



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

BASES DE LICITACIÓN

**PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PARA LA
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS
DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A
CABO ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS BAJO UN CONTRATO DE
LICENCIA EN EL ÁREA CONTRACTUAL**

LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017

CONVOCATORIA

CNH-A3- CÁRDENAS MORA -C2/2017



Contenido

SECCIÓN I. ANTECEDENTES	4
SECCIÓN II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN	6
1. Etapas de la Licitación	7
2. Comité Licitatorio	8
3. Nombre y domicilio de la Convocante	8
4. Términos definidos	9
SECCIÓN III. REGLAS DE LA LICITACIÓN	13
1. Objeto y principios de la Licitación	13
2. Modificaciones a la Convocatoria y Bases	15
3. Meta de Contenido Nacional	16
4. Compañías que no podrán participar en la Licitación	16
5. Calendario	17
6. Acceso a la información del Cuarto de Datos y visita al Área Contractual	21
7. Inscripción a la Licitación	23
8. Etapas de aclaraciones	25
9. Precalificación	28
10. Requisitos de Precalificación	31
11. Integración de los documentos de Precalificación	43
12. Forma de Participación	46
13. Participación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción	48
14. Integración de la Propuesta	49
15. Periodo de vigencia de la Propuesta	51
16. Presentación y apertura de Propuestas	52
17. Variables de adjudicación y mecanismo para determinar al Licitante Ganador	54
18. Causales de desechamiento de las Propuestas	585857
19. Adjudicación y Fallo	59
20. Licitación desierta	59
21. Cancelación de la Licitación	59
22. Medio de impugnación	60



23. Suscripción del Contrato	60
24. Condiciones de confidencialidad.....	62
SECCIÓN IV. ÁREA CONTRACTUAL.....	63
SECCIÓN V. PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO	65
SECCIÓN VI. CONTRATO	69
SECCIÓN VII. FORMATOS.....	70
FORMATO CNH 1 CONSTANCIA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA PRECALIFICACIÓN	70
FORMATO CNH 2 CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA.....	84
FORMATO CNH 3 DECLARACIÓN DE NO INHABILITACIÓN.....	89
FORMATO CNH 4 MANIFESTACIÓN DE CONOCER Y ACEPTAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN	91
FORMATO CNH 5 DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.....	93
FORMATO CNH 6 GARANTÍA DE SERIEDAD, CARTA DE CRÉDITO STAND-BY	94
FORMATO CNH 7 PROPUESTA ECONÓMICA	99
FORMATO CNH 8 MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.....	101
FORMATO CNH 9 PAGO EN EFECTIVO POR EMPATE EN PROPUESTA ECONÓMICA . 103	
FORMATO CNH 10 CARTA COMPROMISO	104
FORMATO CNH 11 ACUERDO DE OPERACIÓN CONJUNTA.....	105



La Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafos quinto, séptimo y noveno, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 11, 12, 13, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 30, 31, y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 29, fracción VII, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 22, fracciones I, III y IV, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I, inciso d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en los Lineamientos técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales emitidos por la Secretaría y la Secretaría de Hacienda, resolvió aprobar la emisión de las presentes Bases de Licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual (Licitación CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017).

SECCIÓN I. ANTECEDENTES

1.- Reforma en Materia de Energía. El 20 de diciembre de 2013, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía.

De acuerdo al texto constitucional, tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y, con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.

Asimismo, el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía, en su Décima disposición transitoria, inciso b), prevé que la CNH tendrá, entre otras, las facultades para realizar licitaciones, asignar ganadores y suscribir los contratos para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; administrar en materia técnica las asignaciones y contratos; supervisar los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo y regular en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

El 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó, en el mismo medio de difusión oficial, nueve leyes nuevas y reformas a doce ya existentes, lo que constituye el marco legal de la reforma constitucional referida en primer término. De este marco legal destacan la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

En el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos se establece que en los casos de Asignaciones que migren a Contratos para la Exploración y Extracción, Petróleos Mexicanos podrá celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales. Para estas alianzas o asociaciones, la selección de socio se realizará mediante licitación que lleve a cabo la CNH, que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación, observando las mejores prácticas en materia de transparencia.

El 31 de octubre de 2014, el Ejecutivo Federal publicó veinticuatro reglamentos, un decreto y un ordenamiento con los que se crean condiciones adecuadas para detonar la inversión, asegurando la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo y reafirmando la rectoría del Estado en los procesos de exploración, extracción, refinación, petroquímica, transporte y almacenamiento de hidrocarburos y en las actividades del sector eléctrico.



El 28 de noviembre de 2014, la CNH publicó en el DOF las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, las cuales regulan los actos y etapas que se llevarán a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de Contratos de Exploración y Extracción a cargo de la CNH.

2.- Aprobación de la Licitación y Convocatoria. En atención al oficio número 500.104/17 de fecha 6 de abril de 2017 suscrito por de la Secretaría, el Órgano de Gobierno de la CNH emitió la Convocatoria **CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**, mediante Acuerdo [CNH.E.15.001/17](#), de fecha 28 de abril de 2017, y las Bases de la Licitación **CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**, para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, a través del Acuerdo [CNH.E.15.002/17](#), de fecha 28 de abril de 2017.

3.- Publicación de Convocatoria. La CNH publicó la Convocatoria **CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017** en el Diario Oficial de la Federación y en la Página Electrónica <http://rondasmexico.gob.mx/> el día 2 de mayo de 2017.

SECCIÓN II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

El presente documento constituye las Bases de la Licitación CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017, mismas que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta, a partir del 2 de mayo de 2017, en la Página Electrónica: <http://rondasmexico.gob.mx/>, en la cual, con independencia de la Licitación y en particular de las etapas de aclaraciones, los Interesados y el público en general podrán realizar comentarios sobre su contenido, incluyendo sus anexos.



Esta Licitación se llevará a cabo en forma presencial, por lo que los Interesados y Licitantes deberán presentar personalmente sus documentos de Precalificación y Propuestas y no podrán remitirlas de ninguna otra forma. No obstante lo anterior, los Interesados y Licitantes podrán presentar sus preguntas de manera electrónica en las etapas de aclaraciones, conforme se indica en el numeral correspondiente de estas Bases.

Salvo disposición en contrario, los Interesados y los Licitantes se abstendrán de entrar en contacto con cualquier servidor público de la CNH o de cualquier otra institución, dependencia o entidad involucrada en la Licitación, a fin de intentar obtener información o aclaración respecto de cualquier tema relativo a la Licitación o de influenciar en el proceso de la misma. Queda establecido que ni los preceptos contenidos en estas Bases, ni el contenido de las Propuestas estarán sujetos a ningún tipo de negociación.

1. Etapas de la Licitación

Las presentes Bases regulan el proceso mediante el cual se llevará a cabo la Licitación CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017 el cual consta de las siguientes etapas:

- Publicación de Convocatoria y Bases;
- Acceso a la información del Cuarto de Datos;
- Visitas al Área Contractual;
- Inscripción a la Licitación;
- Aclaraciones;
- Precalificación;
- Presentación y apertura de Propuestas;
- Adjudicación y Fallo de la Licitación, y
- Suscripción del Contrato.



2. Comité Licitatorio

La Licitación será coordinada y ejecutada por un Comité Licitatorio, conforme a lo establecido en estas Bases. Asimismo, dicho Comité coordinará la comunicación entre todas las áreas de la CNH que deban intervenir en la Licitación y deberá crear los puentes de comunicación necesarios a nivel interinstitucional con la Secretaría, la Secretaría de Hacienda, así como con cualquier otra dependencia o entidad de Gobierno.

El Comité Licitatorio estará integrado por un Coordinador y un Secretario, ambos designados por el Órgano de Gobierno de la CNH, a propuesta de su Comisionado Presidente, además de los servidores públicos que para tal efecto designe el Comisionado Presidente de la CNH, tomando en consideración las características particulares de la Licitación.

Todos los actos y etapas de la Licitación serán presididos por el Coordinador del Comité Licitatorio y se llevarán a cabo en idioma español. El Secretario del Comité coordinará la logística de todos los actos que deban llevarse a cabo durante la Licitación, conforme a lo establecido en las Bases.

De cada acto o etapa de la Licitación se levantará un acta o el documento que se indique en cada caso. Dicha acta o documento contendrá los elementos esenciales de su celebración y será firmada por el Coordinador y el Secretario del Comité y, en su caso, por los Interesados y Licitantes que en ellas intervengan. La falta de firmas de los Interesados o de los Licitantes en las actas o documentos aquí referidos no afectará su validez.

3. Nombre y domicilio de la Convocante:

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Avenida Patriotismo número 580, PB,
Colonia Nonoalco,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Teléfono (55) 47 74 65 00

La persona física que asista en representación de una Compañía a la entrega de documentos de Precalificación, al acto de presentación y apertura de Propuestas, o a cualquier otro acto o etapa de la Licitación, deberá identificarse con documento oficial vigente (para el caso de mexicanos, únicamente serán aceptables la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración). Para ingresar al inmueble en donde se llevarán a cabo los actos o etapas de la Licitación se recomienda presentarse, al menos, con una hora de anticipación, a fin de cubrir oportunamente el trámite de registro para entrar a las instalaciones.

4. Términos definidos

Los términos definidos que se establecen en estas Bases aplicarán tanto en forma singular como plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina y neutral correspondiente.

Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en las presentes Bases, tendrán el significado que se les dé en el Contrato o, en su caso, en la Ley de Hidrocarburos o en su Reglamento; si existiera alguna discrepancia o confusión en el significado de algún término aquí empleado, prevalecerá para cualquier interpretación el significado establecido en el Contrato o aquél que determine la Convocante durante la Licitación.

Asociación en Participación: Dos o más Compañías precalificadas que tengan celebrado o que se obliguen a celebrar un contrato de asociación en participación conforme a la legislación mexicana y que podrán conformarse en un Licitante Agrupado para participar de forma conjunta en la Licitación, de conformidad con lo establecido en estas Bases.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Bases: El conjunto de disposiciones, documentos y anexos emitidos por la CNH, de conformidad con la Normatividad Aplicable, que regulan el proceso de la Licitación CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017.

Calendario: Conjunto de actividades dentro de la Licitación y su programación en el tiempo, en términos de lo establecido en las Bases.

Clave AD: Clave de identificación que la Convocante le proporcionará a cada uno de los Interesados para que, en su caso, éstos realicen el pago para inscribirse y participar en la etapa de Precalificación.

CNH o Convocante: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Comité Licitatorio: Grupo de servidores públicos de la CNH responsables de coordinar y ejecutar la Licitación, conforme a lo establecido en estas Bases.

Compañía: Cualquier sociedad, corporación, fideicomiso, sociedad por acciones, asociación no corporativa o cualquier otra análoga de naturaleza mercantil constituida conforme a las leyes de su país de origen.

Consortio: Dos o más Compañías precalificadas que podrán conformarse en un Licitante Agrupado para participar de forma conjunta en la Licitación de conformidad con lo establecido en estas Bases, sin que para ello requieran constituir una nueva persona jurídica de conformidad con la Normatividad Aplicable.

Contrato: El proyecto de Contrato de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos, incluyendo sus respectivos anexos, a ser adjudicado y suscrito por el Licitante Ganador según corresponda.

Convenio Privado de Propuesta Conjunta: El convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2, Sección III de las Bases, por el cual un Consortio o una Asociación en Participación manifiestan su interés de formar un Licitante Agrupado con el objeto de presentar una Propuesta conjunta.

Convocatoria: La Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada por la CNH el 2 de mayo de 2017 en el DOF.

Coordinador: Coordinador del Comité Licitatorio.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cuarto de Datos: Repositorio de información usado para almacenamiento y distribución de información relacionada con el Área Contractual objeto de la Licitación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Fallo: Acto por virtud del cual la CNH, con base en la evaluación de las Propuestas y conforme a los criterios de adjudicación señalados en las Bases, adjudicará el Contrato respectivo al Licitante Ganador.

Garantía de Seriedad: La carta de crédito otorgada por el Licitante a favor de la CNH para garantizar su Propuesta y, en caso de resultar Licitante Ganador, garantizar la firma del Contrato que le sea adjudicado, en los términos establecidos en las Bases.

Inscripción: Acto por el cual el Interesado realiza el pago para participar en la Licitación en los términos establecidos en las Bases.

Institución de Crédito: Conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, son las instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo, mismas que deberán estar registradas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y las cuales podrán ser consultadas en <http://www.cnbv.gob.mx/Entidades-Autorizadas/Paginas/Banca-Multiple.aspx>.

Interesado: Compañía que tiene interés en participar en la Licitación conforme a lo establecido en las Bases.

Ley: Ley de Hidrocarburos.

Licitación: Conjunto de actos, etapas, Bases, información y procedimientos para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual (Licitación CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017).

Licitante: Licitante Individual o Licitante Agrupado.

Licitante Agrupado: Consorcio o Asociación en Participación que, una vez precalificados sus miembros en lo individual, obtiene la autorización de la Convocante para convertirse en Licitante Agrupado, en el entendido que dicho Consorcio o Asociación deberá tener entre sus integrantes por lo menos un Operador. Los Licitantes Agrupados nombrarán al Operador Designado.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Licitante Individual: El Operador que precalificó de manera individual para participar en la Licitación y que posteriormente obtiene la autorización de la CNH para convertirse en Licitante Individual y poder presentar una Propuesta.

Licitante Ganador: Licitante declarado ganador de la Licitación para el Área Contractual, en términos de las Bases y la Normatividad Aplicable y que por ese hecho asume los derechos y obligaciones previstos en el Contrato.

Normatividad Aplicable: Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

No Operador: La Compañía que precalifica acreditando los criterios financieros, para asociarse cuando menos con un Operador para la ejecución de los Planes de Extracción de Hidrocarburos en el Área Contractual al amparo del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos.

Operador: La Compañía que precalifica acreditando los criterios técnicos, financieros y de experiencia, y que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del Plan de Desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en el Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de esta Licitación.

Operador Designado: La Compañía precalificada como Operador en la Licitación y que es designada como tal por un Consorcio o Asociación en Participación en el Convenio Privado de Propuesta Conjunta.

Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno de la CNH.

Página Electrónica: La página electrónica <http://rondasmexico.gob.mx/>, publicada y administrada por la Convocante, que contiene los documentos e información de la Licitación.

Precalificación: Etapa de la Licitación en la que se analiza y evalúa la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales, según corresponda de cada Interesado conforme al procedimiento establecido en las Bases, a fin de emitir la constancia correspondiente.



Propuesta: La oferta presentada por el Licitante para el Área Contractual, de acuerdo con lo establecido en las Bases, compuesta por la Garantía de Seriedad y la Propuesta Económica.

Propuesta Económica: La oferta presentada por los Licitantes, correspondiente al valor de la Regalía Adicional de conformidad con lo previsto en las Bases.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Secretaría: La Secretaría de Energía.

Secretaría de Hacienda: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretario del Comité: Secretario del Comité Licitatorio.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Usuario: Cualquier persona titular de una Licencia de Uso, en términos de los “*Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2015.

Salvo disposición en contrario, todas las referencias aquí contenidas a cláusulas, condiciones, párrafos, incisos, sub-incisos, secciones, numerales, formatos o anexos se entenderán referidos a cláusulas, condiciones, párrafos, incisos, sub-incisos, secciones, numerales, formatos o anexos de estas Bases.

SECCIÓN III. REGLAS DE LA LICITACIÓN

1. Objeto y principios de la Licitación

1.1. El objeto de la Licitación es la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, según los términos previstos en el Contrato que forma parte de estas Bases.



- 1.2. Las reglas respecto del alcance y programación de las Actividades Petroleras, Contraprestaciones, subcontratación y demás aspectos operativos, así como los derechos y obligaciones están contenidas en el Contrato.
- 1.3. Se celebrará un Contrato para el Área Contractual, por lo que los Licitantes deberán presentar sus Propuestas, atendiendo a lo establecido en las Bases.
- 1.4. La información del Área Contractual correspondiente se detalla en la Sección IV de las Bases.
- 1.5. A fin de estar en posibilidad de participar en las distintas etapas de la Licitación, los Interesados deberán cubrir ya sea por sí, o bien, a través de alguna Filial o controladora en última instancia (cuya relación deberá acreditarse en la etapa de Precalificación), un aprovechamiento por la cantidad de:
 - a) **\$750,000.00** (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de *“Evaluación de capacidades durante el proceso licitatorio, inscripción; recepción de propuestas, y resolución en una licitación de contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos”*. Dicho pago será obligatorio para todos los Interesados.
- 1.6. Los Interesados que pretendan precalificar como No Operadores y deseen acceder a la información del Cuarto de Datos, deberán hacerlo ya sea a través de cualquiera de los Operadores con los que pretendan agruparse de acuerdo a lo establecido en el Calendario previsto en las Bases o bien, cubriendo el pago del aprovechamiento correspondiente.
- 1.7. La Convocante no reembolsará por ningún motivo el pago del aprovechamiento antes mencionado.



- 1.8. La Licitación se llevará a cabo en idioma español. Todos los documentos que se deriven de sus actos o etapas, salvo disposición en contrario, se presentarán en español.
- 1.9. Los Interesados podrán actuar a través de cualquier número de representantes, ya sea de manera individual o conjunta, siempre y cuando, no representen a más de un Interesado o Licitante y las facultades de cada uno de ellos sean acreditadas ante la Convocante, según lo determine el Comité Licitatorio mediante los instrumentos jurídicos que resulten suficientes al efecto.

2. Modificaciones a la Convocatoria y Bases

- 2.1. La Convocante podrá modificar la Convocatoria según considere necesario y dichas modificaciones se publicarán en el DOF y en la Página Electrónica.
- 2.2. Una vez concluido el periodo para inscribirse a la Licitación no se podrán llevar a cabo modificaciones sustanciales a las Bases, a sus anexos y formatos, así como al Contrato y al Acuerdo de Operación Conjunta.
- 2.3. La Convocante estará facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones, sustituciones o cualquier clase de modificación no sustancial a las Bases, a sus anexos y formatos, así como al Contrato, con posterioridad a la fecha de publicación de los mismos, procurando que las mismas contribuyan a fortalecer los principios legales que regulan la Licitación, bastando que éstas sean publicadas en la Página Electrónica para que se consideren parte integrante de éstas
- 2.4. Cualquier aclaración o modificación a los documentos previstos en los numerales 2.1. y 2.2. que sean publicadas en la Página Electrónica, incluidas las que resulten de las etapas de aclaraciones, formarán parte integrante de aquéllos y deberán ser consideradas por los



Interesados y Licitantes en la elaboración de sus documentos de Precalificación y de su Propuesta.

Ante una inconsistencia o contradicción entre las Bases y las respuestas a las aclaraciones que se publiquen en la Página Electrónica, prevalecerá el texto de las Bases, por lo que los Interesados están obligados a observar lo establecido en las actualizaciones que se publiquen de las Bases en la Página Electrónica.

2.5. La Convocante deberá publicar en la Página Electrónica, las versiones actualizadas de las Bases, así como de su versión final, en las fechas establecidas en el Calendario.

3. Meta de Contenido Nacional

3.1. Los Interesados y Licitantes deberán observar lo estipulado en la cláusula 20.3 del Contrato en relación con el porcentaje mínimo de contenido nacional requerido.

4. Compañías que no podrán participar en la Licitación

4.1. Con fundamento en el artículo 26 de la Ley, la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas de Licitantes o celebrar Contratos con aquellas Compañías, Consorcios o Asociaciones en Participación, incluyendo a cada uno de sus miembros, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Estén inhabilitadas o impedidas por la autoridad competente para contratar con autoridades federales, en términos de la Normatividad Aplicable;
- b) Presenten información falsa o incompleta. En este último caso el Comité Licitatorio prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto establezca dicho Comité;
- c) Estén sujetas a concurso mercantil u otra figura análoga;



CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- d) Licitantes que presenten más de una Propuesta para el Área Contractual.
- e) Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación, sin que puedan comprobar que tuvieron acceso a ella a través de un medio lícito;
- f) Al ser segundo lugar adjudicado, no hubieran firmado el Contrato adjudicado como primer lugar para otra licitación por causas imputables al propio Licitante;
- g) Incumplan la Licencia de uso de la información suscrita, en relación con la información del Cuarto de Datos;
- h) Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en este numeral, o
- i) A criterio de la Convocante contravengan cualquier disposición de la Normatividad Aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero.

5. Calendario

CONVOCATORIA Y BASES		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
Publicación de la Convocatoria y Bases	2/05/2017	DOF y Página Electrónica: http://www.dof.gob.mx http://rondasmexico.gob.mx/
Publicación de Bases actualizadas y versión final (incluye Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta)	5/09/2017	http://rondasmexico.gob.mx/

CUARTO DE DATOS		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
* Periodo para solicitar el acceso a la información del Cuarto de Datos y realizar el pago correspondiente.	2/05/2017 al 3/08/2017	http://rondasmexico.gob.mx
Acceso al Cuarto de Datos.	2/05/2017 al 3/10/2017	Avenida Patriotismo número 580, Piso 4, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.



VISITAS ÁREAS CONTRACTUALES		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
Periodo para la realización de visitas al Área Contractual	1/08/2017 al 4/09/2017	Las fechas e información correspondiente se determinarán con oportunidad en la Página Electrónica. http://rondasmexico.gob.mx/

ACLARACIONES A BASES Y CONTRATO			
EVENTOS	FECHA		LUGAR Y/O UBICACIÓN
Primera Etapa de Aclaraciones (Acceso a la información del Cuarto de Datos y la Inscripción a la Licitación).	2/05/2017 al 31/07/2017	Recepción de Preguntas 2/05/2017 al 17/07/2017 2º periodo de recepción de preguntas 19/07/2017 al 27/07/2017	http://rondasmexico.gob.mx/
		Publicación de Respuestas durante el periodo al 31/07/2017	http://rondasmexico.gob.mx/
Segunda Etapa de Aclaraciones (Precalificación (**), Presentación	2/05/2017 al	Recepción de Preguntas 2/05/2017	http://rondasmexico.gob.mx/



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta)	5/09/2017	al	
		30/08/2017	
		**Precalificación hasta 31/07/2017	
		Publicación de Respuestas del	http://rondasmexico.gob.mx/
		durante el periodo	
		**Precalificación	
		Hasta	
		3/08/2017	

PRECALIFICACIÓN		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
* Periodo para pagar Inscripción y solicitar cita para Precalificación.	2/05/2017 al 8/8/2017	http://rondasmexico.gob.mx/
Recepción de documentos de Precalificación	10/8/2017 al 11/08/2017	Avenida Patriotismo número 580, Piso 6, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.
Precalificación (revisión de documentos por parte del Comité Licitatorio)	14/08/2017 al 1/09/2017	Avenida Patriotismo número 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.
Publicación de la lista de Interesados precalificados para participar en la Licitación	5/09/2017	http://rondasmexico.gob.mx/



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONFORMACIÓN DE LICITANTES		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
Periodo para solicitar autorización a la Convocante para la conformación de Licitantes	13/09/2017 al 15/09/2017	http://rondasmexico.gob.mx/
	Límite para resolver 26/09/2017	Se notificará en la dirección de correo electrónico que el Licitante haya proporcionado para tal efecto en su solicitud.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
Acto de presentación y apertura de Propuestas y declaración de Licitantes Ganadores.	4/10/2017	La fecha, hora y sede serán publicados en la Página Electrónica. http://rondasmexico.gob.mx/
Resolución del Órgano de Gobierno para adjudicación, Fallo y solicitud de publicación del Fallo en el DOF.	6/10/2017	En las oficinas de la Convocante.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
EVENTOS	FECHA	LUGAR Y/O UBICACIÓN
Fecha límite para suscripción del Contrato	Dentro de los 140 días naturales siguientes a la publicación del Fallo en el DOF.	La fecha y hora serán definidos por la Convocante. Avenida Patriotismo número 580, Piso 4, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.

* A los Interesados que en la fecha límite soliciten el acceso a la información del Cuarto de Datos o la Inscripción a la Licitación, la Convocante hará del conocimiento por correo electrónico el resultado de la verificación de la solicitud de acuerdo a Bases y, en su caso, el término en que podrán realizar el pago correspondiente.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Comité Licitatorio podrá llevar a cabo uno o más talleres para explicar y/o puntualizar los temas que éste considere pertinentes y que se encuentren relacionados con la Licitación, previa aprobación del Órgano de Gobierno. En su caso, la fecha, hora y sede del taller de que se trate, serán definidos por la Convocante y comunicados por correo electrónico a los Interesados y Licitantes, según sea el caso, los cuales serán video-grabados.

Con independencia de las etapas y actos de la Licitación, los Interesados y el público en general podrán realizar comentarios sobre el contenido de las Bases, incluyendo el Contrato, a partir del 2 de mayo de 2017, hasta cinco días hábiles previos al acto de presentación y apertura de Propuestas. Estos comentarios se podrán hacer a través del vínculo que para tal efecto se encuentra disponible en la Página Electrónica, sección “*Sugerencias*”.

6. Acceso a la información del Cuarto de Datos y visita al Área Contractual.

Acceso a la información del Cuarto de Datos

6.1. Los Interesados que deseen participar en la Licitación deberán obtener una Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente expedidos por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionados con la clave: CCM, que representen un monto igual o mayor a \$2,500,000 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N).

6.2. Para la obtención de la Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, los Interesados deberán llevar a cabo el procedimiento previsto en la página de Internet: <http://www.gob.mx/cnh/acciones-y-programas/centro-nacional-de-informacion-de-hidrocarburos-cnih?idiom=es>, y cubrir los aprovechamientos respectivos.

6.3. Una vez obtenida la Licencia de uso de la información, el Interesado deberá presentar a la Convocante o enviar por mensajería certificada al domicilio de la Convocante, un escrito libre dirigido al Comité Licitatorio, en original y suscrito de manera autógrafa por su



representante legal, en donde señale su domicilio, la nacionalidad del grupo corporativo al que pertenece, la dirección de correo electrónico designada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y el número telefónico donde puede ser localizado el Interesado. Asimismo, al escrito libre se deberá acompañar copia simple del Anexo “A” Suplemento de la Licencia de uso de la información expedida al Interesado por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos correspondiente a la clave CCM. La documentación antes descrita deberá presentarse tanto de forma física como en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB).

6.4. Una vez enviado el escrito libre correspondiente con la documentación adjunta según sea el caso, el Comité Licitatorio verificará la documentación enviada para acreditar la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos. Posteriormente, el Interesado recibirá la clave de autorización (Clave AD) con la cual, podrá inscribirse y participar en la Licitación o, en su caso, la negativa en la dirección de correo electrónico que haya proporcionado.

6.5. Es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar detalladamente la documentación e información proporcionada por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionada con el Área Contractual. La Convocante, otras dependencias, entidades o autoridades del Gobierno Mexicano no asumen responsabilidad alguna por la exactitud de la información y documentación proporcionada por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. En virtud de lo anterior, la CNH no emite ningún tipo de declaración ni garantía respecto de dicha información o documentación, por lo que, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes cualquier decisión que tomen o acto que realicen con base en dicha información y documentación para, en su caso, presentar una Propuesta para el Área Contractual.

Asimismo, la información que se encuentra en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, relativa a la infraestructura e instalaciones que se encuentran aledañas al Área Contractual es información únicamente de referencia.



Visita al Área Contractual

- 6.6. La Convocante organizará la visita al Área Contractual dentro del periodo establecido en el Calendario de las Bases, con el objeto de que los Interesados, por sí mismos, a su costa y bajo su responsabilidad conozcan dicha Área Contractual.
- 6.7. La fecha de la visita, las reglas de seguridad que deberán de cumplir los Interesados en asistir, así como la logística de las mismas y demás detalles de la visita se publicarán en la Página Electrónica.
- 6.8. La asistencia a la visita será optativa y sólo podrán asistir los Interesados que hayan cubierto el acceso a la información del Cuarto de Datos de la presente Licitación, en el entendido de que la inasistencia a la misma no podrá ser invocada por los Interesados como causal de desconocimiento o falta de información dentro de las condiciones establecidas en la presente Licitación.
- 6.9. Se levantará una lista de asistencia que será firmada por el representante de cada Interesado que participe en la visita, misma que será publicada en la Página Electrónica.

7. Inscripción a la Licitación.

- 7.1. Todos los Interesados deberán inscribirse en la fecha que para tal efecto se establezca en el Calendario, para lo cual deberán realizar el pago correspondiente en términos de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1.5 de las Bases. Lo anterior en el entendido que los Interesados que pretendan participar como Operadores, tendrán que obtener la Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos a que se refiere el numeral 6.1 de las Bases. Los Interesados que deseen participar como No Operadores, podrán igualmente inscribirse en la Licitación, sin necesidad de acreditar la etapa de Acceso al Cuarto de Datos.



Para tener derecho a participar en la segunda etapa de aclaraciones y, en su caso en la Precalificación, deberán tener una Clave AD en la Licitación.

7.2. Para poder inscribirse, los Interesados, deberán efectuar el pago correspondiente con base en el formato que se incluye en la página de internet: <http://e5cinco.cnh.gob.mx/e5cinco.cnh.gob.mx/Tramites.html>, “Pago Electrónico e5cinco”, concepto *“Evaluación de capacidades durante el proceso licitatorio, inscripción; recepción de propuestas, y resolución en una licitación de contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos”*.

7.3. Una vez realizado el pago, deberán enviar un correo electrónico a la dirección que la Convocante le proporcione al otorgarle la Clave AD con el título “Inscripción- (y la Clave AD proporcionada)”. En el correo electrónico se deberá adjuntar copia del comprobante de pago antes referido.

7.4. Los Interesados que deseen participar en la Licitación como No Operador deberán presentar de manera personal o enviar por mensajería certificada al domicilio de la Convocante, un escrito libre dirigido al Comité Licitatorio, en original y suscrito de manera autógrafa por su representante legal, en donde manifieste su deseo de participar como No Operador. Dicho escrito, deberá señalar su domicilio, la nacionalidad del grupo corporativo al que pertenece, la dirección de correo electrónico designada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y el número telefónico donde puede ser localizado el Interesado. El escrito mencionado, deberá presentarse además en versión digital en formato pdf en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB).

Al escrito antes referido se deberá adjuntar el testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del Interesado para actos de administración o especiales para participar en la Licitación y obligar a su



representada, otorgados ante fedatario público, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó.

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculten al representante legal para actuar en nombre y representación del Interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse en original o copia certificada con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente conforme a la Normatividad Aplicable. En caso de que dicho documento haya sido entregado en algún proceso licitatorio, bastará con que se manifieste en el escrito el número de escritura y la licitación en la que fue presentado.

- 7.5. Una vez enviado el escrito libre, el Interesado que desee participar en la Licitación como No Operador recibirá la autorización para efectuar el pago de Inscripción, o en su caso, la negativa en la dirección de correo electrónico que haya proporcionado. Asimismo, junto con la autorización para efectuar el pago de Inscripción se les hará llegar la Clave AD correspondiente.

8. Etapas de aclaraciones

El Comité Licitatorio llevará a cabo dos etapas de aclaraciones: (i) la primera será únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción; (ii) la segunda será para recibir y atender preguntas o aclaraciones respecto del proceso de la Precalificación de los Interesados, conformación de Licitantes, presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo, Acuerdo de Operación Conjunta y Contrato.

8.1. Consideraciones Generales.

- La participación de los Interesados y Licitantes es opcional en este proceso.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- Los Interesados o Licitantes, según sea el caso, formularán las preguntas y solicitarán las aclaraciones que consideren pertinentes, durante el periodo que para tales efectos se establece en el Calendario.
- Las solicitudes de aclaración deberán realizarse usando el vínculo de la Sección “Aclaraciones”, subsección “Solicitudes” ubicado en la Página Electrónica.
- Las preguntas y/o solicitudes de aclaraciones deberán realizarse en idioma español.
- La Convocante podrá requerir aclaraciones a las preguntas y, en su caso, solicitar su replanteamiento.
- Únicamente podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones los Interesados o Licitantes, considerando lo previsto en el numeral 8, Sección III de las Bases
- La Convocante responderá las preguntas y solicitudes de aclaración, en el plazo establecido en el Calendario. Dichas respuestas serán publicadas de forma continua durante el periodo establecido en el Calendario en la Página Electrónica, Sección “Aclaraciones”, subsección “Respuestas”.
- En caso de que haya una contradicción en las respuestas a las aclaraciones, prevalecerá lo establecido en la última versión de las Bases que se encuentre publicada en la Página Electrónica.
- Una vez concluido el periodo establecido en el Calendario para realizar preguntas o aclaraciones, la Convocante se abstendrá de dar respuestas sin que ello implique responsabilidad alguna.
- En caso de existir adecuaciones a las Bases o a los términos y condiciones del Contrato, derivadas de las etapas de aclaraciones o por iniciativa de la Convocante, éstas serán asentadas en la versión final de las Bases y formarán parte de las mismas, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por los Interesados o en su caso, Licitantes, ya que la revisión y análisis de los documentos de Precalificación y las Propuestas, se realizará considerando dichas modificaciones.

8.2. Etapa de aclaraciones – Acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción

- Durante esta etapa de aclaraciones, cualquier Compañía interesada en realizar el pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción, podrá hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto del procedimiento de pago y requisitos de acceso a la información. La Convocante no estará obligada a dar respuesta a temas distintos a éstos, sin que ello implique responsabilidad alguna.

8.3. Etapa de aclaraciones – Precalificación, conformación de Licitantes presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta.

- Durante esta segunda etapa de aclaraciones, únicamente los Interesados que tengan una Clave AD en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación, conformación de Licitantes, presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta. La Convocante no estará obligada a dar respuesta a temas distintos a éstos, sin que ello implique responsabilidad alguna.

8.4. Toda la información que se genere como consecuencia de las respuestas dadas por las autoridades competentes en las etapas de aclaraciones de la Licitación formará parte de las Bases, por lo que será responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar dicha información durante todas las etapas de la Licitación.

8.5. Ninguna respuesta a aclaraciones o interpretación dada en una licitación distinta a ésta podrá ser usada para interpretar y/o aplicar las disposiciones contenidas en las presentes Bases. Derivado de lo anterior, las únicas aclaraciones, respuestas e interpretaciones aplicables a la Licitación, serán las publicadas en los periodos establecidos en el Calendario.

9. Precalificación

- 9.1. Previo al acto de presentación y apertura de Propuestas, según se señala en el Calendario, se llevará a cabo la etapa de Precalificación, en la cual se revisarán y evaluarán la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada Interesado, según corresponda en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Bases.
- 9.2. Sólo podrán presentar documentos de Precalificación los Interesados inscritos en la Licitación.
- 9.3. Para poder participar en la Precalificación, los Interesados deberán solicitar una cita dentro del periodo establecido para tal efecto en el Calendario. Los Interesados deberán enviar un correo electrónico a la dirección que la Convocante le proporcione al otorgarle la Clave AD con el título "*Cita para presentación de documentos de Precalificación - (y la Clave AD proporcionada)*" en el que señalarán lo siguiente:
 - 1) Nombre y cargo de la persona autorizada para presentar los documentos de Precalificación, misma que deberá acreditarse al momento de presentar los documentos y
 - 2) Propuesta de fecha para presentar los documentos de Precalificación.

La Convocante remitirá la fecha y hora de la cita respectiva a la dirección de correo electrónico que el Interesado haya proporcionado, tomando en cuenta la propuesta del Interesado, pero sujeto a la disponibilidad en la agenda del Comité Licitatorio.

- 9.4. Es responsabilidad exclusiva de cada Interesado, tanto la presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Convocante en tiempo y forma, ya sea por primera vez, o bien, con motivo de algún requerimiento de la Convocante con motivo de la revisión cuantitativa a que se refiere el inciso a) del numeral 9.5. siguiente, como el

funcionamiento de los dispositivos de almacenamiento en electrónico (USB) que contengan su versión digital en formato pdf.

9.5. Una vez recibida la documentación de Precalificación, el Comité Licitatorio procederá a realizar una revisión cuantitativa de la misma:

- a) En caso de que algún Interesado omitiere documentos requeridos, o los dispositivos de almacenamiento electrónico no funcionaran adecuadamente o éstos no contengan la totalidad de los documentos presentados de manera física, ninguno de los documentos será recibido y dicha circunstancia se hará constar en el Formato CNH- 1 “*Constancia de documentos presentados para Precalificación*” que al efecto se emita para cada Interesado. El Interesado podrá solicitar una nueva cita, siempre y cuando esto sea posible dentro del periodo de Precalificación previsto en el Calendario, para que el Interesado presente la totalidad de la documentación correspondiente.
- b) En caso de que los documentos presentados por el Interesado sean los requeridos en las Bases, se hará constar la recepción de los documentos en el formato denominado Formato CNH- 1 “*Constancia de documentos presentados para Precalificación*”, sin que la entrega de la documentación implique por sí misma el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

9.6. Una vez terminada la recepción de documentos para la Precalificación, el Comité Licitatorio procederá a evaluar la documentación e información presentada, cuyo resultado se presentará al Órgano de Gobierno para su resolución, y posteriormente, notificará de forma electrónica a la dirección de correo que haya proporcionado el Interesado, la constancia de Precalificación o no Precalificación. La constancia hará alusión expresa a si el Interesado cumple o no con los requisitos de experiencia, capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales que correspondan y sean exigidas en estas Bases. La Convocante publicará en la Página Electrónica la lista de los

Interesados que hayan precalificado y que, por ese hecho, adquieran la calidad de Operador o No Operador, según corresponda, en la fecha señalada en el Calendario.

9.7. Para que los Interesados precalifiquen, el Comité Licitatorio evaluará el cumplimiento de los requisitos solicitados en el numeral 10, Sección III de estas Bases. Con el objeto de evaluar adecuadamente la participación de los Interesados en la Licitación, y en caso de así requerirlo, el Comité Licitatorio deberá solicitar por escrito a cualquier Interesado que aclare cualquier información o documentación presentada. La respuesta por parte de los Interesados deberá constar por escrito y presentarse dentro del periodo que al efecto determine el Comité Licitatorio. Los Interesados podrán presentar documentación e información adicional únicamente cuando la Convocante solicite alguna aclaración y siempre que ello suceda dentro de la Precalificación.

9.8. Se entregará una constancia de no Precalificación en la que se hará constar el o los requisitos que no hubiere cumplido el Interesado, en caso que:

- a) Los Interesados no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases;
- b) El Comité Licitatorio no pueda verificar, por cualquier causa y a su entera satisfacción, la veracidad de la información y documentación de Precalificación presentada por el Interesado;
- c) El Interesado realice, directamente o a través de terceros, cualquier acto o tentativa para obstaculizar o influir en los resultados de la Precalificación;
- d) Los Interesados incumplan el acuerdo de confidencialidad suscrito en relación con la información del Cuarto de Datos;
- e) El Interesado presente información falsa o incompleta, o
- f) Se contravenga cualquier disposición de la Normatividad Aplicable.

9.9. Sólo aquellos Interesados que precalifiquen tendrán derecho a solicitar autorización de la Convocante para convertirse en Licitante Individual o Licitante Agrupado y con ello a

presentar Propuestas, en los periodos establecidos en el Calendario de estas Bases y considerando las restricciones de las Bases.

10. Requisitos de Precalificación

Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros.

10.1. Cada Interesado deberá acreditar, de manera individual, que los recursos financieros de los cuales dispone, son de procedencia lícita, para lo cual, deberán presentar la información que se señala a continuación tanto en una carpeta física como en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB) que contenga su versión digital en formato pdf en archivos individuales con la identificación del documento de que se trata.

- a) Acta constitutiva;
- b) Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal;
- c) Estructura de gobierno corporativo;
- d) Manifiestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;
- e) Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y fecha de nacimiento;
- f) Datos de identificación de los representantes legales, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes, o número de identificación fiscal y fecha de nacimiento;
- g) De cada uno de los socios o accionistas se deberá proporcionar: (i) nombre completo o denominación o razón social; (ii) capital social suscrito y pagado; (iii) porcentaje de tenencia accionaria; (iv) el Registro Federal de Contribuyentes, y (v) la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de

- nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa;
- h) Información respecto de las compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa;
 - i) Declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso;
 - j) Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del Contrato, en caso de que éste le sea adjudicado;
 - k) Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, y
 - l) En caso de ser vehículos de propósitos específicos, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron.

La información deberá ser presentada en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, con una traducción simple al español. En caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos anteriormente señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.

El dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga el respaldo de la información para acreditar que los recursos financieros de los cuales dispone son de procedencia lícita deberá presentarse de manera independiente respecto de aquéllos que contengan los documentos de Precalificación técnica, de experiencia y de ejecución, financiera y legal.

10.2. La Convocante enviará la información listada en el numeral anterior a la UIF con el objeto de prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en los proyectos, basándose



para ello en la coordinación interinstitucional de carácter nacional o internacional que resulte procedente conforme a la Normatividad Aplicable.

10.3. La UIF, en el ejercicio de sus atribuciones, informará a la Convocante los datos y resultados que obtenga, mismos que únicamente podrán ser utilizados en las actuaciones y atribuciones que correspondan a la Convocante conforme a la Normatividad Aplicable, por lo que no podrán ser divulgados o publicados por medio alguno.

10.4. La Convocante tomará en consideración la información que le sea proporcionada por la UIF para determinar la continuidad de algún Interesado en el procedimiento de Licitación.

10.5. Los Interesados que hubieren sido precalificados favorablemente en la licitación número CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L03/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R02-L02/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción



de Hidrocarburos en Aguas Someras) han acreditado los requisitos señalados en el numeral 10.1, salvo que de la nueva revisión a los documentos presentados en las licitaciones antes mencionadas, se desprenda que éstos no cumplen con los requisitos establecidos en estas Bases. Por lo anterior, podrán únicamente presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia.

Requisitos de documentación legal.

10.6. La documentación legal aquí requerida deberá ser presentada de forma individual por cada Interesado tanto en físico como en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB) que contenga su versión digital en formato pdf, (en archivos individuales con la identificación del documento de que se trata), en idioma español y, en caso de que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el Interesado deberá entregar con el documento original una traducción al idioma español elaborada por un perito traductor autorizado en México. La documentación que los Interesados deberán presentar es la siguiente:

- a) Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva o la compulsión de los estatutos sociales, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio.

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados, en los que conste la legal existencia de la Compañía (como lo pueden ser registros o inscripciones ante la autoridad competente) en original o copia certificada, con la legalización consular o apostilla correspondiente en los términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según sea el caso;

- b) Copia simple de una identificación oficial vigente del representante legal del Interesado. En el caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar



con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración;

- c) Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del Interesado para actos de administración o especiales para participar en la Licitación y obligar a su representada, otorgados ante fedatario público, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó;

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculten al representante legal para actuar en nombre y representación del Interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse en original o copia certificada con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente conforme a la Normatividad Aplicable;

- d) Formato CNH-3 “Declaración de no inhabilitación”;
- e) Formato CNH-4 “Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento que se trate, los requisitos y condiciones establecidos en las bases y los documentos que la integran”; y
- f) Formato CNH-5 “Documentación Confidencial”.

10.7. Los Interesados que hubieren sido precalificados favorablemente en la licitación número CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de



Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R02-L02/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres), y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras) han acreditado los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del numeral 10.6, salvo que de la nueva revisión a los documentos presentados en las licitaciones antes mencionadas, se desprenda que éstos no cumplen con los requisitos establecidos en estas Bases. Por lo anterior, podrán únicamente presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia.

- 10.8. Los requisitos y elementos para acreditar experiencia y capacidades técnicas, de ejecución y financieras serán los contenidos en las siguientes tablas, y deberán ser cumplidos por cada Interesado, según sea el caso, de forma individual mediante su presentación tanto en físico como en versión digital (formato pdf) *-en archivos separados con la identificación del documento de que se trata-*, integrándolos en el mismo dispositivo de almacenamiento electrónico (USB) que contenga la versión digitalizada de los “Requisitos de documentación legal” del numeral 10.6:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICA Y DE EJECUCIÓN	DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITARÁ LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>1) Deberá demostrar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Haber sido Operador de manera integral en proyectos terrestres de al menos (1) campo en los últimos 5 años con: yacimientos ubicados a profundidades iguales o mayores a 3,000m;b) Haber participado en la implementación de sistemas artificiales de producción, yc) Haber participado en el diseño, y ejecución de procesos de recuperación secundaria y/o mejorada.	<p>1) El Interesado en precalificar como Operador deberá presentar original o copia certificada de contratos, títulos de concesión o de carátulas (incluyendo hoja de firmas) de contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos (sin considerar contratos de servicios); o documentos emitidos por una firma certificadora o las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos que demuestren la experiencia requerida.</p> <p>Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada por: i) un fedatario público mexicano o ii) ante fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p> <p>Acompañando la información mencionada, deberá presentarse una manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal en la que se indique que la empresa cumple con la experiencia solicitada en cuanto al tipo de yacimiento y las especificaciones de los incisos a), b) y c). Dicha manifestación deberá llevarse a cabo ante fedatario público mexicano, o ante fedatario extranjero, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada según el país de origen. Estos documentos deberán presentarse en original.</p>



CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICA Y DE EJECUCIÓN	DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITARÁ LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>2) Deberá demostrar Haber operado campos con producción en los últimos cinco (5) años de al menos cinco mil (5,000) barriles de petróleo crudo equivalente por día. Este nivel de producción debió ser alcanzado en cualquiera de los últimos 5 años.</p>	<p>2) El Interesado en precalificar como Operador deberá presentar: si cotizan en bolsa o son emisores de valores, la forma 10-K o 20-F registradas ante la Security and Exchange Commission (SEC), o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acrediten la producción mínima requerida, o deberá presentar un reporte de producción certificado por una firma certificadora en el ramo de exploración y extracción. Dicho reporte deberá presentarse en original o copia certificada por notario público mexicano o ante fedatario público extranjero y deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen. Dicho reporte deberá señalar tanto la producción de aceite y/o de gas y el monto total producido en Mbpced. Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, debe emplearse el factor de conversión: 5,200.9 pc/bpce.</p>
<p>3) Deberá demostrar que la Compañía tiene:</p> <p>Experiencia acreditable en los últimos cinco años relativa a la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción terrestres, tales como los siguientes que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa) e ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa)</p>	<p>3) Presentar documento en el que explique y demuestre el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos terrestres que haya implementado durante los últimos 5 años.</p> <p>De manera adicional, deberá acompañar las certificaciones técnicas, auditorías, inspecciones o dictámenes, tales como los que se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa) e ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa) o en su caso una opinión emitida en 2016 o 2017 por alguna empresa internacional especializada, la cual indique el sistema de gestión de seguridad industrial y protección ambiental se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos; o una certificación emitida para tales efectos</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	<p>por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores, la documentación presentada deberá acreditar que el sistema ha sido operado por lo menos 5 años. La documentación aquí referida podrá presentarse en original o copia certificada por fedatario público mexicano, o ante fedatario público extranjero conforme a la legislación aplicable del país de origen, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p>
--	---

Los requisitos anteriores deberán ser cumplidos de forma individual por cada Interesado que pretenda precalificar como Operador.

El Interesado en precalificar como Operador podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de hasta tres Filiales o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de hasta tres Filiales o controladora en última instancia deberá acreditar dicha relación con el interesado mediante: (i) los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto, según la normatividad y políticas del Interesado, tales como: el administrador único, el presidente del consejo de administración o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. La documentación deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, ésta deberá ser realizada por fedatario público mexicano o ante fedatario público extranjero la cual deberá venir debidamente apostillada o legalizada según el país de origen; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca una relación de las Filiales del grupo corporativo. Asimismo, para ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas Compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la Convocante acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las Bases.

Los Interesados que con la documentación presentada en la licitación número CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y y/o CNH-R02-L02/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para



CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres), y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras) cumplan con los requisitos señalados en los numerales 1, 2, y 3, en lugar de volver a presentar la documentación descrita en líneas anteriores, podrán presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia.

En caso de que algunos de los requisitos para acreditar experiencia, capacidades técnicas y de ejecución, sean acreditados con alguna Filial o controladora en última instancia de acuerdo a lo previsto en las Bases, respecto de la cual la Convocante tenga la información que se menciona en líneas anteriores derivada de la licitación número CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R02-L02/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres); y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras) los Interesados podrán, en lugar de volver a presentar la documentación descrita en líneas anteriores, presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OPERADOR	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
4) Deberá demostrar que la Compañía cuenta con: a) Un capital contable de por lo menos ciento treinta (130) millones de dólares, o b) Activos totales con un valor de por lo menos quinientos (500) millones de dólares, y una	4) (a) (b) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, presentar copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acrediten el capital contable o los activos indicados; o. Presentar original o copia certificada de los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<p>calificación crediticia de grado de inversión. Lo anterior, según Fitch Ratings, Moody's Investors Service, Standard & Poors Rating Services, o HR Ratings.</p>	<p>origen. Los documentos anteriores, deberán sustentar el capital contable o activos totales indicados</p> <p>En caso de presentar los estados financieros auditados, presentar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>Respecto a los documentos anteriores, éstos deberán ser de los últimos cinco años y que en promedio acrediten el capital contable o activos totales; o presentar únicamente los documentos correspondientes al último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable o activos totales requeridos. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.</p> <p>El documento de calificación crediticia deberá ser del último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen emitido por cualquiera de las siguientes empresas calificadoras: Fitch Ratings, Moody's Investors Service Standard & Poors Rating Services, o HR Ratings. Solamente se aceptarán documentos de calificación crediticia emitidos por las oficinas de las mencionadas calificadoras ubicadas en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América, Londres, Reino Unido, París, Francia, Toronto, Canadá o de cualquier ciudad en México. En dichos documentos se deberá acreditar una calificación de grado de inversión. Dicho documento deberá presentarse en original o copia certificada por fedatario público mexicano, o en caso de ser fedatario público extranjero deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p>
--	---

<p align="center">CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA DEL NO OPERADOR</p>	<p align="center">DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA</p>
<p align="center">Se verificará</p>	<p align="center">Documentos que deberán integrarse</p>
<p>5) Deberá demostrar que la Compañía cuenta con un capital contable de por lo menos cincuenta (50) millones de dólares.</p>	<p>5) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, presentar su último informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acredite el capital contable; o presentar original o copia certificada de los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen.</p>



CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	<p>Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado. En caso de presentar los estados financieros auditados, presentar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>Respecto a los documentos anteriores, éstos deberán ser de los últimos cinco años y que en promedio acrediten el capital contable o presentar únicamente los documentos correspondientes al último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable requerido. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.</p>
--	--

El Interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades financieras, por sí mismo o a través de hasta tres Filiales o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de hasta tres Filiales o su controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dichas Filiales o controladora en última instancia mediante: (i) los últimos registros de accionistas acompañados por una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del Interesado, tales como: el presidente del consejo de administración; el administrador único, o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que consta el nombramiento de dichos funcionarios; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca la relación de las Filiales del grupo corporativo. La documentación anterior relativa al numeral (i) deberá ser realizada ante: a) fedatario público en el extranjero con facultades competentes, y en este caso la documentación deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen, o b) ante fedatario público mexicano. Asimismo, en ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas Compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las Bases de Licitación.

Los Interesados que con la documentación presentada en la licitación número CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y y/o CNH-R02-L02/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres), y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción



de Hidrocarburos en Aguas Someras) cumplan con los requisitos señalados en los numerales 4 y 5 , en lugar de volver a presentar la documentación descrita en líneas anteriores, podrán presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia.

En caso de que algunos de los requisitos para acreditar las capacidades financieras, sean acreditados con alguna Filial o controladora en última instancia de acuerdo a lo previsto en las Bases, respecto de la cual la Convocante tenga la información que se menciona en líneas anteriores derivada de la licitación número CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R02-L02/2016 (adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres), y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras) los Interesados podrán, en lugar de volver a presentar la documentación descrita en líneas anteriores, entregar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia.

11. Integración de los documentos de Precalificación

11.1. La documentación para la Precalificación deberá ser entregada de la siguiente forma:

- a) Aquella documentación que conforme a los requisitos de las Bases deba estar firmada por el representante legal del Interesado para otorgarle la validez requerida, deberá ser entregada con dicha firma al calce. La documentación deberá estar contenida en 2 o más carpetas según corresponda, identificadas al frente como se muestra a continuación:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<p>DOCUMENTACIÓN PARA PRECALIFICACIÓN <u>PROCEDENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS</u> CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 <u>(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO)</u> LICITACIÓN Modalidad: [Operador o No Operador] CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017</p>
<p>DOCUMENTACIÓN PARA PRECALIFICACIÓN <u>DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA, DE</u> <u>EJECUCIÓN Y FINANCIERA</u> CONVOCATORIA CNH-A3 CÁRDENAS MORA--C2/2017 <u>(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO)</u> LICITACIÓN Modalidad: [Operador o No Operador] CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017</p>

La información contenida en cada carpeta deberá acompañarse del respaldo electrónico correspondiente en formato pdf y ser presentada en un dispositivo de almacenamiento USB, en archivos individuales con la identificación del documento de que se trata.

- b) Estar foliada o numerada en forma consecutiva en todas sus hojas, por la parte de enfrente en la esquina inferior derecha, sin considerar el reverso de las páginas ni los índices o carátulas;
- c) Cada carpeta deberá contener un índice de los separadores que la integren, de tal forma que cada documento requerido por la Convocante tenga su propio separador;
- d) Referirá a los requisitos solicitados en términos objetivos y cuantificables en los términos usuales de la industria petrolera;



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- e) Los Interesados y Licitantes no podrán modificar los formatos contenidos en las Bases. Únicamente podrán cambiar o adecuar aquellas partes que se requieran para la identificación de la Compañía o del representante legal.
- f) Los formatos deberán ser presentados en original con firma autógrafa del representante legal.
- g) Será información preferentemente pública, es decir, que no se encuentre como reservada o confidencial en términos de la Normatividad Aplicable;
- h) Cumplirá con las formalidades legales para su validez en los términos de las leyes que les resulten aplicables según su país de origen;
- i) Contendrá los datos oficiales de contacto de las personas o instituciones emisoras, a efecto de facilitar su verificación, evitando pactos, incluso de confidencialidad, entre el Interesado y los emisores de la documentación que impidan al Comité Licitatorio verificar, a su entera satisfacción y con base en las prácticas usuales de la industria petrolera internacional, la veracidad de tal información, y
- j) Salvo disposición en contrario, todos los documentos requeridos en los numerales 10.6 y 10.8 se deben presentar en idioma español. En caso de que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el Interesado deberá entregar junto con el documento original una traducción al idioma español, elaborada por perito traductor autorizado en México. En caso de no encontrar un perito traductor autorizado en México que haga la traducción del idioma de origen al español, se podrá presentar la traducción simple del idioma de origen al inglés acompañada de la traducción del inglés al español elaborada por perito traductor autorizado en México.

De igual forma, el Interesado deberá presentar el Formato CNH-1 “Constancia de documentos presentados para Precalificación” con los documentos de Precalificación requeridos, en dicho formato se hará constar la documentación entregada a la Convocante. Se aclara que el no presentar la documentación en carpeta o folder, no seguir el orden señalado o no foliar las hojas, no serán motivo de descalificación, sin embargo, sí es



conveniente por principio de orden y para la mejor conducción del procedimiento de Licitación.

12. Forma de Participación

- 12.1. El Operador precalificado podrá participar como (i) Licitante Individual, y/o (ii) como parte de uno o más Licitantes Agrupados con otro Operador o con un No Operador de acuerdo a lo previsto en las Bases. Para el caso de un No Operador precalificado, éste podrá participar únicamente como parte de uno o más Licitantes Agrupados siempre que dentro de ellos exista al menos un Operador, de acuerdo a lo previsto en las Bases.
- 12.2. Para obtener la autorización de conformación de Licitantes, el Interesado deberá presentar a la Convocante, en su domicilio, indicando de forma clara y precisa la integración o formas de participación que se pretende, en términos de lo siguiente: (i) los Licitantes Individuales deberán presentar un escrito libre, en original, suscrito por su representante legal, en el que indique de forma clara y precisa la integración que se pretende; y (ii) los Licitantes Agrupados deberán presentar un escrito libre, en original, suscrito por el representante común adjuntando, el Formato CNH-2 “Convenio Privado de Propuesta Conjunta”, así como el Formato CNH-10 “Carta Compromiso” los cuales deberán ser firmados por los representantes legales acreditados de cada una de las Compañías que integren el Consorcio o Asociación en Participación. El Convenio Privado de Propuesta Conjunta formará parte del Contrato que, en su caso, se adjudique.
- 12.3. En caso de ser autorizada la solicitud presentada por el Interesado, la Convocante le hará llegar de forma electrónica a la dirección de correo que haya proporcionado el Interesado, su constancia que lo acredita como Licitante, previa resolución del Órgano de Gobierno.
- 12.4. El Licitante Agrupado podrá presentar una Propuesta en esta Licitación sin la necesidad de constituir una persona jurídica distinta, de acuerdo a lo siguiente:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- a) Sólo podrán presentar Propuestas conjuntas los Licitantes que hayan obtenido la autorización para conformar un Licitante Agrupado por parte de la Convocante y en tal virtud, hayan recibido la constancia que los acredite como Licitante Agrupado. Lo anterior, en el entendido de que no podrá incorporarse otra Compañía o Licitante que no haya sido autorizado por la Convocante.

12.5. Una vez conformado el Licitante, no podrá existir ninguna modificación en la composición o estructura, por lo que cualquier intento de asociación o cualquier cambio no autorizado será causal de desechamiento.

12.6. Los Interesados que hayan obtenido el acceso al Cuarto de Datos con la Licencia de uso de la información en conjunto, en caso de que, por causas posteriores, durante el proceso de Licitación, pierdan el carácter de Usuario, deberán pagar el acceso al Cuarto de Datos correspondiente para poder presentar sus documentos de Precalificación o, en su caso, su Propuesta, siempre que ello sea posible de conformidad con el Calendario.



13. Participación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción.

13.1. La Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, participará en la ejecución de las Actividades Petroleras previstas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Formato CNH-11 Acuerdo de Operación Conjunta, con una participación de acuerdo a lo siguiente:

a) Licitante Agrupado

Parte	Porcentaje de participación ¹
Pemex Exploración y Producción	50%
Operador Designado	Mínimo 30%
Total	100%

b) Licitante Individual

Parte	Porcentaje de participación
Pemex Exploración y Producción	50%
Operador	50%

¹ El porcentaje de participación restante (20%) podrá ser acordado entre los miembros que integren al Licitante Agrupado.



- 13.2. La participación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, en el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, no tiene el carácter de Licitante en la Licitación.
- 13.3. La Convocante como parte del proceso de Precalificación que se lleve a cabo durante la presente Licitación, solicitará la opinión de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción.
- 13.4. El Licitante Ganador estará obligado a realizar, un pago inicial de USD\$125,000,000 (Ciento veinticinco millones de Dólares) en favor de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo de Operación Conjunta.

14. Integración de la Propuesta

- 14.1. Cada Propuesta deberá ser presentada en los sobres cerrados que para tal efecto remita la Convocante a los Licitantes.
- 14.2. Las Propuestas Económicas se presentarán firmadas en forma autógrafa por el representante del Licitante Individual. En caso de Licitante Agrupado, las Propuestas Económicas se presentarán firmadas en forma autógrafa por el representante legal del Operador Designado del Licitante Agrupado al que le hayan otorgado poderes suficientes para tal efecto, en caso contrario, deberá ser firmada por cada uno de los integrantes de dicho Licitante Agrupado.
- 14.3. Para determinar los valores de la Propuesta Económica, el Licitante deberá considerar lo previsto en las Bases y el Contrato. Para mayor referencia ver numeral 17.2 de las Bases.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

14.4. En el acto de presentación y apertura de Propuestas, el Licitante deberá entregar un Formato CNH-7 “Propuesta Económica”. La Propuesta, estará integrada por la siguiente documentación según corresponda a la Propuesta del Licitante:

- a) Un sobre cerrado “Sobre 1”, Propuesta Económica, que contendrá:
 - i. El Formato CNH-7 “Propuesta Económica”, el cual deberá estar firmado conforme a lo establecido en el numeral 14.2 anterior. Dicho formato contendrá la declaración bajo protesta de decir verdad que la Propuesta Económica ha sido elaborada y presentada de forma independiente y sin ningún tipo de coordinación con otro Licitante, y
 - ii. Un sobre cerrado media carta que contenga el Formato CNH-9 “Pago en efectivo por empate en Propuesta Económica”, el cual deberá estar firmado conforme a lo establecido en el numeral 14.2 anterior, y deberá contener su oferta de monto en efectivo considerando hasta centavos. Este sobre únicamente será abierto y efectivo en caso de empate de la Propuesta Económica de dos o más Licitantes (solamente se abrirán los sobres de los Licitantes que se encuentren empatados).

- b) Un sobre cerrado “Sobre 2” en el que se incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta de que se trate, en términos de lo dispuesto por el párrafo siguiente:

Con el objeto de garantizar la seriedad de sus Propuestas, el Licitante deberá proporcionar (i) una carta de crédito stand-by a favor de la CNH, con base en el Formato CNH-6 “Garantía de Seriedad”, Carta de Crédito Stand-by sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes ISP98 emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación 590 (The International Standby Practices – ISP98), emitida o confirmada por una Institución de Crédito que opere legalmente

en México, con un valor de USD\$300,000.00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 CY) y con una vigencia de 150 (ciento cincuenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de Propuestas.

15. Periodo de vigencia de la Propuesta

- 15.1. La Propuesta del Licitante Ganador y aquélla del Licitante que haya quedado en segundo lugar, deberán permanecer vigentes 150 (ciento cincuenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que fueron presentadas. En circunstancias excepcionales la Convocante podrá determinar la ampliación del periodo de vigencia de las Propuestas, situación que notificará por escrito al Licitante que corresponda. En su caso, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser ampliada hasta por igual término que la vigencia de la Propuesta Económica.
- 15.2. La Garantía de Seriedad será devuelta en el acto de presentación y apertura de Propuestas a los Licitantes cuyas Propuestas sean declaradas no ganadoras o desechadas. En el caso del Licitante Ganador y del segundo lugar, las Garantías de Seriedad serán devueltas una vez que haya tenido lugar la suscripción del Contrato.
- 15.3. La Garantía de Seriedad podrá hacerse efectiva en los siguientes supuestos:
 - a) Si el Licitante Ganador o el Licitante que obtenga el segundo lugar retiran su Propuesta antes de la suscripción del Contrato que fue adjudicado;
 - b) Si el Licitante Ganador no suscribe el Contrato en la fecha que se indique en el acta de Fallo;
 - c) Si el Licitante que obtuvo el segundo lugar tampoco suscribiera el Contrato en la fecha señalada por la Convocante, en su caso;
 - d) Si el Licitante Ganador o, en su caso, el segundo lugar no entrega la Garantía de Cumplimiento y la Garantía Corporativa, a la suscripción del Contrato de



conformidad con lo previsto en el Contrato y en las fechas establecidas por la Convocante;

- e) Si la Convocante requiere la ampliación de la Garantía de Seriedad al Licitante en segundo lugar y éste no la presenta en el tiempo y la forma requerida;
- f) Si el Licitante Ganador o, en su caso, el segundo lugar presenta información falsa a la Convocante durante cualquier etapa de la Licitación;
- g) Si cualquiera de los integrantes de un Licitante Agrupado se niega a firmar el Contrato o pretende modificar los términos de su participación señalados en el Convenio Privado de Propuesta Conjunta que le fue presentado a la Convocante.

En caso de que la Garantía de Seriedad se haga efectiva, los recursos avalados por ésta se depositarán en la cuenta que para tal efecto señale la CNH a favor del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

16. Presentación y apertura de Propuestas.

- 16.1. La presentación de Propuestas se hará en el acto respectivo, en la fecha y hora indicadas en el Calendario. Este acto se llevará a cabo en presencia de fedatario público y será transmitido en vivo por Internet a través de la Página Electrónica y otros medios de comunicación electrónica que se determinen.
- 16.2. Cada Licitante será responsable y deberá considerar y sufragar todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta.
- 16.3. Sólo se podrá presentar una Propuesta por Licitante para el Área Contractual.
- 16.4. Requisitos que deberán considerar los Licitantes que intervengan en el acto de presentación y apertura de Propuestas:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- a) La Propuesta deberá ser presentada de manera personal por el representante legal del Licitante Individual o el representante legal del Operador Designado, de acuerdo a lo establecido en estas Bases;
- b) Para poder presentar las Propuestas, los Licitantes deberán registrarse a la entrada, donde se les dará acceso a la mesa de validación conforme al orden de llegada, donde presentarán los sobres de sus Propuestas a los auxiliares del Comité para que procedan a validarlos conforme lo determine el Comité Licitatorio. Para el registro el representante legal de cada Licitante deberá presentar identificación oficial vigente en original y una copia simple de ésta, la cual podrá ser en el caso de mexicanos, credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional, y en el caso de extranjeros, pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración;
- c) Una vez que el representante legal del Licitante se registre en el evento de presentación y apertura de Propuestas, éste tendrá la obligación de presentar los sobres respectivos;
- d) El representante legal de cada Licitante podrá estar acompañado únicamente por otra persona, previo registro, y
- e) Ningún Licitante podrá presentar Propuesta alguna que no se encuentre en sobre cerrado, conforme al inciso b) del presente numeral.

En caso de que el Licitante no vaya a presentar Propuesta, deberá registrarse como invitado en el acto presentación y apertura de Propuestas.

16.5. Las Propuestas serán anunciadas en el mismo acto de presentación y apertura, de conformidad con lo siguiente:

- a) El Comité Licitatorio llevará a cabo:
 - Etapa de presentación de Propuestas. La presentación de Propuestas se hará en el mismo orden en que se hayan registrado los representantes legales de los Licitantes a la entrada del evento de presentación de Propuestas.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Una vez recibidas todas las Propuestas, en el mismo orden, el Comité Licitatorio procederá a:

- Mencionar los valores mínimo y máximo para las variables de adjudicación para el Área Contractual y de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1, Sección III de estas Bases;
 - Abrir las Propuestas recibidas;
 - Verificar que el valor propuesto para la variable de adjudicación se encuentren dentro de los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda, y
 - Anunciar el resultado de la apertura de las Propuestas y aquéllas que no sean solventes de conformidad con el punto anterior.
- Etapa de evaluación de Propuestas. El Comité Licitatorio evaluará las Propuestas, verificando que las mismas cumplan con lo requerido en las Bases.
- 16.6. Con base en la evaluación, el Comité Licitatorio emitirá un acta en donde señalará al Licitante Ganador del Área Contractual. Asimismo, dicho Comité Licitatorio señalará al Licitante que ocupe el segundo lugar y, en su caso, las Propuestas que hubieren sido desechadas. De igual manera, se hará constar en el mismo documento la realización y conclusión de cada una de las etapas anteriormente señaladas. El acta se publicará en la Página Electrónica.
- 16.7. La formalización del Fallo y la adjudicación del Contrato estará a cargo del Órgano de Gobierno dentro de los tiempos establecidos para ello en el Calendario.

17. Variables de adjudicación y mecanismo para determinar al Licitante Ganador



- 17.1. La Secretaría de Hacienda mediante comunicado de prensa 111 de fecha 21 de junio de 2017, determinó los valores mínimo (1.00%) y máximo (13.00%) que serán aceptables para la variable que compone la Propuesta Económica, así como los porcentajes de distribución del pago del monto en efectivo propuesto por el Licitante.
- 17.2. El valor de la Propuesta Económica corresponderá al valor de la Regalía Adicional y, en su caso, al monto en efectivo que se ofrezca, ponderando primero el valor de la Regalía Adicional y, en segundo lugar, en su caso, el monto en efectivo ofrecido, conforme a las siguientes reglas:
- a) En caso que el Licitante ofrezca un valor de la Regalía Adicional equivalente al valor máximo establecido por la Secretaría de Hacienda, la Propuesta Económica deberá incluir un ofrecimiento de monto en efectivo que deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de estas Bases. Los Licitantes que presenten su Propuesta Económica de conformidad con lo anterior estarán exentos de la presentación del sobre cerrado media carta descrito en el numeral 14.4 inciso a) subinciso ii, Sección III de estas Bases.

En caso de empate entre dos o más Licitantes se procederá con el método de insaculación previsto en el numeral 17.5 de las Bases.

La Propuesta Económica se deberá entregar en un sobre cerrado y el Licitante Ganador será aquel Licitante con la mayor Propuesta Económica.

- b) En caso de que el Licitante ofrezca un valor de la Regalía Adicional menor al máximo establecido por la Secretaría de Hacienda, el Licitante deberá presentar su Propuesta conforme a lo indicado en el numeral 14.4 inciso a).



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

17.3. En caso de que dos o más Licitantes ofrezcan el mismo monto de valor de la Propuesta Económica, el primer criterio para definir al Licitante Ganador será quien ofrezca el mayor monto en efectivo que deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el numeral siguiente.

En caso que corresponda, se abrirá el sobre que contiene el Formato CNH-9 Pago en efectivo por empate en Propuesta Económica incluido dentro del “Sobre 1”, conforme al numeral 14.4 inciso a) subinciso ii, Sección III de estas Bases.

Se considerará que la oferta de pago en efectivo es de cero Dólares cuando:

- a) La Propuesta Económica elaborada y presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 inciso a) de estas Bases no contenga un ofrecimiento de monto en efectivo, o
- b) En caso que el “sobre 1” que contiene la Propuesta Económica elaborada y presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 inciso b) de estas Bases, no contenga el Formato CNH-9 Pago en efectivo por empate en Propuesta Económica.

17.4. El pago del monto en efectivo propuesto por el Licitante Ganador se realizará de la siguiente forma:

- a. En caso de que el monto propuesto sea menor o igual a USD \$69,000,000 (sesenta y nueve millones de Dólares), el total se pagará a la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción.
- b. En caso de que la oferta sea mayor a USD \$69,000,000 (sesenta y nueve



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

millones de Dólares):

- i. Se pagará a la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción un monto por USD \$69,000,000 (sesenta y nueve millones de Dólares).
 - ii. 20.0% del monto que resulte de restar USD \$69,000,000 (sesenta y nueve millones de Dólares) a la propuesta, se deberá pagar como Bono a la Firma en favor del Estado.
 - iii. 80.0% del monto que resulte de restar USD \$69,000,000 (sesenta y nueve millones de Dólares) a la Propuesta, se deberá pagar a la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción.
- 17.5. En todos los casos, el Licitante Ganador deberá pagar el monto que corresponda a Bono a la Firma correspondiente en favor del Estado mediante transferencia electrónica al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo previo a la firma del Contrato y presentar el comprobante de depósito correspondiente el día de la firma del mismo.
- 17.6. Si el empate persiste, se utilizará el método de insaculación para discernir al Licitante Ganador, sin perjuicio de las obligaciones de pago definidas en el numeral anterior. Para ello, se asignará un número distinto a cada uno de los Licitantes que hayan empatado, se introducirán todos los números en una urna transparente y se extraerá de manera aleatoria uno de los números. El Licitante al que corresponda dicho número extraído será el Licitante Ganador.

18. Causales de desechamiento de las Propuestas

18.1. Serán causales de desechamiento de las Propuestas, las siguientes:

- a) La presentación incompleta, ilegible, incongruente, confusa o la omisión de cualquier documento o información requerida en el numeral 14, Sección III de estas Bases;
- b) Que las Propuestas estén condicionadas, presenten correcciones, tachaduras o enmendaduras o que no hayan sido elaboradas conforme a las Bases, o en su caso firmadas de manera autógrafa;
- c) Cuando una Compañía presente más de una Propuesta para el Área Contractual, ya sea: (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en más de un Licitante Agrupado, o (iii) de manera individual a través de compañías sobre las cuales ejerza control o, excluyendo la participación indirecta de fuentes de fondeo tales como fondos de inversión, lo anterior sujeto a que las Compañías salvaguarden el debido cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad que hayan suscrito con motivo de su participación;
- d) Que la Convocante tenga conocimiento de que el Licitante se ubica en alguno de los supuestos señalados en el numeral 4, Sección III de estas Bases;
- e) Que la Convocante tenga conocimiento de que el Licitante presentó información falsa o que induzca a conclusiones equívocas;
- f) Que la Convocante declare el incumplimiento del Licitante de cualquier obligación derivada de la Licencia de uso de la información que suscriba;
- g) Que el Licitante no garantice su Propuesta con la Garantía de Seriedad correspondiente;
- h) El involucramiento de cualquier Licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la Licitación;
- i) Cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la Precalificación proporcionada por el Licitante;



- j) Cualquier asociación no autorizada o cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier Licitante;
 - k) Que los valores ofertados en la Propuesta Económica se encuentren fuera de los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda , y
- l) Las demás previstas en estas Bases y en la Normatividad Aplicable.

19. Adjudicación y Fallo

19.1. El Comité Licitatorio le entregará al Órgano de Gobierno el acta que se haya levantado respecto del acto de presentación y apertura de Propuestas, para que este último emita el Fallo correspondiente y declare la adjudicación del Contrato. De igual forma, el Órgano de Gobierno ordenará la publicación del Fallo correspondiente en el DOF.

20. Licitación desierta

20.1. La Convocante podrá declarar desierta la Licitación cuando:

- a) No se presenten Propuestas;
- b) Los Interesados no reúnan los requisitos solicitados en la Precalificación, o
- c) Todas las Propuestas sean desechadas.

20.2. En su caso, en el Fallo se explicará la razón o razones por las que la Licitación fue declarada desierta, lo cual no impondrá a la Convocante obligación alguna de reembolsar a los Licitantes los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

21. Cancelación de la Licitación

- 21.1. La Convocante podrá cancelar la Licitación, en cualquier momento y por cualquier causa. Lo anterior, no impondrá a la Convocante obligación alguna de reembolsar a los Licitantes los gastos en los que hayan incurrido a causa de la Licitación.

22. Medio de impugnación

- 22.1. Con fundamento en el artículo 25 de la Ley, contra las resoluciones mediante las cuales se asigne al Licitante Ganador o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto. Los actos relacionados con la Licitación y adjudicación de Contratos se consideran de orden público e interés social.

23. Suscripción del Contrato

- 23.1. El Contrato sólo podrá ser formalizado con empresas productivas del Estado o Personas Morales (en términos del artículo 31 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos) que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser residentes para efectos fiscales en México;
 - b) Tener por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, sin perjuicio de que las empresas productivas del Estado o Personas Morales puedan realizar las actividades que requieran para la consecución del mismo, entre otras, la contratación, adquisición y arrendamiento de equipos o materiales, así como la realización de cualquier acto jurídico, incluyendo los de comercio. Estos actos podrán comprender la enajenación de Hidrocarburos que se obtengan al amparo de un Contrato, sin que ello implique la realización de las actividades contempladas en el Título Tercero de la Ley, y
 - c) No tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



- 23.2. La notificación del Fallo hará exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato y obligará al Licitante Ganador, a través de la persona moral mexicana que para tal efecto establezca a suscribir el Contrato de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos, en la fecha, hora y lugar previstos en el Calendario o en el Fallo.
- 23.3. En caso de que el Licitante Individual, Licitante Agrupado o alguno de sus miembros constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del Contrato, éste será suscrito por dicha sociedad, en términos de lo dispuesto por el numeral anterior, en su carácter de Contratista, y por el mencionado Licitante Individual o miembro del Licitante Agrupado como obligado solidario. En dicho caso, el Licitante Individual o el miembro del Licitante Agrupado deberá formar parte de la nueva sociedad de propósito específico que al efecto constituya, y respecto a la cual deberá mantener el Control. Ninguna sociedad creada para la suscripción del Contrato podrá incluir a persona distinta al grupo corporativo al que pertenece el Licitante.
- 23.4. En caso de que el Licitante Ganador no firme el Contrato por causas imputables al mismo en el plazo establecido para ello, la Convocante podrá adjudicar dicho Contrato al Licitante que hubiere quedado en segundo lugar en la Licitación.
- 23.5. Previo a la suscripción del Contrato, el Licitante Ganador deberá presentar entre otra, la siguiente documentación:
- a) Acta constitutiva;
 - b) Poderes del representante legal;
 - c) Garantía Corporativa;
 - d) Garantía de Cumplimiento;
 - e) Opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales;
 - f) Registro Federal de Contribuyentes o equivalente en el país de origen del Licitante;



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- g) Comprobante de domicilio legal y fiscal;
- h) CNH-11 Acuerdo de Operación Conjunta debidamente suscrito;
- i) Presentar para aprobación de la CNH, un Programa Provisional de conformidad con la Normatividad Aplicable, el cual deberá incluir al menos:
 - (i) Las actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en el Área Contractual durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva, y
 - (ii) Los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual de conformidad con la Normatividad Aplicable; y
- j) Los demás que sean requeridos por la Convocante de conformidad con lo previsto en las Bases, el Contrato y la Normatividad Aplicable.

23.6. En caso de que el Licitante Ganador omita presentar la documentación solicitada, en tiempo y forma, éste no podrá suscribir el Contrato y la Convocante estará en libertad de adjudicar el Contrato al Licitante cuya Propuesta Económica haya obtenido el segundo lugar.

24. Condiciones de confidencialidad

24.1. La información que presenten los Licitantes como confidencial deberá ser identificada como tal en el Formato CNH-5 Documentación Confidencial, con base en lo cual la Convocante evaluará el tratamiento que se le deba dar a ésta en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECCIÓN IV. ÁREA CONTRACTUAL

1. Coordenadas:

“El área del campo Cárdenas cuenta con 128 bloques contenidos en un polígono de 34 vértices.”
La superficie del área asignada está comprendida entre las siguientes coordenadas, ver tabla 1:

Tabla 1. Coordenadas y vértices de la asignación del campo Cárdenas

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte	Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 27' 00"	18° 04' 00"	18	93° 28' 30"	17° 59' 00"
2	93° 27' 00"	18° 03' 30"	19	93° 29' 30"	17° 59' 00"
3	93° 26' 00"	18° 03' 30"	20	93° 29' 30"	17° 59' 30"
4	93° 26' 00"	18° 03' 00"	21	93° 30' 30"	17° 59' 30"
5	93° 25' 00"	18° 03' 00"	22	93° 30' 30"	18° 00' 00"
6	93° 25' 00"	18° 02' 30"	23	93° 31' 00"	18° 00' 00"
7	93° 24' 30"	18° 02' 30"	24	93° 31' 00"	18° 00' 30"
8	93° 24' 30"	18° 02' 00"	25	93° 31' 30"	18° 00' 30"
9	93° 24' 00"	18° 02' 00"	26	93° 31' 30"	18° 02' 00"
10	93° 24' 00"	18° 01' 30"	27	93° 30' 30"	18° 02' 00"
11	93° 23' 30"	18° 01' 30"	28	93° 30' 30"	18° 02' 30"
12	93° 23' 30"	18° 01' 00"	29	93° 29' 30"	18° 02' 30"
13	93° 23' 00"	18° 01' 00"	30	93° 29' 30"	18° 03' 00"
14	93° 23' 00"	17° 59' 00"	31	93° 28' 30"	18° 03' 00"
15	93° 24' 00"	17° 59' 00"	32	93° 28' 30"	18° 03' 30"
16	93° 24' 00"	17° 58' 30"	33	93° 27' 30"	18° 03' 30"
17	93° 28' 30"	17° 58' 30"	34	93° 27' 30"	18° 04' 00"

Tabla 2. Coordenadas y vértices de la asignación del campo Mora

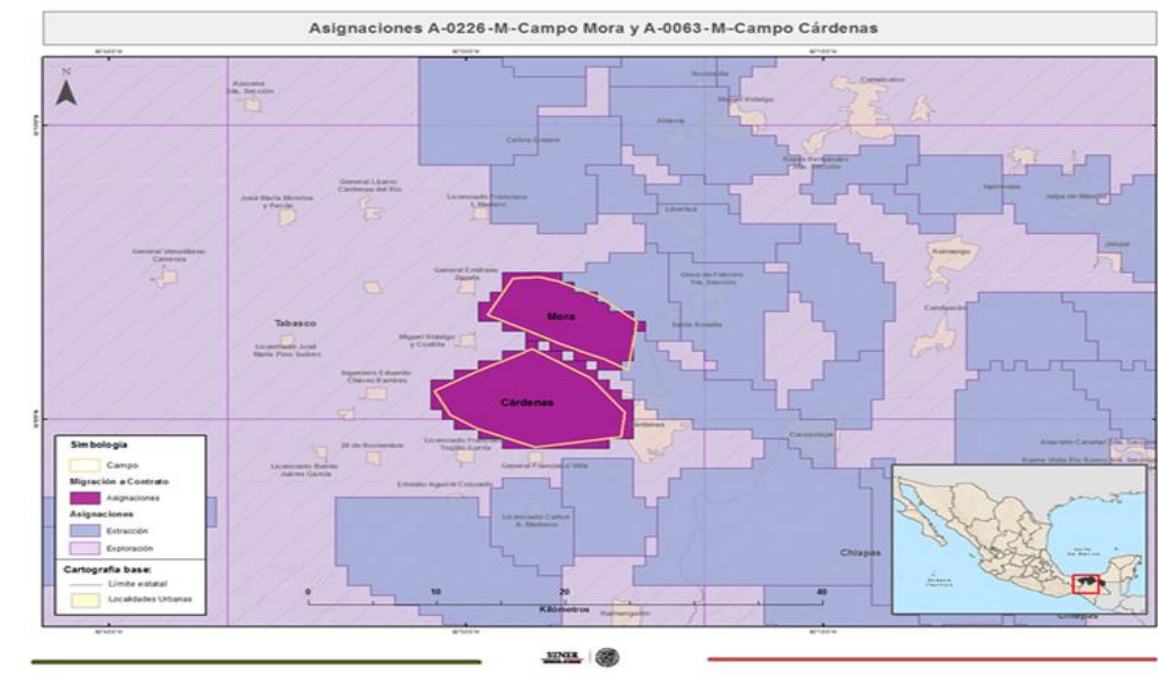
El área del campo Mora cuenta con 79 bloques contenidos en un polígono de 32 vértices.
La superficie del área asignada está comprendida entre las siguientes coordenadas, ver tabla 2:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte	Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 26' 00"	18° 07' 30"	17	93° 24' 30"	18° 02' 30"
2	93° 26' 00"	18° 07' 00"	18	93° 24' 30"	18° 03' 00"
3	93° 25' 30"	18° 07' 00"	19	93° 25' 30"	18° 03' 00"
4	93° 25' 30"	18° 06' 30"	20	93° 25' 30"	18° 03' 30"
5	93° 24' 30"	18° 06' 30"	21	93° 26' 30"	18° 03' 30"
6	93° 24' 30"	18° 06' 00"	22	93° 26' 30"	18° 04' 00"
7	93° 24' 00"	18° 06' 00"	23	93° 27' 30"	18° 04' 00"
8	93° 24' 00"	18° 05' 30"	24	93° 27' 30"	18° 04' 30"
9	93° 23' 00"	18° 05' 30"	25	93° 28' 30"	18° 04' 30"
10	93° 23' 00"	18° 05' 00"	26	93° 28' 30"	18° 05' 00"
11	93° 22' 30"	18° 05' 00"	27	93° 29' 30"	18° 05' 00"

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

<u>12</u>	<u>93° 22' 30"</u>	<u>18° 04' 30"</u>	<u>28</u>	<u>93° 29' 30"</u>	<u>18° 06' 00"</u>
<u>13</u>	<u>93° 23' 00"</u>	<u>18° 04' 30"</u>	<u>29</u>	<u>93° 29' 00"</u>	<u>18° 06' 00"</u>
<u>14</u>	<u>93° 23' 00"</u>	<u>18° 03' 00"</u>	<u>30</u>	<u>93° 29' 00"</u>	<u>18° 06' 30"</u>
<u>15</u>	<u>93° 23' 30"</u>	<u>18° 03' 00"</u>	<u>31</u>	<u>93° 28' 30"</u>	<u>18° 06' 30"</u>
<u>16</u>	<u>93° 23' 30"</u>	<u>18° 02' 30"</u>	<u>32</u>	<u>93° 28' 30"</u>	<u>18° 07' 30"</u>

2. Mapa:



3. Superficie en Km²: Cárdenas 103.999 Km² y Mora 64.147 Km²



SECCIÓN V. PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO

1. El Programa Mínimo de Trabajo, se expresa en Unidades de Trabajo.
2. El monto de las Unidades de Trabajo comprometidas como Programa Mínimo de Trabajo es de **7,844 Unidades de Trabajo**.
3. El cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo se evaluará conforme a la ejecución de actividades dentro del Área Contractual, de acuerdo con su valor en Unidades de Trabajo, independientemente de los Costos incurridos en su realización.
4. Para efectos del pago de penalizaciones por incumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo el valor de referencia por cada Unidad de Trabajo no realizada será indexado al precio de los Hidrocarburos de conformidad con la siguiente tabla:

Valor de referencia por Unidad de Trabajo

Precio del crudo Brent (Dólares por barril)	Valor de 1 (una) Unidad de Trabajo (Dólares)
Menor o igual a 30	772
Mayor a 30, menor o igual a 35	835
Mayor a 35, menor o igual a 40	894
Mayor a 40, menor o igual a 45	949
Mayor a 45, menor o igual a 50	1,000
Mayor a 50, menor o igual a 55	1,030
Mayor a 55, menor o igual a 60	1,057
Mayor a 60, menor o igual a 65	1,083
Mayor a 65, menor o igual a 70	1,108
Mayor a 70, menor o igual a 75	1,131
Mayor a 75, menor o igual a 80	1,154
Mayor a 80, menor o igual a 85	1,175
Mayor a 85, menor o igual a 90	1,190
Mayor a 90, menor o igual a 95	1,215
Mayor a 95, menor o igual a 100	1,234
Mayor a 100	1,252



Comisión Nacional

de Hidrocarburos

5. Los montos de la Garantía de Cumplimiento, se calcularán como el resultado de multiplicar el valor de referencia por Unidad de Trabajo definido en el presente Anexo 5 aplicable a la fecha de adjudicación del Contrato por el número de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.1.
6. A fin de acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, el Contratista deberá incluir el programa y la descripción de las actividades relacionadas al Programa Mínimo de Trabajo en el Plan de Desarrollo que, en su caso, aprobará la Comisión.
7. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo con actividades realizadas dentro de los primeros 2 años del Plan de Desarrollo.
8. El Contratista podría acumular Unidades de Trabajo por cada metro perforado en cada Pozo de conformidad con lo siguiente:

Unidad de trabajo por Pozo según profundidad

Profundidad de perforación (metros)	Unidades de Trabajo (número)
0	0
500	3,500
1,000	4,100
1,500	4,700
2,000	5,200
2,500	6,000
3,000	7,200
3,500	7,900
4,000	8,900
4,500	9,700
5,000	11,700
5,500	12,800
6,000	13,900
6,500	15,100
>7,000	16,300

- a. Sólo se acreditarán los metros perforados en Pozos perforados por el Contratista en el marco del Contrato.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

b. Si la profundidad de dicho Pozo no corresponde a una cantidad expresada en la tabla anterior, el número de Unidades de Trabajo será determinado por interpolación lineal con base en dicha tabla.

9. El Contratista podrá acreditar Unidades de Trabajo por actividades de conformidad con lo siguiente:

Unidades de Trabajo según actividad

Tipo de Actividad	Actividad	Unidad de medida	Unidades de Trabajo
Información	Adquisición y procesado de sísmica 3D	Por km ²	10.00
	Adquisición y procesado de sísmica 2D	Por Km ²	6.00
	Por el monto total de información adquirida al CNIH relacionada con zonas terrestres.	Por cada mil dólares (\$EUA)	0.50
Reparaciones a pozos	Reparación mayor con equipo	Por operación	600.00
	Reparación mayor sin equipo	Por actividad	100.00
	Reparación menor con equipo	Por actividad	60.00
	Reparación menor sin equipo	Por actividad	30.00
Modelos del yacimiento	Modelo estático	Modelo por campo	500.00
	Modelo dinámico	Modelo por campo	1,700.00
Estudios	Estudios especiales de núcleos*	Unitario	25.00
	Pruebas PVT	Unitario	100.00
	Toma de información**	Unitario	4.00
	Análisis de agua de formación	Unitario	10.00
Registros geofísicos de pozos (considerando que sean en agujero entubado)	Litológicos-correlación (SP, GR, PE)	Por metro de registro	0.05
	Resistividad (inducción, onda electromagnética)	Por metro de registro	0.05
	Porosidad (densidad, neutrón)	Por metro de registro	0.05
	Propiedades físicas de las rocas (sónico dipolar)	Por metro de registro	0.05
	Registros especiales (MRI, ECS, FMI, NMR)	Por metro de registro	0.08



CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Comisión Nacional

*Estudios Especiales (SCALs): presión capilar, permeabilidad relativa, daño de formación, tomografía, resonancia magnética, factor de recuperación, mojabilidad, geomecánica, rayos gamma espectral, análisis de fracturas (triaxiales y caracterización de fracturas), etc.

** Se refiere a un registro de presión a pozo cerrado o fluyendo.

- a. El Contratista podrá acreditar Unidades de Trabajo con la información que se adquiriera del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionada con zonas terrestres. Lo anterior, independientemente de que la información haya sido adquirida previo a la Fecha Efectiva, salvo los paquetes de datos adquiridos para efectos de participar en un proceso de licitación de la Comisión.
- b. Solamente se aceptarán trabajos de adquisición, proceso e interpretación sísmica que se encuentren relacionados al Área Contractual.
- c. Los kilómetros cuadrados (km²) correspondientes a la adquisición sísmica de alta resolución deberán estar relacionados con la superficie del Área Contractual y no podrán exceder el 200% de la superficie.
- d. El Contratista podrá acreditar el cumplimiento de los trabajos de adquisición sísmica con datos derivados de autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SECCIÓN VI. CONTRATO

El Contrato es conforme al Área Contractual, siguiente:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

		el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;	
[Clave AD] – PRF / [No. de separador]		Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y fecha de nacimiento;	
[Clave AD] – PRF / [No. de separador]		Datos de identificación de los representantes legales, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes, o número de identificación fiscal y fecha de nacimiento;	
[Clave AD] – PRF / [No. de separador]		De cada uno de los socios o accionistas se deberá proporcionar: (i) nombre completo o denominación o razón social; (ii) capital social suscrito y pagado; (iii) porcentaje de tenencia accionaria; (iv) el Registro Federal de Contribuyentes, y (v) la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa;	
[Clave AD] – PRF / [No. de separador]		Información respecto de las compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa;	
[Clave AD] – PRF / [No. de separador]		Declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso;	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

[Clave AD] – PRF /[No. de separador]		Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del Contrato, en caso de que éste le sea adjudicado;	
[Clave AD] – PRF /[No. de separador]		Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, y	
[Clave AD] – PRF /[No. de separador]		En caso de ser vehículos de propósitos específicos, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron.	
[Clave AD] – PRF /[No. de separador]		Presenta USB con información de “Procedencia de Recursos Financieros”.	
EXPERIENCIA Y CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN			
Anexo	Descripción	Requisito de Bases	Folios
[Clave AD] – PECTE /[No. de separador]		1) Deberá demostrar haber: a) Haber sido Operador de manera integral en proyectos terrestres de al menos (1) campo en los últimos 5 años con: yacimientos ubicados a profundidades iguales o mayores a 3,000 m. b) Haber participado en la implementación de sistemas	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

		<p>artificiales de producción, y</p> <p>c) Haber participado en el diseño, y ejecución de procesos de recuperación secundaria y/o mejorada.</p>	
		<p>El Interesado en precalificar como Operador deberá presentar original o copia certificada de contratos, títulos de concesión o de carátulas (incluyendo hoja de firmas) de contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos (sin considerar contratos de servicios); documentos emitidos por una firma certificadora; o las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos que demuestren la experiencia requerida.</p> <p>Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada por: i) un fedatario público mexicano o ii) ante fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o ii) por un fedatario público mexicano.</p> <p>Acompañando la información mencionada, deberá presentarse una manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal en la que se indique que la empresa cumple con la experiencia solicitada en cuanto al tipo de yacimiento y las especificaciones de los incisos a), b) y c).</p>	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

		Dicha manifestación deberá llevarse a cabo ante fedatario público mexicano, o en caso de utilizar un fedatario público extranjero deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada según el país de origen. Estos documentos deberán presentarse en original.	
[Clave AD] – PECTE /[No. de separador]		<p>2)Deberá demostrar Haber operado campos con producción en los últimos cinco (5) años de al menos cinco mil (5,000) barriles de petróleo crudo equivalente por día. Este nivel de producción debió ser alcanzado en cualquier año de los últimos 5 años.</p> <p>El Interesado en precalificar como Operador deberá presentar: si cotizan en bolsa o son emisores de valores, la forma 10-K o 20-F registradas ante la Security and Exchange Commission (SEC), o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acrediten la producción mínima requerida, o deberá presentar un reporte de producción certificado por una firma certificadora en el ramo de exploración y extracción. Dicho reporte deberá presentarse en original o copia certificada por fedatario público mexicano o ante fedatario público extranjero y deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen. Dicho reporte deberá señalar tanto la producción de aceite y/o de gas y el monto total producido en Mbpced. Para</p>	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

		convertir la producción de gas a petróleo equivalente, debe emplearse el factor de conversión: 5,200.9 pc/bpce.	
		2) Deberá demostrar que la Compañía tiene: Experiencia acreditable en los últimos cinco años relativa a la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción terrestres, tales como los siguientes que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa) e ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa)	
		2) Presentar documento en el que explique y demuestre el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos terrestres que haya implementado durante los últimos 5 años. De manera adicional, deberá acompañar las certificaciones técnicas, auditorías, inspecciones o dictámenes, tales como los que se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa) e ISO 14001 (para	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ambiente en general y que considera certificación externa) o en su caso una opinión emitida en 2016 o 2017 por alguna empresa internacional especializada, la cual indique el sistema de gestión de seguridad industrial y protección ambiental se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos; o una certificación emitida para tales efectos por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En cualquiera de los casos anteriores, la documentación presentada deberá acreditar que el sistema ha sido operado por lo menos 5 años. La documentación aquí referida podrá presentarse en original o copia certificada por fedatario público mexicano, o ante fedatario público extranjero conforme a la legislación aplicable del país de origen, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.

CAPACIDAD FINANCIERA
OPERADOR



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Anexo	Descripción	Requisito de Bases	Folios
[Clave AD] – PCF /[No. de separador]		<p>4) Deberá demostrar que la Compañía cuenta con:</p> <p>a) Un capital contable de por lo menos ciento treinta (130) millones de dólares, o</p> <p>b) Activos totales con un valor de por lo menos quinientos (500) millones de dólares, y una calificación crediticia de grado de inversión. Lo anterior, según Fitch Ratings, Moody's Investors Service, Standard & Poors Rating Services, o HR Ratings.</p> <p>14)(a) (b) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, presentar copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acrediten el capital contable o los activos indicados; o.</p> <p>Presentar original o copia certificada de los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable o activos totales indicados</p>	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso de presentar los estados financieros auditados, presentar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.

Respecto a los documentos anteriores, éstos deberán ser de los últimos cinco años y que en promedio acrediten el capital contable o activos totales; o presentar únicamente los documentos correspondientes al último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable o activos totales requeridos. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.

El documento de calificación crediticia deberá ser del último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen emitido por cualquiera de las siguientes empresas calificadoras: Fitch Ratings, Moody's Investors Service Standard & Poors Rating Services, o HR Ratings. Solamente se aceptarán documentos de calificación crediticia emitidos por las oficinas de las mencionadas calificadoras ubicadas en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América, Londres, Reino Unido, París, Francia, Toronto, Canadá o de cualquier ciudad en México. En dichos documentos se deberá acreditar una



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

calificación de grado de inversión. Dicho documento deberá presentarse en original o copia certificada por fedatario público mexicano, o en caso de ser fedatario público extranjero deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.

CAPACIDAD FINANCIERA
No OPERADOR

ANEXO	Descripción	Requisito de Bases	Folios
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]	Deberá demostrar que la Compañía cuenta con un capital contable de por lo menos cincuenta (50) millones de dólares.	5) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, presentar su último informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acredite el capital contable; o presentar original o copia certificada de los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado. En caso de presentar los estados financieros auditados, presentar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Respecto a los documentos anteriores, éstos deberán ser de los últimos cinco años y que en promedio acrediten el capital contable o presentar únicamente los documentos correspondientes al último ejercicio fiscal conforme al país de origen, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable requerido. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

Anexo	Descripción	Requisito de Bases	Folios
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva o la compulsas de los estatutos sociales, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tratándose de compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados en los que conste la legal existencia de la Compañía (como lo pueden ser registros o inscripciones ante la autoridad competente) en original o copia certificada, con la legalización consular o apostilla correspondiente en los términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según sea el caso.	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Copia simple de una identificación oficial del representante legal del Interesado. En el caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración.	
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Presentar testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del interesado para actos de administración o especiales para participar en la licitación y obligar a su representada, otorgados ante fedatario público, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó. Tratándose de compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculen al representante legal para actuar en nombre y representación del Interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse en original o copia certificada con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente conforme a la Normatividad Aplicable.	



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Formato CNH-3 “Declaración de no inhabilitación”	
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Formato CNH-4 “Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedida por cualquier autoridad gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento que se trate, los requisitos y condiciones establecidos en las bases y los documentos que la integran”	
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Formato CNH-5 “Documentación Confidencial”	
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Relacionar, en su caso, toda la información que acredite la relación de Filiales.	
[Clave AD] – PRDL /[No. de separador]		Presentar USB con documentos digitalizados respecto a las capacidades financiera, técnica, de ejecución y legal.	
Observaciones del Comité Licitatorio			



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

--

ENTREGÓ DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN
Nombre del Interesado
Nombre y firma del representante legal

REVISÓ DOCUMENTACIÓN POR EL COMITÉ LICITATORIO

Los datos personales recabados en este procedimiento licitatorio serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y su utilización tendrá como finalidad lo establecido en las Bases y la Normatividad Aplicable



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**FORMATO CNH 2 CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA
CONJUNTA**

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA, que celebran _____, representada por _____; _____ representada por _____ y _____ representada por _____ (*listar a todas las Compañías y su representante*) (los “Integrantes”), respectivamente, para presentar una propuesta conjunta en la Licitación No. CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de conformidad con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 2 de mayo de 2017, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara la Compañía _____:

I.1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de _____, y acredita su legal existencia con _____, otorgada ante _____, inscrito en _____.

I.2 Que su domicilio se encuentra ubicado en _____.

I.3. Que el señor _____, acredita su personalidad y facultades, mediante _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente convenio.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

II. Declara la Compañía _____:

II.1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de _____, y acredita su legal existencia con _____, otorgada ante _____, inscrito en _____.

II.2 Que su domicilio se encuentra ubicado en _____.

II.3. Que el señor _____, acredita su personalidad y facultades, mediante _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente convenio.

III. Declara la Compañía _____:

III.1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de _____, y acredita su legal existencia con _____, otorgada ante _____, inscrito en _____.

III.2 Que su domicilio se encuentra ubicado en _____.

III.3. Que el señor _____, acredita su personalidad y facultades, mediante _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente convenio.

IV. Los Integrantes declaran:

IV.1. Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio con el objeto de participar conjuntamente en términos de lo previsto en las Bases de la Licitación;



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

IV.2 Que tienen conocimiento que la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, tiene una participación del 50% en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

IV.3. Que señalan como domicilio común el ubicado en _____, y como dirección de correo electrónico común para oír y recibir notificaciones _____, y

IV.4. Que están de acuerdo en obligarse, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Los Integrantes convienen en agruparse con el objeto de presentar una Propuesta conjunta para participar en la Licitación bajo la figura de Licitante Agrupado.

SEGUNDA: Actividades y responsabilidades que cada Compañía se obliga a ejecutar y asumir.

En caso de resultar Licitante Ganador, los Integrantes se obligan a lo siguiente: *(se deberán establecer las obligaciones y actividades para cada una de las formas en que pretenda participar como Licitante Agrupado v.gr. i) Licitante Agrupado “A”, ii) Licitante Agrupado “B”, iii) Licitante Agrupado “C” ...).*

I. _____ se obliga a ejecutar: *(descripción de las obligaciones y actividades que deberá cumplir).*

II. _____ se obliga a ejecutar: *(descripción de las obligaciones y actividades que deberá cumplir).*



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

III. _____ se obliga a ejecutar: (*descripción de las obligaciones y actividades que deberá cumplir*).

TERCERA: Designación del representante común para la presentación de la Propuesta. Los Integrantes convienen que la Compañía _____, será el representante común para la presentación de la Propuesta. En tal virtud, el representante legal de _____, el señor _____, tendrá las facultades necesarias y suficientes para actuar ante la Convocante, en nombre y representación de los Integrantes, en todos y cada uno de los actos y etapas de la Licitación y los que de ella se deriven, así como para firmar toda clase de documentos y recibir toda clase de notificaciones incluyendo las de carácter personal, conforme a lo descrito en el poder notarial o instrumento público que le sea otorgado para tales efectos, mismo que se adjunta al presente convenio como ANEXO UNICO.

CUARTA: Operador Designado. Los Integrantes designan en este acto, sujeto a la celebración del Contrato, a la Compañía _____, como Operador para todos los efectos legales a que haya lugar. (*se deberá establecer al Operador Designado para cada una de las formas en que pretenda participar v.gr. i) Operador Designado "A", ii) Operador Designado "B", iii) Operador Designado "C"...*).

QUINTA: Porcentaje de Participación. Los Integrantes del Licitante Agrupado establecen que el porcentaje de participación que les corresponderá del Contrato, será de la siguiente forma: (*se deberán establecer los porcentajes de participación de los Integrantes para cada una de las formas en que pretenda participar como Licitante Agrupado v.gr. i) Licitante Agrupado "A", ii) Licitante Agrupado "B", iii) Licitante Agrupado "C"...*).



CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

- I. _____% (*Nombre de la Compañía que fungirá como Operador Designado*).
- II. _____%:(*Nombre de la Compañía (Operador u otro)*).
- III. _____%(*Nombre de la Compañía*).

[La participación del Operador y de los demás integrantes deberá atender lo previsto en las Bases].

SEXTA: Obligación Conjunta y Solidaria. Los Integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Convocante, a hacer frente a todas las obligaciones que resulten de la Licitación, incluyendo la suscripción del Contrato correspondiente.

SÉPTIMA: Confidencialidad de la Información. Los Integrantes no podrán divulgar la Información Confidencial que obtengan del Cuarto de Datos de Aguas Profundas – Cuarta Convocatoria, sin autorización expresa de la Convocante.

El presente Convenio Privado de Propuesta Conjunta se firma por los Integrantes en _____ ejemplares originales, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Compañía: _____	_____
	Representante legal
Compañía: _____	_____
	Representante legal



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

FORMATO CNH 3 DECLARACIÓN DE NO INHABILITACIÓN

[Papel membretado de la Compañía]

_____, a _____ de _____ de 20__

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Presente

Hago referencia a las Bases de la Licitación No. CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de conformidad con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 2 de mayo de 2017.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ni mi representada, ni sus accionistas, o Filiales se encuentran bajo los supuestos contemplados en el artículo 26 fracción I de la Ley de Hidrocarburos y tampoco se ubican en el supuesto previsto en el numeral 4, Sección III de las Bases.

Asimismo, si a partir del día de firma del presente escrito y hasta la fecha prevista en las Bases para el acto de presentación y apertura de Propuestas, se da algún cambio respecto del contenido de esta declaración, me obligo a informar a la Convocante de esta situación en el acto de presentación y apertura de Propuestas, ya que de no hacerlo, confirmamos a esa fecha la declaración contenida en el presente escrito.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

La falsedad en esta manifestación será sancionada en términos de la Normatividad Aplicable.

Protesto lo necesario.

Atentamente,

[Nombre]: _____

Representante Legal

[Compañía]: _____



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**FORMATO CNH 4 MANIFESTACIÓN DE CONOCER Y ACEPTAR LA
NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES
ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y LOS DOCUMENTOS QUE LA
INTEGRAN.**

[Papel membretado de la Compañía]

_____, a ____ de _____ de 20__

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Presente

En cumplimiento de lo establecido en las Bases de la Licitación No. CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de conformidad con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 2 de mayo de 2017, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que conozco y acepto plenamente el contenido, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, así como la Normatividad Aplicable, responsabilidades y competencias de cada Autoridad Gubernamental que se involucra en la Licitación, por lo que aceptamos la resolución que en cada etapa del proceso de la Licitación emita la Convocante.

Asimismo, autorizo a la Convocante para que lleve a cabo todas las acciones que



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de verificación o investigación que se requiera para comprobar la veracidad de los documentos entregados conforme a los requisitos establecidos en las Bases. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. De igual forma autorizo a la Convocante para que de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo realice cualquier tipo de notificación al(los) correo(s) electrónico(s) que mi representada proporcionó mediante el escrito requerido en el numeral 6.3 ó 7.4 de las Bases según corresponda.

Protesto lo necesario.

Atentamente,

[Nombre]: _____

Representante Legal

[Compañía]: _____



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

FORMATO CNH 5 DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

[Papel membretado de la Compañía]

_____, a _____ de _____ de 20__

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Presente.

Derivado del procedimiento de la Licitación No. CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de conformidad con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 2 de mayo de 2017, manifiesto que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 110 y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información y documentos que se listan más adelante se entrega(n) con carácter de confidencial.

- 1.
- 2.

La falsedad en esta manifestación será sancionada en términos de la Normatividad Aplicable.

Protesto lo necesario.

Atentamente,

[Nombre]: _____

Representante Legal

[Compañía]: _____



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FORMATO CNH 6 **GARANTÍA DE SERIEDAD, CARTA DE CRÉDITO**
STAND-BY

[PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR]

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo

Banco Confirmador

Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

(Día, Mes y Año)

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Avenida Patriotismo número 580, Colonia

Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P.

03700, Ciudad de México

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro(s) cliente(s), [insertar el nombre del Licitante que presentará la Propuesta] (el “Licitante”) y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito banco emisor (el “Banco Emisor”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand-by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de USD\$300,000 (Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 Cy) (la “Suma Garantizada”) a favor de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”), en garantía de las obligaciones del Licitante derivadas de las Bases de la Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA -C2/2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

2017 (las “Bases de Licitación”), para el otorgamiento de un Contrato para Extracción bajo la modalidad de Licencia para el Área Contractual (el “Contrato”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la CNH podrá requerir del Banco Emisor el pago total de la misma, mediante la presentación de un Requerimiento de Pago por escrito y firmado por representante autorizado, especificando el monto del pago requerido e indicando que el Licitante ha incumplido con sus obligaciones derivadas de las Bases de la Licitación (el “Requerimiento de Pago”).

El Banco Emisor conviene en que el Requerimiento de Pago que le haga la CNH bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar a la primer demanda la Suma Garantizada, contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que (i) la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y (ii) que el Requerimiento de Pago se haga antes de la Fecha de Vencimiento (tal como este término es definido más adelante)

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días hábiles en los que el banco emisor esté abierto al público en (insertar domicilio del Banco Emisor), la Ciudad de México en un horario de XXXXX a XXXXX. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago antes de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 16 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor se lo hará saber a la CNH mediante aviso por escrito de acuerdo a los horarios establecidos y mencionados previamente. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no fue procedente. La CNH podría volver a presentar uno o varios nuevos Requerimientos de Pago que se ajusten a lo estipulado en esta Carta de Crédito. Todos los pagos que el Banco Emisor haga a la CNH bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que la CNH especifique en el Requerimiento de Pago.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha que ocurra de entre las siguientes (la “Fecha de Vencimiento”): (i) la fecha en que la CNH notifique por escrito al Banco Emisor la suscripción del contrato correspondiente, (ii) la fecha en que se realice el pago total de la Suma Garantizada o (iii) [insertar fecha que caiga ciento cincuenta (150) días naturales después de la presentación de las Propuestas]. La CNH no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de Pago, y el Banco Emisor no estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a CNH no son transferibles, excepto que los mismos sean transferidos al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

esta Carta de Crédito (incluyendo, sin limitación a la negociación, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a CNH.

En esta Carta de Crédito Stand-by se sujeta a los Usos Internacionales relativos a Cartas de Crédito – Contingentes ISP98, emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación 590 (The International Standby Practices- ISP98) y en tanto no exista contradicción con dichas Prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente,

Banco Emisor

Apoderado del Banco Emisor
(Teléfono y correo electrónico oficial)



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Requerimiento de Pago

Fecha: (fecha de presentación)

Banco emisor

(Denominación y domicilio)

Ref. Carta de Crédito Standby No.-----

Comisión Nacional de Hidrocarburos a cargo de la carta de crédito stand-by de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social del licitante) ha incumplido lo señalado en el numeral [____], Sección [____] de las Bases por lo que la CNH está en su derecho de girar a cargo de esta Carta de crédito stand-by.

Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de USD\$300,000 (Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 Cy) a la cuenta bancaria número (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Agradeceremos citar la referencia de la presente carta de crédito stand-by en cada pago realizado.

Nombre completo, cargo y firma del funcionario autorizado

Correo electrónico

Teléfono



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FORMATO CNH 7 PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación: CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017	Fecha:
---	---------------

A. Nombre del Licitante:

B. Propuesta Económica:

1. Valor de Regalía Adicional _____ %

(El valor debe establecerse con dos dígitos y dos decimales)

2. En nombre y representación de mi representada, ofrezco la cantidad en Dólares de \$ _____ [Indicar la cantidad en letra hasta centavos]. Cantidad que mi representada se obliga a pagar de conformidad con lo establecido en los numeral 17.4 y 17.5 de la Sección III de las Bases.

(El Licitante solo deberá indicar su propuesta de pago en efectivo en caso que el valor de la regalía adicional propuesto por el Licitante en el numeral anterior, sea igual al valor máximo establecido por la Secretaría de Hacienda.)

C. Manifestación bajo protesta de decir verdad

1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi(s) representada(s) está(n) de acuerdo en todos y cada uno de los términos del Contrato publicado en la Página Electrónica en la fecha prevista en el Calendario.
2. No ha habido consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con otro Licitante en relación a:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- Métodos, factores o fórmulas empleadas para la estimación de porcentajes, costos, precios y demás elementos considerados para elaborar su(s) Propuesta(s);
- La intención o decisión de presentar una o más Propuestas; o bien,
- La presentación de una o más Propuestas que no cumplen con las especificaciones del presente proceso.

En este sentido, los términos de la Propuesta que se adjunta no han sido ni será revelada por mi representada ni sus accionistas o Filiales, para conocimiento de otro Licitante, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar o concentrar Propuestas.

3. De igual forma manifiesto que la Propuesta Económica ha sido elaborada y presentada de forma independiente y sin ningún tipo de coordinación con otro Licitante.

La falsedad en estas manifestaciones será sancionada en términos de la Normatividad Aplicable, al tratarse de una declaración ante autoridad distinta a la judicial.

Nombre y firma del representante legal



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**FORMATO CNH 8 MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD**

[Papel membretado de la Compañía]

_____, a _____ de _____ de 20__

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Presente

Hago referencia a la Licitación No. CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de conformidad con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017, publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 2 de mayo de 2017. Manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral ____ a la fecha se mantienen en los mismos términos y sin cambio y limitación alguna, presentados por mi representada en la licitación **CNH-R01-L01/2014 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras – Primera Convocatoria) y/o CNH-R01-L02/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria), y/o CNH-R01-L03/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R01-L04/2015 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas Cuarta Convocatoria) y/o CNH-A1-TRION/2016 (relativa**



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

a la adjudicación de un Contrato de Licencia en Aguas Profundas) - y/o CNH-R02-L01/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Primera Convocatoria) y/o CNH-R02-L02/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-R02-L03/2016 (relativa a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres) y/o CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (relativa a la adjudicación de un Contrato de Producción Compartida para llevar a cabo la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras) .

La falsedad en esta manifestación será sancionada en términos de la Normatividad Aplicable.

Protesto lo necesario.

Atentamente,

[Nombre]: _____

Representante Legal

[Compañía]: _____



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FORMATO CNH 9 PAGO EN EFECTIVO POR EMPATE EN
PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación: CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017	Fecha:
---	---------------

En nombre y representación del Licitante _____ ofrezco la cantidad de Dólares \$ _____ [*indicar la cantidad en letra hasta centavos*], y me obligo incondicionalmente a pagar al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, previo a la Fecha Efectiva, la proporción que corresponda mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Convocante me indique, conforme a lo previsto en el Formato CNH-11 Acuerdo de Operación Conjunta, y a lo establecido en los numerales 17.4 y 17.5 de la Sección III de las Bases.

Nombre y firma del representante legal



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

FORMATO CNH 10 CARTA COMPROMISO

[Papel membretado de la Compañía]

_____, a _____ de _____ de 20__

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Presente

Hago referencia a la Licitación No. CNH-A3- CÁRDENAS MORA/2017 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de conformidad con la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 2 de mayo de 2017. Manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

[Insertar los nombres de todos los integrantes del Consorcio o Asociación en Participación] (el “Interesado”), declaran bajo protesta de decir verdad que en caso de que resulten Licitante Ganador en la presente Licitación, se obligan a suscribir, en el plazo previsto en las Bases de la Licitación, el Acuerdo de Operación Conjunta conforme al CNH-11 Acuerdo de Operación Conjunta, en la fecha que la Convocante le indique en términos del numeral 23.5 de las Bases.

Compañía: _____

Representante legal

Compañía: _____

Representante legal



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FORMATO CNH 11

ACUERDO DE OPERACIÓN CONJUNTA

**CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS EN YACIMIENTOS
CONVENCIONALES TERRESTRES BAJO LA
MODALIDAD DE LICENCIA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS,

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN,

ABC

Y

XYZ

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ÍNDICE

Contenido

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	5
1.1 Definiciones.....	5
1.2 Singular y Plural.	15
1.3 Encabezados y Referencias.	16
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.....	16
2.1 Modalidad Licencia.	16
2.2 No Otorgamiento de Derechos de Propiedad.	16
2.3 Intereses de Participación.	17
2.4 Responsabilidad Solidaria.	17
2.5 Operador.	17
2.6 Cambio de Operador.....	18
2.7 Reporte Contable de Beneficios.	18
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO	18
3.1 Vigencia.....	18
3.2 Prórroga.	18
3.3 Etapa de Transición de Arranque.	19
3.4 Renuncia del Contratista.....	21
CLÁUSULA 4. DESARROLLO	21
4.1 Programa de Provisional.....	21
4.2 Plan de Desarrollo.	21
4.3 Observaciones al Plan de Desarrollo por Parte de la CNH.	22
4.4 Actualización del Plan de Desarrollo.	22
4.5 Actividades de Exploración.....	22
CLÁUSULA 5. REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA	23
5.1 Reglas de Reducción y Devolución.....	23
5.2 No Disminución de Otras Obligaciones.	23
CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN	23
6.1 Perfil de Producción.	23
6.2 Instalaciones.	23
CLÁUSULA 7. UNIFICACIÓN.....	24
7.1 Procedimiento de Unificación.	24
7.2 Unificación sin Contratista o Asignatario Contiguo.....	25

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 8. AVANCE DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS.....	25
8.1..... Perforación de Pozos.	25
8.2..... Reportes de Perforación y Geofísicos.	26
8.3..... Programas de Trabajo Indicativos.	26
8.4..... Informes de Avance.....	26
8.5..... Actividades Exentas de Aprobación.....	26
CLÁUSULA 9. COSTOS.....	26
9.1..... Contabilidad de Costos del Contratista.	26
9.2..... Presupuestos Indicativos.	27
9.3..... Procura de Bienes y Servicios.	27
9.4..... Obligación de Mantener Registros.	27
9.5..... De las Operaciones del Contratista con Terceros.....	27
CLÁUSULA 10. MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS NETOS.....	28
10.1..... Procedimientos de Medición.	28
10.2..... Instalación, Operación, Mantenimiento y Calibración de los Sistemas de Medición.	28
10.3..... Registros.	28
10.4..... Mal Funcionamiento de los Sistemas de Medición.....	28
10.5..... Punto de Medición Fuera del Área Contractual.	29
CLÁUSULA 11. MATERIALES	29
11.1..... Propiedad y Uso de Materiales.....	29
11.2..... Materiales Inmuebles Exentos de Transferencia.....	29
11.3..... Arrendamiento.....	29
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES	30
12.1..... Obligaciones Adicionales del Contratista.....	30
12.2..... Aprobaciones de la CNH.....	32
12.3..... Responsabilidad en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa; Protección al Ambiente y Salud en el Trabajo.	32
12.4..... Daños Preexistentes.....	34
12.5..... Derecho de Acceso de Terceros al Área Contractual.	35
CLÁUSULA 13. DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN	35
13.1..... Hidrocarburos de Autoconsumo.	35
13.2..... Comercialización de la Producción del Contratista.....	35
13.3..... Disposición de los Subproductos.....	35
CLÁUSULA 14. CONTRAPRESTACIONES.....	36
14.1..... Pagos Mensuales.	36
14.2..... Contraprestación del Estado.	36
14.3..... Contraprestación del Contratista.	36

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

14.4.....	Valor Contractual de los Hidrocarburos.....	36
14.5.....	Verificación de las Contraprestaciones.....	37
CLÁUSULA 15. GARANTÍAS	37	
15.1.....	Garantía de Cumplimiento.....	37
15.2.....	Garantía Corporativa.....	39
CLÁUSULA 16. ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA CONTRACTUAL 40		
16.1.....	Requerimientos del Programa.....	40
16.2.....	Notificación de Abandono.....	40
16.3.....	Fideicomiso de Abandono.....	40
16.4.....	Fondeo del Fideicomiso de Abandono.....	41
16.5.....	Fondos Insuficientes.....	42
16.6.....	Sustitución Solicitada por la CNH.....	43
16.7.....	Etapas de Transición Final.....	43
CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD LABORAL; SUBCONTRATISTAS Y		
CONTENIDO NACIONAL	45	
17.1.....	Responsabilidad Laboral.....	45
17.2.....	Subcontratistas.....	45
17.3.....	Contenido Nacional.....	45
17.4.....	Preferencia de Bienes y Servicios de Origen Nacional.....	47
17.5.....	Capacitación y Transferencia Tecnológica.....	48
CLÁUSULA 18. SEGUROS	48	
18.1.....	Disposición General.....	48
18.2.....	Cobertura de Seguros.....	48
18.3.....	Destino de los Beneficios.....	48
CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL	49	
19.1.....	Obligaciones de Carácter Fiscal.....	49
19.2.....	Derechos y Aprovechamientos.....	49
CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	49	
20.1.....	Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	49
20.2.....	Carga de la Prueba.....	49
20.3.....	Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	49
20.4.....	Derecho de Terminación.....	50
20.5.....	Situaciones de Emergencia o Siniestro.....	50
CLÁUSULA 21. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y RESCISIÓN		
CONTRACTUAL	51	
21.1.....	Rescisión Administrativa.....	51
21.2.....	Investigación Previa.....	53
21.3.....	Procedimiento de Rescisión Administrativa.....	54
21.4.....	Rescisión Contractual.....	54

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

21.5.....	Efectos de la Rescisión Administrativa o Rescisión Contractual.....	56
21.6.....	Finiquito.....	56
CLÁUSULA 22. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL	57	
22.1.....	Cesión.....	57
22.2.....	Efectos de la Cesión o el Cambio de Control.....	57
22.3.....	Prohibición de Gravámenes.....	58
22.4.....	Invalidez.....	58
CLÁUSULA 23. INDEMNIZACIÓN	58	
CLÁUSULA 24. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 59		
24.1.....	Normatividad Aplicable.....	59
24.2.....	Conciliación.....	59
24.3.....	Requisitos del Conciliador y del Experto Independiente.....	60
24.4.....	Tribunales Federales.....	60
24.5.....	Arbitraje.....	61
24.6.....	Consolidación.....	62
24.7.....	No Suspensión de Actividades Petroleras.....	62
24.8.....	Renuncia Vía Diplomática.....	62
24.9.....	Tratados Internacionales.....	62
CLÁUSULA 25. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS	62	
CLÁUSULA 26. CAPACIDAD Y DECLARACIONES DE LAS PARTES.....	62	
26.1.....	Declaraciones y Garantías.....	62
26.2.....	Relación de las Partes.....	63
CLÁUSULA 27. DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	63	
27.1.....	Propiedad de la Información.....	63
27.2.....	Posesión y Uso de la Información Técnica.....	64
27.4.....	Confidencialidad.....	64
27.5.....	Excepción a la Confidencialidad.....	64
CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES.....	65	
CLÁUSULA 29. TOTALIDAD DEL CONTRATO.....	66	
CLÁUSULA 30. DISPOSICIONES DE TRANSPARENCIA.....	67	
30.1.....	Acceso a la Información.....	67
30.2.....	Conducta del Contratista y Filiales.....	67
30.3.....	Notificación de la Investigación.....	68
30.4.....	Conflicto de Interés.....	68

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 31. COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL.....	68
CLÁUSULA 31. IDIOMA	68
CLÁUSULA 32. EJEMPLARES	69

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN
YACIMIENTOS CONVENCIONALES TERRESTRES BAJO LA MODALIDAD DE
LICENCIA

Este Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia (el “Contrato”) se celebra el ___ de _____ de 2017, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (“México”, el “Estado” o la “Nación”), a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (la “CNH”), representada por el C. Juan Carlos Zepeda Molina, en su carácter de Comisionado Presidente; por el C. _____, Titular de la Unidad Jurídica, y por el C. Fausto Álvarez Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por la otra parte, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en lo sucesivo “PEMEX”) constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “PEP”), representada por el C. Juan Javier C. Hinojosa Puebla, en su carácter de Director General; ABC, una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “ABC”), representada por _____, en su carácter de representante legal y XYZ, una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “XYZ”), representada por _____, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”), 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Conforme a los artículos 27, séptimo párrafo, de la Constitución; 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano;

III. De conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus respectivas competencias, el 2 de mayo de

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria No. CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 para la Licitación Pública Internacional CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017 cuyo objeto fue seleccionar al socio con quien PEP suscribiría el presente Contrato para el Área Contractual descrita en el Anexo 1, y que de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de licitación emitidas para dicho procedimiento de licitación, emitió el fallo el ___ de _____ de 2017 en virtud del cual se dio por ganadoras de la licitación a ABC y XYZ.

IV. Sus representantes están facultados para celebrar este Contrato conforme al artículo 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracciones II, IV y VII, 14, fracción XVI, y 20 del Reglamento Interno de la CNH.

PEP declara que:

I. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX constituida y con personalidad jurídica propia de conformidad con las leyes de México, cuyo objeto exclusivo es la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;

VI. El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía otorgó a PEMEX las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía;

VII. El 30 de abril de 2015, solicitó la migración de las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora a un Contrato para la Extracción de

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Hidrocarburos manifestando su interés por celebrar una alianza o asociación con personas morales;

VIII. La solicitud referida en el párrafo anterior cumplió con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. Por lo anterior, la migración a un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos de las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas (ahora A-0063-M-Campo Cárdenas) y A-0226-Campo Mora (ahora A-0226-M-Campo Mora) fue determinada procedente, en apego a los artículos 12 y 13 de la Ley de Hidrocarburos, así como 30 y 31 de su Reglamento, y

IX. Su Director General cuenta con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en términos de su Adecuación publicada el 12 de mayo de 2016, y el artículo 35, fracción I del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

ABC declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. _____, Libro __, otorgada ante Notario Público No. ___ de _____, Lic. _____, de fecha _____.

XYZ declara que:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. _____, Libro __, otorgada ante Notario Público No. ___ de _____, Lic. _____, de fecha _____.

[EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), declara(n) que:

DEF:

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de _____ y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario, en cumplimiento a lo establecido en el numeral ___ de la Sección ___ de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, lo cual se acredita con _____ [la escritura pública No. _____, otorgada ante _____, de fecha _____].

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante _____ [poder protocolizado en la escritura pública No. _____ otorgada ante Notario Público No. ___ de _____, de fecha _____].

UVW:

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de _____ y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario, en cumplimiento a lo establecido en el numeral ____ de la Sección ____ de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, lo cual se acredita con _____ [la escritura pública No. _____, otorgada ante _____, de fecha _____].

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante _____ [poder protocolizado en la escritura pública No. _____ otorgada ante Notario Público No. ____ de _____, de fecha _____].]

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

“**Abandono**” significa todas las actividades de retiro y desmantelamiento de los Materiales, incluyendo sin limitación, el taponamiento definitivo y cierre técnico de Pozos, el desmontaje y retiro de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado por el Contratista en la realización de las Actividades Petroleras, así como la restauración de los Daños Ambientales en el Área Contractual afectada por el Contratista en la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con los términos de este Contrato, las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable y el Sistema de Administración.

“**Actividades Petroleras**” significa las actividades de Extracción y Abandono que realice el Contratista en el Área Contractual conforme a este Contrato.

“**Agencia**” significa la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

“**Almacenamiento**” significa el depósito y resguardo de Hidrocarburos en depósitos e instalaciones confinadas que puedan ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo.

“**Año**” significa un año calendario.

“**Aportación Anual**” significa el monto total del cálculo anual de las aportaciones para las operaciones de Abandono en el Área Contractual.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Área Contractual**” significa la superficie descrita en el Anexo 1, incluyendo las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical de dicha superficie hasta la profundidad establecida en dicho Anexo 1, en la cual el Contratista está autorizado y obligado en virtud del presente Contrato a llevar a cabo las Actividades Petroleras, en el entendido que: (i) este Contrato no le concede al Contratista ningún derecho real sobre el Área Contractual ni sobre los recursos naturales en el subsuelo, y (ii) el Área Contractual será reducida de conformidad con los términos de este Contrato.

“**Área de Desarrollo**” significa una parte o la totalidad del Área Contractual incluida en un Plan de Desarrollo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.2.

“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquier órgano gubernamental a nivel federal, estatal o municipal, del poder ejecutivo, legislativo o judicial, incluyendo los órganos constitucionales autónomos del Estado.

“**Barril**” significa una unidad de medida equivalente a un volumen igual a 158.99 litros a una temperatura de 15.56 grados Celsius en condiciones de una atmósfera de presión.

“**Bases de Licitación**” significa las bases de licitación emitidas conforme a la Convocatoria, incluyendo todas las modificaciones o aclaraciones a las mismas, expedidas por la CNH.

“**BTU**” significa la unidad térmica británica que representa la cantidad de energía necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua (0.4535 kilogramos) un grado Fahrenheit, (0.5556 grados centígrados), en condiciones atmosféricas normales.

“**Campo**” significa el área dentro del Área Contractual consistente en uno o múltiples yacimientos, agrupados o relacionados de acuerdo a los mismos aspectos geológicos estructurales y condiciones estratigráficas, pudiendo existir dos o más yacimientos en un campo delimitados verticalmente por un estrato de roca impermeable o lateralmente por barreras geológicas, o por ambas.

“**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**” significa cualquier acto o hecho que impida a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato si dicho acto o hecho va más allá de su control y no es resultado del dolo o culpa de la Parte afectada, siempre que dicha Parte no pudiera evitar dicho acto o hecho tomando acciones diligentes. Sujeto al cumplimiento de las condiciones antes estipuladas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes hechos o actos que impidan el cumplimiento de la Parte afectada de sus obligaciones derivadas del presente Contrato: fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, huracanes, inundaciones, deslaves, relámpagos y terremotos; incendios; actos de guerra (declarada o no); disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y terrorismo; desastres por traslado de Materiales; restricciones por cuarentenas, epidemias, huelgas u otras disputas

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

laborales que no sean con motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada. Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá dificultad económica o cambio en las condiciones de mercado (incluyendo dificultades en la obtención de fondos de capital o financiamiento).

“**Condensados**” significa líquidos de Gas Natural constituidos principalmente por pentanos y componentes de Hidrocarburos más pesados.

“**Contraprestación**” significa, conjunta o separadamente, la Contraprestación del Estado o la Contraprestación del Contratista, según sea el caso.

“**Contraprestación del Contratista**” significa, en relación con cualquier Mes, a partir de la Fecha Efectiva, la transmisión onerosa de los Hidrocarburos Netos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.3 y en el Anexo 3.

“**Contraprestación del Estado**” significa, en relación con cualquier Mes, a partir de la Fecha Efectiva, los pagos en efectivo derivados de la producción de Hidrocarburos en el Área Contractual, así como aquellas otras contraprestaciones que le corresponden a la Nación, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 14.2 y en el Anexo 3.

“**Contratista**” significa las Empresas Firmantes conjuntamente.

“**Contrato**” significa el presente Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia, incluyendo los anexos que se adjuntan al mismo (que constituirán parte integral del presente Contrato), así como todas las modificaciones que se hagan al mismo de conformidad con sus términos y condiciones.

“**Control**” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Contratista; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa Firmante, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Contratista, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“**Convocatoria**” significa la convocatoria pública internacional número CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación por la CNH el 2 de mayo de 2017.

“**Costos**” significa todas las erogaciones, gastos, inversiones u obligaciones relacionados con las Actividades Petroleras.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Cuenta Operativa**” significa los libros de cuentas y otros registros contables mantenidos por separado por el Contratista para las Actividades Petroleras.

“**Cuota Contractual para la Fase Exploratoria**” significa el pago mensual en favor del Estado Mexicano por la parte del Área Contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, conforme a lo establecido en el presente Contrato y demás Normatividad Aplicable.

“**Daño Ambiental**” significa el daño que ocurre sobre los elementos bióticos o abióticos a consecuencia de un impacto ambiental producto de actividades humanas.

“**Daños Preexistentes**” significa los Daños Ambientales y pasivos ambientales presentes en el Área Contractual ocasionados por la actividad del sector hidrocarburos identificados y documentados en la Línea Base Ambiental por el Contratista de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 3.3 y 12.4.

“**Día**” significa un día natural.

“**Día Hábil**” significa cualquier Día con excepción de sábados, domingos y cualquier Día de descanso obligatorio de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Documentos Técnicos**” significa, de manera enunciativa más no limitativa, todos los estudios, reportes, hojas de cálculo y bases de datos, reportes de avance y cualesquiera otros documentos relacionados con la terminación, producción, mantenimiento o conducción de las Actividades Petroleras en el Área Contractual, en cualquier forma.

“**Dólares**” o “**EUA\$**” significa dólares de los Estados Unidos de América.

“**Empresas Firmantes**” significa cada uno de PEP, ABC y XYZ, [incluyendo al Operador] y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista, cualquier referencia en este Contrato a “cada una de las Empresas Firmantes”, “las Empresas Firmantes”, o referencias similares, se entenderá que significan “el Contratista”.

“**Etapas de Transición de Arranque**” significa la etapa que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.3 y la Normatividad Aplicable.

“**Etapas de Transición Final**” significa la etapa que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.7 y la Normatividad Aplicable.

“**Evaluación de Impacto Social**” significa el documento que el Contratista deberá entregar a la Secretaría de Energía, en términos de lo dispuesto por la Normatividad Aplicable, el cual contiene la identificación de las comunidades y pueblos ubicados en el área de influencia de un proyecto en materia de Hidrocarburos, la identificación, caracterización,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

predicción y valoración de las consecuencias a la población que pudieran derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

“**Extracción**” significa la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos incluyendo la perforación de Pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la Recuperación Avanzada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual, así como la construcción, localización, operación, uso, Abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

“**Fecha Efectiva**” significa la fecha de firma del presente Contrato.

“**Fideicomiso de Abandono**” tendrá el significado previsto en la Cláusula 16.3.

“**Filial**” significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que la Controle directa o indirectamente, que esté Controlada por dicha Persona, o que se encuentre bajo el Control común de dicha Persona.

“**Fondo**” significa el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

“**Garante**” significa la empresa matriz en última instancia de cada una de las Empresas Firmantes, o la empresa que ejerza Control sobre cada Empresa Firmante o que se encuentre bajo el Control común de la Persona que ejerza el Control sobre la Empresa Firmante, quien otorgará la Garantía Corporativa simultáneamente con la suscripción del presente Contrato, previa aprobación de la CNH.

“**Garantía Corporativa**” significa la garantía que será otorgada por el Garante de cada una de las Empresas Firmantes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.2 y el modelo del Anexo 2. Esta garantía se ejercerá en última instancia para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato que no hayan sido pagadas y/o cumplidas en su totalidad por el Contratista, según corresponda, posterior a la ejecución de las pólizas de seguros a las que hace referencia la Cláusula 18.

“**Garantía de Cumplimiento**” significa el instrumento entregado a favor de la CNH, el cual asegura el debido, adecuado y pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos para cubrir el Programa Mínimo de Trabajo.

“**Gas Natural**” significa la mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano y que usualmente contiene etano, propano y butanos, así como dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado y Gas Natural No Asociado.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Gas Natural Asociado**” significa el Gas Natural disuelto en el Petróleo de un yacimiento, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales.

“**Gas Natural No Asociado**” significa el Gas Natural que se encuentra en yacimientos que no contienen Petróleo a las condiciones de presión y temperatura originales.

“**Hidrocarburos**” significa Petróleo, Gas Natural, Condensados e hidratos de metano.

“**Hidrocarburos de Autoconsumo**” significa los Hidrocarburos utilizados como combustible en las Actividades Petroleras, o reinyectados al yacimiento, pero sólo en la manera y en las cantidades aprobadas de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Hidrocarburos en el Subsuelo**” significa los recursos totales o cantidades totales de Hidrocarburos con potencial de ser extraídos que se estima existen originalmente en acumulaciones de ocurrencia natural, antes de iniciar su producción, así como aquellas cantidades estimadas en acumulaciones aún por descubrir.

“**Hidrocarburos Netos**” significa los Hidrocarburos Producidos menos los Hidrocarburos de Autoconsumo, quemados y venteados, medidos en los Puntos de Medición en condiciones comercialmente aceptables en cuanto a contenido de azufre, agua y otros elementos de conformidad con la Normatividad Aplicable y las Mejores Prácticas de la Industria, los cuales serán auditados y supervisados por la CNH.

“**Hidrocarburos Producidos**” significa el volumen total de Hidrocarburos extraídos por el Contratista del Área Contractual.

“**Información Técnica**” significa todos los datos e información obtenidos como resultado de las Actividades Petroleras, lo cual incluirá, de forma enunciativa mas no limitativa: información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y geoquímica, incluyendo la adquisición, procesamiento, reprocesamiento, interpretación y control geológico de la sísmica 2D, 3D y multicomponente 3C; el pre-proceso, interpretación de datos sísmicos, modelo de velocidades y migración, en tiempo y en profundidades; adquisición magnética, gravimétrica, geoelectrica y magnetotelúrica, y cualquier otra que se obtenga por medios diferentes a los previamente listados, de ingeniería, registros de bitácora de Pozos, reportes de avance, Documentos Técnicos, y cualquier información relacionada con la terminación, producción, mantenimiento o conducción de las Actividades Petroleras, así como cualquier otra considerada de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Instalaciones de Comercialización**” significa la infraestructura y equipos necesarios para transportar, comprimir, almacenar o distribuir los Hidrocarburos después de los Puntos de Medición, incluyendo todos los ductos para Petróleo, Condensados y Gas Natural, bombas, compresores, medidores e instalaciones adicionales de Almacenamiento necesarias para transportar los Hidrocarburos del Punto de Medición al punto de venta o a la entrada de un sistema de entrega.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Instalaciones de Recolección**” significa todas las instalaciones y equipos necesarios para pruebas y separación de producción, tanques de Almacenamiento, compresores, ductos, bombas y cualquier otro equipo necesario para la Recolección de Hidrocarburos.

“**Interés de Participación**” significa la porción indivisa de cada una de las Empresas Firmantes en los derechos del Contratista en virtud de este Contrato, en el entendido que cada Empresa Firmante será solidariamente responsable de todas las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato independientemente de su Interés de Participación.

“**Inventario de Activos**” significa la lista de Pozos y Materiales descrita en el Anexo 9 que estarán disponibles a la Fecha Efectiva para que el Contratista lleve a cabo las Actividades Petroleras dentro del Área Contractual, misma que podrá modificarse una vez que se determine su utilidad conforme a la Cláusula 3.3.

“**Ley de Hidrocarburos**” significa la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

“**Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**” significa la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

“**Licitación**” significa la licitación pública internacional CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017.

“**Línea Base Ambiental**” significa las condiciones ambientales en las que se encuentran los hábitats, ecosistemas, elementos y recursos naturales, así como las relaciones de interacción y los servicios ambientales, existentes en el Área Contractual previo a la ejecución de las actividades previstas en el Contrato.

“**Materiales**” significa todas las maquinarias, herramientas, equipos, artículos, suministros, tuberías, plataformas de perforación o producción, artefactos navales, plantas, infraestructura y otras instalaciones adquiridas, suministradas, arrendadas o poseídas de cualquier otra forma para su utilización en las Actividades Petroleras, incluyendo las Instalaciones de Recolección.

“**Materiales Inmuebles**” significa aquellos Materiales utilizados en las Actividades Petroleras que: (i) estén unidos de manera fija al Área Contractual; (ii) no puedan separarse sin deterioro de ésta o del Material adherido, y (iii) que no puedan trasladarse de un lugar a otro por sí mismos o como producto de una fuerza exterior.

“**Mecanismo de Ajuste**” significa el mecanismo establecido en el Anexo 3 que modifica los parámetros que determinan la Contraprestación del Estado.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Mejores Prácticas de la Industria**” significan las prácticas, métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados y acatados por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de evaluación, desarrollo, Extracción de Hidrocarburos y Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos de la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual maximizando el factor de recuperación de los Hidrocarburos a lo largo de toda la vida de los yacimientos sin causarles una reducción excesiva de presión o de energía.

“**Mes**” significa un mes calendario.

“**Metodología**” significa la metodología establecida por la Secretaría de Economía para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la exploración y Extracción conforme al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos.

“**Normatividad Aplicable**” significa todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate.

“**Obligaciones de Carácter Fiscal**” significa todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, aranceles y retenciones de cualquier naturaleza, federales, estatales o municipales, así como todos y cada uno de los accesorios, recargos, actualizaciones y multas, cobrados o determinados en cualquier momento por cualquier Autoridad Gubernamental.

“**Obstáculos a la Continuación de la Perforación**” se refiere a casos en los que antes de alcanzar la profundidad objetivo para cualquier Pozo, o bien, antes de concluir con los trabajos de perforación programados, ocurren, entre otros, un accidente, un incidente, un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o bien, algunos de los siguientes eventos: (i) se encuentre una formación geológica más antigua que la formación más profunda que se haya planteado como objetivo; (ii) se determine que continuar perforando presenta un peligro, incluyendo peligros asociados a una presión anormalmente alta o derive en pérdidas excesivas de fluidos de perforación; (iii) se encuentre una formación impenetrable que impida alcanzar la profundidad planeada, o (iv) se encuentre con una formación geológica con presencia de Hidrocarburos que deba ser protegida de acuerdo a las Mejores Prácticas de la Industria.

“**Operador**” tendrá el significado previsto en la Cláusula 2.5.

“**Partes**” significa el Estado (por conducto de la CNH) y cada una de las Empresas Firmantes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Pasivo Social**” significa el conjunto de obligaciones derivadas de afectaciones relacionadas con las actividades de exploración y Extracción de Hidrocarburos que el asignatario o Contratista que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva o a la terminación del Contrato, respectivamente, tenga documentadas como precedentes o se encuentren en proceso de atención en su sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social.

“**Período**” significa un Mes, en el entendido que cuando las Actividades Petroleras se realicen en un período que no comprenda un Mes completo, el Período será el número de Días que efectivamente operó el Contrato.

“**Período de Desarrollo**” significa el período que inicia con la aprobación del Plan de Desarrollo y que concluye con la terminación del presente Contrato por cualquier motivo o por la rescisión administrativa o contractual.

“**Persona**” significa cualquier persona física o moral de cualquier tipo, incluyendo cualquier sociedad, asociación, fideicomiso, co-inversión, gobierno o cualquier organismo o agencia perteneciente a éste.

“**Petróleo**” significa la mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura, y que puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

“**Plan de Desarrollo**” significa un documento indicativo aprobado por la CNH, en el que el Contratista describe de manera secuencial, las Actividades Petroleras y programas asociados a éstas, a desarrollar durante el Período de Desarrollo de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Plazo Adicional**” significa cada una de las prórrogas otorgadas al plazo del presente Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2.

“**Pozo**” significa la perforación efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el yacimiento con barrenas de diferentes diámetros a diversas profundidades, llamadas etapas de perforación, para la prospección o extracción de hidrocarburos del yacimiento, se pueden clasificar dependiendo de su objetivo, ubicación, trayectoria o función.

“**Precio Contractual**” significa el valor monetario en Dólares que se asigne por unidad de medida a cada Hidrocarburo conforme lo dispuesto en el Anexo 3.

“**Procedimientos de Contabilidad**” significa los procedimientos de contabilidad y de registro de Costos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo 4.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Producción Comercial Regular**” significa la producción regular sostenida en el Área Contractual con el objeto de hacer uso comercial de dicha producción.

“**Programa Mínimo de Trabajo**” significa las Unidades de Trabajo a que hace referencia el Anexo 5, las cuales el Contratista deberá llevar a cabo durante los primeros dos (2) años del Período de Desarrollo, en el entendido que el Programa Mínimo de Trabajo es solamente un programa de trabajo mínimo y que el Contratista puede llevar a cabo actividades de Extracción adicionales durante el Período de Desarrollo.

“**Programa Provisional**” significa el documento previamente aprobado por la CNH, de conformidad a la Normatividad Aplicable, que deberá: (i) incluir una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva y (ii) definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual, de conformidad con la Cláusula 4.1.

“**Puntos de Medición**” significa los lugares propuestos por el Contratista y aprobados por la CNH, o en su caso determinados por la CNH, ya sea dentro o fuera del Área Contractual, en los que se medirán, verificarán y entregarán los Hidrocarburos Netos según lo establece el presente Contrato y la Normatividad Aplicable.

“**Recolección**” significa el acopio de los Hidrocarburos de cada Pozo del yacimiento una vez que han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de líneas de descarga que van desde el cabezal de los Pozos hasta las primeras baterías de separación o, en su caso, hasta los sistemas de transporte.

“**Recuperación Avanzada**” significa los procesos de recuperación secundaria o terciaria consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria para permitir una mayor recuperación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo, incluyendo, sin limitar, el incremento en la presión del yacimiento y/o reducción de la viscosidad de los Hidrocarburos.

“**Regalía**” significa la parte de la Contraprestación del Estado determinada en función del Valor Contractual de los Hidrocarburos, según lo establecido en el Anexo 3.

“**Reglas de Mercado**” significa el principio de competencia bajo el cual las partes involucradas en una transacción son independientes y participan en igualdad de condiciones por interés propio.

“**Reservas**” significa el volumen de Hidrocarburos en el Subsuelo calculado a una fecha dada a condiciones atmosféricas que se estima será producido técnica y económicamente bajo el régimen fiscal aplicable con cualquiera de los métodos y sistemas de Extracción aplicables a la fecha de evaluación.

“**Secretaría de Hacienda**” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“**Sistema de Administración**” significa el conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente en el sector hidrocarburos.

“**Subcontratistas**” significa aquellas Personas que lleven a cabo las Actividades Petroleras a solicitud del Contratista, conforme a la Cláusula 17.2.

“**Subproductos**” significa aquellos elementos o componentes distintos a los Hidrocarburos, tal como el azufre o cualquier otro mineral o sustancia contenidos en el Petróleo o Gas Natural que a su vez puedan ser separados de los Hidrocarburos.

“**Trimestre**” significa el conjunto de tres (3) Meses consecutivos en los que se divide el Año, siendo el final de cada Trimestre en los Meses de marzo, junio, septiembre y diciembre respectivamente. Cuando las Actividades Petroleras se realicen en un período que no comprenda un Trimestre completo, el Trimestre será el número de Días o Meses que efectivamente operó el Contrato.

“**Unidad de Trabajo**” se refiere a la magnitud unitaria utilizada como referencia para establecer y evaluar el cumplimiento de las actividades del Programa Mínimo de Trabajo para el Período de Desarrollo conforme a lo previsto en la Cláusula 4 y el Anexo 5.

“**Valor Contractual de los Condensados**” significa el resultado de multiplicar, en el Período que se trate: (i) el Precio Contractual de los Condensados, por (ii) el volumen de los Condensados medido en Barriles en los Puntos de Medición, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

“**Valor Contractual de los Hidrocarburos**” significa la suma del Valor Contractual del Petróleo, el Valor Contractual del Gas Natural y el Valor Contractual de los Condensados, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

“**Valor Contractual del Gas Natural**” significa el resultado de multiplicar, en el Período que se trate: (i) el Precio Contractual del Gas Natural, por (ii) el volumen medido en millones de BTU de Gas Natural en los Puntos de Medición, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

“**Valor Contractual del Petróleo**” significa el resultado de multiplicar, en el Período que se trate: (i) el Precio Contractual del Petróleo, por (ii) el volumen de Petróleo medido en Barriles en los Puntos de Medición, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

1.2 Singular y Plural.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Los términos definidos en la Cláusula 1.1 podrán ser utilizados en el presente Contrato tanto en singular como en plural.

1.3 Encabezados y Referencias.

Los encabezados de las Cláusulas del presente Contrato han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación del mismo. Toda referencia en el presente Contrato a “Cláusulas” o “Anexos” se entenderá como referencia a las Cláusulas y Anexos del presente Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2.
OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Modalidad Licencia.

El objeto del presente Contrato es la realización de las Actividades Petroleras bajo la modalidad de contratación de licencia en virtud del cual se otorga al Contratista el derecho de extraer a su exclusivo costo y riesgo los Hidrocarburos propiedad del Estado en el Área Contractual, de conformidad con la Normatividad Aplicable, las Mejores Prácticas de la Industria y los términos y condiciones del presente Contrato. El Contratista tendrá derecho a la transmisión onerosa de los Hidrocarburos Producidos, siempre que, conforme a los términos del Contrato, se encuentre al corriente en el pago de las Contraprestaciones del Estado señaladas en la Cláusula 14.2.

El Contratista será el único responsable y cubrirá todos los Costos y proveerá todo el personal, tecnología, Materiales y financiamiento necesarios para la realización de las Actividades Petroleras. El Contratista tendrá el derecho exclusivo de conducir las Actividades Petroleras en el Área Contractual sujeto a lo establecido en el presente Contrato y en la Normatividad Aplicable. La CNH no hace declaración ni garantía alguna de ningún tipo respecto al Área Contractual y cada una de las Empresas Firmantes reconoce que no ha recibido garantía alguna por parte de ninguna Autoridad Gubernamental respecto a que: (i) los Hidrocarburos que se encuentren en el Área Contractual serán comercialmente explotables, ni (ii) que recibirá Hidrocarburos en volúmenes suficientes para cubrir los Costos en que incurra durante la realización de las Actividades Petroleras.

2.2 No Otorgamiento de Derechos de Propiedad.

Este Contrato no confiere a ninguna de las Empresas Firmantes derecho de propiedad alguno sobre los Hidrocarburos en el Subsuelo, los cuales son y permanecerán en todo momento propiedad de la Nación. Asimismo, en ningún caso los recursos minerales distintos a Hidrocarburos existentes en el Área Contractual (sean o no descubiertos por el Contratista) serán propiedad del Contratista y éste no tendrá derecho en virtud del Contrato a explotar o utilizar dichos recursos. En caso que durante la conducción de Actividades Petroleras el Contratista descubra en el Área Contractual recursos minerales distintos a

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Hidrocarburos, deberá notificarlo a la CNH dentro de los quince (15) Días siguientes de dicho descubrimiento. Nada de lo establecido en este Contrato limita el derecho de la Nación de conceder a un tercero cualquier tipo de concesión, licencia, contrato o cualquier otro instrumento jurídico para la explotación de los recursos minerales distintos a Hidrocarburos de conformidad con la Normatividad Aplicable. El Contratista deberá dar acceso al Área Contractual a cualquier Persona que reciba cualquier concesión, licencia o contrato para explotar o utilizar recursos distintos a Hidrocarburos en el Área Contractual, en los términos previstos por la Normatividad Aplicable.

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Firmantes son los siguientes:

Empresa Firmante	Interés de Participación
PEP	50%
ABC	___%
XYZ	___%

Ningún intento de dar en garantía, ceder o transferir parte o la totalidad del Interés de Participación tendrá validez o se considerará efectivo salvo por lo dispuesto en la Cláusula 22.

2.4 Responsabilidad Solidaria.

Cada una de las Empresas Firmantes será solidariamente responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato independientemente de su Interés de Participación.

2.5 Operador.

[Nombre de la Empresa Firmante que precalificó como Operador en el proceso de Licitación, o la sociedad de propósito específico constituida de conformidad con el numeral __ de la Sección ___ de las Bases de Licitación] ha sido designado por las Empresas Firmantes con la aprobación de la CNH, como el Operador de este Contrato quién deberá cumplir con las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato en nombre y representación de cada una de las Empresas Firmantes. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que todos los aspectos operacionales de las Actividades Petroleras serán llevados a cabo únicamente por el Operador por cuenta de todas las Empresas Firmantes. El incumplimiento del Operador de sus obligaciones frente a las Empresas Firmantes no relevará ni liberará a ninguna de las Empresas Firmantes de su responsabilidad solidaria prevista en este Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cada una de las Empresas Firmantes nombra en este acto al Operador como su representante con poderes tan amplios como sean necesarios para representarlas frente a la CNH para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato. Se entenderá que cualquier asunto acordado por la CNH con el Operador obligará igualmente a cada una de las Empresas Firmantes.

2.6 Cambio de Operador.

Las Empresas Firmantes podrán cambiar al Operador, y el Operador podrá renunciar a su condición, previa autorización de la CNH de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 del presente Contrato y la Normatividad Aplicable. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido en este Contrato, ésta se entenderá en sentido favorable.

2.7 Reporte Contable de Beneficios.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.2, las Empresas Firmantes podrán reportar para efectos contables y financieros el presente Contrato y los beneficios esperados del mismo en términos de la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 3.
PLAZO DEL CONTRATO

3.1 Vigencia.

Este Contrato entrará en vigor en la Fecha Efectiva. Sujeto a los demás términos y condiciones del presente Contrato, la duración del presente Contrato será de veinticinco (25) Años a partir de la Fecha Efectiva, en el entendido que continuarán vigentes las disposiciones que por su naturaleza tengan que ser cumplidas después de la terminación del presente Contrato, incluyendo, sin limitar, las relativas al Abandono y a la indemnización.

3.2 Prórroga.

A partir del quinto Año previo a la terminación del plazo del Contrato y siempre que el Contratista esté al corriente de sus obligaciones conforme al mismo, éste podrá solicitar a la CNH hasta dos (2) prórrogas del plazo del Contrato (“Plazos Adicionales”) para una parte o la totalidad de las Áreas de Desarrollo de conformidad con lo siguiente:

(a) Los Plazos Adicionales tendrán una duración de hasta cinco (5) Años o hasta el límite económico de las Áreas de Desarrollo en caso que este último sea menor;

(b) El Contratista deberá presentar la solicitud cuando menos dieciocho (18) Meses antes de la fecha de terminación del plazo original del presente Contrato o del Plazo Adicional;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(c) Con las solicitudes de prórroga, el Contratista deberá entregar a la CNH una propuesta de modificación a los Planes de Desarrollo que incluirá el proyecto del Sistema de Administración y que considere el grado de madurez de los yacimientos;

(d) El Contratista deberá comprometerse a realizar las Actividades Petroleras conforme a los planes aprobados para cada Plazo Adicional

La CNH resolverá sobre las solicitudes de prórroga del Contratista, revisando en su caso, las condiciones técnicas y de operación del Área Contractual. En caso que la CNH autorice la prórroga respectiva, el Plan de Desarrollo deberá modificarse para reflejar tales condiciones de conformidad con lo establecido en este Contrato.

3.3 Etapa de Transición de Arranque.

A partir de la Fecha Efectiva, iniciará una etapa con duración de hasta ciento ochenta (180) Días en la cual se llevará a cabo la entrega del Área Contractual al Contratista por parte de la CNH o de un tercero designado para tal efecto. Dicho plazo podrá extenderse en una sola ocasión a solicitud del Contratista y previa autorización de la CNH hasta por noventa (90) Días adicionales.

Lo anterior, se conducirá conforme a la Normatividad Aplicable y a lo siguiente:

(a) Entrega de Información del Área Contractual. La CNH proporcionará al Contratista la información que tenga disponible como referencia del Área Contractual a la Fecha Efectiva respecto de los Pozos y Materiales, incluyendo el Inventario de Activos, las autorizaciones ambientales, de seguridad industrial y seguridad operativa; el estudio de impacto social que hubiere elaborado la Secretaría de Energía, y la información relativa a Pasivos Sociales.

(b) Pozos y Materiales. El Contratista estará obligado a documentar la existencia y estado de integridad de los Pozos y Materiales y a presentar a la CNH dicha documentación junto con un estudio de viabilidad técnica y económica para el proyecto, mismo que servirá al Contratista como soporte para determinar su utilidad. Serán considerados útiles para las Actividades Petroleras todos los Pozos y Materiales existentes dentro del Área Contractual hasta que sean determinados como no útiles conforme a este inciso (b), así como aquellos que, en su caso, se documenten después de esta Etapa de Transición de Arranque. Los Pozos y Materiales determinados como no útiles por el Contratista no podrán ser operados por el mismo durante el período previo a su Abandono.

(c) Abandono. La CNH en coordinación con la Secretaría de Energía y con asistencia técnica de la Agencia vigilará, en términos de la Normatividad Aplicable, que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Fecha Efectiva lleve a cabo las actividades de Abandono de Pozos y Materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras.

(d) Evaluación de Impacto Social. El Contratista deberá presentar la Evaluación de Impacto Social que deberá elaborarse conforme a lo previsto en la Normatividad Aplicable.

El resarcimiento del Pasivo Social será obligación del contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva, lo cual deberá establecerse en un acta de entrega recepción, la cual formará parte de la información que sea proporcionada al Contratista, de conformidad con el inciso (a) de la presente Cláusula 3.3.

(e) Ocupación Superficial. El Contratista deberá iniciar las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para llevar a cabo las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.

(f) Línea Base Ambiental. El Contratista deberá iniciar los estudios que permitan establecer la Línea Base Ambiental de acuerdo con los requerimientos que defina la Agencia al Contratista previo al inicio de las Actividades Petroleras, con la finalidad de identificar los Daños Preexistentes.

(g) Daños Preexistentes. Se reconocerán como Daños Preexistentes aquéllos que hayan sido identificados por el Contratista en la Línea Base Ambiental de conformidad con el inciso (f) de esta Cláusula 3.3 y que hayan sido determinados como tales por la CNH y la Agencia de conformidad a la Cláusula 12.4. La CNH con asistencia técnica de la Agencia vigilará, en términos de la Normatividad Aplicable, que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva asuma la responsabilidad y los gastos relacionados con los Daños Preexistentes.

(h) Responsabilidad del Contratista. El Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual, sobre todos los Pozos y Materiales útiles para las Actividades Petroleras, excluyendo los Pasivos Sociales y Daños Preexistentes determinados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 12.4 de este Contrato y en la Normatividad Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier daño que cause a los Pozos y Materiales, así como a los Pozos y Materiales declarados no útiles hasta su Abandono conforme al inciso (c) de la presente Cláusula, y Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras.

La CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque directamente o a través del tercero designado a efecto de revisar y validar que las actividades llevadas a cabo durante la misma sean realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

3.4 Renuncia del Contratista.

Sin perjuicio de lo previsto por la Cláusula 16, el Contratista podrá en cualquier momento renunciar a la totalidad o una(s) parte(s) del Área Contractual, y con ello dar por terminado este Contrato en relación con la(s) parte(s) del Área Contractual en cuestión, mediante la entrega a la CNH de una notificación irrevocable por escrito con por lo menos tres (3) Meses de anticipación a la fecha efectiva de dicha renuncia. Dicha renuncia no afectará las obligaciones del Contratista relacionadas con: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo (ii) el Abandono y la entrega del área de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16, y (iii) la renuncia y devolución del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5. En caso de la terminación anticipada del presente Contrato por parte del Contratista conforme a esta Cláusula 3.4, éste no tendrá derecho a recibir indemnización alguna.

CLÁUSULA 4.
DESARROLLO

4.1 Programa Provisional.

El Contratista deberá implementar, a partir de la Fecha Efectiva, un programa provisional previamente aprobado por la CNH de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación que deberá: (i) incluir una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en el Área Contractual durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva y (ii) definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual de conformidad con la Normatividad Aplicable.

4.2 Plan de Desarrollo.

El Contratista tendrá la obligación de presentar un Plan de Desarrollo dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha Efectiva, para dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Programa Provisional. El Plan de Desarrollo deberá: (i) contemplar la totalidad del Área de Desarrollo; (ii) prever la utilización de métodos y procesos adecuados para obtener el máximo factor de recuperación final de las Reservas de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria; (iii) contar con el programa de aprovechamiento de Gas Natural correspondiente y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, y (iv) elaborarse de conformidad con la Normatividad Aplicable. La CNH otorgará o negará su aprobación a la propuesta de Plan de Desarrollo en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable.

4.3 Observaciones al Plan de Desarrollo por Parte de la CNH.

Sin menoscabo de la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo por parte de la CNH en el plazo establecido en la Cláusula 4.2, la CNH podrá emitir observaciones a cualquier Plan de Desarrollo presentado por el Contratista, cuando determine que: (i) se modifican los sistemas de medición y/o los Puntos de Medición; (ii) se modifican los programas de aprovechamiento de Gas Natural; (iii) las Reservas de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo se explotarían a tasas excesivas o insuficientes; (iv) ocurriría una pérdida excesiva de presión en el yacimiento o no se alcanzaría la distancia óptima de separación entre los Pozos; (v) el proyecto del Plan de Desarrollo no sea consistente con las Mejores Prácticas de la Industria, incluyendo estándares en seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo; (vi) el proyecto del Plan de Desarrollo no incluya un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, así como un programa de transferencia de tecnología; (vii) el proyecto del Plan de Desarrollo incumpla con cualquier disposición de este Contrato; (viii) se incumpliría con la Normatividad Aplicable, incluyendo estándares en seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo; (ix) se asumiría un nivel de riesgo operativo y ambiental que no sea aceptable conforme a la Normatividad Aplicable; (x) el Sistema de Administración no es efectivo para administrar los riesgos dentro de niveles aceptables o no se aplica, o (xi) se incumpliría con el Sistema de Administración o se causaría un impacto adverso sobre el medio ambiente.

El Contratista será quien proponga las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo para atender las observaciones de la CNH, en el plazo que para tal efecto indique. La CNH y el Contratista podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista al respecto de las observaciones al Plan de Desarrollo, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable. La CNH podrá consultar a la Agencia y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

4.4 Actualización del Plan de Desarrollo.

El Contratista deberá desarrollar el Área Contractual de acuerdo con el Plan de Desarrollo aprobado. El Contratista podrá proponer modificaciones al Plan de Desarrollo, en términos de lo previsto en la Normatividad Aplicable y sujeto a la aprobación de la CNH. La CNH podrá consultar a la Agencia y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones y resolverá sobre la propuesta de modificación en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable.

4.5 Actividades de exploración.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Si derivado de la conducción de las Actividades Petroleras, el Contratista determina la posibilidad de realizar un descubrimiento en horizontes distintos a las áreas evaluadas, podrá presentar una solicitud a la CNH para llevar a cabo actividades de exploración y evaluación de conformidad con los términos del Contrato.

CLÁUSULA 5.
REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA

5.1 Reglas de Reducción y Devolución.

El Contratista deberá renunciar y devolver el Área Contractual conforme a lo establecido a continuación:

(a) Si no cuenta con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH al finalizar los plazos previstos en la Cláusula 4.2 y en la Normatividad Aplicable, el Contratista deberá devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual;

(b) En caso que se otorgue una prórroga a la vigencia del presente Contrato el Contratista, a solicitud de la CNH, deberá renunciar y devolver el cien por ciento (100%) de las estructuras del subsuelo o cierres estratigráficos que no sean parte del Plan de Desarrollo que se modifique de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2, y

(c) Al darse por terminado el presente Contrato por cualquier motivo, o en caso que la CNH rescinda el presente Contrato, el Contratista deberá devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual, incluyendo cualquier Área de Desarrollo.

5.2 No Disminución de Otras Obligaciones.

Lo previsto en esta Cláusula 5 no se entenderá como una disminución de las obligaciones del Contratista de cumplir con sus compromisos de trabajo para el Período de Desarrollo o con sus obligaciones respecto a las actividades de Abandono y demás previstas en este Contrato.

CLÁUSULA 6.
ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN

6.1 Perfil de Producción.

El Contratista incluirá en sus programas de trabajo un pronóstico de producción de conformidad con la Normatividad Aplicable. Los programas de trabajo deberán contemplar la producción de Hidrocarburos a la tasa óptima de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria.

6.2 Instalaciones.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Contratista estará obligado a realizar todas las actividades de construcción, instalación, reparación y reacondicionamiento de los Pozos, Instalaciones de Recolección y cualesquiera otras instalaciones necesarias para las actividades de producción de conformidad con el Sistema de Administración. El Contratista mantendrá todos los Materiales utilizados en las Actividades Petroleras en buen estado de funcionamiento de acuerdo con el Sistema de Administración, las Mejores Prácticas de la Industria y las recomendaciones de los fabricantes de los Materiales.

CLÁUSULA 7.
UNIFICACIÓN

7.1 Procedimiento de Unificación.

El Contratista deberá dar aviso a la Secretaría de Energía y a la CNH en un plazo que no excederá los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a haber reunido los elementos suficientes que permitan inferir la existencia de un yacimiento compartido. Dicho aviso deberá contener por lo menos: (i) el análisis técnico sustentado que determine la posible existencia del yacimiento compartido; (ii) las características generales de dicho yacimiento compartido; (iii) los estudios geológicos, geofísicos y demás utilizados para determinar la posible existencia de dicho yacimiento compartido, incluyendo, en su caso, la información obtenida de la perforación de Pozos mediante los cuales se determinó que el yacimiento de que se trate excede los límites del Área Contractual; (iv) una propuesta de programa de trabajo para las Actividades Petroleras previas al acuerdo de unificación entre el Contratista y el(los) tercero(s) involucrado(s), y (v) la información adicional que el Contratista considere necesaria.

Una vez recibido el aviso se llevará a cabo lo siguiente:

(a) La CNH remitirá a la Secretaría de Energía en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la información correspondiente, el dictamen técnico sobre la posible existencia del yacimiento compartido;

(b) Una vez recibida la información referida en el inciso (a) anterior, la Secretaría de Energía contará con hasta diez (10) Días Hábiles para enviar a la Secretaría de Hacienda el dictamen que al efecto elabore la CNH, y demás información que considere necesaria a efecto que esta última emita su opinión respecto de la unificación en un plazo que no exceda los treinta (30) Días Hábiles;

(c) Una vez recibida la opinión de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Energía contará con hasta treinta (30) Días Hábiles para instruir al Contratista la unificación del yacimiento compartido y solicitará al Contratista la información referida en la Normatividad Aplicable relativa al acuerdo de unificación. El Contratista contará con hasta ciento veinte (120) Días Hábiles para remitir dicha información,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(d) En caso que el Contratista no remita a la Secretaría de Energía la información referida en el inciso (c) anterior y demás que se prevea en la Normatividad Aplicable, la Secretaría de Energía determinará los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la unificación. Lo anterior, durante el siguiente Año, contado a partir de que concluya el plazo referido en el inciso (c) anterior.

Con base en el acuerdo de unificación y en la propuesta de participación en las Actividades Petroleras previas al acuerdo de unificación, según corresponda, la CNH podrá aprobar al operador designado para la realización de las actividades de exploración, evaluación y Extracción en el área del yacimiento compartido, de forma tal que las Unidades de Trabajo correspondientes al yacimiento unificado puedan distribuirse entre las partes conforme a la participación establecida en el acuerdo de unificación. Asimismo, las actividades desarrolladas para la determinación de la existencia de un yacimiento compartido serán consideradas para acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo para el Período de Desarrollo.

7.2 Unificación sin Contratista o Asignatario Contiguo.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.1 y en el supuesto que el yacimiento se localice parcialmente en un área en la que no se encuentre vigente una asignación o un contrato para la exploración y Extracción, el Contratista deberá notificar a la CNH los estudios geológicos, geofísicos y demás utilizados para determinar la existencia de dicho yacimiento compartido, incluyendo, en su caso, la información obtenida de la perforación de Pozos mediante los cuales se determinó que el yacimiento de que se trate excede los límites del Área Contractual. El Contratista podrá continuar con los trabajos dentro del Área Contractual mismos que deberán estar considerados en los Planes de Desarrollo y en su caso, planes de exploración aprobados por la CNH. Por su parte, la Secretaría de Energía determinará el instrumento jurídico que servirá de base para llevar a cabo las Actividades Petroleras en el área en la que no se encuentre vigente una asignación o contrato para la exploración y extracción. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá someter a consideración de la Secretaría de Energía las áreas en las que se extiendan los yacimientos compartidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción I de la Ley de Hidrocarburos. Dicha propuesta no será vinculante, ni otorgará derechos preferenciales en relación con la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción que resulten.

CLÁUSULA 8. **AVANCE DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS**

8.1 Perforación de Pozos.

Antes de iniciar la perforación de cualquier Pozo, el Contratista deberá obtener los permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la Normatividad Aplicable. Una vez recibida la autorización para la perforación de cualquier Pozo, el Contratista estará

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

obligado a cumplir con los términos y condiciones de la autorización y dentro de las especificaciones técnicas requeridas en el Plan de Desarrollo. Cualquier cambio en las especificaciones será presentado de acuerdo con la Normatividad Aplicable, excepto si existen Obstáculos a la Continuación de la Perforación.

8.2 Reportes de Perforación y Geofísicos.

Durante la perforación de cualquier Pozo y hasta la terminación de las actividades de perforación, el Contratista enviará a la CNH los reportes de perforación que requiera la Normatividad Aplicable. El Contratista deberá mantener un registro digital, en original y reproducible con buena calidad, de toda la información geológica y geofísica relacionada con el Área Contractual y deberá entregar a la CNH una copia de dicha información, incluyendo los registros de bitácora de los Pozos.

A la terminación de cualquier Pozo el Contratista deberá presentar un informe final de terminación de Pozo que contenga cuando menos la información requerida por la Normatividad Aplicable.

8.3 Programas de Trabajo Indicativos.

El Contratista proporcionará a la CNH, a más tardar el primer Día Hábil del cuarto Trimestre de cada Año, programas de trabajo indicativos que deberán contener una lista de las actividades que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de estas actividades de conformidad con la Normatividad Aplicable.

8.4 Informes de Avance.

El Contratista proporcionará a las Autoridades Gubernamentales los informes de avance relativos a las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.

8.5 Actividades Exentas de Aprobación.

Salvo por lo previsto en la Normatividad Aplicable, una vez aprobado el Plan de Desarrollo por la CNH, el Contratista no tendrá que obtener la aprobación particular de la CNH de los detalles del diseño, ingeniería y construcción de las instalaciones contemplados en dicho plan aprobado, ni el detalle de la manera en que serán operadas.

CLÁUSULA 9.
COSTOS

9.1 Contabilidad de Costos del Contratista.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Toda operación contable del Contratista relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cualquiera que sea la moneda empleada y lugar de pago, deberá ser consignada en la Cuenta Operativa, conforme a lo establecido en el Anexo 4 y la Normatividad Aplicable.

9.2 Presupuestos Indicativos.

El Contratista proporcionará para fines informativos a la CNH, a más tardar el primer Día Hábil del cuarto Trimestre de cada Año, presupuestos indicativos que deberán contener una lista detallada de las actividades que planea realizar y el costo estimado de cada una de estas actividades, sin perjuicio que el Contratista pueda presentar actualizaciones posteriores.

9.3 Procura de Bienes y Servicios.

Toda la procura de los bienes y servicios relacionados con las Actividades Petroleras se sujetará a los principios de transparencia, economía y eficiencia, y deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 7.

9.4 Obligación de Mantener Registros.

El Contratista deberá mantener en sus oficinas en México todos los libros de contabilidad, documentos de soporte y otros registros relacionados con las Actividades Petroleras de conformidad con los Procedimientos de Contabilidad. Todos estos registros estarán disponibles en físico y en electrónico para ser inspeccionados, revisados y auditados por cualquier Persona designada por la Secretaría de Hacienda o por cualquier otra Autoridad Gubernamental competente. Los registros en los cuales se aprecian las operaciones en la Cuenta Operativa, deberán mantenerse desde la Fecha Efectiva y hasta cinco (5) Años posteriores a la terminación del presente Contrato.

9.5 De las Operaciones del Contratista con Terceros.

El Contratista se compromete a pactar con los terceros que realice operaciones vinculadas con este Contrato, la obligación de dichos terceros de entregar directamente al Fondo, la Secretaría de Hacienda o la CNH, cuando lo soliciten, la información sobre sus operaciones con el Contratista por virtud del Contrato.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior será aplicable a cualquier contrato de procura de bienes y servicios que el Contratista suscriba a partir de la adjudicación de este Contrato. En caso de que el Contratista demuestre que los contratos de procura de bienes y servicios hayan sido suscritos con anterioridad a la adjudicación del Contrato y cumplan con lo dispuesto en el Anexo 7, se tomará por desahogado el compromiso mencionado en la presente Cláusula.

CLÁUSULA 10.
MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS NETOS

10.1 Procedimientos de Medición.

El Contratista deberá proponer a la CNH en el Plan de Desarrollo para aprobación los procedimientos que deberán regular la programación, Almacenamiento, y la medición y monitoreo de calidad y volumen de los Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

10.2 Instalación, Operación, Mantenimiento y Calibración de los Sistemas de Medición.

La instalación, operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de medición estará a cargo del Contratista, bajo la supervisión de la CNH y de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Aplicable.

10.3 Registros.

El Contratista deberá llevar registros completos y exactos de todas las mediciones de los Hidrocarburos, debiendo poner a disposición de la CNH copia fiel de los mismos. Adicionalmente, el Contratista deberá entregar los informes que establezca la Normatividad Aplicable.

10.4 Mal Funcionamiento de los Sistemas de Medición.

Si derivado de una prueba o supervisión se muestra que cualquiera de los componentes de los sistemas de medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, el Contratista deberá repararlo y/o realizar los ajustes para corregir la inexactitud de las mediciones conforme a lo establecido por la Normatividad Aplicable.

En la medida en que el período de ajuste incluya un período durante el cual se hubiera pagado la Contraprestación del Estado las mediciones ya corregidas de conformidad con esta Cláusula 10.4 serán utilizadas para recalcular la cantidad debida por el período de inexactitud conforme a lo establecido en el Anexo 3. En caso que como resultado de la aplicación de las mediciones corregidas, se requiera ajustar el balance pagado de Contraprestaciones en favor del Estado, dichos ajustes se realizarán de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

El Contratista deberá sujetarse a lo previsto en la Normatividad Aplicable con respecto al reemplazo del Sistema de Medición, así como, el acceso que deberá permitir a la CNH para llevar a cabo la supervisión, en el marco de sus facultades, a dicho sistema.

10.5 Punto de Medición Fuera del Área Contractual.

El Punto de Medición podrá ubicarse fuera del Área Contractual de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Aplicable. En caso que se prevea que el Punto de Medición se compartirá con áreas bajo la operación de algún tercero, distintas al Área Contractual correspondiente, el Contratista deberá presentar para aprobación de la CNH un proyecto de acuerdo para el uso compartido de las instalaciones de conformidad con el Anexo 10. La CNH aprobará el acuerdo correspondiente en términos de la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 11. **MATERIALES**

11.1 Propiedad y Uso de Materiales.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista mantendrá la propiedad de todos los Materiales generados o adquiridos para ser utilizados en las Actividades Petroleras. El Contratista no podrá usar los Materiales para un objeto distinto a las Actividades Petroleras de acuerdo con este Contrato.

La propiedad de los Materiales Inmuebles pasará de forma automática a la Nación libre de gravamen, sin cargo, pago o indemnización alguna, a la terminación por cualquier motivo del presente Contrato, o en caso que la CNH rescinda el presente Contrato y sin perjuicio del finiquito que en cada caso corresponda, en el entendido que el Contratista deberá realizar la transferencia de los Materiales Inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso de los mismos en las Actividades Petroleras, en términos de los artículos 28, fracción VII y 33 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos. El Contratista deberá formalizar la transferencia de los Materiales Inmuebles a la CNH o al tercero designado por la CNH durante la Etapa de Transición Final. El Contratista deberá llevar a cabo cualquier acto necesario o apropiado para formalizar dicha transferencia.

11.2 Materiales Inmuebles Exentos de Transferencia.

Se excluyen de la transferencia de Materiales prevista en la Cláusula 11.1, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 10, aquellos Materiales Inmuebles que presten servicio a más de un área contractual o de asignación, hasta en tanto finalice la prestación del servicio correspondiente, siempre que se cuente con las autorizaciones o permisos de conformidad con la Normatividad Aplicable.

11.3 Arrendamiento.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Contratista no podrá arrendar las líneas de Recolección indispensables para dar continuidad a la Producción Comercial Regular en el Área Contractual, lo anterior sin perjuicio de que pueda obtener o prestar servicios relativos al uso compartido de este tipo de infraestructura de conformidad con lo previsto en el Anexo 10.

CLÁUSULA 12.
OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES

12.1 Obligaciones Adicionales del Contratista.

Además de las otras obligaciones establecidas en el Contrato, el Contratista deberá:

(a) Conducir las Actividades Petroleras de forma continua y eficiente de acuerdo con el Plan de Desarrollo y las Mejores Prácticas de la Industria, así como todos los demás términos y condiciones del presente Contrato, el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(b) Llevar a cabo, bajo su responsabilidad, la Extracción, Recolección y desplazamiento de los Hidrocarburos hasta el Punto de Medición;

(c) Suministrar todo el personal y todos los recursos técnicos, financieros y otros recursos de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la ejecución de las Actividades Petroleras;

(d) Obtener oportunamente todos los permisos de cualquier Autoridad Gubernamental necesarios para la realización de las Actividades Petroleras;

(e) Obtener oportunamente todos los Materiales requeridos para la realización de las Actividades Petroleras y asegurarse que sean adecuados para su objeto;

(f) Cada una de las Empresas Firmantes deberá estar al corriente respecto de sus Obligaciones de Carácter Fiscal, de acuerdo con la Normatividad Aplicable, así como ser residente para efectos fiscales en México, tener por objeto exclusivamente la exploración y Extracción de Hidrocarburos y las demás que sean necesarias para la adecuada consecución del mismo, y no tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

(g) Suministrar a la CNH toda la información, datos e interpretaciones relacionadas con las Actividades Petroleras, tales como datos científicos y técnicos obtenidos en razón de sus trabajos, perfiles eléctricos, sónicos, radiactivos entre otros; cintas y líneas sísmicas; muestras de Pozos, núcleos y formaciones; mapas e informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; así como cualquier otra información similar e informes de evaluación geológica, geofísica y del yacimiento;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(h) Mantener dentro del territorio nacional, preferentemente en su domicilio fiscal, registros completos en físico y en electrónico de todas las Actividades Petroleras realizadas conforme a este Contrato;

(i) Contar con la certificación de la cuantificación de las Reservas correspondientes al Área Contractual de conformidad con la Normatividad Aplicable;

(j) Suministrar a la CNH toda la información sobre la existencia de recursos mineros, hídricos y de otros tipos que se descubran como resultado de las Actividades Petroleras;

(k) Abstenerse de perforar, desde el Área Contractual, Pozo alguno que pueda ir más allá de la proyección vertical del Área Contractual, salvo que se trate de yacimientos unificados de conformidad con lo instruido por la Secretaría de Energía;

(l) Identificar cada Pozo de conformidad con la Normatividad Aplicable e incluir esa referencia en todos los mapas, planos y otros registros similares mantenidos por el Contratista;

(m) Taponar debidamente los Pozos antes de abandonarlos a fin de evitar contaminación, daño al medio ambiente o posibles daños a los depósitos de Hidrocarburos de conformidad con el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(n) Facilitar que los representantes de la Agencia, de la CNH, de la Secretaría de Hacienda y de cualquier otra Autoridad Gubernamental, puedan realizar inspecciones de las Actividades Petroleras y de todas las instalaciones, oficinas, registros y libros contables, así como de toda la información relacionada con las Actividades Petroleras y proveer a dichos representantes, sin costo alguno, las facilidades necesarias para el ejercicio de sus facultades en virtud de este Contrato, incluyendo (tratándose de operaciones de Campo) transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios, en igualdad de condiciones a aquellas que suministre el Contratista a su personal;

(o) Cumplir con los requerimientos de información que le hagan las Autoridades Gubernamentales competentes, incluyendo la CNH, la Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y el Fondo;

(p) Emplear personal calificado, así como Materiales y tecnología de punta, de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria;

(q) Adoptar y asegurarse que los Subcontratistas apliquen medidas apropiadas para proteger la vida, descubrimientos arqueológicos y medio ambiente, de conformidad con el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(r) Ejecutar los planes de respuesta a emergencias previstos en el Sistema de Administración en las situaciones de emergencia y de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(incluyendo explosiones, rupturas, fugas u otros incidentes que causen o pudieran causar daño al ambiente o presenten o puedan presentar una amenaza a la seguridad y salud de las Personas) con el fin de mitigar sus efectos, así como reportar a la Agencia y la CNH con el detalle apropiado la situación de emergencia y las medidas tomadas al respecto;

(s) Comunicar semestralmente a la CNH de cualesquiera procedimientos judiciales o administrativos en que esté involucrado, en relación con el presente Contrato o con las Actividades Petroleras, con excepción de aquellos procedimientos iniciados ante juzgados Federales, los cuales deberán ser notificados inmediatamente por el Contratista;

(t) Presentar su Evaluación de Impacto Social, conforme a la Normatividad Aplicable y mantener actualizado un sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social.

(u) Tomar las medidas pertinentes para prevenir o reducir pérdidas, mitigar y remediar cualquier daño causado por las Actividades Petroleras, y

(v) ABC y XYZ deberán mantener al menos las mismas condiciones financieras; de experiencia; técnicas y de ejecución que fueron establecidas en las Bases de Licitación para fines de precalificación, hasta la terminación de este Contrato, con excepción del requisito relativo al capital contable mínimo que en su oportunidad el Contratista acreditó en su calidad de interesado en términos de las Bases de Licitación, para el cual se deberá mantener de manera anual un capital contable mínimo promedio equivalente al solicitado durante la etapa de precalificación de la Licitación.

12.2 Aprobaciones de la CNH.

El Contratista deberá entregar a la CNH la información aplicable de forma completa, en todos los supuestos en los que conforme al presente Contrato esta última deba revisar, proporcionar comentarios y aprobar planes, lo cual deberá hacer dentro del plazo previsto en la Normatividad Aplicable, en el entendido que la afirmativa ficta operará solamente en los supuestos expresamente previstos en la Normatividad Aplicable.

La CNH podrá negar la aprobación de planes en caso que los mismos: (i) no cumplan con el Programa Mínimo de Trabajo para el Período de Desarrollo, o (ii) no se ajusten a las Mejores Prácticas de la Industria y a la Normatividad Aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Normatividad Aplicable.

12.3 Responsabilidad en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, Protección al Ambiente y Salud en el Trabajo.

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental y salud en el trabajo previstas en la Normatividad Aplicable y en las Mejores Prácticas de la Industria, además de obtener y cumplir con las autorizaciones, permisos,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

concesiones, licencias y registros ambientales obligatorios, así como responder por los Daños Ambientales que cause con la realización de las Actividades Petroleras.

El Contratista deberá cumplir con los controles y las medidas de prevención en materia de seguridad industrial, seguridad operativa; protección al ambiente y salud en el trabajo requeridos por la Agencia en el Sistema de Administración y por la Normatividad Aplicable.

Sin limitar la responsabilidad en seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental del Contratista y sus Subcontratistas prevista en esta Cláusula 12.3 y en la Normatividad Aplicable, el Contratista y Subcontratistas deberán:

(a) Realizar las Actividades Petroleras de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, respetando la sustentabilidad ambiental para preservar y/o conservar el medio ambiente, sin causar daño a la propiedad pública o privada y con apego al Sistema de Administración;

(b) Realizar todos los estudios ambientales y solicitar, obtener, mantener vigentes y renovar todos los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y registros ambientales de las Autoridades Gubernamentales competentes para la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(c) Cumplir con todos los términos, condicionantes y recomendaciones establecidos en los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y registros ambientales emitidos por las Autoridades Gubernamentales competentes y mantener el Área Contractual en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable;

(d) Emplear personal calificado, Materiales, procedimientos operacionales y en general las tecnologías más actualizadas que cumplan con las Mejores Prácticas de la Industria para la preservación de los recursos naturales, aplicando los principios de prevención, precaución y preservación de los recursos naturales, considerando la seguridad industrial, seguridad operativa, la salud de la población y de su personal;

(e) Ser responsables de cualquier afectación o Daño Ambiental durante la realización de las Actividades Petroleras de conformidad con lo establecido en el Contrato;

(f) Efectuar las labores de remediación, restauración, compensación y resarcimiento que correspondan.

En caso de derrames al suelo, subsuelo y cuerpos de agua causados por las Actividades Petroleras, el Contratista y Subcontratistas deberán llevar a cabo de inmediato las acciones e implementar medidas de seguridad y los trabajos para controlar los efectos contaminantes, incluyendo la limpieza, neutralización, remediación, recuperación,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

caracterización y restauración de las áreas afectadas en términos de lo dispuesto por la Normatividad Aplicable;

(g) Colaborar con la Agencia, Autoridades Gubernamentales y los organismos estatales encargados de la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable del Área Contractual, en el entendido que el Contratista: (i) dará acceso al personal de la Agencia y Autoridades Gubernamentales competentes a todas las instalaciones utilizadas en las Actividades Petroleras para su inspección; (ii) entregará a la Agencia oportunamente toda la información y documentación que le requiera en la materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Administración, y (iii) comparecerá ante la Agencia cuando sea requerido conforme a la Normatividad Aplicable;

(h) Mantener actualizado el Sistema de Administración y apegarse a lo establecido en el mismo para la realización de las Actividades Petroleras, en el entendido que esta obligación también le será aplicable a todos los Subcontratistas, y

(i) Como parte de las actividades de Abandono, realizar la actualización del estudio de Línea Base Ambiental responsabilizándose de los Daños Ambientales en el Área Contractual y cumplir con todas las obligaciones ambientales que pudieran existir como resultado de las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.

El Contratista será responsable del Daño Ambiental en el Área Contractual que no haya sido reportado en el estudio de Línea Base Ambiental conforme a lo establecido en la Cláusula 12.4 y la Normatividad Aplicable.

12.4 Daños Preexistentes.

El Contratista deberá iniciar los estudios que permitan establecer la Línea Base Ambiental durante la Etapa de Transición de Arranque de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.3, inciso (f) y la Normatividad Aplicable. A más tardar ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH y a la Agencia un informe detallado de la Línea Base Ambiental, incluyendo la identificación de cualquier Daño Preexistente. Dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión previa autorización de la CNH a solicitud del Contratista hasta por noventa (90) Días adicionales. La CNH y la Agencia podrán objetar los Daños Preexistentes identificados por el Contratista dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción del informe. Durante dicho período, la CNH y el Contratista podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista respecto a los Daños Preexistentes identificados, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable.

Concluido el período de noventa (90) Días siguientes a la recepción del informe, en un plazo no mayor a treinta (30) Días, la CNH y la Agencia determinarán la existencia de los Daños Preexistentes de conformidad a la Normatividad Aplicable y deslindarán de toda responsabilidad ambiental al Contratista respecto de los Daños

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Preexistentes, lo cual será notificado al Contratista dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la determinación de los mismos.

En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a los Daños Preexistentes, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula 24.2.

El Contratista solamente podrá excusarse de su responsabilidad ambiental respecto a los Daños Preexistentes oportunamente notificados conforme a lo establecido en esta Cláusula 12.4 y la Normatividad Aplicable.

12.5 Derecho de Acceso de Terceros al Área Contractual.

De ser necesario, el Contratista permitirá a la CNH, a cualquier otro contratista de actividades de exploración y Extracción, asignatario, autorizado, o permisionario, el uso o paso sobre cualquier parte del Área Contractual, sin costo alguno, siempre que ello no interfiera con las Actividades Petroleras realizadas por el Contratista, sea técnicamente posible y no genere un inconveniente al Contratista, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 13.
DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN

13.1 Hidrocarburos de Autoconsumo.

El Contratista podrá utilizar Hidrocarburos Producidos para las Actividades Petroleras (incluyendo su uso como parte de cualquier proyecto de Recuperación Avanzada), como combustible o para inyección o levantamiento neumático, sin costo alguno, hasta por los niveles autorizados por la CNH en el Plan de Desarrollo aprobado. El Contratista no podrá quemar ni ventear el Gas Natural, excepto dentro de los límites autorizados por las Autoridades Gubernamentales competentes o en la medida en que sea necesario para prevenir o mitigar una emergencia, sujeto a los requerimientos ambientales previstos en la Normatividad Aplicable.

13.2 Comercialización de la Producción del Contratista.

Cada una de las Empresas Firmantes podrá comercializar los Hidrocarburos Netos por sí misma o a través de cualquier otro comercializador, debiendo contar con permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

13.3 Disposición de los Subproductos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso que durante la realización de las Actividades Petroleras en el Área Contractual y como parte del proceso de separación de los Hidrocarburos se obtengan Subproductos éstos permanecerán bajo la propiedad del Estado. El Contratista deberá notificar a la CNH el volumen estimado de dichos Subproductos y la forma en que éstos serán recolectados, transportados, almacenados, desechados, procesados y/o comercializados.

Los ingresos y costos derivados de la disposición o comercialización de los Subproductos por parte del Contratista se sujetarán a lo establecido en los Anexos 3 y 4.

CLÁUSULA 14.
CONTRAPRESTACIONES

14.1 Pagos Mensuales.

Para cada Período, el cálculo, la determinación y el pago de las Contraprestaciones señaladas en la Cláusula 14.2 se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los Anexos 3, 4 y 8.

14.2 Contraprestación del Estado.

De conformidad con el Anexo 3 y los ajustes que conforme a dicho Anexo correspondan, las Contraprestaciones del Estado estarán integradas por:

- (a) Las Regalías;
- (b) El ____ por ciento (___%) del Valor Contractual de los Hidrocarburos para el Mes de que se trate, mismo que será ajustado de conformidad con el Mecanismo de Ajuste, y
- (c) La Cuota Contractual para la Fase Exploratoria.

14.3 Contraprestación del Contratista.

La Contraprestación del Contratista, para el Mes de que se trate, corresponderá a la transmisión onerosa de los Hidrocarburos Netos en dicho Mes, siempre que, conforme a lo establecido en el Contrato el Contratista, esté al corriente en el pago de las Contraprestaciones del Estado señaladas en la Cláusula 14.2 que sean exigibles a partir de la Fecha Efectiva y hasta el Mes inmediato anterior.

El primer volumen de Hidrocarburos Netos se transferirá al Contratista siempre que éste se encuentre al corriente en el pago de las Contraprestaciones del Estado que hasta ese momento se hayan generado.

14.4 Valor Contractual de los Hidrocarburos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para efectos del cálculo de las Contraprestaciones, el Valor Contractual de los Hidrocarburos para cada Mes se determinará de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

14.5 Verificación de las Contraprestaciones.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda verificar el cálculo y el pago de la Contraprestación del Estado que corresponda para cada Mes conforme al presente Contrato respecto de los Hidrocarburos obtenidos a partir de la Fecha Efectiva, así como en la producción de cualquier prueba para determinar las características del yacimiento y los caudales de producción, de conformidad con lo estipulado al efecto en los Anexos 3, 4 y 8.

CLÁUSULA 15.
GARANTÍAS

15.1 Garantía de Cumplimiento.

El Contratista deberá contar con una Garantía de Cumplimiento por un monto de [_____] que deberá cubrir el total de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo. En consecuencia, la CNH tendrá el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de cobrar cualquier pena convencional aplicable con motivo de cualquier incumplimiento conforme al Anexo 5 del presente Contrato.

Al concluir los primeros dos (2) años del Período de Desarrollo, el Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía de Cumplimiento una vez que la CNH emita la constancia de cumplimiento total. Dicha constancia será emitida en un plazo no mayor a sesenta (60) Días posteriores a que hayan concluido los primeros dos (2) Años del Período de Desarrollo.

A solicitud del Contratista los montos de la Garantía de Cumplimiento se podrán reducir de manera anual en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, previa verificación y autorización de la CNH.

En caso que la Garantía de Cumplimiento se haga efectiva, los recursos avalados por ésta se transferirán al Fondo.

Según el instrumento elegido para garantizar los compromisos de los primeros dos (2) años del Período de Desarrollo, el Contratista deberá observar lo siguiente:

- (a) Si el Contratista presenta una carta de crédito:
 - (i) Deberá tener el carácter de incondicional e irrevocable y deberá ser emitida en favor de la CNH por una institución bancaria mexicana

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

autorizada o emitida por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada, por el monto establecido en esta Cláusula 15.1 utilizando el formato de carta de crédito que se adjunta como Anexo 6-A.

- (ii) La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta sesenta (60) Días después de la fecha de terminación de los primeros dos (2) años del Período de Desarrollo previa verificación de la CNH del cumplimiento total de las obligaciones relativas a este período.

- (b) Si el Contratista presenta una póliza de fianza:
 - (i) Deberá ser expedida en favor y disposición de la CNH por una sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas como institución de fianzas, cuyo objeto sea el otorgamiento de fianzas a título oneroso, por el monto establecido en esta Cláusula 15.1, utilizando el formato de póliza de fianza que se adjunta como Anexo 6-B.

 - (ii) La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta ciento ochenta (180) Días después de la fecha de terminación de los primeros dos (2) años Período de Desarrollo previa verificación de la CNH del cumplimiento total de las obligaciones relativas a dicho período.

 - (iii) El Contratista renuncia expresamente:
 - (1) A la notificación previa de ejecución de la póliza de fianza por parte de la CNH de conformidad con lo establecido en el artículo 289, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

 - (2) Al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción I, del Código Civil Federal y 289, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

15.2 Garantía Corporativa.

Cada Empresa Firmante deberá contar con una Garantía Corporativa debidamente suscrita por su Garante, utilizando el formato incluido en el Anexo 2 y de conformidad con lo siguiente:

(a) Cada una de las Empresas Firmantes podrá presentar una Garantía Corporativa debidamente suscrita por su empresa matriz en última instancia;

(b) En caso que el Garante no se trate de la empresa matriz en última instancia de la Empresa Firmante, dicho Garante deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente al porcentaje de Interés de Participación de la Empresa Firmante de que se trate multiplicado por un monto de quinientos (500) millones de Dólares;

(c) En los casos en que la suma del capital contable de la totalidad de Garantes de las Empresas Firmantes que integran al Contratista sea igual o superior a quinientos (500) millones de Dólares se podrá optar por que cada Garante ofrezca su respectiva Garantía Corporativa hasta por el monto que aporte para sumar dichos quinientos (500) millones de Dólares. Para ello, el Contratista presentará el esquema de montos a cubrir por cada Garante, siempre y cuando la suma total garantizada por el Contratista nunca disminuya de quinientos (500) millones de Dólares. En cualquier caso, el Garante del Operador deberá garantizar al menos el treinta por ciento (30%) de los quinientos (500) millones de Dólares requeridos. Los Garantes que opten por esta opción suscribirán su garantía en términos del Anexo 2, Formato A.

(d) Durante la vigencia de la garantía, los Garantes deberán mantener un promedio anual mínimo de capital contable igual o superior a los montos señalados en el inciso (b) y, en su caso, el monto de capital contenido en el esquema previsto en el inciso (c). Las Empresas Firmantes exhibirán a la CNH, de forma anual durante el tercer Trimestre de cada año, los estados financieros consolidados debidamente auditados de su Garante que muestren que el capital contable de dicho Garante es igual o superior al monto exhibido y aceptado en términos de esta Cláusula.

En cualquier momento y en caso que algún Garante no mantenga el requisito de capital contable descrito en el inciso (b) anterior, la Empresa Firmante de que se trate deberá notificar a la CNH dentro de los cinco (5) Días posteriores a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento y deberá presentar una nueva Garantía Corporativa suscrita por un Garante que cumpla con dicho nivel de capitalización, o en su caso, ofrecer como Garante a su matriz en última instancia.

En el supuesto en el que cualquier Garante presente un capital contable inferior al monto ofrecido como garantía en el esquema de montos a cubrir presentado conforme al inciso (c), la Empresa Firmante respaldada por dicho Garante deberá notificar dicha disminución a la CNH dentro de los quince (15) Días posteriores a que tenga

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

conocimiento de la misma. Se podrá continuar optando por lo establecido en dicho inciso siempre y cuando: (i) la Empresa Firmante en cuestión presente a la CNH, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días posteriores a dicha notificación, una nueva Garantía Corporativa suscrita por un Garante que cumpla con el monto de capital contable asignado a la misma empresa en el esquema de montos a cubrir presentado conforme a los términos del inciso (c), o (ii) el Contratista presente, en el mismo plazo, un nuevo esquema de montos a cubrir por cada Garante en apego a los términos establecidos en el mismo inciso. De no cumplirse con alguno de los dos supuestos anteriores, los Garantes del Contratista, en su conjunto, no podrán optar por dicha determinación del monto garantizado y cada uno suscribirá su Garantía Corporativa conforme al Anexo 2, Formato B.

(e) La Garantía Corporativa se ejercerá de manera subsidiaria y exclusivamente para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato que no hayan sido pagadas y/o cumplidas en su totalidad por el Contratista, según corresponda, previa ejecución de las Garantías de Cumplimiento, y en su caso, de las pólizas de seguros a las que hace referencia la Cláusula 18.

(f) La Garantía Corporativa estará vigente hasta el término señalado en la Cláusula 16.7.

CLÁUSULA 16.
ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA CONTRACTUAL

16.1 Requerimientos del Programa.

El Contratista estará obligado a llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el Abandono del Área Contractual. El Plan de Desarrollo presentado para la aprobación de la CNH, así como los programas de trabajo y presupuestos indicativos deberán contener una sección relacionada con el Abandono, la cual deberá incluir todas las actividades necesarias para el taponamiento definitivo de Pozos, restauración, remediación y, en su caso: (i) compensación ambiental del Área Contractual; (ii) desinstalación de maquinaria y equipo, y (iii) entrega ordenada y libre de escombros y desperdicios del Área Contractual. Dichas actividades deberán realizarse conforme a las Mejores Prácticas de la Industria, al Sistema de Administración y a la Normatividad Aplicable.

16.2 Notificación de Abandono.

Antes de taponar algún Pozo o desinstalar cualquier Material, el Contratista deberá notificarlo a la Agencia y a la CNH, con cuando menos sesenta (60) Días de anticipación.

16.3 Fideicomiso de Abandono.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo por la CNH, el Contratista deberá abrir un fideicomiso de inversión (el “Fideicomiso de Abandono”), en una institución

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

bancaria mexicana de reconocida reputación y solvencia, elegida por el Contratista con la opinión favorable de la CNH. El fiduciario del Fideicomiso de Abandono deberá invertir los recursos recibidos disponibles en instrumentos financieros emitidos por instituciones financieras, corporaciones o gobiernos con calificaciones crediticias de grado de inversión cuya vigencia no exceda el momento en que dichos recursos sean requeridos para fondear las actividades de Abandono de conformidad con las políticas de inversión establecidas por el fideicomitente. Las Partes acuerdan que el fin del Fideicomiso de Abandono es crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono en el Área Contractual. El Contratista no podrá hacer uso de los fondos depositados en el Fideicomiso de Abandono para cualquier otro propósito que no sea llevar a cabo las operaciones de Abandono en el Área Contractual, ni tendrá derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma los recursos que integren el Fideicomiso de Abandono. Lo anterior sin perjuicio del cualquier otro requerimiento impuesto por la Agencia de conformidad a la Normatividad Aplicable.

16.4 Fondeo del Fideicomiso de Abandono.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo por la CNH el Contratista deberá depositar al Fideicomiso de Abandono un cuarto (1/4) de la Aportación Anual al término de cada Trimestre. La Aportación Anual para las operaciones de Abandono en el Área Contractual será determinada con base en la siguiente fórmula:

$$AA_t = \text{Máximo} [0, (PAE_t / RR) * CAE - IA_t]$$

Donde:

- AA_t = Aportación Anual.
- PAE_t = Producción estimada en el Campo para el Año del cálculo.
- RR = Reservas remanentes probadas (1P) al inicio del Año del cálculo, según lo determine el Contratista, cuantificadas con base en la metodología que establezca la CNH en la Normatividad Aplicable. Estas reservas remanentes deberán ser consistentes con el volumen de Hidrocarburos a recuperar desde el inicio del Año del cálculo y hasta lo que ocurra primero entre: (i) la terminación natural del Contrato, o (ii) el Año en que se estima se terminarán las actividades de Abandono en el Campo.
- CAE = Monto remanente de los Costos de Abandono al inicio del Año del cálculo, estimado conforme al Plan de Desarrollo aprobado, según sea modificado. Dicho monto remanente se calculará como la diferencia entre el monto global de los Costos de Abandono que sea

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

estimado sobre la base de los Costos de Abandono futuros para el Campo desde el Año del cálculo hasta lo que ocurra primero entre: (i) la terminación natural del Contrato, o (ii) el Año en que se estima se terminarán las actividades de Abandono en el Campo, según estudios técnicos realizados por el Contratista y aprobados por la CNH, menos el saldo acumulado en el Fideicomiso de Abandono al iniciar el Año de cálculo (AAA_{t-1}).

IA_t = Es el interés generado en el Fideicomiso en el Año de cálculo, siguiendo la siguiente fórmula:

$$IA_t = r_t * AAA_{t-1}$$

Donde:

r_t = Es la tasa de interés aplicable al saldo del Fideicomiso de Abandono.

AAA_t = Es el saldo acumulado en el Fideicomiso de Abandono al terminar el Año de cálculo, definido de la siguiente forma:

$$AAA_t = AAA_{t-1} + AA_t + IA_t - S_{t-1}$$

Donde:

S_{t-1} = Es el monto total retirado del Fideicomiso de Abandono durante el Año de cálculo para financiar actividades de Abandono realizadas en el mismo Año.

16.5 Fondos Insuficientes.

La responsabilidad del Contratista de cumplir con los trabajos de Abandono es independiente a que existan o no fondos suficientes en el Fideicomiso de Abandono. En caso que los fondos de la cuenta de Abandono sean insuficientes para cubrir todos los Costos de Abandono, el Contratista será responsable de cubrir el monto faltante. En el contrato del Fideicomiso de Abandono se deberá establecer que, en el caso de existir un remanente en el fondo y una vez que se hayan cubierto los Costos de Abandono, los recursos se deberán enterar al Contratista, previa autorización de la CNH que certifique el total cumplimiento de las obligaciones de Abandono conforme al presente Contrato y los Planes de Desarrollo aprobados.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

16.6 Sustitución Solicitada por la CNH.

Previo a la terminación del presente Contrato por cualquier motivo, incluyendo la rescisión, la CNH podrá solicitar al Contratista que se abstenga de llevar a cabo operaciones de Abandono específicas con respecto a determinadas instalaciones, incluyendo Pozos. En dicho caso, el Contratista deberá entregar al tercero que la CNH determine, las instalaciones en buen estado de funcionamiento, salvo el uso y desgaste normal de las mismas, así como entregar al Fondo cualquier saldo remanente en el Fideicomiso de Abandono y a partir de ese momento el Contratista será considerado relevado de cualquier futura obligación en relación con el uso y Abandono de dichas instalaciones.

16.7 Etapa de Transición Final.

Un (1) Año previo a la terminación del presente Contrato por motivo de la conclusión de su vigencia, el Contratista y la CNH iniciarán la Etapa de Transición Final para la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual, durante la cual se llevará a cabo la entrega del Área Contractual del Contratista a la CNH o a un tercero designado para tal efecto, conforme a la Normatividad Aplicable y de acuerdo con lo siguiente:

(a) El Contratista deberá actualizar el Inventario de Activos para incluir la totalidad de los Pozos y Materiales existentes en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual;

(b) El Contratista deberá presentar a la CNH un informe que señale al menos la identificación de los Pozos y Materiales en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual, así como la descripción de las condiciones de operación a la fecha de inicio de la Etapa de Transición Final;

(c) El Contratista deberá presentar a la CNH un informe que contenga toda la información técnica referente al estado que guardan el, o los yacimientos presentes en el subsuelo del área (presión, características de los fluidos, volúmenes en él, o los yacimientos);

(d) El Contratista deberá presentar a la CNH un informe que contenga toda la información obtenida dentro de los noventa (90) Días previos a la terminación del Contrato, relativa a la producción de Hidrocarburos en el Área Contractual y de la infraestructura asociada a la producción;

(e) La CNH solicitará al Contratista el Abandono de los Pozos y Materiales que no le sean transferidos a la CNH de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

(f) El Contratista deberá presentar un reporte actualizado de su sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social para identificar los Pasivos Sociales existentes derivados de la conducción de las Actividades Petroleras en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(g) El Contratista deberá actualizar la Línea Base Ambiental determinada de conformidad con la Cláusula 3.3, para identificar los Daños Preexistentes derivados de la conducción de las Actividades Petroleras en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual, y

(h) La CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista durante la Etapa de Transición Final directamente o a través del tercero designado y revisará y validará que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

En caso que: (i) el Contratista renuncie o devuelva la totalidad o una parte del Área Contractual de conformidad con las Cláusulas 3.4 y 5.1; (ii) ocurra la terminación anticipada del Contrato, o (iii) la CNH rescinda el Contrato, la Etapa de Transición Final iniciará de manera simultánea a la notificación de renuncia, devolución, terminación o rescisión, según corresponda, emitida de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

En caso de renuncia, devolución, terminación anticipada o rescisión, el Contratista y la CNH deberán ejecutar las actividades necesarias de tal forma que, dentro de los seis (6) Meses siguientes a la notificación correspondiente, se concluya con lo previsto en el inciso (e) de esta Cláusula 16.7. El pago de las Contraprestaciones generadas durante dichos seis (6) Meses se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Etapa de Transición Final tendrá una duración de hasta ciento ochenta (180) Días, prorrogables hasta por noventa (90) Días adicionales de oficio o a petición del Contratista. La CNH podrá objetar dentro de los noventa (90) Días siguientes el contenido de los incisos (a), (b), (c), (d), (f) y (g) de esta Cláusula 16.7. Durante dicho período de noventa (90) Días, las Partes podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia existente, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria, las disposiciones establecidas por la Agencia y la Normatividad Aplicable. Una vez transcurridos los plazos previstos y concluidas las actividades a satisfacción de la CNH, ésta emitirá una constancia de conclusión de la Etapa de Transición Final donde se indicarán, en su caso, las acciones a realizar en temas de remediación y Abandono. En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a la conclusión de la Etapa de Transición Final, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula 24.

Una vez entregada la constancia de conclusión de la Etapa de Transición Final a la que se refiere la presente Cláusula 16.7 y, en su caso, concluido el Abandono de conformidad con la Cláusula 16.1, las Partes contarán con un plazo de hasta noventa (90) Días para firmar el acta de entrega y recepción de los trabajos de Abandono. Con la firma de dicha acta, la CNH notificará al Contratista la liberación de las Garantías Corporativas correspondientes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso de que las actividades de Abandono se hubieran concluido con anterioridad a la Etapa de Transición Final, la CNH notificará al Contratista la liberación de las Garantías Corporativas hasta noventa (90) Días posteriores a la suscripción del finiquito de conformidad con lo previsto en la Cláusula 21.6.

CLÁUSULA 17.
RESPONSABILIDAD LABORAL; SUBCONTRATISTAS Y CONTENIDO
NACIONAL

17.1 Responsabilidad Laboral.

El Contratista y cada uno de sus Subcontratistas tendrán la responsabilidad exclusiva e independiente de todo el personal y trabajadores empleados en las Actividades Petroleras, siendo los únicos responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales o patronales que provengan o emanen de la Normatividad Aplicable o de los contratos individuales o colectivos que hayan celebrado con su personal y trabajadores, sin perjuicio de su contratación directa o indirecta.

17.2 Subcontratistas.

El Contratista tiene el derecho a utilizar Subcontratistas para el suministro de equipos y servicios especializados, siempre que dichas subcontrataciones no impliquen la sustitución *de facto* del Contratista como operador. Se entenderá que hay una sustitución *de facto* cuando, entre otros supuestos, el Contratista deje de tener el control de las Actividades Petroleras.

En todos los casos, los Subcontratistas deberán cumplir con las disposiciones aplicables del presente Contrato, el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable. El Contratista no podrá utilizar los servicios de empresas que estén inhabilitadas por las Autoridades Gubernamentales de conformidad con la Normatividad Aplicable. No obstante cualquier subcontratación del Contratista, éste continuará siendo responsable de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Con el objeto de lograr la continuidad operativa en el Área Contractual, el Contratista podrá, únicamente durante la Etapa de Transición de Arranque subcontratar al operador anterior, previo autorización de la CNH, sin perjuicio que el Contratista sigue siendo el responsable de la producción.

17.3 Contenido Nacional.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) En el Período de Desarrollo:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (1) Cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional del valor de todos los conceptos señalados en la Metodología que se hayan adquirido o contratado durante el Periodo de Desarrollo para las Actividades Petroleras, el cual se incrementará anualmente a una tasa constante a partir de veintisiete por ciento (27 %) en el primer Año del Periodo de Desarrollo hasta que en el Año 2025 constituya cuando menos el treinta y ocho (38 %).

El porcentaje mínimo requerido de contenido nacional será verificado por la Secretaría de Economía cada tres (3) Años y comprenderá aquellos conceptos que se hayan adquirido o contratado durante el Periodo de Desarrollo de conformidad con la Metodología y a la Normatividad Aplicable;

- (2) Incluir en su propuesta de Plan de Desarrollo un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional antes indicado, así como un programa de transferencia de tecnología, incluyendo los plazos y las etapas aplicables a los programas los cuales deberán ser aprobados por la CNH, con opinión de la Secretaría de Economía, de conformidad con la Cláusula 4 de este Contrato. Una vez aprobados, los programas se considerarán parte integrante del presente Contrato. Las obligaciones en materia de contenido nacional, iniciarán en el momento en que el Plan de Desarrollo sea aprobado, y
- (3) A partir del Año 2025, los conceptos señalados en la Metodología deberán constituir al menos el treinta y ocho por ciento (38%) del valor de todos los conceptos antes referidos que se hayan adquirido o contratado para las Actividades Petroleras, sin perjuicio de que este porcentaje mínimo promedio de contenido nacional se revise conforme al transitorio vigésimo cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

(b) El Contratista deberá entregar a la Secretaría de Economía en la periodicidad establecida por dicha Secretaría, un reporte que incluya la información sobre el contenido nacional en la forma y conforme al procedimiento previsto en las disposiciones que emita dicha Dependencia para llevar a cabo la verificación correspondiente. En caso de incumplimiento del porcentaje mínimo de contenido nacional señalado en los programas de cumplimiento referidos, el Contratista deberá pagar por concepto de pena convencional a la Nación, por conducto del Fondo, un porcentaje del valor de los conceptos señalados en la metodología establecida por la Secretaría de Economía para la medición de contenido nacional que hayan sido adquiridos en incumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional requeridos, según haya sido verificado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo siguiente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (i) El equivalente al veinte por ciento (20%) para el primer Año del Período de Desarrollo;
- (ii) El equivalente al cuarenta por ciento (40%) para el segundo Año del Período de Desarrollo;
- (iii) El equivalente al sesenta por ciento (60%) para el tercer Año del Período de Desarrollo;
- (iv) El equivalente al ochenta por ciento (80%) para el cuarto Año del Período de Desarrollo; y
- (v) El equivalente al cien por ciento (100%) a partir del quinto Año del Período de Desarrollo.

En caso que en el Área Contractual convivan de manera simultánea Períodos de Desarrollo cuyos requerimientos de contenido nacional sean diferentes y en alguno de dichos períodos el porcentaje de contenido nacional exceda el mínimo requerido, el Contratista podrá solicitar la acreditación de dicho excedente para aquellos períodos en los que no se haya alcanzado el porcentaje mínimo requerido.

Respecto al incumplimiento de las demás disposiciones de contenido nacional previstas en esta Cláusula 17.3 y en la Normatividad Aplicable, el Contratista deberá pagar al Fondo, por concepto de pena convencional, la sanción máxima prevista en el artículo 85, fracción II, inciso o) de la Ley de Hidrocarburos.

La CNH podrá exigir el cobro de las penas convencionales correspondientes en caso que el Contratista no pague al Fondo dichos valores dentro de los quince (15) Días siguientes a la instrucción de pago al Contratista por parte de la CNH.

(c) No obstante cualquier subcontratación, el Contratista será responsable de todas las obligaciones en materia de contenido nacional derivadas del presente Contrato.

17.4 Preferencia de Bienes y Servicios de Origen Nacional.

El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios ofrecidos por compañías locales, así como a la adquisición de bienes de producción nacional, cuando éstos sean ofrecidos en el mercado internacional bajo condiciones equivalentes, incluyendo cantidad, calidad, disponibilidad y precio siempre que éste último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

17.5 Capacitación y Transferencia Tecnológica.

El Contratista deberá cumplir con los programas de capacitación y transferencia de tecnología aprobados por la CNH en el Plan de Desarrollo. Las actividades y los programas referidos incluirán, entre otros, la adopción, innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos, y formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la exploración y extracción de Hidrocarburos en coordinación con instituciones de educación superior.

CLÁUSULA 18.
SEGUROS

18.1 Disposición General.

Las obligaciones, responsabilidades y riesgos del Contratista conforme al presente Contrato son independientes de los seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero a los que hace referencia en esta Cláusula 18 y, en consecuencia, el alcance de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en perjuicio de la Nación o de terceros por la contratación de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero o por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos.

18.2 Cobertura de Seguros.

Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a las Actividades Petroleras, previo al inicio de las mismas, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las coberturas financieras contingentes requeridas, conforme a la Normatividad Aplicable, frente a daños o perjuicios que se pudieran generar como resultado de sus actividades; así como la cobertura de daños a los Materiales Inmuebles para ser utilizados en las Actividades Petroleras conforme a las Mejores Prácticas de la Industria.

18.3 Destino de los Beneficios.

El Contratista destinará inmediatamente cualquier pago que reciba por concepto de cobertura de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero para remediar el daño civil o ambiental, reparar o reemplazar cualquiera de los Materiales dañados o destruidos. Si una compañía aseguradora o la emisora de cualquier otro instrumento financiero retienen el pago correspondiente, por cualquier causa, el Contratista deberá asumir los Costos de reparación o de reposición. Una vez que se hayan cubierto la totalidad de los Costos de reparación o de reposición, el Contratista podrá emplear el excedente de los montos recibidos por concepto de cobertura de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero, para recuperar los Costos en los que haya incurrido con anterioridad a dicha recepción.

CLÁUSULA 19.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL

19.1 Obligaciones de Carácter Fiscal.

Cada Empresa Firmante será responsable de cubrir las Obligaciones de Carácter Fiscal que de forma individual le correspondan de conformidad con la Normatividad Aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas Obligaciones de Carácter Fiscal que correspondan al Contratista y que por su naturaleza, de acuerdo con la Normatividad Aplicable sean responsabilidad del Operador en nombre del Contratista.

19.2 Derechos y Aprovechamientos.

El Contratista estará obligado a pagar oportunamente los derechos y aprovechamientos que establezca la Normatividad Aplicable por la administración y supervisión que del presente Contrato realicen la CNH y la Agencia.

CLÁUSULA 20.
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

20.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato si dicho incumplimiento, suspensión o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

20.2 Carga de la Prueba.

La prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a cualquiera de las Partes que la alegue.

20.3 Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Contratista no puede cumplir con cualquier obligación prevista en el presente Contrato como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar por escrito a la CNH las causas que originaron el incumplimiento incluyendo, hasta donde sea posible, una explicación y, en su caso, la documentación de la eventualidad que le impide cumplir con dichas obligaciones a más tardar quince (15) Días después que tenga o debiera de tener conocimiento de la ocurrencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate, salvo lo previsto en el Anexo 10. La CNH deberá informarle al Contratista si se reconoce o no el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor en un plazo no mayor a treinta (30) Días contados a partir de que haya recibido la notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor con información

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

completa. Salvo por lo previsto en el presente Contrato, el Contratista deberá asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

Una vez que la CNH reconozca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el período de Desarrollo se prorrogará por el mismo tiempo que dure el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En ningún caso la prórroga a que se refiere esta Cláusula 20.3 tendrá como consecuencia que la vigencia del contrato supere los [treinta y cinco (35) años].

El Contratista deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente a más tardar el último Día Hábil del Trimestre siguiente a partir de que se cumpla un (1) Año de la fecha de notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a la que se refiere esta Cláusula 20.3 o de los tres (3) Trimestres sucesivos, únicamente en caso que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor no haya cesado, con la documentación que soporte su solicitud. La CNH resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo que no excederá los quince (15) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de dicha solicitud en términos de lo establecido en el presente Contrato y, en su caso, podrá solicitar información o documentación soporte adicional, suspendiendo el plazo para emitir la resolución hasta en tanto la CNH reciba la información o documentación soporte adicional por parte del Contratista. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable.

El Contratista podrá someter a la aprobación de la CNH modificaciones a los planes de conformidad con lo previsto en el Contrato, siempre que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor tenga un impacto en las Actividades Petroleras realizadas en una porción del Área Contractual.

20.4 Derecho de Terminación.

Si dado un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la realización de las Actividades Petroleras se interrumpieran por un período continuo de dos (2) Años o más, la CNH y el Contratista podrán de mutuo acuerdo formalizado por escrito, dar por terminado el presente Contrato. Este derecho estará vigente hasta tres (3) Meses posteriores a la finalización del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si la otra Parte rechaza la solicitud de dar por terminado el presente Contrato, las Partes se sujetarán a lo previsto en las Cláusulas 24.2 y/o 24.5.

20.5 Situaciones de Emergencia o Siniestro.

En casos de emergencia o siniestros que requieran acción inmediata, el Contratista deberá informar inmediatamente a la CNH, a la Agencia y a la Secretaría de Energía, y tomar todas las acciones adecuadas conforme al plan de atención a emergencias del Sistema de Administración para controlar la situación lo más pronto posible, a fin de preservar la integridad física de las Personas y proteger el medio ambiente, los Hidrocarburos y los Materiales. El Contratista notificará a la Agencia y a la CNH las acciones tomadas y setenta y dos (72) horas después remitirá el reporte correspondiente por escrito, en el entendido que en caso que la Agencia o la CNH no estén satisfechas con las acciones tomadas

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

por el Contratista, éstas podrán requerirle al Contratista que emprenda acciones adicionales para mitigar o controlar la emergencia o para reparar los daños. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otra atribución o facultad de la Agencia o cualquier Autoridad Gubernamental conforme a la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 21.
RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y RESCISIÓN CONTRACTUAL

21.1 Rescisión Administrativa.

En caso de ocurrir cualquiera de las causas graves de rescisión administrativa previstas en el artículo 20 de la Ley de Hidrocarburos y que se enlistan a continuación, y una vez que concluya el período de investigación previa referido en la Cláusula 21.2, la CNH podrá rescindir administrativamente este Contrato previa instauración del procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Cláusula 21.3 y la Normatividad Aplicable:

(a) Transcurran más de ciento ochenta (180) Días continuos sin que el Contratista inicie las actividades previstas en el Plan de Desarrollo aprobado, o que el Contratista suspenda por más de ciento ochenta (180) Días continuos dichas actividades, en ambos casos Sin Causa Justificada ni autorización de la CNH;

(b) El Contratista no cumpla el Programa Mínimo de Trabajo, Sin Causa Justificada, siempre que la Garantía de Cumplimiento correspondiente no sea suficiente para cubrir dicho incumplimiento;

(c) El Contratista ceda parcial o totalmente la operación o los derechos conferidos conforme al presente Contrato, sin contar con autorización previa en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas 22.1 y 22.2;

(d) Se presente un Accidente Grave causado por Dolo o Culpa del Operador o una Empresa Firmante, que ocasione daño a instalaciones, fatalidad y pérdida de producción;

(e) El Contratista, por más de una ocasión, remita de Forma Dolosa o Sin Causa Justificada Información o Reportes Falsos o Incompletos, o los oculte a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Economía, a la CNH, al Fondo o a la Agencia, respecto de la producción, Costos o cualquier otro aspecto relevante del Contrato;

(f) El Contratista incumpla una resolución definitiva de órganos jurisdiccionales federales relacionada con el Contrato o con las Actividades Petroleras, que constituya cosa juzgada, o

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(g) El Contratista omite, Sin Causa Justificada, algún pago al Estado o entrega de Hidrocarburos a éste, conforme a los plazos y términos previstos en el presente Contrato.

Para efectos de esta Cláusula 21.1 se entenderá por:

(i) Accidente Grave: cualquier accidente en el cual concurren las siguientes circunstancias:

- (1) Daño a las instalaciones que implique la pérdida total o parcial de las mismas de forma que, impida al Contratista llevar a cabo las Actividades Petroleras en el Área Contractual durante un período mayor a noventa (90) Días continuos contados a partir de que ocurra el accidente. Para efectos de esta definición Instalación(es) se entenderá como el conjunto de Materiales que conforman unidades productivas cuyo propósito es el descubrimiento, producción, almacenamiento, procesamiento o desplazamiento de Hidrocarburos;
- (2) Fatalidad, y
- (3) Cuando la pérdida de la producción en el evento implique cualquier destrucción o derrame de Hidrocarburos sin control, igual o mayor a diez mil (10,000) barriles de petróleo crudo equivalente, distinto del venteado, quemado y vertido, en su caso, que se lleva a cabo en condiciones normales de operación durante el desarrollo de las Actividades Petroleras realizadas conforme las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable.

(ii) Sin Causa Justificada: cualquier causa imputable de manera indubitable al Contratista y en la cual éste haya omitido llevar a cabo los esfuerzos razonables a su alcance para evitar caer en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato que implique la posible actualización de alguna de las causales de rescisión administrativa previstas en esta Cláusula 21.1;

(iii) Culpa: cualquier acción u omisión del Contratista que produzca un resultado que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría y que derive en la violación a la Normatividad Aplicable o a un deber que objetivamente era necesario observar en materia de seguridad industrial;

(iv) Dolo o de Forma Dolosa: cualquier acción u omisión del Contratista o Empresa Firmante con la intención de perseguir directamente un resultado, e

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(v) Información o Reportes Falsos o Incompletos: aquella información o reportes relativos a registros de precios, Costos, producción de Hidrocarburos y demás información necesaria para calcular y revisar las Contraprestaciones en favor del Estado; que sean contrarios a la verdad o que deliberadamente resulten insuficientes en grado tal que de los mismos no se puedan desprender los elementos mínimos necesarios que debieran contener, según su naturaleza y propósito, y que sean presentados con la intención deliberada de engañar a la CNH o a cualquier otra Autoridad Gubernamental con el objeto de obtener un beneficio que no le correspondiere de haber presentado la información verdadera y/o completa.

21.2 Investigación Previa.

En caso que la CNH conozca algún indicio de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato que pudieran implicar una posible causal de rescisión administrativa en términos de lo previsto en la Cláusula 21.3, la CNH dará aviso al Contratista y se allegará de todos los elementos y pruebas necesarias para determinar si la razón por la cual se originó la investigación previa constituye una causal para iniciar el procedimiento de rescisión, en términos de lo previsto en la Cláusula 21.3. En el caso de lo previsto en la Cláusula 21.1, inciso c), la investigación previa se llevará a cabo para determinar la posible existencia de Dolo o Culpa por parte del Contratista.

Este período de análisis no podrá ser menor a treinta (30) Días y no tendrá una duración mayor a dos (2) Años. Durante este período el Contratista deberá garantizar la continuidad de las Actividades Petroleras, siempre y cuando sea seguro y técnicamente posible.

Lo anterior sin perjuicio de que el Contratista pueda notificar a la CNH indicios de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato que pudieran implicar una posible causal de rescisión administrativa en términos de lo previsto en la Cláusula 21.1 a excepción de su inciso (c), así como presentar una propuesta de remediación del potencial incumplimiento para la aprobación de la CNH.

Para efectos de lo previsto en esta Cláusula 21.2, el Contratista y la CNH deberán nombrar de mutuo acuerdo, o en su caso, recurrir a la asistencia de una institución para el nombramiento de un experto independiente que deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula 24.3. Las opiniones de dicho experto independiente no serán vinculantes para las Partes ni para alguna otra Autoridad Gubernamental.

Durante la etapa de investigación previa el Contratista y el experto independiente podrán preparar y presentar reportes relacionados con la posible causal de rescisión administrativa. Las Partes deberán acordar el plazo en el que el experto independiente deberá emitir sus reportes. Atendiendo a las complejidades del caso, las Partes podrán de mutuo acuerdo y por escrito prorrogar dicho plazo respetando el máximo previsto en esta Cláusula 21.2.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La CNH comunicará la intención de finalizar la etapa de investigación con una anticipación no menor a treinta (30) Días a efecto de que el Contratista manifieste lo que a su derecho convenga.

21.3 Procedimiento de Rescisión Administrativa.

Una vez que se determine la existencia de una causal de rescisión administrativa de conformidad con la Cláusula 21.2, la CNH deberá notificar al Contratista por escrito la causal o causales que se invoquen para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa; de manera que el Contratista manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los treinta (30) Días posteriores a la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa. Transcurrido dicho plazo, la CNH contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para valorar los argumentos y pruebas que, en su caso, haga valer el Contratista. La resolución de rescindir el Contrato deberá estar aprobada por el pleno del órgano de gobierno de la CNH, fundada, motivada y notificada oficialmente al Contratista.

Si el Contratista o cualquier Empresa Firmante solventa la causal de rescisión en que haya incurrido antes de que la CNH emita la resolución respectiva, el procedimiento de rescisión administrativa quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la CNH y aplicando, en su caso, las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y la Normatividad Aplicable.

La resolución que rescinda el presente Contrato tendrá efectos inmediatos y no requerirá declaración judicial. Declarada la rescisión administrativa, las Partes celebrarán el finiquito correspondiente para efectuar lo previsto en las Cláusulas 21.5 y 21.6.

La CNH deberá notificar a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda, a la Agencia y al Fondo sobre la declaración de rescisión administrativa el Día Hábil siguiente a que se haya emitido la resolución correspondiente.

Las controversias relativas a la rescisión administrativa se solventarán en términos de la Cláusula 24.4.

21.4 Rescisión Contractual.

Además de las causales de rescisión administrativa previstas en la Cláusula 21.1, y de terminación anticipada previstas en la Cláusula 3.4, la CNH tendrá derecho a rescindir este Contrato en los siguientes supuestos, siempre que el Contratista omita sanear o llevar a cabo una acción directa y continua para remediar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) Días de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la CNH cuando:

(a) El Contratista no presente las Garantías de Cumplimiento o no las mantenga en vigor de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.1, o no mantenga en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

vigor las Garantías Corporativas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.2 y sus propios términos Sin Causa Justificada;

(b) Cualquier Empresa Firmante o Garante: (i) se liquide o de cualquier otra forma cese su existencia legal o corporativa, u (ii) ocurra cualquier acontecimiento que conforme a las leyes aplicables a cualquier Empresa Firmante o Garante tenga un efecto análogo a los mencionados Sin Causa Justificada;

(c) Cualquier Empresa Firmante o Garante: (i) caiga en insolvencia; (ii) sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas; (iii) solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos; (iv) inicie cualquier procedimiento conforme a cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas; (v) solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación, o (vi) realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;

(d) Cualquiera de las Empresas Firmantes infrinja cualquier disposición contenida en la Cláusula 30.2 Sin Causa Justificada, o

(e) Cualquier otro incumplimiento sustancial Sin Causa Justificada de las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato.

Declarada la rescisión contractual, las Partes podrán sujetarse a lo previsto en la Cláusula 24, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24.4.

La CNH no ejercerá su derecho a rescindir el Contrato bajo los supuestos previstos en los incisos (b) al (e) de esta Cláusula 21.4, en el caso que alguna o el resto de las Empresas Firmantes que conforman al Contratista:

(i) Manifiesten por escrito a la CNH su interés irrevocable de adquirir los Intereses de Participación bajo el presente Contrato de la(s) Empresa(s) Firmante(s) en incumplimiento, dentro de los treinta (30) primeros Días siguientes a haber recibido la notificación del mismo por parte de la CNH. Dicha manifestación deberá tener la confirmación de la salida de la(s) Empresa(s) Firmante(s) de que se trate;

(ii) Adquieran posteriormente los Intereses de Participación de la(s) Empresa(s) Firmante(s) en incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 y en la Normatividad Aplicable, y

(iii) Presenten y mantengan en vigor las Garantías de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 15.1 y las Garantías Corporativas de acuerdo a los nuevos Intereses de Participación y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.2 y sus propios términos.

Para efectos de esta Cláusula 21.4 se entenderá por:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sin Causa Justificada: cualquier causa imputable de manera indubitable al Contratista y en la cual éste haya omitido llevar a cabo los esfuerzos razonables a su alcance para evitar caer en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato que implique la posible actualización de alguna de las causales de rescisión contractual previstas en esta Cláusula 21.4.

21.5 Efectos de la Rescisión Administrativa o Rescisión Contractual.

En caso que la CNH rescinda este Contrato conforme a lo establecido en las Cláusulas 21.1 o 21.4, se estará a lo siguiente:

(a) El Contratista deberá pagar a la Nación, a través del Fondo, cuando corresponda las penas convencionales o, en su caso, los daños y perjuicios que la Nación sufra como resultado directo e inmediato del incumplimiento que dé lugar a la rescisión en términos de la Normatividad Aplicable, computados a partir de que se notifique la misma, según sea el caso;

(b) El Contratista cesará todas las Actividades Petroleras en el Área Contractual, excepto aquellas que sean necesarias para preservar y proteger los Materiales en proceso de fabricación o terminados, y devolverá al Estado, a través de la CNH, el Área Contractual en términos de lo establecido en este Contrato. Con la terminación de este Contrato la propiedad de los Materiales construidos o adquiridos para ser utilizados en las Actividades Petroleras pasarán de forma automática a la Nación libre de gravamen sin cargo, pago ni indemnización alguna conforme a lo establecido en las Cláusulas 11.1 y 11.2;

(c) Las Partes suscribirán el finiquito al que se refiere la Cláusula 21.6. El Contratista únicamente tendrá derecho a recibir como pago por parte de la Nación el finiquito establecido en dicha Cláusula 21.6, en caso que éste genere un saldo en favor del Contratista, y

(d) El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones relativas a la devolución del Área Contractual, incluyendo, sin limitar, las relacionadas con el Abandono y entrega del Área Contractual conforme a lo previsto en la Cláusula 16.

21.6 Finiquito.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 21.5, a más tardar seis (6) Meses después de la terminación del presente Contrato por cualquier motivo, o en caso que la CNH rescinda el Contrato, las Partes deberán suscribir un finiquito en el cual se harán constar los saldos en favor y en contra respecto de las Contraprestaciones devengadas hasta la fecha de terminación o rescisión del Contrato. Cuando las Partes no lleguen a un acuerdo sobre lo anterior, podrán dirimir sus diferencias en términos de la Cláusula 24.5.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso de ser necesario, el finiquito considerará los ajustes o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que se hayan presentado durante la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA 22.
CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

22.1 Cesión.

Para poder vender, ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra forma disponer de todo o cualquier parte de sus derechos (incluyendo la totalidad o parte de su Interés de Participación) u obligaciones de conformidad con este Contrato, que implique la Cesión del Control Corporativo y de Gestión o del Control de las Operaciones de las Empresas Firmantes, deberán contar con la autorización previa de la CNH en términos de la Normatividad Aplicable.

Las Empresas Firmantes correspondientes deberán notificar a la CNH de cualquier cambio en la estructura de capital de dichas Empresas Firmantes que no resulte en un cambio de Control de conformidad con esta Cláusula 22.1 y la Normatividad Aplicable.

22.2 Efectos de la Cesión o el Cambio de Control.

En caso que ocurra una cesión de conformidad con la Cláusula 22.1:

(a) Si la cesión es por la totalidad del Interés de Participación del Contratista cedente en virtud del presente Contrato:

(i) La o las Empresas Firmantes cedentes continuarán siendo solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato que sean incurridas o que se generen hasta la fecha de la cesión (pero quedarán relevadas de cualquier responsabilidad de las obligaciones del Contratista que sean incurridas o que se generen después de dicha fecha), y

(ii) El o los cesionarios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, de manera independiente a que dichas obligaciones hayan sido incurridas o generadas con anterioridad a la fecha de la cesión o posteriormente.

(b) Si la cesión es por solo una parte del Interés de Participación del Contratista en virtud del presente Contrato, tanto la o las Empresas Firmantes cedentes como el o los cesionarios serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, de manera independiente a que dichas obligaciones hayan sido incurridas o se generen con anterioridad a la fecha de la cesión o posteriormente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En ningún momento deberán dejar de ser garantizadas las obligaciones del presente Contrato.

22.3 Prohibición de Gravámenes.

Ninguna Empresa Firmante impondrá o permitirá que se imponga ningún gravamen o restricción de dominio sobre los derechos derivados de este Contrato o sobre los Materiales sin el consentimiento previo y por escrito de la CNH.

22.4 Invalidez.

Cualquier cesión o cambio de Control de cualquier Empresa Firmante que se lleve a cabo en contravención de las disposiciones de esta Cláusula 22 no tendrá validez y, por lo tanto, no surtirá efectos entre las Partes.

CLÁUSULA 23.
INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la CNH y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluido el Fondo, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, sucesores o cesionarios (y dicha obligación sobrevivirá a la terminación por cualquier motivo del presente Contrato o en caso que la CNH rescinda el Contrato) con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, Costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes:

(a) El incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en el entendido que en aquellos casos que exista una pena convencional, el monto de los daños y perjuicios estará limitado al monto de la pena convencional de que se trate;

(b) Cualquier daño o lesión (incluyendo muerte) causada por el Operador, una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona (incluyendo, sin limitación, a la CNH) o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas que surja como consecuencia de la realización de las Actividades Petroleras;

(c) Cualquier lesión o daño causado por cualquier Persona, que sufran los empleados, representantes, o invitados del Operador, de una Empresa Firmante o de cualquier Subcontratista, o a la propiedad de dichas Personas;

(d) Cualquier daño o perjuicio sufrido por pérdidas o contaminación causada por el Operador, una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista a los hidrocarburos o cualquier daño causado a los recursos naturales y medio ambiente,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

incluyendo pero no limitado a, daño o destrucción de los recursos hídricos, vida silvestre, océanos o a la atmósfera y cualesquiera daños que puedan ser reconocibles y pagaderos conforme a la Normatividad Aplicable;

(e) Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Operador, de una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista a cualquier derecho de propiedad intelectual, marca o patente;

(f) Cualquier incumplimiento a la Normatividad Aplicable por parte del Operador, de una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista, y

(g) Cualquier reclamo de cualquier empleado del Operador, de una Empresa Firmante o de cualquier Subcontratista con base en leyes en materia laboral o de seguridad social.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso las Partes serán responsables del lucro cesante a partir de que la CNH notifique la resolución de la rescisión del Contrato.

CLÁUSULA 24.
LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Normatividad Aplicable.

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

24.2 Conciliación.

En cualquier momento las Partes podrán optar por alcanzar un acuerdo respecto a las controversias relacionadas con el presente Contrato mediante un procedimiento de conciliación ante un conciliador. El inicio de este procedimiento será pre-requisito para que las Partes puedan acudir ante arbitraje de conformidad con la Cláusula 24.5 e iniciará cuando una de las Partes invite a la otra y ésta acepte o rechace la invitación a la conciliación dentro de los quince (15) Días siguientes al envío de la invitación. En caso que la Parte que pretenda iniciar la conciliación no reciba respuesta, se considerará que ésta fue rechazada. Las Partes acordarán el nombramiento del conciliador, o en su caso, podrán recurrir a la asistencia de una institución para su nombramiento. El procedimiento de conciliación se seguirá conforme al Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, debiendo el conciliador ayudar a las Partes en sus esfuerzos por lograr un arreglo de buena fe respecto a la controversia. En caso que transcurridos tres (3) Meses de haber iniciado el procedimiento de conciliación no se haya alcanzado un acuerdo, se considerará que las Partes acuerdan resolver las diferencias o controversias en apego a la Cláusula 24.5 del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

que cualquiera de las Partes pueda dar por terminada la conciliación y acudir al arbitraje en cualquier momento.

El procedimiento establecido en esta Cláusula 24.2 no aplicará para la rescisión administrativa de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la Normatividad Aplicable.

24.3 Requisitos del Conciliador y del Experto Independiente.

La persona física que sea nombrada como conciliador de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24.2 o que sea nombrada como experto independiente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.2 deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El conciliador deberá tener por lo menos diez (10) Años de experiencia en conciliación con los conocimientos, experiencia y pericia para facilitar la comunicación entre las Partes con respecto de la controversia. En tanto que el experto independiente deberá tener por lo menos cinco (5) Años de experiencia en la materia objeto de la posible causal de rescisión administrativa que corresponda.

En ambos casos, el conciliador o el experto independiente deberán: (i) ser independientes, imparciales y neutrales; (ii) divulgar cualquier interés u obligación que esté sustancialmente en conflicto con su designación y/o pueda perjudicar su actuación con respecto a la controversia, y (iii) firmar un acuerdo de confidencialidad sobre cualquier información provista por las Partes con relación a la controversia entre las mismas, de manera previa a su nombramiento.

Ninguna persona física podrá ser nombrada como conciliador o experto independiente si ésta: (i) es o ha sido en cualquier momento dentro de los cinco (5) Años previos a su designación, un empleado de cualquiera de las Partes o de sus Filiales; (ii) es o ha sido en cualquier momento dentro de los tres (3) Años previos a su nombramiento, un consultor o contratista de cualesquiera de las Partes o de sus Filiales, o bien (iii) mantenga cualquier interés financiero significativo con cualquiera de las Partes.

Los honorarios del conciliador o del experto independiente deberán ser cubiertos por igual entre las Partes.

Lo anterior sin perjuicio que cualquier persona física que cumpla todos los requisitos previstos en esta Cláusula 24.3 pueda ser nombrada como conciliador o experto independiente en más de una ocasión.

24.4 Tribunales Federales.

Todas las controversias entre las Partes que de cualquier forma surjan o se relacionen con las causales de rescisión administrativa previstas en la Cláusula 21.1, sin

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

perjuicio de lo previsto en la Cláusula 21.6 primer párrafo, deberán ser resueltas exclusivamente ante los Tribunales Federales de México.

El Contratista podrá iniciar un procedimiento ante un tribunal arbitral, en términos de la Cláusula 24.5, únicamente para que se determine la existencia de daños y perjuicios y, en su caso, su cuantificación, que resulten de una causal o causales de rescisión administrativa consideradas infundadas por los Tribunales Federales de forma definitiva.

24.5 Arbitraje.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 24.4, cualquier otra controversia que surja del presente Contrato o que se relacione con el mismo y que no haya podido ser superada después de tres (3) Meses de haber iniciado el procedimiento de conciliación o que éste hubiera sido rechazado por cualquiera de las Partes conforme a la Cláusula 24.2 deberá ser resuelta mediante arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La ley sustantiva aplicable será la estipulada en la Cláusula 24.1 y las controversias deberán resolverse conforme a estricto derecho. El tribunal arbitral se integrará por tres miembros, uno nombrado por la CNH, otro nombrado por el Contratista, y el tercero (quien será el presidente) nombrado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en el entendido que: (i) la Parte demandante deberá nombrar a su árbitro en la notificación de arbitraje y la Parte demandada tendrá hasta treinta (30) Días contados a partir de que reciba personalmente la notificación de arbitraje para nombrar a su árbitro y (ii) los dos árbitros nombrados por las Partes tendrán no menos de treinta (30) Días contados a partir de la aceptación del nombramiento del árbitro designado por el demandado, para designar, en consultas con las Partes, al árbitro que actuará como Presidente del tribunal. Las Partes acuerdan que en caso de que (i) la Parte demandada no designe árbitro dentro del plazo señalado; (ii) alguna de las Partes omita designar árbitro en los casos en los que resulte necesario sustituir al árbitro designado en términos del Reglamento de Arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, o (iii) en caso de haber desacuerdo en la designación del Presidente del tribunal, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya será la autoridad que los determine y resuelva lo conducente. El procedimiento arbitral se conducirá en español, tendrá como sede la Ciudad de La Haya en el Reino de los Países Bajos y será administrado por la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Cada una de las Partes asumirá sus propios gastos y costos que deriven del arbitraje.

La ejecución del laudo o sentencia en materia de arbitraje deberá llevarse a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y será obligatoria y firme para las Partes.

Salvo pacto en contrario, las Partes acuerdan que el carácter del arbitraje será confidencial, con excepción de aquellos aspectos que de conformidad con la Normatividad Aplicable deban mantenerse públicos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

24.6 Consolidación.

En caso que un arbitraje iniciado conforme a la Cláusula 24.5 y un arbitraje iniciado conforme a lo previsto en el Anexo 2 involucren hechos o aspectos legales en común, dichos arbitrajes serán, a solicitud de las Partes, consolidados y tratados como un solo arbitraje. Dicha consolidación deberá ser solicitada al panel arbitral que se hubiera constituido primero de conformidad con la Cláusula 24.5. En dicho caso se considerará que el árbitro designado por el Contratista y las Empresas Firmantes fue también designado por los Garantes, o viceversa, y el árbitro seleccionado por la CNH para cualquiera de los paneles que hubiera sido constituido primero, será considerado por la CNH para el arbitraje consolidado.

24.7 No Suspensión de Actividades Petroleras.

Salvo que la CNH rescinda el Contrato o por acuerdo entre las Partes, el Contratista no podrá suspender las Actividades Petroleras mientras se resuelve cualquier controversia derivada del presente Contrato.

24.8 Renuncia Vía Diplomática.

Cada una de las Empresas Firmantes renuncia expresamente, en nombre propio y de todas sus Filiales, a formular cualquier reclamo por la vía diplomática respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato.

24.9 Tratados Internacionales.

El Contratista gozará de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte.

CLÁUSULA 25.
MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse mediante el acuerdo por escrito de la CNH y el Contratista, y toda renuncia a cualquier disposición del Contrato hecha por la CNH o el Contratista deberá ser expresa y constar por escrito.

CLÁUSULA 26.
CAPACIDAD Y DECLARACIONES DE LAS PARTES

26.1 Declaraciones y Garantías.

Cada Parte celebra este Contrato en nombre propio y en su capacidad de entidad legal facultada para contratar por sí misma, y reconoce que ninguna Persona tendrá

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

responsabilidad u obligación del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, excepto por la responsabilidad solidaria de las Empresas Firmantes, la obligación solidaria prevista en el numeral ___ de las Bases de Licitación y la responsabilidad de cada uno de los Garantes en virtud de su Garantía Corporativa. Igualmente, cada Parte declara y garantiza a la otra Parte que: (i) tiene plena capacidad jurídica para la celebración y cumplimiento del presente Contrato; (ii) ha cumplido con todos los requerimientos y obtenido todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otra naturaleza necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato; (iii) este Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculante la cual puede hacerse valer en su contra de acuerdo con los términos del mismo, y (iv) sus declaraciones en el preámbulo de este Contrato son verdaderas.

26.2 Relación de las Partes.

Ninguna de las Partes tendrá la autoridad o el derecho para asumir, crear o comprometer alguna obligación de cualquier clase expresa o implícita en representación o en nombre de la otra Parte, salvo el Operador, que actuará en nombre de las Empresas Firmantes. Ninguna disposición en este Contrato implicará que una Empresa Firmante, sus empleados, agentes, representantes o Subcontratistas son representantes de la CNH. Salvo por lo previsto en la Cláusula 2.4, las Empresas Firmantes serán consideradas en todo momento como contratistas independientes y serán responsables de sus propias acciones, las cuales estarán sujetas en todo momento a lo previsto en el presente Contrato y la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 27.
DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

27.1 Propiedad de la Información.

El Contratista deberá proporcionar a la CNH, sin costo alguno, la Información Técnica que es propiedad de la Nación. La Nación también será propietaria de cualquier muestra geológica, mineral o de cualquier otra naturaleza, obtenida por el Contratista en las Actividades Petroleras, las cuales deberán ser entregadas por el Contratista a la CNH con la Información Técnica, inmediatamente después de que el Contratista haya concluido los estudios y evaluaciones que haga al respecto. El original de dicha información deberá ser entregado a la CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable. El Contratista podrá mantener copia únicamente para efectos del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

No serán propiedad de la Nación los procesos por medio de los cuales el Contratista hubiese generado la Información Técnica.

El Contratista podrá usar la Información Técnica, sin costo alguno y sin restricción, para el procesamiento, evaluación, análisis y cualquier otro propósito relacionado con las Actividades Petroleras (pero no para otro uso ni para su venta), en el entendido que

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

el Contratista deberá también entregar cualquier reporte de los resultados de dicho procesamiento, evaluación o análisis.

Nada de lo previsto en el presente Contrato limitará el derecho de la CNH de usar, vender o de cualquier otra forma disponer de la Información Técnica, en el entendido que la CNH no podrá vender ni hacer del conocimiento de terceras Personas ninguna información que implique secreto industrial; una marca registrada, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del Contratista regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte.

27.2 Posesión y Uso de la Información Técnica.

El Contratista tendrá el derecho de poseer y utilizar la Información Técnica y sus derivados por el término de la vigencia del presente Contrato con base en la licencia de uso previamente otorgada por la CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable.

27.3 Información Pública.

Sin perjuicio de lo previsto en la Normatividad Aplicable, salvo por la Información Técnica y la propiedad intelectual, toda la demás información y documentación derivada del presente Contrato, incluyendo sus términos y condiciones, así como toda la información relativa a los volúmenes de Hidrocarburos Producidos, pagos y Contraprestaciones realizadas conforme al mismo, serán considerados información pública. Asimismo, la información que sea registrada por el Contratista en el sistema informático que ponga a disposición el Fondo para la determinación de Contraprestaciones, podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones de transparencia existentes en la Normatividad Aplicable siempre que no vulnere la confidencialidad de la Información Técnica ni la propiedad intelectual.

27.4 Confidencialidad.

El Contratista no podrá divulgar Información Técnica a algún tercero sin el previo consentimiento de la CNH. El Contratista tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Filiales y Subcontratistas, así como los trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de dichos Subcontratistas y de dichas Filiales cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en el Contrato y la Normatividad Aplicable. Las disposiciones de esta Cláusula 27.4 continuarán vigentes aún después de la terminación por cualquier motivo del presente Contrato, o en caso que la CNH rescinda el Contrato conforme a la Normatividad Aplicable.

27.5 Excepción a la Confidencialidad.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La obligación de confidencialidad no será aplicable a la información que:

(i) Sea de dominio público y no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del presente Contrato;

(ii) Haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad;

(iii) Sea obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad;

(iv) Deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de Autoridades Gubernamentales;

(v) Tenga que ser presentada para alegar lo que convenga a los intereses de las partes durante un procedimiento arbitral de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 24.5, siempre que la divulgación quede sujeta a las reglas de confidencialidad de dicho procedimiento, y

(vi) El Contratista suministre a sus Filiales, subsidiarias, auditores, asesores legales, empleados o a las instituciones financieras involucradas en el presente Contrato en la medida que sea necesaria para las Actividades Petroleras en el Área Contractual, en el entendido que el Contratista será responsable de mantener la confidencialidad de tal información y asegurarse que dichas Personas mantengan la misma de conformidad con lo dispuesto en este Contrato y en la Normatividad Aplicable.

Siempre que: (a) el hecho de no divulgarla sujetaría al Contratista a sanciones civiles, penales o administrativas y (b) el Contratista notifique a la CNH con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación. En el caso a que se refiere el inciso (iv) anterior, la CNH podrá solicitar al Contratista que impugne ante los tribunales competentes la orden de divulgación, en cuyo caso la CNH deberá cubrir cualquier Costo generado por la impugnación.

Los subincisos (a) y (b) de la presente Cláusula no serán aplicables a lo dispuesto en el inciso (v) anterior.

CLÁUSULA 28.
NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

A la CNH:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

.....

Al Operador:

.....

A ABC:

.....

A XYZ:

.....

o en cualesquiera otras direcciones, según cada Parte notifique a la otra en la manera que se indica anteriormente. Queda entendido que cualquier notificación realizada por la CNH al Operador se considerará realizada a cada una de las Empresas Firmantes para todos los efectos de este Contrato.

CLÁUSULA 29.
TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza cualquier negociación, discusión, convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.5 de la Sección III de las Bases de Licitación, ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del presente Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de sus propios términos. Quedan incorporados formando parte indivisible e integrante del presente Contrato, los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Coordinadas y Especificaciones del Área Contractual
- Anexo 2: Modelo de Garantía Corporativa
- Anexo 3: Procedimientos para Determinar las Contraprestaciones del Estado
- Anexo 4: Procedimientos de Contabilidad y de Registro de Costos
- Anexo 5: Programa Mínimo de Trabajo

- Anexo 6-A: Carta de Crédito
- Anexo 6-B: Póliza de Fianza
- Anexo 7: Procedimientos de Procura de Bienes y Servicios
- Anexo 8: Procedimientos de Entrega de Información de Contraprestaciones al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- Anexo 9: Inventario de Activos
Anexo 10: Uso Compartido de Infraestructura
Anexo 11: Relación de Contratos para la Procura de Bienes y Servicios

CLÁUSULA 30.
DISPOSICIONES DE TRANSPARENCIA

30.1 Acceso a la Información.

El Contratista estará obligado a entregar la información que la CNH requiera con el fin de que ésta cumpla con lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos, incluyendo aquella información a la que se refiere la Cláusula 27.2, a través de los medios que para tal efecto establezca la CNH. El Contratista deberá cooperar con las Autoridades Gubernamentales competentes en caso que se requiera divulgar dicha información en términos de la Normatividad Aplicable.

30.2 Conducta del Contratista y Filiales.

Cada una de las Empresas Firmantes, en lo individual, y de manera independiente a cada integrante del Contratista, así como sus Filiales declaran y garantizan que los directores, funcionarios, asesores, empleados y su personal y el de sus Filiales se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción.

Cada una de las Empresas Firmantes, declara y garantiza que no ha ofrecido o entregado dinero o cualquier otro beneficio a un servidor público o a un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno o algunos de los actos dentro de este procedimiento de contratación, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener una ventaja, con independencia de la recepción de dinero o un beneficio obtenido.

Asimismo se abstendrán de realizar las siguientes conductas, de manera general, ya sea directamente o a través de un tercero:

- a) Realizar cualquier acción u omisión que tenga por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos para obtener cualquier tipo de contratación o simule el cumplimiento de éstos;
- b) Intervenir en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas, con la finalidad de obtener, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación, o
- c) Ostentar influencia o poder político sobre cualquier servidor público con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, con

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

Asimismo, cada una de las Empresas Firmantes, en lo individual y de manera independiente a cada integrante del Contratista, se asegurará que tanto ella como sus Filiales: (i) se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones anticorrupción que sean aplicables, y (ii) crearán y mantendrán controles internos adecuados para el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula.

30.3 Notificación de la Investigación.

Cada una de las Empresas Firmantes deberá notificar a la CNH y a cualquier otra Autoridad Gubernamental competente: (i) de manera inmediata a que tenga conocimiento, o que tenga motivos suficientes para presumir, que ha ocurrido cualquier acto contrario a lo previsto en la Cláusula 30.2, y (ii) dentro de los cinco (5) Días siguientes a que tenga conocimiento de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier autoridad, mexicana o extranjera, relacionado con cualquier supuesta infracción a lo dispuesto en esta Cláusula 30. Asimismo, cada una de las Empresas Firmantes deberá mantener informada a la CNH sobre el avance de la investigación y proceso hasta su conclusión.

30.4 Conflicto de Interés.

Cada una de las Empresas Firmantes se compromete a no incurrir en ningún conflicto de interés entre sus propios intereses (incluyendo los de sus accionistas, Filiales y accionistas de sus Filiales) y los intereses del Estado en el trato con los Subcontratistas, clientes y cualquier otra organización o individuo que realice negocios con cualquiera de las Empresas Firmantes (sus accionistas, Filiales y accionistas de sus Filiales) con respecto a las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato.

CLÁUSULA 31.
COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL

Con el objeto de administrar los riesgos relacionados con la seguridad nacional o derivados de emergencias, siniestros o alteración del orden público, el Contratista deberá brindar las facilidades que le sean requeridas por las autoridades federales competentes.

CLÁUSULA 32.
IDIOMA

El idioma del presente Contrato es el español. Todas las notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones hechas por escrito o de otra forma entre las Partes en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

relación con este Contrato deberán hacerse en español. Cualquier traducción del presente Contrato no será considerada oficial.

CLÁUSULA 33.
EJEMPLARES

Este Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Contrato en la fecha mencionada al principio del mismo.

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
EN REPRESENTACIÓN DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

C. _____
Titular de la Unidad Jurídica

C. Fausto Álvarez Hernández
Titular de la Unidad de Administración Técnica de
Asignaciones y Contratos

PEP

Nombre:
Título:

ABC

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Nombre:
Título:

XYZ

Nombre:
Título:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO 1

**COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES DEL ÁREA
CONTRACTUAL**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES DEL ÁREA CONTRACTUAL

1. Coordenadas

Cárdenas

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 27' 00"	18° 04' 00"
2	93° 27' 00"	18° 03' 30"
3	93° 26' 00"	18° 03' 30"
4	93° 26' 00"	18° 03' 00"
5	93° 25' 00"	18° 03' 00"
6	93° 25' 00"	18° 02' 30"
7	93° 24' 30"	18° 02' 30"
8	93° 24' 30"	18° 02' 00"
9	93° 24' 00"	18° 02' 00"
10	93° 24' 00"	18° 01' 30"
11	93° 23' 30"	18° 01' 30"
12	93° 23' 30"	18° 01' 00"
13	93° 23' 00"	18° 01' 00"
14	93° 23' 00"	17° 59' 00"
15	93° 24' 00"	17° 59' 00"
16	93° 24' 00"	17° 58' 30"
17	93° 28' 30"	17° 58' 30"

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
18	93° 28' 30"	17° 59' 00"
19	93° 29' 30"	17° 59' 00"
20	93° 29' 30"	17° 59' 30"
21	93° 30' 30"	17° 59' 30"
22	93° 30' 30"	18° 00' 00"
23	93° 31' 00"	18° 00' 00"
24	93° 31' 00"	18° 00' 30"
25	93° 31' 30"	18° 00' 30"
26	93° 31' 30"	18° 02' 00"
27	93° 30' 30"	18° 02' 00"
28	93° 30' 30"	18° 02' 30"
29	93° 29' 30"	18° 02' 30"
30	93° 29' 30"	18° 03' 00"
31	93° 28' 30"	18° 03' 00"
32	93° 28' 30"	18° 03' 30"
33	93° 27' 30"	18° 03' 30"
34	93° 27' 30"	18° 04' 00"

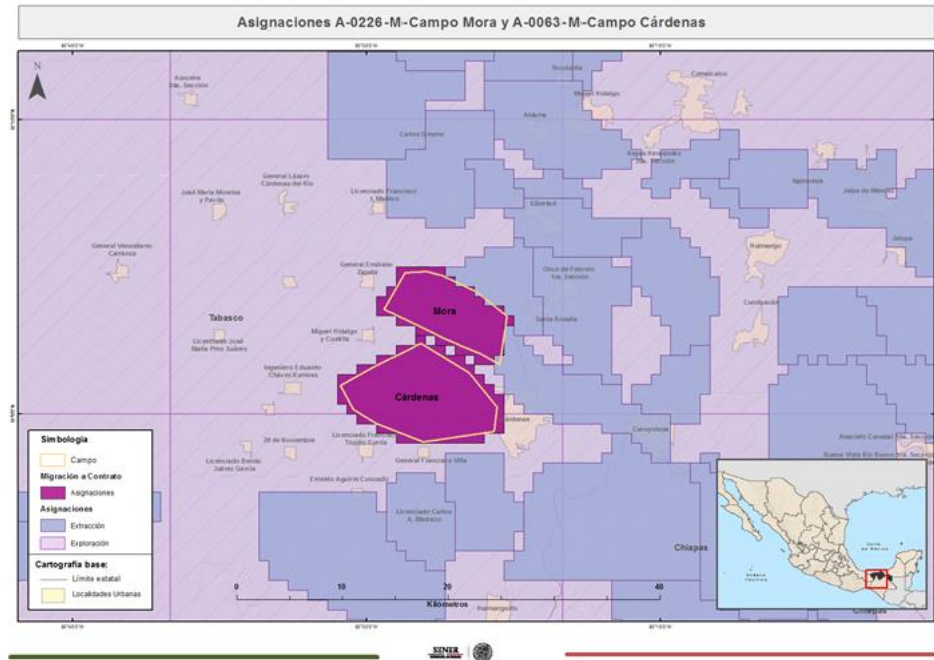
Mora

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 26' 00"	18° 07' 30"
2	93° 26' 00"	18° 07' 00"
3	93° 25' 30"	18° 07' 00"
4	93° 25' 30"	18° 06' 30"
5	93° 24' 30"	18° 06' 30"
6	93° 24' 30"	18° 06' 00"
7	93° 24' 00"	18° 06' 00"
8	93° 24' 00"	18° 05' 30"
9	93° 23' 00"	18° 05' 30"
10	93° 23' 00"	18° 05' 00"
11	93° 22' 30"	18° 05' 00"
12	93° 22' 30"	18° 04' 30"
13	93° 23' 00"	18° 04' 30"
14	93° 23' 00"	18° 03' 00"
15	93° 23' 30"	18° 03' 00"
16	93° 23' 30"	18° 02' 30"

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
17	93° 24' 30"	18° 02' 30"
18	93° 24' 30"	18° 03' 00"
19	93° 25' 30"	18° 03' 00"
20	93° 25' 30"	18° 03' 30"
21	93° 26' 30"	18° 03' 30"
22	93° 26' 30"	18° 04' 00"
23	93° 27' 30"	18° 04' 00"
24	93° 27' 30"	18° 04' 30"
25	93° 28' 30"	18° 04' 30"
26	93° 28' 30"	18° 05' 00"
27	93° 29' 30"	18° 05' 00"
28	93° 29' 30"	18° 06' 00"
29	93° 29' 00"	18° 06' 00"
30	93° 29' 00"	18° 06' 30"
31	93° 28' 30"	18° 06' 30"
32	93° 28' 30"	18° 07' 30"

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

2. Mapa



3. Profundidad

- Las actividades de Extracción que se realicen en el polígono que se encontraba amparado por la Asignación A-0063-M-Campo Cárdenas sólo podrán realizarse en las siguientes formaciones:

Edad	Formación geológica
Plioceno Superior	Filisola
Cretácico Inferior	Dolomías
Jurásico Superior Kimmeridgiano	Dolomías

- Las actividades de Extracción que se realicen en el polígono que se encontraba amparado por la Asignación A-0226-M-Campo Mora sólo podrán realizarse en las siguientes formaciones:

Edad	Formación geológica
Cretácico Inferior	Calizas dolomitizadas
Jurásico Superior Kimmeridgiano	Calizas

4. Superficie en Km²: Cárdenas 103.999 Km² y Mora 64.147 Km²

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO 2

MODELO DE GARANTÍA CORPORATIVA

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

GARANTÍA CORPORATIVA
SUSCRITA POR
[]

EN FAVOR DE
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE GARANTÍA

Formato A

El presente Contrato de Garantía (la “Garantía”) se suscribe el ___ de ___ de _____ por _____, una empresa organizada y existente conforme a las leyes de _____ en calidad de garante (el “Garante”), en favor de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México, en calidad de beneficiario (en adelante, el “Beneficiario”), en relación con el Contrato para Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia, de fecha ___ de _____ de ___ suscrito entre el Beneficiario por una parte, y _____ (la “Empresa Firmante”) por la otra, (según el mismo vaya a ser modificado de acuerdo con sus términos, el “Contrato”). Todos los términos escritos con mayúscula inicial pero no definidos de otra forma en esta Garantía tendrán el significado que se les da a los mismos en el Contrato.

CLÁUSULA 1
GARANTÍA

(a) El Garante, en este acto de manera subsidiaria e irrevocable, garantiza al Beneficiario, el pago puntual de cualesquiera cantidades que la Empresa Firmante deba pagar al Beneficiario en virtud del Contrato, así como el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la Empresa Firmante, de conformidad con el Contrato, hasta por el monto de XXXXXX (XXXXXX) millones de dólares, de conformidad con el esquema de montos a cubrir presentado en términos del inciso (c), de la Cláusula 15.2 del Contrato. Esta Garantía constituye una garantía de pago y de cumplimiento y no meramente de cobranza, la cual deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta que todas las obligaciones de la Empresa Firmante garantizadas por la misma, sean pagadas o cumplidas en su totalidad, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 16.7 del Contrato y la cláusula 2 de esta Garantía;

(b) La garantía de pago y cumplimiento dispuesta en esta Garantía constituye una garantía continua y absoluta y deberá aplicarse a todas las obligaciones en virtud del Contrato cuando éstas se originen. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la garantía del Garante no será liberada, extinguida o de otra forma afectada por: (i) cualesquiera cambios en el nombre, actividades autorizadas, existencia legal, estructura, personal o propiedad directa o indirecta de la Empresa Firmante; (ii) insolvencia, quiebra, reorganización o cualquier otro procedimiento similar que afecte a la Empresa Firmante o a sus respectivos activos, o (iii) cualquier otro acto u omisión o retraso de cualquier tipo de la Empresa Firmante, el Beneficiario o cualquier otra Persona. La garantía cubrirá específicamente obligaciones contenidas dentro del Contrato y por ningún motivo será ejecutada por aquellas que deriven de responsabilidad extracontractual de cualquier índole a las que le será aplicable la Normatividad Aplicable independientemente del contenido del Contrato y de la Garantía;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(c) En la medida permitida por la Normatividad Aplicable, el Garante conviene que, sin la notificación y sin la necesidad de una confirmación, consentimiento o garantía adicional de su parte, las obligaciones de la Empresa Firmante aquí garantizadas podrán ser en ocasiones, de conformidad con el Contrato, renovadas, ampliadas, incrementadas, aceleradas, modificadas, reformadas, transigidas, renunciadas, liberadas o rescindidas, todo lo anterior sin impedir o afectar la obligación del Garante conforme a esta Garantía, y

(d) La Garantía aquí celebrada responde, como elemento determinante de la voluntad del Beneficiario, al hecho de que la Empresa Firmante respaldada aquí por el Garante, estuvo incluida dentro del esquema de montos a cubrir entregado por el Contratista y éste cumplió con los requisitos contenidos en el inciso (c) de la Cláusula 15.2 del Contrato a entera satisfacción del Beneficiario y optó por determinar el monto garantizado en términos del inciso (a) de la presente Cláusula.

CLÁUSULA 2
RESTITUCIÓN

Las responsabilidades del Garante en virtud de esta Garantía deberán ser automáticamente restituidas en caso de y hasta el punto en que, por cualquier razón, cualquier pago o cumplimiento hecho por o en nombre de la Empresa Firmante en relación con las obligaciones aquí garantizadas, se recupere de o se reembolse por el Beneficiario o cualquier otra parte como resultado de cualquier procedimiento de quiebra, insolvencia, reorganización o cualquier otro.

CLÁUSULA 3
DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El Garante en este acto declara y garantiza que: (i) tiene plena capacidad jurídica para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (ii) ha cumplido con todos los requerimientos corporativos y de otra naturaleza necesarios para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (iii) ha obtenido todas las autorizaciones corporativas y de otra naturaleza necesarias para la celebración y cumplimiento de esta Garantía, y (iv) esta Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante de dicho Garante la cual puede hacerse valer en su contra de acuerdo con sus términos.

CLÁUSULA 4
VALIDEZ

Si cualquier disposición de esta Garantía o la aplicación de la misma a cualquier circunstancia se declara por cualquier motivo nula o no exigible, el resto de esta Garantía y la aplicación de dicha disposición a otras circunstancias no deberá verse afectada por tal circunstancia.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 5
LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

(a) Esta Garantía se regirá e interpretará de conformidad con la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) El Garante y el Beneficiario convienen que lo establecido en la Cláusula 24 le será aplicable a cualquier controversia derivada o relacionada con esta Garantía. El Garante acepta que, a solicitud del Beneficiario, cualquier procedimiento arbitral en virtud de esta Garantía podrá consolidarse con cualquier otro que involucre hechos o aspectos legales en común que hubiera sido iniciado en virtud del Contrato. Cuando haya necesidad de que las partes del arbitraje nombren a algún miembro del tribunal, el Garante y, en su caso el Contratista y cualquier otro garante, nombrarán a uno en forma conjunta.

(c) El Garante conviene en pagar todos los Costos, gastos y honorarios razonables y documentados, incluyendo honorarios de abogados, en que el Beneficiario pueda incurrir en la ejecución de esta Garantía.

**CLÁUSULA 6
NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con esta Garantía deberá de hacerse por escrito y entregarse personalmente, por mensajería, por correo certificado o registrado (o en una forma sustancialmente similar al correo) en la forma siguiente:

Si a la CNH:

Si a la Empresa Firmante:

Si al Garante:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cualquiera de las partes de esta Garantía podrá, mediante una notificación por escrito a las otras partes, cambiar la dirección a la cual deberán de estar dirigidas las notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación, deberá de considerarse que ha sido realizada al momento de recepción por el destinatario. Todas las comunicaciones en relación con esta Garantía deberán ser en español.

CLÁUSULA 7
IDIOMA

Esta Garantía se celebra en el idioma español. Cualquier traducción de esta Garantía será únicamente para efectos de conveniencia y no será considerada para la interpretación de la misma.

CLÁUSULA 8
EJEMPLARES

Esta Garantía podrá ser firmada por las partes de la misma en ejemplares separados, cada uno de los cuales cuando sea firmado y entregado se considerará un original, pero todos los ejemplares en su conjunto deberán constituir uno solo y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman esta Garantía en la fecha mencionada al principio de la misma.

[____],
Como Garante

Por: _____
Nombre:
Título:

CONVIENE Y ACEPTA:
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Como Beneficiario

Por: _____
Nombre:
Título:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE GARANTÍA

Formato B

El presente Contrato de Garantía (la “Garantía”) se suscribe el ___ de ___ de _____ por _____, una empresa organizada y existente conforme a las leyes de _____ en calidad de garante (el “Garante”), en favor de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México, en calidad de beneficiario (en adelante, el “Beneficiario”), en relación con el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia, de fecha ___ de _____ de ___ suscrito entre el Beneficiario por una parte, y _____ (la “Empresa Firmante”) por la otra, (según el mismo vaya a ser modificado de acuerdo con sus términos, el “Contrato”). Todos los términos escritos con mayúscula inicial pero no definidos de otra forma en esta Garantía tendrán el significado que se les da a los mismos en el Contrato.

CLÁUSULA 1
GARANTÍA

(a) El Garante, en este acto de manera subsidiaria e irrevocable, garantiza al Beneficiario, el pago total, puntual y completo de cualesquiera cantidades que la Empresa Firmante deba pagar al Beneficiario en virtud del Contrato, así como el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la Empresa Firmante, de conformidad con el Contrato. Esta Garantía constituye una garantía de pago y de cumplimiento y no meramente de cobranza, la cual deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta que todas las obligaciones de la Empresa Firmante garantizadas por la misma, sean pagadas o cumplidas en su totalidad, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 16.7 del Contrato y la cláusula 2 de esta Garantía.

(b) La garantía de pago y cumplimiento dispuesta en esta Garantía constituye una garantía continua y absoluta y deberá aplicarse a todas las obligaciones en virtud del Contrato cuando éstas se originen. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la garantía del Garante no será liberada, extinguida o de otra forma afectada por: (i) cualesquiera cambios en el nombre, actividades autorizadas, existencia legal, estructura, personal o propiedad directa o indirecta de la Empresa Firmante; (ii) insolvencia, quiebra, reorganización o cualquier otro procedimiento similar que afecte a la Empresa Firmante o a sus respectivos activos, o (iii) cualquier otro acto u omisión o retraso de cualquier tipo de la Empresa Firmante, el Beneficiario o cualquier otra Persona. La garantía cubrirá específicamente obligaciones contenidas dentro del Contrato y por ningún motivo será ejecutada por aquellas que deriven de responsabilidad extracontractual de cualquier índole a las que le será aplicable el marco normativo correspondiente independientemente de lo contenido en el Contrato y en la Garantía.

(c) En la medida permitida por la Normatividad Aplicable, el Garante conviene que, sin la notificación y sin la necesidad de una confirmación, consentimiento o

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

garantía adicional de su parte, las obligaciones de la Empresa Firmante aquí garantizadas podrán ser en ocasiones, de conformidad con el Contrato, renovadas, ampliadas, incrementadas, aceleradas, modificadas, reformadas, transigidas, renunciadas, liberadas o rescindidas, todo lo anterior sin impedir o afectar la obligación del Garante conforme a esta Garantía.

CLÁUSULA 2
RESTITUCIÓN

Las responsabilidades del Garante en virtud de esta Garantía deberán ser automáticamente restituidas en caso de y hasta el punto en que, por cualquier razón, cualquier pago o cumplimiento hecho por o en nombre de la Empresa Firmante en relación con las obligaciones aquí garantizadas, se recupere de o se reembolse por el Beneficiario o cualquier otra parte como resultado de cualquier procedimiento de quiebra, insolvencia, reorganización o cualquier otro.

CLÁUSULA 3
DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El Garante en este acto declara y garantiza que: (i) tiene plena capacidad jurídica para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (ii) ha cumplido con todos los requerimientos corporativos y de otra naturaleza necesarios para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (iii) ha obtenido todas las autorizaciones corporativas y de otra naturaleza necesarias para la celebración y cumplimiento de esta Garantía, y (iv) esta Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante de dicho Garante la cual puede hacerse valer en su contra de acuerdo con sus términos.

CLÁUSULA 4
VALIDEZ

Si cualquier disposición de esta Garantía o la aplicación de la misma a cualquier circunstancia se declara por cualquier motivo nula o no exigible, el resto de esta Garantía y la aplicación de dicha disposición a otras circunstancias no deberá verse afectada por tal circunstancia.

CLÁUSULA 5
LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(a) Esta Garantía se registrará e interpretará de conformidad con la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) El Garante y el Beneficiario convienen que lo establecido en la Cláusula 24 le será aplicable a cualquier controversia derivada o relacionada con esta Garantía. El Garante acepta que, a solicitud del Beneficiario, cualquier procedimiento arbitral

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

en virtud de esta Garantía podrá consolidarse con cualquier otro que involucre hechos o aspectos legales en común que hubiera sido iniciado en virtud del Contrato. Cuando haya necesidad de que las partes del arbitraje nombren a algún miembro del tribunal, el Garante y, en su caso el Contratista y cualquier otro garante, nombrarán a uno en forma conjunta.

(c) El Garante conviene en pagar todos los Costos, gastos y honorarios razonables y documentados, incluyendo honorarios de abogados, en que el Beneficiario pueda incurrir en la ejecución de esta Garantía.

CLÁUSULA 6
NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con esta Garantía deberá de hacerse por escrito y entregarse personalmente, por mensajería, por correo certificado o registrado (o en una forma sustancialmente similar al correo) en la forma siguiente:

Si a la CNH:

Si a la Empresa Firmante:

Si al Garante:

Cualquiera de las partes de esta Garantía podrá, mediante una notificación por escrito a las otras partes, cambiar la dirección a la cual deberán de estar dirigidas las notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación, deberá de considerarse que ha sido realizada al momento de recepción por el destinatario. Todas las comunicaciones en relación con esta Garantía deberán ser en español.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 7
IDIOMA

Esta Garantía se celebra en el idioma español. Cualquier traducción de esta Garantía será únicamente para efectos de conveniencia y no será considerada para la interpretación de la misma.

CLÁUSULA 8
EJEMPLARES

Esta Garantía podrá ser firmada por las partes de la misma en ejemplares separados, cada uno de los cuales cuando sea firmado y entregado se considerará un original, pero todos los ejemplares en su conjunto deberán constituir uno solo y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman esta Garantía en la fecha mencionada al principio de la misma.

[_____],
Como Garante

Por: _____
Nombre:
Título:

CONVIENE Y ACEPTA:
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Como Beneficiario

Por: _____
Nombre:
Título:

ANEXO 3

**PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS
CONTRAPRESTACIONES**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Anexo establece los términos y condiciones bajo los cuales deberá realizarse el cálculo y pago de las Contraprestaciones aplicables a este Contrato para cualquier Mes durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos vigente al momento del fallo por el que se adjudicó el Contrato.

1. Precio Contractual

- 1.1. El Precio Contractual para cada tipo de Hidrocarburo será determinado con base en lo previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, conforme al procedimiento establecido en este Anexo 3.
- 1.2. Para cada Período se calcularán las Contraprestaciones considerando el Precio Contractual de cada tipo de Hidrocarburo, que se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en este Anexo 3.
- 1.3. Para los efectos de este Anexo 3 se entenderá por *t* el subíndice correspondiente al Período. En el caso que las Actividades Petroleras se realicen en un Período que no comprenda el Mes completo, el Período será el número de Días que efectivamente operó este Contrato.
- 1.4. El Precio Contractual del Petróleo se determinará por Barril conforme a lo siguiente:
 - (a) En caso que, durante el Período, el Contratista comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período, con base en Reglas de Mercado o exista el compromiso de dicha comercialización (incluyendo contratos de venta de largo plazo en los que el precio se determine por Reglas de Mercado), el Precio Contractual del Petróleo en el Período en el que se registre la comercialización será igual al precio de venta promedio observado, ponderado por el volumen que en cada caso corresponda, al que el Contratista haya realizado o comprometido la comercialización.

En el caso de cualquier volumen que el Contratista venda o entregue a una Filial o parte relacionada, que sea a su vez comercializado a un tercero sin algún tratamiento o procesamiento intermedio, el precio de venta y el volumen correspondientes a la transacción de la Filial o parte relacionada con el tercero podrán ser considerados en el cálculo del Precio Contractual del Petróleo en el Período.

- (b) Si al finalizar el Período correspondiente no se ha registrado comercialización bajo Reglas de Mercado por parte del Contratista, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo producido en el Área Contractual y

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

medido en los Puntos de Medición en el Período, el Precio Contractual del Petróleo se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente, en función del grado API y contenido de azufre correspondiente al Petróleo extraído en el Área Contractual en el Período. Lo anterior considerando los precios para los crudos marcadores *Light Louisiana Sweet (LLS)* y *Brent*, publicados en el Período por una compañía internacional especializada en la publicación de información de referencia sobre precios, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Si el Contratista comercializó menos del cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período, el Precio Contractual del Petróleo será el promedio de los precios calculados a través del uso de la fórmula correspondiente a la fecha de cada operación de comercialización, utilizando los precios de los marcadores de dicha fecha o, en caso de no existir, el último valor publicado anterior a la fecha de la transacción, ponderado de acuerdo con el volumen involucrado en cada transacción realizada en el Período.
- ii. Si no se realizó comercialización, debido a que el volumen de Petróleo producido en el Período y registrado en el Punto de Medición se mantuvo almacenado bajo la propiedad o custodia del Contratista, el Precio Contractual del Petróleo se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente, considerando el promedio simple de los precios de los marcadores durante el Período.

Las fórmulas para calcular el Precio Contractual del Petróleo referidas son:

Grado API del Petróleo crudo extraído en el Área Contractual	Fórmula aplicable para la determinación del Precio Contractual del Petróleo
$API \leq 21.0^\circ$	$PC_{p,t} = 0.468 \cdot LLS_t + 0.524 \cdot Brent_t - 4.630 \cdot S$
$21.0^\circ < API \leq 31.1^\circ$	$PC_{p,t} = 0.387 \cdot LLS_t + 0.570 \cdot Brent_t - 1.625 \cdot S$
$31.1^\circ < API < 39.0^\circ$	$PC_{p,t} = 0.263 \cdot LLS_t + 0.709 \cdot Brent_t - 1.574 \cdot S$
$39.0^\circ \leq API$	$PC_{p,t} = 0.227 \cdot LLS_t + 0.749 \cdot Brent_t$

Donde:

$PC_{p,t}$ = Precio Contractual del Petróleo en el Período t .

API = Parámetro de ajuste por calidad, utilizando el promedio ponderado de Grados API del Petróleo producido en el Área Contractual en el Período t .

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LLS_t = Precio promedio de mercado del Crudo *Light Louisiana Sweet* (LLS) en el Período t .

$Brent_t$ = Precio promedio de mercado del Crudo *Brent* en el Período t .

S = Parámetro de ajuste por calidad, utilizando el valor del porcentaje promedio ponderado de azufre en el Petróleo producido en el Área Contractual considerando dos decimales (por ejemplo, si es 3% se utiliza 3.00).

Las fórmulas para determinar el Precio Contractual contenidas en este Contrato deberán ser actualizadas para reflejar los ajustes estructurales en el mercado de los Hidrocarburos, con base en la información que la Secretaría de Hacienda publique en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. En dicho reporte se establecerán las claves de identificación de los precios de los crudos marcadores *LLS* y *Brent*.

En caso que los precios de los crudos marcadores *LLS* y *Brent* dejen de ser publicados, la Secretaría de Hacienda establecerá una nueva fórmula considerando otros crudos marcadores que sean comercializados con liquidez y que sean representativos de las condiciones de mercado.

En caso que la comercialización se realice con partes relacionadas o que el precio de venta del Petróleo se determine con base en un precio regulado, se podrá utilizar el precio de dicha transacción para la determinación del Precio Contractual sujeto a las reglas aplicables a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.

En caso que en el mercado exista un tipo de Petróleo que presente las mismas características de calidad (mismos grados API y mismo contenido de azufre) que el Petróleo producido en el Área Contractual durante el Período correspondiente, el Precio Contractual del Petróleo a emplear conforme este inciso (b), podrá ser calculado considerando el precio de mercado del Petróleo referido que sea libre a bordo (*Free on board*/"*FOB*"), en sustitución del valor estimado a través de la fórmula correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior, el Contratista deberá presentar la documentación con información verificable, publicada en el Período por una compañía internacional especializada en la publicación de información de referencia sobre precios, que demuestre que el tipo de Petróleo propuesto posee los mismos grados API y mismo contenido de azufre que el Petróleo producido en el Área Contractual, conforme las mediciones que realice la CNH en el Período.

- (c) En caso que el Precio Contractual del Petróleo en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores haya sido determinado a través de las fórmulas establecidas en el inciso (b) de este numeral, y que

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

durante el Período de que se trate exista comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado por parte del Contratista conforme al inciso (a) de este numeral, el Precio Contractual del Petróleo en el Período se determinará conforme a la siguiente fórmula, siempre que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado en el Período t sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio observado:

$$PC_{P,t} = \frac{\text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times \sum_{i=0}^{162} VP_{P,t-i} - \sum_{j=1}^{162} VC_{P,t-j}}{VP_{P,t}}$$

Donde:

$PC_{P,t}$ = Precio Contractual del Petróleo en el Período t .

$\text{Precio}_{\text{comercialización}_t}$ = Precio observado en la comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado en el Período t .

$\sum_{i=0}^{162} VP_{P,t-i}$ = Sumatoria del volumen de producción del Petróleo registrado en el Punto de Medición en los Períodos t , $t - 1$ y en su caso, $t - 2$.

$\sum_{j=1}^{162} VC_{P,t-j}$ = Sumatoria del Valor Contractual del Petróleo en el Período $t - 1$, y en su caso, $t - 2$.

$VP_{P,t}$ = Volumen de producción de Petróleo registrado en el Punto de Medición en el Período t .

En caso que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado en el Período t sea superior al cincuenta por ciento (50%) del precio observado, el Precio Contractual del Petróleo en el Período se determinará de la siguiente forma:

- i. Si el precio estimado por la fórmula es mayor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{P,t} = \text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times 1.5$$

- ii. Si el precio estimado por la fórmula es menor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{P,t} = \text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times 0.5$$

Cualquier variación en el Valor Contractual del Petróleo producido en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores, que

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

persista considerando la determinación del Precio Contractual conforme lo establecido en este inciso (c) y el precio observado bajo Reglas de Mercado, podrá ser solventada dentro de los tres (3) Períodos subsecuentes a través de ajustes que determine la Secretaría de Hacienda, como parte de sus atribuciones de verificación, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de este Anexo 3.

- (d) Para que el precio que resulte de la comercialización realizada por parte del Contratista sea considerado en la determinación del Precio Contractual del Petróleo, el Contratista deberá haber comunicado previamente al cierre del Período, las características relevantes de la comercialización realizada, incluyendo los aspectos para determinar el precio aplicable con base en Reglas de Mercado. Independientemente de lo anterior, el Contratista deberá reportar los ingresos totales, el volumen de Petróleo y el precio promedio ponderado que obtenga, derivados de la comercialización del Petróleo que le corresponda como Contraprestaciones.

1.5. El Precio Contractual de los Condensados se determinará por Barril conforme a lo siguiente:

- (a) En caso que, durante el Período, el Contratista comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período, con base en Reglas de Mercado o exista el compromiso de dicha comercialización, incluyendo contratos de venta de largo plazo en los que el precio se determine por Reglas de Mercado, el Precio Contractual de los Condensados en el Período en el que se registre la comercialización será igual al precio de venta promedio observado, ponderado por el volumen que en cada caso corresponda, al que el Contratista haya realizado o comprometido la comercialización.

En el caso de cualquier volumen que el Contratista venda o entregue a una Filial o parte relacionada, que sea a su vez comercializado a un tercero sin algún tratamiento o procesamiento intermedio, el precio de venta y el volumen correspondientes a la transacción de la Filial o parte relacionada con el tercero podrán ser considerados en el cálculo del Precio Contractual de los Condensados en el Período.

- (b) Si al finalizar el Período correspondiente, no se ha registrado comercialización bajo Reglas de Mercado por parte del Contratista, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período, el Precio Contractual de los Condensados se calculará considerando el precio promedio para el crudo marcador *Brent* publicado en el Período *t* por una compañía internacional especializada en la publicación de información de referencia

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

sobre precios, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Si el Contratista comercializó menos del cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período, el Precio Contractual de los Condensados será el promedio de los precios calculados mediante fórmula a la fecha de cada operación de comercialización o, en caso de no existir, el último valor publicado anterior a la fecha de la transacción, utilizando los precios del crudo marcador de dicha fecha, ponderado de acuerdo al volumen involucrado en cada transacción realizada en el Período.
- ii. Si no se realizó comercialización debido a que el volumen de Condensados producido en el Período y registrado en el Punto de Medición se mantuvo almacenado bajo la propiedad o la custodia del Contratista, el Precio Contractual de los Condensados se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente, considerando el promedio simple del precio del marcador durante el Período.

La fórmula para calcular el Precio Contractual de los Condensados es:

$$PC_{C,t} = 0.815Brent_{P,t} - 1.965$$

Donde:

$PC_{C,t}$ = Precio Contractual de los Condensados en el Período t .

$Brent_{P,t}$ = Precio del Crudo Brent en el Período t .

La fórmula para determinar el Precio Contractual contenida en este Contrato deberá ser actualizada para reflejar los ajustes estructurales en el mercado de los Hidrocarburos, con base en la información que la Secretaría de Hacienda publique en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. En dicho reporte se establecerá la clave de identificación del precio del crudo marcador *Brent*.

En caso que el precio del crudo marcador *Brent* deje de ser publicado, la Secretaría de Hacienda establecerá una nueva fórmula considerando otro u otros marcadores que sean comercializados con liquidez y que sean representativos de las condiciones de mercado.

En caso que la comercialización se realice con partes relacionadas o que el precio de venta de los Condensados se determine con base en un precio regulado, se podrá utilizar el precio de dicha transacción para la determinación del Precio Contractual sujeto a las reglas aplicables a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (c) En caso que el Precio Contractual de los Condensados en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores haya sido determinado a través de la fórmula establecida en el inciso (b) de este numeral, y que durante el Período de que se trate exista comercialización de Condensados con base en Reglas de Mercado por parte del Contratista conforme al inciso (a) de este numeral, el Precio Contractual de los Condensados en el Período se determinará conforme a la siguiente fórmula, siempre que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de los Condensados con base en Reglas de Mercado en el Período t sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio observado:

$$PC_{C,t} = \frac{\text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times \sum_{i=0}^{162} VP_{C,t-i} - \sum_{j=1}^{162} VC_{C,t-j}}{VP_{C,t}}$$

Donde:

$PC_{C,t}$ = Precio Contractual de los Condensados en el Período t .

$\text{Precio}_{\text{comercialización}_t}$ = Precio observado en la comercialización de Condensados con base en Reglas de Mercado en el Período t .

$\sum_{i=0}^{162} VP_{C,t-i}$ = Sumatoria del Volumen de Producción de Condensados registrado en el Punto de Medición en los Períodos t , $t - 1$ y en su caso, $t - 2$.

$\sum_{j=1}^{162} VC_{C,t-j}$ = Sumatoria del Valor Contractual de los Condensados en el Período $t - 1$, y en su caso, $t - 2$.

$VP_{C,t}$ = Volumen de Producción de Condensados registrado en el Punto de Medición en el Período t .

En caso que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Condensados con base en Reglas de Mercado en el Período t sea superior al cincuenta por ciento (50%) del precio observado, el Precio Contractual de los Condensados en el Período se determinará de la siguiente forma:

- i. Si el precio estimado por la fórmula es mayor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{C,t} = \text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times 1.5$$

- ii. Si el precio estimado por la fórmula es menor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{C,t} = \text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times 0.5$$

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cualquier variación en el Valor Contractual de los Condensados producidos en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores, que persista considerando la determinación del Precio Contractual conforme lo establecido en este inciso (c) y el precio observado bajo Reglas de Mercado, podrá ser solventada dentro de los tres (3) Períodos subsecuentes a través de ajustes que determine la Secretaría de Hacienda, como parte de sus atribuciones de verificación, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de este Anexo 3.

- (d) Para que el precio que resulte de la comercialización realizada por parte del Contratista sea considerado en la determinación del Precio Contractual de los Condensados, el Contratista deberá haber comunicado previamente al cierre del Período las características relevantes de la comercialización realizada, incluyendo los aspectos para determinar el precio aplicable con base en Reglas de Mercado. Independientemente de lo anterior, el Contratista deberá reportar los ingresos totales, el volumen de Condensados y el precio promedio ponderado que obtenga, derivados de la comercialización de los Condensados que le correspondan como Contraprestaciones.
- 1.6. El Precio Contractual del Gas Natural y de sus componentes se determinará, por separado, por unidad calórica (millón de BTU) conforme a lo siguiente:
- (a) El Precio Contractual del Gas Natural considerará, en la proporción que corresponda, el valor unitario y el volumen que corresponda a la comercialización del Gas Natural (metano) y de cada uno de sus otros componentes (etano, propano y butano).
 - (b) En caso que, durante el Período, el Contratista comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Gas Natural producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período, con base en Reglas de Mercado o exista el compromiso de dicha comercialización (incluyendo contratos de venta de largo plazo en los que el precio se determine por Reglas de Mercado), el Precio Contractual del Gas Natural en el Período en el que se registre la comercialización será igual al precio de venta promedio observado, ponderado por la equivalencia calórica en millones de BTU del volumen que en cada caso corresponda, al que el Contratista haya realizado o comprometido la comercialización.

En el caso de cualquier volumen que el Contratista venda a una Filial o parte relacionada, que sea a su vez comercializado a un tercero sin algún tratamiento o procesamiento intermedio, el precio de venta y el volumen correspondientes a la transacción de la Filial o parte relacionada con el tercero podrán ser considerados en el cálculo del Precio Contractual del Gas Natural en el Período.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (c) Si al finalizar el Período correspondiente el Contratista comercializó menos del cincuenta por ciento (50%) del volumen de Gas Natural producido en el Área Contractual y medido en los Puntos de Medición en el Período con base en Reglas de Mercado, el Precio Contractual del Gas Natural será el promedio de los precios que fije la Comisión Reguladora de Energía para el punto en el que el Gas Natural producido al amparo de este Contrato ingrese en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado a la fecha de cada operación de comercialización o, en caso de no existir, el último valor publicado anterior a la fecha de la transacción, ponderado por la equivalencia calórica en millones de BTU del volumen involucrado en cada transacción realizada en el Período.

En caso que no hubiera una determinación de la Comisión Reguladora de Energía, el Precio Contractual del Gas Natural se determinará de conformidad con los mecanismos establecidos por la Secretaría de Hacienda en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En caso que la comercialización se realice con partes relacionadas o que el precio de venta del Gas Natural o de alguno de sus componentes se determine con base en un precio regulado, se podrá utilizar el precio de dicha transacción para la determinación del Precio Contractual sujeto a las reglas aplicables a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.

- (d) En caso que el Precio Contractual del Gas Natural en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores hayan sido determinados a través de la fórmula establecida en el inciso (c) de este numeral, y que durante el Período de que se trate exista comercialización del Gas Natural con base en Reglas de Mercado por parte del Contratista conforme al inciso (b) de este numeral, el Precio Contractual del Gas Natural en el Período se determinará conforme a la siguiente fórmula, siempre que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Gas Natural con base en Reglas de Mercado en el Período t sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio observado:

$$PC_{G,t} = \frac{\text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times \sum_{i=0}^{162} VP_{G,t-i} - \sum_{j=1}^{162} VC_{G,t-j}}{VP_{G,t}}$$

Donde:

$PC_{G,t}$ = Precio Contractual del Gas Natural en el Período t .

$\text{Precio}_{\text{comercialización}_t}$ = Precio observado en la comercialización de Gas Natural con base en Reglas de Mercado en el Período t .

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

$\sum_{i=0}^{162} VP_{G,t-i}$ = Sumatoria del Volumen de Producción de Gas Natural registrado en el Punto de Medición en los Períodos t , $t - 1$ y en su caso, $t - 2$.

$\sum_{j=1}^{162} VC_{G,t-j}$ = Sumatoria del Valor Contractual de Gas Natural en el Período $t - 1$, y en su caso, $t - 2$.

$VP_{G,t}$ = Volumen de Producción de Gas Natural registrado en el Punto de Medición en el Período t y expresado en su equivalencia calórica en millones de BTU, según se trate de Gas Natural (metano) o de cada uno de los componentes que lo constituyen (etano, propano y butano) en la proporción que corresponda.

En caso que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Gas Natural con base en Reglas de Mercado en el Período t sea superior al cincuenta por ciento (50%) del precio observado, el Precio Contractual del Gas Natural en el Período se determinará de la siguiente forma:

- i. Si el precio estimado por la fórmula es mayor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{G,t} = Precio_{comercialización_t} \times 1.5$$

- ii. Si el precio estimado por la fórmula es menor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{G,t} = Precio_{comercialización_t} \times 0.5$$

Cualquier variación en el Valor Contractual del Gas Natural producido en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores, que persista considerando la determinación del Precio Contractual conforme lo establecido en este inciso (d) y el precio observado bajo Reglas de Mercado, podrá ser solventada dentro de los tres (3) Períodos subsecuentes a través de ajustes que determine la Secretaría de Hacienda, como parte de sus atribuciones de verificación, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de este Anexo 3.

- (e) Para que el precio que resulte de la comercialización realizada por parte del Contratista sea considerado en la determinación del Precio Contractual del Gas Natural, el Contratista deberá haber comunicado previamente al cierre del Período las características relevantes de la comercialización realizada incluyendo los aspectos para determinar el precio aplicable con base en Reglas de Mercado. Independientemente de lo anterior, el Contratista deberá reportar

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

los ingresos totales, el volumen de Gas Natural y el precio promedio ponderado que obtenga, derivados de la comercialización del Gas Natural que le correspondan como Contraprestaciones.

- 1.7. En cada Período, en el caso de ventas de Hidrocarburos por parte del Contratista que no sean libres a bordo (*Free on board*/"*FOB*") en el Punto de Medición, el Precio Contractual en el Punto de Medición será el equivalente, en Dólares por unidad de medida respectiva, de los ingresos netos observados recibidos por la comercialización de cada tipo de Hidrocarburo, considerando los costos necesarios observados de transporte, Almacenamiento, logística y todos los demás costos incurridos para el traslado y comercialización de Hidrocarburos entre el Punto de Medición y el punto de venta, dividido entre el volumen de Petróleo crudo, Condensados y Gas Natural, según sea el caso, medido en el Punto de Medición.

En estos casos, el Precio Contractual del Período se ajustará considerando una reducción al valor establecido conforme los numerales 1.4 a 1.6 de este Anexo. Dicha reducción será igual al resultado de dividir el costo total de transporte, Almacenamiento y logística incurrido para cada tipo de Hidrocarburo y reportado durante el Período entre el volumen de Hidrocarburos medido y el registrado en el Período.

- 1.8. Para lo establecido en el numeral 1.7 anterior se considerarán únicamente los costos que sean justificadamente necesarios, incluyendo la contratación de servicios e infraestructura de transporte, Almacenamiento, tratamiento, acondicionamiento, procesamiento, licuefacción (en el caso del Gas Natural), comercialización y seguros.

En caso que el precio observado en la comercialización corresponda a un producto que resulte de acondicionar los Hidrocarburos Netos producidos en el Área Contractual con otros Hidrocarburos mediante la mezcla de ambas corrientes de Hidrocarburos, el Precio Contractual deberá reflejar el valor que corresponda al volumen de Hidrocarburos Netos producidos en el Área Contractual, considerando el costo de los otros Hidrocarburos que se adquieran para dicho acondicionamiento. El registro de información relativa al Precio Contractual deberá acompañarse de la documentación soporte relacionada con la comercialización y con la adquisición de dichos otros Hidrocarburos, así como la documentación correspondiente a la metodología para distribuir el valor entre los Hidrocarburos utilizados para componer el producto comercializado.

En cualquier caso, los costos a que se refiere este numeral deberán ajustarse a las Reglas de Mercado. En caso que los costos mencionados resulten de acuerdos con partes relacionadas, se deberán seguir las reglas relativas a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4. Los costos a que hace referencia este numeral serán sujetos de las actividades de verificación que corresponden a la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Secretaría de Hacienda.

- 1.9. No se incluirán entre los costos necesarios de transporte, Almacenamiento y logística a que hace referencia el numeral 1.7 de este Anexo, los siguientes:
- (a) Los costos por el servicio de comercialización o costos financieros asociados a la cobertura de dichos Hidrocarburos;
 - (b) Intereses u otros costos asociados al financiamiento de las actividades;
 - (c) Los costos que resulten de negligencias o conductas dolosas por parte del Contratista o que resulten de acciones del mismo que transgredan la Normatividad Aplicable;
 - (d) Los costos asociados a la atención de derrames o emergencias ambientales que sean resultado de acciones negligentes o dolosas del Contratista;
 - (e) Las Obligaciones de Carácter Fiscal que resulten aplicables, y
 - (f) Las sanciones o penalizaciones.
- 1.10. La información y documentación relativa a la determinación de los Precios Contractuales deberá ser presentada y registrada mediante el sistema informático que el Fondo ponga a disposición del Contratista.

2. Valor Contractual de los Hidrocarburos en el Período t :

- 2.1. El Valor Contractual de los Hidrocarburos será determinado con base en el volumen de Hidrocarburos Netos por tipo de Hidrocarburo usando la siguiente fórmula:

$$VCH_t = VC_{P,t} + VC_{G,t} + VC_{C,t}$$

Donde:

VCH_t = Valor Contractual de los Hidrocarburos en el Período t .

$VC_{P,t}$ = Valor Contractual del Petróleo en el Período t .

$VC_{G,t}$ = Valor Contractual del Gas Natural en el Período t .

$VC_{C,t}$ = Valor Contractual de los Condensados en el Período t .

En caso que, derivado de situaciones de emergencia o siniestro ocurran derrames de Hidrocarburos, para el cálculo del Valor Contractual de cada uno de los Hidrocarburos se considerarán los volúmenes de Hidrocarburos que sean recuperados en las actividades de respuesta a dichas situaciones de emergencia o

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

siniestro.

2.2. Para calcular el valor contractual de cada tipo de Hidrocarburo se usarán las siguientes fórmulas:

(a) Valor Contractual del Petróleo en el Período t :

$$VC_{P,t} = PC_{P,t} * VP_{P,t}$$

Donde:

$VC_{P,t}$ = Valor Contractual del Petróleo en el Período t .

$PC_{P,t}$ = El Precio Contractual del Petróleo en el Período t : El precio del Petróleo producido en el Área Contractual, en Dólares por Barril, que se determina cada Período en el Punto de Medición, conforme al numeral 1.4 de este Anexo 3.

$VP_{P,t}$ = Volumen neto de producción de Petróleo registrado en el Punto de Medición en el Período t .

(b) Valor Contractual de los Condensados en el Período t :

$$VC_{C,t} = PC_{C,t} * VP_{C,t}$$

Donde:

$VC_{C,t}$ = Valor Contractual de los Condensados en el Período t .

$PC_{C,t}$ = El Precio Contractual de los Condensados en el Período t : El precio de los Condensados producidos en el Área Contractual, en Dólares por Barril, que se determina cada Período en el Punto de Medición, conforme al numeral 1.5 de este Anexo 3.

$VP_{C,t}$ = Volumen neto de Producción de Condensados registrado en el Punto de Medición en el Período t .

(c) Valor Contractual de Gas Natural en el Período t :

$$VC_{G,t} = \sum_i PC_{G,t,i} * VP_{G,t,i}$$

Donde:

$VC_{G,t}$ = Valor Contractual del Gas Natural en el Período t .

i = Cada uno de los productos que constituyen el Gas Natural y sus líquidos, según se trate de metano, etano, propano o butano.

$PC_{G,t,i}$ = El Precio Contractual de cada componente que constituye el Gas

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Natural y sus líquidos en el Período t , en Dólares por millón de BTU, que se determina cada Período en el Punto de Medición, conforme al numeral 1.6 de este Anexo 3.

$VP_{G,t,i}$ = Volumen neto de Producción, registrado en el Punto de Medición en el Período t y expresado en su equivalencia calórica en millones de BTU, según se trate de Gas Natural (metano) o de cada uno de sus líquidos (etano, propano y butano).

3. Contraprestación como porcentaje del Valor Contractual de los Hidrocarburos

- 3.1. El Estado recibirá el _____ por ciento (___%) del Valor Contractual de los Hidrocarburos para el Mes de que se trate.
- 3.2. La Contraprestación como porcentaje del Valor Contractual de los Hidrocarburos se ajustará de conformidad con el Mecanismo de Ajuste establecido en el numeral 4.3 de este Anexo 3.

4. Procedimientos para calcular las Contraprestaciones

4.1. Regalías

El monto de las Regalías se determinará para cada tipo de Hidrocarburo mediante la aplicación de la tasa correspondiente al Valor Contractual del Petróleo, al Valor Contractual del Gas Natural y al Valor Contractual de los Condensados producidos en el Período. En el caso del Gas Natural, el monto de Regalías se determinará por separado según se trate de Gas Natural (metano) o de cada uno de sus líquidos (etano, propano y butano) considerando la tasa y el Valor Contractual que a cada uno corresponda, determinados con base en el Precio Contractual y el volumen de cada uno de los productos mencionados.

El mecanismo para la determinación de las Regalías será ajustado cada Año en el Mes de enero considerando la primera publicación de variación anual observada en el Mes de diciembre del Año previo (en adelante π_{n-1}) del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América o el que lo sustituya, tomando el Año 2017 como Año base.

El proceso para determinar los montos a pagar será el siguiente:

- (a) Al Valor Contractual del Petróleo, se le aplicará la siguiente tasa:
 - i. Cuando el Precio Contractual del Petróleo sea inferior a A_n , se aplicará la siguiente:

$$Tasa = 7.5\%$$

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro A_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A_n = A_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde A_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $A_2 = 45.95 \frac{USD}{bbl}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- ii. Cuando el Precio Contractual del Petróleo sea mayor o igual a A_n :

$$Tasa = [(B_n * Precio Contractual del Petróleo) + 1.5]\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro B_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$B_n = \frac{B_{n-1}}{(1 + \pi_{n-1})}$$

Donde B_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $B_2 = 0.131$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- (b) Al valor Contractual del Gas Natural Asociado, se le aplicará la siguiente tasa:

$$Tasa = \frac{Precio Contractual del Gas Natural}{C_n}$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro C_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C_n = C_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde C_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $C_2 = 95.74$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- (c) Al Valor Contractual del Gas Natural No Asociado, se le aplicará la siguiente tasa:

- i. Cuando el Precio Contractual del Gas Natural No Asociado sea menor o igual a D_n , la Tasa será de 0%.

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro D_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

$$D_n = D_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde D_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $D_2 = 4.79 \frac{USD}{MMBTU}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- ii. Cuando el Precio Contractual del Gas Natural sea mayor a D_n y menor a E_n , la tasa se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Tasa = \left[\frac{(\text{Precio Contractual del Gas Natural} - D_n) \times 60.5}{\text{Precio Contractual del Gas Natural}} \right] \%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro E_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_n = E_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde E_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $E_2 = 5.26 \frac{USD}{MMBTU}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- iii. Cuando el Precio Contractual del Gas Natural sea mayor o igual a E_n :

$$Tasa = \frac{\text{Precio Contractual del Gas Natural}}{E_n}$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro F_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F_n = F_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde F_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $F_2 = 95.74$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- (d) Al Valor Contractual de los Condensados se le aplicará la siguiente tasa:

- i. Cuando el Precio Contractual de los Condensados sea inferior a G_n , se aplicará la siguiente:

$$Tasa = 5\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro G_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

$$G_n = G_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde G_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $G_2 = 57.44 \frac{USD}{bbl}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

ii. Cuando el Precio Contractual de los Condensados sea mayor o igual a G_n :

$$Tasa = [(H_n * Precio Contractual de los Condensados) - 2.5]\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro H_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$H_n = \frac{H_{n-1}}{(1 + \pi_{n-1})}$$

Donde H_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, con $H_2 = 0.131$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

El índice de precios al productor de los Estados Unidos de América a que se refiere esta sección corresponderá al primer índice publicado para el Mes de diciembre del Año inmediato anterior por el *Bureau of Labor Statistics* de los Estados Unidos de América, con identificación WPU00000000 sin ajuste estacional, que corresponde al índice de todas las mercancías, o en su caso, el que lo sustituya por decisión de la institución emisora. En caso de ajustes o revisiones a dicho índice de precios, prevalecerá la primera versión publicada. En caso de modificación a la referencia de índice, la Secretaría de Hacienda deberá dar a conocer la nueva referencia.

4.2. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria

El pago mensual de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria en favor del Estado Mexicano por la parte del Área Contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, se realizará en efectivo de conformidad con las siguientes cuotas:

- (a) Durante los primeros 60 Meses de vigencia del Contrato:
1,214.21 pesos mexicanos por kilómetro cuadrado.
- (b) A partir del Mes 61 de vigencia del Contrato y hasta la terminación de su vigencia:
2,903.54 pesos mexicanos por kilómetro cuadrado.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Los valores para las cuotas mensuales se actualizarán cada Año, de conformidad con la Normatividad Aplicable, el primero de enero de cada Año, considerando el Período comprendido desde el décimo tercer Mes inmediato anterior y hasta el último Mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización, aplicándoles el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del Mes inmediato anterior al más reciente del Período, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al Mes anterior al más antiguo del Período, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o en su caso el que lo sustituya.

4.3. Mecanismo de Ajuste

El Mecanismo de Ajuste aplicable se determinará de la siguiente forma, dependiendo del tipo de Hidrocarburo de que se trate:

- (a) La tasa aplicable para determinar el monto de la Contraprestación como porcentaje del Valor Contractual del Petróleo y de los Condensados que reciba el Estado en cada Período, se calculará considerando un factor de ajuste de la siguiente forma:

$$TR_{P,t} = M_0 + AR_{P,t}$$

Donde:

$TR_{P,t}$ = Tasa aplicable al Valor Contractual del Petróleo y de los Condensados producidos en el Área Contractual en el Período t .

M_0 = Porcentaje mínimo del Valor Contractual de los Hidrocarburos producidos en el Área Contractual que corresponde al Estado al Inicio de la vigencia del Contrato = ___ por ciento (___%), en términos de lo establecido en el numeral 3.1 de este Anexo 3.

$AR_{P,t}$ = Factor de ajuste en el Período t .

El factor de ajuste ($AR_{P,t}$) se calculará con base en el promedio diario de producción agregada de Petróleo y de Condensados registrada durante el Período t y los dos Periodos inmediatos anteriores, con base en las siguientes fórmulas:

Producción promedio diaria	Fórmula aplicable para determinar el Factor de Ajuste
$Q_{P,t} \leq U_{P,1}$	$AR_{P,t} = 0$
$U_{P,1} < Q_{P,t} \leq U_{P,2}$	$AR_{P,t} = \text{Max}[0, M_P - R_{P,t}] \left(\frac{Q_{P,t} - U_{P,1}}{U_{P,2} - U_{P,1}} \right)$

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

$U_{P,2} < Q_{P,t}$	$AR_{P,t} = \text{Max}[0, M_P - R_{P,t}]$
---------------------	---

Donde:

$Q_{P,t}$ = Promedio, en miles de barriles diarios, de la producción agregada de Petróleo y de Condensados registrada durante el Período t y los dos Periodos inmediatos anteriores. En el primer y segundo Período en que exista producción de Petróleo o Condensados, el valor de $Q_{P,t}$ será el promedio de la producción agregada desde el primer Período.

$AR_{P,t}$ = Factor de ajuste en el Período t .

$R_{P,t}$ = Tasa ponderada de Regalías por la producción de Petróleo y Condensados correspondiente al Periodo t , que se determinará mediante la división de la suma de las Regalías por Petróleo y las Regalías por Condensados, entre la suma del Valor Contractual del Petróleo y el Valor Contractual de Condensados. El monto de las Regalías referidas se establecerá de acuerdo al numeral 4.1, inciso (a) si se trata de Petróleo o inciso (d) si se trata de Condensados.

$M_P = 20\%$.

$U_{P,1} = 30$ mil barriles diarios.

$U_{P,2} = 120$ mil barriles diarios.

- (b) La tasa aplicable para determinar el monto de la Contraprestación como porcentaje del Valor Contractual del Gas Natural que reciba el Estado en cada Período, se calculará considerando un factor de ajuste de la siguiente forma:

$$TR_{G,t} = M_0 + AR_{G,t}$$

$TR_{G,t}$ = Tasa aplicable al Valor Contractual del Gas Natural producido en el Área Contractual en el Período t .

M_0 = Porcentaje mínimo del Valor Contractual de los Hidrocarburos producidos en el Área Contractual que corresponde al Estado al Inicio de la vigencia del Contrato = ___ por ciento (___%), en términos de lo establecido en el numeral 3.1 de este Anexo 3.

$AR_{G,t}$ = Factor de ajuste en el Período t .

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El factor de ajuste ($AR_{G,t}$) se calculará con base en el promedio diario de producción de Gas Natural registrada durante el Período t y los dos Periodos inmediatos anteriores, con base en las siguientes fórmulas:

Producción promedio diaria	Fórmula aplicable para determinar el Factor de Ajuste
$Q_{G,t} \leq U_{G,1}$	$AR_{G,t} = 0$
$U_{G,1} < Q_{G,t} \leq U_{G,2}$	$AR_{G,t} = \text{Max}[0, M_G - R_{G,t}] \left(\frac{Q_{G,t} - U_{G,1}}{U_{G,2} - U_{G,1}} \right)$
$U_{G,2} < Q_{G,t}$	$AR_{G,t} = \text{Max}[0, M_G - R_{G,t}]$

Donde:

$Q_{G,t}$ = Promedio, en millones de pies cúbicos diarios, de la producción de Gas Natural registrada durante el Período t y los dos Periodos inmediatos anteriores. En el primer y segundo Período en que exista producción de Gas Natural, el valor de Q_t será el promedio de la producción agregada desde el primer Período.

$AR_{G,t}$ = Factor de ajuste en el Período t .

$R_{G,t}$ = La tasa ponderada aplicable al Valor Contractual del Gas Natural y sus líquidos para determinar el monto de Regalías respectivas en el Período t , a que se refiere el numeral 4.1, inciso (b), si se trata de Gas Natural Asociado, o inciso (c), si se trata de Gas Natural No Asociado. La tasa ponderada se determinará mediante la división del monto de Regalías por Gas Natural y sus líquidos (considerando los componentes que le constituyen, ya sea metano, etano, propano o butano) entre el Valor Contractual del Gas Natural.

$M_G = 10\%$.

$U_{G,1} = 80$ millones de pies cúbicos diarios.

$U_{G,2} = 240$ millones de pies cúbicos diarios.

4.4. Otros ajustes a las Contraprestaciones

- (a) La Secretaría de Hacienda establecerá ajustes al monto de la Contraprestación como porcentaje del Valor Contractual de los Hidrocarburos, que permitan restaurar el balance económico del Contratista de haberse mantenido las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

condiciones económicas relativas a los términos fiscales prevalecientes al momento en que se adjudicó el Contrato, en caso que: (i) se apliquen contribuciones específicas a la industria de Exploración y Extracción de Hidrocarburos distintas a las que estuviesen vigentes al momento del fallo por el que se adjudicó el Contrato, respecto de dichas contribuciones, y que en ningún caso podrán referirse a contribuciones de carácter general, o (ii) se modifiquen elementos específicos a la industria de Exploración y Extracción de Hidrocarburos para la determinación de las contribuciones vigentes al momento del fallo por el que se adjudicó el Contrato, respecto de dichas modificaciones. Para tal efecto la Secretaría de Hacienda establecerá el mecanismo correspondiente.

- (b) La Secretaría de Hacienda, a través del Fondo, notificará al Contratista respecto de cualquier ajuste a las Contraprestaciones que determine conforme lo dispuesto en este numeral.

5. Procedimientos para el pago de Contraprestaciones

5.1. En cada Período, las Partes recibirán las Contraprestaciones correspondientes, conforme a la medición de volumen realizada y los Precios Contractuales determinados de acuerdo con el numeral 1 de este Anexo 3, contemplando lo siguiente:

- (a) El Estado recibirá el pago, a través de transferencia electrónica, por parte del Contratista de:
 - i. Las Regalías, en Dólares, correspondientes a cada tipo de Hidrocarburo Producido en el Período.
 - ii. La Contraprestación como porcentaje del Valor Contractual de los Hidrocarburos para el Estado, en Dólares, que se determine considerando los ajustes establecidos en el numeral 4.3 de este Anexo, correspondiente a cada Período.
 - iii. La Cuota Contractual para la Fase Exploratoria, en pesos mexicanos, correspondiente a cada Período.
 - iv. En su caso, el Bono a la Firma, en Dólares, que se determine como parte de la Licitación.
- (b) El Contratista tendrá derecho a la transmisión onerosa de la propiedad de los Hidrocarburos Producidos en el Área Contractual durante el Período, conforme al numeral 5.10 del presente Anexo.

5.2. El Contratista deberá pagar en efectivo al Fondo las Contraprestaciones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

establecidas en este Contrato en favor del Estado, a más tardar el Día 17 del Período subsecuente. En caso que fuera un Día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

Como caso excepcional, si el primer Período no comprende un Mes completo, el pago de Contraprestaciones en favor del Estado que corresponda a dicho Período se podrá realizar junto con el pago que corresponda al segundo Período.

- 5.3. El Contratista deberá determinar las Contraprestaciones y efectuar el pago correspondiente, conforme a lo establecido en este Anexo 3. Para poder efectuar el pago, el Contratista deberá haber registrado la información relativa a los Precios Contractuales y al volumen de producción correspondiente, en el sistema que el Fondo establezca para tal fin, a más tardar el día en que realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del Mes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.18 del Anexo 4.

El Contratista podrá registrar la información contenida en el párrafo anterior sin acompañar dicho registro de la documentación que lo soporte. En tales casos contará con un plazo para presentar dicha documentación de hasta sesenta (60) Días Hábiles después de haber hecho el registro correspondiente.

- 5.4. El volumen de cada Hidrocarburo Producido en el Período se determinará al finalizar el mismo, conforme a la medición que se realice diariamente en el Punto de Medición y que el Contratista reporte dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del Mes. Asimismo, la CNH deberá presentar al Fondo la información relativa a la producción del Contrato del Mes inmediato anterior dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada Mes
- 5.5. En caso que el Contratista no reporte la medición correspondiente en el plazo señalado en el numeral anterior, o que existan discrepancias entre la información presentada por el Contratista y por la CNH, el Fondo calculará las Contraprestaciones en favor del Estado con base en la medición registrada por la CNH.
- 5.6. En caso que el Contratista no registre en el sistema que el Fondo provea para tal efecto la información o documentación relativa al Precio Contractual en uno o más Períodos, el cálculo y la verificación de las Contraprestaciones en favor del Estado se realizará con base en las fórmulas y disposiciones para la determinación de precio establecidas en los numerales 1.4, inciso (b); 1.5, inciso (b), y 1.6 inciso (c) de este Anexo 3.
- 5.7. Una vez que la información relativa a los Precios Contractuales y al volumen de producción haya sido registrada en el sistema que se establezca para tal fin, el Fondo calculará las Contraprestaciones en favor del Estado del Período de que se trate. Cuando derivado de la información presentada por el Contratista y la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CNH, el Fondo advierta una discrepancia entre el monto de Contraprestaciones en favor del Estado que resulten a partir de la información presentada y el monto efectivamente pagado por el Contratista, el Fondo procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 de este Anexo.

5.8. Cualquier ajuste que se determine a las Contraprestaciones que haya pagado el Contratista en favor del Estado conforme a lo establecido en el numeral 4.4 de este Anexo, así como las diferencias en el monto de las Contraprestaciones en favor del Estado que se identifiquen de conformidad con el numeral 5.7 anterior, se solventará de acuerdo con lo siguiente.

- (a) El Fondo notificará al Contratista el ajuste o diferencia aplicable. La notificación referida se sujetará a lo dispuesto en los numerales 3.38 a 3.42 del Anexo 4 de este Contrato.

El Fondo podrá optar por realizar las notificaciones en la dirección de correo electrónico que para el efecto designe el Contratista o a través de los sistemas electrónicos que el Fondo establezca o determine.

- (b) En caso que el ajuste resulte en un saldo en favor del Contratista, éste se acreditará contra el monto correspondiente a las Contraprestaciones pagaderas por el Contratista en el Período siguiente al que ocurra la determinación. En este caso, el Fondo deberá emitir, junto con la notificación, un comprobante en el que haga constar el saldo acreditable en favor del Contratista.
- (c) En caso que el ajuste resulte en un saldo en favor del Estado, el Contratista tendrá cinco (5) Días Hábiles a partir de la notificación respectiva para cubrir el pago respectivo. Si el Contratista no realiza el pago dentro de este plazo, estará obligado a cubrir el monto del ajuste notificado por el Fondo más una penalización diaria por mora que aplicará a partir del Día Hábil siguiente a aquel en que se realice la notificación. La penalización se determinará como la tasa diaria, capitalizable diariamente sobre el saldo pendiente respectivo, equivalente en términos anuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días vigente al momento de la notificación respectiva más veinte puntos porcentuales ($TIIIE + 20\%$).

5.9. Tratándose de los Hidrocarburos extraídos durante las pruebas para determinar las características de un yacimiento, el Contratista deberá pagar las Contraprestaciones en favor del Estado a más tardar el Día 17 del Período siguiente a que el Contratista concluya la prueba y la evaluación correspondiente. Para determinar las Contraprestaciones en favor del Estado, a que se refiere este numeral, el Valor de los Hidrocarburos extraídos durante las pruebas para determinar las características del yacimiento se determinará considerando lo

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

siguiente:

- (a) El Precio Contractual del Petróleo se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente a un crudo de 25 grados API y 0% de azufre establecida en el numeral 1.4 de este Anexo, inciso (b), considerando el promedio simple de los precios de los marcadores correspondientes a la fecha de cada prueba.
- (b) El Precio Contractual del Condensado se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente en el numeral 1.5 de este Anexo, inciso (b), considerando el promedio simple del precio del crudo marcador correspondiente a la fecha de cada prueba.
- (c) El Precio Contractual del Gas Natural será determinado considerando los precios a que se refiere el numeral 1.6 de este Anexo correspondientes a la fecha de cada prueba.

En caso de que en la fecha de alguna prueba no exista alguno de los precios utilizados para calcular el Precio Contractual, se deberá utilizar el último valor publicado anterior a la fecha de prueba de que se trate.

5.10. Transmisión de la propiedad. El Estado transmitirá al Contratista la propiedad de los Hidrocarburos producidos en el Área Contractual durante el Período, conforme a las siguientes reglas:

- (a) Para efectos de lo dispuesto en el inciso (b) del numeral 5.1 de este Anexo, los Hidrocarburos extraídos dentro del Área Contractual y hasta el Punto de Medición son propiedad del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista tendrá la custodia y posesión de los Hidrocarburos en todo momento, por lo que será responsable de trasladar los Hidrocarburos al Punto de Medición, conforme a lo dispuesto en el Contrato y a la Normativa Aplicable.
- (b) El Contratista tendrá derecho a la Contraprestación señalada en el inciso (b) del numeral 5.1 de este Anexo, sólo cuando exista producción en el Área Contractual, incluyendo la Extracción de Hidrocarburos durante las pruebas a que se refiere el numeral 5.9 de este Anexo, por lo que en tanto no exista producción, bajo ninguna circunstancia será exigible la Contraprestación en favor del Contratista ni se le otorgará anticipo alguno.
- (c) La entrega jurídica de los Hidrocarburos al Contratista será continua y la transmisión de la propiedad del volumen de Hidrocarburos por parte del Estado al Contratista conforme al inciso (b) del numeral 5.1 de este Anexo se realizará en la brida de salida del Punto de Medición, donde se llevarán a cabo los registros diarios conforme a la Cláusula 10. Una vez que reciba los Hidrocarburos, el Contratista podrá realizar la enajenación de los mismos y estará obligado al pago de las Contraprestaciones que correspondan de

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

conformidad con lo establecido en el contrato y este Anexo.

Durante el Período, el Estado transmitirá al Contratista la propiedad de los Hidrocarburos registrados conforme al párrafo anterior, en el Punto de Medición, siempre que el Contratista se encuentre al corriente en el cumplimiento del pago de las Contraprestaciones en favor del Estado que sean exigibles desde la Fecha Efectiva y hasta el día en que se transmite la propiedad, conforme a los términos del Contrato y de este Anexo. Los registros que se generen diariamente conforme al presente numeral constituyen comprobantes de entrega al Contratista del volumen que en ellos se asienten y surtirán los efectos del artículo 2284 del Código Civil Federal.

- (d) El Contratista será responsable de la custodia y posesión de los Hidrocarburos en todo tiempo, es decir, tanto antes como después de que se lleve a cabo la transmisión de la propiedad en el Punto de Medición, y en ningún caso se efectuará la entrega física o real de los Hidrocarburos al Estado ni éste realizará la entrega física o real de los mismos al Contratista.
- 5.11. Una vez que la Contraprestación del Estado haya sido determinada y pagada incluyendo en su caso los ajustes que deriven de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de este Anexo, procederá lo siguiente:
- (a) La CNH y el Contratista firmarán un acta que deberá establecer el volumen de los Hidrocarburos del Período por tipo de Hidrocarburo. Una copia del acta deberá ser entregada al Fondo para sus registros.
 - (b) El Fondo emitirá el certificado de pago correspondiente siempre y cuando el Contratista se encuentre al corriente en el cumplimiento del pago de las Contraprestaciones en favor del Estado y lo enviará a la CNH, con copia al Contratista. La CNH entregará el certificado de pago al Contratista dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a que haya recibido el mismo.
- 5.12. En caso de que el Contratista no realice el pago de las Contraprestaciones en favor del Estado en el plazo indicado en el numeral 5.2 de este Anexo, el Contratista será acreedor a una penalización por mora determinada a través de una tasa diaria, equivalente en términos anuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días vigente al vencimiento del plazo referido en el numeral 5.2 de este Anexo más veinte puntos porcentuales ($TIIIE + 20\%$), capitalizable diariamente sobre el monto total en efectivo pendiente por pagar en favor del Estado.
- 5.13. En caso que, al finalizar el Período, el Contratista no realice el pago de las Contraprestaciones o las penalizaciones aplicables que sean exigibles durante el mismo en términos de lo establecido en este Anexo, el Fondo notificará a CNH

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

para que ésta proceda conforme lo previsto en este Contrato y en la Normatividad Aplicable respecto de sanciones y de la rescisión administrativa.

En caso de que proceda el finiquito conforme al numeral 21.6 del Contrato, éste preverá la liquidación de las Contraprestaciones que no hubieren sido aún exigibles y se hayan generado con motivo de la entrega jurídica de la Producción.

6. Procedimientos para la verificación de Contraprestaciones

6.1. El Fondo:

- (a) Tendrá a su cargo la administración de los aspectos financieros del Contrato y demás elementos previstos en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la CNH.
- (b) Recibirá las Contraprestaciones en favor del Estado y los demás pagos en favor del Estado que correspondan de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Anexos.
- (c) Llevará los registros de información que se requieran para calcular y determinar las Contraprestaciones establecidas en este Contrato y para realizar las demás funciones a su cargo.
- (d) Realizará para cada Período el cálculo de las Contraprestaciones que conforme a este Contrato correspondan al Estado y notificará al Contratista sobre cualquier ajuste que se deba realizar, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 anterior.
- (e) En caso de identificar posibles discrepancias o errores en el cálculo o captura de Contraprestaciones en favor del Estado correspondientes a Períodos previos al inmediato anterior, el Fondo deberá notificar al Contratista y a la Secretaría de Hacienda para que ésta pueda ejercer sus facultades en materia de verificación y determine, en su caso, los ajustes aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo, en el ámbito de sus atribuciones, rectifique errores que detecte en el cálculo de Contraprestaciones, conforme a los mecanismos que para tal efecto determine.

- (f) Notificará a la Secretaría de Hacienda respecto de la recepción de observaciones y solicitudes a que se refiere el numeral 3 del Anexo 4 y avisará a la Secretaría de Hacienda y a la CNH sobre irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones a efecto de hacer valer los derechos que correspondan al Estado conforme al Contrato, o se apliquen las penas o sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (g) Recibirá del Contratista la información y documentación relacionada con el Valor Contractual de los Hidrocarburos, los Precios Contractuales y los Costos requeridos para la ejecución del Contrato, y llevará un registro de dichos conceptos.

6.2. La Secretaría de Hacienda:

- (a) Realizará la verificación de los aspectos financieros del Contrato relacionados con las Contraprestaciones y demás elementos previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- (b) Verificará el correcto pago de las Contraprestaciones en favor del Estado y los demás pagos en favor del Estado que correspondan durante la vigencia del Contrato de conformidad con lo establecido en este Anexo.
- (c) Notificará al Fondo respecto de cualquier ajuste a las Contraprestaciones que determine conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 de este Anexo.
- (d) Podrá solicitar al Contratista y a los terceros la información que requiera para el correcto ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en este Contrato.

ANEXO 4

**PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD Y DE
REGISTRO DE COSTOS**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD Y DE REGISTRO DE COSTOS

1. Procedimientos de Contabilidad y de Registro de Costos

Sección I. De la contabilidad.

- 1.1 Estos Procedimientos de Contabilidad y de Registro de Costos tienen por objeto definir la manera en la que el Operador registrará e informará las operaciones que se deriven del objeto del Contrato.

Para efectos de este Anexo 4, en adición a las definiciones establecidas en el Contrato, se considerarán las definiciones incluidas en los lineamientos aplicables que emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

- 1.2 El Operador deberá llevar su contabilidad conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Normas de Información Financiera vigentes en México; misma que deberá plasmarse en idioma español y consignar los valores en la Moneda de Registro, en pesos mexicanos, independientemente de la Moneda Funcional y Moneda de Informe utilizada por el Operador que será en Dólares.
- 1.3 Independientemente de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el Operador deberá mantener la contabilidad, información y documentación relacionada con los Costos en su domicilio fiscal por un plazo de cinco (5) Años después de que haya concluido el Contrato.
- 1.4 El Operador deberá registrar los ingresos por la venta de los Hidrocarburos y los que reciba por la prestación de servicios a terceros a que se refiere el Anexo 10 o por la venta o disposición de Subproductos en el sistema informático que el Fondo ponga a su disposición.

Sección II. De la Cuenta Operativa.

- 1.5 Los Costos relacionados con el objeto del Contrato serán registrados dentro de la Cuenta Operativa en el Período que se realicen de acuerdo al catálogo de cuentas contables publicado por el Fondo y conforme a lo señalado en el numeral 1.7 del presente Anexo 4.
- 1.6 El Operador no podrá duplicar Costos que ya hubieren sido registrados en la Cuenta Operativa. En el caso en que el Contratista participe en más de un Contrato, sólo podrá registrar las cantidades amparadas y/o desglosadas por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o comprobantes de residente en el extranjero correspondientes a los Costos, efectivamente pagados para la ejecución de las actividades al amparo de este Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.7 El Operador deberá registrar los Costos por rubro de Actividad Petrolera, Sub-actividad Petrolera y Tarea; Centro de Costos, categoría de Costo y cuenta contable que para tal efecto se establezca en el sistema informático del Fondo, conforme a los programas de trabajo y los presupuestos indicativos que sean presentados a la CNH.

Respecto a las Actividades Petroleras, Sub-actividades y Tareas se deberá incluir, en su caso los siguientes rubros:

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Exploración	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Recopilación de información.
		Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto.
		Revisión y evaluación de información.
	Geofísica	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente.
		Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
		Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación.
		Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación.
	Geología	Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos.
		Análisis de Hidrocarburos.
		Estudios geológicos regionales.
		Estudios geológicos de detalle.
		Estudios petrofísicos.
	Perforación de Pozos	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
		Realización de pruebas de formación.
		Suministros y Materiales.
		Terminación de Pozos.
	Ingeniería de Yacimientos	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción.
		Delimitación de yacimientos.
		Caracterización de yacimientos.
	Otras Ingenierías	Ingeniería conceptual.
		Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios del fondo marino.
		Diseño de ductos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
Auditorías de seguridad.		
Tratamiento y eliminación de residuos.		
Restauración ambiental.		
Auditoría ambiental.		

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Evaluación	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Plan de desarrollo con ingeniería básica.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Geofísica	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente.
		Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
		Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación.
	Geología	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación.
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos.
		Análisis de Hidrocarburos.
		Estudios geológicos regionales.
	Pruebas de Producción	Estudios geológicos de detalle.
		Estudios petrofísicos.
	Ingeniería de Yacimientos	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
		Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
		Modelado y simulación de Yacimientos.
	Otras Ingenierías	Estudios presión, volumen y temperatura (PVT).
		Caracterización de Yacimientos.
		Diseño de terminaciones de Pozos.
		Ingeniería conceptual.
	Perforación de Pozos	Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios del fondo marino.
		Diseño de ductos.
		Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
	Realización de pruebas de formación.	
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Suministros y Materiales.
		Terminación de Pozos.
		Estudios de impacto ambiental.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
Auditorías de seguridad.		
	Tratamiento y eliminación de residuos.	
	Restauración ambiental.	
	Auditoría ambiental.	

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Desarrollo	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Administración de contratos.
		Plan de Desarrollo con ingeniería de detalle.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Geofísica	Reinterpretación sísmica de detalle.
		Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos.
	Geología	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos.
		Análisis de Hidrocarburos.
	Perforación de Pozos	Estudios petrofísicos.
		Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
	Pruebas de Producción	Suministros y Materiales.
		Terminación de Pozos.
		Equipamiento de Pozos.
	Ingeniería de Yacimientos	Realización de pruebas de producción.
		Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
		Modelado y simulación de yacimientos.
		Estudios de presión volumen temperatura (PVT).
		Caracterización de Yacimientos.
	Intervención de Pozos	Diseño de terminaciones de Pozos.
		Intervención de Pozos para restauración.
	Otras Ingenierías	Otras intervenciones específicas en Pozos.
		Ingeniería de detalle.
		Ingeniería conceptual.
		Diseño de instalaciones de superficie.
	Construcción de instalaciones	Estudios de fondo marino.
		Diseño de ductos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Construcción de instalaciones terrestres y marinas.
		Construcción y tendido de ductos.
Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente.		
Prevención y detección de incendio y fugas de gas.		
Implementación y seguimiento.		
Auditoría ambiental.		
Tratamiento y eliminación de residuos.		
Restauración ambiental.		
Auditorías de seguridad.		

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Producción	General	Administración de contratos.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
	Geología	Procesamiento y reprocesamiento de información geofísica y petrofísica.
		Caracterización geológica y petrofísica de Yacimientos.
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios petrofísicos.
	Pruebas de Producción	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
	Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
		Simulación y caracterización de Yacimientos.
		Estudios de presión volumen temperatura (PVT).
		Diseño de terminaciones de Pozos.
	Otras Ingenierías	Ingeniería de detalle para reacondicionamiento de instalaciones.
	Construcción Instalaciones	Construcción y/o adaptación de infraestructura u otras facilidades.
	Intervención de Pozos	Intervención de Pozos para mantenimiento y rehabilitación.
		Otras intervenciones específicas en Pozos.
	Operación de Instalaciones de Producción	Mantenimiento de las instalaciones de producción.
		Ingeniería de producción.
		Operación de las instalaciones de producción.
	Ductos	Mantenimiento de ductos.
		Operación de ductos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Actualización del plan de seguridad y medio ambiente.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
		Implementación y seguimiento.
		Auditoría ambiental.
Tratamiento y eliminación de residuos.		
Restauración ambiental.		
Auditoría de seguridad.		

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Abandono	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Administración de contratos.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Otras Ingenierías	Planes de Abandono.
	Desmantelamiento de Instalaciones	Ejecución del Abandono instalaciones de superficie.
		Ejecución de planes de restauración.
		Ejecución de planes de Abandono de instalaciones de fondo.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Auditoría ambiental.

Los Costos se identificarán de acuerdo a las Normas de Información Financiera vigentes en México y se asignarán en primer término por el Centro de Costos de cada Pozo que le dio origen; en segundo término por el Centro de Costos de cada Yacimiento; en tercer término por el Centro de Costo de cada Campo; y finalmente, se asignarán por los Centros de Costo de infraestructura común o de administración general del Área Contractual conforme a la siguiente estructura:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Estructura de Centro de Costos

Área	Campo	Yacimiento	Pozo
Área Contractual	Campo ⁽¹⁾	Yacimiento ^(1,1)	Pozo ^(1,1,1)
			Pozo ^(1,1,2)
			Pozo ^(1,1,...)
			Pozo ^(1,1,f)
		Yacimiento ^(1,2)	Pozo ^(1,2,1)
			Pozo ^(1,2,2)
			Pozo ^(1,2,...)
			Pozo ^(1,2,g)
		Yacimiento ^(1,...)	Pozo ^(1,...,1)
			Pozo ^(1,...,2)
			Pozo ^(1,...,...)
			Pozo ^(1,...,h)
		Yacimiento ^(1,b)	Pozo ^(1,b,1)
			Pozo ^(1,b,2)
			Pozo ^(1,b,...)
			Pozo ^(1,b,i)

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Área	Campo	Yacimiento	Pozo
Área Contractual	Campo ⁽²⁾	Yacimiento ^(2,1)	Pozo ^(2,1,1)
			Pozo ^(2,1,2)
			Pozo ^(2,1,...)
			Pozo ^(2,1,j)
		Yacimiento ^(2,2)	Pozo ^(2,2,1)
			Pozo ^(2,2,2)
			Pozo ^(2,2,...)
			Pozo ^(2,2,k)
		Yacimiento ^(2,...)	Pozo ^(2,...,1)
			Pozo ^(2,...,2)
			Pozo ^(2,...,...)
			Pozo ^(2,...,l)
	Yacimiento ^(2,c)	Pozo ^(2,c,1)	
		Pozo ^(2,c,2)	
		Pozo ^(2,c,...)	
		Pozo ^(2,c,m)	
	Campo ^(...)	Yacimiento ^(...,1)	Pozo ^(...,1,1)
			Pozo ^(...,1,2)
			Pozo ^(...,1,...)
			Pozo ^(...,1,n)
		Yacimiento ^(...,2)	Pozo ^(...,2,1)
			Pozo ^(...,2,2)
			Pozo ^(...,2,...)
			Pozo ^(...,2,o)
		Yacimiento ^(...,...)	Pozo ^(...,...,1)
			Pozo ^(...,...,2)
			Pozo ^(...,...,...)
			Pozo ^(...,...,p)
Yacimiento ^(...,d)		Pozo ^(...,d,1)	
		Pozo ^(...,d,2)	
		Pozo ^(...,d,...)	
		Pozo ^(...,d,q)	

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Área	Campo	Yacimiento	Pozo
Área Contractual	Campo _(a)	Yacimiento _(a,1)	POZO _(a,1,1)
			POZO _(a,1,2)
			POZO _(a,1,...)
			POZO _(a,1,r)
		Yacimiento _(a,2)	POZO _(a,2,1)
			POZO _(a,2,2)
			POZO _(a,2,...)
			POZO _(a,2,s)
		Yacimiento _(a,...)	POZO _(a,...,1)
			POZO _(a,...,2)
			POZO _(a,...,...)
			POZO _(a,...,t)
	Yacimiento _(a,e)	POZO _(a,e,1)	
		POZO _(a,e,2)	
		POZO _(a,e,...)	
		POZO _(a,e,u)	
	Infraestructura común del Área Contractual		
Administración general			

La delimitación del Campo deberá considerar los Planes de Desarrollo aprobados por la CNH para el Área Contractual.

Las cuentas contables se agruparán por categoría de Costos conforme al catálogo de cuentas contables que para tal efecto publique el Fondo.

Sección III. Del sistema de registro de información.

- 1.8 El Operador deberá contar con un sistema electrónico que permita la elaboración de registros y generación de reportes de las operaciones financieras y contables para la transferencia electrónica de la contabilidad, información y documentación relacionada con las operaciones de la Cuenta Operativa al sistema informático que para tal efecto publique el Fondo. La información deberá contar con las especificaciones establecidas por el Fondo, mismas que tendrán que actualizarse de acuerdo a las modificaciones que se emitan para tal efecto.

El sistema informático del Operador estará diseñado para contar con información financiera de Costos y créditos, así como de producción y su valuación; adicionalmente, deberá contar con la capacidad de registrar otra información cuantitativa no financiera que se requiera para la adecuada administración del Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sección IV. Requisitos de la información y documentación relacionada con los Costos.

- 1.9 La información y documentación relacionada con los Costos deberán contener, según sea el caso:
- (a) El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI);
 - (b) Pedimentos aduanales;
 - (c) Contratos;
 - (d) Comprobante de pago (transferencia y/o cheques). Los pagos cuyo monto excedan de \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos), se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del Operador en Instituciones que componen el Sistema Financiero Mexicano y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del Operador, tarjeta de crédito, débito o de servicios;
 - (e) Comprobante de proveedor residente en el extranjero, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes en México;
 - (f) Para las reservas de Abandono adicionalmente:
 - i. Contrato de constitución del Fideicomiso de Abandono;
 - ii. Registros trimestrales de aportación al Fideicomiso de Abandono, y
 - iii. Monto global estimado de los Costos de Abandono conforme al Plan de Desarrollo y a la Norma de Información Financiera C-18.

Sección V. De la conversión de Costos pagados en Moneda Extranjera.

- 1.10 Para la conversión de los Costos en Moneda Extranjera, se considerará el tipo de cambio de la Moneda de Registro con el Dólar hasta la diezmilésima cifra que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a aquél en que se realice la transacción. Los Días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al Día en que se realice la transacción.

La equivalencia del peso mexicano en Moneda Extranjera, distinta al Dólar que regirá para efectos de informe, se calculará multiplicando el tipo de cambio a que se refiere el párrafo anterior, por el equivalente en Dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del Mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Toda transacción en Moneda Extranjera debe reconocerse inicialmente en la Moneda de Registro aplicando el Tipo de Cambio Histórico, dicho resultado se calculará multiplicando la transacción por el tipo de cambio redondeado hasta la centésima.

Sección VI. De la Reserva de Abandono.

- 1.11 Conforme a lo dispuesto en el Contrato, el Operador deberá crear la reserva de Abandono conforme a la Norma de Información Financiera C-18, en la cual registrará las provisiones y reservas de Abandono que realice, y conforme al Contrato y las reglas que para tal efecto emitan la CNH y la Agencia. Para tal efecto, el Operador deberá constituir el Fideicomiso de Abandono.
- 1.12 El Operador establecerá como el objeto del Fideicomiso de Abandono la creación de una reserva para el fondeo en las operaciones de Abandono en el Área Contractual y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Operador solamente podrá hacer uso de los fondos depositados en dicho fideicomiso para la ejecución de las actividades correspondientes al Abandono de conformidad con los Planes de Desarrollo aprobados por la CNH. Cada Período, el Operador aportará a dicho fideicomiso los recursos para el fondeo en las operaciones de Abandono en el Área Contractual conforme se establece en el Contrato y no tendrá derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma de estos fondos, sin previo consentimiento por escrito de la CNH y previo aviso a la Secretaría de Hacienda.

En caso que los fondos de la cuenta de Abandono sean insuficientes para cubrir todos los Costos de Abandono, el Contratista será responsable de cubrir el monto faltante de conformidad con lo establecido en el Contrato. En el contrato del Fideicomiso de Abandono se deberá establecer que en el caso de existir un remanente en el fondo una vez que se hayan cubierto los Costos de Abandono, los recursos se deberán enterar al Contratista previa autorización de la CNH que certifique el total cumplimiento de las obligaciones de Abandono conforme al presente Contrato y los Planes de Desarrollo aprobados.

Sección VII. De las operaciones con partes relacionadas.

- 1.13 Se considerará que el Operador realiza operaciones con partes relacionadas, residentes en el extranjero o en el país, cuando se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 90, último párrafo, y 179 quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para estos efectos en las operaciones que realicen estará obligado a determinar sus ingresos y Costos celebrados entre partes relacionadas, considerando los precios y montos de las contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables en los términos, métodos y condiciones establecidos en la citada ley.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.14 El Operador que celebre operaciones con partes relacionadas deberá demostrar que éstas se pactaron a precios de mercado. Para demostrar que la transacción fue pactada a precios de mercado el Operador deberá hacer uso de los métodos establecidos en el presente Anexo 4 y en el Anexo 7 y los descritos en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 1995 o aquellas que las sustituyan.

Sección VIII. Inventarios.

- 1.15 El Operador deberá llevar un registro de todos los Materiales que indiquen su especificación, valor y localización. El Operador deberá proporcionar semestralmente un reporte del registro de inventarios que contenga: (i) la descripción y códigos de todos los Materiales; (ii) el monto cargado a las cuentas por cada Material, y (iii) el Mes en el que cada Material fue cargado, y en su caso, dado de baja en las cuentas, incluyendo los movimientos de Materiales en almacén hacia su destino registrado de conformidad con el numeral 1.7 de este Anexo. Cualquier ingreso por la disposición de cualquier Material deberá ser acreditado a la Cuenta Operativa.

Sección IX. Reportes.

- 1.16 Todos los reportes que deba hacer el Operador relacionados con las operaciones de Costos, se harán a través del sistema electrónico que ponga a disposición el Fondo, y serán suscritos mediante la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). El Fondo preverá y dará a conocer los mecanismos para recibir los reportes mencionados para los casos en que, por causas de fuerza mayor, el Operador no pueda registrar o suscribir dichos reportes.
- 1.17 El Operador deberá registrar los volúmenes de producción de acuerdo a lo establecido en el Contrato y dichos volúmenes serán validados con la información que remita la CNH al sistema informático que para tal efecto establezca el Fondo.
- 1.18 El Contratista deberá presentar la información y documentación mensual requerida en el sistema electrónico que establezca el Fondo, La información y documentación relativa a los Precios Contractuales podrá ser presentada por cada Empresa Firmante de forma individual, o por el Contratista a través del Operador o mediante un tercero debidamente acreditado ante el Fondo.
- 1.19 En caso de que el Operador cambie de domicilio, según sea establecido en el Contrato, deberá informar a la CNH y al Fondo el nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posterior a la autorización de cambio de domicilio por parte del Servicio de Administración Tributaria.

- 2. Auditoría Externa** Cada Empresa Firmante deberá presentar anualmente sus estados

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

financieros dictaminados por un auditor externo independiente conforme a lo que establezca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento vigentes.

2.2 La documentación señalada en el numeral anterior se entregará a la Secretaría de Hacienda a través del sistema informático que para tal efecto establezca el Fondo y deberá incluir la siguiente información:

- (a) Informe del auditor externo independiente;
- (b) Estados financieros:
 - i. Estado de situación financiera;
 - ii. Estado de resultados;
 - iii. Estado de variaciones en el capital contable, y
 - iv. Estado de flujos de efectivo.
- (c) Notas a los estados financieros;
- (d) En el caso de existir operaciones con partes relacionadas, el estudio de precios de transferencia;
- (e) Carta de recomendaciones a la Empresa Firmante respecto al control interno de acuerdo a las prácticas internacionales de auditoría; y
- (f) Respuesta de la Empresa Firmante sobre las acciones a implementar de las recomendaciones al control interno propuestas por el auditor externo independiente.

Dicha información se entregará a más tardar el día 15 de julio del ejercicio siguiente del que se dictaminen los estados financieros.

2.3 Todo ajuste relativo al presente Contrato que resulte de la auditoría independiente deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa. Asimismo, dicho ajuste deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría de Hacienda.

3. Verificación

3.1 La Secretaría de Hacienda verificará que el Contratista cumpla con los aspectos contables y financieros previstos en los Anexos 3, 4, 7 y 8, mediante la realización de:

- (a) Auditorías mediante Requerimientos de Información;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (b) Visitas, y
- (c) Auditorías mediante Procedimientos Analíticos.

Las labores de verificación se practicarán a la Cuenta Operativa, a los Costos y a las Contraprestaciones en favor del Estado, así como a los registros y originales de los justificantes primarios relacionados con la Cuenta Operativa en el curso de cualquier Año o parte del mismo.

Asimismo, las labores de verificación se realizarán respecto de las actividades de procura de bienes y/o servicios que realice el Contratista.

Sección I. Auditorías mediante Requerimientos de Información

3.2 La Secretaría de Hacienda podrá realizar auditorías, consistentes en requerimientos de información a cualquier Empresa Firmante. Para tal efecto, se notificará el requerimiento a la Empresa Firmante y a los demás miembros del Contratista, mismo que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- (a) Objeto o propósito del requerimiento de información;
- (b) Descripción de la información requerida;
- (c) Plazo de entrega de la información, que no podrá ser menor a cinco (5) ni mayor a quince (15) Días Hábiles, ambos a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento;
- (d) Formato de entrega de la información, y
- (e) Domicilio en el cual se deberá entregar la información y documentación solicitada, o en su caso, medio o sistema electrónico para su transmisión.

A solicitud por escrito de la Empresa Firmante, el plazo para la entrega de la información requerida podrá ampliarse por una sola vez, sin que el mismo exceda en ningún caso la mitad del plazo otorgado originalmente.

3.3 Derivado del análisis y revisión de la información entregada por la Empresa Firmante conforme al numeral anterior, la Secretaría de Hacienda podrá hacer solicitudes de información adicional, cumpliendo los requisitos señalados en el mismo.

3.4 Cuando la Secretaría de Hacienda determine que derivado del análisis efectuado a la información recibida, sea necesario acudir a verificar en el lugar en donde se realicen

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

las actividades objeto del Contrato o en el lugar que se considere su domicilio fiscal, notificará a la Empresa Firmante que dicha auditoría continuará mediante una orden de visita conforme al presente Anexo 4.

- 3.5 Una vez analizada y revisada la información recibida, así como la demás información con la que cuente, la Secretaría de Hacienda notificará a la Empresa Firmante el informe parcial de conclusión de la auditoría conforme al numeral 3.18 del presente Anexo y procederá en términos de los numerales 3.19 a 3.23 de este Anexo 4.
- 3.6 La Secretaría de Hacienda podrá instruir en todo momento que las auditorías se realicen por el Servicio de Administración Tributaria o por auditores o inspectores externos.

Sección II. Visitas.

- 3.7 Para realizar una visita a la Empresa Firmante, la Secretaría de Hacienda emitirá y notificará una orden de visita, la cual señalará, al menos:
- (a) Su objeto o propósito;
 - (b) El lugar o lugares donde se efectuará. El aumento de lugares a visitar deberá notificarse por escrito a la Empresa Firmante, en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles antes del término de la visita;
 - (c) El tiempo planeado para su ejecución, y
 - (d) El o los nombres de los verificadores que deban efectuarla, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier momento por la Secretaría de Hacienda. La sustitución o aumento de los verificadores que deban efectuar la visita se notificará a la Empresa Firmante.
- 3.8 Acta de Inicio de la Visita. Para hacer constar el inicio de la visita, se levantará el Acta de Inicio de la Visita. Para ello, el representante legal o la Persona con quien se entienda la visita designará dos (2) testigos y, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, el o los verificadores los designarán, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los verificadores deberán acreditarse como personal designado para llevar a cabo las visitas al presentarse en el lugar o lugares donde se efectuará, ante la Persona designada por la Empresa Firmante para recibir notificaciones y atender la visita o la Persona con quien se entienda la visita.

- 3.9 La visita podrá abarcar, de manera enunciativa más no limitativa, la revisión de todo tipo de registros, libros, documentos, papeles, archivos, expedientes, estados de cuentas bancarias, ya sea que consten de manera física o electrónica, discos, cintas o cualquier

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

otro medio procesable de almacenamiento de datos, relacionados con el objeto de la visita. Asimismo, podrá incluir la inspección o verificación de bienes y mercancías, así como la realización de entrevistas al personal de la Empresa Firmante, todo ello relacionado con el objeto de la visita.

En el desarrollo de la visita, la Empresa Firmante y su personal estarán obligados a proporcionar a los verificadores, asistencia y soporte logístico sin cargo alguno, y deberán permitir el acceso a las instalaciones así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentos físicos y electrónicos que sean objeto de la visita y que se relacionen con el cumplimiento de las disposiciones contractuales, y a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del contrato y demás Normatividad Aplicable.

Los verificadores podrán levantar actas circunstanciadas en las que se hagan contar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Para ello, el representante legal o la Persona con quien se entienda la visita designará dos (2) testigos y, si éstos no son designados o no aceptan servir como tales, el o los verificadores los designarán, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita; asimismo, se entregará un tanto del acta circunstanciada al Contratista.

Los Contratistas podrán formular observaciones en el acta referida en el párrafo anterior y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de levantamiento del acta circunstanciada.

- 3.10 Las visitas se podrán practicar en cualquier lugar en donde se realicen las actividades objeto del Contrato, o en el lugar que se considere el domicilio fiscal de la Empresa Firmante, indistintamente.
- 3.11 El tiempo de ejecución de las visitas podrá ser ampliado por una sola vez por determinación de la Secretaría de Hacienda o a solicitud por escrito de la Empresa Firmante, sin que la prórroga pueda exceder la mitad del plazo originalmente previsto y siempre que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.16 de este Anexo 4.

La Secretaría de Hacienda deberá notificar la ampliación del plazo a la Empresa Firmante cuando menos cinco (5) Días Hábiles antes de que el plazo original concluya. En caso de que la solicitud provenga de la Empresa Firmante, deberá presentarla con al menos diez (10) Días Hábiles antes de la conclusión del plazo original.

- 3.12 Los verificadores designados por la Secretaría de Hacienda podrán requerir a la Empresa Firmante copias para que, previo cotejo con sus originales, sean certificadas por aquéllos y anexados a los Informes Parciales y Finales de conclusión que se emitan.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

3.13 La Secretaría de Hacienda podrá realizar las visitas directamente, a través del Servicio de Administración Tributaria o de terceros que contrate al efecto, así como con el apoyo de la CNH, quienes deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones del Contrato, sus Anexos y a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de adjudicación del mismo.

3.14 Una vez concluida la visita, la Secretaría de Hacienda notificará al Operador y a la Empresa Firmante el Informe Parcial de Conclusión conforme al numeral 3.18 de este Anexo 4 y procederá en términos de los numerales 3.19 a 3.23 de este Anexo 4.

Previo a la emisión del Informe Parcial de Conclusión, la Secretaría de Hacienda podrá requerir información adicional al Operador y la Empresa Firmante, cumpliendo al efecto lo señalado en el numeral 3.2 de este Anexo 4.

3.15 Independientemente de las obligaciones del Contratista, cuando cualquier Empresa Firmante cambie de domicilio del lugar donde se está llevando a cabo una visita, deberá presentar escrito libre a la Secretaría de Hacienda notificando de dicha situación, en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la presentación del aviso de cambio de domicilio ante el Servicio de Administración Tributaria.

Sección III. Disposiciones comunes a las auditorías mediante requerimientos de información y visitas.

3.16 Las labores de verificación tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la notificación del primer requerimiento de información o de la orden de visita.

3.17 En caso de que no se detecten irregularidades durante las labores de verificación, la Secretaría de Hacienda emitirá una resolución de cierre, haciéndola del conocimiento del Contratista.

3.18 Informe Parcial de Conclusión. Si con motivo de las labores de verificación se encontraran inconsistencias, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista en el Informe Parcial de Conclusión.

3.19 Respuesta al Informe Parcial de Conclusión. La Empresa Firmante deberá entregar por escrito a la Secretaría de Hacienda la respuesta y aclaración de los hallazgos señalados en el Informe Parcial de Conclusión, anexando la evidencia suficiente y completa, en un plazo no mayor a quince (15) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

A solicitud expresa de la Empresa Firmante, el plazo establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse por una sola vez, hasta por ocho (8) Días Hábiles más.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el Informe Parcial de Conclusión antes señalado, si en el plazo antes señalado la Empresa Firmante no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

- 3.20 Informe de Conclusión. Una vez analizada la información señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista el Informe de Conclusión en el que señalará los hallazgos detectados, las irregularidades y conclusiones, que no hayan sido aclaradas dentro del plazo otorgado en el Informe Parcial de Conclusión.

El Informe de Conclusión deberá:

- (a) Emitirse en un plazo no mayor a veinte (20) Días Hábiles posteriores a la respuesta y aclaración de los hallazgos señalados en el Informe Parcial de Conclusión por parte de la Empresa Firmante;
 - (b) Cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría;
 - (c) Describir detalladamente las irregularidades detectadas y las conclusiones alcanzadas, y
 - (d) Ser firmado por el funcionario facultado.
- 3.21 En caso de que a juicio de la Secretaría de Hacienda, la Empresa Firmante haya aclarado o subsanado todas las inconsistencias y conclusiones detectadas en el Informe Parcial de Conclusión, aquélla emitirá una resolución de cierre, haciéndola del conocimiento del Contratista.
- 3.22 En el caso de que el Informe de Conclusión determine irregularidades, la Empresa Firmante contará con un plazo de quince (15) Días Hábiles a partir de la notificación para que subsane dichas irregularidades, para lo cual deberá entregar la documentación que acredite fehacientemente que se han subsanado.

A solicitud por escrito de la Empresa Firmante, el plazo establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse por una sola vez, hasta por ocho (8) Días Hábiles.

- 3.23 Resolución Final de Verificación. La Secretaría de Hacienda valorará la documentación que presente la Empresa Firmante en atención al Informe de Conclusión y, en caso de que las irregularidades detectadas hayan sido subsanadas, emitirá una resolución de cierre, notificándola a la Empresa Firmante.

Si a juicio de la Secretaría de Hacienda las irregularidades no fueren subsanadas, ésta emitirá la Resolución Final de Verificación, cumpliendo al efecto con los requisitos señalados en los incisos (a) a (d) del numeral 3.20 de este Anexo 4.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La Secretaría de Hacienda señalará en la Resolución Final de Verificación los ajustes que deban realizarse a las Contraprestaciones, así como los demás efectos y consecuencias que procedan conforme al Contrato y la Normatividad Aplicable.

- 3.24 Todo ajuste que resulte de la Resolución Final de Verificación deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa.
- 3.25 Las controversias que surjan con motivo de lo dispuesto en esta Sección serán resueltas en términos de lo establecido en el Contrato o en la Normatividad Aplicable.
- 3.26 Adicionalmente a los requisitos de información y documentación que el Contratista deba cumplir conforme a los Anexos 3, 4, 7 y 8, la Secretaría de Hacienda podrá solicitar la documentación que, para cada caso en particular, deba conservarse conforme a lo señalado en las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales vigentes a la fecha de la realización de las operaciones.
- 3.27 La Secretaría de Hacienda establecerá un comité de evaluación y seguimiento de las labores de verificación.

Sección IV. Auditorías mediante Procedimientos Analíticos

- 3.28 La Secretaría de Hacienda realizará auditorías a través de procedimientos analíticos a partir de la solicitud de ajustes y correcciones que presente la Empresa Firmante de conformidad con el numeral 1.8 del Anexo 8.
- 3.29 La Empresa Firmante podrá presentar la solicitud de ajustes y correcciones dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores a la fecha de pago de las Contraprestaciones correspondientes a dicha solicitud, siempre y cuando no se encuentre sujeto a un proceso de auditoría mediante requerimientos de información o de visita que comprenda el mismo periodo de la solicitud.
- 3.30 La Empresa Firmante presentará, junto con la solicitud de ajustes y correcciones, la evidencia que permita verificar la validez de los ajustes y correcciones derivadas de las observaciones señaladas.
- 3.31 La solicitud de ajustes y correcciones deberá contar con la firma autógrafa al calce y al margen de cada hoja que la integre del representante legal de la Empresa Firmante al que se refiere el numeral 3.38 del presente Anexo.

En dicha solicitud la Empresa Firmante deberá señalar, al menos, lo siguiente:

(a) Datos generales:

- i. Señalar la Denominación o Razón Social del Contratista;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- ii. Señalar el domicilio registrado ante el Fondo;
 - iii. Número de Contrato; y
 - iv. Folio fiduciario asignado por el Fondo al Contratista;
- (b) Antecedentes. La Empresa Firmante deberá especificar puntualmente los conceptos a que se refiere la solicitud de ajuste y corrección del cálculo de las Contraprestaciones y/o registros contables y financieros, así como el monto de los mismos y demás elementos necesarios para la determinación de las mismas, señalando el Período para el cual se hace la solicitud y en su caso los Períodos subsecuentes que se incluyan en la solicitud, manifestando cómo se determinó el ajuste y corrección a efecto de que se pueda replicar, presentando, en su caso, la memoria de cálculo correspondiente.
- (c) Documentación:
- i. Anexar copias certificadas, en su caso, de la documentación y la información con la que soporte los ajustes y correcciones señaladas, así como los montos de cada ajuste y corrección solicitados.
 - ii. En caso de que la solicitud de ajustes y correcciones se derive de observaciones a los volúmenes de hidrocarburos registrados ante el Fondo, la Empresa Firmante deberá presentar las copias certificadas de los documentos donde la CNH avale dichos ajustes de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a la Normatividad Aplicable.

La Empresa Firmante deberá describir de manera específica cómo la información anexada soporta cada una de las observaciones que originaron la solicitud de ajustes y correcciones.

- 3.32 Cuando la solicitud de ajustes y correcciones que presente la Empresa Firmante no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables señalados en el numeral anterior, se deberá prevenir al interesado, por escrito y por una única vez, para que subsane la omisión dentro del término de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, a efecto de poder continuar con el procedimiento solicitado, en caso contrario, y una vez transcurrido dicho plazo sin que desahogue la prevención, se desechará la solicitud notificándole al Contratista.
- 3.33 En caso de que la Empresa Firmante no haya entregado la información suficiente para validar la solicitud presentada, la Secretaría de Hacienda podrá requerir información adicional y/o solicitar la confirmación de la información originalmente proporcionada por la Empresa Firmante. Dicho requerimiento de información o solicitud de confirmación será por escrito y deberá indicar, al menos:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (a) El objeto o propósito del requerimiento de información;
- (b) La descripción de la información requerida;
- (c) El plazo de entrega de la información, que no podrá ser menor a cinco ni mayor a quince (15) Días Hábiles, ambos a partir de la fecha en que surta efecto la notificación del requerimiento;
- (d) En su caso, el formato de entrega de la información, y
- (e) El domicilio en el cual se deberá entregar la información y documentación solicitada, o en su caso, medio o sistema electrónico para su transmisión.

A solicitud por escrito de la Empresa Firmante, el plazo para la entrega de la información requerida podrá ampliarse por una sola vez, sin que el mismo exceda en ningún caso la mitad del plazo otorgado originalmente.

- 3.34 En el caso de que la Secretaría de Hacienda determine la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa Firmante conforme a las conclusiones obtenidas del procedimiento analítico realizado, notificará dicha procedencia al Contratista y al Fondo para que se realicen los ajustes y correcciones respectivos conforme al Anexo 3.
- 3.35 En el caso de que la Secretaría de Hacienda determine que no cuenta con la evidencia suficiente para determinar la procedencia de los ajustes y correcciones lo notificará al Contratista y al Fondo y podrá iniciar las labores de verificación mediante la realización de auditoría mediante requerimientos de información o visita.

Sección V. Solicitudes de información a terceros y partes relacionadas

- 3.36 En cualquier momento, la Secretaría de Hacienda podrá requerir a terceros y a partes relacionadas del Operador la presentación de documentación e información relacionada con sus operaciones con el Operador y derivadas de las actividades que éste realice al amparo del Contrato, con el fin de complementar, sustentar y enriquecer las labores de verificación a su cargo.

Los requerimientos de información a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse, en lo conducente, a lo señalado en los numerales 3.2 y 3.3 de este Anexo 4.

Sección VI. De los requerimientos de información del Servicio de Administración Tributaria.

- 3.37 El Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar al Fondo toda la información registrada por el Operador en el sistema informático que establezca el mismo, con el

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Operador.

Sección VII. De las notificaciones.

- 3.38 El representante legal de la Empresa Firmante, parte relacionada o tercero se considerará como Persona autorizada para recibir notificaciones, así como para atender las auditorías, visitas y requerimientos de información en términos de este Anexo 4.

El operador deberá registrar a su(s) representante(s) legal(es) ante el Fondo, mismos que podrá(n) ser removido(s) libremente, sin perjuicio de que para efectos de este Anexo y del Contrato, se tendrá por removido siempre que se dé aviso al Fondo

- 3.39 Las notificaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, a partir de la emisión del acto a notificar y surtirán efectos el Día en que se practiquen. Los plazos señalados en esta Sección empezarán a correr al Día siguiente de que haya surtido efectos la notificación.
- 3.40 Si al presentarse el notificador para entregar la notificación en el domicilio fiscal o en el lugar en el que realice sus actividades, no estuviere presente el representante legal del interesado, dejará citatorio con la Persona que en ese momento se encuentre en el lugar donde se practique dicha notificación.
- 3.41 Si el representante legal no atendiera el citatorio, se podrá realizar la notificación con la Persona que en ese momento se encuentre en el domicilio fiscal o en el lugar en el que realice sus actividades.
- 3.42 La Secretaría de Hacienda podrá optar por realizar las notificaciones al Contratista en la dirección de correo electrónico que para el efecto éste designe o a través de los sistemas electrónicos que aquella establezca o determine.

Al efecto, la Secretaría de Hacienda deberá notificar por escrito al Contratista, con al menos diez (10) Días Hábiles de anticipación, su decisión de iniciar las notificaciones referidas en esta Sección a través de los medios electrónicos señalados en el párrafo anterior, informando en su caso los requerimientos técnicos y operativos necesarios y demás disposiciones que serán aplicables.

Sección VIII. De las labores de verificación.

- 3.43 Para la ejecución de las labores de verificación a que se refiere esta Sección, la Secretaría de Hacienda, así como el personal que designe para ello, deberán apegarse a las Normas Internacionales de Auditoría, a este Contrato y sus Anexos, así como a los procedimientos aplicables, además de cumplir con lo siguiente:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (a) Preservar su independencia para ejecutar cualquier trabajo de verificación, con la finalidad de que se encuentre libre de impedimentos para emitir su opinión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiéndole actuar con integridad, objetividad y profesionalismo; evitando hechos y circunstancias que comprometan su opinión como relaciones personales, intereses económicos u otros, así como cualquier conflicto de interés;
- (b) Contar con los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular;
- (c) Sujetarse a un programa de capacitación y autoevaluación para la mejora continua en su trabajo, y
- (d) Otorgar el carácter de reservado a los datos, informes, documentos y demás información del Contratista, parte relacionada o Tercero que reciba o conozca.

Sección IX. De las sanciones.

- 3.44 En el caso de que el Contratista incumpla con los procedimientos para el pago de las Contraprestaciones correspondientes señalados en los Anexos 3, 4 y 8, la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes correspondientes aplicando, en su caso, las penalizaciones señaladas en el Anexo 3.
- 3.45 En el caso de que la Secretaría de Hacienda identifique que en el registro de las operaciones con partes relacionadas y/o terceros el Contratista haya incumplido con los requerimientos de información establecidos en el Contrato, dicha Secretaría informará al Servicio de Administración Tributaria para los efectos conducentes.

ANEXO 5

PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO

1. El Programa Mínimo de Trabajo, se expresa en Unidades de Trabajo.
2. El monto de las Unidades de Trabajo comprometidas como Programa Mínimo de Trabajo es de **7,844 Unidades de Trabajo**.
3. El cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo se evaluará conforme a la ejecución de actividades dentro del Área Contractual, de acuerdo con su valor en Unidades de Trabajo, independientemente de los Costos incurridos en su realización.
4. Para efectos del pago de penalizaciones por incumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo el valor de referencia por cada Unidad de Trabajo no realizada será indexado al precio de los Hidrocarburos de conformidad con la siguiente tabla:

Valor de referencia por Unidad de Trabajo

Precio del crudo Brent (Dólares por barril)	Valor de 1 (una) Unidad de Trabajo (Dólares)
Menor o igual a 30	772
Mayor a 30, menor o igual a 35	835
Mayor a 35, menor o igual a 40	894
Mayor a 40, menor o igual a 45	949
Mayor a 45, menor o igual a 50	1,000
Mayor a 50, menor o igual a 55	1,030
Mayor a 55, menor o igual a 60	1,057
Mayor a 60, menor o igual a 65	1,083
Mayor a 65, menor o igual a 70	1,108
Mayor a 70, menor o igual a 75	1,131
Mayor a 75, menor o igual a 80	1,154
Mayor a 80, menor o igual a 85	1,175
Mayor a 85, menor o igual a 90	1,190
Mayor a 90, menor o igual a 95	1,215
Mayor a 95, menor o igual a 100	1,234
Mayor a 100	1,252

5. Los montos de la Garantía de Cumplimiento, se calcularán como el resultado de multiplicar el valor de referencia por Unidad de Trabajo definido en el presente Anexo 5 aplicable a la fecha de adjudicación del Contrato por el número de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.1.

6. A fin de acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, el Contratista deberá incluir el programa y la descripción de las actividades relacionadas al Programa Mínimo de Trabajo en el Plan de Desarrollo que, en su caso, aprobará la Comisión.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

7. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo con actividades realizadas dentro de los primeros 2 años del Plan de Desarrollo.

8. El Contratista podría acumular Unidades de Trabajo por cada metro perforado en cada Pozo de conformidad con lo siguiente:

Unidad de trabajo por Pozo según profundidad

Profundidad de perforación (metros)	Unidades de Trabajo (número)
0	0
500	3,500
1,000	4,100
1,500	4,700
2,000	5,200
2,500	6,000
3,000	7,200
3,500	7,900
4,000	8,900
4,500	9,700
5,000	11,700
5,500	12,800
6,000	13,900
6,500	15,100
>7,000	16,300

- a. Sólo se acreditarán los metros perforados en Pozos perforados por el Contratista en el marco del Contrato.
- b. Si la profundidad de dicho Pozo no corresponde a una cantidad expresada en la tabla anterior, el número de Unidades de Trabajo será determinado por interpolación lineal con base en dicha tabla.

9. El Contratista podrá acreditar Unidades de Trabajo por actividades de conformidad con lo siguiente:

Unidades de Trabajo según actividad

Tipo de Actividad	Actividad	Unidad de medida	Unidades de Trabajo
Información	Adquisición y procesado de sísmica 3D	Por km ²	10.00
	Adquisición y procesado de sísmica 2D	Por Km ²	6.00
	Por el monto total de información adquirida al CNIH relacionada con zonas terrestres.	Por cada mil dólares (\$EUA)	0.50
Reparaciones pozos	Reparación mayor con equipo	Por operación	600.00
	Reparación mayor sin equipo	Por actividad	100.00
	Reparación menor con equipo	Por actividad	60.00
	Reparación menor sin equipo	Por actividad	30.00
	Modelo estático	Modelo por campo	500.00

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Modelos del yacimiento	Modelo dinámico	Modelo por campo	1,700.00
Estudios	Estudios especiales de núcleos*	Unitario	25.00
	Pruebas PVT	Unitario	100.00
	Toma de información**	Unitario	4.00
	Análisis de agua de formación	Unitario	10.00
Registros geofísicos de pozos (considerando que sean en agujero entubado)	Litológicos-correlación (SP, GR, PE)	Por metro de registro	0.05
	Resistividad (inducción, onda electromagnética)	Por metro de registro	0.05
	Porosidad (densidad, neutrón)	Por metro de registro	0.05
	Propiedades físicas de las rocas (sónico dipolar)	Por metro de registro	0.05
	Registros especiales (MRI, ECS, FMI, NMR)	Por metro de registro	0.08

*Estudios Especiales (SCALs): presión capilar, permeabilidad relativa, daño de formación, tomografía, resonancia magnética, factor de recuperación, movilidad, geomecánica, rayos gamma espectral, análisis de fracturas (triaxiales y caracterización de fracturas), etc.

** Se refiere a un registro de presión a pozo cerrado o fluyendo.

- a. El Contratista podrá acreditar Unidades de Trabajo con la información que se adquiera del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionada con zonas terrestres. Lo anterior, independientemente de que la información haya sido adquirida previo a la Fecha Efectiva, salvo los paquetes de datos adquiridos para efectos de participar en un proceso de licitación de la Comisión.
- b. Solamente se aceptarán trabajos de adquisición, proceso e interpretación sísmica que se encuentren relacionados al Área Contractual.
- c. Los kilómetros cuadrados (km²) correspondientes a la adquisición sísmica de alta resolución deberán estar relacionados con la superficie del Área Contractual y no podrán exceder el 200% de la superficie.
- d. El Contratista podrá acreditar el cumplimiento de los trabajos de adquisición sísmica con datos derivados de autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO 6-A
CARTA DE CRÉDITO

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CARTA DE CRÉDITO

Fecha:

Carta de Crédito Irrevocable *Standby* No: _____

De: [Nombre del Banco Emisor] (el “BANCO EMISOR/CONFIRMADOR”)

A solicitud y por cuenta de [NOMBRE DEL CLIENTE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR], con la presente emitimos esta Carta de Crédito Irrevocable *Standby* número _____ (la “Carta de Crédito”) en favor de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (el “BENEFICIARIO”) hasta por la cantidad de EUAS\$ _____ (_____ millones de Dólares 00/100 USCY), disponible a la vista en las cajas de NOMBRE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR.

El BENEFICIARIO podrá hacer una o más disposiciones conforme a esta Carta de Crédito mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito (cada una de dichas presentaciones una “Disposición”) indicando el monto del requerimiento de pago e indicando que:

(a) (i) ha ocurrido un incumplimiento del Contratista (conforme a la definición de dicho término en el Contrato) del Programa Mínimo de Trabajo durante los primeros dos (2) años del Períodos de Desarrollo, aplicable en virtud del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia de fecha _____, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México y [NOMBRE DE LAS EMPRESAS FIRMANTES] (el “Contrato”) y (ii) el BENEFICIARIO tiene derecho conforme al Contrato a realizar una Disposición conforme a la Carta de Crédito por la cantidad que se requiera sea pagada, o

(b) (i) El BENEFICIARIO ha recibido una notificación conforme al siguiente párrafo de esta Carta de Crédito en el sentido que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR ha decidido no extender la Fecha de Vencimiento de esta Carta de Crédito por un período adicional de un (1) Año, y (ii) el Contratista (conforme a la definición de dicho término en el Contrato) no proporcionó, a más tardar treinta (30) Días antes de la Fecha de Vencimiento, una carta de crédito sustituta, en forma y sustancia aceptable al BENEFICIARIO, emitida por un banco aceptable al BENEFICIARIO, en el entendido que en ese caso el BENEFICIARIO tendrá derecho a retirar la cantidad total disponible conforme a esta Carta de Crédito.

Esta Carta de Crédito expirará el _____ (la “Fecha de Vencimiento”), en la inteligencia de que tal fecha será prorrogada automáticamente según se indica en los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes-ISP98, emitidos por la Cámara Internacional de Comercio publicación 590 (International Standby Practices ISP98). Esta Carta de Crédito se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de un (1) Año a partir de la Fecha de Vencimiento y de cada una de las fechas de vencimiento subsecuentes, salvo que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR notifique al BENEFICIARIO, con por lo menos treinta (30) Días de anticipación a la Fecha de Vencimiento, mediante escrito entregado en mano con

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

acuse de recibo, la decisión del BANCO EMISOR/CONFIRMADOR de no renovar esta Carta de Crédito por dicho período.

El BANCO EMISOR/CONFIRMADOR conviene en que cualquier Disposición por parte del BENEFICIARIO que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, será honrado puntualmente y pagado, con recursos propios, por el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR a más tardar antes del cierre del segundo Día Hábil después de la presentación adecuada, en o antes de la Fecha de Vencimiento, de los documentos requeridos. Para efectos de esta Carta de Crédito “Día Hábil” significa cualquier Día distinto a sábado, domingo u otro Día en que los bancos estén autorizados o requeridos a cerrar en México.

Esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes ISP98, emitidos por la Cámara Internacional de Comercio publicación 590 (International Standby Practices ISP98), y en tanto no exista contradicción con dichas prácticas, esta Carta de Crédito se registrará e interpretará por las leyes de México. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de México, con sede en la Ciudad de México.

Al recibo de un requerimiento de Disposición de parte del BENEFICIARIO, el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR deberá decidir, dentro del Día Hábil siguiente si se encontró en orden la documentación que constituye la Disposición, de acuerdo a las condiciones de esta Carta de Crédito, o si decide que dicha Disposición no cumple con los requerimientos de esta Carta de Crédito, informando al BENEFICIARIO por escrito las discrepancias que motivan el rechazo. El BENEFICIARIO podrá volver a hacer nuevas presentaciones que cumplan con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito.

Todos los pagos que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR haga al BENEFICIARIO bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria en la Ciudad de México que el BENEFICIARIO especifique en el requerimiento de pago.

Los derechos del BENEFICIARIO conforme a esta Carta de Crédito no son transferibles, excepto que dichos derechos sean cedidos al Gobierno Federal de México.

Todos los gastos bancarios en relación con esta Carta de Crédito serán por cuenta de [NOMBRE DEL CLIENTE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR].

El BENEFICIARIO podrá presentar un requerimiento de Disposición por el monto total o requerimientos de Disposiciones parciales.

A solicitud del BANCO EMISOR/CONFIRMADOR, los montos de la Garantía de Cumplimiento se podrán reducir de manera anual en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, previa verificación y autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO 6-B
PÓLIZA DE FIANZA

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PÓLIZA DE FIANZA

Para garantizar el pago de las penas convencionales derivadas de un incumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo contenido en el Contrato número_____.

Nombre o razón social de la Institución de Fianzas:

Domicilio de la Institución de Fianzas:

Se constituye fiadora hasta por la suma de \$ (monto de la fianza) (número, letra y moneda) ante, en favor y a disposición de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante CNH y/o beneficiario) con domicilio en Avenida Patriotismo número 580, PB, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, para garantizar por (en caso de propuesta conjunta deberá incluirse el nombre de cada uno de los Contratistas/fiados a, b, y c), con domicilio en_____, (en caso de ser propuesta conjunta deberá incluirse el domicilio de cada uno de los Contratistas/fiados) en su carácter de Contratistas/Fiados, el pago de las penas convencionales derivadas de un incumplimiento en el Programa Mínimo de Trabajo que se establece en la Cláusula 15.1 y el Anexo 5 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales bajo la modalidad de Licencia (el Contrato) número _____ de fecha _____, celebrado entre la CNH y nuestro(s) Fiado(s).

De conformidad con la Cláusula 15.1 del Contrato, CNH tendrá derecho de hacer efectiva esta Garantía de Cumplimiento a fin de cobrar las penas convencionales derivadas del Contrato número _____ de fecha _____ que no hayan sido cubiertas por el Fiado en el plazo estipulado en el Contrato hasta por el monto en que fue emitida, de conformidad con la Cláusula 15.1 del Contrato que regula la Garantía de Cumplimiento, y el Anexo 5 de dicho Contrato.

CNH podrá hacer efectiva la presente fianza a fin de cobrar cualquier pena convencional a que se refiere la Cláusula 15.1 del Contrato en los montos que correspondan en caso de que el Contratista/Fiado no pague al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (el Fondo) el monto correspondiente dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación que le efectúe la CNH respecto del pago de las penas convencionales en los términos del Contrato.

La notificación señalada deberá cumplir con lo establecido en la Cláusula 28 del Contrato.

Esta fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en las Cláusulas 15.1 y el Anexo 5 del Contrato. Al firmar el Contrato el Fiado ha aceptado que al recibir la notificación correspondiente se obliga a efectuar el pago de las penas convencionales que le sea requerido de conformidad con las cláusulas antes referidas del Contrato, por lo que esta fianza garantiza el pago de dichas penas convencionales a que se encuentre obligado el Fiado, las cuales deberán ser pagadas en los plazos que para tal efecto se establecen en el Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso de que sea necesario prorrogar el periodo para el cumplimiento de las obligaciones del Fiado respecto del Programa Mínimo de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Contrato incluso debido a caso fortuito, esta Institución de Fianzas se obliga a prorrogar automáticamente la vigencia de la fianza en concordancia con las prórrogas realizadas al periodo mencionado, previa notificación que la CNH efectúe a la Institución de Fianzas y sin necesidad de emitir previo consentimiento a las mismas. La Institución de Fianzas se obliga a remitir al fiado y al beneficiario los documentos modificatorios correspondientes en un plazo de tres (3) días hábiles, sin que la demora en la entrega de tales documentos modificatorios afecte en forma alguna la validez de la fianza o de su prórroga.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la Institución de Fianzas, por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que las asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

El pago de la fianza es independiente de que CNH reclame al fiado por concepto de otras obligaciones, penas convencionales o cualquier otra sanción estipulada en el Contrato, distintas de las penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 4 y cuyo pago garantiza esta fianza.

La Institución de Fianzas acepta expresamente conforme a lo establecido en el artículo 288, fracción iii, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas someterse al procedimiento para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta fianza, consistente en:

- I. Para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo por parte de la Institución de Fianzas del importe de la póliza de fianza requerida, el beneficiario dispondrá de un plazo de hasta [tres (3) años] para formular la reclamación de esta póliza, el que se computará a partir de la fecha en que venza el plazo para que el Contratista pague al fondo los montos de las penas convencionales que correspondan de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4, 15.1 y el anexo 5 del Contrato.
- II. Esta Institución de Fianzas se obliga a atender las reclamaciones firmadas por el beneficiario que deberán ser presentadas por escrito indicando lo siguiente:
 - A) El monto del pago exigido por concepto de las penas convencionales garantizadas con esta póliza de fianza; y que ha ocurrido un incumplimiento de pago por parte del Contratista. Además deberán contener la siguiente información:
 - i) Fecha de la reclamación;
 - ii) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - iii) Fecha de expedición de la fianza;
 - iv) Monto de la fianza;
 - v) Nombre o denominación del fiado;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- vi) Nombre o denominación del beneficiario y de su representante legal debidamente acreditado;
- vii) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- viii) Cuenta bancaria en el fondo que el beneficiario indique para efectuar el pago.

B) Dicha reclamación deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- i) Copia de la póliza de fianza y en su caso los documentos modificatorios.
- ii) Acta de notificación al fiado del requerimiento del pago de la pena convencional por incumplimiento. Dicha notificación deberá realizarse de conformidad con los términos establecidos en el contrato respectivo, e incluirá la documentación establecida en la Cláusula 4 del Contrato.
- iii) Documento que haga constar el incumplimiento del pago de las penas convencionales respectiva., de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato.

III. Esta fianza se pagará contra la presentación de la documentación indicada, sin exigir más requisitos o pruebas a CNH.

IV. Al recibir la reclamación de parte del beneficiario, la institución afianzadora deberá notificar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes si se encuentra integrada la reclamación, de acuerdo a las condiciones de esta póliza, o si la rechaza por no cumplir con la documentación e información señalada en esta fianza, informando al beneficiario por escrito las causas de rechazo. En caso de que la afianzadora no efectúe la notificación descrita, se entenderá que la reclamación se encuentra debidamente integrada y es procedente. El beneficiario podrá volver a presentar la reclamación que cumpla con los términos y condiciones de esta fianza, para efectos de su debida integración durante el periodo de tres (3) años contados a partir de que sea exigible el pago de las penas convencionales.

V. De proceder la reclamación, la afianzadora pagará al beneficiario dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de que haya sido presentada la reclamación, exhibiendo el comprobante de pago respectivo a CNH.

VI. La Institución de Fianzas acepta expresamente que en caso de reclamación pagará a la cuenta indicada por el beneficiario el importe reclamado. CNH podrá presentar reclamaciones por el monto total o parciales, hasta por el monto afianzado. Todos los pagos que la Institución de Fianzas haga al beneficiario, incluyendo la indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo por parte de la Institución de Fianzas del importe de la póliza de fianza requerida bajo esta póliza, se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del fondo que el beneficiario especifique en el requerimiento de pago.

Conforme al artículo 289 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Institución de Fianzas realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. La Institución de Fianzas estará obligada a efectuar el pago de las cantidades que le sean reclamadas de manera inmediata al beneficiario, sin necesidad de que dicha obligación quede supeditada a la recepción por parte de la Institución, de las cantidades necesarias para hacer el pago al beneficiario. Independientemente de lo anterior, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

La Institución de Fianzas se compromete a pagar al beneficiario, conforme a los párrafos precedentes, hasta el 100% del importe garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. El alcance total de la Garantía se podrá reducir proporcionalmente con base en la información de avance en el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, en términos del Anexo 5 del Contrato, y de las obligaciones a que se refiere la Cláusula 4 del mismo.

La Institución de Fianzas enterará al beneficiario el pago de la cantidad reclamada bajo los términos estipulados en esta fianza, más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún y cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que exista suspensión decretada por autoridad competente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la Institución de Fianzas haya pagado la cantidad reclamada, le será devuelto dicho monto a la Institución de Fianzas, a través del mecanismo que establezca el beneficiario para dicho efecto, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se acredite que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Esta fianza estará vigente hasta ciento ochenta (180) días naturales después de la fecha de terminación de los primeros dos (2) años del período de desarrollo, previa verificación de la CNH del cumplimiento total de las obligaciones del periodo correspondiente. Sin embargo, dicho plazo se suspenderá, en caso de que se interpongan procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales, relacionados a la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva que haya causado ejecutoria por autoridad o tribunal competente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La Institución de Fianzas se obliga a abstenerse de oponer a CNH para efectos de pago de ésta fianza: las excepciones inherentes a la obligación principal o relacionadas con ella a que se refieren los artículos 280, fracción VIII, y 289, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2812 del Código Civil Federal; la excepción de compensación del crédito que tenga su fiado contra el beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que su fiado ha realizado en el contrato garantizado la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción I del citado código y 289, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurridos tres (3) años contados a partir de la expiración de la vigencia de la fianza.

Esta institución de fianzas quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el beneficiario solicite expresamente y por escrito la cancelación de la presente garantía, acompañando dicha solicitud con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, con el finiquito, y en caso de existir saldos, la constancia de liquidación de los mismos, por lo que solamente podrá ser cancelada previo consentimiento por escrito del beneficiario.

Cualquier controversia que surja deberá resolverse exclusivamente ante los Tribunales Federales de México, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera tener el beneficiario o la institución de fianzas.

ANEXO 7

**PROCEDIMIENTOS DE PROCURA DE BIENES Y
SERVICIOS**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROCEDIMIENTOS DE PROCURA DE BIENES Y SERVICIOS

Sección I. Principios Generales.

- 1.1. Para la procura de bienes y servicios, el Operador deberá observar las reglas y bases sobre la procura de bienes y servicios establecidos en este Anexo 7 para las actividades llevadas a cabo al amparo de este Contrato, así como a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del contrato, debiendo sujetarse a los principios de transparencia, economía y eficiencia.

Para efectos de este Anexo, en adición a las definiciones establecidas en el Contrato, se considerarán las definiciones incluidas en los lineamientos aplicables que emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

- 1.2. El Operador deberá observar lo siguiente respecto a las adquisiciones y contrataciones:
- (a) Cumplir con lo señalado en el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la industria de Hidrocarburos, emitidos por la Secretaría de Economía vigentes;
 - (b) Contratar de preferencia a compañías locales, cuando éstas ofrezcan condiciones equivalentes a las existentes en el mercado internacional, incluyendo calidad, disponibilidad y precio, siempre que este último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y
 - (c) Adquirir de manera preferente materiales, equipo, maquinaria y demás bienes de consumo de producción nacional, cuando éstos se ofrezcan en condiciones equivalentes a aquellos materiales, equipo, maquinaria y demás bienes de consumo disponibles en el mercado internacional, incluyendo cantidad, calidad, fechas de entrega y precio, siempre que este último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Sección II. Del procedimiento para la contratación de proveedores de bienes y servicios.

- 1.3. Para la contratación de proveedores se deberá considerar a la empresa que ofrezca la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

mejor calidad, precio, logística, garantías para los volúmenes de los bienes y servicios que se requieran a lo largo del proyecto. Para tal efecto, el Operador deberá apegarse a lo señalado en el presente Anexo. En operaciones mayores a \$5,000,000 USD (cinco millones de Dólares) el Operador deberá presentar la documentación necesaria para demostrar que la contratación de dichos bienes y/o servicios fue pactada con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- 1.4. Los bienes o servicios que se encuentren vinculados a procesos conjuntos, deberán ser convenidos de forma integrada, siempre y cuando represente una mayor garantía de suministro y un mayor beneficio económico asociado.

En su caso, las bases o pliego de requisitos de los términos de referencia aplicables a la contratación mediante concursos y licitaciones, deberán establecer las condiciones de naturaleza jurídica, de capacidad económica, financiera, técnica, de experiencia u otros que deban de cumplir los concursantes o licitantes para participar en los mismos. El Operador no deberá establecer requisitos que impidan y dificulten la participación de empresas o que atenten contra la igualdad de los postulantes.

- 1.5. En cualquier caso los procesos de concurso o licitación que lleve a cabo el Operador, se deberán realizar bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez. Asimismo, el Operador podrá prever distintos mecanismos de adjudicación. En los procesos de concurso o licitación se deberán considerar criterios de desempate, mismos que se incluirán en las bases del concurso o licitación correspondientes de conformidad con la Normatividad Aplicable y las Mejores Prácticas de la Industria.
- 1.6. El Operador podrá asignar directamente el contrato o adquisición, siempre y cuando, en operaciones mayores a \$5,000,000 USD (cinco millones de Dólares), el Operador remita al sistema del Fondo la documentación respecto de los Costos que deriven de dicho contrato o adquisición donde se demuestre que dichos Costos se determinaron con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y, en su caso, que los montos de contraprestaciones o margen de utilidad de mercado son razonables. Para lo anterior, se deberá considerar lo establecido en los numerales 1.15 y 1.16 del Anexo 4 y en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

En el caso de contratar bienes y/o servicios cuyos precios estén regulados por el Estado y no exista otra opción de compra, el Operador podrá realizar dichas contrataciones sin necesidad de concursar o licitar y sin realizar estudios previos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.7. Los contratos de procura de bienes y servicios que hayan sido celebrados por PEP con terceros previo a la publicación de la Convocatoria y descritos en el Anexo 11, podrán ser utilizados en los términos originalmente pactados para llevar a cabo las Actividades Petroleras en el Área Contractual, previa aprobación de las Empresas Firmantes y sujetándose a las acciones de verificación que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda. En todo caso, la renovación o ampliación de los contratos referidos se deberá sujetar a los principios establecidos en este Anexo.

Los Costos asociados a los contratos de procura de bienes y servicios a que hace referencia este numeral, solo se podrán registrar de conformidad con lo establecido en este Anexo y el Anexo 4, cuando:

- i. Sean erogados dentro de la vigencia y conforme a los alcances establecidos en el Anexo 11 para cada uno de dichos contratos de procura de bienes y servicios, y
- ii. Las actividades y los Costos referidos se incluyan en los programas de trabajo y presupuestos indicativos presentados a la CNH.

En ningún caso, los Costos que sean registrados conforme al presente Anexo, relativos a los contratos de procura enlistados en el Anexo 11 podrán contemplar cargos, costos, compensaciones o cobros de cualquier naturaleza distintos a los estrictamente relacionadas con las Actividades Petroleras contenidas en el Plan de Desarrollo aprobado por la CNH para el presente Contrato, ni exceder los montos por ejercer que se establecen en el Anexo 11.

ANEXO 8

**PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE
INFORMACIÓN Y PAGO DE
CONTRAPRESTACIONES DEL FONDO MEXICANO
DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL
DESARROLLO**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y PAGO DE
CONTRAPRESTACIONES DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA
LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

1. Procedimientos.

1.1 El Fondo constituirá y administrará un registro en el que todo Contrato debe quedar inscrito. El Fondo dará a conocer los requisitos que deberá cumplir el Contratista para llevar a cabo dicho registro. Dichos requisitos serán, al menos:

- (a) Solicitud de inscripción respectiva;
- (b) Copia certificada del Contrato correspondiente, así como cualquier modificación al mismo;
- (c) Instrumento público que acredite la personalidad del representante legal. Las Empresas Firmantes deberán designar un representante común que tendrá relación con el Fondo, e
- (d) Instrumento público que acredite la personalidad del Operador, así como la participación y la personalidad de cada una de las Empresas Firmantes.

El Contratista deberá entregar la documentación necesaria a la CNH para que ésta pueda inscribir el Contrato en el registro que el Fondo ponga a su disposición de acuerdo a los lineamientos emitidos por el mismo.

1.2 A más tardar tres (3) Días Hábiles después de haber cumplido todos los requisitos para la inscripción del Contrato en el registro, el Fondo entregará una constancia de inscripción al Contratista.

1.3 El Fondo podrá realizar la inscripción del Contrato y, por ende, el pago de las Contraprestaciones en favor del Contratista a las que tenga derecho en virtud del presente Contrato, sólo si se cumplen los requisitos de inscripción y se emite la constancia respectiva. El Fondo y sus representantes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de que un Contrato no pueda ser inscrito en el registro como consecuencia de algún incumplimiento con los requisitos de inscripción.

1.4 Para el pago de Contraprestaciones que resulten del presente Contrato a un consorcio, el Contratista deberá notificar al Fondo la forma en la que se realizará dicho pago, conforme al acuerdo de operación conjunta que las Empresas Firmantes hayan suscrito y que sea aprobado por la CNH:

- (a) Que cada Empresa Firmante reciba las Contraprestaciones en la proporción que le corresponda, o
- (b) Que las Contraprestaciones sean entregadas al Operador para que éste las distribuya entre las Empresas Firmantes en las proporciones respectivas.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.5 El Fondo administrará el sistema informático que le permita recopilar y resguardar la información proporcionada por los Contratistas conforme a lo establecido en los Anexos 3 y 4. El Fondo dará a conocer a través de su página de internet los medios, protocolos, catálogos, formatos y demás especificaciones para poder cargar electrónicamente esta información en dicho sistema informático, incluyendo la suscripción por medio de la firma electrónica avanzada (FIEL).
- 1.6 A través del sistema informático desarrollado para tal fin, el Fondo llevará un registro de la producción, Precios Contractuales y Valor Contractual de los Hidrocarburos, los Costos y demás elementos necesarios para la determinación de las Contraprestaciones.
- 1.7 El Fondo pondrá a disposición del Contratista un portal de acceso exclusivo al sistema informático antes mencionado y otorgará una clave de acceso al mismo a cada Persona designada por el Contratista para ello, mediante los sistemas de seguridad que el propio Fondo determine. En dicho portal podrá consultar la información relativa al Contrato, así como información sobre producción, precios, Costos registrados, Contraprestaciones, entre otros.
- 1.8 La información que el Contratista haya registrado y que, en su caso, previa validación de la CNH, la Secretaría de Hacienda, el Servicio de Administración Tributaria o el Fondo, en el ámbito de sus respectivas competencias, contenga el sistema informático, se considerará como definitiva. Cualquier información que el Contratista no haya ingresado al sistema en los plazos establecidos en el Contrato y sus Anexos se tendrá por no presentada.
- 1.9 El Fondo emitirá el certificado de pago de las Contraprestaciones a las que el Contratista tenga derecho en términos del presente Contrato de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 3.
- 1.10 El Fondo establecerá las fechas de expedición de certificados de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3, así como los horarios de recepción de notificaciones y avisos previos. La entrega de los recursos y el pago de Contraprestaciones en favor del Estado sólo podrán realizarse por medios electrónicos y utilizando sistemas de pagos relevantes, en las cuentas y a través de los mecanismos que para tal efecto publique el Fondo.
- 1.11 En los Casos Fortuitos o Fuerza Mayor que determine la CNH, los plazos se suspenderán hasta que cese el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- 1.12 Cada Empresa Firmante, por conducto del Operador, deberá entregar al Fondo los reportes contables de beneficios económicos elaborados de conformidad con la Normatividad Aplicable, considerando para tal efecto los lineamientos que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que empresas emisoras reporten, para efectos contables y financieros, los Contratos y los beneficios esperados de los mismos.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

2. Formato de solicitud de inscripción al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHEMOC
CIUDAD DE MÉXICO

Ref: Solicitud de Inscripción

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Público del Estado, denominado FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (indistintamente, el “Fondo” o el “Fideicomiso”), celebrado el 30 de septiembre del 2014 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Banco de México, como fiduciario.

Los términos con mayúscula inicial que sean utilizados en la presente y no se encuentren aquí definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Al respecto, en los términos de lo previsto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del (Contrato/Asignación) que se describe en esta Solicitud de Inscripción en el Registro del Fiduciario, por lo que se acompañan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos e información:

- (I) Copia Certificada del (Contrato/Título de Asignación), como Anexo A;
- (II) El suscrito, [*Nombre Completo del Representante Legal*], [*Cargo*], en relación con el Fideicomiso, certifico que: (i) las Personas cuyos nombres se enlistan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para suscribir en representación del [Contratista/Asignatario] cualesquiera documentos y notificaciones de conformidad en los términos y condiciones del Fideicomiso; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; y (iii) el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válida la documentación firmada por las Personas Autorizadas, y

NOMBRE	FIRMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

- (III) Para efectos de las Contraprestaciones en Favor del Contratista que, en su caso, el Fiduciario deba pagar al Contratista en términos de lo establecido en el Fideicomiso, por este medio se informa que dichas cantidades deberán ser depositadas en la cuenta []

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[Contratista]

Por: []

Cargo: []

ⁱ Esta fracción únicamente deberá incluirse en las solicitudes de inscripción presentadas por los Contratistas cuyos contratos contemplen el pago en efectivo de las Contraprestaciones que en su caso les correspondan.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO 9

INVENTARIO DE ACTIVOS

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

INVENTARIO DE ACTIVOS

El presente inventario de Pozos y Materiales podrá ser actualizado por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

Al concluir dicha etapa, este inventario enlistará los Pozos y Materiales determinados útiles para las Actividades Petroleras.

Descripción General del

Inventario del día ___ de ___ de 20__.

(a) Pozos

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL POZO
1	POZOS	300029277	CÁRDENAS 439 -	OPERANDO
2	POZOS	300032450	CÁRDENAS 539 -	OPERANDO
3	POZOS	300032600	CÁRDENAS 627 -	CERRADO
4	POZOS	300026013	CARDENAS 807 -	OPERANDO
5	POZOS	300034133	CÁRDENAS 812 A -	CERRADO
6	POZOS	300027101	CÁRDENAS 839 -	OPERANDO
7	POZOS	300018942	CARDENAS-104A	CERRADO
8	POZOS	300018857	CARDENAS-105	CERRADO
9	POZOS	300018858	CARDENAS-107B	CERRADO
10	POZOS	300018859	CARDENAS-109	OPERANDO
11	POZOS	300018860	CARDENAS-111A	CERRADO
12	POZOS	300018861	CARDENAS-112	OPERANDO
13	POZOS	300018862	CARDENAS-114B	OPERANDO
14	POZOS	300018865	CARDENAS-121	CERRADO
15	POZOS	300011335	CARDENAS-125	CERRADO

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL POZO
16	POZOS	300018855	CARDENAS-129	OPERANDO
17	POZOS	300018867	CARDENAS-132	CERRADO
18	POZOS	300018869	CARDENAS-137	OPERANDO
19	POZOS	300024863	CARDENAS-139B	OPERANDO
20	POZOS	300018871	CARDENAS-142	CERRADO
21	POZOS	300018873	CARDENAS-144	CERRADO
22	POZOS	300011341	CARDENAS-161A	CERRADO
23	POZOS	300018874	CARDENAS-162	CERRADO
24	POZOS	300018848	CARDENAS-164	CERRADO
25	POZOS	300018849	CARDENAS-182	CERRADO
26	POZOS	300019044	CARDENAS-434	CERRADO
27	POZOS	300025293	MORA - 13 A	OPERANDO
28	POZOS	300032211	MORA - 22 A	OPERANDO
29	POZOS	300033819	MORA - 24	CERRADO
30	POZOS	300025292	MORA - 41 A	CERRADO
31	POZOS	300018692	MORA-121	CERRADO
32	POZOS	300018603	MORA-2	OPERANDO
33	POZOS	300018606	MORA-23	CERRADO
34	POZOS	300018607	MORA-25	OPERANDO
35	POZOS	300018604	MORA-3	OPERANDO
36	POZOS	300018609	MORA-43	OPERANDO
37	POZOS	300018610	MORA-44	CERRADO
38	POZOS	300018557	MORA-5	CERRADO
39	POZOS	300027068	CÁRDENAS - 701	CERRADO
40	POZOS	300018602	MORA-1	OPERANDO

(b) Ductos

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL DUCTO
1.	DUCTOS	600012497	GDO BAT CRN-CAB CRS 20"X1.528 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
2.	DUCTOS	600018506	GDO BAT MORA - BAT CRN 16"X1.583 KM	OPERANDO

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL DUCTO
3.	DUCTOS	600012641	GDO BAT MRA-BAT CRN 12"X12.246 KM	OPERANDO
4.	DUCTOS	600012590	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 8"X2.180 KM	OPERANDO
5.	DUCTOS	600012593	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 10"X2.493 KM	OPERANDO
6.	DUCTOS	600012592	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 12"X2.198 KM	OPERANDO
7.	DUCTOS	600012596	OLG CAB CRD 111-BAT CRN 10"X2.696 KM	OPERANDO
8.	DUCTOS	600012595	OLG CAB CRD 111-BAT CRN 16"X2.632 KM	OPERANDO
9.	DUCTOS	600012629	OLG CAB CRD SUR-BAT CRN 10"X2.443 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
10.	LBN	300018602	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 01 3"X0.389 KM	OPERANDO
11.	LBN	300018603	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 02 3"X1.250 KM	OPERANDO
12.	LBN	300018604	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 03 3"X1.414 KM	OPERANDO
13.	LBN	300018557	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 05 3"X2.344 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
14.	LDD	300018859	LDD P CRD 109-CAB CRD 107 6"X1.267 KM	OPERANDO
15.	LDD	300018861	LDD P CRD 112-CAB CRD 111 6"X1.350 KM	OPERANDO
16.	LDD	300018865	LDD P CRD 121-BAT CRN 6"X0.642 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
17.	LDD	300018855	LDD P CRD 129-CAB CRD 107 8"X1.967 KM	OPERANDO
18.	LDD	300018869	LDD P CRD 137-CAB CRD 107 6"X2.991 KM	OPERANDO
19.	LDD	300018871	LDD P CRD 142-CAB CRD SUR 6"X1.138 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
20.	LDD	300018873	LDD P CRD 144-CAB CRD SUR 6"X2.106 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
21.	LDD	300018874	LDD P CRD 162-CAB CRD SUR 6"X0.107 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
22.	LDD	300018848	LDD P CRD 164-CAB CRD SUR 8"X1.166 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
23.	LDD	300019044	LDD P CRD 434-CAB CRD 111 6"X3.073 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL DUCTO
24.	LDD	300018942	LDD P CRD 104A-CAB CRD SUR 6"X3.933 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
25.	LDD	300018858	LDD P CRD 107B-CAB CRD 107 8"X0.093 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
26.	LDD	300018860	LDD P CRD 111A-CAB CRD 111 8"X0.086 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
27.	LDD	300018862	LDD P CRD 114B-CAB CRD 111 6"X2.300 KM	OPERANDO
28.	LDD	300011341	LDD P CRD 161A-CAB CRD SUR 8"X1.905 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
29.	LDD	300018602	LDD P MRA 1-BAT MRA 10"X0.760 KM	OPERANDO
30.	LDD	300018603	LDD P MRA 2-BAT MRA 10"X1.233 KM	OPERANDO
31.	LDD	300018604	LDD P MRA 3-BAT MRA 10"X1.379 KM	OPERANDO
32.	LDD	300018557	LDD P MRA 13A-BAT MRA 10"X2.345 KM	OPERANDO
33.	LDD	300018606	LDD P MRA 23-BAT MRA 10"X2.650 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
34.	LDD	300018607	LDD P MRA 25-BAT MRA 10"X3.647 KM	OPERANDO
35.	LDD	300018609	LDD P MRA 43-BAT MRA 10"X3.910 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL

(c) Instalaciones

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DE LA INSTALACIÓN
1	INSTALACIONES	500000131	BATERIA DE SEPARACION MORA	OPERANDO
2	INSTALACIONES	500001275	ESTACION DE COMPRESION MORA	OPERANDO

ANEXO 10

USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

1. Disposiciones Generales.
 - 1.1 Para efectos de este Anexo 10 se considerará que:
 - (a) El Contratista actúa como prestador de servicio cuando utilice: (i) infraestructura desarrollada con anterioridad a la Fecha Efectiva y que le haya sido transferida con el Área Contractual o (ii) infraestructura que haya desarrollado al amparo del Contrato para asistir a un tercero usuario – contratista o asignatario –, a cambio de un pago conforme lo establecido en este Anexo 10.
 - (b) Tendrá el carácter de “Usuario” el tercero interesado que suscriba con el Contratista un contrato para el uso compartido de: (i) infraestructura desarrollada con anterioridad a la Fecha Efectiva y que haya sido transferida al prestador de servicio con el Área Contractual o (ii) infraestructura que haya desarrollado al amparo del Contrato.
2. Evaluación de Capacidad Disponible.
 - 2.1 Como parte de la presentación del Plan de Desarrollo, en caso que en éste se prevea la construcción de nueva infraestructura de Recolección, desplazamiento y logística de Hidrocarburos sin procesar, fuera del Área Contractual, el Operador tendrá la obligación de llevar a cabo un análisis de mercado a fin de detectar las posibles necesidades de capacidad adicional de la infraestructura proyectada. Como parte de este análisis se deberá llevar a cabo una temporada abierta de conformidad con las reglas aplicables y la regulación de la Comisión Reguladora de Energía.

En caso que el análisis mencionado en el párrafo anterior determine el interés de terceros en el uso compartido de la infraestructura, ésta será catalogada como infraestructura de transporte o Almacenamiento, según corresponda y estará sujeta a la regulación de la Comisión Reguladora de Energía, en particular respecto del acceso abierto. De conformidad con la regulación aplicable al transporte y al Almacenamiento, el Operador y las Empresas Firmantes no podrán realizar dichas actividades de manera directa conforme a su objeto social.
 - 2.2 En caso que el análisis de mercado determine que no existe interés, o en caso que se catalogue como infraestructura regulada y la construcción de la misma se retrasara por no contar con las garantías de compra, conforme al plazo máximo que se señale en el Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, el Operador podrá proceder a la construcción de la infraestructura planteada originalmente en el Plan de Desarrollo por su cuenta y al amparo del Contrato. Sin menoscabo de lo anterior, el Contratista, a través del Operador, deberá poner a disposición dicha infraestructura cuando sea

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

técnicamente posible, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 de este Anexo 10.

3. Uso Compartido de Instalaciones.

3.1 Las instalaciones que: (i) hayan sido desarrolladas con anterioridad a la Fecha Efectiva y que hayan sido transferidas al Contratista con el Área Contractual o (ii) hayan sido desarrolladas al amparo del Contrato con el objetivo de recolectar, acondicionar y desplazar Hidrocarburos podrán ser sujetas al uso compartido, por lo cual el Contratista, por conducto del Operador, deberá facilitar y compartir dicha infraestructura, conforme a lo siguiente:

- (a) El Contratista, a través del Operador, podrá pactar con algún tercero interesado el acceso a las instalaciones desarrolladas al amparo del Contrato para su uso compartido, en cuyo caso tendrá el carácter de prestador de servicio, a cambio de un pago que no podrá ser mayor al determinado conforme a la metodología para el cálculo de tarifas máximas establecida en el numeral 4 del presente Anexo;
- (b) En caso que algún tercero interesado no pueda alcanzar un acuerdo con el Contratista, la CNH emitirá opinión respecto de si existen las condiciones para la celebración de un contrato de servicio para proporcionar acceso al tercero interesado para su uso compartido de acuerdo con los principios establecidos en el inciso siguiente. La decisión de la CNH será vinculante para ambas partes,
- (c) El uso compartido de infraestructura deberá ser no indebidamente discriminatorio y estará sujeto a:
 - i. La disponibilidad de capacidad volumétrica de los sistemas y la factibilidad técnica;
 - ii. Los requisitos mínimos de calidad de los Hidrocarburos de conformidad con la Normatividad Aplicable;
 - iii. Los estándares mínimos de seguridad a observar durante la realización de las operaciones,
 - iv. La entrega de reportes de producción en los términos que se acuerden entre el prestador de servicio y el Usuario.

3.2 El Contratista, a través del Operador y los terceros interesados deberán establecer los términos y condiciones para su acceso, sujeto a los principios establecidos en el inciso (c) del numeral anterior y la Normatividad Aplicable.

Dichos términos y condiciones deberán determinar las responsabilidades de cada una de las partes respecto de la infraestructura y el servicio prestado, así como garantizar, entre otros aspectos, que tanto el Contratista, a través del Operador como el Usuario, cuenten con las cantidades y calidades de Hidrocarburos equivalentes a los entregados

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

en el punto de interconexión, sin menoscabo de los ajustes volumétricos en el punto de salida, para compensar pérdidas o ganancias en calidad.

Los términos y condiciones deberán ser aprobados por la CNH, previo a su suscripción.

- 3.3 Los terceros interesados en el uso compartido de la infraestructura a que se refiere este numeral (3) deberán presentar la solicitud correspondiente a través del Operador. Estas solicitudes estarán sujetas a las reglas de utilización de la capacidad, según se establezca en la Normatividad Aplicable.

El Contratista, a través del Operador, permitirá el uso compartido de la infraestructura con base en los términos y condiciones pactadas con el Usuario, las cuales se incluirán en el contrato que firmen las partes.

- 3.4 En caso que existan impedimentos de carácter técnico, de manera conjunta el Operador y el Usuario deberán llegar a un acuerdo de buena fe para solucionar dichos impedimentos. Si el Operador y el Usuario no lograran llegar a un acuerdo para solucionar los impedimentos de carácter técnico, cualquiera de ellos podrá solicitar la opinión de la CNH, la cual fijará su posicionamiento dentro de los treinta (30) Días posteriores contados a partir de la recepción de la solicitud referida. La decisión de la CNH será vinculante para ambas partes.

- 3.5 En caso que el Operador niegue el acceso a sus instalaciones a un Usuario y se compruebe que cuenta con capacidad disponible, u ofrezca dicho servicio en condiciones indebidamente discriminatorias, el Usuario podrá solicitar la opinión de la CNH, la cual fijará su posicionamiento dentro de los treinta (30) Días posteriores contados a partir de la recepción de la solicitud referida. La decisión de la CNH será vinculante para ambas partes. En el primer supuesto, el Contratista deberá acreditar ante la CNH la falta de capacidad disponible o cualquier otra limitación técnica al momento de negar el acceso.

- 3.6 En el supuesto que el Operador atribuya la restricción al uso compartido de la infraestructura a causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ésta deberá ser notificada a la CNH al Día siguiente a que ésta es actualice por los medios que la CNH determine. El Operador deberá presentar un plan de continuidad de la operación en un plazo determinado por la CNH en función de las condiciones particulares del caso.

- 3.7 En caso que el contrato del contratista que esté prestando el servicio termine por cualquier causa, la CNH determinará al tercero que opere, en nombre del Estado, la infraestructura compartida. El Usuario seguirá obligado a realizar el pago conforme la tarifa unitaria acordada por el uso de la infraestructura respectiva en favor del tercero operador que determine la CNH.

4. Tarifa Unitaria Máxima por el Uso Compartido de Infraestructura.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.1 El Costo para el Usuario por el uso de la infraestructura compartida estará sujeto a lo siguiente:
- (a) El Costo para el Usuario será el resultado de multiplicar la tarifa unitaria pactada por el volumen manejado en la infraestructura del prestador de servicio.
 - (b) La tarifa unitaria pactada entre el Contratista y el Usuario no podrá ser mayor a la tarifa unitaria máxima determinada conforme este numeral 4. En caso que el Contratista y el Usuario sean partes relacionadas, la determinación de los componentes de la fórmula de la tarifa unitaria máxima deberá seguir las reglas relativas a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.
 - (c) En caso de ser necesario, la tarifa unitaria máxima considerará tanto la infraestructura adicional requerida para permitir la interconexión como los Costos de operación y mantenimiento asociados a dicha infraestructura adicional para el manejo eficiente de volumen del Usuario en la infraestructura existente.
 - (d) La operación y mantenimiento de la infraestructura compartida, así como la construcción e instalación de la infraestructura adicional requerida para la interconexión, serán realizadas por el Operador y financiadas por el Contratista.
- 4.2 En su caso, los Costos asociados a la interconexión del Usuario con la infraestructura sujeta al uso compartido serán cubiertos por el propio Usuario.
- 4.3 La tarifa unitaria máxima se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$M_t = \left[\frac{I_o}{Q_o \times (1 - \tau)} \times \left(\frac{1}{a_{N_o|r}} - \frac{\tau}{N_o} \right) \right] + \left[\frac{I_A}{Q_A \times (1 - \tau)} \times \left(\frac{1}{a_{N_A|r}} - \frac{\tau}{N_A} \right) \right] + O_t + A_t$$

Donde:

M_t = Tarifa unitaria máxima en Dólares por unidad de volumen, para el uso de la infraestructura en el Período t .

I_o = Inversión realizada originalmente por el Contratista para desarrollar la infraestructura objeto del contrato para el uso compartido de la infraestructura, en Dólares conforme lo registrado y reconocido en el Contrato.

Q_o = Capacidad anual instalada de la infraestructura asociada a la I_o .

N_o = Vida contractual en Años que opera la infraestructura asociada a la I_o , contando a partir del Período en que se finaliza la construcción de dicha infraestructura y hasta el final del Contrato del Contratista.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

I_A = Inversión adicional en infraestructura realizada por el Contratista para prestar el servicio al Usuario, en Dólares.

Q_A = Capacidad anual de la infraestructura asociada a la I_A . En su caso, esta capacidad anual considerará la capacidad incremental que brinde la I_A a la infraestructura original asociada a I_O .

N_A = Vida contractual en Años que opera la infraestructura asociada a I_A , contando a partir del Período en que se finaliza la construcción de dicha infraestructura y hasta el final del Contrato del Contratista.

O_t = Costos de operación y mantenimiento en los que incurre el Contratista, asociados a la I_O , en Dólares por unidad de volumen manejada en dicha infraestructura en el Período t .

A_t = Costos de operación y mantenimiento en los que incurre el Contratista, asociados a la I_A , en Dólares por unidad de volumen manejada en dicha infraestructura en el Período t .

τ = Tasa impositiva igual a 30%.

$a_{N_i=O,A|r}$ = Fórmula del valor presente de una anualidad de N_i períodos con un rendimiento r .

$$a_{N_i|r} = \frac{1 - (1 + r)^{-N_i}}{r}$$

r = Tasa de rentabilidad nominal, equivalente a 10.81%.

ANEXO 11
RELACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PROCURA
DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PROCURA DE BIENES Y SERVICIOS

1. A continuación se presentan los contratos globales para la procura de bienes y servicios que podrán ser utilizados para la realización de las Actividades Petroleras aprobadas por la CNH en el Plan de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del Anexo 7:

Contratos para la Procura de Bienes y Servicios denominados en Pesos

Identificación de Contrato	Compañía	Alcance	Vigencia (dd/mm/aaaa)	Monto Total	Monto por Ejercer	Porcentaje Ejercido
				Pesos	Pesos	
4210039220	CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	Trabajos de inyección de gas nitrógeno con equipo criogénico en instalaciones de PEP en la región sur	31/12/2018	10,479,457,870.57	7,695,078,794.87	26.6%
4250138040	GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.	Servicio con equipos de levante y maniobras en apoyo a las áreas operativas de la región sur	31/12/2017	711,639,439.76	5,304,070.58	99.3%
4250138050	GRUAS MENDOZA, S.A. DE C.V.	Servicio con equipos de levante y maniobras en apoyo a las áreas operativas de la región sur	31/12/2017	124,939,412.90	25,906,517.73	79.3%
4250138390	AUTO LINEAS INTEGRALES	Servicio de transporte de agua para pozos, máquinas y usos diversos en las diferentes instalaciones de la región sur	07/11/2017	60,384,256.67	10,532,997.95	82.6%
4250138400	AUTO LINEAS INTEGRALES	Servicio de transporte de agua para pozos, máquinas y usos diversos en las diferentes	07/11/2017	160,850,166.26	27,898,817.71	82.7%

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Identificación de Contrato	Compañía	Alcance	Vigencia (dd/mm/aaaa)	Monto Total	Monto por Ejercer	Porcentaje Ejercido
				Pesos	Pesos	
		instalaciones de la región sur				
4250138480	MAQUINARIA INTERCONTINENTAL,	Servicio de transporte de materiales, equipos y herramientas diversas en apoyo a las áreas operativas de la región sur	31/12/2017	250,869,931.08	177,449,537.92	29.3%
Total				11,788,141,077.24	2,170,736.76	

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ACUERDO DE OPERACIÓN CONJUNTA

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

[EMPRESA FIRMANTE]

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ÍNDICE

ÍNDICE	2
DECLARACIONES	9
CLÁUSULAS	10
CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	10
1.1 Definiciones.....	10
1.2 Interpretación	21
CLÁUSULA 2 - PLAZO Y TERMINACIÓN.....	21
2.1 Plazo.....	21
2.2 Terminación.....	22
CLÁUSULA 3 - OBJETO.....	23
3.1 Objeto.....	23
3.2 Porcentaje de Participación	23
3.3 Titularidad, obligaciones y responsabilidades	24
CLÁUSULA 4 - OPERADOR.....	25
4.1 Designación del Operador.....	25
4.2 Derechos y Obligaciones del Operador.....	25
4.3 Personal del Operador	29
4.4 Información suministrada por el Operador	34
4.5 Solución de Reclamaciones y Procedimientos Relacionados con las Operaciones Conjuntas.....	36
4.6 Límite a la responsabilidad del Operador	37
4.7 Seguros obtenidos por el Operador	38
4.8 Separación de fondos.....	41
4.9 Renuncia del Operador	41
4.10 Remoción del Operador.....	42
4.11 Designación de un Operador Sucesor.....	46

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 5 - COMITÉ OPERATIVO	47
5.1 Constitución de un Comité Operativo	47
5.2 Facultades y Obligaciones del Comité Operativo.....	47
5.3 Autoridad para votar	48
5.4 Subcomités.....	48
5.5 Convocatoria a reuniones	49
5.6 Contenido de la convocatoria	49
5.7 Lugar de las reuniones	49
5.8 Obligaciones del Operador respecto de las reuniones	50
5.9 Procedimiento para votar	50
5.10 Registro de votos.....	53
5.11 Actas.....	53
5.12 Votación por escrito	53
5.13 Efecto del voto	54
CLÁUSULA 6 - PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.....	56
6.1 Preparación y autorización.....	49
6.2 Plan de Desarrollo.....	51
6.3 Programa y presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva.....	62
6.4 Sistema de Administración	63
6.5 Adjudicación de Contratos.....	65
6.6 Procedimiento de Autorización para Gastos (“APG”).....	67
6.7 Gastos en exceso de los Programas de Trabajo y Presupuesto	69
6.8 Plan de Contenido Nacional.....	70
6.9 Contratos Existentes	71
6.10 Servicios Adicionales	71
CLÁUSULA 7 - OPERACIONES EXCLUSIVAS	71
7.1 Limitaciones a su aplicación.....	71
7.2 Procedimiento para proponer Operaciones Exclusivas.....	73
7.3 Responsabilidad por Operaciones Exclusivas	75
7.4 Consecuencias de las Operaciones Exclusivas	76
7.5 Prima para participar en Operaciones Exclusivas.....	78
7.6 Orden de preferencia de las Operaciones.....	80

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

7.7 Costos de espera (<i>stand-by</i>)	81
7.8 Consideraciones especiales respecto de la Profundización y Desviación.....	82
7.9 Uso de la propiedad.....	82
7.10 Pérdida de producción durante la conexión de las instalaciones de Operaciones Exclusivas.....	84
7.11 Conducción de las Operaciones Exclusivas.....	84
CLÁUSULA 8 - INCUMPLIMIENTO	85
8.1 Incumplimiento y notificación.....	85
8.2 Participación en el Comité Operativo, Información y Derechos durante el Periodo de Incumplimiento	86
8.3 Distribución de Montos en Incumplimiento	87
8.4 Acciones y defensas.....	89
8.5 Subsistencia de obligaciones	95
8.6 Ausencia de derecho a compensar	95
8.7 Transmisión del Interés de Participación bajo el Contrato.....	95
CLÁUSULA 9 - DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN	96
9.1 Derecho y obligación a recibir el Interés.....	96
9.2 Disposición de Petróleo Crudo	96
9.3 Disposición de Gas Natural.....	97
9.4 Pronósticos de Producción.....	100
9.5 Compraventa de Crudo y Gas.....	100
CLÁUSULA 10 – DESMANTELAMIENTO, REMEDIACIÓN DEFINITIVA Y ABANDONO.....	101
10.1 Desmantelamiento y Remediación Definitiva de Instalaciones Conjuntas.....	101
10.2 Abandono de pozos perforados como Operaciones Conjuntas.....	103
10.3 Desmantelamiento y Abandono de Operaciones Exclusivas	104
10.4 Disposiciones para la Realización de Desmantelamiento y Abandono	104
CLÁUSULA 11 - RENUNCIA Y PRÓRROGA	104
11.1 Renuncia, reducción o devolución	104
11.2 Prórroga del Plazo	105

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES O DERECHOS Y CAMBIOS DE CONTROL	105
12.1 Obligaciones	105
12.2 Transferencia	106
12.3 Cambio de Control	112
CLÁUSULA 13 - RETIRO DEL ACUERDO	115
13.1 Derecho a retirarse	115
13.2 Retiro Total	116
13.3 Derechos de una Parte que se retire	116
13.4 Obligaciones y responsabilidades de una Parte que se retira	116
13.5 Casos de emergencia	118
13.6 Cesión.....	118
13.7 Autorizaciones	118
13.8 Garantía.....	118
13.9 Retiro o Abandono Efectuado por Todas las Partes	119
CLÁUSULA 14 - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES E IMPUESTOS....	119
14.1 Relación entre las Partes.....	119
14.2 Impuestos	119
14.3 Comprobantes de Costos para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales...	119
CLÁUSULA 15 - INFORMACIÓN DEL NEGOCIO – CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL	121
15.1 Información del Negocio	121
15.2 Confidencialidad	121
15.3 Propiedad industrial.....	124
15.4 Obligaciones Continuas	125
15.5 Intercambios.....	125
CLÁUSULA 16 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	126
CLÁUSULA 17 - NOTIFICACIONES.....	127
17.1 Formalidad para las notificaciones.....	127
17.2 Entrega de notificaciones.....	128
17.3 Cambio de Domicilio.....	128

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 18 - LEY APLICABLE – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – RENUNCIA DE INMUNIDAD SOBERANA	128
18.1 Ley Aplicable.....	128
18.2 Resolución de Controversias.....	128
18.3 Determinación por parte de un perito independiente.....	131
18.4 Renuncia al derecho de inmunidad soberana.....	132
CLÁUSULA 19 - DISPOSICIONES GENERALES	133
19.1 Conducta de las Partes.....	133
19.2 Conflictos de intereses.....	134
19.3 Anuncios públicos	135
19.4 Sucesores y Cesionarios.....	136
19.5 Renuncia... ..	136
19.6 Responsabilidad	136
19.7 Ausencia de terceros beneficiarios	136
19.8 Separación de disposiciones inválidas.....	136
19.9 Firma de ejemplares	136
19.10 Acuerdo total.....	137

ANEXO A
ÁREA CONTRACTUAL

ANEXO B
ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

ANEXO C
PROCEDIMIENTO CONTABLE

ANEXO D
POSICIONES TÉCNICAS PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL

ANEXO E
CONTRATO DE COMISIÓN DE PERSONAL

ANEXO F
EQUIPO INTEGRAL DE PROYECTOS

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO G
FORMATO DE PODER**

**ANEXO H
TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA OPCIÓN PREVISTA EN LA
CLÁUSULA 9.5**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Este Acuerdo se celebra el [●] (la "Fecha Efectiva") entre

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo "**PEP**").

[EMPRESA FIRMANTE 1], una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo "**[●]**"), y

[EMPRESA FIRMANTE 2], una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo "**[●]**").

Las entidades a las que se hace referencia en los párrafos que anteceden serán identificadas individualmente como una "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**".

Este Acuerdo se basa en los siguientes antecedentes:

1. El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía, con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("**CNH**"), otorgó a Petróleos Mexicanos ("**PEMEX**"), en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, las Asignaciones A-0063- Campo Cárdenas (ahora A-0063-M-Campo Cárdenas) y A-0226- Campo Mora (ahora A-0226-M-Campo Mora) para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos;
2. El 30 de abril de 2015, PEP con fundamento en el artículo 13 de Ley de Hidrocarburos, PEP solicitó a la Secretaría de Energía, la migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un Contrato para la Extracción (el "**Contrato**"), manifestando su intención de celebrar una alianza o asociación con personas morales;
3. Con fecha 17 de agosto de 2015, la Secretaría de Energía resolvió modificar los Títulos de Asignación a que se hace referencia en el numeral anterior, para quedar como A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora;
4. La solicitud referida en el numeral anterior cumplió con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. Por lo anterior, las Asignaciones A-0063-M- Campo Cárdenas y A-0226-M- Campo Mora migraron a un Contrato, con apego a los artículos 13 de la Ley de Hidrocarburos, así como 30 y 31 de su Reglamento;
5. De conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus respectivas competencias, el 2 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 para la licitación pública internacional cuyo objeto fue seleccionar al socio con quien PEP suscribiría el Contrato para la Extracción bajo la Modalidad de Licencia para el Área Contractual descrita en el Anexo A, y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Licitación emitidas, la CNH emitió el fallo el [●] en virtud del cual se dio por ganador de la licitación a [*Empresa Firmante*];

6. Simultáneamente con la firma de este Acuerdo, las Partes celebran el Acuerdo de Transferencia de Propiedad, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente como Anexo B.
7. De conformidad con las Bases de la Licitación, las Partes deben celebrar el presente Acuerdo previo a la suscripción del Contrato;
8. Las Partes reconocen que con anterioridad a la Fecha Efectiva, PEP ha llevado a cabo las actividades petroleras bajo su propio costo y riesgo para generar valor de negocio en el Área Contractual, incluyendo la perforación de los Pozos Existentes, el desarrollo de la infraestructura y la explotación comercial de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual. Dichas actividades, justifican que PEP sea titular de los derechos previstos en los términos de este Acuerdo;
9. Las Partes han obtenido todos los permisos y las autorizaciones necesarias para celebrar y cumplir con el presente Acuerdo; y
10. Es la intención de las Partes definir sus derechos y obligaciones en relación con las operaciones y actividades bajo el Contrato, así como compartir su experiencia y las mejores prácticas entre sí para llevar a cabo las operaciones establecidas en el presente Acuerdo.

En consideración a los antecedentes expuestos, así como los acuerdos y obligaciones que se establecen a continuación, las Partes declaran lo siguiente:

DECLARACIONES

1. PEP, a través de su representante legal, declara que:

- 1.1 Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de PEMEX, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del "ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos", publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.2 Acredita su personalidad y facultades en términos de [●], mismas que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y
 - 1.3 Su domicilio para efectos del Acuerdo es Avenida Marina Nacional 329, Col. Verónica Anzures, Torre Ejecutiva, piso [●], C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es PEP 9207167XA.
- 2. [●], a través de su representante legal, declara que:**
- 2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de México, según se acredita mediante [●];
 - 2.2 Acredita su personalidad y facultades en términos de [●], mismas que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y
 - 2.3 Su domicilio, para efectos del Acuerdo es [●] y su número de Registro Federal de Contribuyentes es [●].

En consideración a lo anterior y las obligaciones mutuas consignadas a continuación, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

En este Acuerdo, los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a éstos en el Contrato y, en su caso, en las Bases de Licitación. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Acuerdo significa este acuerdo y sus Anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, y toda modificación acordada por escrito por las Partes.

Alcance de Trabajo tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Anexo F.

Año Calendario significa un año calendario.

APG significa la autorización para gastos conforme a la Cláusula 6.5.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Área de Desarrollo significa una parte o la totalidad del Área Contractual incluida en un Plan de Desarrollo aprobado como una Operación Conjunta o como una Operación Exclusiva.

Autoridad Gubernamental significa cualquier órgano gubernamental competente a nivel federal, estatal o municipal, del poder ejecutivo, legislativo o judicial, incluyendo los órganos constitucionales autónomos del Estado. Autoridad Gubernamental no incluye a PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias, cualquier otra Empresa Productiva del Estado y sus respectivas Filiales.

Cambio de Control significa (i) un cambio de control de conformidad con el Contrato o (ii) un cambio directo o indirecto en el Control de una Parte por cualquier medio - ya sea a través de fusión, escisión, venta de acciones o de otros títulos representativos del capital social, o de cualquier otra manera- a través de una sola transacción o una serie de transacciones relacionadas, de uno o más cedentes a uno o más cesionarios, en el cual el valor de mercado del Porcentaje de Participación de la Parte representa veinte por ciento (20%) o más de la suma del valor de mercado de los activos de la Parte y sus Filiales sujetas al Cambio de Control. Para efectos de esta definición, el valor de mercado será determinado con base en la cantidad de efectivo que un comprador pagaría y que un vendedor recibiría en una operación entre partes no relacionadas en condiciones de mercado.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor significa cualquier acto o hecho que impida a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo o el Contrato, si dicho acto o hecho va más allá de su control y no es resultado del dolo o culpa grave de la Parte afectada, siempre que dicha Parte no pudiera evitar el acto o hecho en cuestión tomando acciones diligentes. Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes hechos o actos que impidan el cumplimiento de la Parte afectada de sus obligaciones derivadas del Acuerdo o el Contrato: fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, huracanes, inundaciones, deslaves, relámpagos y terremotos; incendios; actos de guerra (declarada o no); disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y terrorismo; desastres por traslado de Materiales, restricciones por cuarentenas, epidemias, huelgas u otras disputas laborales que no deriven del incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada. No obstante, Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá la dificultad económica o cambio en las condiciones de mercado (incluyendo dificultades en la obtención de fondos de capital o financiamiento).

Contrato significan el Contrato de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos identificado en las declaraciones de este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación o extensión al mismo.

CNH significa la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Comisión de Personal significa, de acuerdo con la Cláusula 4.3 de este Acuerdo, la asignación de un empleado de un No Operador o su Filial, a la organización del Operador o su Filial, para desarrollar tareas específicas relacionadas con las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Operaciones Conjuntas, sin existir dependencia económica, subordinación laboral o relación patronal entre dicho empleado y el Operador o su Filial.

Comité Operativo significa el comité creado por las Partes conforme a la Cláusula 5.

Contraprestación significa la Contraprestación del Contratista conforme al Contrato.

Contratista significa las Empresas Firmantes del Contrato.

Control significa la capacidad de una Persona, o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Parte; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una Parte, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Parte, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Controversia significa cualquier disputa, discrepancia o reclamación de cualquier naturaleza que surja o se relacione con este Acuerdo o con las operaciones ejecutadas en el marco del mismo, incluida cualquier controversia relativa a la formalización, validez, interpretación, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o terminación del Acuerdo.

Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva significa los gastos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

Cuenta Conjunta significa las cuentas administradas por el Operador conforme a este Acuerdo y al Procedimiento Contable para registrar los costos, créditos, ingresos y abonos de las Operaciones Conjuntas.

Cuestiones Operativas Urgentes significa las decisiones sobre situaciones que conllevan el uso de equipos de perforación, instalaciones u otros equipos normalmente no presentes en el Área Contractual, que están en espera (“*stand-by*”) dentro del Área Contractual.

Culpa Grave significa cualquier acto u omisión de una persona o entidad, realizado u omitido con desatención imprudente, con culpa o negligencia inexcusables, que causa daños a la seguridad o a los bienes de otra persona o entidad, que eran o debían ser de conocimiento de la persona o entidad en cuestión que realizó u omitió el mencionado acto.

Datos de G&G significa únicamente datos geológicos, geofísicos, geoquímicos, geotécnicos y otros datos e información similar que no sea obtenida por la perforación de un pozo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Daño Ambiental significa la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan.

Desmantelamiento y Remediación Definitiva significa todas las actividades requeridas para el Abandono bajo el Contrato.

Desviación significa la desviación direccional intencional y controlada del agujero del Pozo con la finalidad de cambiar la ubicación del fondo del Pozo; salvo cuando se realiza para volver un Pozo a su objetivo planeado, librar un accidente mecánico u otras dificultades mecánicas.

Día significa un día natural.

Día Hábil significa cualquier Día con excepción de sábados, domingos y cualquier Día de descanso obligatorio de conformidad con las Leyes.

Dólares o EUA\$ significa dólares de los Estados Unidos de América.

Dolo significa cualquier acto u omisión de una persona o entidad, en forma deliberada o maliciosa, que causa daños a otra persona o entidad, a su seguridad o a sus bienes.

Exploración significa actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida.

Extracción significa actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

Ejecutivo Sénior significa cualquier persona que tenga facultades para negociar y transigir la solución de una Controversia en representación de una Parte.

Equipo Integral de Proyectos tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Anexo F.

Fecha Efectiva significa la fecha de formalización y suscripción de este Acuerdo.

Fecha Límite de Respuesta de Desmantelamiento significa, respecto de cada Parte, el trigésimo (30) Día posterior a aquel en que cualquier Parte haya recibido la notificación del Operador respecto de un Desmantelamiento y Remediación Definitiva bajo la Cláusula 10.1.A.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Filial significa, en relación con cualquiera de las Partes, cualquier Persona que la Controle directa o indirectamente, que esté Controlada por dicha Parte o que se encuentre bajo el Control común de cualquiera de las Partes.

Fondo de Reserva tendrá el significado indicado en la Cláusula 8.4.C.

Garantía significa (i) una carta de crédito *stand-by* irrevocable o una garantía bancaria comercial irrevocable emitida por una institución de crédito o entidad bancaria; (ii) una fianza o seguro de caución emitida por una afianzadora o por una aseguradora de caución autorizados para operar en México, según corresponda; (iii) cualquier garantía financiera exigida por el Contrato o el Acuerdo; y (iv) cualquier garantía financiera acordada por las Partes en cualquier momento; en el entendido que el banco, el fiador o garante que emita la garantía deberá contar con un capital contable suficiente o ser de reconocida solvencia conforme a las Leyes para cumplir con sus obligaciones en todas las circunstancias razonablemente previsibles, o contar con una calificación crediticia a largo plazo de conformidad con el Contrato, o de al menos BBB por Standard & Poor's, o Baa3 de Moody's Investors Service, o una calificación equivalente de la sucesora de cualquiera de estas agencias calificadoras.

Gas Natural significa la mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano y que usualmente contiene etano, propano y butanos, así como dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado y Gas Natural No Asociado.

Gravamen significa, con respecto a una participación o activo, una hipoteca, prenda o cualquier otra carga o afectación, independientemente de su naturaleza real o personal.

Hidrocarburos significa Petróleo, Gas Natural, Condensados e hidratos de metano.

Indemnizado del Operador significa el Operador, sus Filiales o sus respectivos directores, funcionarios o empleados.

Información del Negocio significa la información y resultados que desarrollados o adquiridos en las Operaciones Conjuntas, serán Propiedad Conjunta, a menos que se indique lo contrario en las Leyes, en el Contrato y/o este Acuerdo.

Interés significa, en relación con la Contraprestación, la cantidad de Hidrocarburos (sin incluir las cantidades utilizadas o perdidas en las Operaciones Conjuntas) a la que una Parte tiene el derecho conforme a su Porcentaje de Participación bajo este Acuerdo, la cual se obliga a poseer y disponer. Dicho derecho y obligación pueden modificarse mediante cualquier acuerdo de Disposición de la Producción (*lifting*), balance de Gas Natural (*balancing*), ventas y otros acuerdos de disposición de Hidrocarburos, celebrados de conformidad con la Cláusula 9.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Leyes significa todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

LH significa la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

LIBOR significa la tasa de interés interbancario de Londres ofrecida para depósitos en dólares (*London Interbank Offered Rate for U.S. dollar deposits*) calculada para un plazo de un (1) mes, publicada por el Intercontinental Exchange Benchmark Administration Limited (ICE) (o cualquier otra entidad que posteriormente se encargue de la administración de dicha tasa), que se establezca en la pantalla de Reuters (o su sucesor) como LIBOR 01, en la pantalla de Bloomberg (o su sucesor) como BBAM, o en cualquier otro sistema similar de información de reconocido prestigio internacional, que publique las tasas correspondientes, a las 11:00 am (hora de Londres, Inglaterra), en el día que sea dos Días Hábiles previos al primer día de dicho periodo de intereses.

LISH significa la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

Mes Calendario significa uno de los doce (12) meses del calendario gregoriano que comienza el primer Día de cada mes calendario.

Monto en Incumplimiento significa el monto de los cargos de la Cuenta Conjunta que corresponden a la Parte en Incumplimiento y que ésta ha dejado de pagar en la fecha de pago correspondiente conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Monto Total en Incumplimiento significa la suma de: (i) el Monto en Incumplimiento; (ii) los costos de terceros para obtener y mantener una Garantía vigente por las Partes que no sean Partes en Incumplimiento, o las cantidades pagadas por las Partes para permitir al Operador obtener o mantener la Garantía de acuerdo con la Cláusula 8.3.A.2; más (iii) la cantidad de intereses resultante de aplicar la Tasa de Interés Moratorio (A) al Monto en Incumplimiento calculada a partir de la fecha en que la Parte en Incumplimiento deba esta cantidad hasta que sea pagada en su totalidad por dicha parte; y (B) al monto obtenido conforme al numeral (ii) anterior, a partir de la fecha en que dicha cantidad se liquide por las Partes en cumplimiento y hasta que sea pagada en su totalidad por dicha Parte en Incumplimiento.

No Operador significa cada una de las Partes que suscriben este Acuerdo, distintas al Operador.

Notificación de Controversia significa el documento mediante el cual la Parte que desea someter una Controversia al procedimiento de resolución previsto en este Acuerdo lo comunica a las demás partes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Notificación de Incumplimiento significa la notificación de incumplimiento presentada a una Parte en Incumplimiento.

Obligaciones Anticorrupción significa, enunciativa y no limitativamente: (i) las Leyes asociadas a combatir el cohecho y la corrupción, y/o los principios descritos en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada en París el 17 de diciembre de 1997, y que entró en vigor el 26 de julio de 1999 y los Comentarios de la Convención; (ii) para cada una de las Partes y su respectiva casa matriz final, según corresponda, las leyes asociadas a combatir el soborno y la corrupción en los países en que se hayan constituido, se encuentre su domicilio social y/o el lugar de inscripción como emisora de valores; incluyendo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y (iii) cualquier otra ley de naturaleza similar, en todos los casos según le resulte aplicable a cada Parte.

Obligaciones Mínimas de Trabajo significa las actividades, y las correspondientes Unidades de Trabajo, que el Contratista deberá llevar a cabo para dar cumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo bajo el Contrato.

Operaciones Conjuntas significa las operaciones y actividades dentro del alcance de este Acuerdo o cuyo propósito, al momento de llevarlas a cabo, estaba dentro del alcance de este Acuerdo, que realiza el Operador en nombre de todas las Partes, incluidas las Operaciones de Desarrollo, Operaciones de Producción y operaciones y actividades con propósitos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

Operaciones de Desarrollo significa operaciones o actividades, incluyendo la adquisición de Datos de G&G, la perforación de Pozos, y todas aquellas operaciones o actividades complementarias permitidas bajo el Contrato y realizadas de conformidad con un Plan de Desarrollo aprobado.

Operaciones Exclusivas significa aquellas operaciones y actividades realizadas bajo este Acuerdo, cuyos costos son cargados a una cuenta suscrita por un número menor a la totalidad de las Partes.

Operaciones de Producción significa operaciones o actividades cuyo objetivo es extraer Hidrocarburos con fines comerciales, especialmente operaciones y actividades relacionadas con pozos productores, incluyendo las operaciones de Reterminación (*recompleting*) y Retrabajo (*reworking*), la separación de campo, procesamiento, almacenamiento y manejo de Hidrocarburos aguas arriba del Punto de Medición, y todas aquellas operaciones o actividades auxiliares realizadas para ejecutar el Plan de Desarrollo y obtener el Pronóstico de Producción previsto.

Operador significa la Parte designada conforme la Cláusula 4 de este Acuerdo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Parte significa indistintamente cada una de las personas y entidades nombradas en el preámbulo de este Acuerdo, incluyendo a sus respectivos sucesores y cesionarios.

Parte Adquirida significa una parte sujeta a un Cambio de Control.

Parte Inconforme significa la Parte que haya notificado su intención de adquirir el Porcentaje de Participación objeto de una Transferencia o de Cambio de Control, pero que no está de acuerdo con el Valor en Efectivo propuesto por la Parte que Transfiere o Parte Adquirida.

Parte que Consiente significa la Parte que acuerda participar y pagar su porcentaje de participación en los costos de una Operación Exclusiva.

Parte que no Consiente significa la Parte que elige no participar en una Operación Exclusiva.

Pérdidas Ambientales significa cualquier pérdida, daño, costo o responsabilidad que sea consecuencia de un Daño Ambiental relacionado con este Acuerdo o las operaciones y actividades realizadas bajo el mismo, incluyendo: (i) los costos de control de contaminación, limpieza, remediación o compensación ambiental de acuerdo con la legislación ambiental aplicable; y (ii) los costos relacionados con multas, sanciones, imposición y ejecución de medidas decretadas por autoridades administrativas o judiciales, penas u otras determinaciones que deriven de lo anterior.

Periodo de Explotación significa cualquier periodo de explotación durante el cual la producción y toma de Hidrocarburos se encuentra permitida al amparo del Contrato.

Período de Incumplimiento significa el período que comienza el quinto Día Hábil posterior a la fecha en que se recibe la Notificación de Incumplimiento conforme a la Cláusula 8.1.A y que termina cuando la Parte en Incumplimiento haya subsanado por completo su incumplimiento mediante el pago total del Monto Total en Incumplimiento.

Personal Comisionado significa los empleados de un No Operador o de su Filial que forma parte de una Comisión de Personal.

Personal Directivo significa, respecto de una Parte, cualquier directivo o funcionario de dicha Parte y cualquier individuo que se desempeñe para dicha Parte a nivel ejecutivo que sea equivalente o superior a cualquier individuo que sea el gerente o supervisor con autoridad suficiente para dirigir la manera en la cual se realizan, en México, las operaciones de adquisición de sísmica, perforación, construcción o producción, así como operaciones y actividades relacionadas, pero excluyendo a todos los individuos que se desempeñan a un nivel inferior a dichas personas y que solamente realicen funciones de supervisión y/o ejecución de las mismas.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Petróleo Crudo significa la mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura, y que puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

Plan de Contenido Nacional tiene el significado que se le da en la Cláusula 6.7.

Plan de Desarrollo significa el Plan de Desarrollo previsto en el Contrato, según éste pueda ser modificado.

Plan Provisional significa el documento que deberá presentarse a la CNH para su aprobación, en el que se establecen las Operaciones de Producción a realizarse en tanto se presenta y aprueba el Plan de Desarrollo definitivo, a efecto de garantizar la continuidad operativa de las actividades de producción.

Porcentaje de Participación, significa, la porción indivisa de cada Parte, expresada como un porcentaje de hasta cuatro (4) decimales de las participaciones totales de todas las Partes, en los derechos, intereses, costos, obligaciones y responsabilidades de las Partes que se deriven del Contrato y este Acuerdo.

Pozo significa la perforación efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el yacimiento con barrenas de diferentes diámetros a diversas profundidades, llamadas etapas de perforación, para la prospección o extracción de hidrocarburos del yacimiento, se pueden clasificar dependiendo de su objetivo, ubicación, trayectoria o función.

Pozo Exclusivo significa un pozo perforado bajo una Operación Exclusiva.

Pozos Existentes significan los pozos localizados en el Área Contractual y descritos en el Anexo 9 del Contrato.

Procedimiento Contable significa las reglas, disposiciones y condiciones contenidas e incluidas en el Anexo C de este Acuerdo.

Producción Contractual significa los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual medidos de conformidad con las disposiciones que emita la CNH en el Punto de Medición, durante el Período que corresponda.

Producción Total Disponible significa la Producción Contractual en el Área Contractual y los Hidrocarburos almacenados, menos las cantidades utilizadas para las Operaciones Conjuntas y cualquier pérdida.

Profundización significa las operaciones para perforar un pozo a una Zona objetivo ubicada por debajo de la Zona más profunda en un pozo previamente perforado, o por debajo de la Zona más profunda propuesta en la APG correspondiente, en caso que ésta sea requerida, la que sea más profunda.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Programa de Trabajo y Presupuesto significa un programa de trabajo para Operaciones Conjuntas y, en su caso, para Operaciones Exclusivas; así como el presupuesto correspondiente, descrito y aprobado de conformidad con este Acuerdo.

Pronóstico de Producción significa el estimado del promedio de la producción diaria mensual esperada de cada tipo y grado de Hidrocarburo, para cada Mes Calendario del Año Calendario siguiente.

Propiedad Conjunta significa la totalidad de los bienes y derechos, incluyendo Pozos Existentes, instalaciones, equipos, materiales e información, distintos a Hidrocarburos, que estén ubicados en el Área Contractual y que hayan sido adquiridos como resultado de la Licitación, o se adquieran con posterioridad a la Fecha Efectiva, con el fin de llevar a cabo las Actividades Petroleras bajo el Contrato.

Prueba significa una operación que se realiza en el agujero del Pozo a fin de evaluar la capacidad de una Zona para producir Hidrocarburos.

Reglamento significa el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente al momento en que las Partes decidan someterse al arbitraje.

Reterminación significa una operación mediante la cual una Terminación en una Zona o parte de una Zona es abandonada a efecto de intentar una Terminación en una Zona diferente o parte diferente de una Zona dentro del agujero del Pozo Existente.

Retrabajo significa una operación realizada en un Pozo una vez perforado y Terminado, a fin de asegurar, restaurar o mejorar la producción de todo o parte de una Zona abierta a producción en el Pozo. Esas operaciones incluyen, entre otras, estimulación de Pozo, pero excluyen toda reparación de rutina o trabajo de mantenimiento, reparaciones menores, perforación, Desviación, Profundización, Terminación, Reterminación o Taponamiento, entre otros.

Servidor Público significa aquéllos a los que hace referencia el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquéllos a los que se hace referencia como “Servidores Públicos Extranjeros” bajo la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, adoptada el 21 de noviembre de 1997, incluyendo sin limitar (i) cualquier funcionario, empleado, director, ya sea nombrado o elegido, de cualquier nivel de gobierno (federal, estatal o municipal), Secretaría de Estado, entidad, comisión, agencia, dependencia o parte de cualquiera de estos, o cualquier organización internacional pública, o cualquier entidad de propiedad o bajo control estatal o gubernamental, agencia, empresa, empresa colectiva o asociación (incluso un socio o accionista de dicha empresa); (ii) cualquier persona actuando en calidad oficial para o en nombre de (a) cualquier gobierno, Secretaría de Estado, entidad, comisión, agencia, dependencia o parte de cualquiera de estos, o (b) cualquier

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

organización internacional pública, o (c) cualquier partido político o funcionario o candidato de un partido político.

SIPA significa seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental.

Sistema de Administración se refiere al sistema indicado en la Cláusula 6.4.A.

Solicitud de Efectivo significa cualquier solicitud hecha a las Partes para que proporcionen, conforme a su Porcentaje de Participación, los requerimientos de efectivo estimados para las Operaciones Conjuntas correspondientes al Mes Calendario siguiente de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado.

Taponamiento significa una sola operación por la cual una Zona más profunda es abandonada a fin de intentar una terminación en una Zona menos profunda.

Tasa de Interés Convenida significa el interés calculado en forma mensual, a LIBOR más dos (2) puntos porcentuales, aplicable el primer Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento de pago y de ahí en adelante el primer Día Hábil de cada Mes Calendario siguiente.

Tasa de Interés Moratorio significa el interés calculado en forma mensual, a LIBOR más seis (6) puntos porcentuales, aplicable el primer Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento de pago y de ahí en adelante el primer Día Hábil de cada Mes Calendario siguiente.

Terminación significa las operaciones que tienen por objeto acondicionar un Pozo para iniciar la producción de Hidrocarburos de una o más Zonas, incluyendo, entre otras, la instalación de árbol de navidad, la tubería de producción, disparos, estimulación de Pozo y Pruebas de producción.

Transferencia significa cualquier venta, cesión, novación, Gravamen u otra disposición que realice una Parte de cualquier derecho u obligación derivado del Contrato o de este Acuerdo (incluyendo su Porcentaje de Participación), distintos a su Interés y sus derechos a cualquier crédito, reembolso o pago según este Acuerdo, y excluyendo cualquier Cambio de Control, ya sea directo o indirecto de una Parte.

Transferencia en Efectivo significa una Transferencia en la cual la única contraprestación por el Porcentaje de Participación transferido, distinta a las obligaciones adquiridas con dicho Porcentaje de Participación, es efectivo, pagarés, ingresos retenidos o su equivalente en otros activos líquidos.

Trimestre Calendario significa un período de tres (3) Meses Calendario consecutivos que comienza el 1° de enero y que termina el 31 de marzo, que comienza el 1° de abril y que termina el 30 de junio, que comienza el 1° de julio y que termina el 30 de septiembre, o que comienza el 1° de octubre y que termina el 31 de diciembre.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Valor en Efectivo significa el valor de mercado (expresado en Dólares) del Porcentaje de Participación sujeto a la Transferencia o Cambio de Control propuesto, con base en la cantidad en efectivo que un comprador estaría dispuesto a pagar a un vendedor, en una operación de buena fe entre partes independientes.

Zona significa un estrato del subsuelo que contiene, o se cree que contiene, una acumulación de Hidrocarburos que se puede producir en forma separada de cualquier otra acumulación de Hidrocarburos.

1.2 Interpretación

- 1.2.A **Títulos y encabezados.** Los títulos y los encabezados empleados en este Acuerdo se incluyen únicamente por razones de conveniencia y no se deben interpretar como de importancia sustantiva, por lo que el contenido de cada cláusula prevalece sobre los mismos; tampoco indican que todas las estipulaciones relacionadas con cualquier tema están totalmente limitadas a alguna cláusula en particular de este Acuerdo.
- 1.2.B **Mayúsculas.** Un término en mayúscula inicial u otra variación de un término definido tendrán el significado correspondiente y se interpretará de acuerdo a ello.
- 1.2.C **Singular y plural.** La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- 1.2.D **Género.** La referencia a cualquier género incluye una referencia a todos los otros géneros.
- 1.2.E **Cláusula.** A menos que se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula o a un anexo significa una cláusula o un anexo de este Acuerdo.
- 1.2.F **Conflictos.** Si las estipulaciones en el texto de este Acuerdo se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier anexo, prevalecerán las estipulaciones en el texto de este Acuerdo.
- 1.2.G **Inclusión.** Los términos “incluye” e “incluyendo” expresan la inclusión de la descripción precedente a los mismos, sin limitar su generalidad y usándose de modo ilustrativo, no limitativo.

CLÁUSULA 2 - PLAZO Y TERMINACIÓN

2.1 Plazo

- 2.1.A Este Acuerdo comenzará su vigencia a partir de la Fecha Efectiva y continuará en vigor hasta que se cumpla la totalidad de los siguientes supuestos:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 2.1.A.1 la terminación o rescisión del Contrato;
 - 2.1.A.2 la remoción, disposición o transferencia a una de las Partes, según sea el caso, de todos los materiales, equipos y bienes muebles adquiridos o utilizados con respecto a las Operaciones Conjuntas o a las Operaciones Exclusivas, y que no deben permanecer en el Área Contractual conforme al Contrato; y
 - 2.1.A.3 que se haya concluido la conciliación final, incluida la conciliación de cualquier auditoría financiera realizada de conformidad con el Procedimiento Contable.
- 2.1.B Sin perjuicio de la Cláusula 2.1.A:
- 2.1.B.1 la Cláusula 10 continuará vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de acuerdo con el Contrato y las Leyes; y
 - 2.1.B.2 la responsabilidad y obligaciones conforme a las Cláusulas 3.3.B, 3.3.C, 4.5, 8, 15.2 y 18, así como las obligaciones de indemnización conforme a las Cláusulas 4.6.B, 7.3.A, 7.9.E, 10.1.C, 10.2.D.2, 14.2, 19.1.C y Cláusula 12 del Anexo F, continuarán vigentes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones y se hayan resuelto todas las Controversias.
- 2.1.C La terminación de la vigencia del Acuerdo tendrá lugar sin perjuicio de los derechos y las obligaciones resultantes o relacionadas con el mismo, las cuales se hayan originado, incurrido o devengado antes de la fecha de terminación.

2.2 Terminación

- 2.2.A Las Partes procederán con la terminación del Contrato, de conformidad con el mismo y las Leyes, en cualquiera de los siguientes casos:
- 2.2.A.1 las Partes determinen unánimemente, conforme a este Acuerdo, dar por terminado el Contrato;
 - 2.2.A.2 en la medida en que lo permita el Contrato, las Partes determinen unánimemente conforme a la Cláusula 11, renunciar al Área Contractual; y/o
 - 2.2.A.3 todas las Partes deciden retirarse conforme a la Cláusula 13.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 3 - OBJETO

3.1 Objeto

3.1.A Este Acuerdo tiene por objeto establecer los respectivos derechos y obligaciones entre las Partes con respecto a: (i) las operaciones y actividades en el marco del Contrato, incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos (incluyendo el tratamiento, almacenaje y manejo aguas arriba del Punto de Medición de los Hidrocarburos producidos); (ii) la determinación de su Interés en el Punto de Medición; y (iii) el Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

3.1.B Las Partes acuerdan que, salvo por las actividades expresamente previstas en el Contrato, las siguientes actividades están fuera del objeto de este Acuerdo:

3.1.B.1 la construcción, operación, adquisición, mantenimiento, reparación y remoción de instalaciones aguas abajo (*downstream*) del Punto de Medición;

3.1.B.2 el transporte de los Hidrocarburos que corresponda a cada una de las Partes, aguas abajo del Punto de Medición;

3.1.B.3 la comercialización y venta de Hidrocarburos salvo lo estipulado expresamente en las Cláusulas 8.4 y 9;

3.1.B.4 la adquisición de derechos para explorar, evaluar, desarrollar o producir Hidrocarburos fuera del Área Contractual, a menos que ello sea mediante la unificación con un área contigua conforme al Contrato y a las Leyes; y

3.1.B.5 la exploración, evaluación, desarrollo o extracción de recursos minerales distintos a los Hidrocarburos, dentro o fuera del Área Contractual.

3.2 Porcentaje de Participación

3.2.A A menos que se establezca de otra forma en este Acuerdo, los Porcentajes de Participación de las Partes en la Fecha Efectiva son los siguientes:

<u>Parte</u>	<u>Porcentaje de Participación</u>
PEP	50%
[Empresa Firmante como Operador] [Empresa Firmante 2]	50%

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Total 100%

3.2.B Si una Parte Transfiere la totalidad o parte de su Porcentaje de Participación de conformidad con las estipulaciones de este Acuerdo y del Contrato, los Porcentajes de Participación de las Partes serán modificados en consecuencia.

3.3 Titularidad, obligaciones y responsabilidades

3.3.A Salvo disposición en contrario en este Acuerdo, todos los derechos en virtud del Contrato, toda la Propiedad Conjunta y los Hidrocarburos Producidos en el Área Contractual que serán transmitidos onerosamente por el Estado a favor de las Partes, sujeto a los términos del Contrato, serán propiedad de las Partes, en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación.

3.3.B Salvo disposición en contrario establecida en este Acuerdo, las obligaciones de las Partes conforme al Contrato, así como todos los costos y responsabilidades incurridos por el Operador o por alguna Parte en nombre de todas las Partes, tal como se establece en este Acuerdo, en relación con las Operaciones Conjuntas, se harán con cargo a la Cuenta Conjunta; todos los cargos realizados a la Cuenta Conjunta serán compartidos por las Partes, en proporción de sus respectivos Porcentajes de Participación.

3.3.C Salvo disposición en contrario establecida en este Acuerdo, cada Parte deberá pagar cuando sea exigible, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento Contable, los cargos a la Cuenta Conjunta, en proporción a su Porcentaje de Participación, incluyendo las Solicitudes de Efectivo y los intereses acumulados de conformidad con este Acuerdo. Cualquier pago realizado por cualquiera de las Partes será sin perjuicio de su derecho a objetarlo con posterioridad.

3.3.D PEP asumirá la responsabilidad y los gastos relacionados con la restauración, compensación, caracterización y remediación de los Daños Preexistentes documentados o determinados , de conformidad con las disposiciones del Contrato en la inteligencia que si cualquiera de los Pozos y Materiales son considerados útiles para las Actividades Petroleras de conformidad con la cláusula 3.3.(b) del Contrato, todos los costos , incluyendo los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, serán cargados a la Cuenta Conjunta.

PEP llevará a cabo las actividades de Abandono de los Pozos y Materiales determinados como no útiles en términos de las Leyes. Para tal efecto, las Partes permitirán a PEP, o a cualquier contratista o subcontratista de PEP,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

el uso o paso sobre cualquier parte del Área Contractual, sin costo alguno, para la realización de dichas actividades y de otras asociadas con o derivadas de las mismas; en la inteligencia que PEP procurará minimizar inconvenientes al Operador, para lo cual tomará en cuenta las observaciones que el Operador realice al programa de actividades que PEP planea ejecutar, siempre que éstas sean conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y no tengan como resultado el retraso en la ejecución del mismo.

Cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad derivada de o asociada a las actividades referidas en el párrafo anterior, serán únicamente responsabilidad de PEP; en el entendido, sin embargo, que si derivado de dichas actividades se afecta la producción, utilización o disposición de Hidrocarburos derivados de las Actividades Petroleras, bajo ninguna circunstancia PEP será responsable por la pérdida o diferimiento de ingresos, o por los daños o perjuicios.

CLÁUSULA 4 - OPERADOR

4.1 Designación del Operador

[*Empresa Firmante*] es designado como Operador, aceptando los derechos y obligaciones del Operador y acuerda actuar de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

4.2 Derechos y Obligaciones del Operador

4.2.A Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, el Operador tendrá todos los derechos, funciones y obligaciones de Operador conforme al Contrato, estando a cargo de manera exclusiva de las Operaciones Conjuntas. El Operador podrá emplear contratistas independientes, incluyendo Filiales del Operador, No Operadores o Filiales de cualquier No Operador en dichas Operaciones Conjuntas.

4.2.B En la conducción de las Operaciones Conjuntas, el Operador deberá:

4.2.B.1 ejecutar las Operaciones Conjuntas conforme al Contrato, las Leyes, este Acuerdo, a los Programas de Trabajo y Presupuestos aprobados para cada Año Calendario, con las APG aprobadas y con las instrucciones del Comité Operativo, que no entren en conflicto con este Acuerdo y el Contrato;

4.2.B.2 realizar las Operaciones Conjuntas en forma diligente, segura y eficiente, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y a los principios de conservación de yacimientos generalmente aplicados por la industria petrolera internacional en circunstancias similares;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.2.B.3 ejercer la debida diligencia respecto de la recepción, pago y contabilización de fondos, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria generalmente aplicadas en circunstancias similares;
- 4.2.B.4 cargar a la Cuenta Conjunta, de conformidad con este Acuerdo y el Procedimiento Contable, cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad derivada, incidental o resultante de las Operaciones Conjuntas;
- 4.2.B.5 con sujeción a la Cláusula 4.6 y al Procedimiento Contable, no obtener ganancias ni sufrir pérdidas por el hecho de ser Operador, en el entendido de que el Operador podrá tomar como base la aprobación del Comité Operativo respecto de prácticas contables específicas que no entren en conflicto con el Procedimiento Contable;
- 4.2.B.6 desempeñar sus obligaciones respecto del Comité Operativo en términos de la Cláusula 5, preparar y presentar al Comité Operativo en forma oportuna, los Programas de Trabajo y Presupuestos propuestos para cada Año Calendario y, de ser aplicable, las APG, según lo previsto en la Cláusula 6;
- 4.2.B.7 (i) obtener todos los permisos, consentimientos, autorizaciones, servidumbres u otros derechos que se requieran para llevar a cabo las Operaciones Conjuntas o relacionados con las mismas, así como mantenerlos vigentes, incluyendo aquéllos existentes a la Fecha Efectiva que, en su caso, le sean transferidos por alguna de las Partes, y (ii) cooperar, según sea necesario o conveniente, con cualquiera de las Partes que sea titular de cualesquiera permisos, consentimientos, autorizaciones, servidumbres u otros derechos que se requieran para llevar a cabo las Operaciones Conjuntas o relacionados con las mismas, con el fin de mantenerlos vigentes;
- 4.2.B.8 previa solicitud de cualquier No Operador, recibida con una anticipación razonable, deberá permitir a los representantes de dicho No Operador el acceso a las Operaciones Conjuntas con el propósito de observar la ejecución de las mismas, inspeccionar la Propiedad Conjunta, llevar a cabo auditorías en relación con el Sistema de Administración y del Plan de Contenido Nacional, así como practicar auditorías financieras y observar la toma de inventario según lo establecido en el Procedimiento Contable. Lo anterior, durante un horario normal de trabajo, por cuenta y riesgo de la Parte solicitante;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.2.B.9 mantener vigente el Contrato de conformidad con sus términos y de manera consistente con las Mejores Prácticas de la Industria. El Operador pagará todos los costos y cumplirá oportunamente con todas obligaciones incurridos respecto de las Operaciones Conjuntas y realizará sus mejores esfuerzos por mantener la Propiedad Conjunta libre de toda carga o Gravamen derivados de las Operaciones Conjuntas;
- 4.2.B.10 (i) poner a disposición de las Autoridades Gubernamentales, en nombre de las Partes, la Contraprestación del Estado de conformidad con el Contrato y la LISH, y (ii) pagar todos los impuestos, regalías, tasas, aranceles y otros pagos exigibles relativos a las Operaciones Conjuntas -distintos a los que sean parte de la Contraprestación del Estado-, excluyendo todo impuesto sobre la renta u otros impuestos que estén a cargo de alguna de las Partes;
- 4.2.B.11 cumplir con las obligaciones de Operador en virtud del Contrato y las Leyes, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, la preparación y entrega de los informes, registros e información que se requieran;
- 4.2.B.12 tener, conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Operativo y a lo establecido en el Contrato, el derecho y la obligación de representar a las Partes frente a la CNH y demás Autoridades Gubernamentales, respecto de asuntos que se susciten en virtud del Contrato y de las Operaciones Conjuntas. El Operador comunicará a las otras Partes la hora, lugar y orden del día de dichas reuniones tan pronto como sea posible. Sujeto al Contrato y a la aprobación de cualquier Autoridad Gubernamental que sea necesaria, los No Operadores tendrán derecho a asistir a dichas reuniones como observadores. Ninguna disposición de este Acuerdo impedirá que alguna de las Partes trate con las Autoridades Gubernamentales cualquier cuestión relacionada con sus intereses comerciales particulares derivados del Contrato o de este Acuerdo; en el entendido que la Parte que trate con la Autoridad Gubernamental no tendrá la obligación de divulgar a las demás Partes la información que se encuentre protegida por leyes de propiedad industrial o que pueda considerarse confidencial para dicha Parte, que en su caso se hubiese proveído en dichas negociaciones, debates o cuestiones, siempre y cuando no afecten a las demás Partes;
- 4.2.B.13 en caso de una emergencia (incluyendo, sin limitación alguna, incendios, explosiones, descargas de Gas Natural, liberaciones de Petróleo o sabotajes; incidentes relativos a la pérdida de la vida, lesiones graves a un empleado, contratista o tercero, o daños serios a bienes; paros o huelgas, bloqueos, terrorismo; o

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

evacuaciones del personal del Operador y Personal Comisionado): (i) tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para la protección de la vida, la salud, el medio ambiente y los bienes, y (ii) tan pronto como resulte razonablemente posible, informar a los No Operadores acerca de los detalles de dicho evento y de cualquier medida que el Operador haya tomado o planea tomar en respuesta a dicha emergencia;

- 4.2.B.14 establecer e implementar, según la Cláusula 6.4 un Sistema de Administración que cumpla con el Contrato, las Leyes, este Acuerdo, las Mejores Prácticas de la Industria y las decisiones del Comité Operativo;
- 4.2.B.15 establecer e implementar, conforme a la Cláusula 6.7, un Plan de Contenido Nacional que cumpla con las obligaciones de contenido nacional bajo el Contrato y las Leyes, así como con las decisiones del Comité Operativo;
- 4.2.B.16 establecer e implementar políticas y procedimientos anticorrupción, de conformidad con la Cláusula 19.1;
- 4.2.B.17 previo a la designación o contratación de algún contratista independiente, realizará una auditoría suficiente respecto a la capacidad de dicho contratista para ejecutar el trabajo o los servicios propuestos en forma adecuada, oportuna, dentro del costo presupuestado y en cumplimiento con las Leyes y el Contrato, e
- 4.2.B.18 incluir en los contratos celebrados con contratistas independientes y con Filiales del Operador, estipulaciones que:
 - (a) establezcan que dichos contratistas podrán exigir el cumplimiento de los contratos únicamente en contra del Operador;
 - (b) permitan que el Operador, en nombre de las Partes, ejecute las garantías y las indemnizaciones contractuales correspondientes en contra de dichos contratistas y sus subcontratistas, recuperando de dichos contratistas y subcontratistas los montos correspondientes a los daños y perjuicios sufridos por las Partes que puedan recuperarse de conformidad con lo previsto en los contratos correspondientes;
 - (c) exijan a dichos contratistas que obtengan y mantengan los seguros de conformidad con la Cláusula 4.7.H, así como los demás requeridos por las Leyes;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (d) requieran que los contratistas cumplan, según sea aplicable, con las Leyes incluyendo, sin limitación alguna, los requerimientos de contenido nacional, fiscales, el Sistema de Administración, comercio exterior, regulación migratoria y mercantil, y
- (e) requieran que dichos contratistas establezcan e implementen políticas y procedimientos anticorrupción de conformidad con lo señalado en la Cláusula 19.1.

4.3 Personal del Operador

4.3.A Sujeto a lo previsto en la cláusula 4.3.C siguiente, el Operador deberá emplear, contratar y/o retener, a su discreción, solamente los empleados, Personal Comisionado, contratistas, consultores y agentes que sean razonablemente necesarios para contar con una organización apropiada para ejecutar las Operaciones Conjuntas.

4.3.B De conformidad con lo previsto en el Contrato y este Acuerdo, el Operador determinará la cantidad de dichos empleados, Personal Comisionado, contratistas, consultores y agentes; así como la selección de dichas personas, sus jornadas de trabajo y, excepto para el caso del Personal Comisionado, su remuneración.

4.3.C El Operador deberá aceptar Personal Comisionado de PEP de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.3.C.1 a 4.3.C.9:

4.3.C.1 Dentro de los 120 Días siguientes a la Fecha Efectiva, y en cualquier momento subsecuente, PEP tendrá el derecho de nominar a tres personas con cargo a la Cuenta Conjunta, de conformidad con la Cláusula 2.3.1 del Procedimiento Contable, para que actúen como Personal Comisionado en la realización de por lo menos las funciones técnicas que se indican en el Anexo D, y de SIPA relacionados con las Operaciones Conjuntas. La propuesta de PEP para Personal Comisionado deberá incluir:

- (a) el objeto y alcance específico de cada Comisión de Personal, incluyendo funciones, responsabilidades y entregables, los cuales deberán corresponder a trabajos técnicos o de SIPA;
- (b) la duración de la Comisión de Personal, en el entendido de que al final de la Comisión de Personal, PEP estará facultado para designar a otra persona para que actúe como Personal Comisionado en su lugar;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (c) el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y la posición que cada Personal Comisionado ocupará dentro de la organización del Operador o sus Filiales, y
 - (d) el costo estimado de la Comisión de Personal.
- 4.3.C.2 PEP deberá nominar para cada Comisión de Personal a una o más personas que considere que cuenten con la experiencia y las aptitudes del perfil calificadas para cumplir con el alcance y objeto de dicha posición.
- 4.3.C.3 El Operador podrá rechazar a un candidato propuesto por PEP como Personal Comisionado, en cuyo caso: (i) el Operador deberá justificar por escrito las razones por las cuales considera que dicho candidato no cumple con la experiencia y las aptitudes del perfil requerido, y (ii) PEP podrá proponer dos o más nuevos candidatos como Personal Comisionado, sujeto a lo dispuesto en la cláusula 4.3.C.5. En caso que una persona propuesta por PEP como Personal Comisionado cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 4.3.C.1, el Operador deberá aprobarla, tan pronto como sea razonablemente posible.
- 4.3.C.4 Cualquier propuesta de Personal Comisionado aprobada por el Operador, se encuentra sujeta a que PEP ponga a disposición del Operador a las personas para cumplir con el alcance y objeto designado para dicha Comisión de Personal.
- 4.3.C.5 El Operador deberá considerar la experiencia y aptitudes de cada persona nominada, en relación con la experiencia y aptitudes que se requieren para la Comisión de Personal que fue aprobada y autorizada, y deberá elegir de entre los nominados a la persona mejor calificada.
- Si PEP propone una Comisión de Personal para un puesto técnico o de SIPA, el cual califique como Personal Directivo en la organización del Operador, el Operador podrá, a su discreción, rechazar dicha Comisión de Personal y PEP podrá proponer una Comisión de Personal para un cargo alternativo.
- 4.3.C.6 El Operador tendrá el derecho de solicitar a PEP la sustitución del Personal Comisionado por cualquier causa, de conformidad con lo establecido en el contrato de Comisión de Personal previsto en la Cláusula 4.3.C.9.
- 4.3.C.7 Aun cuando el Personal Comisionado de PEP deba cooperar con y ser guiado por el Operador, el Personal Comisionado será considerado en todo momento como empleado de PEP o, de ser el caso, de su Filial.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.3.C.8 Cualquier Personal Comisionado que sea reemplazado por PEP, o cuyo periodo para el cual fue designado hubiera concluido, podrá ser sustituido por PEP, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4.3.C.9. En relación con el Personal Comisionado, el Operador, directamente o a través de una Filial, y PEP deberán celebrar un acuerdo por separado que sea consistente con esta Cláusula 4.3, y en forma sustancialmente similar al Anexo E.
- 4.3.D. Sin perjuicio de la Cláusula 4.3.C, únicamente se podrá implementar la Comisión de Personal en los siguientes casos: (i) en situaciones que exijan un conocimiento específico o que se relacionen con proyectos que constituyan un desafío técnico, operacional o económico, y (ii) conforme a las Cláusulas 4.3.D.1 a 4.3.D.8.
- 4.3.D.1 Cualquiera de las Partes puede proponer una Comisión de Personal con un propósito determinado, relacionado con las Operaciones Conjuntas. Cualquier propuesta de Comisión de Personal deberá incluir:
- (a) el propósito y el alcance específico de la Comisión de Personal, incluyendo las responsabilidades y los entregables en el entendido que dicha Comisión de Personal no constituirá relación laboral alguna;
 - (b) duración de la Comisión de Personal;
 - (c) cantidad de personas que actuarán como Personal Comisionado, así como sus conocimientos, aptitudes y experiencia mínima requerida;
 - (d) el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y la posición que cada Personal Comisionado ocupará dentro de la organización del Operador; y
 - (e) costo estimado de la Comisión de Personal.
- 4.3.D.2 Si una propuesta de Personal Comisionado cumple con los requisitos de la Cláusula 4.3.D.1, el Operador, tan pronto como sea razonablemente posible, aprobará o rechazará cualquier Comisión de Personal propuesta por un No Operador, bajo el entendido de que dicha aprobación no podrá ser negada injustificadamente. Sin perjuicio del derecho del Operador para ejecutar las Operaciones Conjuntas de conformidad con este Acuerdo y el Contrato, el Operador deberá valorar dicha propuesta de Comisión de Personal tomando en cuenta: (i) los conocimientos y la experiencia necesarios para las Operaciones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Conjuntas de que se traten; (ii) los conocimientos y la experiencia del personal del Operador, y (iii) los posibles beneficios de dicha Comisión de Personal para la realización de las Operaciones Conjuntas.

- 4.3.D.3 Cualquier propuesta para uno o más cargos de Personal Comisionado distintos a los establecidos en la Cláusula 4.3.C aprobados por el Operador, estará sujeta a: (i) la autorización, por parte del Comité Operativo, de un presupuesto adecuado para dicha Comisión de Personal, y (ii) que los No Operadores continúen proporcionando al Operador del Personal Comisionado calificado para cumplir con el propósito determinado y el alcance específico de dicha Comisión de Personal.
- 4.3.D.4 Respecto de cada posición de Comisión de Personal aprobada y autorizada, el Operador deberá solicitar a los No Operadores, que propongan, en una fecha específica, al personal calificado que pueda actuar como Personal Comisionado para dicho cargo. Cada uno de los No Operadores podrá nominar a una o más personas para dicha posición de Comisión de Personal, conforme a lo señalado en la Cláusula 4.3.D.1.
- 4.3.D.5 Una vez cumplido el plazo para la presentación de las propuestas conforme a esta cláusula, el Operador deberá evaluar la capacidad y experiencia de cada uno de los nominados para el cargo de Comisión de Personal considerando la capacidad y experiencia requerida, debiendo seleccionar, de entre las personas nominadas, a la persona más calificada; salvo que el Operador, en forma razonable, demuestre que ninguna de las personas nominadas estuviera calificada para cumplir con el propósito determinado y el alcance específico de dicha Comisión de Personal.
- 4.3.D.6 El Operador tendrá derecho de dar por terminada la Comisión de Personal por las causas establecidas en el contrato de Comisión de Personal, a que se refiere la cláusula 4.3.D.8.
- 4.3.D.7 Aunque cada persona que actúe como Personal Comisionado, estará asignada al Operador y actuará en concordancia con las instrucciones que el Operador le dicte, seguirá siendo, en todo momento, empleada de la Parte o, de ser el caso, de sus Filiales que la hubieren nominado; por lo que no se generará relación laboral entre dicho Personal Comisionado y el Operador.
- 4.3.D.8 El Operador, la Parte o, de ser el caso, sus respectivas Filiales que sea patrón del Personal Comisionado, celebrarán un acuerdo en relación con dicha Comisión de Personal, en términos de esta

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cláusula 4.3, mismo que deberá ser sustancialmente similar al formato de acuerdo incluido en el Anexo E.

- 4.3.E No obstante que la Parte que sea el patrón del Personal Comisionado pagará el sueldo y prestaciones del Personal Comisionado, ésta a su vez cobrará al Operador, de forma mensual y bajo el concepto de servicios personales independientes prestados por la Parte al Consorcio, los costos y gastos documentados que sean incurridos, y el Operador cargará a la Cuenta Conjunta los costos relacionados con la Comisión de Personal y del Personal Comisionado que se encuentre dentro del Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado.
- 4.3.F Ni el Operador, ni alguna otra de las Partes podrán ofrecer empleo, cargo o comisión a cualquier Personal Comisionado o a cualquier otro empleado que hubiere estado involucrado en la ejecución y cumplimiento del Acuerdo, durante su función como Personal Comisionado ni por un período adicional de dos (2) años posteriores a su comisión o participación en el Acuerdo. La violación a la presente obligación tendrá como consecuencia que la Parte que incumpla deberá pagar a la Parte que nominó al Personal Comisionado una cantidad equivalente a tres (3) veces el monto anual de la compensación total a la que dicho Personal Comisionado tenía derecho con la Parte que lo nominó o sus Filiales.
- 4.3.G Cualquier Parte (la “**Parte Indemnizante**”) se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar a las otras Partes (la “**Parte Indemnizada**”) ante cualquier reclamación, acción o demanda iniciada por cualquier persona o ante cualquier procedimiento administrativo iniciado por cualquier Autoridad Gubernamental en su contra, como resultado de un incumplimiento o presunto incumplimiento de la Parte Indemnizante a sus obligaciones laborales o fiscales respecto de sus empleados o los empleados de su Filial.

La obligación prevista en esta Cláusula 4.3.G incluirá el reembolso y/o indemnización por cualquier gasto, costo, daño y perjuicio que sufra o erogue la Parte Indemnizada como resultado de la reclamación, acción, demanda o procedimiento administrativo de que se trate, incluyendo de modo ilustrativo, más no limitativo, los honorarios de abogados y demás gastos y costas judiciales, u otras cantidades que dicha Parte Indemnizada hubiere pagado a una persona en términos de una resolución emitida por una Autoridad Gubernamental competente.

Los gastos y costos de dicha indemnización serán con cargo a la Cuenta Conjunta cuando las reclamaciones, acciones, demandas o procedimientos administrativos relacionados con el objeto del Acuerdo no surjan con motivo del incumplimiento de la Parte Indemnizante a sus obligaciones laborales o fiscales, en términos de una resolución emitida por una Autoridad Gubernamental competente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.3.H En el supuesto de que algún Personal Comisionado, en su carácter de Personal Directivo del Operador o de sus Filiales actúe con Culpa Grave o Dolo y cause que las Partes sufran daños, perjuicios, costos o responsabilidad por reclamaciones, demandas o genere las acciones a las que se hace referencia en las Cláusulas 4.6.A o 4.6.B, dichos daños, perjuicios, costos y responsabilidad serán atribuidos a la Parte o Filial que haya nominado a dicho Personal Comisionado, de manera proporcional y en la misma medida en que la responsabilidad por Culpa Grave o Dolo sea atribuida al Operador de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6.
- 4.3.I. Las Partes acuerdan que, en el supuesto de que el Operador celebre algún contrato de servicios con alguno de los No Operadores o sus Filiales, el personal de la Parte que preste dichos servicios no será considerado como Personal Comisionado, sino como personal proveído al amparo de dicho contrato de servicios.

4.4 Información suministrada por el Operador

- 4.4.A Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 15.3 el Operador proporcionará a los No Operadores, en forma oportuna y con suficiente anticipación a la fecha en que se requiera presentar ante la Autoridad Gubernamental, la siguiente información, datos e informes relacionados con las Operaciones Conjuntas (en la medida en la que éstos puedan cargarse a la Cuenta Conjunta) en formato digital y, si no está disponible, en copia impresa, según estén elaborados o compilados de las Operaciones Conjuntas, incluyendo, entre otros:
- 4.4.A.1 todos los registros y adquisición de datos (*surveys*);
 - 4.4.A.2 diseño de Pozo propuesto y cualquier modificación para cada Pozo;
 - 4.4.A.3 informes diarios de perforación e informe final de la Terminación del pozo;
 - 4.4.A.4 todas las Pruebas, así como datos de núcleos y análisis de reportes;
 - 4.4.A.5 reportes de Taponamiento final de Pozo;
 - 4.4.A.6 reportes de Taponamientos y Zonas abandonadas;
 - 4.4.A.7 secciones sísmicas y, si corresponde, mapas de ubicación de los puntos de disparo pertinentes;
 - 4.4.A.8 mapas finales y, si así lo solicita algún No Operador, mapas preliminares, geológicos y geofísicos, interpretaciones e informes;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.4.A.9 estudios de ingeniería e informes de avance mensual y anual sobre las Operaciones de Desarrollo y, en su caso, operaciones de Exploración y/o Evaluación, los cuales establecerán al menos el calendario de desarrollo actual, el estado que guarda cada una de dichas Operaciones de Desarrollo y, en su caso, operaciones de Exploración y/o Evaluación, desde su inicio a la fecha del estudio, sus costos acumulados hasta la fecha y los compromisos acumulados emprendidos;
- 4.4.A.10 reportes diarios de producción y actividades de extracción, e informes mensuales sobre el rendimiento de cada Pozo, yacimiento, campo e infraestructura;
- 4.4.A.11 estudios de yacimiento, estimados de reservas anuales y pronósticos anuales de capacidad de producción, capacidad de infraestructura y libranzas programadas, siempre y cuando el Operador no haga aseveración alguna sobre la exactitud relativa a sus pronósticos de reservas y que cada No Operador, asuma la responsabilidad de realizar su propia evaluación de reservas con propósitos internos y de notificación;
- 4.4.A.12 con suficiente anticipación a la fecha en que se requieran presentar ante la Autoridad Gubernamental, copia de todos los informes relevantes relacionados con las Operaciones Conjuntas o el Contrato requeridos; copias de los reportes materiales, en los términos en que se hubiesen presentado;
- 4.4.A.13 según lo solicite razonablemente algún No Operador, otros estudios e informes relevantes relacionados con las Operaciones Conjuntas;
- 4.4.A.14 datos, informes, pronósticos y programas según los acuerdos establecidos en la Cláusula 9;
- 4.4.A.15 copias de información y reportes contables a ser suministrados de conformidad con la Cláusula 6.5 y con el Procedimiento Contable;
- 4.4.A.16 reportes e informes mensuales y anuales de los indicadores clave de desempeño en relación con el Sistema de Administración;
- 4.4.A.17 reportes trimestrales y anuales de contenido nacional;
- 4.4.A.18 la información adicional, incluyendo aclaraciones sobre la información y reportes referidos en esta Cláusula, que algún No Operador pueda solicitar en forma razonable, siempre que la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

preparación de dicha información no implique una carga sustancialmente adicional de trabajo para el personal administrativo y técnico del Operador, y que la Parte solicitante pague los costos de preparación de dicha información; sólo cuando el No Operador pague dichos costos recibirá esa información adicional; y

- 4.4.A.19 otros informes según las instrucciones que imparta el Comité Operativo.
- 4.4.B El Operador deberá permitir, en cualquier momento dentro del horario normal de trabajo, el acceso a los No Operadores a todos los datos e informes relacionados o derivados de la realización de las Operaciones Conjuntas y que los No Operadores soliciten con una anticipación razonable, salvo a aquella información, datos o reportes e información suministrada a los No Operadores en términos de lo previsto en la Cláusula 4.4.A. Cualquier No Operador podrá sacar copias de dichos datos a su exclusivo costo. Dicha información deberá ser utilizada y estará sujeta a las limitaciones que establezcan las Leyes.

4.5 Solución de Reclamaciones y Procedimientos Relacionados con las Operaciones Conjuntas

- 4.5.A El Operador notificará de inmediato a las Partes respecto de cualquier reclamación o juicio relevante que se relacione con las Operaciones Conjuntas. El Operador representará a las Partes y defenderá o se opondrá a la reclamación o al juicio respectivo, para lo cual las Partes otorgarán los poderes para pleitos y cobranzas correspondientes al Operador, en términos similares a los previstos en el Anexo G de este Acuerdo. El Operador, a su exclusivo criterio, podrá conciliar o transigir cualquier reclamación o juicio o toda serie de reclamaciones o juicios relacionados, que implique, entre otros, un pago, compensación o condonación por un importe máximo que no supere el equivalente a Cien Mil (\$100,000.00) Dólares, excluyendo honorarios legales. El Operador deberá obtener la aprobación y las instrucciones del Comité Operativo para conciliar o transigir sobre importes que superen el importe especificado anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, el No Operador tendrá derecho a ser representado por su propio asesor legal, a su propio cargo, en la transacción o defensa de tales reclamaciones o juicios.
- 4.5.B El No Operador notificará de inmediato al Operador, de toda reclamación o procedimiento entablado en su contra por un tercero, siempre que dicha reclamación o procedimiento surja o se relacione con las Operaciones Conjuntas o que afecte a las mismas, y el No Operador defenderá o transigirá dicha reclamación o procedimiento conforme a las directrices establecidas por el Comité Operativo. Los costos y daños que sean incurridos de conformidad con esa defensa o transacción, y que sean

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

atribuibles a las Operaciones Conjuntas serán reembolsados por el Operador al No Operador y serán cargados a la Cuenta Conjunta.

- 4.5.C Ninguna Parte podrá conciliar o transigir con respecto a su Porcentaje de Participación en algún reclamo, sin demostrar primero al Comité Operativo que puede hacerlo sin perjudicar los intereses jurídicos o económicos de las Operaciones Conjuntas.

4.6 Límite a la responsabilidad del Operador

- 4.6.A Salvo por lo establecido en la Cláusula 4.6.D, en su caso, y la Cláusula 19.1.C, ni el Operador ni ningún otro Indemnizado del Operador se hará cargo (excepto como Parte en proporción de su Porcentaje de Participación) de cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo u obligación que resulte de la ejecución de las obligaciones y funciones del Operador u omisión de ejecutar las mismas. Los Indemnizados del Operador quedan liberados en este acto, de responsabilidad ante los No Operadores por todos y cada uno de los daños, perjuicios, pérdidas, costos y obligaciones que resulten de esa ejecución u omisión, aun cuando sean provocados total o parcialmente por un defecto preexistente, negligencia (ya sea individual, conjunta o concurrente), Culpa Grave, Dolo, responsabilidad objetiva u otro incumplimiento legal del Operador (o de cualquier otro Indemnizado del Operador).

- 4.6.B Salvo por lo establecido en la Cláusula 4.6.D, en su caso, y la Cláusula 19.1.C, las Partes, en proporción a sus Porcentajes de Participación, defenderán e indemnizarán a los Indemnizados del Operador contra cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo, incluidos los costos legales y honorarios razonables de abogados, u obligación surgida de los juicios, reclamaciones, procedimientos o acciones iniciados por o contra cualquier persona o entidad que se originen, se vinculen o resulten de las Operaciones Conjuntas, aun cuando sean provocados total o parcialmente por un defecto preexistente, negligencia (ya sea individual, conjunta o concurrente), Culpa Grave, Dolo, responsabilidad objetiva u otro incumplimiento legal del Operador (o de cualquier otro Indemnizado del Operador).

- 4.6.C Nada de lo dispuesto en esta Cláusula 4.6, deberá considerarse como una liberación al Operador de su obligación de desempeñar sus obligaciones y funciones conforme a este Acuerdo, el Contrato y las Leyes, o de cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo o responsabilidad indirecta, incidental o resultante de las Operaciones Conjuntas en proporción a su Porcentaje de Participación.

- 4.6.D No obstante lo establecido en las Cláusulas 4.6.A ó 4.6.B, además de su cuota del Porcentaje de Participación, el Operador asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas, costos y obligaciones que su Personal Directivo o el de sus Filiales, incurriendo en Culpa Grave o Dolo, hayan causado a las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Partes y, en su caso, aquellos costos por reclamaciones, juicios, procedimientos o acciones aludidos en las Cláusulas 4.6.A ó 4.6.B.

Sin perjuicio de lo anterior, bajo ninguna circunstancia el Operador o cualquier otro Indemnizado del Operador deberá (salvo como una Parte, en la medida de su Porcentaje de Participación o en el caso de que participe en Operaciones Exclusivas) ser responsable por (i) daños al yacimiento o a la formación; (ii) imposibilidad de producción, utilización o disposición de Hidrocarburos; (iii) pérdida o diferimiento de ingresos; o (iv) daños o pérdidas indirectos, sean o no similares a los supuestos anteriores; (v) perjuicios; y (vi) las Pérdidas Ambientales.

4.7 Seguros obtenidos por el Operador

- 4.7.A El Operador deberá contratar y mantener, con cargo a la Cuenta Conjunta, los tipos y montos de seguro requeridos en el marco del Contrato y las Leyes.
- 4.7.B El Operador deberá contratar y mantener cualquier seguro adicional, a precios razonables, que el Comité Operativo requiera. Si dicho seguro adicional, según la opinión razonable del Operador, no está disponible o está disponible pero a un costo no razonable, el Operador notificará en forma inmediata a los No Operadores para que el Comité Operativo pueda reconsiderar dicho requisito de seguro adicional.
- 4.7.C Se dará a cada una de las Partes la oportunidad de suscribir todos y cada uno de los seguros que deben ser obtenidos por el Operador de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.7.A y 4.7.B, a través de una compañía de seguros que sea Filial de dicha Parte, o si el seguro directo no fuera permitido, a través de pólizas de reaseguro con la empresa de seguros de la Filial de la Parte, proporcionando al Operador detalles del seguro propuesto. Si el Operador, a su discreción, está satisfecho con la capacidad y la solvencia económica de dichos contratos de seguro o reaseguro, y si las primas correspondientes a dicho seguro o reaseguro no son significativamente superiores a las tasas de mercado y son recuperables según el Contrato, entonces el Operador deberá contratar el referido seguro o reaseguro con la aseguradora Filial de la Parte que lo haya propuesto.
- 4.7.D. En términos de lo previsto por el Contrato y las Leyes, cualquier Parte podrá elegir no participar en la adquisición de los seguros a los que se hace referencia en la Cláusula 4.7.B.; en el entendido de que dicha Parte:
 - 4.7.D.1 notifique oportunamente al Operador para dichos efectos;
 - 4.7.D.2 no interfiera con las negociaciones del Operador para contratar dicho seguro;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.7.D.3 proporcione al Operador antes de que las operaciones correspondientes comiencen (y por lo menos una vez al año durante la continuación de dichas operaciones) un certificado vigente de cobertura adecuada u otra prueba de responsabilidad financiera que cubra completamente la cuota del Porcentaje de Participación de dicha Parte no participante de los riesgos que estarían cubiertos por el seguro que se contratará de conformidad con la Cláusula 4.7.B, según sea aplicable, y que el Comité Operativo determine como aceptable. Dicha determinación de aceptabilidad no absolverá de ninguna forma a una Parte no participante de su obligación de cumplir con cada Solicitud de Efectivo o facturación (excepto, conforme a la Cláusula 4.7.F, en relación con los costos de la póliza de seguro en los cuales dicha Parte ha elegido no participar), incluyendo cualquier Solicitud de Efectivo o facturación en relación con daños y pérdidas y/o los costos de remediar los mismos bajo este Acuerdo, el Contrato o las Leyes. Si dicha Parte no participante obtiene otro seguro, dicho seguro deberá: (i) contener una renuncia al derecho de subrogación en favor de todas las demás Partes, el Operador y sus aseguradoras, pero solamente en relación con su participación en virtud de este Acuerdo; (ii) establecer que deberá notificarse por escrito al Operador, con treinta (30) Días de anticipación, cuando se produzca cualquier cambio substancial en la póliza de seguro o la cancelación de la misma; (iii) tener prelación respecto de cualquier otro seguro, y no recibir ningún aporte o contribución de otro seguro mantenido por, para o en beneficio del Operador o la otra Parte; y (iv) incluir extensiones territoriales adecuadas y cobertura en el lugar de las Operaciones Conjuntas;
- 4.7.D.4 sea responsable de todos los deducibles, pagos de coaseguro, riesgos auto asegurados, riesgos no asegurados o sub asegurados, en relación con su Porcentaje de Participación bajo este Acuerdo.
- 4.7.E Si el Operador elige, en la medida permitida por el Contrato y las Leyes, reasegurar con una parte relacionada la totalidad o una parte de la cobertura que debe contratarse conforme a la Cláusulas 4.7.B, el Operador deberá notificarlo al Comité Operativo y proporcionar una carta de reaseguro calificada en la que se establezcan las coberturas reaseguradas por el Operador con una parte relacionada. Cualquier riesgo que vaya a ser cubierto mediante un seguro que se contrate bajo la Cláusula 4.7.B que no se identifique en la carta de reaseguro deberá estar cubierto por un seguro y respaldado por un certificado vigente de cobertura adecuada.

En caso de que el Operador no contara con dicho reaseguro o seguro, podrá realizar la constitución de reservas contingentes propias, conforme a las leyes aplicables y aceptables para el Comité Operativo. Si lo solicita el

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Comité Operativo de tiempo en tiempo, el Operador deberá proporcionar prueba de responsabilidad financiera aceptable para el Comité Operativo y conforme a la legislación y normatividad aplicable, que ampara en su totalidad los riesgos que hubieran sido cubiertos por el seguro contratado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4.7.B.

- 4.7.F El costo de los seguros en los que participen todas las Partes se cargará a la Cuenta Conjunta, y el costo de los seguros en los que no participen todas las Partes deberá cargarse a la Parte participante en proporción a su respectivo Porcentaje de Participación. Sujeto a lo anterior, el costo de los seguros relacionados con Operaciones Exclusivas deberá pagarse por la Parte que Consiente.
- 4.7.G Respecto a todos los seguros contemplados en esta Cláusula 4.7, el Operador deberá:
- 4.7.G.1 contratar, o hacer que se contraten, dicho seguros antes de que comiencen las operaciones correspondientes, y mantener, o hacer que se mantengan, dichos seguros durante el plazo de las operaciones correspondientes o cualquier otro plazo mayor que se requiera conforme al Contrato o las Leyes;
 - 4.7.G.2 informar de inmediato a las Partes el momento en que se obtenga cualquier seguro y proporcionarles certificados de seguro o copias de las pólizas correspondientes, cuando sean emitidas;
 - 4.7.G.3 disponer que las Partes participantes, de acuerdo con sus respectivos Porcentajes de Participación, sean nombradas como coaseguradas en las pólizas correspondientes, con cláusulas de renuncia al derecho de subrogación en favor de todas las Partes pero solamente en la medida de sus participaciones bajo este Acuerdo;
 - 4.7.G.4 usar esfuerzos razonables para asegurarse de que cada una de las pólizas subsista en caso de incumplimiento o declaración de concurso mercantil de los asegurados por reclamaciones que surjan como consecuencia de un hecho anterior a dicho incumplimiento o declaración de concurso mercantil, y que todos los derechos del asegurado vuelvan a las Partes que no han incurrido en incumplimiento o que no hayan sido declaradas en concurso mercantil; y
 - 4.7.G.5 presentar debidamente todas las reclamaciones y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para cobrar cualquier ingreso y acreditarlos a las Partes participantes en proporción a sus Porcentajes de Participación.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.7.H Salvo en los casos en que los contratistas sean Partes en este Acuerdo, el Operador deberá requerir a todos los contratistas que realicen trabajos en relación con las Operaciones Conjuntas, que:
- 4.7.H.1 contraten y mantengan los seguros de los tipos e importes requeridos por el Contrato, las Leyes o cualquier decisión del Comité Operativo.
 - 4.7.H.2 nombren a las Partes como asegurados adicionales en las pólizas de seguro de los contratistas, y obtengan de sus aseguradores una renuncia a todo derecho de interponer recursos contra las Partes y sus aseguradores; y
 - 4.7.H.3 proporcionen al Operador los certificados que prueben la contratación de dichos seguros antes de que comience la prestación de sus servicios.

4.8 Separación de fondos

- 4.8.A El Operador no podrá mezclar con sus propios fondos, las sumas de dinero que reciba en la Cuenta Conjunta o para la misma de conformidad con este Acuerdo. Para dichos efectos, el Operador contratará y abrirá las cuentas de depósito y demás cuentas bancarias que considere pertinentes ante las instituciones financieras que elija, en el entendido que los fondos depositados serán propiedad de las Partes en la misma proporción en que hubieren realizado los depósitos correspondientes. Sin embargo, el Operador se reserva el derecho de realizar propuestas al Comité Operativo respecto de la mezcla de fondos para lograr eficiencia financiera.
- 4.8.B El Comité Operativo podrá requerir, en cualquier momento, que el Operador deposite las sumas de dinero recibidas para la Cuenta Conjunta en una cuenta que devengue intereses. El Operador deberá distribuir los intereses devengados entre las Partes, en función de las cantidades recibidas de cada Parte y la fecha en que hubieren sido depositadas. El Operador deberá aplicar la distribución de los intereses devengados a cada Parte en la siguiente Solicitud de Efectivo o, si fuera instruido por el Comité Operativo, pagarlos a cada una de dichas Partes.

4.9 Renuncia del Operador

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 4.11, el Operador podrá renunciar a su cargo de Operador mediante notificación escrita a las Partes, con por lo menos ciento veinte (120) Días de anticipación a la fecha en la que pretenda renunciar. Sin embargo, dicha renuncia no será efectiva sino hasta que se obtenga la autorización de la CNH, conforme a las Leyes y el Contrato, para que el control de las operaciones se ceda a favor del Operador que sea nombrado conforme a la Cláusula 4.11.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

4.10 Remoción del Operador

4.10.A Previa autorización de la CNH, y sujeto a lo establecido en la Cláusula 4.11, el Operador será removido mediante notificación de cualquiera de los No Operadores, en cualquiera de los siguientes casos:

4.10.A.1 cuando el Operador sea insolvente o sea declarado en concurso mercantil, efectúe una cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores, termine o suspenda sus operaciones de cualquier manera, o tome cualquier acción o sobreviniera cualquier evento que, bajo la ley que sea aplicable, tuviera un efecto sustancialmente similar a cualquiera de los eventos descritos;

4.10.A.2 cuando, en virtud de una resolución de Autoridad Gubernamental competente que hubiera causado estado, se disponga la reorganización en el marco de las Leyes o, bajo la ley que sea aplicable, si tuviera un efecto sustancialmente similar a una reorganización;

4.10.A.3 cuando se designe a un administrador judicial o síndico sobre una parte sustancial de los activos del Operador; o

4.10.A.4 cuando el Operador se disuelva, se liquide o termine su existencia de cualquier otro modo.

4.10.B Con sujeción a lo previsto en la cláusula 4.11, el Operador podrá ser removido por decisión de los No Operadores, según se establece más adelante, si el Operador hubiera incurrido en un incumplimiento sustancial de este Acuerdo y no hubiera llevado a cabo una acción, directa y continua, para subsanar dicho incumplimiento dentro los treinta (30) Días siguientes a la recepción de una notificación de cualquiera de los No Operadores en la que se detalle el supuesto incumplimiento, o si hubiera omitido continuar, en forma diligente, con los actos necesarios para subsanar en su totalidad el incumplimiento en cuestión. Cualquier decisión de los No Operadores para notificar al Operador la existencia de un incumplimiento o para remover al Operador conforme a esta Cláusula 4.10.B, deberá tomarse con el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de por lo menos, el ochenta y uno por ciento (81%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores.

En caso que el Operador objete el supuesto incumplimiento sustancial o la falta de subsanación de dicho incumplimiento e inicie una Controversia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2, el Operador continuará en funciones y no podrá designarse a ningún Operador sucesor mientras se encuentre pendiente la conclusión o el desistimiento de dicho procedimiento, con sujeción a los términos de la Cláusula 8.3 en relación

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

con el incumplimiento por parte del Operador de sus obligaciones de pago, , y sin perjuicio de lo previsto en el Contrato.

- 4.10.C Si como resultado de una Transferencia el total del Porcentaje de Participación del Operador y sus Filiales fuese menor al mínimo requerido por el Contrato o las Leyes, el Operador deberá renunciar y las Partes nombrarán a un nuevo Operador, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.11.

No obstante lo anterior, si el Contrato o las Leyes permitiesen que el Operador tenga un Interés de Participación menor al treinta por ciento (30%) y como resultado de una Transferencia, el total del Porcentaje de Participación del Operador y sus Filiales bajo este Acuerdo se redujera a menos de dicho treinta por ciento (30%), el Operador notificará dicha circunstancia a las demás Partes. Las Partes votarán dentro de los sesenta (60) Días siguientes, si se remueve o no al Operador y se nombra a un Operador sucesor conforme a la Cláusula 4.11. Para remover al Operador conforme a este párrafo, se requerirá el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de al menos, el sesenta y cinco por ciento (65%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo Filiales del Operador.

- 4.10.D En caso de un Cambio de Control del Operador, que no sea una transferencia del Control a una Filial del Operador, el Operador notificará en forma inmediata a las Partes. Las Partes votarán dentro de los sesenta (60) Días siguientes si se remueve o no al Operador y se nombra un Operador sucesor conforme la Cláusula 4.11.

Para remover al Operador conforme a esta Cláusula, se requerirá el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de al menos, el ochenta y uno por ciento (81%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo Filiales del Operador.

- 4.10.E Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.11 y a la autorización de la CNH, se podrá remover al Operador en cualquier momento, mediante el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de por lo menos noventa por ciento (90%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo a las Filiales del Operador; en el entendido que los No Operadores deberán tener en conjunto un Porcentaje de Participación de por lo menos cincuenta y cinco por ciento (55%) del Porcentaje de Participación total del que sean titulares todas las Partes.

Los No Operadores únicamente podrán ejercer este derecho en caso que el Operador incurra en un incumplimiento que hubiere sido objeto de una notificación por escrito de cualquier Autoridad Gubernamental, y la consecuencia de dicha notificación, pudiese resultar en la rescisión del

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Contrato; y dicho incumplimiento se pueda subsanar y el Operador no haya llevado a cabo una acción directa y continua para subsanar el incumplimiento correspondiente (según se acredite mediante un reconocimiento de la Autoridad Gubernamental correspondiente) dentro de los treinta (30) Días de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la Autoridad Gubernamental de que se trate.

4.10.F Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.11, el Operador podrá ser destituido por decisión de los No Operadores, tal como se establece a continuación, si:

4.10.F.1 el Operador o cualquiera de sus Filiales hubiere admitido imputaciones de una Autoridad Gubernamental respecto de operaciones y/o actividades bajo este Acuerdo por parte del Operador o sus Filiales, sus directores, funcionarios, empleados o personal, que hubieren infringido las Obligaciones Anticorrupción aplicables al Operador;

4.10.F.2 se hubiere emitido una resolución por Autoridad Gubernamental que haya causado estado con respecto a las operaciones y/o actividades bajo este Acuerdo por parte del Operador o cualquiera de sus Filiales, sus directores, funcionarios, empleados o personal, en la que señale que se infringieron las Obligaciones Anticorrupción aplicables al Operador, o

4.10.F.3 se hubiere emitido un laudo arbitral final señalando que el Operador infringió su obligación y compromiso establecido en la Cláusula 19.1.A con base en convenios de transacción del Operador, aun sin admisión de responsabilidad, con cualquier Autoridad Gubernamental respecto a las operaciones y/o actividades bajo este Acuerdo por parte del Operador o sus Filiales o sus directores, funcionarios, empleados o personal a su cargo que hayan infringido las Obligaciones Anticorrupción aplicables al Operador,

y los No Operadores determine que dicha admisión, determinación o infracción constituyó un incumplimiento de este Acuerdo.

Cualquier decisión de los No Operadores de notificar al Operador, en caso de incumplimiento o de remoción del Operador según esta Cláusula, deberá ser mediante el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores, excluyendo a las Filiales del Operador, que sean titulares conjuntamente de por lo menos ochenta y uno (81%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los no Operadores.

4.10.G. Cualquier No Operador podrá notificar a las Partes su deseo de llevar a cabo las Operaciones Conjuntas (una **“Notificación de Oposición”**), una

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

vez que el Operador se haya desempeñado como tal durante un periodo de, al menos, dos (2) años.

El No Operador que desee ejercer el derecho establecido en el párrafo anterior lo podrá hacer siempre que de los informes relativos a las Actividades Petroleras que el Contratista deba presentar en términos del Contrato y de conformidad con las Leyes, se desprenda que en la ejecución de las Actividades Petroleras el Operador ha incumplido con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado bajo este Acuerdo o con lo previsto en el Contrato.

La Notificación de Oposición deberá contener información para permitir a las Partes evaluarla, incluyendo las medidas preventivas o correctivas necesarias para evitar posibles riesgos asociados al incumplimiento en el que se base la Notificación de Oposición.

Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la Notificación de Oposición, el Operador deberá informar a los No Operadores si:

4.10.G.1 llevará a cabo las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición.

En este caso, el Operador deberá informar a los No Operadores, mensualmente, el avance en el cumplimiento de dichas actividades o medidas; o

4.10.G.2 no está en posibilidad de llevar a las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición y, por lo tanto, deberá renunciar como Operador dentro de los sesenta (60) Días siguientes al vencimiento del plazo de treinta (30) Días referidos.

En caso que el Operador omita informar a los No Operadores la determinación antes mencionada dentro del plazo establecido, u omita realizar las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición, se entenderá que el Operador ha decidido renunciar a su cargo.

Si el Operador decidiera renunciar, o se entendiese que el Operador ha decidido renunciar, se deberá designar a un nuevo Operador de conformidad con la Cláusula 4.11, quien, además de las obligaciones que deba cumplir como operador, llevará a cabo las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición. Si ningún otro No Operador se encuentra en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

condiciones para actuar como Operador bajo los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Oposición, el No Operador que hubiere emitido la Notificación de Oposición se convertirá en el nuevo Operador. Sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula, el nuevo Operador no podrá renunciar a su calidad de Operador sino hasta que haya sido Operador por un periodo de al menos dos (2) años.

Un No Operador no podrá emitir una Notificación de Oposición, o convertirse en Operador conforme a una Notificación de Oposición, si: (i) al momento de emitir la Notificación de Oposición, o cuando fuere a adquirir el cargo de Operador conforme a la misma, es una Parte en Incumplimiento; (ii) pudiere ser sujeto de reemplazo como Operador bajo la cláusula 4.10.E; o (iii) no tiene el Porcentaje de Participación requerido para ser Operador conforme al Contrato.

Previo a cualquier cambio de Operador de conformidad con esta cláusula, se deberán obtener las autorizaciones necesarias por parte de la CNH y de cualquier otra Autoridad Gubernamental que se requiera; en el entendido que si no se obtienen dichas autorizaciones, no habrá cambio de Operador.

4.11 Designación de un Operador Sucesor

Cuando se produzca un cambio de Operador de conformidad con las Cláusulas 4.9 ó 4.10:

- 4.11.A El Comité Operativo deberá reunirse tan pronto como sea posible, pero en ningún caso en un plazo mayor a treinta (30) Días, para designar a un Operador sucesor de conformidad con el procedimiento de votación de la Cláusula 5.9, en el entendido de que ninguna Parte puede ser designada Operador sucesor contra su voluntad.
- 4.11.B Si el Operador es removido, ni el Operador ni ninguna de sus Filiales tendrán derecho a ser considerados como candidatos a Operador sucesor.
- 4.11.C El Operador que renuncie o que sea destituido, sujeto a su obligación de hacer lo posible para mitigar los costos relacionados con su renuncia o destitución, deberá ser compensado con fondos provenientes de la Cuenta Conjunta por los costos razonablemente incurridos y gastados que estén directamente relacionados con su renuncia o destitución, salvo en el caso de destitución según la Cláusula 4.10.B y 4.10.E.
- 4.11.D El Operador que renuncie o que sea removido y el Operador sucesor deberán acordar la realización de un inventario de toda la Propiedad Conjunta y los Hidrocarburos, así como de una auditoría de los libros y registros del Operador removido. Dicho inventario y auditoría deberán terminarse, de ser posible, a más tardar en la fecha efectiva del cambio de Operador y deberán estar sujetos a la aprobación del Comité Operativo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Las obligaciones y costos de dichos inventario y auditoría se cobrarán a la Cuenta Conjunta.

- 4.11.E La renuncia o remoción del Operador y su reemplazo por parte del Operador sucesor no serán efectivas sino hasta la obtención de las autorizaciones gubernamentales que correspondan. En caso que la Autoridad Gubernamental requiera que el sucesor del Operador tenga un Porcentaje de Participación mínimo, las Partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con dicho requisito. A la fecha efectiva de la renuncia o remoción, el Operador entrante asumirá las funciones del Operador respecto de todos sus derechos y obligaciones, así como facultades legales otorgadas al Operador. El Operador saliente realizará todos los actos necesarios para poner a disposición del Operador sucesor toda la Propiedad Conjunta, las cantidades de dinero, los libros contables, registros y otros documentos llevados por el Operador saliente relativos al Área Contractual, a las Operaciones Conjuntas, y transferirá los derechos, garantías, indemnizaciones y deberes según los contratos y licencias celebrados para las Operaciones Conjuntas. Una vez recibidos los documentos y datos descritos anteriormente o en la fecha que determine para tales efectos el Comité Operativo, el Operador saliente quedará eximido y exonerado de todas las obligaciones y responsabilidades como Operador que surjan a partir de dicha fecha.

CLÁUSULA 5 - COMITÉ OPERATIVO

5.1 Constitución de un Comité Operativo

Para la supervisión y dirección general de las Operaciones Conjuntas, las Partes establecen un Comité Operativo compuesto por representantes de cada una de las Partes. Cada Parte designará un (1) representante titular y un (1) representante suplente que se desempeñarán en el Comité Operativo, los cuales deberán ser nombrados y notificados entre las Partes, tan pronto como sea posible, después de la Fecha Efectiva. Cada Parte tendrá derecho a cambiar a su representante titular y suplente en cualquier momento, mediante notificación las demás Partes.

5.2 Facultades y Obligaciones del Comité Operativo

El Comité Operativo tendrá la facultad y la obligación de autorizar y supervisar las Operaciones Conjuntas que sean necesarias o convenientes para cumplir con el Contrato y explotar adecuadamente el Área Contractual, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, el Contrato, las Leyes y las Mejores Prácticas de la Industria. Lo anterior, en el entendido que el Comité Operativo no podrá obligar a Parte alguna a ejercer, realizar, aceptar o impedir que alguna Parte ejerza, realice o acepte algún derecho, decisión o acción respecto de cualquier asunto o propuesta conforme a este Acuerdo, el cual dicha Parte se haya reservado o haya delegado a alguna de las Partes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

5.3 Autoridad para votar

Los representantes, titulares o suplentes, estarán facultados para tomar decisiones en nombre y representación de la Parte que los designó en relación con cualquier asunto que se encuentre contemplado dentro de las facultades del Comité Operativo, y que haya sido debidamente presentado ante dicho Comité; sus actos serán vinculantes para la Parte que los haya nombrado. Cada representante, titular o suplente, tendrá un voto equivalente al Porcentaje de Participación de la Parte que esa persona represente. El representante suplente de cada Parte puede asistir a cualquier reunión del Comité Operativo pero no tendrá derecho de votar en esas reuniones, a menos que el representante titular de dicha Parte esté ausente. En las reuniones del Comité Operativo podrán asistir, además del representante titular y su suplente, asesores de las Partes.

5.4 Subcomités

5.4.A. El Comité Operativo podrá establecer subcomités con cualquier propósito que el Comité Operativo considere apropiado. Cada subcomité funcionará como órgano consultivo del Comité Operativo, y tendrá las funciones que las Partes determinen por unanimidad. Cada una de las Partes tendrá derecho a designar a un representante para cada subcomité. Respecto del procedimiento para convocar a una reunión de cualquiera de los subcomités, el contenido de las convocatorias para la celebración de dichas reuniones y las obligaciones del Operador, aplicarán las mismas reglas que las previstas para las reuniones del Comité Operativo.

5.4.B. Los siguientes subcomités deberán constituirse dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha Efectiva:

5.4.B.1 un Subcomité Técnico, que participará en la planeación técnica de todas las Actividades Petroleras;

5.4.B.2 un Subcomité Financiero que participará en la preparación de todos los presupuestos establecidos en las Cláusulas 6.1 a la 6.3;
y

5.4.B.3 un Subcomité SIPA, que participará en todos lo relativo al Sistema de Administración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.4.

Los subcomités a los que se hace referencia en los párrafos anteriores deberán reunirse antes de que se lleve a cabo cada reunión del Comité Operativo, a efecto de que contribuyan en todas las propuestas correspondientes que se presenten a dicho Comité Operativo.

5.4.C El Comité Operativo podrá, de conformidad con el Anexo F, establecer un Equipo Integral de Proyectos para conjuntar talentos y capacidades de las Partes que participan en las operaciones bajo el Contrato. No obstante, PEP

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

tendrá derecho a formar un Equipo Integral del Proyecto, cuyo Alcance de Trabajo sea la elaboración de un Plan de Desarrollo bajo este Acuerdo.

5.5 Convocatoria a reuniones

- 5.5.A El Comité Operativo deberá reunirse, por lo menos, cada Trimestre Calendario. El Operador podrá convocar a una reunión del Comité Operativo debiendo convocar a las Partes con por lo menos quince (15) Días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.
- 5.5.B Cualquier No Operador podrá solicitar que se celebre una reunión del Comité Operativo notificándolo a las demás Partes. Una vez recibida dicha solicitud, el Operador convocará a tal reunión en una fecha comprendida dentro de un plazo no menor a quince (15) Días, ni mayor a veinte (20) Días a partir de la recepción de dicha solicitud.
- 5.5.C Sólo se podrá renunciar a dichos plazos de notificación con el consentimiento unánime de las Partes.

5.6 Contenido de la convocatoria

- 5.6.A Cada convocatoria a una reunión del Comité Operativo que el Operador deba realizar contendrá:
 - 5.6.A.1 la fecha, hora y lugar de la reunión;
 - 5.6.A.2 el orden del día de los asuntos y las propuestas que se someterán a consideración y/o votación en dicha reunión; e
 - 5.6.A.3 información sobre cada asunto y propuesta que se considerarán y/o sobre las que se votará en la reunión (incluida toda la información de respaldo correspondiente que no haya sido previamente distribuida entre las Partes) que sea suficiente para permitir a las Partes informarse adecuadamente sobre dichos asuntos y propuestas antes de la reunión.
- 5.6.B Cualquier Parte podrá añadir asuntos y propuestas al orden del día de cualquier reunión, mediante notificación a las otras Partes entregada por lo menos siete (7) Días previos a dicha reunión, remitiendo la documentación a que se refiere la Cláusula 5.6.A.3.
- 5.6.C A solicitud de cualquier Parte, y con el consentimiento unánime de todas las Partes, el Comité Operativo podrá considerar que se trate en una reunión algún asunto y/o propuesta no incluida en la orden del día de dicha reunión.

5.7 Lugar de las reuniones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Todas las reuniones del Comité Operativo se celebrarán en la ciudad de Villahermosa, Tabasco o en cualquier otro lugar que decida el Comité Operativo. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, por videoconferencia o por conferencia telefónica.

5.8 Obligaciones del Operador respecto de las reuniones

5.8.A Las obligaciones del Operador respecto de las reuniones del Comité Operativo, y de cualquier subcomité, incluirán:

5.8.A.1 la preparación y distribución, en tiempo y forma, de la orden del día, y de la documentación a que se refiere la Cláusula 5.6.A.3;

5.8.A.2 la organización y conducción de la reunión; y

5.8.A.3 la preparación de las actas de cada reunión.

5.8.B El Operador tendrá derecho a nombrar al presidente del Comité Operativo y de todos los subcomités.

5.9 Procedimiento para votar

5.9.A Las Partes reconocen que las actividades relacionadas con el desempeño de las Obligaciones Mínimas de Trabajo deben llevarse a cabo conjuntamente por las Partes, y que no existe derecho o discrecionalidad para negarse a participar en las mismas.

5.9.B Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Acuerdo, las decisiones, autorizaciones y otras acciones del Comité Operativo en relación con todas las propuestas que se le presenten (salvo por propuestas en relación con asuntos reservados para las Partes), deberán decidirse mediante el voto afirmativo de dos (2) o más de las Partes, que no sean Filiales, que sean en ese momento titulares conjuntamente de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Porcentaje de Participación.

5.9.C Cuando para una decisión, autorización u otra acción del Comité Operativo, relacionada con uno de los asuntos a los que se hace referencia en la tabla que se incluye abajo, no se obtenga el voto afirmativo mínimo requerido de conformidad con lo previsto en el inciso anterior, entonces el asunto deberá ser presentado para su votación en la siguiente reunión del Comité Operativo. Si la decisión, autorización u otra acción no obtiene el voto afirmativo requerido en dicha segunda reunión, entonces:

5.9.C.1 para todas las decisiones, autorizaciones y otras acciones en relación con las cuales se haya marcado la columna (A) de la tabla que se incluye a continuación, el Operador tendrá el voto decisivo;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

5.9.C.2 para todas las decisiones, autorizaciones y otras acciones en relación con las cuales se haya marcado la columna (B) de la tabla que se incluye a continuación, las Partes deberán aplicar lo establecido en las disposiciones relativas a Operaciones Exclusivas previstas en la Cláusula 7; y

5.9.C.3 con respecto a todas las decisiones, aprobaciones y otras acciones en relación con las cuales se haya marcado la columna (C) de la tabla que se incluye a continuación, se someterá el asunto a negociación entre los Ejecutivos Sénior de las Partes.

	Asunto	(A)	(B)	(C)
(1)	Perforación, Terminación, Profundización, Desviación, Taponamiento, Retrabajo o Reterminación de Pozos iniciados después de cumplir con la Obligación Mínima de Trabajo (incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I)		✓	
(2)	Terminación de un Pozo (distinto a los referidos en el punto (1) anterior)	✓		
(3)	Taponamiento y abandono de un Pozo	✓		
(4)	Adquisición de Datos G&G que implique costos < EUA\$500,000	✓		
(5)	Adquisición de Datos G&G que implique costos > EUA\$500,000 después de cumplir con la Obligación Mínima de Trabajo		✓	
(6)	Sistema de Administración y Plan de Contenido Nacional así como cualquier modificación	✓		
(7)	Plan de Desarrollo, así como cualquier modificación al mismo. (distintas a las modificaciones derivadas de lo previsto en la Cláusula 6.1.I)			✓

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(8)	Cualquier modificación al Plan de Desarrollo derivada de lo previsto en la Cláusula 6.1.I		✓	
(9)	Plan de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, incluyendo el Sistema de Administración, así como cualquier modificación al mismo	✓		
(10)	Adjudicación de contrato (en caso que se requiera autorización) excepto para los casos de contratos a celebrar con Filiales	✓		
(11)	Notificación a la Autoridad Gubernamental sobre la posible existencia de un yacimiento compartido	✓		
(12)	Propuesta a la Autoridad Gubernamental de procedimientos de medición			✓
(13)	Línea de Base ambiental a ser propuesta a la Autoridad Gubernamental			✓

5.9.D. Las decisiones, autorizaciones y otras acciones del Comité Operativo en relación con todas las propuestas relacionadas con los temas señalados a continuación, requerirá del voto afirmativo de todas las Partes:

- 5.9.D.1 renuncia voluntaria de todo o parte del Área Contractual;
- 5.9.D.2 una modificación del Contrato;
- 5.9.D.3 una modificación al presente Acuerdo;
- 5.9.D.4 terminación voluntaria del Contrato, incluyendo cualquier terminación de conformidad con la cláusula 20.4 del Contrato;
- 5.9.D.5 venta, hipoteca, gravamen, arrendamiento o cesión de la Propiedad Conjunta, más allá de las facultades del Operador de conformidad con lo previsto en el Contrato y el Procedimiento Contable;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 5.9.D.6 eliminación de cualesquier subcomités o un Equipo Integral de Proyecto;
- 5.9.D.7 solicitud de unificación con un área adyacente, salvo en el caso en que la Autoridad Gubernamental lo ordene bajo el Contrato;
- 5.9.D.8 diseño, contratación y/o construcción de instalaciones de procesamiento, tratamiento, compresión, recolección, transporte y otras instalaciones dentro del objeto del presente Acuerdo, que no sean parte del Plan de Desarrollo Aprobado: y
- 5.9.D.9 cualquier otro asunto relevante que las Partes acuerden que debe ser aprobado mediante la autorización unánime.

5.10 Registro de votos

El presidente del Comité Operativo designará a un secretario, quien llevará el registro de los resultados de las votaciones de cada asunto presentado en la reunión del Comité Operativo que corresponda. Los representantes de las Partes deberán firmar el registro de las votaciones al finalizar cada reunión del Comité Operativo, debiéndoseles entregar una copia del mismo. Dicho registro se considerará el registro definitivo de las decisiones del Comité Operativo.

5.11 Actas

El secretario entregará a cada Parte una copia de las actas de la reunión del Comité Operativo dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes de cada reunión. Cada Parte tendrá quince (15) Días a partir de aquél en que hubiera recibido las actas, para notificar al secretario sus comentarios o aclaraciones a las mismas. Si vencido el plazo antes señalado, el secretario no recibe comentarios o aclaraciones, se considerará que las mismas han sido aprobadas. En cualquier caso, el registro de votos a que se refiere la cláusula 5.10 tendrá prelación sobre las actas de las reuniones.

5.12 Votación por escrito

- 5.12.A Cualquiera de las Partes podrá presentar una propuesta al Comité Operativo para que ésta se adopte mediante una votación por escrito, sin necesidad de celebrar una reunión.

La Parte que desee proponer una votación por escrito deberá comunicar su propuesta al Operador, quien, a su vez, deberá remitir al representante de cada Parte la notificación que describa dicha propuesta e indique si considera que ésta se relaciona con Cuestiones Operativas Urgentes y, por tanto, requiere una determinación urgente. El Operador deberá incluir en dicha notificación la documentación necesaria que permita a las Partes tomar su decisión.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cada Parte comunicará su voto por escrito al Operador y a las demás Partes dentro de los plazos que se indican a continuación:

- 5.12.A.1 veinticuatro (24) horas, en caso de propuestas relacionadas con Cuestiones Operativas Urgentes; y
- 5.12.A.2 quince (15) Días Hábiles, tratándose de cualquier otro asunto que no esté relacionado con Cuestiones Operativas Urgentes.
- 5.12.B Salvo en casos relacionados con Cuestiones Operativas Urgentes en términos de la cláusula 5.12.A.1, cualquier Parte podrá solicitar que la propuesta se decida en una reunión y no por escrito, mediante notificación por escrito entregada a todas las Partes dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Operador bajo esta Cláusula. En dicho supuesto, la propuesta se deberá decidir en una reunión debidamente convocada para tal fin de conformidad con este Acuerdo.
- 5.12.C Salvo por lo previsto en la Cláusula 10, se considerará que cualquiera de las Partes que omita comunicar su voto oportunamente ha votado a favor de la propuesta.
- 5.12.D Si no se solicita una reunión, al vencimiento del plazo correspondiente el Operador entregará a cada Parte una notificación de confirmación que indique el conteo y los resultados del voto.

5.13 Efecto del voto

Todas las decisiones adoptadas por el Comité Operativo de conformidad con esta Cláusula 5 serán definitivas y vinculantes para todas las Partes, salvo que:

- 5.13.A Si se hubiere propuesto al Comité Operativo una Operación Conjunta y la misma no fuera aprobada de manera oportuna de conformidad con esta Cláusula 5, cualquiera de las Partes que votó a favor de tal propuesta tendrá, durante el plazo que en cada caso se señala a continuación, derecho a proponer una Operación Exclusiva en términos de lo establecido en la Cláusula 7, la cual implique operaciones y actividades esencialmente iguales a aquéllas propuestas.
 - 5.13.A.1 en relación con propuestas relacionadas a Cuestiones Operativas Urgentes, el derecho deberá ser ejercido dentro de las veinticuatro (24) horas a partir de: (i) el vencimiento del plazo especificado en la Cláusula 5.12.A.1, o (ii) la recepción de la notificación del Operador entregada a las Partes de conformidad con la Cláusula 5.13.D, según corresponda, y
 - 5.13.A.2 para cualquier otra propuesta, el derecho deberá ser ejercido dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en que el

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Comité Operativo haya votado dicha propuesta de conformidad con las Cláusulas 5.6 o 5.12.

- 5.13.B En caso que una Parte haya votado en contra de una actividad u operación prevista en el Programa de Trabajo y Presupuesto, o en contra de cualquier otra propuesta subsecuente que modifique significativamente cualquier actividad u operación aprobada, por el Comité Operativo, la cual pueda llevarse a cabo como una Operación Exclusiva de conformidad con la Cláusula 7, dicha Parte tendrá derecho a no participar en la misma (“**Parte que no Consiente**”). La Parte que no Consiente deberá notificar su decisión a la otra Parte dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que el Comité Operativo apruebe dicha propuesta, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes. Si una Parte que no Consiente ejerce su derecho a no participar en términos del párrafo anterior, la Parte que votó a favor de llevar a cabo la actividad u operación en cuestión (la “**Parte que Consiente**”) la llevará a cabo como una Operación Exclusiva de conformidad con la Cláusula 7.

No obstante, una Parte que Consiente podrá requerir que se someta nuevamente ante el Comité Operativo la aprobación de la Actividad Petrolera de que se trate, para lo cual deberá notificarlo a las demás Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la Parte que no Consiente, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes. Si el Comité Operativo aprueba nuevamente la Actividad Petrolera, la Parte que haya votado en contra de dicha nueva aprobación tendrá derecho a no participar en la misma, para lo cual deberá notificarlo a las otras Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a aquél en que el Comité Operativo apruebe la nueva propuesta, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes.

- 5.13.C Si la Parte que Consiente una Operación Exclusiva de conformidad con las Cláusulas 5.13.A o 5.13.B lo acuerda, el Comité Operativo podrá, en cualquier momento y de conformidad con esta Cláusula 5, reconsiderar, aprobar, decidir o adoptar medidas sobre cualquier propuesta que el Comité Operativo no haya aprobado con anterioridad, o modificar o revocar una aprobación, decisión o medida anterior.
- 5.13.D Una vez que se haya aprobado y comenzado una Operación Conjunta para la perforación, Profundización, Pruebas, Desviación, Taponamiento, Terminación, Reterminación, Retrabajo o taponamiento de un Pozo, la misma no se interrumpirá a menos que: (i) lo apruebe el Comité Operativo, (ii) si se halla algún obstáculo a la continuación de la perforación, o (iii) si a criterio razonable del Operador existe otra condición que haga imposible continuar con esa operación. Si ocurre alguno de estos supuestos, el Operador notificará de inmediato a las Partes que esa operación se interrumpirá, y cualquiera de las Partes tendrá derecho a proponerla,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

conforme a la Cláusula 7, como una Operación Exclusiva para continuar con la misma.

CLÁUSULA 6 –PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

6.1 Preparación y autorización

6.1.A Simultáneamente con la propuesta de Plan de Desarrollo referida en la cláusula 6.2.A siguiente, el Operador entregará a las Partes el Programa de Trabajo y Presupuesto que contenga las Obligaciones Mínimas de Trabajo del Contrato, las Operaciones Conjuntas propuestas, y el estimado de los costos a cargarse a la Cuenta Conjunta durante el resto del Año Calendario en el cual se firmó este Acuerdo y, en su caso, para el Año Calendario siguiente.

A más tardar el 1 de agosto de cada Año Calendario siguiente, el Operador entregará a las Partes una propuesta de dicho Programa y Presupuesto anual que detalle las Operaciones Conjuntas que se propone realizar y el pronóstico de los costos estimados a cargarse a la Cuenta Conjunta durante dicho Año Calendario siguiente.

Las Partes podrán modificar los plazos anteriores, según sea necesario, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para analizar y aprobar el Plan de Desarrollo y cualquier Programa de Trabajo y Presupuesto previo a la fecha límite de entrega conforme al Contrato o las Leyes.

6.1.B En la elaboración de las propuestas de Plan de Desarrollo y de los Programas de Trabajo y Presupuestos indicados en esta Cláusula 6, el Operador consultará con el Comité Operativo o con los subcomités correspondientes el contenido de los mismos.

6.1.C Cada Programa de Trabajo y Presupuesto anual deberá contener, con respecto al Año Calendario aplicable, al menos:

6.1.C.1 una lista detallada de las operaciones y actividades a realizarse, descritas con suficiente detalle que permitan la identificación inmediata de la naturaleza, alcance, ubicación, tiempo y duración de cada una, incluyendo:

- (a) si tienen por objeto satisfacer las Obligaciones Mínimas de Trabajo del Contrato, y/o las obligaciones de un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado previamente respecto del Plan de Desarrollo aprobado en términos de este Acuerdo y el Contrato; y
- (b) si son firmes o contingentes y las condiciones bajo las cuales el Comité Operativo puede decidir cambiar un concepto contingente en firme.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 6.1.C.2 un estimado de los costos correspondientes a cada concepto incluido con suficiente detalle para ser fácilmente identificados y cargados conforme al Procedimiento Contable y en forma compatible con el Contrato;
 - 6.1.C.3 un estimado de los gastos a ser incurridos por el Operador en cada Trimestre Calendario;
 - 6.1.C.4 Pronóstico de Producción para el Año Calendario;
 - 6.1.C.5 información con respecto a los requerimientos y costos estimados de mano de obra del Operador y los procedimientos del Operador según el Procedimiento Contable;
 - 6.1.C.6 información de soporte razonable y necesaria; y
 - 6.1.C.7 cualquier información y detalles adicionales que el Comité Operativo pueda considerar convenientes.
- 6.1.D Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la entrega referida en la Cláusula 6.1.A, o antes si fuese necesario cumplir con algún plazo de conformidad con el Contrato o las Leyes, el Comité Operativo se reunirá para analizar y, según sea el caso, modificar, aprobar o rechazar el Programa de Trabajo y Presupuesto anual propuesto de conformidad con la Cláusula 5.9. Ningún Programa de Trabajo y Presupuesto deberá incluir Operaciones de Desarrollo y, en su caso, operaciones de Exploración y Evaluación, que excedan el alcance de, o entren en conflicto con, algún Plan de Desarrollo aprobado previamente, salvo que dichos planes, programas y presupuestos aprobados previamente sean modificados con anterioridad o en el momento de adopción del Programa de Trabajo y Presupuesto.
- Como parte de la evaluación, modificación, aprobación o rechazo del Programa de Trabajo y Presupuesto propuesto, para cada operación, actividad o concepto que pueda ser llevado a cabo como Operación Exclusiva conforme a la Cláusula 7, las Partes votarán separadamente sobre cada operación, actividad o concepto, a efecto de preservar el derecho establecido conforme a la Cláusula 5.13.B. Asimismo, cualquier modificación subsecuente a un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado (incluyendo cualquier modificación de los detalles de una operación, actividad o concepto descrito en la Cláusula 6.1.C.1), estará sujeta a una votación similar por las Partes.
- 6.1.E Cualquier Operación Conjunta que deba ejecutarse durante más de un Año Calendario, deberá incluirse en el Programa de Trabajo y Presupuesto de años subsecuentes como una Operación Conjunta plurianual. Una vez

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

aprobada la Operación Conjunta plurianual, sujeta únicamente a las modificaciones que el Comité Operativo apruebe con posterioridad, ésta:

- 6.1.E.1 continuará en vigor entre las Partes -y el costo estimado asociado constituirá una obligación prorrateada de cada Parte- hasta su conclusión; y
- 6.1.E.2 se reflejará en cada Programa de Trabajo y Presupuesto.
- 6.1.F Una vez autorizado el Programa de Trabajo y Presupuesto por el Comité Operativo, el Operador deberá presentarlo a la Autoridad Gubernamental para su aprobación siempre que así se requiera de conformidad con el Contrato y las Leyes. Si la Autoridad Gubernamental solicita cambios a dicho Programa de Trabajo y Presupuesto como condición para su aprobación, el Operador notificará con prontitud a las Partes los cambios solicitados y presentará al Comité Operativo la nueva propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto para su consideración.
- 6.1.G Si el Comité Operativo no aprueba un Programa de Trabajo y Presupuesto al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha en que se deba presentar a la Autoridad Gubernamental de conformidad con el Contrato, el Operador podrá presentar a la Autoridad Gubernamental un Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario correspondiente estableciendo aquellas Operaciones Conjuntas que sean:
 - 6.1.G.1 consistentes con el alcance del Contrato y que no entren en conflicto con las Obligaciones Mínimas de Trabajo, las obligaciones de un Programa de Trabajo y Presupuesto o acuerdos previamente aprobados en términos de un Plan de Desarrollo o programa de Desmantelamiento y Remedición Definitiva; y
 - 6.1.G.2 razonablemente necesarias para mantener el Contrato en vigor, así como cumplir las Obligaciones Mínimas de Trabajo y las obligaciones del Plan de Desarrollo aprobado previamente que, en cada caso, deban realizarse durante el Año Calendario correspondiente. En la determinación de las Operaciones Conjuntas que razonablemente sean necesarias para dichos efectos, las Operaciones Conjuntas propuestas que reciban el mayor número de votos del Porcentaje de Participación (aun cuando sea menor que el porcentaje aplicable conforme la Cláusula 5.9) serán adoptadas. Si las propuestas que compiten reciben el mismo número de votos del Porcentaje de Participación, el Operador deberá elegir entre dichas propuestas.

En este caso, se considerará que el Comité Operativo aprobó dicho Programa de Trabajo y Presupuesto. Las Partes, en proporción a su cuota del Porcentaje de Participación, serán responsables de cubrir los costos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

resultantes del Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado bajo esta Cláusula 6.1.G.

- 6.1.H Cualquier Parte podrá, en cualquier momento, previo aviso por escrito a las otras Partes, solicitar una modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario correspondiente. En caso que el Comité Operativo apruebe dicha modificación, la misma estará sujeta a la aprobación de la Autoridad Gubernamental que en su caso se requiera en términos del Contrato y las Leyes. No se podrán proponer modificaciones que invaliden gastos o conceptos ya incurridos por el Operador conforme al Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente aprobado conforme a este Acuerdo.
- 6.1.I Si derivado de la conducción de las Actividades Petroleras, una Parte determina que es posible realizar un descubrimiento en un horizonte distinto a las áreas evaluadas, ésta deberá notificarlo a las demás Partes, a efecto de proceder en los términos siguientes:
- 6.1.I.1 El Operador preparará una propuesta para realizar actividades de Exploración en el o los horizontes de que se trate, incluyendo la adquisición de Datos G&G y la perforación de uno o más Pozos de Exploración (que podrán incluir la Profundización o Desviación de un Pozo Existente).
 - 6.1.I.2 A menos que las Partes lo acuerden por escrito, no podrán proponerse actividades de Exploración en dicho(s) horizonte(s) antes de que se cumpla con las Obligaciones Mínimas de Trabajo.
 - 6.1.I.3 Si la determinación de que pudiera existir un descubrimiento en dicho(s) horizonte(s), la realiza una Parte distinta al Operador, la propuesta del Operador deberá presentarse dentro de los 180 Días siguientes a la fecha de la notificación de dicha Parte a las demás Partes bajo este Acuerdo.
 - 6.1.I.4 La propuesta para llevar a cabo actividades de Exploración deberá presentarse ante el Comité Operativo para su aprobación y, de ser aprobada, el Operador deberá presentar la solicitud a la CNH para realizar dichas actividades de acuerdo con las disposiciones del Contrato y las Leyes. Antes de llevar a cabo cualquier actividad de Exploración derivada de lo previsto en esta Cláusula, las Partes deberán asegurarse de obtener los derechos de Exploración y Extracción necesarios.

De ser aprobadas por la CNH, las actividades de Exploración propuestas formarán parte del Programa de Trabajo y Presupuesto para los Años contractuales que correspondan y el

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Operador deberá entregar a las Partes un Programa de Trabajo y Presupuesto modificado que incluya dichas actividades.

- 6.1.1.6 Si el resultado de las actividades de Exploración justifica la Evaluación de dicho(s) horizonte(s), el Operador preparará una propuesta para realizar actividades de Evaluación en el o los horizontes en cuestión, incluyendo la perforación de uno o más Pozos delimitadores. La propuesta para realizar las actividades de Evaluación deberá presentarse ante el Comité Operativo para su aprobación y, de ser aprobada, el Operador deberá presentar la solicitud que corresponda a la CNH para realizar dichas actividades de acuerdo con los términos del Contrato y las Leyes.

De ser aprobadas por la CNH, las actividades de Evaluación propuestas formarán parte del Programa de Trabajo y Presupuesto para los Años contractuales que correspondan y el Operador deberá entregar a las Partes un Programa de Trabajo y Presupuesto modificado que incluya dichas actividades.

- 6.1.1.7 Si el resultado de las actividades de Exploración y Evaluación justifica el Desarrollo de dicho(s) horizonte(s), el Operador preparará una propuesta para realizar actividades de Desarrollo en el o los horizontes en cuestión. La propuesta para realizar las actividades de Desarrollo deberá presentarse ante el Comité Operativo para su aprobación y, de ser aprobada, el Operador deberá presentar la solicitud que corresponda a la CNH para realizar dichas actividades de acuerdo con los términos del Contrato y las Leyes.

De ser aprobadas por la CNH, las actividades de Desarrollo propuestas formarán parte del Plan de Desarrollo existente y el Programa de Trabajo y Presupuesto para los Años contractuales que correspondan y el Operador deberá entregar a las Partes un Plan de Desarrollo y Programa de Trabajo y Presupuesto modificados que incluya dichas actividades.

- 6.1.1.8 Las disposiciones de la Cláusula 6 en relación con plazos, naturaleza y tipo de información a entregarse a las Partes aplicarán, *mutatis mutandis*, a las actividades de Exploración, Evaluación y Desarrollo previstas en esta Cláusula 6.1.1.

Los montos y procedimientos establecidos en las cláusulas 6.5 y 6.6, relativos a la adjudicación de contratos y al procedimiento APG, así como los porcentajes de los Costos para determinar los cargos del Operador por sus Costos indirectos en términos de la sección 3.2.2 del Procedimiento Contable, serán aplicables para las actividades de Exploración y Evaluación previstas en esta cláusula.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para efectos de la Cláusula 7.5.B.2 en relación con Operaciones Exclusivas de perforación, Profundización, Pruebas, Terminación, Desviación, Taponamiento, Reterminación y Retrabajo del Pozo de Exploración o Pozo de Evaluación, el monto de la aportación a la Cuenta Conjunta que la Parte que no Consiente deberá realizar será equivalente a seiscientos por ciento (600%) de la cuota del Porcentaje de Participación de la Parte que no Consiente en todos los costos y obligaciones en los que se hubiere incurrido en virtud de cualquiera de las citadas Operaciones Exclusivas, en el que la Parte que no Consiente desee restablecer los derechos a los que renunció de conformidad con la Cláusula 7.4.B de este Acuerdo y que no hubieren sido previamente pagados por la Parte que no Consiente.

6.1.I.9 En caso que las actividades previstas en esta Cláusula 6.1.I se realicen como Operaciones Exclusivas en términos de la Cláusula 7, la determinación sobre la justificación de realizar las actividades de Evaluación o Desarrollo será realizada por las Partes que Consienten dichas actividades y el Operador preparará las propuestas de Evaluación y Desarrollo con base en las directrices que le notifiquen las Partes que Consienten.

6.1.I.10 En el supuesto que se lleven a cabo operaciones de Exploración o Evaluación en términos de esta cláusula 6.1.I, la definición de "Operaciones Conjuntas" u "Operaciones Exclusivas" incluirán, según sea el caso, dichas actividades.

6.1.J Si el Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario de que se trate y, en su caso, sus respectivas modificaciones, son aprobados por el Comité Operativo y cumplen con los requisitos previstos en el Contrato y las Leyes, y cuentan con las autorizaciones correspondientes de la Autoridad Gubernamental, el Operador, sujeto al cumplimiento de las Cláusulas 6.6 y 6.7, deberá ejecutar las Operaciones Conjuntas establecidas en dicho Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado.

6.2 Plan de Desarrollo

6.2.A Con por lo menos sesenta (60) Días de anticipación a la fecha en que el Operador deba entregar a la CNH una propuesta de Plan de Desarrollo bajo el Contrato, el Operador deberá entregar a las Partes:

6.1.A.1 la propuesta de Plan de Desarrollo, misma que deberá contener, por lo menos, la información solicitada en el Contrato; y

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 6.1.A.2 el Programa de Trabajo y Presupuesto de producción que incluirá (i) la información requerida en la Cláusula 6.1, (ii) el estimado de producción proyectado para el resto del Año Calendario, y en caso que faltaren menos de cuatro (4) meses para concluir dicho Año Calendario, el estimado de producción proyectado para el Año Calendario siguiente, y (iii) los programas de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, incluyendo los costos estimados.
- 6.2.B Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del Plan de Desarrollo y del Programa de Trabajo y Presupuesto de producción propuestos, o antes en caso de que sea necesario para cumplir con cualquier plazo aplicable de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Comité Operativo se reunirá para estudiar y, en su caso, modificar y posteriormente aprobar o rechazar el Plan de Desarrollo de producción propuesto, incluyendo cualquier modificación propuesta, y el Programa de Trabajo y Presupuesto de producción propuesto.
- 6.2.C Si el Comité Operativo aprueba el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo y Presupuesto de producción, el Operador deberá tomar las medidas que sean necesarias bajo el Contrato para asegurar la aprobación del Plan de Desarrollo y del Programa de Trabajo y Presupuesto de producción por la Autoridad Gubernamental. Si dicha autoridad solicita cambios al Plan de Desarrollo y/o al Programa de Trabajo y Presupuesto como condición para su aprobación, el Operador notificará inmediatamente a las Partes los cambios solicitados, y presentará al Comité Operativo la nueva propuesta para su consideración.
- 6.2.D Si el Comité Operativo aprueba el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo y Presupuesto para el primer Año Calendario, y cumplen con los requisitos establecidos bajo el Contrato, incluyendo las autorizaciones correspondientes de la Autoridad Gubernamental, el Operador deberá ejecutar las Operaciones Conjuntas establecidas en dichos programas.
- 6.2.E El Operador deberá revisar periódicamente el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo y Presupuesto relacionado con el mismo y, en su caso, proponer las modificaciones que estime prudente. El Comité Operativo deberá, en su caso, considerar dichas modificaciones y, en su caso, aprobarlas o rechazarlas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.9 de este Acuerdo.
- 6.3 Programa y presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva**
- 6.3.A El Operador entregará a las Partes un proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva junto con la entrega de cada proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto bajo la Cláusula 6.2.A. Al menos ciento veinte (120) Días antes del final del Año

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Calendario inmediato anterior al Año Calendario en el que el Operador anticipa que comenzará a realizar Solicitudes de Efectivo para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva, el Operador entregará a las Partes un proyecto Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva actualizado, acompañado de la información soporte razonable y necesaria, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria.

- 6.3.B Dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a la recepción de la propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva, o con anterioridad si es necesario para cumplir con algún plazo aplicable según el Contrato, el Comité Operativo se reunirá para revisar y posteriormente aprobar o rechazar el Programa de Trabajo y Presupuesto propuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva.
- 6.3.C Si el Comité Operativo aprueba el Programa de Trabajo y Presupuesto estimado para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva, el Operador deberá tomar las medidas que sean necesarias bajo el Contrato para asegurar la aprobación de dicho Programa de Trabajo y Presupuesto por la Autoridad Gubernamental. Si dicha autoridad solicita cambios a la propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva como condición para su aprobación, el Operador notificará inmediatamente a las Partes los cambios solicitados y presentará al Comité Operativo la nueva propuesta para su consideración.
- 6.3.D Si el Comité Operativo no aprueba el Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva antes de la fecha en la cual se requiere su aprobación bajo el Contrato, el Operador podrá presentar a la Autoridad Gubernamental el Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario correspondiente, incluyendo las Operaciones Conjuntas que sean necesarias para mantener el Contrato vigente, y con ello cumplir con las obligaciones adquiridas bajo un Plan de Desarrollo aprobado durante ese Año Calendario.

6.4 Sistema de Administración

- 6.4.A En la realización de las Operaciones Conjuntas, el Operador deberá:
 - 6.4.A.1 preparar y establecer un Sistema de Administración diseñado para lograr realizar las operaciones y actividades en forma segura y confiable para evitar un impacto significativo e imprevisto en la seguridad y salud de la población, en la propiedad y en el medio ambiente, y dar cumplimiento al Sistema de Administración previsto en el Contrato y las Leyes relacionadas con el Sistema de Administración;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 6.4.A.2 llevar a cabo el Sistema de Administración de conformidad con las Leyes relacionadas con asuntos en materia de SIPA y consistentemente con las Mejores Prácticas de la Industria bajo circunstancias similares;
 - 6.4.A.3 planear y realizar las Operaciones Conjuntas de conformidad con el Sistema de Administración; y
 - 6.4.A.4 diseñar y operar la Propiedad Conjunta de conformidad con el Sistema de Administración.
- 6.4.B El Comité Operativo deberá, al menos una vez al año, revisar y aprobar un reporte sobre asuntos en materia de SIPA y un informe del Operador, en forma satisfactoria para el Comité Operativo que asegure y demuestre de manera adecuada que el Sistema de Administración satisface los requisitos de la Cláusula 6.4.A; que el Operador desarrolla adecuadamente y cumple con dicho Sistema de Administración; que los asuntos relevantes han sido puestos a consideración del Comité Operativo; que han sido o son manejados adecuadamente; y el Sistema de Administración en la medida en la que se implementa resulta eficaz.
- 6.4.C En la realización de las Operaciones Conjuntas, el Operador establecerá un programa anual de auditoría por virtud del cual un grupo de auditores externos independientes revisarán y verificarán que el Sistema de Administración: (i) existe y cumple con los requisitos de la Cláusula 6.4.A, (ii) es implementado adecuadamente, y (iii) es eficaz, en los términos en que es implementado.
- 6.4.D El Operador requerirá a sus contratistas, consultores y agentes que, respecto de las actividades relacionadas con las Operaciones Conjuntas que realicen, se administren riesgos en SIPA de modo consistente con los requerimientos del Sistema de Administración.
- 6.4.E El Operador deberá establecer y hacer cumplir normas y políticas consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria bajo circunstancias similares que, como mínimo, prohíban dentro de las instalaciones del Área Contractual el uso inapropiado de medicamentos que requieran prescripción médica y la posesión, uso, distribución o venta de cualquiera de lo siguiente:
- 6.4.E.1 armas de fuego, explosivos u otras armas, salvo lo previsto en las Leyes;
 - 6.4.E.2 bebidas alcohólicas; y
 - 6.4.E.3 sustancias ilícitas o sustancias controladas no prescritas, de conformidad con las Leyes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 6.4.F Sin perjuicio del derecho de una Parte conforme a la Cláusula 4.2.B.8, previa notificación con anticipación razonable, el Operador permitirá, durante Días y horas hábiles, que el No Operador realice por su propia cuenta y riesgo una auditoría del Sistema de Administración, así como de su implementación y eficacia. Cuando sean dos o más Partes, éstas implementarán las acciones correspondientes para realizar las auditorías en forma conjunta o simultánea, de forma tal que se reduzcan a un mínimo los inconvenientes causados al Operador por este motivo.

6.5 Adjudicación de Contratos

El Operador adjudicará cada contrato para Operaciones Conjuntas de conformidad con las Leyes, mismas que en la Fecha Efectiva establecen las siguientes bases (las cantidades establecidas son en millones de Dólares):

	Procedimiento A	Procedimiento B	Procedimiento C
Operaciones de Producción	0 a EUA \$5,000,000	EUA \$5,000,001 a EUA \$20,000,000	> EUA \$20,000,000
Operaciones de Desmantelamiento y Remediación Definitiva	0 a EUA \$5,000,000	EUA \$5,000,001 a EUA \$20,000,000	> EUA \$20,000,000

En el supuesto de un cambio a las Leyes que elimine las restricciones aplicables a la procura de bienes y servicios establecidos en el Contrato, las Partes deberán acordar las nuevas cantidades para cada uno de los procedimientos abajo establecidos.

6.5.A Procedimiento A

El Operador deberá adjudicar el contrato al contratista mejor calificado con base en criterios de costo, calidad y capacidad que le permitan cumplir con las obligaciones del Contrato en forma apropiada, oportuna, dentro del costo presupuestado y cumpliendo con los requisitos legales y contractuales aplicables. Dichas contrataciones no requerirán realizarse mediante licitaciones, ni informar o requerir la aprobación del Comité Operativo, excepto por cualquier contrato con Filiales de cualquiera de las Partes por un monto igual o superior a doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) Dólares, en cuyo caso se deberá obtener la aprobación previa del Comité Operativo y se deberán considerar precios y montos de contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

6.5.B Procedimiento B

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Operador:

- 6.5.B.1 Entregará a las Partes una lista de las empresas a las que proponga solicitar cotizaciones para la celebración del contrato, las cuales no podrán ser inferiores a tres;
- 6.5.B.2 Agregará a la lista a toda empresa que cualquier Parte solicite dentro de los catorce (14) Días siguientes a la recepción de la lista en cuestión;
- 6.5.B.3 Realizará y terminará el proceso de recepción de ofertas dentro de un plazo razonable definido por el Operador y obtendrá por lo menos tres propuestas;
- 6.5.B.4 Informará a las Partes las empresas a quienes se les hubiere adjudicado el contrato, en el entendido que, antes de adjudicar contratos a cualquier Filial del Operador o de un No Operador que superen el monto de un millón de (\$1'000,000) Dólares, el Operador deberá obtener la autorización del Comité Operativo y se deberán considerar precios y montos de las contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables;
- 6.5.B.5 Circulará entre las Partes la documentación relevante de la licitación que incluya un análisis de las ofertas y precios e indique los motivos que llevaron a la elección tomada en la inteligencia que, en el supuesto de que la cotización elegida sea superior en un 5% a la cotización de menor precio de las recibidas, el Operador deberá justificar la razón por la cual optó por dicha cotización y los criterios técnicos y económicos considerados, y deberá cumplir con los demás requisitos y obligaciones impuestas por el Contrato; y
- 6.5.B.6 Entregará, a solicitud de cualquiera de las Partes, una copia del contrato celebrado.

6.5.C Procedimiento C

El Operador:

- 6.5.C.1 Llevará a cabo un procedimiento de licitación que cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato y las Leyes, en el cual se otorgue el mismo trato a todos los participantes;
- 6.5.C.2 Entregará a las Partes una lista de las empresas a las que proponga invitar para presentar ofertas en el procedimiento de licitación para el contrato;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 6.5.C.3 Agregaré a dicha lista a cualquier empresa que alguna de las Partes haya razonablemente solicitado que sea agregada, dentro de los catorce (14) Días siguientes a la fecha de recepción de la lista correspondiente;
- 6.5.C.4 Prepararé y enviaré los documentos de la licitación a las empresas incluidas en la lista de participantes del procedimiento de licitación y a los No Operadores, y obtendré por lo menos tres propuestas;
- 6.5.C.5 Tras el vencimiento del plazo concedido para presentar las ofertas en el procedimiento de licitación, consideraré y analizaré a detalle todas las ofertas recibidas;
- 6.5.C.6 Prepararé y circularé entre las Partes la documentación relevante de la licitación que incluya un análisis de las ofertas y los precios, indicando su recomendación en cuanto a la empresa a la que deba adjudicarse el contrato por ser la que ofrece las mejores condiciones económicas, las razones para la recomendación, y los términos técnicos, comerciales y contractuales que hayan de acordarse, en la inteligencia que, en el supuesto de que la cotización elegida no implique el menor precio de las recibidas, deberá justificar la razón por la cual optó por dicha cotización y los criterios técnicos y económicos considerados;
- 6.5.C.7 Obtendré la aprobación del Comité Operativo para la oferta recomendada; y
- 6.5.C.8 Entregaré, a solicitud de una Parte, una copia del contrato celebrado.

6.6 Procedimiento de Autorización para Gastos (“APG”)

- 6.6.A Antes de incurrir en cualquier obligación o gasto para una Operación Conjunta, a través de una actividad o una serie de actividades relacionadas, cuyo monto exceda la cantidad de \$2'500'000.00 (dos millones quinientos mil de Dólares) el Operador deberá enviar a los No Operadores una APG, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.6.C. No obstante lo anterior, el Operador no estará obligado a emitir una APG a las otras Partes respecto de cualesquier trabajos adicionales sobre Pozos, tales como mantenimiento mayor o remediación, así como costos generales y administrativos que se incluyan de manera separada en un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado. El Operador no dividirá ninguna Operación Conjunta en una serie de actividades relacionadas entre sí, a efecto de no tener que preparar y enviar una APG.
- 6.6.B En el supuesto que cualquier APG, sujeta al procedimiento de APG previsto en la cláusula 6.6.A, una vez consideradas todas las obligaciones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

y gastos en relación con los conceptos correspondientes de un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, en su conjunto resulten inferiores a los umbrales establecidos en la Cláusula 6.7.A, dicha APG será emitida únicamente con fines informativos. No obstante, en caso que dichas obligaciones y gastos en su conjunto resulten superiores a los umbrales citados, el Operador deberá presentar una APG complementaria en relación con dichas obligaciones y gastos a efecto de que la misma sea aprobada por el Comité Operativo.

En relación con lo anterior, una Parte puede votar en contra de una APG complementaria únicamente en el supuesto de que (i) los términos previstos en cualquier contrato descrito en dicha APG no establezcan precios y condiciones de mercado; o (ii) dicha Parte considere, de buena fe, que las especificaciones técnicas relevantes previstas en la misma que no están incluidas en el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, no se sustentan en información conocida sobre las formaciones que se perforan o su aplicación resulta imprudente. Se considerará que una Parte vota en favor de una APG complementaria, salvo que argumente la existencia de alguno de los supuestos descritos en los incisos (i) o (ii) anteriores.

En caso de que el Comité Operativo apruebe una APG complementaria para algún gasto u obligación dentro del plazo establecido para tales efectos en la Cláusula 5.12.A, sujeto a la obtención de cualquier autorización bajo el Contrato, se considerará que el Programa de Trabajo y Presupuesto ha sido modificado en dichos términos y el Operador estará facultado para adquirir dicha obligación o incurrir en dicho gasto y llevar a cabo la Operación Conjunta correspondiente de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; en el entendido de que, ningún Programa de Trabajo y Presupuesto que haya sido modificado podrá autorizar que se lleven a cabo Operaciones de Desarrollo o de Evaluación que, según sea el caso, excedan el alcance o se encuentren en conflicto con algún Plan de Desarrollo o Evaluación aprobado previamente, salvo que dichos planes, programas y presupuestos previamente aprobados se modifiquen antes de o en el momento en que se autorice la APG complementaria.

En el supuesto de que el Comité Operativo no apruebe una APG complementaria que se encuentre relacionada con una obligación o un gasto previsto para cierto período, la Operación Conjunta correspondiente se considerará rechazada. En ese caso, el Operador deberá notificar lo antes posible a las Partes que la Operación Conjunta propuesta fue rechazada y, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7, cualquier Parte puede proponer, posteriormente, llevar a cabo dicha operación como una Operación Exclusiva en términos de dicha Cláusula 7. Si una Operación Conjunta es rechazada en términos de lo previsto en esta cláusula 6.6.B o una operación se aprueba por cantidades distintas a aquellas autorizadas bajo los rubros aplicables del Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, el Programa de Trabajo y Presupuesto se

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

considerará modificado en dichos términos, sujeto a la obtención de cualquier autorización necesaria de conformidad con lo previsto en el Contrato; en el entendido de que ningún Programa de Trabajo y Presupuesto modificado podrá autorizar que se lleven a cabo Operaciones de Desarrollo o de Evaluación que, según sea el caso, excedan el alcance o se encuentren en conflicto con algún Plan de Desarrollo o Evaluación aprobado previamente, salvo que dichos planes, programas y presupuestos previamente aprobados se modifiquen antes de o en el momento en que se autorice la APG complementaria.

- 6.6.C Cada APG presentada por el Operador deberá:
- 6.6.C.1 identificar la Operación Conjunta correspondiente con referencia específica a los conceptos aplicables en el Programa de Trabajo y Presupuesto;
 - 6.6.C.2 describir la Operación Conjunta a detalle;
 - 6.6.C.3 incluir la mejor estimación que el Operador realice de las obligaciones y gastos totales requeridos para realizar dicha Operación Conjunta;
 - 6.6.C.4 describir el cronograma de trabajo propuesto;
 - 6.6.C.5 proveer un pronóstico del cronograma de obligaciones y gastos, si se conocieren; y
 - 6.6.C.6 estar acompañada de cualquier otra información de respaldo que sea necesaria para adoptar una decisión informada o que sea solicitada por cualquiera de las Partes.

6.7 Gastos en exceso de los Programas de Trabajo y Presupuesto

- 6.7.A Para asumir obligaciones o gastos respecto de cualquier concepto individual establecido en un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, el Operador tendrá, en relación con una Operación Conjunta, derecho a incurrir sin necesidad de obtener otra aprobación del Comité Operativo, en gastos en exceso para dicho concepto hasta por el diez por ciento (10%) del monto autorizado; siempre y cuando el total acumulado de todos las obligaciones en exceso y gastos en exceso correspondientes a un Año Calendario no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual previsto en el Programa de Trabajo y Presupuesto en cuestión.
- 6.7.B En el momento en que el Operador razonablemente anticipe que la cantidad total de las obligaciones y gastos efectivamente incurridos más las obligaciones a incurrirse con respecto a un concepto excederá los límites establecidos en la Cláusula 6.7.A, el Operador entregará al Comité Operativo un estimado detallado de las obligaciones y gastos totales

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

requeridos para realizar la Operación Conjunta correspondiente a dicho concepto, junto con información de apoyo.

Si el Comité Operativo aprueba dicha estimación, el Programa de Trabajo y Presupuesto deberá ser modificado consecuentemente, y los acuerdos y/o gastos o en exceso permitidos conforme a la Cláusula 6.7.A deberán estar basados en el Programa de Trabajo y Presupuesto modificado.

- 6.7.C Los requisitos señalados en esta Cláusula 6 serán sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Operador de hacer gastos inmediatos, incurrir en compromisos y/o tomar las medidas para emergencias conforme a la Cláusula 4.2.B.13. Queda entendido que el Operador notificará a las Partes, con prontitud, los detalles de la emergencia junto con las acciones futuras que pretenda realizar y su estimado de los gastos y compromisos incurridos o a ser incurridos. Tan pronto como sea posible, el Operador presentará al Comité Operativo, para aprobación e incorporación al Programa de Trabajo y Presupuesto previamente aprobado, cualquier modificación necesaria al presupuesto relacionada con dichas emergencias.

6.8 Plan de Contenido Nacional

- 6.8.A El Operador deberá, en la ejecución de Operaciones Conjuntas:

- 6.8.A.1 Preparar y proponer para la aprobación del Comité Operativo un Programa de Contenido Nacional diseñado para cumplir con el contenido nacional requerido en la ejecución de las Operaciones Conjuntas que sea acorde con lo requerido para cada etapa establecida en el Contrato, de conformidad con la Metodología y las Leyes (el "Plan de Contenido Nacional"):
- 6.8.A.2 Cumplir con el Programa de Contenido Nacional de conformidad con las Leyes en materia de contenido nacional:
- 6.8.A.3 Planear y conducir las Operaciones Conjuntas de manera consistente con el Programa de Contenido Nacional; y
- 6.8.A.4 Diseñar y adquirir la Propiedad Conjunta de manera consistente con el Programa de Contenido Nacional.

Lo dispuesto en esta Cláusula 6.8 no deberá aumentar las obligaciones de contenido nacional más allá de lo establecido en el Contrato y en las Leyes.

- 6.8.B El Comité Operativo deberá, al menos anualmente, revisar y aprobar el reporte de contenido nacional emitido por el Operador, el cual deberá contener evidencia razonable de que el Programa de Contenido Nacional cumple con los requerimientos de la Cláusula 6.8.A, que ha sido

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

eficazmente establecido, y que el Operador cumple correctamente con el mismo y con los requerimientos establecidos en el Contrato.

6.9 Contratos Existentes

6.9.A En relación con las operaciones en el Área Contractual previo a la Fecha Efectiva, PEP ha celebrado diversos contratos, los cuales garantiza que han sido celebrados de conformidad con las Leyes. Las Partes considerarán llevar a cabo Operaciones Conjuntas utilizando los contratos existentes, siempre y cuando el Operador determine, actuando razonablemente, que:

6.9.A.1 los contratistas de los contratos existentes se encuentren en cumplimiento con los estándares técnicos, operacionales, de seguridad industrial y de cumplimiento aplicables;

6.9.A.2 los costos atribuibles a los contratos existentes son competitivos para las Operaciones Conjuntas objeto de los mencionados contratos, y

6.9.A.3 el equipo relacionado con los contratos existentes cumple con los requisitos establecidos para las Operaciones Conjuntas objeto de los mencionados contratos.

6.9.B Las Partes no estarán obligadas a utilizar los Contratos Existentes, salvo que así lo determine el Operador de conformidad con la cláusula 6.9.A.

6.10 Servicios Adicionales

Con el objeto de lograr la continuidad operativa en el Área Contractual, así como para el suministro de equipos y servicios especializados, el Operador podrá contratar a PEP.

CLÁUSULA 7 - OPERACIONES EXCLUSIVAS

7.1 Limitaciones a su aplicación

7.1.A Todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Contrato deberán llevarse a cabo como Operaciones Conjuntas de acuerdo con la Cláusula 5, o bien, como Operaciones Exclusivas de acuerdo con esta Cláusula 7.

Salvo por las conexiones de las instalaciones de Operaciones Exclusivas a las instalaciones de producción existentes de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.10, no se llevará a cabo Operación Exclusiva alguna que entre en conflicto con una Operación Conjunta o con una Operación Exclusiva aprobada previamente. La perforación de Pozos como una

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Operación Exclusiva no deberá entrar en conflicto con Pozos perforados previamente aprobados, como una Operación Conjunta o una Operación Exclusiva, si el espaciamiento entre los Pozos no es acorde con las Leyes y las Mejores Prácticas de la industria.

- 7.1.B No se podrán proponer o llevar a cabo Operaciones Exclusivas hasta que se realicen todas las actividades necesarias para cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo, salvo que se trate de Operaciones Exclusivas con respecto a Profundización, Pruebas, Terminación, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo de un Pozo originalmente perforado para cumplir con dicho Programa Mínimo de Trabajo.
- 7.1.C Ninguna de las Partes podrá proponer o llevar a cabo una Operación Exclusiva bajo esta Cláusula 7, hasta que haya ejercido su derecho a proponer una Operación Exclusiva de conformidad con la Cláusula 5.13 o que esté facultada a llevarla a cabo de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.1.D Únicamente las siguientes operaciones podrán ser propuestas como Operaciones Exclusivas, sujeto a los términos de esta Cláusula 7:
 - 7.1.D.1 Adquisición, procesamiento o reprocesamiento de Datos G&G;
 - 7.1.D.2 Perforación de Pozos , incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I;
 - 7.1.D.3 Terminación de Pozos que no hayan sido Terminados como productores de Hidrocarburos, incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I;
 - 7.1.D.4 Profundización, Pruebas, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo de Pozos, incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I ;
 - 7.1.D.5 La Profundización, Prueba, Desviación, Taponamiento, Retrabajo o Reterminación de cualquier Pozo de Exploración o Pozo de Evaluación perforado con cargo a la Cuenta Conjunta, siempre que el Comité Operativo haya decidido abandonar el Pozo en cuestión;
 - 7.1.D.6 La evaluación, desarrollo y explotación de un descubrimiento de Hidrocarburos realizado mediante la perforación de cualquier Pozo exploratorio; y
 - 7.1.D.7 Cualesquiera operaciones específicamente autorizadas para ser realizadas como Operaciones Exclusivas de conformidad con la Cláusula 10.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Ningún otro tipo de operaciones podrán ser propuestas o realizadas como una Operación Exclusiva, salvo que sean aprobadas de manera unánime por el Comité Operativo.

7.2 Procedimiento para proponer Operaciones Exclusivas

- 7.2.A Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 7.1, si alguna de las Partes propone realizar una Operación Exclusiva, dicha Parte lo notificará a las otras Partes, con excepción de las Partes que No Consienten, que hubieran renunciado a su derecho de participar en la misma conforme a las Cláusulas 7.4.B y 7.4.F y no tengan derecho a restablecer su participación conforme a la cláusula 7.4.C. Dicha notificación especificará que esa operación se propone como una Operación Exclusiva, la actividad que ha de realizarse, la ubicación, los objetivos y el costo estimado de tal operación.
- 7.2.B Cualquier Parte con derecho a recibir tal notificación tendrá el derecho de participar en la Operación Exclusiva propuesta.
- 7.2.B.1 Respecto de propuestas para Profundizar, Probar, Terminar un Pozo, Desviar, Taponar, Reterminar o Retrabajar relacionadas con Cuestiones Operativas Urgentes, cualquier Parte que desee ejercer su derecho a participar en dicha operación deberá notificarlo a la Parte que proponga la Operación Exclusiva y al Operador, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recepción de la notificación por la que se propone dicha Operación Exclusiva.
- 7.2.B.2 Para todas las demás propuestas, la Parte que desee ejercer su derecho deberá notificarlo a la Parte que la proponga y al Operador dentro de los diez (10) Días posteriores a la recepción de la notificación correspondiente, o antes en caso que sea necesario para cumplir con cualquier fecha límite de conformidad con el Contrato.
- 7.2.C Se considerará que las Partes que no respondan a las notificaciones dentro de los plazos especificados en la cláusula 7.2.B han elegido no participar en la Operación Exclusiva propuesta.
- 7.2.D Si todas las Partes ejercen su derecho a participar en una Operación Exclusiva, dicha operación se llevará a cabo como una Operación Conjunta. En este caso, el Operador comenzará esa Operación Conjunta tan pronto como sea posible, llevándola a cabo con la debida diligencia.
- 7.2.E En caso que solo algunas de las Partes con derecho a recibir la notificación de la propuesta para participar en una Operación Exclusiva ejerciera su derecho a participar:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 7.2.E.1 Vencido el plazo de notificación establecido en la cláusula 7.2.B, el Operador notificará inmediatamente a todas las Partes los nombres de las Partes que Consienten, y la recomendación de la Parte que propone la Operación Exclusiva sobre si se debe proceder o no con la misma.
- 7.2.E.2 Simultáneamente, el Operador solicitará a las Partes que Consienten que especifiquen el Porcentaje de Participación que cada una de ellas está dispuesta a asumir en la Operación Exclusiva.
- 7.2.E.3 Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la notificación señalada en la cláusula 7.2.E.1, cada Parte que Consiente deberá informar al Operador el Porcentaje de Participación que desea asumir en dicha Operación Exclusiva, igual a:
- (a) únicamente su Porcentaje de Participación conforme a lo previsto en la Cláusula 3.2.A;
 - (b) una fracción, cuyo numerador sea el Porcentaje de Participación de esa Parte que Consiente conforme a lo previsto en la Cláusula 3.2.A, y cuyo denominador sea el total de los Porcentajes de Participación de las Partes que Consienten, de acuerdo con la Cláusula 3.2.A; o
 - (c) el Porcentaje de Participación contemplado por en el inciso anterior, más la diferencia que resulte de restar al cien por ciento (100%), el total del Porcentaje de Participación suscrito por la otras Partes que Consienten. Si más de una Parte solicita parte de dicha diferencia, ésta será distribuida entre dichas partes solicitantes de forma proporcional a su respectivo Porcentaje de Participación.
- 7.2.E.4 En caso que una Parte que Consiente omita informar al Operador el Porcentaje de Participación que están dispuestos a asumir en una Operación Exclusiva conforme a la cláusula 7.2.E.3, se considerará que ha elegido asumir el Porcentaje de Participación establecido en la Cláusula 7.2.E.3.(b).
- 7.2.E.5 Si dentro del plazo de respuesta establecido en la Cláusula 7.2.E.3, las Partes que Consienten suscriben menos del cien por ciento (100%) del Porcentaje de Participación en la Operación Exclusiva, la propuesta de Operación Exclusiva se entenderá retirada, salvo que dentro de las veinticuatro (24) horas

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

siguientes al vencimiento de dicho plazo, la Parte que propuso la Operación Exclusiva notifique a las Partes que Consienten que asumirá el Porcentaje de Participación no suscrito.

- 7.2.E.6 En caso de que se suscriba el cien por ciento (100%) de la Operación Exclusiva propuesta, el Operador deberá notificar en forma inmediata a las Partes que Consienten su respectivo Porcentaje de Participación en la Operación Exclusiva.
- 7.2.E.7 Tan pronto una Operación Exclusiva sea totalmente suscrita de conformidad con la Cláusula 7.2.E.6, el Operador, sujeto a la Cláusula 7.11.E, comenzará esa Operación Exclusiva y la realizará conforme a este Acuerdo con la debida diligencia.
- 7.2.E.8 El derecho de realizar una Operación Exclusiva se extinguirá, si la misma no se ha comenzado dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores al Día en que el Operador hubiere realizado la notificación a que se refiere la Cláusula 7.2.E.6 (excluyendo cualquier extensión específicamente acordada por todas las Partes o permitida por razones de fuerza mayor previstas en la Cláusula 16). Si cualquiera de las Partes todavía desea ejecutar dicha Operación Exclusiva, deberá notificarlo nuevamente a las demás Partes proponiendo dicha operación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5, como si ninguna propuesta para llevar a cabo tal Operación Exclusiva se hubiera realizado con anterioridad.

7.3 Responsabilidad por Operaciones Exclusivas

- 7.3.A Las Partes que Consienten asumirán, conforme a los Porcentajes de Participación que se acuerden de conformidad con la Cláusula 7.2.E, todo el costo y la responsabilidad de realizar una Operación Exclusiva e indemnizarán a las Partes que no Consienten por cualquier daño, pérdida, costos (incluyendo costos razonables por honorarios de abogados), y responsabilidades, inherentes a esa Operación Exclusiva —incluyendo sin limitar cualquier pérdida, daño, responsabilidad o costo, causados (en forma directa o indirecta), que surjan de o relacionados con la Operación Exclusiva o que sean consecuencia de la misma, tales como: (i) daños al yacimiento o a la formación; (ii) imposibilidad de producción, utilización o disposición de Hidrocarburos; (iii) pérdida o diferimiento de ingresos; (iv) daños o pérdidas indirectos o punitivos, sean o no similares a los supuestos anteriores; (v) perjuicios; y (vi) Pérdidas Ambientales—, debiendo mantener el Área Contractual libre de toda clase de Gravámenes y cargas creados o que resulten de esa Operación Exclusiva.
- 7.3.B Sin perjuicio de la Cláusula 7.3.A, cada Parte continuará siendo responsable de su cuota del Porcentaje de Participación de los costos y obligaciones inherentes a las Operaciones en las que haya determinado

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

participar, incluyendo, sin limitación, taponamiento así como Desmantelamiento y Remediación Definitiva, pero únicamente en la medida que dichos costos no se hubieran visto incrementados como resultado de la Operación Exclusiva. En el supuesto que la Operación Exclusiva tenga como consecuencia un aumento en los costos de las Operaciones Conjuntas o de otras Operaciones Exclusivas, las Partes que Consienten serán responsables de dichos costos adicionales y deberán cubrirlos en proporción al Porcentaje de Participación que hayan suscrito respecto a la Operación Exclusiva de que se trate.

7.4 Consecuencias de las Operaciones Exclusivas

- 7.4.A Con respecto a cualquier Operación Exclusiva, en tanto la Parte que no Consiente tenga la opción de restablecer los derechos a los que renunció conforme a la Cláusula 7.4.B y en términos de lo previsto en la Cláusula 7.4.C, dicha Parte que no Consiente tendrá derecho a acceder simultáneamente con las Partes que Consienten a todos los datos y demás información con respecto a esa Operación Exclusiva, excepto a los Datos de G&G obtenidos en una Operación Exclusiva.

Si una Parte que no Consiente desea recibir y adquirir el derecho de usar tales Datos de G&G, ésta tendrá derecho a hacerlo pagando a las Partes que Consienten un monto equivalente a su cuota del Porcentaje de Participación establecido en la Cláusula 3.2.A del costo por la obtención de tales Datos de G&G.

- 7.4.B Sujeto a lo previsto en las Cláusulas 7.4.C y 7.8, se considerará que cada Parte que no Consiente ha renunciado en favor de las Partes que Consienten y éstas tendrán derecho, en proporción al incremento de su Porcentaje de Participación para dicha Operación Exclusiva conforme a la Cláusula 7.2.E, a todos los derechos de las Partes que no Consienten para:

7.4.B.1 participar en operaciones adicionales de perforación, Profundización, Reterminación, Retrabajo, Desviación, Pruebas en el pozo o Profundización o Desviación de parte de un pozo en el que se condujo la Operación Exclusiva; y

7.4.B.2 en términos del Contrato, tomar y disponer de los Hidrocarburos producidos y recuperados del pozo o como consecuencia de la Profundización, Reterminación, Retrabajo o Desviación de una parte de un pozo en el que se condujo la Operación Exclusiva y que de otra manera le hubieran correspondido como Contraprestación.

- 7.4.C Una Parte que no Consiente podrá restablecer los derechos a los que renunció conforme a la Cláusula 7.4.B, únicamente mediante las siguientes opciones:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 7.4.C.1 cuando las Partes que Consienten decidan producir Hidrocarburos en un Pozo desarrollado como una Operación Exclusiva (por motivos distintos a una Prueba), las Partes que Consienten deberán presentar a las Partes que no Consienten, su propuesta de plan de producción e interconexión con las Operaciones Conjuntas.

Durante un plazo de treinta (30) Días siguientes a la recepción de dicha propuesta de plan, cada Parte que no Consienten tendrá la opción de restablecer los derechos a los que renunciaron conforme a la Cláusula 7.4.B y participar en dicho plan. Cada Parte que no Consiente podrá ejercer esta opción mediante notificación al Operador, dentro del plazo especificado, en la que indiquen que pagará su cuota del Porcentaje de Participación del costo y demás responsabilidades de esa actividad adicional y, además, los montos establecidos en las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B

- 7.4.C.2 cuando las Partes que Consienten decidan Terminar, Taponar o Reterminar un Pozo Exclusivo, y cualquiera de dichas actividades no hubiere estado incluida en la propuesta original para ese Pozo desarrollado como una Operación Exclusiva, las Partes que Consienten deberán presentar a las Partes que No Consienten la APG aprobada para esa actividad adicional.

Durante un plazo de treinta (30) Días, o cuarenta y ocho (48) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, siguientes a la fecha en que dicha APG haya sido presentada, Las Partes que no Consienten tendrán la opción de restablecer los derechos a los que renunció conforme a la Cláusula 7.4.B y participar en dicha actividad. Cada Parte que no Consiente podrá ejercer esta opción mediante notificación al Operador, dentro del plazo especificado, en la que indique que pagará su cuota del Porcentaje de Participación del costo y demás responsabilidades de esa actividad adicional y, además, los montos establecidos en las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B.

Las Partes que no Consienten no podrán a restablecer sus derechos en situaciones distintas a las previstas en esta cláusula.

- 7.4.D Si una Parte que no Consiente no ejerce, en tiempo y forma, la opción para restablecer sus derechos conforme a la Cláusula 7.4.C, incluyendo la obligación de cubrir oportunamente todos los montos previstos en las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B, dicha Parte habrá perdido el derecho de participar en el plan u operación propuesto, a menos que ese plan u operación se modifique o amplíe sustancialmente, en cuyo caso se realizará una nueva notificación y se dará una nueva opción para restablecer su participación conforme a la Cláusula 7.4.C.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 7.4.E De ninguna manera se considerará que una Parte que no Consiente tendrá derecho a recibir suma de dinero alguna relacionada con las Operaciones Exclusivas que, de conformidad con las Cláusulas 7.5.A o 7.5.B, haya sido cubierta por otra Parte que no Consiente que haya ejercido su derecho de restablecer su participación de conformidad con la Cláusula 7.4.C. El Porcentaje de Participación de dicha Parte que no Consiente en dichas Operaciones Exclusivas será su Porcentaje de Participación establecido en la Cláusula 3.2.A.

Las Partes que Consienten deberán restablecer el Porcentaje de Participación de la Parte que no Consiente en proporción al Porcentaje de Participación incremental que cada una acordó asumir conforme a la Cláusula 7.2.E. Si todas las Partes participan en la operación propuesta, ésta deberá realizarse como una Operación Conjunta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.

- 7.4.F Si las Partes que Consienten tienen la intención de proceder con la Operación Exclusiva, vencido el plazo para que una Parte que no Consiente pueda ejercer el derecho de participar en un plan de producción e interconexión con las Operaciones Conjuntas, se entenderá que las Partes que no Consienten han:

7.4.F.1 renunciado a todo interés económico en dicho Pozo y en los Hidrocarburos producidos a través del mismo; y

7.4.F.2 asumido la obligación de ejercer su interés en dicho Pozo únicamente por cuenta y en beneficio de las Partes que Consienten.

En cualquier caso, se considerará que las Partes que no Consienten se han retirado del presente Acuerdo en lo referente a dicho Pozo, incluso si el Plan de Desarrollo se modifica o se amplía sustancialmente después del inicio de las operaciones de conformidad con lo previsto en el mismo y se considerará adicionalmente que las Partes que no Consienten han perdido todo derecho a participar en la construcción y la propiedad de las instalaciones sean destinadas únicamente para el aprovechamiento de dicho Pozo.

7.5 Prima para participar en Operaciones Exclusivas

- 7.5.A Tan pronto como ejerza la opción para restablecer sus derechos conforme a la Cláusula 7.4.C, la Parte que no Consiente realizará aportaciones a la Cuenta Conjunta por el cien por ciento (100%) de las Solicitudes de Efectivo tanto de las Operaciones Conjuntas como de las Operaciones Exclusivas que correspondan a cada Parte que Consiente, en proporción al Porcentaje de Participación incrementado que haya suscrito en la Operación Exclusiva de que se trate conforme a la cláusula 7.2.E. La obligación a cargo de la Parte que no Consiente subsistirá hasta que aporte a la Cuenta Conjunta

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

una cantidad equivalente a su Porcentaje de Participación respecto de todos los costos y responsabilidades incurridos en cada Operación Exclusiva relacionada con el Pozo exclusivo, según sea aplicable, en el que dicha Parte esté restableciendo los derechos a los que renunció de conformidad con la Cláusula 7.4.B y que no hayan sido pagados previamente por ésta.

- 7.5.B Además del pago establecido en la Cláusula 7.5.A, inmediatamente después de ejercer el derecho que se le confiere en la Cláusula 7.4.C, la Parte que no Consiente será responsable de realizar las aportaciones a la Cuenta Conjunta por el cien por ciento (100%) de las Solicitudes de Efectivo realizadas a la Parte que Consiente que haya asumido el riesgo de dicha Operación Exclusiva (en proporción al Porcentaje de Participación incremental que cada Parte que Consiente asumió en dicha Operación Exclusiva conforme a la Cláusula 7.2.E, respecto de la cual la Parte que no Consiente restablece sus derechos), hasta que dicha Parte que no Consiente haya aportado a la Cuenta Conjunta un monto equivalente a:
- 7.5.B.1 doscientos por ciento (200%) de la cuota del Porcentaje de Participación de esa Parte que no Consiente en todos los costos y obligaciones en los que se hubiera incurrido en virtud de cualquiera de las Operaciones Exclusivas con respecto a la adquisición, procesamiento o reprocesamiento de Datos G&G, que no hayan sido pagados previamente por la Parte que no Consiente, y
 - 7.5.B.2 cuatrocientos por ciento (400%) de la cuota del Porcentaje de Participación de esa Parte que no Consiente en todos los costos y obligaciones en los que se hubiera incurrido con respecto a Profundización, Pruebas, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo del Pozo en el que la Parte que no Consiente desee restablecer los derechos a los que renunció de conformidad con la Cláusula 7.4.B y que no hubieren sido previamente pagados por la Parte que no Consiente.
- 7.5.C Cada Parte que no Consiente, que sea responsable de pagar los montos que se establecen en la Cláusula 7.5.B, realizará las aportaciones a la Cuenta Conjunta por el cien por ciento (100%) de las Solicitudes de Efectivo de las Operaciones Conjuntas y de las Operaciones Exclusivas que correspondan a cada Parte que Consiente que haya asumido el riesgo de dicha Operación Exclusiva hasta que haya pagado la totalidad del monto que le corresponda conforme a la Cláusula 7.5.B. Salvo que se acuerde lo contrario, cualquier monto que no haya sido restituido a la terminación del Pozo, o en la fecha en que alguna Parte se retire del presente Acuerdo y del Contrato, será restituido a través de un pago en una sola exhibición, en fondos inmediatamente disponibles, y en la moneda para tal efecto designada por la Parte que Consiente que hubiere asumido el riesgo de participar en dicha Operación Exclusiva. Este pago deberá realizarse

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

quince (15) Días después a la notificación del Operador en la que se indique el remanente del monto no pagado. Las Cantidades no pagadas generarán un interés a la Tasa de Interés Convenida a partir de la fecha de vencimiento hasta que haya sido totalmente pagada. Respecto a las Partes que sean participantes en un Período de Explotación en curso, cualquier balance restante y no restituido después de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la notificación bajo esta Cláusula 7.4.C deberá ser pagado mediante la redistribución, en favor de las Partes que Consienten, de una parte adicional del Interés de las Partes que No Consienten, durante el tiempo necesario para permitir que se realice el pago en un plazo no mayor a treinta (30) meses a partir de la fecha de la notificación bajo la Cláusula 7.4.C.

- 7.5.D Cada Parte que Consiente tendrá el derecho de rechazar todo o una porción de la parte que le corresponde de las cantidades pagadas conforme a las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B. En dicho caso, el monto rechazado será distribuido de manera proporcional entre cada Parte que Consiente que no lo hubiere rechazado.
- 7.5.E Los pagos que la Parte que no Consiente efectúe en términos de esta cláusula para restablecer sus derechos conforme a la Cláusula 7.4.C, corresponden a la prima por participar en las Operaciones Exclusivas a las que había renunciado originalmente, por lo que le corresponde restituir a la Parte que Consiente las Solicitudes de Efectivo que cubrió para llevar a cabo dichas Operaciones Exclusivas y la prima por reestablecer sus derechos ante una operación con menor riesgo. En este sentido, las Partes reconocen que dicha prima no constituye indemnización, sanción o pena alguna.

7.6 Orden de preferencia de las Operaciones

- 7.6.A Salvo que se señale lo contrario en este Acuerdo, si cualquiera de las Partes desea proponer la realización de una operación que entre en conflicto con una propuesta existente para una Operación Exclusiva, esa Parte tendrá derecho, dentro de los cinco (5) Días o veinticuatro (24) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, posteriores a la recepción de la propuesta para la Operación Exclusiva, a entregar a todas las Partes con derecho a participar en la operación propuesta, una propuesta alternativa. Dicha propuesta alternativa contendrá la información requerida conforme a la Cláusula 7.2.A.
- 7.6.B Cada Parte que reciba dichas propuestas deberá elegir participar en una de éstas mediante la entrega de una notificación al Operador dentro del plazo de respuesta correspondiente conforme a la Cláusula 7.2.B. Se considerará que cualquier Parte ha votado en contra de las propuestas, cuando ésta no notifique su respuesta al Operador o la Parte que propuso la Operación Exclusiva.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 7.6.C La propuesta que reciba la mayor cantidad de votos conforme al Porcentaje de Participación de las Partes tendrá prioridad sobre las demás. En caso de empate, el Operador elegirá entre las propuestas que hubieren tenido mayor cantidad de votos por Porcentaje de Participación. El Operador notificará el resultado a la Parte con derecho a participar en la Operación Exclusiva, dentro de los cinco (5) Días o veinticuatro (24) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes.
- 7.6.D Una vez recibida la notificación del Operador a que se refiere la Cláusula 7.6.C, la Parte que Consiente tendrá dos (2) Días, o veinticuatro (24) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, para comunicar al Operador y a la Parte que propone si participará en esa Operación Exclusiva. Se considerará que una Parte ha optado por no participar en la propuesta que prevaleció si, ésta, omite entregar la respuesta dentro del plazo de que se trate.

7.7 Costos de espera (*stand-by*)

- 7.7.A Realizada una operación, concluidas todas las Pruebas y entregado a las Partes los resultados de las mismas, los costos incurridos en espera (*stand-by*) de una respuesta a una notificación de una Parte en la que propone una Operación Exclusiva de Profundización, Pruebas, Desviación, Terminación, Taponamiento, Reterminación, Retrabajo u otra operación adicional en ese pozo (incluyendo el plazo requerido conforme la Cláusula 7.6 para considerar propuestas que compitan entre sí), serán asumidos por las Partes como parte de la operación recientemente concluida. Los costos de espera (*stand-by*) incurridos tras la respuesta de todas las Partes, o tras el vencimiento del plazo de respuesta permitido, lo que ocurra primero, serán asumidos en su totalidad por las Partes que hubieren propuesto la Operación Exclusiva, con independencia de si dicha Operación Exclusiva se realiza o no.
- 7.7.B Si se propone una nueva operación relacionada con Cuestiones Operativas Urgentes mientras el equipo de perforación que ha de usarse se encuentra en sitio, cualquier Parte podrá solicitar y obtener un plazo de hasta cinco (5) Días adicionales posteriores al vencimiento del plazo de respuesta que corresponda en términos de la Cláusula 7.2.B.1, en la inteligencia que deberá asumir todos los costos de espera (*stand-by*) y otros costos incurridos durante ese plazo de respuesta adicional. El Operador podrá requerir que esa Parte pague por adelantado los costos de espera (*stand-by*) estimados como condición para extender el plazo de respuesta. Si más de una Parte solicita dicha extensión, los costos de espera serán distribuidos entre esas Partes, Día a Día, en proporción a sus Porcentajes de Participación.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

7.8 Consideraciones especiales respecto de la Profundización y Desviación

- 7.8.A Un Pozo Exclusivo no será Profundizado o Desviado sin antes otorgar a las Partes que no Consienten la oportunidad de participar en dicha operación de conformidad con las estipulaciones de esta Cláusula 7.8.
- 7.8.B Si cualquier Parte que Consiente desea Profundizar o Desviar un Pozo Exclusivo, dicha Parte deberá comenzar el procedimiento contemplado en la Cláusula 7.2. Si la operación de Profundización o Desviación fuere aprobada de conformidad, y una Parte que no Consiente a un Pozo Exclusivo optara por participar en la misma, dicha Parte no adeudará los montos establecidos en la Cláusula 7.5.B, y el pago que realice en términos de la Cláusula 7.5.A será por un monto equivalente a la cuota de su Porcentaje de Participación en todas las obligaciones y costos incurridos en la perforación del Pozo Exclusivo, desde la superficie hasta la profundidad perforada previamente, que dicha Parte que No Consiente habría pagado de haber acordado participar originalmente en dicha perforación. No obstante, la totalidad de los costos y obligaciones por concepto de Pruebas y Terminación, incluyendo intentos de terminación, incurridos por las Partes que Consiente antes del inicio de las operaciones de Profundización o Desviación más allá de la profundidad perforada previamente, correrán por cuenta exclusiva de dichas Partes que Consiente.

7.9 Uso de la propiedad

- 7.9.A A las Partes que participen en la Profundización, Prueba, Terminación, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo de cualquier pozo perforado en virtud de las estipulaciones de este Acuerdo, se les permitirá el uso, sin costo, de todas las tuberías de revestimiento, tuberías y demás equipos en el pozo que no sean necesarios para las operaciones por parte de quienes hayan participado en la perforación del pozo (*wellbore*), sin que esto implique modificación alguna a los derechos sobre la propiedad de dicho equipo. Al abandonarse un pozo en el cual se hayan realizado operaciones en las que hayan participado distintas Partes con distintos Porcentajes de Participación conforme a este Acuerdo, las Partes que realicen dicho Abandono rendirán cuentas de todo el equipo en el pozo a las Partes que sean propietarias de dicho equipo, mediante el pago de su valor, en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación, menos su costo de salvamento.
- 7.9.B La capacidad excedente de un equipo que se construya de conformidad con el presente Acuerdo y que sea utilizado para el procesamiento o transporte de Hidrocarburos después de haber pasado por separadores primarios y deshidratadores, incluidas las instalaciones de tratamiento, plantas de procesamiento de gas y gasoductos, estarán disponibles para su uso por cualquiera de las Partes para la producción de Hidrocarburos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

provenientes del Área Contractual en los términos establecidos más adelante.

Todas las Partes que deseen utilizar un equipo deberán proponer la capacidad requerida en forma mensual mediante notificación dirigida al Operador con por lo menos diez (10) Días antes del inicio de cada mes. No obstante, el Operador podrá proponer la capacidad requerida para los propietarios de los equipos si éstos así se lo instruyen. Si en cualquier momento la capacidad propuesta excede la capacidad total del equipo, ésta será distribuida en el siguiente orden de prelación: (1) primero, a los propietarios del equipo hasta por sus respectivos Porcentajes de Participación sobre la capacidad total; (2) segundo, a los propietarios del equipo que deseen utilizar capacidad en exceso a sus Porcentajes de Participación, en proporción al Porcentaje de Participación de cada una de dichas Partes, y (3) tercero, a las Partes que no sean propietarias del equipo, en proporción a sus Porcentajes de Participación en este Acuerdo.

Los propietarios del equipo tendrán derecho a utilizar el excedente de la capacidad total del equipo, hasta por un porcentaje equivalente a su cuota del Porcentaje de Participación en la propiedad del mismo, sin realizar ningún pago conforme a esta Cláusula.

Cada Parte que utilice capacidad excedente de algún equipo según lo previsto en esta cláusula, deberá pagar a los titulares del mismo, en forma mensual y durante todo el plazo de uso, una tarifa de mercado equivalente a los cargos que se cobrarían a terceros por la prestación de servicios similares en las intermediaciones del Área Contractual. De no existir una tarifa de mercado para dichos servicios, la Parte que desee utilizar un equipo según lo estipulado en esta Cláusula 7.9.C, deberá pagar a los propietarios del mismo una tarifa mensual equivalente a: (1) la proporción correspondiente a la capacidad puesta a disposición de dicha Parte, con base en los pagos establecidos en esta Cláusula 7.9.C respecto de la capacidad total del equipo, del costo total del equipo, dividida por el número total de meses de vida útil establecida para dicho equipo conforme a las Leyes, más (2) la proporción correspondiente a la capacidad puesta a disposición de dicha Parte, con base en los pagos en virtud de esta Cláusula 7.9.C respecto de la capacidad total del equipo, de los costos mensuales de mantenimiento, operación y financiamiento del equipo.

- 7.9.C El pago por el uso del equipo de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 7.9.B, no implica la adquisición de la propiedad sobre el equipo o la plataforma por parte de las Partes que lo pagan; sin embargo, dichos pagos estarán incluidos en los costos que las Partes que pagan tienen derecho a recuperar en virtud de la Cláusula 7.5.
- 7.9.D Las Partes que decidan hacer uso del excedente de la capacidad total del equipo al amparo de lo previsto en la Cláusula 7.9.B, deberán indemnizar a los propietarios del equipo por cualquier daño, pérdida, costo,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

responsabilidad u obligación, inherentes a esa Operación Exclusiva — incluyendo sin limitar cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo u obligaciones, causados (en forma directa o indirecta) o que surjan de o relacionados con la Operación Exclusiva y o que sean consecuencia de la misma, tales como (i) daños al yacimiento o a la formación; (ii) imposibilidad de producción, utilización o disposición de Hidrocarburos; (iii) pérdida o diferimiento de ingresos; o (iv) daños o pérdidas indirectos o punitivos, sean o no similares a los supuestos anteriores; (v) perjuicios; y (vi) Pérdida Ambiental, pero sin incluir los costos y las obligaciones respecto de las cuales el Operador es el único responsable en el marco de la Cláusula 4.6.

7.10 Pérdida de producción durante la conexión de las instalaciones de Operaciones Exclusivas

En caso de que durante la conexión de las instalaciones de una Operación Exclusiva con las instalaciones de producción existentes de otra operación, la producción de Hidrocarburos de dichas otras operaciones se vea temporalmente disminuida, las Partes que Consienten deberán compensar a todas las Partes en dicha otra operación por la pérdida de producción, de la siguiente manera: el Operador deberá determinar la cantidad en la que disminuyó la producción diaria durante la conexión de las instalaciones de la Operación Exclusiva respecto de la producción diaria promedio del mes anterior desde las instalaciones de producción existentes de dicha operación. La cantidad determinada de producción perdida será recuperada por todas las Parte que sufrieron dicha pérdida en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación. Una vez finalizada la conexión, dicha producción perdida será recuperada en su totalidad por el Operador aplicando la deducción de hasta un cien por ciento (100%) de la producción proveniente de la Operación Exclusiva, antes de que las Partes que Consienten tengan derecho a recibir cualquier parte de la producción atribuible a la Operación Exclusiva.

7.11 Conducción de las Operaciones Exclusivas

- 7.11.A Cada Operación Exclusiva será ejecutada por las Parte que Consienten, actuando como Comité Operativo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato y este Acuerdo, lo cual se aplicará a dicha operación *mutatis mutandis*.
- 7.11.B El cómputo de costos y responsabilidades incurridos en Operaciones Exclusivas, incluyendo los costos y obligaciones del Operador para realizar esas operaciones, se efectuará conforme a los principios establecidos en el Procedimiento Contable.
- 7.11.C El Operador mantendrá libros, registros financieros y cuentas separadas para las Operaciones Exclusivas, los cuales estarán sujetos a las mismas disposiciones de auditoría y revisión que tienen respecto de la Cuenta Conjunta de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento Contable. Estos derechos de auditoría y revisión se extenderán a cada una de las Partes que Consienten y a cada una de las Partes que No Consienten

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

mientras que las últimas tengan o puedan tener derecho a optar por participar en esas Operaciones Exclusivas.

- 7.11.D Si el Operador realiza una Operación Exclusiva para las Partes que Consienten, no obstante cuál sea su participación en la misma, el Operador tendrá derecho a solicitar adelantos de efectivo y no se le requerirá que utilice sus propios fondos para pagar algún costo o responsabilidad atribuible a dicha operación, ni estará obligado a comenzar o continuar la Operación Exclusiva de que se trate sino hasta que se cubran los adelantos de efectivo solicitados. El Procedimiento Contable aplicará al Operador respecto de cualquiera de las Operaciones Exclusivas que realice.
- 7.11.E Si el Operador es una Parte que no Consiente en una Operación Exclusiva para desarrollar un Descubrimiento, el Operador deberá realizar dicha Operación Exclusiva para las Partes que Consienten y únicamente podrá renunciar como Operador del Área de Explotación para dicho Descubrimiento si la realización de dicha Operación Exclusiva no es acorde con las Leyes y las Mejores Prácticas de la industria. En este caso, las Partes que Consienten deberán seleccionar entre éstas a la Parte que fungirá como Operador únicamente para dicha Operación Exclusiva. Cualquier renuncia del Operador y el nombramiento de una Parte que Consiente para desempeñarse como Operador únicamente para una Operación Exclusiva estará sujeta a que las Partes hayan obtenido previamente todas las aprobaciones necesarias de la CNH y cualquier otra Autoridad Gubernamental.

CLÁUSULA 8 - INCUMPLIMIENTO

8.1 Incumplimiento y notificación

- 8.1.A Cualquier Parte que deje de pagar cuando le corresponda su parte proporcional de los cargos a la Cuenta Conjunta (incluyendo las Solicitudes de Efectivo e intereses), o no proporcione a su vencimiento u omite mantener cualquier Garantía requerida de dicha Parte en virtud del Contrato o de este Acuerdo, estará en incumplimiento de este Acuerdo (la "Parte en Incumplimiento"). El Operador, o cualquier Parte que no se encuentre en incumplimiento, en caso que el Operador sea una Parte en Incumplimiento, entregará de inmediato una Notificación de Incumplimiento a la Parte en Incumplimiento.
- 8.1.B La Parte en Incumplimiento conservará dicho carácter para efectos de este Acuerdo durante el plazo que dure el Período de Incumplimiento. Todos los Montos en Incumplimiento devengarán interés a la Tasa de Interés Moratorio desde la fecha en que se debió hacerse el pago hasta la fecha en que se reciba dicho pago.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

8.2 Participación en el Comité Operativo, Información y Derechos durante el Periodo de Incumplimiento

8.2.A Salvo por lo estipulado en la Cláusula 8.3.C, la Parte en Incumplimiento no tendrá derecho, durante el Período de Incumplimiento, a:

8.2.A.1 votar en cualquier asunto que se presente ante el Comité Operativo o cualquier subcomité.

En caso que PEP sea una Parte en Incumplimiento, lo dispuesto en la presente cláusula será aplicable, excepto para los supuestos en que se voten asuntos relacionados con (i) la aprobación del Plan de Desarrollo y sus modificaciones; o (ii) un Programa de Trabajo y Presupuesto, incluyendo sus modificaciones. No obstante, lo previsto en este párrafo quedará sin efecto si PEP no subsana completamente él o los incumplimientos de que se traten a más tardar el Día noventa (90) del Periodo de Incumplimiento, o a más tardar el Día treinta (30) del Periodo de Incumplimiento correspondiente a cualquier incumplimiento subsecuente ocurrido dentro de los doce (12) Meses siguientes al incumplimiento precedente;

8.2.A.2 aceptar o rechazar la transferencia de información entre las Partes y cualquier tercero, o acceder a la información obtenida como resultado de dichas transferencias de información;

8.2.A.3 aprobar o rechazar cualquier Transferencia;

8.2.A.4 recibir su Interés de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.4; o

8.2.A.5 adquirir cualquier porción de un Porcentaje de Participación de otra Parte.

8.2.B Durante el Período de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento podrá transferir todo o parte de su Porcentaje de Participación únicamente cuando dicha Parte subsane el incumplimiento correspondiente de acuerdo a lo previsto en esta Cláusula 8, antes o al momento del cierre de dicha Transferencia.

8.2.C No obstante cualquier otra disposición en el presente Acuerdo, durante el Período de Incumplimiento, las siguientes disposiciones aplicarán a una Parte en Incumplimiento:

8.2.C.1 Los derechos de voto de la Parte en cumplimiento representarán el cien por ciento (100%) del Porcentaje de Participación;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

8.2.C.2 se considerará que las Parte en Incumplimiento han decidido no participar en cualquier operación votada durante el Periodo de Incumplimiento, en la medida en que dicha elección sea permitida de conformidad con lo previsto en la Cláusulas 5.13 y en la Cláusula 7; y

8.2.C.3 se considerará que la Parte en Incumplimiento ha aprobado, y que participará con las Partes en cumplimiento respecto de, cualquier otra acción que haya sido votada durante el Periodo de Incumplimiento.

8.3 Distribución de Montos en Incumplimiento

8.3.A La Parte que entregue la Notificación de Incumplimiento de conformidad con la Cláusula 8.1, incluirá en la misma un informe a cada Parte en cumplimiento sobre:

8.3.A.1 la cantidad proporcional del Monto en Incumplimiento que cada Parte en cumplimiento deberá asumir; y

8.3.A.2 en caso que la Parte en Incumplimiento no haya obtenido o mantenido en vigor cualquier Garantía exigida bajo el Contrato, el tipo y el monto de la Garantía que las Partes en cumplimiento deberán obtener y mantener, o los fondos que deberán pagar a fin de permitir al Operador o a la Parte que notifica el incumplimiento, si el Operador es la Parte en Incumplimiento, obtener o mantener en vigor dicha Garantía.

Salvo que se acuerde algo distinto, las Partes en cumplimiento deberán asumir las obligaciones incumplidas por la Parte en Incumplimiento en proporción al Porcentaje de Participación de cada Parte en cumplimiento con respecto a los Porcentajes de Participación de todas las Partes en cumplimiento.

8.3.B Si la Parte en Incumplimiento subsana el incumplimiento en su totalidad previo al inicio del Periodo de Incumplimiento, el Operador o la Parte que notifique el incumplimiento notificará por escrito tal situación a cada Parte en cumplimiento, de forma que cada Parte quede liberada de las obligaciones establecidas en la Cláusula 8.3.A. En caso contrario, cada Parte en cumplimiento deberá cumplir con sus obligaciones bajo la Cláusula 8.3.A.1 antes de que comience el Periodo de Incumplimiento y sus obligaciones bajo la Cláusula 8.3.A.2, dentro de los diez (10) Días posteriores a la Notificación de Incumplimiento.

Si una Parte en cumplimiento no cumple con las obligaciones previstas en esta Cláusula 8, dicha Parte se considerará como una Parte en Incumplimiento. Las Partes en cumplimiento tendrán derecho a recibir,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

proporcionalmente, las cantidades del Monto Total en Incumplimiento que paguen por dicha Parte en Incumplimiento, en términos de esta Cláusula 8.

- 8.3.C En cualquier momento antes de que una Parte en [complete una Transferencia del Porcentaje de Participación de una Parte en Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento podrá subsanar su incumplimiento en cuestión mediante el pago al Operador del Monto Total en Incumplimiento.

Una Parte en Incumplimiento podrá realizar un pago parcial del Monto Total en Incumplimiento; no obstante, dicha Parte continuará en incumplimiento. En este caso:

8.3.C.1 El monto pagado deberá ser aplicado primero al pago de los intereses vencidos y luego a los montos correspondientes al capital.

8.3.C.2 El Operador distribuirá a las Partes en cumplimiento las cantidades que reciba, en proporción al monto que cada una haya pagado por la Parte en Incumplimiento respecto del Monto Total en Incumplimiento.

- 8.3.D Si el Operador es una Parte en Incumplimiento, todos los pagos o aportaciones que se deban realizar a la Cuenta Conjunta bajo este Acuerdo se efectuarán a la Parte que haya notificado el incumplimiento y no a la Cuenta Conjunta, hasta que el Operador deje de estar en incumplimiento, o bien, se nombre a un Operador sucesor.

8.3.D.1 La Parte que notifique el incumplimiento mantendrá los fondos en una cuenta separada de sus propios fondos y los aplicará a las reclamaciones de adeudos a terceros y pagaderos con fondos de la Cuenta Conjunta de los que tenga información, en la medida en que el Operador esté autorizado a efectuar esos pagos bajo este Acuerdo. La Parte que hubiere notificado el incumplimiento tendrá derecho a hacer facturar y realizar Solicitudes de Efectivo a las otras Partes conforme al Procedimiento Contable para liquidar cargos debidos y pagaderos a terceros durante ese período, en la medida que no se disponga de fondos suficientes.

Cuando el Operador haya subsanado su incumplimiento o se designe a un Operador sucesor, la Parte que Notifique el incumplimiento deberá restituir al Operador todos los fondos remanentes de la cuenta y entregar al Operador y a las otras Partes un informe detallado de los fondos recibidos y erogados durante el Período de Incumplimiento del Operador. La Parte que notifique no será responsable de daños, pérdidas, costos u obligaciones originadas como consecuencia de su actuación

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

según esta Cláusula 8.3.D, salvo en la medida que el Operador fuese responsable en términos de la Cláusula 4.6.

- 8.3.D.2 No obstante que el Operador sea una Parte en Incumplimiento, éste continuará ejerciendo las funciones que no hubieren sido transferidas a la Parte que hubiere notificado de conformidad con esta cláusula, hasta que el Operador sea destituido o renuncie y se obtengan las autorizaciones previas que requiera el Contrato y las Leyes.

8.4 Acciones y defensas

- 8.4.A Durante el Período de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento no podrá disponer de su Interés, manifestando y acordando de manera irrevocable que su Interés será utilizado como medio de pago para cumplir con las obligaciones que hubiere incumplido bajo el Contrato o este Acuerdo.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.4.D, el Operador -o a la Parte que notifique el incumplimiento si es que el Operador es una Parte en Incumplimiento- estará facultado para disponer de dicho Interés en condiciones de mercado y en términos que sean comercialmente razonables conforme a las circunstancias para satisfacer obligaciones de pago bajo este Acuerdo y el Contrato.

Una vez deducidos todos los costos y gastos incurridos con respecto a la disposición de dicho Interés, el remanente de los ingresos netos: (i) se distribuirá a las Partes en cumplimiento, en proporción al monto que a cada una le adeude la Parte en Incumplimiento, respecto del Monto Total en Incumplimiento; en la inteligencia que las cantidades que se distribuyan serán aplicadas primero al pago de intereses, y luego del capital, y (ii) en su caso, se destinará al establecimiento de un Fondo de Reserva, hasta que se recupere el Monto Total en Incumplimiento. Hecho lo anterior, cualquier remanente deberá ser entregado a la Parte en Incumplimiento, y cualquier déficit se contabilizará como Monto en Incumplimiento.

En relación con la venta del Interés en términos de esta cláusula 8.4.A, las Partes en cumplimiento no estarán obligadas a incluir el Interés de una Parte en Incumplimiento en los contratos de compraventa que celebren respecto de su propia producción, u obtener un precio respecto de dicho Interés igual a aquél en que su propia producción es vendida.

- 8.4.B Si el Operador dispone de cualquier Propiedad Conjunta o si se efectúa cualquier otro abono o ajuste a la Cuenta Conjunta durante un Período de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento autoriza de manera irrevocable al Operador -o a la Parte que notifique el incumplimiento si el Operador es una Parte en Incumplimiento- a aplicar la parte proporcional del ingreso que corresponda a la Parte en Incumplimiento por dicha disposición, abono o ajuste, al pago del Monto Total en Incumplimiento, aplicándose las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

cantidades que correspondan primero al pago de intereses y luego del capital, y destinando cualquier remanente al Fondo de Reserva que en su caso se establezca. Hecho lo anterior, cualquier remanente será entregado a la Parte en Incumplimiento, y cualquier déficit se contabilizará como Monto en Incumplimiento.

8.4.C Las Partes en cumplimiento tendrán derecho de destinar los ingresos netos recibidos en virtud de las Cláusulas 8.4.A y 8.4.B para la creación de un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") hasta por una cantidad igual a aquélla que corresponda al Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento respecto de:

8.4.C.1 el estimado de los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, en la medida en que las Partes no hayan proporcionado cantidad alguna de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10;

8.4.C.2 el costo estimado de las prestaciones por despido para los empleados locales tras el cese de las operaciones; y

8.4.C.3 cualquier otro costo identificable que las Partes en cumplimiento anticipan que se incurrirán en relación con el cese de las operaciones.

Tras la conclusión del Período de Incumplimiento, las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva serán entregadas a la Parte que se encontraba en Incumplimiento.

8.4.D Para efectos de las Cláusulas 8.4.A, la Parte en Incumplimiento deberá, sin demora después de cualquier solicitud de las Partes en cumplimiento, realizar cualquier acto necesario de conformidad con las Leyes a efecto de hacer que la venta de su Interés sea jurídicamente válida, incluyendo la obtención de todos los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios, así como firmar cualquier documento y adoptar las demás medidas que sean necesarias con el fin de efectuar una venta válida y sin demoras de su Interés. La Parte en Incumplimiento cancelará y liberará de manera expedita cualquier Gravamen que pudiera existir en la fecha de venta de su Interés (distinto a cualquier Gravamen existente que afecte a todas las Partes en proporción a sus Porcentajes de Participación).

8.4.E Las disposiciones de las Cláusulas 8.4.E a 8.4.I serán aplicables únicamente en caso que la producción comercial en el Área Contractual se encuentre suspendida por un plazo superior a noventa (90) Días, independientemente de que, una vez que apliquen dichas Cláusulas, se reanude la producción.

Sin perjuicio de cualquier otra acción o derecho previsto en favor de una Parte en cumplimiento, ésta podrá, discrecionalmente y en cualquier

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

momento a partir del vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior, requerir a la Parte en Incumplimiento, quien estará obligada, a que venda y ceda en favor de la o las Partes en cumplimiento que así lo deseen, una porción de su Porcentaje de Participación cuya valor sea equivalente al Monto Total en Incumplimiento (la "Opción de Compra"); lo anterior, en términos de la cláusula 8.4.F.

La Parte en cumplimiento únicamente podrá ejercer este derecho en caso que la Parte en Incumplimiento no subsane el incumplimiento de que se trate dentro de los noventa (90) Días siguientes al inicio del Periodo de Incumplimiento, o dentro de los primeros treinta (30) Días siguiente al inicio de un Periodo de Incumplimiento subsecuente en cualquier período de doce (12) meses.

Cada Parte en cumplimiento ejercerá la Opción de Compra mediante Notificación a la Parte en Incumplimiento y al resto de las Partes ("Notificación de Compra"). Todos los costos de la Transferencia (incluyendo cualquier impuesto causado por la firma de los documentos de la transacción) serán a cargo de la Parte en Incumplimiento. La Transferencia que se lleve a cabo en contravención de las disposiciones del Contrato no tendrá validez y, por lo tanto, no surtirá efectos entre las Partes.

8.4.F La Opción de Compra que una Parte en Incumplimiento otorga en favor de las Partes en cumplimiento, a cambio de la contraprestación que se determine en términos de la cláusula 8.4.F.3 (el "Precio de Compra"), se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Cláusula 8.4.F.2

8.4.F.1 A partir de la fecha de la Notificación de Compra se considerará que la Parte en Incumplimiento ha propuesto la Transferencia, con efectos en la fecha de la Notificación, de una porción de su Porcentaje de Participación (el "Porcentaje de Participación Sujeto a Venta"), en favor de las Partes en cumplimiento que hayan ejercido la Opción de Compra (cada una, la "Parte Adquirente").

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que la Parte Adquirente ejerce la Opción de Compra, otra Parte en cumplimiento Notifica su decisión de adquirir el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta, esta última también será considerada una Parte Adquirente. Si una Parte en cumplimiento no Notifica su decisión en el plazo citado, perderá su derecho de participar en la Transferencia del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes Adquirentes, se considerará que cada Parte Adquirente ha aceptado adquirir la porción del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta que

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

corresponda, en proporción a su respectivo Porcentaje de Participación en relación con el total del Porcentaje de Participación de las Partes Adquirentes, y pagar el Precio de Compra en dicha proporción.

8.4.F.2 El Precio de Compra se determinará conforme a lo siguiente:

Cada Parte Adquirente especificará en su Notificación de Compra un valor (el "Valor Propuesto") por el total del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento. El Porcentaje de Participación Sujeto a Venta se determinará de la siguiente forma:

$$(MTDI/VP) * PPPI = PPSVA$$

En donde: "MTDI" significa el Monto Total de Incumplimiento en la fecha de Notificación de Compra; "VP" significa el Valor Propuesto; "PPPI" significa el Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento en la fecha de la Notificación de Compra; y "PPSVA" significa el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta, antes de ajustes.

El Porcentaje de Participación Sujeto a Venta será determinado redondeando el PPSVA al valor del Porcentaje de Participación más cercano que sea en múltiplos de 0.25 del PPPI. Si el Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento después de la reducción del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta es menor al 10%, el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta será el total del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento.

El Precio de Compra será:

$$(\text{Porcentaje de Participación Sujeto a Venta}/PPPI) * VP$$

Dentro de los cinco (5) Días siguientes a aquél en que concluya el período de treinta (30) Días siguientes a la Notificación de Compra, la Parte en Incumplimiento deberá: (i) entregar una Notificación a las Partes Adquirentes en la que manifieste, en relación con cada Parte Adquirente, su aceptación de la parte proporcional que corresponde a cada Parte Adquirente respecto del Valor Propuesto especificado en la Notificación de Compra; o (ii) remitir la Disputa a un experto independiente conforme a la Cláusula 18.3, a efecto de determinar el Valor Propuesto (en cuyo caso el Valor Propuesto, el Porcentaje de Participación Sujeto a Compra y el Precio de Compra para cada Parte Adquirente, será determinado por el experto independiente). Si la Parte en Incumplimiento no entrega dicha Notificación dentro

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

del plazo indicado, se considerará que ha aceptado, en relación con cada Parte Adquirente, la parte proporcional que corresponde a cada Parte Adquirente respecto del valor propuesto especificado como Precio de Compra.

Si la valuación del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento se somete a un experto independiente, éste deberá determinar el Valor Propuesto, el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta y el Precio de Compra. El Valor Propuesto será igual al valor de mercado del total del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento, menos:

- a) todos los costos, incluyendo los de un experto independiente, para obtener la valuación; y
- b) diez por ciento (10%) del valor de mercado del Porcentaje de Participación de la Parte en incumplimiento.

8.4.F.3 El Precio de Compra, menos el Monto Total del Incumplimiento en la fecha de pago respectiva, será pagado a la Parte en Incumplimiento dentro de los quince (15) Días posteriores a la fecha en que el Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento sea efectivamente cedido a las Partes Adquirentes, previa aprobación de la CNH (la "Fecha de Cesión").

8.4.G El Monto Total de Incumplimiento se considerará cubierto en la Fecha de Cesión. Si la Transferencia conforme a la Cláusula 8.4.F fue en favor de menos del total de las Partes en cumplimiento, las Partes Adquirentes pagarán a cada Parte en cumplimiento no adquirente, en proporción a su participación en el Precio de Compra, la porción del Monto Total de Incumplimiento que esta última haya pagado por cuenta de la Parte en Incumplimiento.

8.4.H La Parte en Incumplimiento deberá, sin demora después de cualquier solicitud de las Partes Adquirentes, realizar cualquier acto necesario de conformidad con las Leyes a efecto de hacer que la Transferencia sea jurídicamente válida, incluyendo la obtención de los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios, y firmar cualquier documento y adoptar las demás medidas que sean necesarias con el fin de efectuar una Transferencia válida y sin demoras de su Porcentaje de Participación Sujeto a Venta. Las Partes Adquirentes deberán emplear esfuerzos razonables para asistir a la Parte en Incumplimiento en la realización de dichos actos y en la adopción de dichas medidas. Cualquier penalidad, daño, pérdida, costo (incluyendo costas legales y honorarios razonables de abogados) y responsabilidad incurridas por las Partes en relación con el retiro y Transferencia propuestos, serán asumidos por la Parte en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Incumplimiento. Si la Autoridad Gubernamental correspondiente no aprueba la Transferencia propuesta de la Parte en Incumplimiento, las Partes en cumplimiento (excluyendo a la Parte en cumplimiento que no haya entregado una Notificación de Compra), tendrán derecho a retirarse de su Notificación de Compra mediante Notificación a todas las Partes.

- 8.4.I La aceptación de una Parte en cumplimiento de cualquier porción del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta, no limitará cualesquiera acciones o derechos que dicha Parte tenga para recuperar cualquier saldo remanente más intereses debidos por la Parte en Incumplimiento conforme a este Contrato.
- 8.4.J La Parte en Incumplimiento cancelará y liberará cualquier Gravamen que pueda existir sobre su Interés y/o Porcentaje de Participación Sujeto a Venta en la fecha de venta o Transferencia que corresponda (distintos a otros Gravámenes existentes que afecten a todas las Partes en proporción a su Porcentaje de Participación).
- 8.4.K Las Partes en cumplimiento tendrán derecho a cobrar a la Parte en Incumplimiento todos los honorarios de abogados y otros costos y gastos razonables incurridos por el cobro de importes adeudados por la Parte en Incumplimiento.
- 8.4.L Los derechos, recursos y acciones otorgados a las Partes en cumplimiento en el presente Acuerdo serán acumulativos y no exclusivos, y serán adicionales a cualquier otro derecho, recurso o acción que tengan las Partes en cumplimiento conforme a derecho. Cada derecho, acción y recurso de las Partes en cumplimiento podrá ser ejercido periódicamente y con la frecuencia y en el orden en que las Partes en cumplimiento consideren conveniente a su exclusivo criterio.
- 8.4.M Para los efectos establecidos en esta Cláusula 8, cada Parte designa a las demás Partes como sus apoderados para firmar los instrumentos y llevar a cabo todo tipo de trámites que sean necesarios para obtener los consentimientos necesarios de la Autoridad Gubernamental y hacer que los actos previstos sean jurídicamente válida. Para estos efectos, las Partes se obligan a otorgarse recíprocamente, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la firma del Acuerdo, un poder irrevocable durante la vigencia de este Acuerdo con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 y del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ejercerse hasta que se verifique y durante todo el tiempo que exista un incumplimiento. Dicho poder será general en cuanto a su otorgamiento, pero limitado en cuanto a su alcance, a efecto de que se puedan llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a esta Cláusula 8, y en términos similares a los previstos en el Anexo G del Acuerdo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

8.5 Subsistencia de obligaciones

Las obligaciones de la Parte en Incumplimiento y los derechos de las Partes en cumplimiento subsistirán a la terminación del Contrato, al Desmantelamiento y Remediación Definitiva y a la terminación de este Acuerdo.

8.6 Ausencia de derecho a compensar

Cada Parte reconoce y acepta que un principio fundamental de este Acuerdo es que cada Parte pague su cuota del Porcentaje de Participación de todos los importes debidos, en la forma en que y cuando sean requeridos por el Operador. De tal manera, respecto de cualquier acción que la Parte en cumplimiento ejerza sobre derechos previstos en el Acuerdo, la Parte en Incumplimiento renuncia a todo derecho a compensar o a invocar como defensa el incumplimiento cometido por la otra Parte en el pago de importes adeudados y que corresponda abonar de conformidad con este Acuerdo, o cualquier pretensión que esa Parte tenga en contra del Operador o contra la otra Parte.

Cada Parte también acuerda que la naturaleza y la cantidad de acciones y defensas otorgadas a las Partes que no se encuentren en incumplimiento son razonables y apropiadas para las circunstancias.

8.7 Transmisión del Interés de Participación bajo el Contrato

En caso que CNH notifique a las Partes la existencia de un supuesto de incumplimiento previsto en los incisos (b) a (e) de la cláusula 21.4 del Contrato, la Parte en Incumplimiento de que se trate se obliga a sanear o llevar a cabo las acciones directas y continuas para subsanar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes a aquél en que se recibió la notificación. No obstante, mediante la firma de este Acuerdo, dicha Parte en Incumplimiento autoriza irrevocablemente a cualquiera de las Partes para que presente una manifestación por escrito a la CNH indicando su interés irrevocable de adquirir el Interés de Participación de la Parte en Incumplimiento, y para que, en su nombre y representación, confirme su salida en términos de lo dispuesto en la Cláusula 21.4 del Contrato; lo anterior, para efectos de que la CNH no ejerza su derecho a rescindir el Contrato.

En caso que la Parte en Incumplimiento omita sanear o llevar a cabo las acciones directas y continuas para subsanar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) Días citados, dicha Parte en Incumplimiento se obliga a Transmitir su Interés de Participación bajo el Contrato y su Porcentaje de Participación bajo este Acuerdo en favor de cualquiera de las Partes que hayan presentado la manifestación citada en el párrafo anterior, y a realizar todas las acciones que sean necesarias o aconsejables, incluidas aquéllas ante cualquier Autoridad Gubernamental, para tal efecto.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 9 - DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN

9.1 Derecho y obligación a recibir el Interés

Salvo disposición en contrario en esta Cláusula 9 o en la Cláusula 8, cada Parte tendrá el derecho y la obligación de poseer, recibir y disponer individualmente de su Interés de conformidad con el Contrato.

9.2 Disposición de Petróleo Crudo

Las Partes deberán negociar y concluir, de buena fe, los términos de un convenio para disponer de la producción (*lifting agreement*) de Petróleo Crudo producido de conformidad con lo previsto en el Contrato en un plazo no mayor a [ciento ochenta (180) Días previo a la terminación del contrato de compraventa de Petróleo Crudo suscrito de conformidad con la cláusula 9.5 de este Acuerdo¹] [noventa (90) Días posteriores a la Fecha Efectiva²]. En términos consistentes con el Plan Provisional y el Plan de Desarrollo y sujeto a los términos del Contrato, dicho convenio deberá prever lo siguiente:

9.2.A el Punto de Medición;

9.2.B la notificación periódica y regular del Operador a las Partes del estimado de la Producción Total Disponible para los periodos sucesivos; de las cantidades de cada tipo y/o grado de Petróleo Crudo que se espera producir, lo cual deberá ser consistente con el Pronóstico de Producción aprobado como parte del Programa de Trabajo y Presupuesto autorizado; y del Interés de cada Parte, con la anticipación que sea necesaria, para permitir al Operador y a las Partes planear la disposición del Petróleo Crudo tomando en consideración el inventario inicial de cada una de las Partes y las recepciones programadas durante cada periodo. Dicha notificación también comprenderá, para cada tipo y/o grado de Petróleo Crudo, la Producción Total Disponible y las entregas para el periodo anterior y el derecho a recibir (*underlift*) o la obligación de entregar (*overlift*) parte de la producción como resultado de tomas en exceso o faltantes, según sea el caso;

9.2.C las nominaciones de las Partes al Operador para la aceptación de su Interés para periodos subsecuentes. Dichas nominaciones deberán corresponder, en un periodo específico, al Interés de cada una de las Partes para dicho periodo, sujeto a los ajustes derivados del derecho a recibir o la obligación de entregar parte de la producción por toma en exceso y faltantes, a las tolerancias operativas y a los montos mínimos de carga económica o a cualesquiera otros que las Partes puedan acordar.

¹ El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador, previo a la firma de este Acuerdo, comunique el ejercicio de ejerza la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

² El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador no ejerza la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 9.2.D la mitigación oportuna de los efectos de tomas en exceso y faltantes y cualquier reasignación relacionada de la producción;
- 9.2.E para el caso de operaciones de carga de buques costa afuera o en terminales costeras, los riesgos relacionados con la aceptación de buques tanque, demoras y (en su caso) la disponibilidad de amarraderos;
- 9.2.F los procedimientos para poner a disposición de cada Parte las cantidades propuestas de cada tipo y grado del Petróleo Crudo, y para asegurar que cada Parte reciba, según se encuentre disponible en cada periodo, su respectivo Interés en grados y calidades de Petróleo Crudo de cada Área de Explotación en la que participe;
- 9.2.G en la medida en que la distribución del Interés de cada una de las Partes no pueda llevarse a cabo en virtud de la disponibilidad de las instalaciones y los montos mínimos de carga, un método para llevar a cabo los ajustes periódicos; y
- 9.2.H el derecho de las otras Partes para vender un Interés que una Parte omita nominar para aceptación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.2.C anterior, o que una Parte omita disponer, de conformidad con los procedimientos aplicables acordados; en el entendido de que dicho incumplimiento represente, ya sea un incumplimiento del Operador, o de dicha Parte, a sus obligaciones bajo el Contrato, o sea factible que resulte en una reducción o en el cierre de la producción. Dichas ventas deberán realizarse únicamente en la medida necesaria para evitar la interrupción de las Operaciones Conjuntas. El Operador deberá notificar con la mayor antelación posible a todas las Partes sobre dicha situación, y, en consecuencia, que ha surgido la opción de ejercer este derecho de venta un derecho de opción de venta. Cualquier venta será respecto del Interés que no haya sido nominado o que no haya sido recibido (según sea el caso) y por periodos de tiempo razonables (en ningún caso mayor a doce (12) meses). Las condiciones de pago para la producción vendida bajo esta opción se establecerán en el convenio para disponer de la producción.

En caso de que no se haya celebrado un convenio para disponer de la producción en la fecha en que se lleve a cabo la primera entrega de Petróleo Crudo, las Partes continuarán obligadas a tomar, y de manera independiente disponer de dicho Petróleo Crudo de conformidad con la Cláusula 9.1 y, adicionalmente, estarán obligadas por los principios establecidos en la presente Cláusula 9.2 hasta que sea suscrito por las Partes un convenio para disponer de la producción.

9.3 Disposición de Gas Natural

- 9.3.A Las Partes podrán tomar y disponer del Gas Natural producido de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en esta Cláusula 9.3.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Las Partes reconocen que, derivado de la disposición individual del Gas Natural, podrán surgir desbalances que resulten en que una Parte disponga temporalmente de más de la cuota que le corresponda de la producción de Gas Natural conforme a su Porcentaje de Participación.

En consecuencia, las Partes, de buena fe y en un plazo no mayor a [ciento ochenta (180) Días previo a la terminación del contrato de compraventa de Gas Natural suscrito de conformidad con la cláusula 9.5 de este Acuerdo³] [noventa (90) Días posteriores a la Fecha Efectiva⁴], deberán negociar y concertar los términos de un contrato de balance (*balancing agreement*) que regule la disposición de Gas Natural producido de conformidad con el Plan Provisional y el Plan de Desarrollo y sujeto a los términos del Contrato, independientemente de que las Partes hayan celebrado un acuerdo de venta o contrato de venta por el Interés que les corresponda respecto de dicho Gas Natural.

El contrato de balance de Gas Natural, sujeto a los términos del Contrato, deberá establecer lo siguiente:

9.3.A.1 el derecho de una Parte en cumplimiento de aceptar la entrega de Gas Natural (y de tal forma, de usar todas las instalaciones pertinentes) en exceso de la cuota que le corresponda conforme a su Porcentaje de Participación, sujeto al derecho de una Parte que tomó menos Gas Natural, de aceptar la entrega posterior de Gas Natural de reposición; estableciéndose que: (i) dicho Gas Natural de reposición en ningún mes excederá , a menos que las Partes acuerden un porcentaje distinto, 10 (diez) por ciento de la producción total de Gas Natural obtenida mensualmente en el Área de Explotación, y (ii) que dicha Parte que tomó menos Gas Natural perderá su derecho, a menos que las Partes acuerden un porcentaje distinto, si no toma el Gas Natural de reposición dentro de los 5 (cinco) años después de que el Gas Natural en exceso fuera originalmente tomado;

9.3.A.2 el balance de la sobreproducción o subproducción se realizará conforme al poder calorífico bruto, el cual se determinará comparando el Gas Natural tomado por una Parte, con la cuota del Porcentaje de Participación en la producción que le corresponde a dicha Parte, en un plazo determinado;

9.3.A.3 el Gas Natural tomado por una Parte será considerado tomado por su cuenta, y dicha Parte será su propietario, sin perjuicio de que dicho Gas Natural: (i) corresponda a la cuota del Porcentaje de Participación de dicha Parte en la producción; (ii) se tome como

³ El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador, previo a la firma de este Acuerdo, comunique el ejercicio de la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

⁴ El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador no ejerza la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

sobreproducción; o (iii) se tome como gas de reposición derivado de una subproducción en el pasado;

9.3.A.4 salvo acuerdo en contrario, no se crea ninguna relación de representación o comisión entre las Partes respecto de la disposición de Gas Natural;

9.3.A.5 el Punto de Entrega (en el cual se transmite la propiedad y el riesgo del Gas Natural a la Parte que toma dicho Gas Natural) será el punto donde se hacen los cálculos fiscales de conformidad con el Contrato;

9.3.A.6 la obligación de cada Parte de entregar al Operador la información que éste le solicite respecto de los acuerdos que dicha Parte tenga celebrados para la disposición de su Interés en la producción de Gas Natural, a fin de realizar Operaciones Conjuntas conforme a la Cláusula 4.2;

9.3.A.7 cada Parte deberá entregar al Operador las nominaciones de la cantidad que dicha Parte desea aceptar conforme a su Interés en la Producción Total Disponible de Gas Natural durante un período determinado, junto con la notificación periódica del Operador a las Partes de las estimaciones de producción total de Gas Natural (con la mayor antelación que sea posible en forma razonable con el fin de ayudar a las Partes a planificar los arreglos de disposición de Gas Natural); en el entendido que las Partes reconocen que las estimaciones del Operador pueden variar respecto de los volúmenes Gas Natural efectivamente producidos y que las Partes usarán dicha información a su propio riesgo; y

9.3.A.8 la asignación de Hidrocarburos Netos en relación con dicha disposición de Gas Natural individual.

En caso de que no se celebre un contrato de balance, se aplicarán los principios establecidos en esta Cláusula 9.3.A, hasta en tanto las Partes celebren un contrato de balance de Gas Natural conforme a esta cláusula.

9.3.B En caso de que las Partes así lo acuerden de manera unánime, éstas podrán celebrar un acuerdo conjunto para disponer del Gas Natural producido en el marco del Contrato que corresponda a todas las Partes, a uno o más compradores comunes. Dicho acuerdo conjunto de disposición de Gas Natural deberá establecer lo siguiente:

9.3.B.1 los términos de venta o disposición conjunta de Gas Natural;

9.3.B.2 los derechos y obligaciones de las Partes con respecto a la disposición conjunta del Gas Natural, incluyendo el alcance de las facultades del Operador para representar a las Partes en la realización de estudios de marketing, diseño y construcción de las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

instalaciones necesarias, investigación de oportunidades de financiamiento y negociación de acuerdos de venta;

- 9.3.B.3 la estructura necesaria para la toma de decisiones que regirán la disposición conjunta;
- 9.3.B.4 el alcance y duración de la disposición conjunta;
- 9.3.B.5 en su caso, la medida en que los costos de la disposición conjunta serán cargados a la Cuenta Conjunta;
- 9.3.B.6 la obligación de las Partes de ser partícipes en toda la infraestructura de Gas Natural que sea necesaria para la disposición conjunta del Gas Natural, y las reglas de uso de dicha infraestructura, que resulte necesaria para entregar el Gas Natural en el punto en el cual se realizan los cálculos fiscales de conformidad con el Contrato;
- 9.3.B.7 la medida en la que una Parte tendrá, o se le permitirá actuar como si tuviera, la autoridad para obligar a las demás Partes, en términos del acuerdo de disposición conjunta;
- 9.3.B.8 la confirmación de que la relación entre las Partes será únicamente contractual y no se interpretará que crea una sociedad u otro tipo de asociación reconocida;
- 9.3.B.9 la estipulación de que el acuerdo de disposición conjunta no crea derechos a favor de terceros; y
- 9.3.B.10 la asignación de Hidrocarburos Netos en relación con dicha disposición conjunta de Gas Natural.

9.4 Pronósticos de Producción

- 9.4.A Junto con el Programa de Trabajo y Presupuesto anual, el Operador proporcionará a las Partes un Pronóstico de Producción que incluirá el estimado del promedio diario mensual esperado para cada tipo y grado de Hidrocarburos, para cada Mes Calendario del Año Calendario siguiente y, si hay múltiples Puntos de Medición, las cantidades estimadas a ser entregadas en cada Punto de Medición, y las que corresponderían a las Partes como Contraprestación al amparo del Contrato.
- 9.4.B Si en algún momento el Operador tiene conocimiento que ocurrió un cambio o puede ocurrir un cambio, que a su juicio causó o causará una variación del diez por ciento (10%) o más con respecto a cualquier cifra del Pronóstico de Producción más reciente, el Operador notificará a cada Parte lo siguiente:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 9.4.B.1 la razón de dicha variación, la magnitud estimada, la fecha y hora estimada en que se espera comience el cambio, y la duración estimada; y
- 9.4.B.2 el Pronóstico de Producción revisado por el Operador para el período cubierto por el Pronóstico de Producción actual con base en dicha variación, junto con todos los demás requisitos para un Pronóstico de Producción conforme a la Cláusula 9.4.
- 9.4.C El Pronóstico de Producción entregado según esta Cláusula es únicamente una estimación de producción. La producción real podrá variar con base en el comportamiento del yacimiento, variaciones de la producción y composición de las sustancias producidas, productividad de los pozos, relación agua-aceite, relación gas-aceite, las acciones de las Autoridades Gubernamentales y otros terceros, las obligaciones de mantenimiento y reparación, o Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otros factores.

[La siguiente cláusula será opcional para el Licitante Ganador, en caso que, previo a la firma de este Acuerdo, comunique a PEP el ejercicio de la opción prevista en la cláusula 9.5]

9.5 Disposición Temporal de Crudo y Gas Natural

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 9.1 a 9.3 anteriores, por un período de doce (12) meses siguientes a la Fecha Efectiva de este Acuerdo, PEP comprará de las demás Partes, quienes venderán, la totalidad del Interés que les corresponda de conformidad con el Contrato y este Acuerdo, para lo cual deberán celebrar el documento que contiene los términos y condiciones aplicables al ejercicio de esta opción que se adjuntan como Anexo H.

CLÁUSULA 10 – DESMANTELAMIENTO, REMEDIACIÓN DEFINITIVA Y ABANDONO

10.1 Desmantelamiento y Remediación Definitiva de Instalaciones Conjuntas

- 10.1.A Se requerirá la aprobación del Comité Operativo respecto de cualquier decisión de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de cualquier instalación y/o equipos, exceptuando pozos, que se hayan adquirido o aportado a la Cuenta Conjunta. El Operador notificará a todas las Partes la propuesta que se haga al Comité Operativo enumerando las instalaciones y/o equipos, junto con el estimado más reciente de los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva.
- 10.1.B Si con posterioridad a la entrega de la notificación respecto de la propuesta para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva una Parte no responde dentro del período indicado en la Cláusula 5.12.A.1 o en la Cláusula 5.12.A.2, según corresponda, se considerará que esa Parte ha consentido

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de instalaciones y/o equipos propuesto.

- 10.1.C En caso de que el Comité Operativo vote a favor del Desmantelamiento y Remediación Definitiva de dichas instalaciones y/o equipos, entonces, de conformidad con lo previsto en el Contrato y en las Leyes, cada Parte tendrá la opción de hacerse cargo, como una Operación Exclusiva, de cualquiera o de todas esas instalaciones y/o equipos situados o mantenidos, para su uso en el Área Contractual y de cualquier Garantía correspondiente al Costo de Desmantelamiento y Remediación Definitiva. Esta opción deberá ser ejercida antes de la Fecha Límite de Respuesta de Desmantelamiento y Remediación Definitiva. En caso de que una Parte elija hacerse cargo de dichas instalaciones, equipos y/o Garantía, esa Parte deberá asumir la responsabilidad de todos los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de las instalaciones y/o equipos de los que se hizo cargo, indemnizar a las otras Partes por todos los daños, pérdidas, costos (incluyendo los costos legales y honorarios de abogados razonables), y asumir la responsabilidad asociada con el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de dichas instalaciones y/o equipos.

No obstante lo establecido en la presente Cláusula 10.1.C, las Partes conjuntamente y en proporción a su Porcentaje de Participación, indemnizarán a la Parte que elija tomar el control de dicha Propiedad Conjunta de cualquier daño, pérdida, costo y gasto (incluyendo costos legales y honorarios de abogados razonables) y serán responsables de las obligaciones atribuibles a dicha Propiedad Conjunta que resulte de las acciones u omisiones que ocurrieron antes de la Fecha Límite de Respuesta al Desmantelamiento y Remediación Definitiva, sin importar si dichos daños, pérdidas, costos y gastos (incluyendo costos legales y honorarios de abogados razonables) y obligaciones surgieron antes o después de la Fecha Límite de Respuesta al Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

- 10.1.D Todos los derechos a las instalaciones y/o equipos transferidos de conformidad con la Cláusula 10.1.C se transferirán bajo un criterio de “en las condiciones en las que se encuentren” sin ninguna garantía expresa o implícita, incluyendo garantías de ser comerciables, de uso para un fin específico, de conformidad con los modelos o muestras de materiales, uso, mantenimiento, condiciones, capacidad o potencial. En caso de que cualquiera de dichas instalaciones y/o equipos fueran transferidos a una Parte de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula 10.1, el derecho de utilizar los datos e información relacionada con dichas instalaciones y/o equipos deberá también ser transferidos a dicha Parte. La transferencia de dichos derechos está sujeta a los términos del Contrato y a las Leyes, sin perjuicio de cualquier facultad de la Autoridad Gubernamental relacionada con dichos datos e información bajo el Contrato o las Leyes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 10.2 Abandono de pozos perforados como Operaciones Conjuntas:**
- 10.2.A La decisión de llevar a cabo el Taponamiento y Abandono de cualquier pozo perforado como una Operación Conjunta bajo el Contrato, requerirá la aprobación del Comité Operativo.
- 10.2.B Si con posterioridad a la notificación de la propuesta del Operador para llevar a cabo el Taponamiento y Abandono de un pozo, cualquier de Parte no responde dentro del periodo previsto en la Cláusula 5.12.A.1 o en la Cláusula 5.12.A.2, según sea el caso, se entenderá que dicha Parte ha otorgado su consentimiento para el abandono propuesto.
- 10.2.C Cualquier pozo que se determine taponar y abandonar en términos del presente Acuerdo, deberá ser taponado y abandonado de conformidad con lo previsto en las Leyes y el Contrato, y los costos y riesgos correspondientes serán a cargo de las Partes que hayan incurrido en los costos de perforación de dicho pozo.
- 10.2.D No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Cláusula 10.2:
- 10.2.D.1 Si el Comité Operativo aprueba la decisión de taponar y abandonar un pozo del cual se hayan producido y vendido Hidrocarburos, sujeto a lo establecido en las Leyes, cualquier Parte que haya votado en contra de esa decisión podrá proponer (dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de expiración del plazo establecido en las Cláusulas 5.6, 5.12.A.1 o 5.12.A.2, según corresponda) tomar el control del pozo completo como una Operación Exclusiva. Cualquier Parte que haya participado originalmente en el pozo, podrá participar en la operación del pozo como una Operación Exclusiva, a través de una notificación de respuesta realizada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la notificación en la que se propone llevar a cabo la Operación Exclusiva. En dicho caso, las Partes que Consienten estarán facultadas para llevar a cabo una Operación Exclusiva en el pozo; en el entendido de que la operación propuesta no podrá ser en la misma Zona en la que anteriormente se obtuvo la producción, ni en una Zona que esté siendo producida por cualquier otro pozo de Operación Conjunta.
- 10.2.D.2 Se entenderá que cada Parte que No Consiente ha renunciado a la totalidad de su participación en la perforación de un pozo productor y al equipo relacionado con el mismo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.4.B, en proporción a su Porcentaje de Participación, sin costo para la Parte que Consiente. Posteriormente, la Parte que Consiente, será responsable de todos los costos y obligaciones de taponamiento y abandono de dicho pozo, en la medida en que la Parte esté

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

obligada o se obligue a contribuir a dichos costos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes, y la Parte que Consiente deberá indemnizar a las Partes que No Consienten por cualesquiera costos y obligaciones mencionados.

- 10.2.D.3 Sujeto a lo establecido en la Cláusula 7.11.E, el Operador deberá continuar operando un pozo productor por cuenta de las Partes que Consienten, de conformidad con las tarifas y los cargos contemplados en el presente Acuerdo, así como cualquier costo adicional que pueda surgir como resultado de la asignación separada de intereses en dicho pozo.

10.3 Desmantelamiento y Abandono de Operaciones Exclusivas

Esta Cláusula 10 deberá aplicar *mutatis mutandis* al Desmantelamiento y Remediación Definitiva de instalaciones o equipos o ambos, adquiridos para una Operación Exclusiva y al abandono de un Pozo Exclusivo o a cualquier pozo en el cual se haya realizado una Operación Exclusiva (en cuyo caso, todas las Partes que tengan derecho de realizar operaciones adicionales en dicho pozo deberán ser notificadas y tendrán la oportunidad de realizar Operaciones Exclusivas en el pozo bajo esta Cláusula 10).

10.4 Disposiciones para la Realización de Desmantelamiento y Abandono

Si conforme a los términos del Contrato o de las Leyes, las Partes están o estuvieran obligadas a pagar o a contribuir con el costo por el cese de operaciones, el Operador con cada proyecto de Plan de Desarrollo, preparará un proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de las instalaciones y/o equipos según la Cláusula 6.5.

En caso de que sea requerido conforme al Contrato o las Leyes, las Partes deberán presentar las Garantías correspondientes. Nada de lo establecido en esta cláusula ni en la Garantía que, en su caso, debiera entregarse, eliminará, viciará o anulará la obligación de una Parte de cumplir en forma plena con el pago de su cuota de Desmantelamiento y Remediación Definitiva correspondiente a su Porcentaje de Participación.

CLÁUSULA 11 - RENUNCIA Y PRÓRROGA

11.1 Renuncia, reducción o devolución

- 11.1.A Si de conformidad con el Contrato, las Partes deben devolver cualquier parte del Área Contractual, el Operador informará al Comité Operativo sobre tal requerimiento con por lo menos ciento veinte (120) Días de anticipación a la fecha en que se deba presentar la notificación de dicha devolución o a la fecha de la referida devolución, lo que ocurra primero. Antes de la terminación del mencionado período, el Comité Operativo

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

determinará conforme a la Cláusula 5, el tamaño y la forma del área a ser devuelta conforme a los requisitos del Contrato. En caso de que no se obtengan los votos suficientes en el Comité Operativo, se adoptará la propuesta que cuente con una mayoría simple de los Porcentajes de Participación. Si ninguna propuesta obtiene el apoyo de la mayoría simple de los Porcentajes de Participación, entonces se adoptará la propuesta que reciba la mayor cantidad de votos de los Porcentajes de Participación. En caso de empate, el Operador elegirá entre las propuestas votadas, la que represente el mayor Porcentaje de Participación total. Las Partes firmarán los documentos y adoptarán las demás medidas necesarias para realizar la devolución. Cada Parte renuncia a cualquier demanda u acción que pueda llegar a tener en contra del Operador y de las demás Partes con respecto del área devuelta de conformidad con lo anterior, pero en contra de su recomendación, en caso de que posteriormente se lleguen a descubrir Hidrocarburos en la misma.

- 11.1.B La renuncia, reducción o devolución de la totalidad o de una parte del Área Contractual que no sea requerida por el Contrato, deberá contar con el consentimiento unánime de las Partes.

11.2 Prórroga del Plazo

- 11.2.A Las propuestas, de cualquiera de las Partes, para convenir o prorrogar el plazo del Periodo de Desarrollo, o cualquier periodo del Contrato, deberán presentarse ante el Comité Operativo, de conformidad con la Cláusula 5.
- 11.2.B Sujeto a lo dispuesto en el Contrato así como a la obtención de las autorizaciones de la Autoridad Gubernamental que al efecto correspondan, las Partes tendrán el derecho de participar en cualquier periodo bajo el Contrato, o prorrogar éstos o el plazo del Contrato.

**CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES O DERECHOS Y
CAMBIOS DE CONTROL**

12.1 Obligaciones

Con sujeción a los requisitos del Contrato y a las autorizaciones que sean requeridas por parte de la Autoridad Gubernamental competente:

- 12.1.A una Transferencia, excepto las Transferencias señaladas en las Cláusulas 7, 8 ó 13, sólo será efectiva si cumple con los términos y condiciones de la Cláusula 12.2; no obstante, si una Parte lleva a cabo una Transferencia en contravención a lo dispuesto por el Contrato, actualizando un supuesto de rescisión administrativa del Contrato, dicha Parte tendrá la obligación de indemnizar a las demás Partes por los daños y perjuicios que dicha rescisión les ocasione, y

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 12.1.B una Parte sujeta a un Cambio de Control deberá cumplir con los términos y condiciones de la Cláusula 12.3.

Si ocurriera una Transferencia o un Cambio de Control sujeto a esta Cláusula, sin que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo por parte del cedente o de la Parte sujeta al Cambio de Control, según corresponda, cada una de las otras Partes estará facultada para solicitar el cumplimiento forzoso de los términos de esta Cláusula, así como para ejercer cualquier otra acción (incluyendo por daños) o derecho que le corresponda conforme a las Leyes. Las Partes acuerdan y reconocen que el pago de cualquier cantidad de dinero, en sí, no será suficiente para remediar el incumplimiento de las obligaciones de cualquier Parte bajo esta Cláusula.

12.2 Transferencia

- 12.2.A Excepto en el caso de una Transferencia de la totalidad del Porcentaje de Participación, ninguna Parte podrá hacer una Transferencia que tenga como consecuencia que la Parte que transmita o la Parte adquirente tenga un Porcentaje de Participación menor al mínimo requerido por el Contrato o al diez por ciento (10%), lo que resulte mayor, o cualquier interés distinto al Porcentaje de Participación en el Contrato y este Acuerdo.

- 12.2.B Sujeto a los términos de las Cláusulas 4.9 y 4.10 el Operador continuará siendo Operador incluso después de la Transferencia de una porción de su Porcentaje de Participación. En el supuesto de una Transferencia del total de su Porcentaje de Participación, salvo que se realice a favor de una Filial, se considerará que el Operador ha renunciado como tal, y dicha renuncia será efectiva en la fecha en la que la Transferencia sea efectiva según lo estipulado en esta Cláusula y, en ese caso, se designará a un Operador sucesor de conformidad con la Cláusula 4.11. En caso de que el Operador transfiera la totalidad de su Porcentaje de Participación a una Filial, sujeto a la autorización de la CNH, esa Filial automáticamente será el Operador sucesor, en el entendido de que el Operador que transfiere continuará siendo responsable del cumplimiento de obligaciones de la Filial a la que le haya transferido su Porcentaje de Participación.

- 12.2.C Independientemente de una Transferencia, el adquirente y la Parte que transfiere serán responsables ante las demás Partes por la cuota del Porcentaje de Participación que corresponde a la Parte que transfiere respecto de cualquier obligación —financiera o de otra naturaleza— que se haya originado, adquirido, vencido o devengado, de conformidad con el Contrato o este Acuerdo, antes de la fecha en que surta efectos la Transferencia. Dichas obligaciones incluirán los gastos aprobados por el Comité Operativo, pero no incluirá los costos para Taponamiento y Abandono de los Pozos, o partes de Pozos, y para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de las instalaciones en las que participó la Parte que transfiere, o respecto de los cuales tenía la obligación de sufragar una

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

parte, en la medida en que tales costos sean pagaderos por las Partes de conformidad con el Contrato.

12.2.D Salvo por aquellos derechos para subsanar incumplimientos o similares que se hayan otorgado al Beneficiario de un Gravamen (según se define en la Cláusula 12.2.E) en términos de un instrumento legal suscrito por todas las Partes, el adquirente no tendrá derecho alguno en el Contrato o en este Acuerdo hasta en tanto:

12.2.D.1 el adquirente se comprometa expresamente, por escrito y a satisfacción de las Partes, a cumplir con las obligaciones de la Parte que transfiere derivadas del Contrato y de este Acuerdo, respecto del Porcentaje de Participación objeto de la Transferencia, a obtener la autorización necesaria de la CNH para la Transferencia y a otorgar las Garantías que correspondan en la forma y los términos que exijan el Contrato y este Acuerdo; y

12.2.D.2 tratándose de Transferencias a un tercero que no sea una Filial, cada Parte haya otorgado su consentimiento por escrito respecto de dicha Transferencia.

Las Partes solo podrán negar su consentimiento si:

- (i) justifican que el tercero adquirente no logra demostrar, a satisfacción razonable de cada Parte: (a) su capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones de pago en el marco del Contrato y del Acuerdo, incluyendo las acciones legales para exigir el cumplimiento de sus obligaciones; o (b) su capacidad técnica, de ejecución y experiencia para contribuir a la planeación y realización de Operaciones Conjuntas conforme a este Acuerdo y en cumplimiento del Contrato, o (c) su capacidad para cumplir con las estipulaciones de la Cláusula 19.1; o
- (ii) el tercero adquirente: (a) es, o está Controlado por, una persona física o moral listada en la Lista de Personas Bloqueadas que emita una Autoridad Gubernamental, o en listas similares que emita el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales, previamente determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o (b) es residente o está constituido en un país o territorio listado en alguna de dichas listas; y que como resultado de cualquiera de los supuestos referidos en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(a) o (b), la Transferencia pudiese resultar en una sanción a o constituir un incumplimiento de la Parte que niega su consentimiento.

- 12.2.D.3 en el caso de una Transferencia a una Filial, que cada Parte haya otorgado su consentimiento por escrito respecto de dicha Transferencia, y la Parte que transfiere manifieste por escrito y a satisfacción de las otras Partes, seguir siendo responsable por el cumplimiento de las obligaciones por parte de su Filial. Las Partes solo podrán negar su consentimiento si el adquirente no logra demostrar, a satisfacción razonable de cada Parte, su capacidad para cumplir con las estipulaciones de la Cláusula 19.1 o que la Parte que transfiere no acuerde en un documento en términos razonablemente satisfactorios para las Partes, seguir siendo responsable por las obligaciones de su Filial.
- 12.2.E Ninguna de las disposiciones incluidas en esta cláusula, impedirá a una Parte Gravar la totalidad o una parte indivisa de su Porcentaje de Participación a favor de un tercero (el “Beneficiario del Gravamen”) como garantía otorgada en un financiamiento, en el entendido que:
- 12.2.E.1 dicha Parte continuará siendo responsable de todas las obligaciones relacionadas con ese Porcentaje de Participación;
- 12.2.E.2 el Gravamen estará sujeto a cualquier autorización que se requiera de la CNH y de cualquier otra Autoridad Gubernamental que resulte necesaria y subordinado expresamente a los derechos de las otras Partes en el marco de este Acuerdo;
- 12.2.E.3 dicha Parte deberá asegurarse que el Gravamen será creado sin perjuicio de lo establecido en este Acuerdo.
- 12.2.F Cualquier Transferencia total o parcial del Porcentaje de Participación de una Parte, distinta a una Transferencia a una Filial o a la creación de un Gravamen conforme a la Cláusula 12.2.E, estará sujeta al siguiente procedimiento:
- 12.2.F.1 una vez que una Parte haya negociado los términos y condiciones definitivos de una Transferencia, deberá notificar a las otras Partes los términos y condiciones relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación objeto de la misma y, si fuera aplicable, la determinación del Valor en Efectivo de dicho Porcentaje de Participación. Dicha notificación deberá estar acompañada de una copia de todos los documentos o partes relevantes de los documentos, mismos que establezcan los referidos términos y condiciones.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cualquier Parte tendrá el derecho a adquirir el Porcentaje de Participación objeto de la Transferencia, en los términos y condiciones descritos en las Cláusulas 12.2.F.3 y 12.2.F.4, según corresponda, para lo cual deberá notificar a las demás Partes su aceptación a dichos términos y condiciones sin reservas ni condiciones, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación de la Parte que desee transferir todo o parte de su Porcentaje de Participación.

Si ninguna Parte ejerce su derecho para adquirir el Porcentaje de Participación, la Transferencia podrá hacerse en favor del adquirente propuesto por la Parte que transfiere, sujeto a lo dispuesto en esta Cláusula 12, bajo los mismos términos y condiciones que aquellos descritos en la notificación inicialmente entregada a las Partes o, en su caso, bajo términos o condiciones más favorables para la Parte que transfiere. En dicho caso, la Transferencia deberá llevarse a cabo dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha de notificación inicialmente entregada, más el período necesario para obtener las autorizaciones de gubernamentales que se requieran.

Ninguna Parte tendrá derecho, ni estará obligada a adquirir activo alguno diferente al Porcentaje de Participación, conforme esta Cláusula 12.2.F, independientemente de qué se incluyan otros bienes en la Transferencia.

- 12.2.F.2 Si más de una Parte ejerce su derecho para adquirir el Porcentaje de Participación sujeto a la Transferencia, cada Parte interesada, adquirirá el Porcentaje de Participación a ser transferido, en proporción al equivalente de su propio Porcentaje de Participación, respecto del total de los Porcentajes de Participación de las Partes que ejerzan dicho derecho. Lo anterior, salvo que las Partes interesadas acuerden otra cosa.
- 12.2.F.3 Si una Transferencia en Efectivo no involucra otros activos como parte de una transacción de mayor alcance, las otras Partes tendrán el derecho de adquirir el Porcentaje de Participación objeto de la Transferencia bajo los mismos términos y condiciones que se hayan negociado por la Parte que desee transmitirlo. Si una Transferencia no es una Transferencia en Efectivo o es una Transferencia que comprende otros activos (como parte de una transacción de mayor alcance), la Parte que desee realizarla deberá incluir en su notificación a las otras Partes el Valor en Efectivo del Porcentaje de Participación objeto de dicha Transferencia. En estos supuestos, las otras Partes tendrán el derecho de adquirir dicho Porcentaje de Participación en los mismos términos y condiciones finales negociados por la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación, con la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

salvedad de que la Parte que ejerza dicho derecho deberá pagar el Valor en Efectivo en fondos inmediatamente disponibles al cierre de la operación, en lugar de la contraprestación pactada con el tercero y los términos y condiciones de los documentos de la Transferencia deberán ser modificados consecuentemente para reflejar la adquisición en efectivo del Porcentaje de Participación. En caso de una transacción de mayor alcance (*package sale*) ninguna de las Partes podrá adquirir el Porcentaje de Participación sujeto a dicha transacción salvo y hasta que se ejecute dicha transacción de mayor alcance con el adquirente (según ésta sea modificada por la exclusión de los activos sujetos a los derechos de preferencia o por cualquier otra razón). Si por algún motivo no se lleva a cabo la transacción de mayor alcance, el derecho de las otras Partes de adquirir el Porcentaje de Participación al que se sujetó la venta conjunta deberá darse por terminado.

- 12.2.F.4 Para efectos de la Cláusula 12.2.F.3, el Valor en Efectivo propuesto en la notificación de la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación, se considerará como correcto, salvo que alguna Parte (una “**Parte Inconforme**”) entregue una notificación a la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación con copia a las demás Partes dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la notificación de la Parte que desee transmitir, indicando que no está de acuerdo con la determinación de Valor en Efectivo, señalando aquél que considera correcto y proporcionando cualquier información soporte que considere útil para dichos efectos. En tal circunstancia, la Parte que pretenda transferir y la Parte Inconforme tendrán quince (15) Días para negociar un acuerdo sobre el Valor en Efectivo. Si, dentro de dicho plazo, no se logra un acuerdo, tanto la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación como la Parte Inconforme tendrán el derecho a referir la cuestión a un perito independiente de conformidad con la Cláusula 18.3, para la determinación del Valor en Efectivo.
- 12.2.F.5 Si la determinación del Valor en Efectivo es remitida a un perito independiente conforme a la Cláusula 12.2.F.4 y el valor propuesto por la Parte que pretende transmitir no es mayor en un cinco (5%) por ciento del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, dicho valor será considerado el Valor en Efectivo y las Partes Inconformes pagarán todos los costos del perito. No obstante, si el valor propuesto por la Parte que pretende transmitir es mayor en un cinco (5%) por ciento del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, este último será considerado como el Valor en Efectivo y la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación pagará todos los costos del perito independiente. El valor determinado por el perito

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

independiente será definitivo y vinculante para las Partes que se sometan a dicha valuación en términos de la Cláusula 18.3.

- 12.2.F.6 Una vez que se determine el Valor en Efectivo de conformidad con la Cláusula 12.2.F.5, el Operador deberá notificar dicho Valor en Efectivo a todas la Partes y si el Valor en Efectivo propuesto por la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación es mayor en un cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, dicha Parte podrá optar por no realizar la Transferencia propuesta mediante notificación a todas las otras Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación del Operador.

Del mismo modo, si el Valor en Efectivo determinado por el perito independiente supera en más de cinco por ciento (5%) el Valor en Efectivo que le fue remitido por una Parte Inconforme (o, en el caso de una Parte que no es una Parte Inconforme supera en más de cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo originalmente propuesto por la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación), dicha Parte podrá revocar su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte que transmite, notificada conforme a la Cláusula 12.2.F.1.

Si la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación no concluye la Transferencia propuesta y una o más Partes que hubieren notificado su intención de adquirir el Porcentaje de Participación conforme a la Cláusula 12.2.F.1 no hubieren revocado su intención para adquirir dicho Porcentaje de Participación, sujeto a lo establecido en el Contrato, aquélla estará obligada a vender y las Partes que notificaron su intención de adquirir y no la revocaron estarán obligadas a adquirir el Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo determinado de conformidad con la Cláusula 12.2.F.5.

Si todas la Partes que notificaron su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación conforme a la Cláusula 12.2.F.1 revocan su intención para adquirir el Porcentaje de Participación objeto a la Transferencia, la Parte que desee transmitir podrá Transferir el Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo o a un valor más alto, y sujeto a términos y condiciones no más favorables al tercero adquirente que aquéllos establecidos en la notificación de Transferencia enviada a las otras Partes, en el entendido que la Transferencia deberá ser concluida dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha de determinación del Valor en Efectivo, más el período adicional que sea necesario para obtener las autorizaciones gubernamentales correspondientes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

12.3 Cambio de Control

- 12.3.A Una Parte sujeta a un Cambio de Control deberá cumplir con los requisitos y obtener las autorizaciones establecidas en el Contrato y las Leyes, otorgando cualquier reemplazo en la Garantía que sea requerido por la Autoridad Gubernamental o el Contrato en o antes de los plazos aplicables.
- 12.3.B Una Parte sujeta a un Cambio de Control deberá otorgar evidencia razonablemente satisfactoria para las demás Partes de que, de manera posterior al Cambio de Control, dicha Parte continuará teniendo la capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al Contrato y a este Acuerdo. Si la Parte sujeta a un Cambio de Control no proporciona dicha evidencia, cualquier otra Parte, mediante notificación, podrá exigirle que provea una Garantía satisfactoria a las demás Partes con respecto a su Porcentaje de Participación para cubrir cualquier obligación o responsabilidad en las que las Partes puedan incurrir en el marco del Contrato y del Acuerdo durante cualquier etapa en curso del Contrato.
- 12.3.C Cualquier Cambio de Control de una Parte, salvo por aquella Parte que continúe bajo el Control de una Filial, se sujetará al procedimiento descrito a continuación:
- 12.3.C.1 Una vez que los términos y condiciones definitivos de un Cambio de Control sean negociados en su totalidad, la Parte Adquirida entregará una notificación a las demás Partes, que contendrá los términos y condiciones relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación de dicha Parte y la determinación del Valor en Efectivo de dicho Porcentaje de Participación. Tal notificación deberá acompañarse de una copia de todos los documentos, o partes relevantes de los mismos, que señalen los referidos términos y condiciones.

Cada una de las demás Partes, tendrá derecho a adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida, de conformidad con los términos y condiciones descritos en la Cláusula 12.3.C.3. En este caso, dentro de un término de treinta (30) Días posteriores a la notificación realizada por la Parte Adquirida, la Parte interesada en adquirir el Porcentaje de Participación deberá notificar a todas las demás Partes la aceptación de dichos términos y condiciones sin reservas ni condiciones, pero sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas 12.3.C.3 y 12.3.C.4, según corresponda.

En caso de que ninguna Parte manifieste dicho interés de adquirir, el Cambio de Control procederá sin necesidad de notificación adicional, sujeto a las demás estipulaciones de esta Cláusula 12, bajo términos y condiciones que no podrán ser más

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

favorables para el adquirente que aquellos estipulados en la notificación realizada a las Partes, siempre que el Cambio de Control se realice dentro de los ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de la notificación, más el periodo adicional que resulte necesario para obtener las autorizaciones gubernamentales requeridas.

Ninguna Parte tendrá derecho, conforme esta Cláusula 12.3.C, de adquirir cualquier otro activo distinto al Porcentaje de Participación, ni tampoco estará obligada a adquirir algún otro activo distinto al Porcentaje de Participación, independientemente de que otros bienes se encuentren sujetos al Cambio de Control.

12.3.C.2 Si más de una Parte ejerce su derecho de adquirir el Porcentaje de Participación sujeto al Cambio de Control propuesto, cada Parte interesada adquirirá el Porcentaje de Participación en proporción a su propio Porcentaje de Participación, respecto de la totalidad de los demás Porcentajes de Participación de las Partes que ejerzan dicho derecho. Lo anterior, salvo que las Partes interesadas acuerden otra cosa.

12.3.C.3 La Parte Adquirida incluirá en su notificación a las otras Partes el Valor en Efectivo del Porcentaje de Participación objeto del Cambio de Control propuesto. Cada una de las otras Partes tendrá derecho a adquirir tal Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo, en los mismos términos y condiciones negociados con el adquirente propuesto, que sean relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación en efectivo. Ninguna de la Partes podrá adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida conforme a esta Cláusula 12.3.C, salvo que se concrete el Cambio de Control, y hasta que esto suceda.

Si por algún motivo no se lleva a cabo el Cambio de Control, los derechos de las demás Partes para la adquisición del Porcentaje de Participación sujeto al Cambio de Control, también se extinguirán.

12.3.C.4 Para los propósitos de la Cláusula 12.3.C.3, el Valor en Efectivo propuesto por la Parte Adquirida en su notificación, se considerará como correcto salvo que cualquier Parte Inconforme presente una notificación a la Parte Adquirida, con copia a las otras Partes, dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la notificación de la Parte Adquirida, indicando que no está de acuerdo con la determinación del Valor en Efectivo de la Parte Adquirida y señalando el Valor en Efectivo que la Parte Inconforme considera correcto, e incluyendo cualquier información soporte que la Parte Inconforme considere útil para

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

dichos efectos. En tal circunstancia, la Parte Adquirida y las Partes Inconformes tendrán quince (15) Días para negociar un acuerdo sobre el Valor en Efectivo, si no se logra un acuerdo al término de dicho plazo, tanto la Parte Adquirida, como las Partes Inconformes tendrán el derecho a remitir la cuestión de la determinación del Valor en Efectivo a un perito independiente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.3.

- 12.3.C.5 Si la determinación del Valor en Efectivo es remitida a un perito independiente y el valor propuesto por la Parte Adquirida no es superior en más de un cinco por ciento (5%) del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, el valor propuesto por la Parte Adquirida será considerado el Valor en Efectivo y las Partes Inconformes deberán pagar todos los costos del perito independiente.

Si el valor propuesto por la Parte Adquirida es superior a un cinco por ciento (5%) del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, este último será considerado como el Valor en Efectivo y la Parte Adquirida pagará todos los costos del perito independiente. El Valor en Efectivo determinado por el perito independiente será definitivo y vinculante para las Partes que se sometan a dicha valuación, en términos de la Cláusula 18.3.

- 12.3.C.6 Una vez que el Valor en Efectivo sea determinado de conformidad con la Cláusula 12.3.C.4, el Operador deberá notificarlo a todas las Partes y, si el Valor en Efectivo remitido al perito independiente por la Parte Adquirida es superior en más de un cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, la Parte Adquirida y sus Filiales podrán optar por dar por terminado el Cambio de Control propuesto, mediante notificación a todas las Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación del Operador sobre el Valor en Efectivo final. Si el Valor en Efectivo determinado por el perito independiente supera en más de un cinco por ciento (5%) el Valor en Efectivo remitido al perito independiente por la Parte Inconforme (o, en el caso de una Parte que no es una Parte Inconforme, supera en más de un cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo originalmente propuesto por la Parte Adquirida) dicha Parte Inconforme podrá optar por revocar su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte adquirida, misma que notificó conforme a la Cláusula 12.3.C.1.

Si la Parte Adquirida no concluye el Cambio de Control propuesto y una o más Partes que hubieren notificado su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida conforme a la Cláusula 12.3.C.1., no hubieren revocado su intención para adquirir dicho Porcentaje de Participación, la Parte

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Adquirida estará obligada a vender, y dichas Partes que notificaron su intención de adquirir y que no la revocaron estarán obligadas a adquirir el Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo determinado de conformidad con la Cláusula 12.3.C.5, sujeto a lo previsto en el Contrato.

Si todas las Partes que notificaron, su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida conforme la Cláusula 12.3.C.1, revocan su intención de adquirir el Porcentaje de Participación objeto del Cambio de Control, el Cambio de Control procederá sin notificación adicional. Queda entendido que los términos y condiciones del Cambio de Control no podrán ser más favorables para el adquirente respecto de aquellos vigentes al momento de la determinación del Valor en Efectivo, siempre que el Cambio de Control se realice dentro de ciento ochenta (180) Días desde la fecha de tal determinación, más el período adicional que se requiera para obtener las autorizaciones gubernamentales pertinentes.

12.3.C.7 La Cláusula 12.3.C no aplica al Cambio de Control de PEP, o de cualquier sucesor de PEP que sea una empresa productiva del Estado de conformidad con la definición establecida en las Leyes.

CLÁUSULA 13 - RETIRO DEL ACUERDO

13.1 Derecho a retirarse

- 13.1.A Sujeto a lo previsto en esta Cláusula 13 y en la medida en que lo permita el Contrato, cualquier Parte que no se encuentre en incumplimiento podrá, a su entera discreción, retirarse de este Acuerdo y del Contrato, mediante una notificación por escrito dirigida a todas las otras Partes, en la cual deberá manifestar su decisión de retirarse. Salvo por lo establecido en la Cláusula 13.7, dicha notificación deberá ser incondicional e irrevocable al momento de ser entregada. Asimismo, se deberá solicitar la autorización a la CNH, en términos del Contrato y de las Leyes, para que el retiro se lleve a cabo, por lo que dicho retiro no surtirá efectos hasta que se obtenga la autorización correspondiente.
- 13.1.B La fecha efectiva de retiro será el último Día del Mes Calendario siguiente al Mes Calendario en el que se cumplan las siguientes dos condiciones: i) se hubiere otorgado la notificación de retiro, y ii) se hubiere obtenido la autorización de la CNH.
- 13.1.C En caso de que todas las Partes opten por retirarse, se estará a lo previsto en la Cláusula 13.9.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

13.2 Retiro Total

13.2.A Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de entrega de la notificación de la Parte que se retira, cada una de las otras Partes también podrán notificar su intención de retirarse de este Acuerdo y del Contrato. En el supuesto que todas las Partes notifiquen su intención de retirarse, las Partes procederán a la renuncia y abandono de la totalidad del Área Contractual, así como a dar por terminado este Acuerdo y el Contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.9.

En el supuesto de que no todas las Partes hubieren presentado una notificación de retiro, las Partes que se retiran adoptarán todas las medidas que sean necesarias para retirarse del Contrato y de este Acuerdo, previa autorización de la CNH en términos del Contrato y de las Leyes.

Las Partes que se retiran firmarán y entregarán todos los instrumentos y documentos que sean necesarios para ceder su Porcentaje de Participación a las Partes que no se retiran, sin ningún tipo de compensación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.6, en términos del Acuerdo, del Contrato y de las Leyes.

13.3 Derechos de una Parte que se retire

Una Parte que se retira tendrá derecho a recibir su Interés hasta la fecha efectiva de su retiro, así como toda la información a la que tuviere derecho conforme a este Acuerdo.

Una vez que notifique su retiro, la Parte que se retira no estará facultada para votar con respecto a ningún asunto que se presente al Comité Operativo, salvo por los asuntos en los que dicha Parte tenga responsabilidad financiera.

Si la Parte que se retira manifiesta, en su notificación de retiro, que su retiro se debe exclusivamente al hecho de que otra Parte, sus Filiales o Personal Directivo (los cuales deberán ser especificados en la notificación que corresponda) han incumplido con las Obligaciones Anticorrupción conforme a la Cláusula 19.1.A, y si la Parte que incumplió debe indemnizar a la Parte que se retira de conformidad con la Cláusula 19.1.C; la Parte que se retira, independientemente de haberse retirado, tendrá derecho a ser indemnizada conforme a la Cláusula 19.1.C, previa resolución judicial que acredite el hecho, y para estos efectos, se considerará que los daños y perjuicios que se causaron a la Parte que se retira incluyen el valor de las inversiones que dicha Parte perdió como resultado de su retiro, de conformidad con lo previsto en el Contrato y este Acuerdo.

13.4 Obligaciones y responsabilidades de una Parte que se retira

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

13.4.A Una Parte que se retira seguirá siendo responsable por el Porcentaje de Participación que tenía inmediatamente antes de dicho retiro, respecto de lo siguiente:

13.4.A.1 los costos de las Operaciones Conjuntas, y los costos de las Operaciones Exclusivas en las que la Parte que se retira hubiere convenido participar, siempre y cuando éstos hubieren sido aprobados por el Comité Operativo o la Parte que Consiente como parte de un Programa de Trabajo y Presupuesto (incluyendo un Programa de Trabajo y Presupuesto que considere Operaciones Conjuntas plurianuales conforme a la Cláusula 6.1.E) o por medio de una APG previo a que se presente la notificación de retiro de dicha Parte, con independencia del momento en el que se incurran;

13.4.A.2 los gastos descritos en las Cláusulas 4.2.B.14 y 13.5 del presente Acuerdo, que se encuentren relacionados con emergencias que tengan lugar o se inicien antes de la fecha efectiva del retiro de esa Parte, independientemente del momento en que se incurra en tales gastos;

13.4.A.3 todas las demás obligaciones y responsabilidades de las Partes, o de las Partes que Consienten según corresponda, con respecto a actos u omisiones en virtud de este Acuerdo, antes de la fecha efectiva del retiro, por las cuales la Parte que se retira hubiera sido responsable si no se hubiera retirado de este Acuerdo, y

13.4.A.4 las obligaciones y responsabilidades por las que una Parte que se retira continuará siendo responsable incluirán, específicamente, su Porcentaje de Participación en todos los costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva respecto a las Operaciones Conjuntas en la medida en que dichos costos sean pagaderos por las Partes conforme al Contrato.

Todo Gravamen que la Parte que se retira constituyó sobre su Porcentaje de Participación antes de su retiro deberá pagarse o cancelarse totalmente por la Parte que se retira, antes de su retiro.

El retiro de una Parte no la eximirá de su responsabilidad frente a las demás Partes con respecto de las obligaciones o responsabilidades atribuibles a dicha Parte conforme a esta Cláusula 13, simplemente porque no se hayan identificado o sean identificables en la fecha del retiro.

13.4.B Sin perjuicio de lo anterior, y con excepción de las operaciones y costos descritos en las Cláusulas 13.4.A.2 o 13.4.A.3, ninguna Parte que se retira será responsable de operación o costo alguno en los cuales haya votado

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

en contra, si envía la notificación de su retiro dentro de los cinco (5) Días siguientes, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, a la fecha en la que el Comité Operativo hubiere aprobado esa operación o gasto.

13.5 Casos de emergencia

En el supuesto de que se presente cualquier emergencia, tal como la explosión de un Pozo, un incendio, sabotaje, que un Pozo se encuentre fuera de control o cualquier otra emergencia que se presente en el Área Contractual antes de la fecha efectiva del retiro, la Parte que se retira seguirá siendo responsable por su Porcentaje de Participación en relación con todos los costos de tal emergencia, independientemente del momento en que se incurran los mismos.

13.6 Cesión

La Parte que se retire deberá ceder su Porcentaje de Participación, sin costo, a cada una de las Partes que no se retiran en proporción a los Porcentajes de Participación de cada una de ellas en relación con el total de los Porcentajes de Participación previo al mencionado retiro. Los costos relacionados con el retiro y cesión serán absorbidos por la parte que se retire. Lo anterior sin perjuicio de que las Partes que no se retiren acuerden lo contrario.

13.7 Autorizaciones

Cualquier Parte que se retire, deberá realizar todas aquellas acciones que sean necesarias o convenientes para obtener las autorizaciones requeridas por las Leyes o el Contrato con respecto a su retiro y a la consecuente cesión de su Porcentaje de Participación a las Partes que no se retiran.

Las Partes que no se retiran llevarán a cabo las acciones que sean necesarias para asistir a la Parte que se retira en la obtención de dichas autorizaciones. En caso de que no se obtengan las autorizaciones necesarias para el retiro de una Parte y la cesión de su Porcentaje de Participación a las otras Partes; la Parte que se retira podrá, a su entera discreción: (i) retractarse de su retiro como si la notificación de retiro jamás hubiese sido enviada, o (ii) en la medida que lo permita el Contrato y las Leyes, conservar su Porcentaje de Participación en custodia para el beneficio exclusivo de las Partes que no se retiran, teniendo derecho a que las Partes que no se retiran le reembolsen cualquier gasto y responsabilidad en las que se incurra y por las que no sería responsable en caso de que se hubiere retirado exitosamente. Cualquier penalidad o costo incurrido por las Partes en relación con dicha renuncia correrán a cargo de la Parte que se retira.

13.8 Garantía

Una Parte que se retira de este Acuerdo y del Contrato, en los términos de esta Cláusula 13 deberá otorgar una Garantía, a entera satisfacción de las otras Partes, a efecto de garantizar que cumplirá con todas las obligaciones o responsabilidades

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

de las cuales dicha Parte seguirá siendo responsable, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.4, pero que serán exigibles después de su retiro, incluyendo la Garantía para cubrir los costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, en su caso.

13.9 Retiro o Abandono Efectuado por Todas las Partes

Si todas las Partes deciden retirarse, el Operador deberá notificar a la CNH, por escrito y de forma irrevocable, la renuncia a la totalidad del Área Contractual en los términos establecidos en el Contrato. En dicho supuesto, las Partes acuerdan que estarán obligadas por los términos y condiciones de este Acuerdo, y por el tiempo que sea necesario en tanto se obtiene el consentimiento de la CNH, para finiquitar todas sus obligaciones bajo el Acuerdo y el Contrato, y para facilitar la venta, disposición o Abandono de propiedades o participaciones de la Cuenta Conjunta, en términos de la Cláusula 2 del presente Acuerdo.

CLÁUSULA 14 - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES E IMPUESTOS

14.1 Relación entre las Partes

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las Partes bajo este Acuerdo son individuales, no se ejercerán de forma conjunta ni colectiva.

Las Partes no tienen la intención de crear una sociedad, un “*joint venture*”, una asociación en participación, una asociación de otro tipo, ni un fideicomiso, ni se considerará, ni interpretará, que este Acuerdo crea o propone ninguna de las figuras jurídicas mencionadas anteriormente. Tampoco deberá considerarse o interpretarse que este Acuerdo autoriza a una Parte para actuar como agente, apoderado, funcionario o empleado de cualquier otra Parte, salvo por lo expresamente previsto en este Acuerdo.

14.2 Impuestos

14.2.A El Operador y las Partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 32, apartado B, de la LISH, por lo que cada Parte será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos y del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal que le correspondan, en virtud del Contrato y de este Acuerdo. Cada Parte protegerá, defenderá e indemnizará a cada una de las otras Partes contra todo daño, pérdida, costo u obligación que surja como consecuencia del incumplimiento en la declaración y pago de tales impuestos o cumplir con tales obligaciones.

Las Partes tienen la intención de que todos los ingresos y beneficios fiscales (incluyendo las deducciones, depreciaciones, créditos y capitalización) en relación con los costos asumidos por las Partes, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, serán prorrateados entre ellas conforme a su Porcentaje de Participación. Si dicho prorrateo no se consigue debido a la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

aplicación de las Leyes u otras medidas de la Autoridad Gubernamental, las Partes intentarán adoptar acuerdos mutuamente aceptables que les permitan alcanzar los resultados financieros previstos.

El Operador proveerá a cada Parte, de manera oportuna, la información, facturación y documentación (así como cualquier otra documentación que se requiera razonablemente) relativa a las Operaciones Conjuntas que corresponda a cada Parte, para que cada una de ellas elabore sus declaraciones de impuestos o para dar la debida respuesta a una auditoría u otro procedimiento fiscal.

14.3 Comprobantes de costos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

14.3.A Los Partes aceptan que los comprobantes fiscales que se emitan por los gastos que se realicen para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, serán expedidos a nombre del Operador.

14.3.B El Operador deberá entregar a cada Parte una relación de las operaciones que realice al amparo del Contrato, debiendo conservar copia de la misma, así como un duplicado de los comprobantes con requisitos fiscales que le hayan expedido, los que deberán coincidir con dicha relación.

14.3.C El Operador expedirá los comprobantes fiscales a las Partes que amparen los gastos realizados derivado de la ejecución del Contrato, en la proporción efectivamente pagada por cada Parte de conformidad con el presente Acuerdo:

14.3.C.1 Tratándose de Operaciones Exclusivas, los comprobantes fiscales que se expidan a la Parte que participa en dicha operación que amparen los gastos realizados de acuerdo a las Solicitudes de Efectivo y otros pagos correspondientes será de acuerdo a la proporción que represente su Porcentaje de Participación respecto del total del Porcentaje de Participación de las Partes que participan en dicha Operación Exclusiva.

Los comprobantes fiscales que emita el Operador deberán reunir los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales y ampararán el monto de la parte proporcional de los gastos totales que le corresponda a cada una de las Partes de conformidad con las Solicitudes de Efectivo y otros pagos realizados de conformidad con este Acuerdo.

14.3.D El Operador deberá proporcionar a la autoridad fiscal, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de las Partes, identificando por cada una, de forma mensual, la parte proporcional del total de las operaciones efectuadas de acuerdo a las Solicitudes de Efectivo y otros

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

pagos que hayan realizado, según le haya correspondido a cada Parte en el ejercicio inmediato anterior de conformidad con el presente Acuerdo.

CLÁUSULA 15 - INFORMACIÓN DEL NEGOCIO – CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 Información del Negocio

15.1.A Cada Parte podrá usar toda la información que reciba de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.4.A de este Acuerdo (*Información del Negocio*) a su entera discreción, sin que sea necesaria la aprobación de las otras Partes; en el entendido de que el uso de dicha información estará sujeto a las restricciones y limitaciones que para tales efectos se establecen en este Acuerdo, en el Contrato y en las Leyes.

Para los fines de esta Cláusula 15, el derecho de usar la información incluye el derecho de copiar, preparar trabajos derivados de, divulgar, otorgar bajo licencia, distribuir y vender en la medida en que lo autoricen las Partes y lo permitan las Leyes.

15.1.B Sujeto a lo dispuesto por el Contrato, cada una de las Partes podrá hacer extensivo a sus Filiales el derecho de utilizar la Información del Negocio, quienes estarán sujetas a las limitaciones establecidas en esta Cláusula 15.

15.1.C La adquisición o el desarrollo de la Información del Negocio bajo términos o condiciones distintos a los señalados en esta Cláusula 15, requerirán la aprobación del Comité Operativo y se sujetarán a las limitaciones establecidas en las Leyes y a las autorizaciones que, en su caso, se requieran por parte de la Autoridad Gubernamental.

La solicitud de aprobación presentada por una Parte al Comité Operativo, deberá estar acompañada por una descripción de la Información del Negocio y un resumen de las restricciones de uso y divulgación que serían aplicables a la misma. La Parte que presente la solicitud estará obligada a llevar a cabo los actos necesarios para acordar derechos de uso que cumplan con las restricciones de esta Cláusula 15.

15.1.D Toda la Información del Negocio recibida por una Parte en el marco de este Acuerdo será recibida “*en el estado en que se encuentre*”, sin garantías, expresas o tácitas, de ninguna clase. El uso de la Información del Negocio por una Parte correrá exclusivamente por cuenta y riesgo de la misma.

15.2 Confidencialidad

15.2.A Sujeto a lo previsto en el Contrato y en esta Cláusula 15, las Partes acuerdan que toda la Información Técnica, la información relacionada con

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

las Operaciones Exclusivas y Operaciones Conjuntas (conjuntamente "Información Confidencial") será considerada confidencial, se mantendrá con ese carácter y no será divulgada a tercero alguno por el plazo que al efecto establezcan las Leyes, pero en todo caso dicho plazo no deberá ser menor a cinco (5) años.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que podrán divulgar Información Técnica a sus Filiales, subsidiarias, auditores, asesores legales o a las instituciones financieras involucradas en el Contrato y este Acuerdo, en la medida en que dicha Información Técnica sea necesaria para realizar las Actividades Petroleras en el Área Contractual; en el entendido que estas personas también deberán mantener dicha información con el carácter de confidencial.

Dicha Parte tomará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes para asegurarse que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Filiales y Subcontratistas, así como los trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de sus Subcontratistas y de las Filiales de dicha Parte, cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en este Acuerdo. Las estipulaciones de esta Cláusula 15.2.A continuarán vigentes aún después de la terminación por cualquier motivo del Acuerdo, o en caso que la CNH rescinda el Contrato, ya que constituyen obligaciones continuas y permanentes.

- 15.2.B Con sujeción a lo previsto en la Cláusula 15.2.A del presente Acuerdo, las Partes aceptan que toda la información relacionada con las Operaciones Conjuntas u Operaciones Exclusivas, deberá ser considerada como información confidencial, deberá mantenerse con ese carácter y no podrá ser divulgada durante el plazo de vigencia del Contrato y un plazo adicional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato, a ninguna persona o entidad que no sea una Parte de este Acuerdo, excepto:
- 15.2.B.1 a una Filial de conformidad con la Cláusula 15.1.B del presente Acuerdo;
 - 15.2.B.2 a una institución gubernamental u otra entidad gubernamental, cuando así lo requiera el Contrato;
 - 15.2.B.3 en la medida en que dicha información deba ser divulgada (i) en términos de lo previsto en el artículo 28 de la LISH, (ii) de conformidad con las Leyes, (iii) por solicitud de una autoridad judicial como parte de un procedimiento judicial, o (iv) por requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente que obligue a una Parte a divulgar dicha información;
 - 15.2.B.4 a los asesores legales que alguna Parte hubiera contratado, cuando la revelación de dicha información sea necesaria para que puedan prestar los servicios correspondientes a dicha Parte;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 15.2.B.5 a los contratistas y consultores que cualquiera de las Partes hubiere contratado, cuando la revelación de dicha información sea necesaria para el desarrollo de los servicios que tales contratistas o consultores deban prestar a dicha Parte;
- 15.2.B.6 a un posible adquirente de buena fe de un Porcentaje de Participación propiedad de alguna de las Partes, incluyendo una entidad con quien una Parte y/o sus Filiales lleven a cabo negociaciones de buena fe orientadas a una fusión, consolidación o venta de una mayoría de sus acciones o de las acciones de una Filial, en la medida en que dicha divulgación sea necesaria y con el fin de permitir la evaluación de la adquisición de dicho Porcentaje de Participación;
- 15.2.B.7 a una institución de crédito, bolsa de valores u otra institución financiera en la medida en que la divulgación sea necesaria para que una Parte obtenga fondos o cumpla con cualquier requisito legal necesario;
- 15.2.B.8 en la medida en que dicha información deba ser revelada, en términos de alguna regla o requisito de algún gobierno o bolsa de valores con jurisdicción sobre esa Parte o sus Filiales. Si alguna Parte desea revelar información en un informe anual o periódico a sus accionistas o a los accionistas de sus Filiales y al público en general, y esa revelación no es requerida bajo alguna regla o requisito de algún gobierno o bolsa de valores, esa Parte deberá cumplir con los términos de la Cláusula 19.3;
- 15.2.B.9 a sus respectivos empleados, para efectos de que puedan llevar a cabo las Operaciones Conjuntas u Operaciones Exclusivas, según sea aplicable, siempre y cuando dicha Parte adopte las medidas necesarias para asegurarse de que tal información se mantendrá con el carácter de confidencial; e
- 15.2.B.10 información que no sea considerada como información confidencial.

No se considerará información confidencial: (i) la información que sea de dominio público que no se haya hecha pública a través del incumplimiento del Contrato o de este Acuerdo; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada de conformidad con lo previsto en las Leyes o por autoridades gubernamentales; siempre que el hecho de no divulgar dicha información resultaría en sanciones civiles, penales o administrativas en contra de alguna de las Partes, en este caso y a la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

brevidad posible la Parte a la que se le solicitó la información deberá notificar a la Parte afectada respecto dicho requerimiento.

- 15.2.C La divulgación de la información confidencial de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 15.2.B.5, 15.2.B.6 y 15.2.B.7 no podrá llevarse a cabo a menos que, antes de realizar la divulgación correspondiente, la Parte que divulgue la información obtenga del tercero al que se entregará dicha información, un escrito por medio del cual éste se comprometa a mantener y resguardar la información con carácter estrictamente confidencial por un plazo de cinco (5) años contados a partir de que reciba dicha información, así como a utilizar la información correspondiente únicamente para los fines descritos en las Cláusulas 15.2.B.5, 15.2.B.6 y 15.2.B.7, según corresponda.

15.3 Propiedad industrial

- 15.3.A Sujeto a lo previsto en las Cláusulas 15.3.C y 15.5 del presente Acuerdo, y salvo disposición en contrario contenida en el Contrato o las Leyes, todos los derechos de propiedad industrial serán propiedad de las Partes. Cada una de las Partes y sus Filiales tendrán derecho a utilizar, sin que sea necesaria la autorización de las demás Partes, todos los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial en sus propias operaciones, incluyendo las Operaciones Conjuntas o algún contrato para exploración y extracción en el cual la Parte o sus Filiales sean titulares de algún interés o participación.

Si de cualquier Información del Negocio deriva una invención sujeta a ser patentada, el Operador deberá solicitar el registro de la patente para tal invención en nombre de las Partes. Si una Parte no tiene la intención de buscar la protección a través de una patente, dicha Parte podrá ceder a la Parte que lo solicite sus derechos en relación con dicha invención. En caso de que se conceda una licencia sobre los derechos correspondientes a un tercero distinto a Filiales de alguna de las Partes, los ingresos que se obtengan de la licencia se distribuirán entre las Partes, en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación.

La Parte que otorgue tal licencia deberá:

- 15.3.A.1 estar facultado para que, antes de ser distribuidos los ingresos obtenidos por la licencia, disminuir los costos razonables en los que haya incurrido la Parte que otorgó la licencia, en relación con el registro y el mantenimiento de tales derechos licenciados;
- 15.3.A.2 mantener registros de cualquier ingreso recibido en relación con dicha licencia; y
- 15.3.A.3 en caso de que se solicite, dar a cada Parte una declaración certificada por su respectivo comisario u órgano de vigilancia que

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

sea verídica y sea otorgada en los términos de la presente Cláusula 15.3, en relación con los ingresos obtenidos, en virtud del otorgamiento de la licencia correspondiente.

15.3.B Nada de lo contenido en este Acuerdo se considerará que obliga a una Parte a:

15.3.B.1 divulgar tecnología de su propiedad a la otra Parte; u

15.3.B.2 otorgar una licencia u otros derechos, en el marco de los derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial que tiene o que controla dicha Parte o sus Filiales a alguna de las demás Partes.

15.3.C Si una Parte o una Filial cuenta con tecnología patentada aplicable a las actividades realizadas conforme al presente Acuerdo, que desee poner a disposición de las otras Partes en términos y condiciones distintos a los especificados en la Cláusula 15.3.A, dicha Parte o Filial podrá, previa aprobación del Comité Operativo, poner a disposición de las demás Partes la tecnología patentada de conformidad con los términos que se acuerden para tales efectos. En caso de que la tecnología patentada se ponga a disposición de las Partes, todas las invenciones, descubrimientos o mejoras que se relacionen con este tipo de tecnología patentada y que resulten de los gastos de la Cuenta Conjunta corresponderán a dicha Parte o su Filial. En tal caso, las otras Partes tendrán una licencia perpetua, libre de regalías e irrevocable para utilizar estas invenciones, descubrimientos o mejoras, pero únicamente en relación con las Operaciones Conjuntas.

15.3.D Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.6.B del presente Acuerdo, todos los costos, incluyendo los costos legales y honorarios razonables de abogados que sean contratados para la defensa, transacción o administración de cualquier reclamación relacionada con una violación, real o supuesta, de un derecho de propiedad intelectual o de propiedad industrial correrán por cuenta de la operación respecto de la cual se originó dicha reclamación, ya sea una Operación Conjunta o una Operación Exclusiva.

15.4 Obligaciones Continuas

Todas las Partes durante la vigencia de este Acuerdo, aun cuando dejen de ser titulares de un Porcentaje de Participación, estarán obligadas a cumplir con las estipulaciones de confidencialidad contenidas en la Cláusula 15.2 y todas las Controversias que puedan llegar a surgir en relación con dichas obligaciones se resolverán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2 del presente Acuerdo.

15.5 Intercambios

El Operador, con aprobación del Comité Operativo y sujeto a la obtención de las autorizaciones que en su caso se requieran de conformidad con lo previsto por las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Leyes, podrá efectuar intercambios de información de datos en beneficio de las Partes, y los datos así obtenidos serán compartidos con todas las Partes que hayan pagado el costo de los datos intercambiados. El Operador se encargará de hacer que todos los terceros que participen en dicho intercambio se obliguen a mantener la confidencialidad de los datos intercambiados en los términos de este Acuerdo, el Contrato y las Leyes.

CLÁUSULA 16 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Acuerdo si dicho incumplimiento, suspensión o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si una Parte no puede cumplir con cualquier obligación prevista en el presente Acuerdo como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar por escrito a las otras Partes las causas que originaron el incumplimiento, incluyendo una explicación y, en su caso, la documentación de la eventualidad que le impide cumplir con dichas obligaciones a más tardar cinco (5) Días después de que tenga o debiera de tener conocimiento de la ocurrencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate.

La Parte afectada deberá mantener informadas a las otras Partes sobre cualquier avance significativo y sobre el plazo que considere necesario para que se subsane o concluya el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Las obligaciones a cargo de la Parte afectada bajo el presente Acuerdo se suspenderán temporalmente durante el plazo en el que subsista el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte afectada deberá asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

La Parte afectada llevará a cabo todos los actos que sean razonablemente necesarios para eliminar o superar el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor lo más pronto posible, pero en ningún caso estará obligada a transigir en relación con ningún conflicto laboral colectivo, salvo que dicha transacción sea en términos aceptables para ella; en el entendido de que dichos conflictos laborales serán manejados a entera discreción de la Parte afectada. En caso de que dicho conflicto laboral afecte el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo, dichas obligaciones quedarán suspendidas respecto de dicha Parte hasta en tanto se resuelva dicha situación.

En el supuesto que la suspensión a la que se hace referencia en el párrafo que antecede continúe por un plazo mayor de 3 (tres) meses, las Partes se reunirán a efecto de llegar a un acuerdo en relación con las medidas necesarias que deberán adoptar en dichas circunstancias.

La existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no exime a ninguna de las Partes del cumplimiento de sus obligaciones de pago o de cualquier otra obligación financiera similar, incluyendo la obligación de otorgar cualquier tipo de garantías.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 17 - NOTIFICACIONES

17.1 Formalidad para las notificaciones

17.1.A Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las comunicaciones que puedan o se deban realizar entre las Partes, en virtud de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo, se realizarán por escrito, en español, y se considerarán debidamente entregadas cuando sean enviadas y dirigidas a las Partes correspondientes a los domicilios indicadas en esta Cláusula 17.1.A, y:

17.1.A.1 se entreguen personalmente o por servicio de mensajería privada con acuse de recibo; o

17.1.A.2 se transmitan por correo electrónico, siempre y cuando el destinatario emita un acuse de recibo por correo electrónico después de haberlo recibido, en el entendido de que el receptor tendrá la obligación de reconocer dicha recepción.

A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Domicilio: Marina Nacional No. 329,
Torre Ejecutiva, piso [●],
Col. Verónica Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, México
C.P. 11300.

Teléfono: [●]

Correo electrónico: [●]

A EMPRESA FIRMANTE

Domicilio: [●]

Teléfono: [●]

Correo electrónico: [●]

17.1.B Las comunicaciones verbales no se considerarán como notificación para efectos de este Acuerdo, y los números de teléfono de las Partes que se enlistan en el presente Acuerdo, son únicamente por conveniencia. Respecto a la comunicación por correo electrónico, los recibos de entrega automatizados no serán evidencia de notificaciones efectivas.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

17.2 Entrega de notificaciones

Una notificación realizada conforme a este Acuerdo se considerará entregada cuando sea recibida por la Parte a quien dicha notificación esté dirigida y dentro del plazo acordado, en caso de existir. El plazo dentro del cual la Parte a la que va dirigida tal comunicación debe proporcionar una respuesta comenzará a correr a partir de la fecha en que la notificación fue efectivamente recibida.

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá que una notificación fue efectivamente recibida cuando sea entregada en el domicilio de la Parte señalado en la Cláusula 17.1 o, en su caso, en otro domicilio que sea señalado posteriormente en términos de la Cláusula 17.3; las notificaciones enviadas a través de correo electrónico que se reciban después de las 5:00 pm de un Día Hábil o en un fin de semana o feriado, serán consideradas como recibidas el Día Hábil siguiente.

17.3 Cambio de Domicilio

Cada Parte tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de todas esas notificaciones a otra persona en otro domicilio, si lo notifica por escrito a todas las otras Partes.

**CLÁUSULA 18 - LEY APLICABLE – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS –
RENUNCIA DE INMUNIDAD SOBERANA**

18.1 Ley Aplicable

El presente Acuerdo se regirá por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, excluyendo expresamente las disposiciones en materia de conflictos de leyes que podrían requerir la aplicación de cualquier ley extranjera.

18.2 Resolución de Controversias

18.2.A *Notificación.* Una Parte que desee someter una Controversia para su resolución deberá iniciar el proceso de solución de Controversias mediante la entrega de la “Notificación de Controversia”. La Notificación de Controversia deberá identificar a las Partes de la Controversia y contener una breve descripción de la naturaleza de la misma y el resarcimiento solicitado.

18.2.B *Negociaciones.* Las Partes procurarán resolver cualquier Controversia mediante negociaciones entre Ejecutivos Senior de las Partes. En este sentido, dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha de recepción por cada Parte de la Notificación de Controversia (cuyo aviso deberá solicitar negociaciones entre Ejecutivos Senior), los Ejecutivos Senior que representen a las Partes deberán reunirse a una hora y en un lugar aceptado de común acuerdo a efecto de intercambiar información relevante en un intento de resolver la Controversia. En caso de que alguno de los Ejecutivos Senior tenga la intención de estar acompañado en la junta

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

por un abogado, dicho Ejecutivo Sénior deberá dar aviso por escrito sobre esta situación a la otra Parte con al menos tres (3) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la reunión correspondiente, a efecto de que éstos también puedan estar acompañados por un abogado. No obstante lo anterior, cualquier Parte podrá iniciar un procedimiento de arbitraje de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2.C a efecto de resolver dicha Controversia, una vez que haya transcurrido un plazo de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que las Partes en la Controversia hayan recibido la Notificación de Controversia correspondiente. La Partes en este acto, aceptan que realizarán sus mejores esfuerzos dentro del plazo de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que reciban la Notificación de Controversia a efecto de resolver la Controversia a través del procedimiento de negociación establecido en esta Cláusula 18.2.B.

18.2.C *Arbitraje.* Si transcurrido el plazo previsto en la Cláusula 18.2.B, las Partes no alcanzaron un acuerdo para solucionar la Controversia materia de la negociación, dicha Controversia podrá ser resuelta a través de un procedimiento de arbitraje, cuyo laudo será definitivo y vinculante para las Partes; en el entendido de que es la intención de las Partes que el presente sea un formato amplio del acuerdo de arbitraje entre las mismas, diseñado para abarcar todas las posibles Controversias, incluyendo Controversias sobre la arbitrabilidad de una Controversia.

18.2.C.1 *Reglas.* El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas de arbitraje (vigentes en ese momento) de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas").

18.2.C.2 *Número de Árbitros.* El arbitraje será conducido por tres árbitros, salvo que todas las Partes acuerden que la Controversia sea resuelta por un solo árbitro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que inicie el arbitraje. Para mayor certeza, para efectos de la presente Cláusula 18.2.C, el inicio del arbitraje significa la fecha en la que la solicitud o demanda de, o la notificación de, arbitraje de la Parte afectada sea recibida por las demás Partes.

18.2.C.3 *Método de Designación de los Árbitros.* Si el arbitraje será conducido por un árbitro, éste será elegido conjuntamente por las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de inicio del arbitraje.

Si el arbitraje será conducido por tres árbitros, cada parte designará un árbitro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de inicio del arbitraje, y los dos árbitros designados seleccionarán al presidente del tribunal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el último de los dos árbitros haya sido designado por las Partes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 18.2.C.4 *Sede del Arbitraje.* Salvo que todas las Partes acuerden lo contrario, la sede del arbitraje será en Calgary, Alberta, Canadá.
- 18.2.C.5 *Idioma.* El procedimiento arbitral deberá ser conducido en idioma español y los árbitros deberá(n) dominar el idioma español.
- 18.2.C.6 *Laudo.* El laudo del tribunal arbitral será definitivo y vinculante, y podrá ser ejecutado por cualquier tribunal competente.
- 18.2.C.7 *Notificaciones.* Todas las notificaciones que se requieran en relación con cualquier procedimiento arbitral, se considerarán como debidamente realizadas si se llevan a cabo de conformidad con la Cláusula 17 del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, cualquier Parte podrá ejercer los recursos que tenga a su alcance y estará obligada al Procedimiento Pre-arbitral de la Cámara de Comercio Internacional (vigentes en ese momento).

- 18.2.C.8 *Intereses.* El laudo podrá incluir intereses a la Tasa de Interés Convenida de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, según lo determine el árbitro o el tribunal arbitral correspondiente, los cuales se causarán desde la fecha del incumplimiento o violación de este Acuerdo y hasta que el laudo arbitral sea pagado en su totalidad.
- 18.2.C.9 *Moneda.* El laudo arbitral será dictado y pagadero en Dólares, libre de impuestos y cualquier otra deducción
- 18.2.C.10 *Daños Ejemplares (Exemplary Damages).* Las Partes renuncian en este acto a cualquier derecho que pudieran llegar a tener para reclamar o recuperar de las otras Partes, y el tribunal arbitral no concederá, indemnizaciones punitivas múltiples u otro tipo de daños ejemplares.
- 18.2.C.11 *Consolidación.* En caso de que las Partes inicien varios procesos de arbitraje cuyos objetos estuvieran relacionados por cuestiones de hecho comunes y que pudieran resultar en laudos u obligaciones en conflicto, entonces todos esos procesos deberán consolidarse en un único proceso arbitral de conformidad con el Reglamento.

- 18.2.D *Confidencialidad.* Todas las negociaciones, arbitrajes y determinaciones de peritos, relacionadas con una Controversia - incluyendo los acuerdos que resulten de una negociación o de un laudo arbitral, los documentos intercambiados o producidos durante un proceso de negociación o de arbitraje, y los memorándums, resúmenes y otros documentos preparados

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

para el arbitraje - serán confidenciales y no podrán ser divulgados por las Partes, sus empleados, funcionarios, directores, asesores legales, consultores y peritos. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.2. No obstante lo anterior, las Partes podrán divulgar la información a la que se hace referencia en ésta Cláusula, en la medida en que la divulgación de dicha información sea: (i) necesaria para hacer cumplir lo dispuesto en esta Cláusula 18 o en un laudo arbitral, (ii) necesaria para hacer cumplir otros derechos de alguna de las Partes, o (iii) exigida en términos de la Ley; estableciéndose, sin embargo, que cualquier violación a la obligación de confidencialidad aquí establecida, no anulará ningún acuerdo, determinación de perito, resolución, o laudo con que dicha información se relacione.

18.3 Determinación por parte de un perito independiente

En caso de cualquier decisión que sea remitida a un perito independiente, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 5.9, 12.2 o 12.3, las Partes, en este acto, acuerdan que dicha decisión será tomada en forma expedita por un perito independiente seleccionado de manera unánime por las Partes en Controversia. El perito no actuará como árbitro de la Controversia.

La Parte que desee una determinación de un perito independiente deberá enviar a las demás Partes en Controversia una notificación por escrito en la que se deberá incluir la solicitud de dicha determinación. En caso de que las Partes en Controversia no lleguen a un acuerdo sobre la designación del perito independiente dentro de un plazo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente, el Centro Internacional de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional designará a dicho perito de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional, en el entendido de que en este acto las partes renuncian de manera expresa a las disposiciones relativas al árbitro de emergencia y otras disposiciones similares.

El perito, una vez designado, no podrá comunicarse con ninguna de las Partes en Controversia en ausencia de las demás Partes en Controversia, a efecto de discutir temas relacionados con la determinación del perito o la Controversia subyacente. Todas las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de dicho peritaje y brindar al perito acceso a todas las instalaciones, libros, registros, documentos, información y personal necesarios para tomar una decisión con toda la información y de manera expedita.

Antes de dictar la decisión final, el perito deberá emitir un informe borrador y permitirá que las Partes en Controversia hagan sus comentarios sobre el mismo. El perito llevará a cabo todos los actos que considere necesarios para resolver la Controversia dentro de un plazo de treinta (30) Días (que en ningún caso podrá ser mayor a sesenta (60) Días) contados a partir de la fecha de su designación, tomando en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita de Controversia.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para cada Controversia que se someta a un perito, las Partes en Controversia presentarán un reporte al perito en el que propongan una solución para la Controversia correspondiente; en el entendido de que el perito deberá seleccionar de entre las propuestas presentadas la propuesta más razonable como su decisión. La decisión del perito será definitiva y vinculante para las Partes en Controversia, salvo que sea impugnada en un arbitraje dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha en que las Partes en Controversia hubieren recibido la decisión final del perito, conforme a la Cláusula 18.2.C.

En dicho arbitraje (i) la resolución del perito en relación con la Controversia específica en virtud de, las Cláusulas 12.2 ó 12.3 estará sujeta a un derecho de presunción de corrección, pudiendo dicha resolución ser impugnada; y (ii) el perito, salvo que cuente con las autorización expresa y por escrito de las Partes en Controversia, no podrá ser designado para actuar como árbitro o asesor de las Partes de la Controversia.

18.4 Renuncia al derecho de inmunidad soberana

Cualquier Parte que en esta fecha tenga o llegue a tener derecho de invocar inmunidad soberana para sí o para cualquiera de sus activos, en este acto renuncia a dicha inmunidad soberana en la máxima medida permitida por las leyes de cualquier jurisdicción aplicable. Esta renuncia incluye inmunidad respecto de:

- 18.4.A la determinación de un perito, la resolución emitida como resultado de una mediación o el laudo que resulte de un proceso de arbitraje iniciado conforme a este Acuerdo;
- 18.4.B cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo para ayudar en caso de una determinación de un perito, de una resolución en un proceso de mediación o un procedimiento de arbitraje iniciado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; y
- 18.4.C cualquier esfuerzo por confirmar, hacer valer o ejecutar cualquier decisión, transacción, laudo, sentencia, procedimiento de notificación, orden de ejecución o embargo (incluyendo el embargo precautorio) que sea resultado de la determinación de un perito, de un procedimiento de mediación o de un proceso de arbitraje o de un proceso judicial o administrativo iniciado conforme a este Acuerdo.

Para los fines de esta renuncia, cada Parte reconoce que sus derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo son de naturaleza comercial y no de índole gubernamental.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
CLÁUSULA 19 - DISPOSICIONES GENERALES

19.1 Conducta de las Partes

19.1.A Cada Parte con respecto a las operaciones y/o actividades que le corresponden de conformidad con este Acuerdo: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no han efectuado, ofrecido o autorizado ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no efectuarán, ofrecerán o autorizarán ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de un Servidor Público, o algún partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político o a algún otro individuo o entidad, en caso de que tal pago, obsequio, promesa o ventaja violara dicha garantía o el Acuerdo o las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Además, cada Parte, con respecto a las operaciones y/o actividades que debe llevar a cabo de conformidad con este Acuerdo (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y su respectivos directores, funcionarios, empleados y personal han cumplido con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal cumplirán con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

19.1.B Cada Parte deberá notificar lo antes posible a las otras Partes sobre cualquier investigación o proceso iniciado por una Autoridad Gubernamental relacionado con una supuesta infracción de las Obligaciones Anticorrupción cometida por dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o personal, o cualquiera de los proveedores de servicio de dicha Parte o sus Filiales, respecto a operaciones y actividades de conformidad con este Acuerdo. Dicha Parte hará todo lo que sea razonablemente posible para mantener informadas a las otras Partes sobre el avance y disposición de dicha investigación o proceso, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

19.1.C Cada Parte deberá indemnizar a las otras Partes respecto de cualquier daño pérdida, penalidad, costo (incluyendo costos legales y honorarios razonables de abogados) y obligaciones derivadas o asociadas con eventos relacionados con:

19.1.C.1 la aceptación de acusaciones realizadas por una autoridad gubernamental con respecto a las operaciones y/o actividades de conformidad con este Acuerdo a una Parte o sus Filiales, o sus directores, funcionarios, empleados y personal relacionadas con

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

la violación de las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte; o

19.1.C.2 una resolución definitiva con respecto a las operaciones y/o actividades de conformidad con este Acuerdo que determine que dicha Parte o sus Filiales, directores, funcionarios, empleados y personal violaron las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Dichas obligaciones de indemnización se mantendrán vigentes aún con posterioridad a la terminación o vencimiento de este Acuerdo.

19.1.D Cada Parte deberá, con respecto a los asuntos que son objeto de este Acuerdo:

19.1.D.1 crear y mantener controles internos adecuados, asociados con las actividades de dicha Parte, de conformidad con la Cláusula 19.1.A;

19.1.D.2 establecer y preparar sus libros y registros de acuerdo con las prácticas contables de aceptación general aplicables a dicha Parte;

19.1.D.3 documentar y notificar, en forma apropiada, las transacciones de dicha Parte, de una forma que refleje en forma justa y con un nivel de detalle razonable los activos y pasivos de dicha Parte;

19.1.D.4 retener dichos libros y registros durante un período, al menos, de cinco (5) Años Calendario; y

19.1.D.5 cumplir con las Leyes aplicables a dicha Parte.

19.1.E Cada Parte deberá contar con un sistema de controles internos idóneo que le permita a las demás Partes confiar en el mismo, en la exactitud de la divulgación de hechos y de datos financieros e información sobre operaciones y/o actividades de conformidad con este Acuerdo.

19.1.F Cada Parte deberá responder oportunamente y con detalle a cualquier solicitud razonable de cualquier otra Parte, sobre una notificación enviada por dicha Parte de conformidad con la Cláusula 19.1.B y proporcionar la documentación correspondiente que respalde la respuesta de dicha Parte, incluyendo muestra del cumplimiento de dicha Parte con los compromisos indicados en las Cláusulas 19.1.A y 19.1.D, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

19.2 Conflictos de intereses

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 19.2.A El Operador se compromete a evitar todo conflicto de interés entre sus propios intereses, incluyendo los intereses de Filiales, y los intereses de las otras Partes en el trato con proveedores, clientes y toda otra organización o individuo que realice o procure realizar negocios con las Partes con respecto a sus actividades consideradas en virtud de este Acuerdo.
- 19.2.B Lo estipulado en el párrafo anterior no será aplicable a lo siguiente:
- 19.2.B.1 desempeño del Operador conforme a los requerimientos de Contenido Nacional o normas gubernamentales; o
 - 19.2.B.2 la adquisición por parte del Operador de productos o servicios de una Filial o la venta de productos a una Filial, efectuada conforme a los términos de este Acuerdo.
- 19.2.C Salvo acuerdo en contrario y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 19.2.A, las Partes y sus Filiales son libres para comprometerse o invertir (directa o indirectamente) en una cantidad ilimitada de actividades o negocios, y uno o más de los mismos podrán estar relacionados o competir con las actividades comerciales contempladas en este Acuerdo, sin tener o incurrir en obligación alguna de ofrecer una participación en tales actividades comerciales a ninguna de las Partes.

19.3 Anuncios públicos

- 19.3.A El Operador será responsable de la preparación y difusión de todos los anuncios y declaraciones públicas con respecto a este Acuerdo y a las Operaciones Conjuntas; en el entendido de que no se emitirá ni efectuará ningún anuncio o declaración pública a menos que antes de su comunicación se haya provisto a todas las Partes de una copia de tal declaración o anuncio y que se haya obtenido la aprobación de las Partes.

Si un anuncio o declaración pública se hace necesario o conveniente debido a algún peligro o pérdida con respecto a vidas, daños materiales o contaminación como resultado de actividades derivadas de este Acuerdo, el Operador está autorizado a emitir o efectuar dicho anuncio o declaración sin previa aprobación de las Partes, en el entendido de que el Operador deberá proveer, tan pronto como sea razonablemente posible, a todas las Partes una copia de ese anuncio o declaración.

- 19.3.B Si una Parte desea emitir o efectuar un anuncio o declaración pública con respecto a este Acuerdo o a las Operaciones Conjuntas, lo podrá realizar una vez que esa Parte provea a la otra Parte una copia de ese anuncio o declaración y obtenga su aprobación; estipulándose que, sin perjuicio de cualquier incumplimiento en obtener esa aprobación, no se le prohibirá a ninguna Parte que emita o efectúe anuncio o declaración pública como los mencionados, si es necesario hacerlo para cumplir con las Leyes, reglas o

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

regulaciones aplicables de cualquier bolsa de valores con jurisdicción sobre esa Parte o sus Filiales como se consigna en la Cláusula 15.2.

19.4 Sucesores y Cesionarios

Sujeto a las limitaciones sobre Transferencia contenidas en la Cláusula 12, este Acuerdo surtirá sus efectos en beneficio de los sucesores y cesionarios autorizados de las Partes, siendo obligatorio para los mismos.

19.5 Renuncia

Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer como consecuencia de uno o más incumplimientos de la otra Parte a sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros o distintos cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario previsto en el mismo. Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Acuerdo, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

19.6 Responsabilidad

Sin perjuicio de las estipulaciones correspondientes del Acuerdo, de conformidad con el Contrato, y salvo lo previsto en las cláusulas 7.3.A y 7.9.D del Acuerdo en ningún caso ninguna de las Partes será responsable de daños y perjuicios indirectos, consecuenciales o pérdida de oportunidad de negocio, excepto en la medida en que las Leyes les atribuyan dichas responsabilidades.

19.7 Ausencia de terceros beneficiarios

Salvo por lo previsto en la Cláusula 4.6.B, la interpretación de este Acuerdo excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este contrato.

19.8 Separación de disposiciones inválidas

Si una cualquier disposición de este Acuerdo se llegase a considerar inválida por cualquier motivo y, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Acuerdo, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez; cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Acuerdo sin que afecte la validez del resto de este Acuerdo.

19.9 Firma de ejemplares

Este Acuerdo se firma en [●] ([●]) ejemplares y cada uno de esos ejemplares se considerará un ejemplar original; estipulándose que ninguna Parte estará obligada

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

por este Acuerdo a menos que ambas Partes hayan firmado un ejemplar, y hasta tanto esto suceda. Para reunir todos los ejemplares en un solo documento, el Operador está autorizado a separar la página de firmas de uno o más ejemplares y, luego de la firma de esa página de la Parte respectiva, adjuntar cada página de firmas a un ejemplar.

19.10 Acuerdo total

Este Acuerdo, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes, reemplaza a todas las declaraciones, entendimientos y negociaciones previas entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo y, salvo en la forma indicada en la Cláusula 19.7, no se podrá modificar salvo mediante comunicación por escrito firmada por todas las Partes.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes han acordado que sus representantes debidamente autorizados firmen el presente instrumento en la Fecha Efectiva.

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Nombre:

Cargo:

[EMPRESA FIRMANTE]

Nombre:

Cargo:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO A
AREA CONTRACTUAL

Coordenadas

Cárdenas

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 27' 00"	18° 04' 00"
2	93° 27' 00"	18° 03' 30"
3	93° 26' 00"	18° 03' 30"
4	93° 26' 00"	18° 03' 00"
5	93° 25' 00"	18° 03' 00"
6	93° 25' 00"	18° 02' 30"
7	93° 24' 30"	18° 02' 30"
8	93° 24' 30"	18° 02' 00"
9	93° 24' 00"	18° 02' 00"
10	93° 24' 00"	18° 01' 30"
11	93° 23' 30"	18° 01' 30"
12	93° 23' 30"	18° 01' 00"
13	93° 23' 00"	18° 01' 00"
14	93° 23' 00"	17° 59' 00"
15	93° 24' 00"	17° 59' 00"
16	93° 24' 00"	17° 58' 30"
17	93° 28' 30"	17° 58' 30"

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
18	93° 28' 30"	17° 59' 00"
19	93° 29' 30"	17° 59' 00"
20	93° 29' 30"	17° 59' 30"
21	93° 30' 30"	17° 59' 30"
22	93° 30' 30"	18° 00' 00"
23	93° 31' 00"	18° 00' 00"
24	93° 31' 00"	18° 00' 30"
25	93° 31' 30"	18° 00' 30"
26	93° 31' 30"	18° 02' 00"
27	93° 30' 30"	18° 02' 00"
28	93° 30' 30"	18° 02' 30"
29	93° 29' 30"	18° 02' 30"
30	93° 29' 30"	18° 03' 00"
31	93° 28' 30"	18° 03' 00"
32	93° 28' 30"	18° 03' 30"
33	93° 27' 30"	18° 03' 30"
34	93° 27' 30"	18° 04' 00"

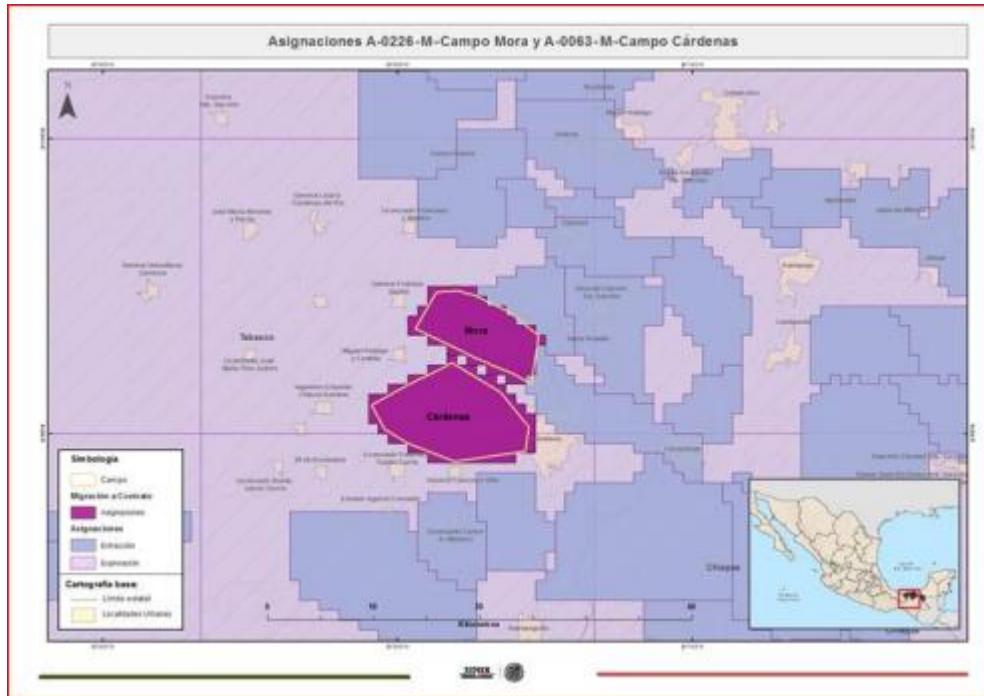
Mora

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 26' 00"	18° 07' 30"
2	93° 26' 00"	18° 07' 00"
3	93° 25' 30"	18° 07' 00"
4	93° 25' 30"	18° 06' 30"
5	93° 24' 30"	18° 06' 30"
6	93° 24' 30"	18° 06' 00"
7	93° 24' 00"	18° 06' 00"
8	93° 24' 00"	18° 05' 30"
9	93° 23' 00"	18° 05' 30"
10	93° 23' 00"	18° 05' 00"
11	93° 22' 30"	18° 05' 00"
12	93° 22' 30"	18° 04' 30"
13	93° 23' 00"	18° 04' 30"
14	93° 23' 00"	18° 03' 00"
15	93° 23' 30"	18° 03' 00"
16	93° 23' 30"	18° 02' 30"

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
17	93° 24' 30"	18° 02' 30"
18	93° 24' 30"	18° 03' 00"
19	93° 25' 30"	18° 03' 00"
20	93° 25' 30"	18° 03' 30"
21	93° 26' 30"	18° 03' 30"
22	93° 26' 30"	18° 04' 00"
23	93° 27' 30"	18° 04' 00"
24	93° 27' 30"	18° 04' 30"
25	93° 28' 30"	18° 04' 30"
26	93° 28' 30"	18° 05' 00"
27	93° 29' 30"	18° 05' 00"
28	93° 29' 30"	18° 06' 00"
29	93° 29' 00"	18° 06' 00"
30	93° 29' 00"	18° 06' 30"
31	93° 28' 30"	18° 06' 30"
32	93° 28' 30"	18° 07' 30"

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Mapa



Profundidad

Las actividades de Extracción que se realicen en el polígono que se encontraba amparado por la Asignación A-0063-M-Campo Cárdenas sólo podrán realizarse en las siguientes formaciones: Plioceno Superior, Cretácico Inferior, Jurásico Superior Kimmeridgiano, Filisola, Dolomías y Dolomías.

Superficie en Km2

103.999 Km2.

Profundidad

Las actividades de Extracción que se realicen en el polígono que se encontraba amparado por la Asignación A-0226-M-Campo Mora sólo podrán realizarse en las siguientes formaciones: Cretácico Inferior, Jurásico Superior Kimmeridgiano, Calizas dolomitizadas y Calizas.

Superficie en Km2:

64.147 Km2.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO B
ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

Este Acuerdo de Transferencia de Propiedad (el “**Acuerdo**”) se celebra el [●] (la “**Fecha Efectiva**”) entre

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo “**PEP**” o “**Transferente**”).

[**EMPRESA FIRMANTE 1**], una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo “**ABC**”), y

[**EMPRESA FIRMANTE 2**], una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo “**XYZ**”).

Las sociedades a las que se hace referencia en los párrafos que anteceden serán identificadas individualmente como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

Este Acuerdo se basa en los siguientes antecedentes y declaraciones:

1. El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía otorgó a Petróleos Mexicanos las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas (ahora A-0063-M-Campo Cárdenas) y A-0226-Campo Mora (ahora A-0226-M-Campo Mora) para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
2. El 30 de abril de 2015, PEP solicitó la migración de la las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora a un Contrato para Extracción de Hidrocarburos en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, solicitud que cumplió con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (la “**Migración**”).
3. ABC y XYZ (conjuntamente, los “**Adquirentes**”) fueron seleccionados por la CNH como socios para suscribir con PEP el Contrato para la Extracción bajo la Modalidad de Licencia respecto del Área Contractual Cárdenas Mora (el “**Contrato**”), de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de licitación pública internacional CNH-A3-CÁRDENAS MORA /2017 (la “**Licitación**”).
4. Con anterioridad a la Fecha Efectiva, PEP ha llevado a cabo actividades petroleras bajo su propio costo y riesgo para generar valor de negocio en el Área Contractual, incluyendo la perforación de Pozos, el desarrollo de infraestructura y la explotación comercial de Hidrocarburos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

5. Simultáneamente a la firma de este Acuerdo, las Partes celebran el Contrato con la CNH y entre sí el Acuerdo de Operación Conjunta en relación con dicho Contrato (el “**AOC**”).
6. Con independencia de los derechos y obligaciones que ABC y XYZ adquieran mediante el Contrato y el AOC, en virtud del presente Acuerdo se transmite los Activos a los Adquirentes, pro-indiviso, en proporción a sus Porcentajes de Participación.

EN TESTIMONIO DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES y en consideración a los antecedentes y a las declaraciones, así como a los acuerdos mutuos y las obligaciones establecidas a continuación, las Partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA 1
INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

En este Acuerdo, los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que se les confiere en el Contrato y el AOC, según corresponda, y los siguientes términos tendrán el significado establecido a continuación:

- (a) “**Activos**” significa todos los bienes tangibles y activos propiedad de PEP que se encuentran enlistados en el Anexo “A” del presente Acuerdo;
- (b) “**Derechos de Participación**” significa todos los derechos de los Adquirentes de participar en las Actividades Petroleras en el Área Contractual resultado de la Migración, de conformidad con el Contrato;
- (c) “**Migración**” tiene el significado señalado en los antecedentes de este Acuerdo;
- (d) “**Momento de Ajuste**” significa las 05:00 horas del día siguiente a la Fecha Efectiva;
- (e) “**Parte**” significa una Parte del presente Acuerdo;
- (f) “**Terceros**” significa cualquier persona física o moral distinta al Transferente y a los Adquirentes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a cualquier sociedad, persona moral, fideicomiso, sindicato, entidad gubernamental o cualquier otro organismo o dependencia; así como a cualquier heredero, síndico, administrador u otro representante legal de una persona física.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (g) “ **Contratos Adicionales**” significa todas las enajenaciones, cesiones o transferencias, así como otros contratos o convenios que acuerden las Partes respecto de otros activos, distintos a los Activos, o de otra naturaleza, para efectos de aprovecharlos en el cumplimiento con sus obligaciones bajo el Contrato y el AOC, incluyendo la realización de los Actividades Petroleras.

- (h) “**Transferencia Específica**” significa todas las enajenaciones, cesiones, transferencias y otros documentos o instrumentos que sean razonablemente requeridos para enajenar, ceder y transferir a los Adquirentes pro-indiviso su participación en los Activos y permitir a las Partes cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato y el AOC; y

- (i) “**Transferente**” tiene el significado señalado en el proemio de este Acuerdo.

1.2 Interpretación

Las expresiones “**Cláusula**”, “**artículo**”, “**párrafo**” y “**Anexo**” seguido de un número o letra o una combinación de los mismos significan y se refieren a una cláusula, artículo, párrafo y anexo del presente Acuerdo.

Cuando el contexto lo amerite, la referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa, y las palabras que sugieren neutralidad de género o algún género se interpretarán como sugerencias de los géneros masculino, femenino y neutral.

1.3 Encabezados

Los encabezados usados en este Acuerdo se incluyen por conveniencia y referencia y no afectarán la interpretación de este Acuerdo, por lo que el contenido de cada cláusula prevalecerá sobre los mismos.

1.4 Anexo

El Anexo A forma parte integrante del presente Acuerdo.

CLÁUSULA 2
TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

2.1 Transferencia

El Transferente en este acto transfiere a los Adquirentes un 50% (cincuenta por ciento) pro-indiviso de la propiedad sobre los Activos, en el entendido de que [●]% ([●] por ciento) se transfiere en favor de ABC y [●]% ([●] por ciento) se transfiere en favor de XYZ, junto con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, sujeto

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, en el Contrato y en el AOC.

En consecuencia, la propiedad de los Activos quedará dividida de la siguiente forma:

Empresa	Porcentaje de Participación
PEP	50%
ABC	[●]%
XYZ	[●]%
	<hr style="width: 20%; margin: auto;"/>
	100%

La transferencia de los Activos se realiza sin perjuicio de que PEP, en su carácter de asignatario a cargo del Área Contractual previo a la Fecha Efectiva, lleve a cabo las actividades de Abandono de los Pozos y Materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras en términos de la cláusula 3.3.(b) del Contrato; en la inteligencia que los Pozos y Materiales considerados útiles se sujetarán a lo dispuesto en la cláusula 3.3.D del AOC..

2.2 Pago

Por la adquisición pro-indiviso de los Derechos de Participación, los Adquirentes pagarán al Transferente EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (el “**Pago por los Derechos de Participación**”); en el entendido de que (i) EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, será pagada por ABC y (ii) EUA\$[●] ([●] 00/100 Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, será pagada por XYZ.

Por la adquisición pro-indiviso de los Activos, los Adquirentes pagarán al Transferente EUA\$[●] ([●] 00/100 Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (el “**Pago por los Activos**”); en el entendido que (i) EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, será pagada por ABC, y (ii) EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente será pagada por XYZ.

Los Adquirentes en este acto exhiben [el][los] comprobante[s] de depósito correspondiente[s] al cincuenta por ciento (50%) del Pago por los Derechos de Participación y del Pago por los Activos, mismos que realizaron conforme a los mecanismos para la entrega de recursos comunicados por PEP previo a la firma de este Acuerdo. El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado el Día en que se cumpla el primer Año Calendario de la suscripción de este Acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Transferente indique por escrito a los Adquirentes previo a la fecha de pago que corresponda.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La falta de pago del monto insoluto por concepto de Pago por los Derechos de Participación y Pago por los Activos devengará intereses a la Tasa de Interés Moratorio desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta la fecha en que se reciba.

Para garantizar el cincuenta por ciento (50%) insoluto del Pago por los Derechos de Participación y del Pago por los Activos, los Adquirentes en este acto entregan al Transferente una carta de crédito incondicional e irrevocable, emitida en favor de Pemex Exploración y Producción por una institución bancaria mexicana autorizada o emitida por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo "B". Esta garantía deberá permanecer vigente durante el plazo de trece (13) meses a partir de la Fecha Efectiva.

Los Adquirentes no podrán compensar contra cualquier monto adeudado por el Transferente o contra cualquier monto que los Adquirentes reclamen que les adeuda el Transferente, ya sea bajo este Acuerdo o por cualquier otro motivo.

2.3 Comprobante Fiscal

El Transferente deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet en favor de cada uno de los Adquirentes, que ampare los montos pagados por cada uno de ellos por concepto del Pago por los Activos; dichos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley aplicable y detallar de forma clara los Activos objeto de la transferencia.

Asimismo, el Transferente deberá emitir en favor de ABC y de XYZ un Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare los montos pagados por cada uno de ellos por concepto de Pago de los Derechos de Participación; dichos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley aplicable.

2.4 Transferencias Específicas y Contratos Adicionales

Durante la Etapa de Transición de Arranque bajo el Contrato, el Transferente y los Adquirentes deberán trabajar de manera conjunta a efecto llevar a cabo cualquier Transferencia Específica o Contrato Adicional que pueda llegar a ser acordada entre las Partes.

Los Adquirentes deberán registrar e inscribir, en la medida que sea necesario de conformidad con lo previsto en la Ley, todas las Transferencias Específicas o Contratos Adicionales y deberán asumir los costos y gastos en los que se incurra como resultado del registro e inscripción de cualquier transferencia.

Las Partes reconocen y aceptan que la participación del Transferente que se enajenará por virtud de una Transferencia Específica o , en su caso, Contrato Adicional será de un 50% (cincuenta por ciento) pro-indiviso, el cual deberá

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

distribuirse entre ABC y XYZ de conformidad con su Porcentaje de Participación respectivo. PEP deberá mantener en todo momento la propiedad del 50% (cincuenta por ciento) pro-indiviso de los Activos. En caso que un Contrato Adicional no tenga por objeto la enajenación de un activo sino el aprovechamiento de un bien o servicio en beneficio de las Actividades Petroleras, los costos y responsabilidades inherentes se harán con cargo a la Cuenta Conjunta, y dichos cargos se compartirán por las Partes, en proporción de sus respectivos Porcentajes de Participación.

2.5 Notificaciones y Consentimiento de Terceras Partes

El Transferente y los Adquirentes deberán colaborar a efecto de llevar a cabo cualquier notificación que, en su caso, deba ser entregada a cualquier Tercero, y para obtener todos y cada uno de las autorizaciones de Terceros que pueda ser necesarios en relación con los Activos o cualquier Transferencia Específica.

2.6 Transferencia “ad corpus”

La transferencia de propiedad objeto del presente Acuerdo se lleva a cabo “ad corpus” y, en consecuencia, el Transferente no hace ninguna declaración, ni otorga ningún tipo de garantía, ya sea expresa o implícita, respecto al estado de los Activos o de su idoneidad para algún uso específico; por lo tanto, los Adquirentes no tendrán ningún tipo de derecho de indemnización en relación con los Activos o la transferencia de propiedad de los mismos.

Las Partes reconocen y aceptan que durante el proceso licitatorio y de conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación, los Adquirentes tuvieron acceso a toda la información disponible de los Activos y, en consecuencia, el Transferente ha compartido toda la información y documentos con los que cuenta en relación con los Activos; por lo que el Transferente no tendrá ningún tipo de obligación de entregar con posterioridad información, documentación o datos adicionales sobre los Activos.

CLÁUSULA 3
AJUSTES

3.1 Ajustes

El monto neto de todos los derechos y de las obligaciones de cualquier naturaleza relacionados con los Activos y su operación, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, rentas, sanciones por perforación, mantenimiento, desarrollo, capital y costos de operación, así como los ingresos por la venta de Hidrocarburos de conformidad con lo previsto en el Contrato, serán distribuidos entre las Partes de acuerdo a lo establecido en el Contrato y el AOC, salvo en los siguientes casos:

- (a) Las Partes estarán obligadas a pagar regalías sobre todos los Hidrocarburos que no estén más allá del Punto de Medición en el Momento de Ajuste en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

proporción de su Porcentaje de Participación.

- (b) A partir de la Fecha Efectiva, el Transferente deberá llevar una contabilidad provisional para la distribución de los derechos y las obligaciones que se requieran de conformidad con lo previsto en esta Cláusula 3.1, con base en la información que en ese momento se encuentre disponible para el Transferente. Con base en dicha contabilidad, al final de la Etapa de Transición de Arranque se harán los ajustes respectivos y cada Parte deberá pagar los importes que le correspondan.

A más tardar un (1) Día Hábil previo a la terminación de la Etapa de Transición de Arranque, el Transferente deberá entregar a los Adquirentes un estado de cuenta en donde se describa la contabilidad provisional. Salvo que la contabilidad provisional se impugne en un plazo de treinta (30) Días, ésta se tomará como contabilidad definitiva para los efectos de este Acuerdo.

- (c) Los Adquirentes deberán pagar al Transferente, o el Transferente deberá pagar a los Adquirentes, según sea el caso, el monto neto en efectivo adeudado con respecto a la asignación correspondiente de conformidad con lo previsto en esta Cláusula 3.1, según se determine en la contabilidad final, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se entregue la contabilidad correspondiente.

Cualquier distribución que sea necesaria y que se presente con posterioridad a la referida en el párrafo anterior, se repartirá a medida que se genere y el pago correspondiente se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya acordado la distribución correspondiente.

CLÁUSULA 4
GENERAL

4.1 Garantías Adicionales

Cada Parte, en cualquier momento, deberá llevar a cabo aquellos actos adicionales que sean necesarios para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

4.2 Restricción de Fusiones

Las obligaciones contenidas en este Acuerdo se considerarán re-expresadas en las cesiones, transferencias y otros documentos que impliquen la enajenación de los derechos de propiedad sobre los Activos del Transferente a los Adquirentes, sujeto a los plazos y cualquier otra limitación prevista en el presente Acuerdo. No habrá ninguna fusión de ningún acuerdo, declaración, garantía o indemnización sobre dichas beneficios y obligaciones, enajenaciones, transferencias u otros documentos; sin perjuicio de lo previsto en la Ley; en el entendido de que en este acto se renuncia expresamente a dichas disposiciones en la medida en que sea

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

permitido bajo la Ley.

4.3 Subrogación

En la medida en que lo permita la Ley, la cesión y la transferencia a efectuarse en virtud del presente Acuerdo se realizan con pleno derecho de sustitución y subrogación del Adquirente en todos los acuerdos, declaraciones, garantías e indemnizaciones previamente otorgadas o efectuadas por terceros con respecto a los Activos o cualquier parte o porción de los mismos.

4.4 Notificaciones

Todas las comunicaciones que se deban realizar entre las Partes, en virtud de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo, serán por escrito, en español, y se considerarán debidamente entregadas cuando sean enviadas y recibidas por las Partes correspondientes a los domicilios indicadas en las siguientes direcciones:

A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Domicilio: Marina Nacional No. 329
Torre Ejecutiva, piso 41
Col. Verónica Anzures
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, México
C.P. 11300

Teléfono: [•]

Correo electrónico: [•]

A ABC

Domicilio: [•]

Teléfono: [•]

Correo electrónico: [•]

A XYZ

Domicilio: [•]

Teléfono: [•]

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Correo electrónico: [●]

4.5 Modificaciones

Cualquier modificación a este Acuerdo deberá hacerse mediante convenio por escrito suscrito por las Partes.

4.6 Ley Aplicable y Jurisdicción

4.6.1 El presente Acuerdo se regirá por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, excluyendo expresamente las disposiciones en materia de conflictos de leyes que podrían requerir la aplicación de cualquier ley extranjera.

4.6.2 Las Partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo se resolverá mediante los mecanismos previstos en la Cláusula 18.2 del AOC.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR las Partes han firmado este Acuerdo en la fecha que se establece en el proemio del mismo.

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Nombre:
Cargo:

ABC

Nombre:
Cargo:

XYZ

Nombre:
Cargo:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO "A" DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD
ACTIVOS

(a) Instalaciones

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DE LA INSTALACIÓN
1	INSTALACIONES	500000131	BATERIA DE SEPARACION MORA	OPERANDO
2	INSTALACIONES	500001275	ESTACION DE COMPRESION MORA	OPERANDO

(b) Ductos

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL DUCTO
1	DUCTOS	600012497	GDO BAT CRN-CAB CRS 20"X1.528 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
2	DUCTOS	600018506	GDO BAT MORA - BAT CRN 16"X11.583 KM	OPERANDO
3	DUCTOS	600012641	GDO BAT MRA-BAT CRN 12"X12.246 KM	OPERANDO
4	DUCTOS	600012590	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 8"X2.180 KM	OPERANDO
5	DUCTOS	600012593	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 10"X2.493 KM	OPERANDO
6	DUCTOS	600012592	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 12"X2.198 KM	OPERANDO
7	DUCTOS	600012596	OLG CAB CRD 111-BAT CRN 10"X2.696 KM	OPERANDO
8	DUCTOS	600012595	OLG CAB CRD 111-BAT CRN 16"X2.632 KM	OPERANDO
9	DUCTOS	600012629	OLG CAB CRD SUR-BAT CRN 10"X2.443 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
10	LBN	300018602	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 01 3"X0.389 KM	OPERANDO
11	LBN	300018603	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 02 3"X1.250 KM	OPERANDO
12	LBN	300018604	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 03 3"X1.414 KM	OPERANDO
13	LBN	300018557	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 05 3"X2.344 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
14	LDD	300018859	LDD P CRD 109-CAB CRD 107 6"X1.267 KM	OPERANDO
15	LDD	300018861	LDD P CRD 112-CAB CRD 111 6"X1.350 KM	OPERANDO

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

16	LDD	300018865	LDD P CRD 121-BAT CRN 6"X0.642 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
17	LDD	300018855	LDD P CRD 129-CAB CRD 107 8"X1.967 KM	OPERANDO
18	LDD	300018869	LDD P CRD 137-CAB CRD 107 6"X2.991 KM	OPERANDO
19	LDD	300018871	LDD P CRD 142-CAB CRD SUR 6"X1.138 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
20	LDD	300018873	LDD P CRD 144-CAB CRD SUR 6"X2.106 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
21	LDD	300018874	LDD P CRD 162-CAB CRD SUR 6"X0.107 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
22	LDD	300018848	LDD P CRD 164-CAB CRD SUR 8"X1.166 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
23	LDD	300019044	LDD P CRD 434-CAB CRD 111 6"X3.073 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
24	LDD	300018942	LDD P CRD 104A-CAB CRD SUR 6"X3.933 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
25	LDD	300018858	LDD P CRD 107B-CAB CRD 107 8"X0.093 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
26	LDD	300018860	LDD P CRD 111A-CAB CRD 111 8"X0.086 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
27	LDD	300018862	LDD P CRD 114B-CAB CRD 111 6"X2.300 KM	OPERANDO
28	LDD	300011341	LDD P CRD 161A-CAB CRD SUR 8"X1.905 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
29	LDD	300018602	LDD P MRA 1-BAT MRA 10"X0.760 KM	OPERANDO
30	LDD	300018603	LDD P MRA 2-BAT MRA 10"X1.233 KM	OPERANDO
31	LDD	300018604	LDD P MRA 3-BAT MRA 10"X1.379 KM	OPERANDO
32	LDD	300018557	LDD P MRA 13A-BAT MRA 10"X2.345 KM	OPERANDO
33	LDD	300018606	LDD P MRA 23-BAT MRA 10"X2.650 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
34	LDD	300018607	LDD P MRA 25-BAT MRA 10"X3.647 KM	OPERANDO
35	LDD	300018609	LDD P MRA 43-BAT MRA 10"X3.910 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(c) Pozos

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL POZO
1	POZOS	300029277	CÁRDENAS - 439	OPERANDO
2	POZOS	300032450	CÁRDENAS - 539	OPERANDO
3	POZOS	300032600	CÁRDENAS - 627	CERRADO
4	POZOS	300026013	CARDENAS - 807	OPERANDO
5	POZOS	300034133	CÁRDENAS - 812 A	CERRADO
6	POZOS	300027101	CÁRDENAS - 839	OPERANDO
7	POZOS	300018942	CARDENAS-104A	CERRADO
8	POZOS	300018857	CARDENAS-105	CERRADO
9	POZOS	300018858	CARDENAS-107B	CERRADO
10	POZOS	300018859	CARDENAS-109	OPERANDO
11	POZOS	300018860	CARDENAS-111A	CERRADO
12	POZOS	300018861	CARDENAS-112	OPERANDO
13	POZOS	300018862	CARDENAS-114B	OPERANDO
14	POZOS	300018865	CARDENAS-121	CERRADO
15	POZOS	300011335	CARDENAS-125	CERRADO
16	POZOS	300018855	CARDENAS-129	OPERANDO
17	POZOS	300018867	CARDENAS-132	CERRADO
18	POZOS	300018869	CARDENAS-137	OPERANDO
19	POZOS	300024863	CARDENAS-139B	OPERANDO
20	POZOS	300018871	CARDENAS-142	CERRADO
21	POZOS	300018873	CARDENAS-144	CERRADO
22	POZOS	300011341	CARDENAS-161A	CERRADO
23	POZOS	300018874	CARDENAS-162	CERRADO
24	POZOS	300018848	CARDENAS-164	CERRADO
25	POZOS	300018849	CARDENAS-182	CERRADO
26	POZOS	300019044	CARDENAS-434	CERRADO
27	POZOS	300025293	MORA - 13 A	OPERANDO
28	POZOS	300032211	MORA - 22 A	OPERANDO
29	POZOS	300033819	MORA - 24	CERRADO
30	POZOS	300025292	MORA - 41 A	CERRADO
31	POZOS	300018692	MORA-121	CERRADO
32	POZOS	300018603	MORA-2	OPERANDO
33	POZOS	300018606	MORA-23	CERRADO
34	POZOS	300018607	MORA-25	OPERANDO
35	POZOS	300018604	MORA-3	OPERANDO
36	POZOS	300018609	MORA-43	OPERANDO
37	POZOS	300018610	MORA-44	CERRADO
38	POZOS	300018557	MORA-5	CERRADO
39	POZOS	300027068	CÁRDENAS - 701	CERRADO
40	POZOS	300018602	MORA-1	OPERANDO

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ANEXO “B” DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD
ACTIVOS

CARTA DE CRÉDITO

Fecha:

Carta de Crédito Irrevocable *Standby* No: [●]

De: [Nombre del Banco Emisor] (el “**BANCO EMISOR/CONFIRMADOR**”)

A solicitud y por cuenta de [NOMBRE DEL CLIENTE DEL BANCO EMISOR/ CONFIRMADOR], con la presente emitimos esta Carta de Crédito Irrevocable *Standby* número [●] (la “**Carta de Crédito**”) en favor de Pemex Exploración y Producción (el “**BENEFICIARIO**”) hasta por la cantidad de EUA\$[●] ([●] millones de Dólares 00/100 USCY), disponible a la vista en las cajas de [NOMBRE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR].

El BENEFICIARIO podrá hacer la disposición conforme a esta Carta de Crédito mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito (la “**Disposición**”) indicando el monto del requerimiento de pago e indicando que:

- (i) ha ocurrido un incumplimiento de [NOMBRE DE LOS ADQUIRIENTES], respecto de su obligación de pago de conformidad con el Acuerdo de Transferencia de fecha [●], celebrado entre Pemex Exploración y Producción y [NOMBRE DE LOS ADQUIRIENTES] (el “**Acuerdo**”),
y
- (ii) el BENEFICIARIO tiene derecho conforme al Acuerdo a realizar una Disposición conforme a la Carta de Crédito por la cantidad que se requiera sea pagada.

Esta Carta de Crédito expirará el [●] (la “**Fecha de Vencimiento**”).

El BANCO EMISOR/CONFIRMADOR conviene en que cualquier Disposición por parte del BENEFICIARIO que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, será honrado puntualmente y pagado, con recursos propios, por el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR a más tardar antes del cierre del segundo Día Hábil después de la presentación adecuada, en o antes de la Fecha de Vencimiento, de los documentos requeridos. Para efectos de esta Carta de Crédito “Día Hábil” significa cualquier Día distinto a sábado, domingo u otro día en que los bancos estén autorizados o requeridos a cerrar en México.

Esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes–ISP98, emitidos por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Standby Practices - ISP98), y en tanto no exista contradicción con dichas prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes de México. Cualquier controversia que surja de la misma deberá

153

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de México, con sede en la Ciudad de México.

Al recibo de un requerimiento de Disposición de parte del BENEFICIARIO, el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR deberá decidir, dentro del Día Hábil siguiente si se encontró en orden la documentación que constituye la Disposición, de acuerdo a las condiciones de esta Carta de Crédito, o si decide que dicha Disposición no cumple con los requerimientos de esta Carta de Crédito, informando al BENEFICIARIO por escrito las discrepancias que motivan el rechazo. El BENEFICIARIO podrá volver a hacer nuevos requerimientos que cumplan con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito.

El pago que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR haga al BENEFICIARIO bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria en la Ciudad de México que el BENEFICIARIO especifique en el requerimiento de pago.

Los derechos del BENEFICIARIO conforme a esta Carta de Crédito no son transferibles.

Todos los gastos bancarios en relación con esta Carta de Crédito serán por cuenta de [NOMBRE DE LOS ADQUIRIENTES].

El BENEFICIARIO podrá presentar un requerimiento de Disposición por el monto total o requerimientos de Disposiciones parciales.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO C

PROCEDIMIENTO CONTABLE

Este anexo C es parte integral del Acuerdo de Operación Conjunta, en lo sucesivo denominado como el “Acuerdo”, de fecha [●] celebrado entre **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, y [Empresa Firmante].

CLÁUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES	
1.1 Objeto.....	
1.2 Interpretación	
1.3 Definiciones.....	
1.4 Registros de la Cuenta Conjunta y conversión de Moneda Extranjera	
1.5 Estados de cuenta.....	
1.6 Solicitudes de Efectivo	
1.7 Ajustes	
1.8 Auditorías	
1.9 Distribución de costos.....	
1.10 Procedimiento respecto de Costos Directos No Programados	
CLÁUSULA 2. COSTOS DIRECTOS.....	
2.1 Costos cargables a la Cuenta Conjunta	
2.2 Licencias y Permisos.....	
2.3 Sueldos, salarios y Costos Relacionados	
2.4 Costos de reubicación de empleados	
2.5 Oficinas, campamentos e instalaciones varias.....	
2.6 Material	
2.7 Equipo, instalaciones y servicios públicos propiedad del Operador y de las Filiales del Operador	
2.8 Servicios	
2.9 Seguros.....	
2.10 Daños y pérdida de Propiedad	
2.11 Litigios, resolución de Controversias y gastos legales relacionados.....	
2.12 Impuestos y Derechos	
2.13 Estudios.....	
2.14 Asuntos Ecológicos y Ambientales	
2.15 Desmantelamiento, Remediación Definitiva y abandono	
2.16 Otros gastos	
CLÁUSULA 3. COSTOS INDIRECTOS	
3.1 Servicios Indirectos y Costos de oficina relacionados	
3.2 Monto	
3.3 Exclusiones	
CLÁUSULA 4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL	
4.1 Adquisiciones.....	
4.2 Materiales suministrados por el Operador	

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.3 Precios Superiores.....**
- 4.4 Garantía del Material suministrado por el Operador.....**

CLÁUSULA 5. DISPOSICIÓN DE MATERIAL.....

- 5.1 Disposición.....**
- 5.2 Material Adquirido por una Parte o una Filial.....**
- 5.3 División en Especie.....**
- 5.4 Ventas a Terceros**

CLÁUSULA 6. INVENTARIO

- 6.1 Inventarios Periódicos – Notificación y representación.....**
- 6.2 Inventarios Especiales.....**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 1.
DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

1.1.1 Este Procedimiento Contable tiene por objeto establecer un método apropiado y equitativo para determinar los cargos y abonos aplicables a las Operaciones Conjuntas que se lleven a cabo de conformidad con el Acuerdo, con el fin de que ninguna de las Partes obtenga una ganancia o sufra una pérdida en relación con las demás Partes.

1.1.2 Las Partes aceptan que, en caso de que esta metodología resulte inequitativa para alguna de ellas, éstas deberán reunirse y de buena fe procurar acordar los cambios que se consideren necesarios para corregir tal inequidad.

1.2 Interpretación

1.2.1 En caso de conflicto entre las estipulaciones de este Procedimiento Contable y las disposiciones del Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo.

1.3 Definiciones

Los siguientes términos utilizados con mayúscula inicial dentro de este Procedimiento Contable tendrán el significado que se establece a continuación, en el entendido de que los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento, tendrán el significado atribuido a éstos en el Acuerdo o en los Lineamientos:

Acuerdo significa el Acuerdo de Operación Conjunta de fecha [●], suscrito entre Pemex Exploración y Producción, y [Empresa Firmante], al cual este Procedimiento Contable se encuentra adjunto como Anexo C.

Cargos Derivados de una Filial tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.8.2.

Lineamientos significa los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en los contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015 y modificados el 6 de julio de 2015, así como cualquier modificación futura a los mismos.

Sistema de Registro en Devengado significa el sistema contable bajo el cual los costos y beneficios se consideran aplicables al período en que se incurre en el pasivo por el costo o surge el derecho al beneficio, sin importar cuándo se pague o se reciba.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sistema de Registro de Flujo en Efectivo significa el sistema contable bajo el cual solamente los costos efectivamente pagados y los ingresos efectivamente recibidos son incluidos en cualquier periodo.

1.4 Registros de la Cuenta Conjunta y Conversión de Moneda Extranjera

1.4.1 El Operador deberá llevar la contabilidad de las Operaciones Conjuntas conforme a lo establecido en el Contrato y las Leyes.

1.4.2 El Operador deberá en todo momento mantener y conservar registros auténticos y precisos sobre la producción, uso y entrega de todos los Hidrocarburos, de todos los Costos incurridos en términos del Acuerdo y del Contrato, así como de cualquier otra información necesaria o adecuada para la verificación de cuentas entre las Partes en relación con sus derechos y obligaciones bajo el Acuerdo, para permitir que las Partes cumplan con sus obligaciones fiscales, incluyendo, sin limitar, el pago del impuesto sobre la renta, así como otras obligaciones legales y contractuales que les correspondan.

Las Partes acuerdan que los comprobantes relativos a todos los Costos realizados en términos del Acuerdo serán expedidos a nombre del Operador. Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos que establezcan las Leyes vigentes al momento de expedición de dichos comprobantes.

1.4.3 Salvo disposición en contrario contenida en el Contrato, el Operador deberá llevar la Cuenta Conjunta en idioma español y en pesos mexicanos, así como en Dólares. El Operador deberá registrar las conversiones al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a aquél en que se realice la transacción. Para la conversión de Costos se utilizará hasta la diezmilésima cifra que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación. Cuando se trate de una moneda distinta al peso mexicano y al Dólar, el monto correspondiente se calculará multiplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México señalado anteriormente, por el equivalente en Dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda.

1.4.4 Salvo disposición expresa en contrario en este Procedimiento Contable, el Operador deberá cargar o acreditar cualquier ganancia o pérdida por tipo de cambio a la Cuenta Conjunta, e identificarlas por separado. Queda entendido que las Partes registrarán dicha ganancia o pérdida de acuerdo a sus Porcentajes de Participación, como parte del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

1.4.5 Este Procedimiento Contable aplicará, *mutatis mutandis*, a las Operaciones Exclusivas en la misma manera en la que aplica a las Operaciones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Conjuntas. Lo anterior, en el entendido, que el Operador mantendrá los cargos y los abonos aplicables a las Operaciones Exclusivas de manera separada de los cargos y abonos aplicables a las Operaciones Conjuntas. Para determinar y calcular el pago a las Partes que Consienten, incluyendo el pago de primas por Operaciones Exclusivas, el Operador expresará los Costos, en Dólares y en pesos mexicanos, de conformidad con la Cláusula 1.4.3.

1.4.6 El Operador deberá utilizar el Sistema de Registro en Devengado en la preparación de las cuentas relacionadas con las Operaciones Conjuntas.

1.4.7 En términos del Contrato y de los Lineamientos, el Operador deberá contar con un sistema electrónico que permita la elaboración de registros y generación de reportes de las operaciones financieras y contables, para la transferencia electrónica de la contabilidad, información y documentación relacionada con los Costos sobre las operaciones de la Cuenta Conjunta al sistema informático que para tal efecto establezca el FMP, empleando para tal efecto el Catálogo Cuentas Contables del Sector Hidrocarburos elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado por el FMP en su página de Internet. Dicha información deberá contar con las especificaciones establecidas por el FMP, mismas que tendrán que actualizarse de acuerdo a las modificaciones que se emitan para tal efecto.

El Operador deberá presentar la información y documentación mensual requerida en el sistema electrónico. No obstante, en relación con la información y documentación relativa a los Precios Contractuales, ésta podrá ser presentada por cada Parte de forma individual, o por el Operador, en los términos que lo acuerden las Partes, a través de un tercero debidamente acreditado ante el Fondo.

1.5 Estados de cuenta

1.5.1 El Operador deberá presentar a cada Parte, dentro de los primeros 10 (diez) Días de cada Mes Calendario, los estados de cuenta de los Costos incurridos por el Operador durante el Mes Calendario anterior, indicando mediante un registro que incluya los rubros de “Actividad”, “Sub-actividad” y “Tarea”; “Centro de Costos”, “categoría de costo” y “cuenta contable” de conformidad con lo establecido en el Contrato y en los Lineamientos, así como la categoría presupuestaria correspondiente. Se deberá incluir en el estado de cuenta, también, la porción de los Costos cargados a cada una de las Partes y la porción de los Costos que se facturen a cada Parte.

El Operador deberá conservar por duplicado y por un plazo de cinco (5) años después de la terminación o rescisión del Contrato los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (incluyendo el archivo .xml respectivo) pedimentos aduanales, contratos, comprobantes de pago (transferencias y/o cheques) y los comprobantes de proveedor residente en el extranjero, en su caso; dichos comprobantes deberán coincidir con la relación establecida en

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

el estado de cuenta y cumplir con los requisitos para su deducción, previstos en las disposiciones fiscales en México.

Los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) deberán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del Operador en instituciones que componen el Sistema Financiero Mexicano y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del Operador, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

1.5.2 Los estados de cuenta que deberá presentar el Operador en términos de la Cláusula 1.5.1 deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- (a) descripción de los fondos recibidos en la cuenta conjunta por concepto de Solicitudes de Efectivo de cada Parte, indicando la moneda en que fueron recibidos;
- (b) la participación de cada Parte en los Costos totales;
- (c) los gastos acumulados;
- (d) el saldo de cada Parte;
- (e) un resumen de los Costos, cargos y abonos de cada Parte de cada Mes Calendario, o por el período que se determine u otras bases periódicas, según sea acordado por las Partes;
- (f) el saldo del capital de trabajo;
- (g) detalle de los cargos y abonos inusuales que excedan de \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD); y
- (h) aportaciones trimestrales al fideicomiso de abandono.

Dichos Costos deberán agruparse en las categorías y en los rubros establecidos en el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, que haya sido presentado por el Operador de conformidad con el Acuerdo a efecto de facilitar la comparación de los gastos efectivamente realizados respecto de los previstos en el el Programa de Trabajo y Presupuesto.

1.5.3 El Operador deberá proporcionar, cuando así lo solicite un No Operador, una descripción de las clasificaciones contables que utilice, las cuales siempre deberán ser consistentes con el Contrato y los Lineamientos.

1.5.4 El Operador expresará y agrupará las cantidades incluidas en el estado de cuenta en Dólares y las conciliará con las monedas recibidas como resultado de las Solicitudes de Efectivo o pagadas a la presentación de un estado de cuenta.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.5.5** Cada Parte será responsable de preparar su propia contabilidad y de cumplir con sus obligaciones fiscales y con las Leyes. Para dichos efectos, el Operador, deberá proporcionar oportunamente a los No Operadores la información necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales, (incluyendo, sin limitar, el impuesto sobre la renta), así como con cualesquier otras obligaciones legales y contractuales, en la medida en que dicha información se encuentre razonablemente disponible en los registros de la Cuenta Conjunta. El Operador deberá permitir a los No Operadores consultar el sistema electrónico señalado en la Cláusula 1.4.7.

Aun en caso de que el Operador no cuente con la información razonablemente disponible, deberá proporcionar a la información requerida a la Parte que la solicite (i) si la Parte solicitante requiere dicha información para cumplir con requisitos contables y fiscales; (ii) si los registros de la Cuenta Conjunta del Operador son la única fuente de la cual la Parte solicitante puede obtener dicha información; (iii) si el Operador puede elaborar la información; (iv) si la Parte solicitante paga los costos incurridos por el Operador en la preparación de la información solicitada; y (v) si la preparación de dicha información no sobrecarga de forma indebida al personal administrativo y técnico del Operador. Sólo la Parte solicitante que pague los costos antes indicados, recibirá la información solicitada.

- 1.5.6** El Operador expedirá los comprobantes fiscales a los No Operadores que hayan participado en las Operaciones Conjuntas o Exclusivas, según corresponda de conformidad con la Cláusula 14.3.3 del Acuerdo.

1.6 Solicitudes de Efectivo

- 1.6.1** Una vez que se apruebe cualquier Programa de Trabajo y Presupuesto, el Operador podrá presentar a las demás Partes una Solicitud de Efectivo para las operaciones del Mes Calendario siguiente. Cada una de las Solicitudes de Efectivo deberá ser equivalente a la estimación de gastos que haga el Operador, en las monedas necesarias, para ejecutar sus obligaciones durante el Mes Calendario que corresponda, de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado. La Solicitud de Efectivo deberá contener un estimado, para fines informativos, de los fondos a ser solicitados para los dos (2) Meses Calendario siguientes al Mes Calendario por el cual se realiza la Solicitud de Efectivo, en la cual deberán estar detallados los fondos correspondientes de acuerdo a las categorías indicadas en el Programa de Trabajo y Presupuesto presentado por el Operador en términos de lo previsto en el Acuerdo.
- 1.6.2** Cada una de las Solicitudes de Efectivo deberá constar por escrito y ser notificada a los No Operadores, al menos treinta (30) Días previos a la fecha de vencimiento de pago de dicha Solicitud de Efectivo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Operador deberá fijar la fecha de pago, la cual no podrá ser anterior al primer Día Hábil del Mes Calendario para el cual solicite los fondos correspondientes. Los pagos correspondientes a cualquier Solicitud de Efectivo, deberán realizarse libres de cualesquier cargos o comisiones bancarias o retenciones de cualquier especie. Cualquier cargo, comisión bancaria o retención descontada del pago de una Solicitud de Efectivo deberán ser asumidos por el No Operador que realizó el pago correspondiente.

- 1.6.3** Salvo estipulación en contrario establecida en el Acuerdo, incluyendo la Cláusula 3.3.D, cada No Operador deberá transferir electrónicamente al Operador la parte que le corresponde conforme a su Porcentaje de Participación de la Solicitud de Efectivo que corresponda en o antes de la fecha de pago, en el banco indicado por el Operador, en la moneda solicitada o en cualquier otra moneda que le resulte aceptable al Operador. En caso que el No Operador pague con una moneda distinta a la requerida por el Operador, este último podrá cargar al No Operador el costo total de conversión de la moneda entregada a la moneda requerida en la Solicitud de Efectivo.
- 1.6.4** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 1.6.2, en caso de que el Operador deba realizar pagos relacionados con las Operaciones Conjuntas, los cuales no hubieren sido previstos al momento de presentarle a los No Operadores los gastos estimados en términos de una Solicitud de Efectivo para un Mes Calendario, el Operador podrá modificar la Solicitud de Efectivo pendiente solo si dicha modificación se realiza 15 días previos al día que corresponda el pago de dicha solicitud. De otra forma, el Operador podrá realizar una Solicitud de Efectivo adicional para dicho Mes Calendario. La fecha de pago de la Solicitud de Efectivo adicional, por parte de los No Operadores, será dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, pero no antes del primer Día Hábil del Mes Calendario para el cual se realizó la Solicitud de Efectivo adicional.
- 1.6.5** En caso de que el pago de una Solicitud de Efectivo por parte de un No Operador exceda su Porcentaje de Participación en los Costos respecto de un Mes Calendario, dicho excedente deberá reducirse de la siguiente Solicitud de Efectivo que se realice a dicho No Operador. Sin embargo, si el excedente es mayor que la Solicitud de Efectivo estimada del siguiente Mes Calendario para ese No Operador, dicho No Operador podrá solicitar el reembolso de la diferencia, siempre que la cantidad correspondiente sea mayor a \$100,000 USD (Cien Mil Dólares 00/100). El reembolso deberá realizarse dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha en que el Operador reciba la solicitud de reembolso del No Operador;

En caso de que el Operador no reembolse el monto correspondiente dentro del plazo establecido, el Operador, a su propia cuenta y costo, deberá pagar al No Operador que solicitó el reembolso, intereses sobre el saldo no pagado

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

a la Tasa de Interés Convenida desde la fecha de vencimiento hasta que el pago sea recibido por el No Operador.

- 1.6.6** En caso de que los montos pagados por un No Operador en términos de una Solicitud de Efectivo, sean menores a su participación en los Costos para el Mes Calendario que corresponda a la Solicitud de Efectivo, el Operador podrá, a su entera discreción, añadir el monto faltante a las Solicitudes de Efectivo subsecuentes o cobrar el monto faltante al No Operador dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del estado de cuenta presentado por el Operador.
- 1.6.7** Lo dispuesto en esta Cláusula 1.6 para el pago de Solicitudes en Efectivo también aplicará al Operador.

Los intereses pagados por las cuentas bancarias en las que se depositen los fondos que reciba el Operador de las Partes, deberán aplicarse a la siguiente Solicitud de Efectivo o, si así lo dispone el Comité Operativo, deberán pagarse a las Partes. Los intereses recibidos conforme a esta Cláusula, deberán distribuirse entre las Partes que hubieran pagado las Solicitudes de Efectivo de forma proporcional a sus aportaciones, tomando en consideración la fecha de transferencia de los fondos de cada Parte a la cuenta en proporción a la transferencia de fondos total de fondos en la cuenta. El Operador deberá entregar a cada una de las Partes un estado de cuenta mensual por cada cuenta bancaria conjunta resumiendo los ingresos, desembolsos, transferencias y los saldos iniciales y finales de las mismas.

- 1.6.8** En caso de que el Operador no realice una Solicitud de Efectivo a los No Operadores, cada No Operador deberá pagar su participación de Costos dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del estado de cuenta que el Operador presente a los No Operadores, conforme a lo establecido en la cláusula 1.5.1.
- 1.6.9** Encaso de que los pagos correspondientes a una Solicitud de Efectivo o a un estado de cuenta que el Operador presente a los No Operadores en términos de la cláusula 1.5.1 no sean recibidos en la fecha de pago correspondiente, el monto insoluto generará intereses a la Tasa de Interés Convenida desde la fecha en que el pago debió haberse realizado hasta: (i) la fecha en que el pago sea efectivamente recibido por el Operador , o (ii) la fecha en que inicie el Período de Incumplimiento respecto de la Parte de que se trate; lo que ocurra primero.

Para efectos de determinar el monto insoluto y los intereses que se adeudan en otras monedas, el Operador deberá convertir a dicho saldo a Dólares utilizando el tipo de cambio determinado de conformidad con la Cláusula 1.4.3, al cierre del último Día Hábil previo a la fecha de pago del monto correspondiente.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

1.6.10 De conformidad con las Leyes, el Operador tendrá derecho, en cualquier momento y periódicamente, de convertir la totalidad o una parte de los fondos recibidos en virtud de una Solicitud de Efectivo a otras monedas, en la medida en que dichas monedas sean necesarias para las operaciones. El costo de esta conversión de fondos se cargará a la Cuenta Conjunta.

1.6.11 El Operador deberá procurar mantener los fondos de la Cuenta Conjunta en cuentas bancarias de tal manera que resulten consistentes con los requerimientos para el manejo prudente de las Operaciones Conjuntas.

1.7 **Ajustes**

El hecho de que cualquier No Operador realice un pago conforme a una Solicitud de Efectivo o reciba un estado de cuenta, no restringirá el derecho de dicho No Operador de objetar o cuestionar la exactitud de las Solicitudes de Efectivo o de los montos contemplados en dichos estados de cuenta. Sin embargo, todos los estados de cuenta y Solicitudes de Efectivo presentados por el Operador a los No Operadores durante cualquier Año Calendario deberán presumirse correctos definitivamente después de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes al final del Año Calendario, a menos que dentro de dicho período de veinticuatro (24) Meses Calendario cualquier No Operador objete por escrito un cargo y reclame un ajuste al Operador. El Operador deberá responder a todas las objeciones que se realicen por escrito dentro del plazo indicado en la Cláusula 1.8.5 de este Anexo, independientemente de si se encuentran o no en un reporte de auditoría.

La falta de presentación de la solicitud o impugnación correspondiente por parte de un No Operador, determinará la veracidad de dicho pago o de los montos establecidos en un estado de cuenta, y los No Operadores no tendrán derecho de presentar objeciones o solicitudes de ajustes subsecuentes. No se realizarán ajustes favorables para el Operador salvo que se lleven a cabo durante el mismo período. Lo dispuesto en este párrafo no impedirá que se lleven a cabo ajustes que sean resultado de inventarios físicos del Material de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 de este Anexo. El Operador estará autorizado para realizar ajustes a la Cuenta Conjunta después de dicho plazo de veinticuatro (24) Meses Calendario, si dichos ajustes son resultado de (i) notas que surjan de auditorías que se encuentren fuera de este Procedimiento Contable, (ii) reclamaciones de terceros, (iii) Autoridades Gubernamentales o (iv) cambios en los Porcentajes de Participación. Cualquier ajuste que se realice de esa manera estará sujeto a una auditoría dentro del periodo de tiempo establecido para tales efectos en la Cláusula 1.8.1.

1.8 **Auditorías**

1.8.1 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 3.1, cualquier No Operador tendrá el derecho de auditar, directamente o a través de un auditor externo independiente, la Cuenta Conjunta y los registros del Operador relacionados con la contabilidad del presente Procedimiento Contable respecto de cualquier Año Calendario, dentro de un período de veinticuatro (24) Meses

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Calendario siguientes al final del Año Calendario sujeto a auditoría, mediante notificación escrita con al menos sesenta (60) Días de anticipación al Operador y a las demás Partes.

Los No Operadores tendrán acceso razonable al personal del Operador y a las instalaciones, almacenes y oficinas que estén directa o indirectamente al servicio de las Operaciones Conjuntas. Asimismo, permitirá que los No Operadores examinen, copien y mantengan copias de todos los documentos que sean razonablemente necesarios para respaldar los cargos del Operador a la Cuenta Conjunta. El costo de cada auditoría y de las copias de los registros de la Cuenta Conjunta deberá correr a cargo de los No Operadores que participen en la misma.

En caso de que dos o más No Operadores realicen una notificación de auditoría, éstos deberán hacer un esfuerzo razonable para realizar auditorías de manera conjunta o simultánea de forma que le generen al Operador el mínimo de inconveniencias posibles.

En cualquier momento, previo al comienzo de la auditoría, los No Operadores podrán solicitar información al Operador, la cual deberá limitarse a aquella normalmente utilizada para trabajos de previo a la auditoría, tal como balance de prueba, datos del libro mayor y del libro auxiliar. El Operador deberá proporcionar la información en formato electrónico o en formato impreso si el formato electrónico no está disponible, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la solicitud por escrito del No Operador.

- 1.8.2** En caso que el Operador no entregue la información solicitada para la auditoría, respecto de un cargo realizado conforme la Cláusula 1.8.1, el Operador deberá depositar a la Cuenta Conjunta un monto igual al cargo de que se trate, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expiración del periodo de veinticuatro (24) Meses Calendario para impugnar algún Costo.
- 1.8.3** Cualquier información que obtenga una Parte en términos de esta Cláusula 1.8, y que no se relacione directamente con las Operaciones Conjuntas, deberá mantenerse como confidencial y no se revelará a ninguna otra Parte, salvo que se estipule lo contrario en el Acuerdo.
- 1.8.4** En el supuesto de que la Cuenta Conjunta y los registros contables del Operador relacionados con las Actividades Petroleras estén sujetos a auditorías y/o visitas conforme a las Leyes o al Contrato, el costo relacionado con dicha auditoría y/o visita deberá cargarse a la Cuenta Conjunta, y se entregará una copia del reporte de auditoría y/o visita correspondiente a cada No-Operador.
- 1.8.5** Al concluirse cada auditoría, las Partes procurarán solucionar cualquier discrepancia de manera expedita. Para tal fin, las Partes que realizaron la auditoría prepararán y distribuirán un informe por escrito al Operador y a todas las Partes que participaron en la auditoría, tan pronto como sea posible

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

pero a más tardar dentro de los noventa (90) Días siguientes a la conclusión de cada auditoría. El informe deberá incluir todas las objeciones y solicitudes de ajustes por escrito e ir acompañado de la documentación de respaldo que surja de tal auditoría, junto con comentarios pertinentes al manejo de las cuentas y los registros. El Operador deberá responder el informe de las Partes que realicen la auditoría tan pronto como sea posible pero a más tardar dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción de dicho informe.

En caso de que un No Operador considere que el informe o la respuesta del Operador sobre cualquier elemento contenido en el informe, requiere de investigación adicional, dicho No Operador tendrá derecho de llevar a cabo investigaciones adicionales, dicha investigación adicional deberá iniciarse dentro de los siguientes treinta (30) Días y concluirse dentro de los sesenta (60) Días posteriores a la recepción de dicho reporte o respuesta, según sea el caso. La investigación en comento, no deberá exceder el período de veinticuatro (24) Meses Calendario para objetar por escrito y reclamar al Operador todas las discrepancias que se identificaron durante dicha auditoría.

- 1.8.6** Todos los ajustes que resulten de una auditoría y que sean acordados entre el Operador y los No Operadores que realizaron dicha auditoría, deberán reflejarse de inmediato por el Operador en la Cuenta Conjunta y ser informados a los otros No Operadores. En caso que surja alguna Controversia relacionada con la auditoría, ésta deberá reportarse a y discutirse por el Comité Operativo y, a menos que las Partes de la controversia dispongan lo contrario, dicha Controversia deberá resolverse de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 18 del Acuerdo.
- 1.8.7** Cualquier Parte podrá auditar los registros de un No Operador o su Filial relacionados con los cargos previstos en la Cláusula 2.8.1 y la Cláusula 2.8.3 de este Anexo. Las estipulaciones de la Cláusula 1.8 deberán aplicar *mutatis mutandis* a esa auditoría. En caso de que dichos cargos sean rechazados como consecuencia de la auditoría, dichos cargos deberán cargarse a la Parte que prestó el servicio o cuya Filial prestó el servicio.
- 1.8.8** Las estipulaciones de esta Cláusula 1.8 también aplicarán a las auditorías a las que se hace referencia en la Cláusula 4.11 (D) del Acuerdo, con la salvedad de la notificación con sesenta (60) Días de anticipación, así como las estipulaciones sobre la información anticipada a que se refiere en la Cláusula 1.8.1., las cuales no serán aplicables.
- 1.8.9** Los derechos de los No Operadores respecto a ajustes en términos de la Cláusula 1.7 y a las auditorías conforme a Cláusula 1.8, relacionadas con los Cargos Derivados de una Filial se regirán por esta Cláusula 1.8.9.
 - 1.8.9.1** En caso de que un No Operador objete por escrito y reclame al Operador la realización de un ajuste en términos de la Cláusula 1.7

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

de cualquier Cargo Derivado de una Filial o solicite una auditoría de los cargos en términos de la Cláusula 1.8, el Operador deberá efectuar una auditoría de los cargos de la siguiente manera:

- (a) una firma de contadores públicos independiente, de reconocimiento internacional seleccionada por el Operador, deberá auditar las tarifas y otra documentación que respalde los cargos;
- (b) el Operador deberá asumir el costo de la auditoría de la firma contable;
- (c) dentro de los doce (12) Meses Calendario siguientes a que un No Operador solicite un ajuste o una auditoría de los Cargos Específicos de la Filial, el Operador deberá proporcionar al No Operador una copia del informe de la firma contable, en donde se indique si los Cargos Derivados de una Filial:
 - (i) representan una distribución completa y exacta de los cargos a las Operaciones Conjuntas;
 - (ii) excluyen cualquier ganancia o pérdida;
 - (iii) excluyen cualquier duplicidad de costos cubiertos bajo la Cláusula 2 y la Cláusula 3; y
 - (iv) son consistentes en aplicación a todas las actividades de la Filial.

1.8.9.2 Los Cargos Derivados de una Filial a la Cuenta Conjunta en cuestión deberán presumirse correctos de manera definitiva noventa (90) Días después de que el Operador haya proporcionado al No Operador el informe de la firma contable en términos de la Cláusula 1.8.9.1 (c), a menos que dentro de ese período de noventa (90) Días (i) el No Operador que un principio objetó por escrito y solicitó al Operador la realización de un ajuste renueve su oposición por escrito y la reclamación de ajuste, o (ii) el No Operador que solicitó la auditoría se oponga por escrito a los cargos y reclame al Operador la realización de un ajuste.

1.8.9.3 En caso de que el Operador no realice la auditoría prevista en la Cláusula 1.8.9.1, el Operador deberá acreditar el cargo en cuestión en la Cuenta Conjunta en no más de treinta (30) Días después del vencimiento del período de doce (12) Meses Calendario.

1.9 Distribución de Costos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso de que resulte necesario que el Operador distribuya cualquier Costo entre Operaciones Conjuntas y cualquier operación que no esté dentro del Acuerdo, tal distribución deberá realizarse sobre una base equitativa. El Operador deberá proporcionar una descripción de los procedimientos de distribución correspondientes a estos costos y gastos y sus tarifas por personal y otros cargos, sólo para fines informativos, junto con cada Programa de Trabajo y Presupuesto propuesto. Dicha distribución estará sujeta a auditoría en términos de la Cláusula 1.8.

1.10 Procedimiento respecto de Costos Directos no Programados

El Operador podrá cargar a los No Operadores, ya sea en el estado de cuenta o en la Solicitud de Efectivo, su parte proporcional en los siguientes costos directos no programados:

- (a) los Costos que debieron cargarse a la Cuenta Conjunta, pero que hubieren sido cargados a otras operaciones no contempladas dentro del Contrato y que hayan sido objeto de auditoría fuera de este Procedimiento Contable, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes, contados a partir del momento en que se resuelva la auditoría fuera de este Procedimiento Contable;
- (b) la modificación de los Costos de la Cuenta Conjunta que resulte del inventario físico del Material previsto en la Cláusula 6, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Operador concluya el inventario físico;
- (c) los Costos sujetos a auditorías o a otros requisitos exigidos por la CNH en términos del Contrato, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Operador resuelva la auditoría u otro requisito exigido por la CNH, y
- (d) otros costos directos incurridos por el Operador, pero que no hayan sido cargados previamente a los No Operadores, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes al final del Año Calendario en el que el Operador inicialmente incurrió en dichos costos.

CLÁUSULA 2.
COSTOS DIRECTOS

2.1 Costos cargables a la Cuenta Conjunta

- 2.1.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los costos y gastos directos incurridos por el Operador en la ejecución de las Operaciones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Conjuntas, dentro de los límites de los Programas de Trabajo y Presupuesto aprobados, y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo.

- 2.1.2 Los cargos que realice el Operador a la Cuenta Conjunta deberán excluir ganancias del Operador, de cualquier No Operador y sus respectivas Filiales, con excepción de cargos por equipos, instalaciones y servicios públicos de los que sea titular, según sea el caso, el Operador conforme a la Cláusula 2.7.1 o una de sus Filiales conforme a la Cláusula 2.7.2; así como cargos por servicios suministrados por una Filial del Operador, un No Operador o una Filial de un No Operador.

2.2 Licencias y Permisos

El Operador deberá cargar a la Cuenta Conjunta, todos los costos atribuibles a la adquisición, mantenimiento, renovación, devolución o renuncia de licencias, permisos, derechos contractuales y de superficie adquiridos para las Operaciones Conjuntas, así como bonos pagados de acuerdo con el Contrato, cuando éstos sean pagados por el Operador de acuerdo con las estipulaciones del Acuerdo.

2.3 Sueldos, salarios y Costos relacionados

- 2.3.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los sueldos, salarios y Costos relacionados de los empleados del Operador y sus Filiales que participen directamente en las Operaciones Conjuntas, incluyendo todos los conceptos que constituyen la remuneración total de los empleados, así como el costo en que incurra el Operador por días feriados, vacaciones, enfermedad, beneficios por incapacidad, prestaciones para vivienda y manutención, viáticos o gastos de viaje, bonos y otras prestaciones habituales aplicables a sueldos y salarios, así como los Costos en los que incurra el Operador por beneficios otorgados a los empleados, incluyendo seguro de vida colectivo de los empleados, seguro médico colectivo, hospitalización, pagos por cesantía y otros planes de beneficios de naturaleza similar, requeridos por las Leyes aplicables a los costos laborales en que incurra el Operador.
- 2.3.2 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos relacionados con la reestructuración organizacional del Operador o sus Filiales (por ejemplo, beneficios por cesantía, costos de traslado, costos de disposición de activos), lo que se limitará a los empleados del Operador que participen directamente en las Operaciones Conjuntas de tiempo completo; sin embargo, cualquier otro Costo relacionado con la reestructuración organizacional del Operador o sus Filiales requerirá la aprobación de las Partes.
- 2.3.3 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos devengados de los planes de prestaciones que requieran las Leyes, los cuales sean debidos y no hayan sido pagados por los No Operadores, cuando se actualice cualquiera de las siguientes condiciones, la que ocurra

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

primero, y salvo que el Comité Operativo apruebe lo contrario: (i) en el momento en que el beneficio sea pagadero al empleado, o (ii) tras la terminación del Acuerdo. Sin embargo, en caso de que una Parte se retire del Acuerdo, entonces en el momento de dicho retiro esa Parte deberá pagar la parte correspondiente de los Costos devengados en proporción a su Porcentaje de Participación.

- 2.3.4** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos o contribuciones realizadas en virtud del cálculo del impuesto por una Autoridad Gubernamental respecto de pagos relacionados con o por cuenta de los empleados, de conformidad con la Cláusula 2.3.1, excluyendo el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- 2.3.5** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los sueldos, salarios y costos relacionados calculados sobre una base real o sobre una tarifa. Todas las tarifas que se utilicen deberán estar basadas en el costo promedio en que incurra el Operador de acuerdo con la práctica habitual del Operador. El Operador deberá determinar su costo promedio de manera anual y deberá calcular las tarifas de los empleados extranjeros y los nacionales por separado.
- 2.3.6** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los gastos indispensables, incluyendo viáticos, que hayan sido reembolsados a los empleados de acuerdo con la práctica habitual del Operador, ajustándose a lo previsto en la Cláusula 2.3.1.

2.4 Costos de reubicación de empleados

- 2.4.1** Salvo por lo establecido en la Cláusula 2.4.3, el Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos de reubicación de los empleados que estén asignados a las Operaciones Conjuntas, ya sea temporal o permanentemente, sin importar si se encuentran dentro o fuera de México. Si un empleado trabaja en actividades distintas a las Operaciones Conjuntas, los Costos de reubicación deberán distribuirse sobre una base equitativa.
- 2.4.2** Los Costos de reubicación incluirán el transporte de los empleados, efectos personales y enseres del hogar del empleado, gastos de mudanza y cualquier otro Costo relacionado de acuerdo con la práctica habitual del Operador.
- 2.4.3** El Operador no podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos de reubicación sobre un puesto que no esté relacionado con las Operaciones Conjuntas, a menos que el Comité Operativo disponga lo contrario.

2.5 Oficinas, campamentos e instalaciones varias

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los costos de mantenimiento de las oficinas, sub-oficinas, campamentos, bodegas, viviendas y otras instalaciones

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

del Operador y sus Filiales que sirvan directamente a las Operaciones Conjuntas. Si dichas instalaciones sirven a otras operaciones además de las Operaciones Conjuntas, los costos se distribuirán de manera equitativa entre las operaciones que se beneficien de dichas instalaciones.

2.6 Material

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos netos, considerando los descuentos aplicados por el Operador, del Material comprado o suministrado por el Operador, incluyendo honorarios de agentes aduanales, cargos de transporte, carga y descarga, derechos de importación y exportación y derechos de licencia asociados con la adquisición del Material, así como cualquier pérdida en tránsito que no esté cubierta por un seguro. El Operador deberá comprar Material que sea requerido para uso inmediato, en la medida en que sea razonablemente práctico y consistente con una operación eficiente y económica.

2.7 Equipo, instalaciones y servicios públicos propiedad del Operador y de las Filiales del Operador

2.7.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos de los equipos, instalaciones y servicios públicos de los que sea titular el Operador o cualquiera de sus Filiales, a tarifas que no excedan precios de mercado de Terceros que prevalezcan en ese momento para equipos, instalaciones y servicios públicos similares.

2.7.2 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el costo de los equipos, instalaciones y servicios públicos respecto de los cuales exista un contrato con las Filiales del Operador, siempre que dichos cargos no excedan los precios de mercado de Terceros que prevalezcan para equipos, instalaciones y servicios públicos similares. En caso que, conforme a la Cláusula 6.7 del Acuerdo, se requiera que el Comité Operativo apruebe el contrato con la Filial del Operador, prevalecerán los términos de la aprobación del Comité Operativo. Para aquellos casos en que no se requiera la aprobación del Comité Operativo:

- (a) El Operador deberá proporcionar a los No Operadores una lista de las tarifas y las bases de aplicación de las tarifas de cualquier contrato con su Filial, cuando así lo requiera un No Operador, y
- (b) El Operador podrá revisar cada cierto tiempo las tarifas en caso de que el No Operador determine que las tarifas son excesivas o insuficientes. Sin embargo, dichas revisiones no podrán realizarse más de una vez cada seis Meses Calendario.

2.7.3 En caso de que las herramientas y equipo de perforación propiedad del Operador o de las Filiales del Operador se pierdan en el Pozo o resulten

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

dañados sin ser susceptibles de reparación, el Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el costo de reemplazo, menos depreciación, más costos de transporte en que se incurran para obtener equipo similar en la ubicación en donde estaban siendo utilizados.

2.8 Servicios

2.8.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los servicios contratados con Terceros. El Operador también podrá cargar a la Cuenta Conjunta los servicios que habitualmente prestan Terceros distintos a aquellos establecidos en las Cláusulas 2.8.2 y 2.8.3, siempre que dichos cargos no excedan los precios de mercado de Terceros, tomando en consideración la calidad y disponibilidad de servicios similares. En caso de que, conforme a la Cláusula 6.7 del Acuerdo, se requiera que el Comité Operativo apruebe el contrato con una Filial del Operador, un No Operador o una Filial de un No Operador, los términos de la aprobación del Comité Operativo deberán prevalecer.

2.8.2 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Costo de los servicios prestados por el personal técnico y profesional de las Filiales del Operador que no trabaje directamente con o que no esté asignado al Operador y cuyos servicios sean requeridos por el Operador para una actividad en específico, siempre que dichos servicios sean cargados a la Cuenta Conjunta con base en tarifas por hora o cualquier otro método para determinar el tiempo invertido en la prestación de los servicios requeridos ("**Cargos Derivados de una Filial**"). Los costos de los Cargos Derivados de una Filial deberán incluir: sueldos y salarios y prestaciones del personal técnico y profesional, el tiempo perdido, pagos gubernamentales, beneficios laborales, alquiler, servicios públicos de los que sea titular el Operador, personal de apoyo, dibujo técnico, teléfono y otros gastos de comunicación, soporte técnico de computación, suministros, depreciación, y otros gastos razonables. Algunos ejemplos de servicios prestados que originan Cargos Derivados de una Filial incluyen los siguientes:

- Estudios Geológicos e Interpretación.
- Procesamiento de Datos Sísmicos.
- Análisis de registros de Pozo, Correlación e Interpretación.
- Servicios de Laboratorio.
- Ingeniería Ecológica y Ambiental.
- Desmantelamiento, Remediación Definitiva.
- Geología de Pozo.
- Gestión de Proyectos e Ingeniería.
- Análisis de Roca Madre.
- Análisis Petrofísico.
- Análisis Geoquímico.
- Supervisión de Perforación.
- Evaluación de Desarrollo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- Contabilidad de Proyecto y Servicios Profesionales.
- Otros Procesamientos de Datos.

2.8.3 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Costo de los servicios prestados, con la aprobación del Operador, por el personal técnico y profesional de los No Operadores y sus Filiales. El costo de dichos servicios incluye sueldos y salarios, tiempo perdido, pagos gubernamentales, beneficios, prestaciones laborales, alquiler, servicios públicos, personal de apoyo, dibujo técnico, teléfono y otros gastos de comunicación, soporte técnico de computación, suministros, depreciación, y otros gastos razonables.

Los No Operadores deberán emitir al Operador los comprobantes fiscales por los Costos de los servicios y del Personal Comisionado cargados en términos de esta Cláusula 2.8.3, a más tardar el último Día de cada Mes Calendario respecto de los cargos del mes Calendario anterior, a los cuales el No Operador no podrá añadir cargos por concepto de gastos administrativos. Dentro de los treinta (30) Días contados a partir de la recepción de la factura por tales cargos, el Operador deberá pagar la cantidad adeudada en términos de dicho comprobante fiscal.

2.8.4 Los cargos por los servicios del Operador en términos de las Cláusulas 2.8.2 y 2.8.3 no deberán exceder los precios de mercado de un Tercero, tomando en consideración la calidad y disponibilidad de servicios similares.

2.9 **Seguros**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todas las primas pagadas por seguros que deban contratarse para el beneficio de las Operaciones Conjuntas, según lo requieran las Leyes, el Contrato o el Acuerdo.

2.10 **Daños y pérdida de propiedad**

2.10.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos necesarios para reemplazar o reparar daños o pérdidas incurridas por incendio, inundación, tormenta, robo, accidente, o cualquier otra causa. El Operador deberá proporcionar a los No Operadores una notificación por escrito de los daños o las pérdidas incurridas que sean mayores a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD), tan pronto como sea posible después de que el Operador haya recibido el informe sobre los mismos. Toda pérdida que sea superior a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD), deberá listarse por separado en el estado de cuenta del Mes Calendario de los costos y gastos.

2.10.2 El Operador deberá acreditar a la Cuenta Conjunta todos los abonos y pagos que se reciban de las aseguradoras para beneficio de las Operaciones Conjuntas y por otros montos recibidos por pérdidas o daños a la Propiedad Conjunta o Materiales. Cada Parte será acreditada en proporción a su Porcentaje de Participación en dichos pagos, excepto si los mismos derivan

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

de seguros contratados por el Operador que no sean en beneficio de todas las Partes, en cuyo caso los importes de tales abonos serán acreditados a aquellas Partes para quienes se contrató el seguro en proporción a sus respectivas contribuciones a la contratación del seguro.

2.10.3 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos incurridos en la cobranza o ajuste de siniestros, pérdidas, reclamos, daños y juicios, en virtud de las Operaciones Conjuntas.

2.11 Litigios, resolución de Controversias y gastos legales relacionados

2.11.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos razonables de litigio, resolución de Controversias y servicios legales relacionados prestados por Terceros que sean necesarios para la protección de la Propiedad Conjunta, Materiales y las Operaciones Conjuntas en términos del Acuerdo.

2.11.2 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos razonables de litigio, resolución de controversias y servicios legales relacionados prestados por el personal legal de cualquiera de las Partes o Filial de cualquiera de las Partes una vez que lo apruebe el Comité Operativo.

2.12 Impuestos y Derechos

2.12.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta las contribuciones federales o locales que se causen por o en relación con las Operaciones Conjuntas, que sean distintas de cualquier otra que se calcule sobre o se base en las utilidades, los ingresos, o los activos netos de una Parte.

2.12.2 Si el Operador o sus Filiales están sujetos a retenciones o al impuesto sobre la renta en virtud de los servicios prestados a costo por las operaciones en el marco del Acuerdo, el Operador o sus Filiales podrán incrementar el costo de sus servicios hasta por el monto de la cantidad de los impuestos.

2.13 Estudios

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los costos incurridos en la Propiedad Conjunta como resultado de requisitos legales de realizar estudios geofísicos o de otra naturaleza relacionados con la identificación y protección de recursos culturales.

2.14 Asuntos ecológicos y ambientales

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos incurridos por estudios ambientales o ecológicos según puedan ser requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los costos de suministrar o tener disponibles equipos de contención y remoción de contaminación, así como los costos de control real, limpieza y remediación que resulten de la contaminación del ambiente, según sea

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

requerido por las Leyes o según los considere apropiado el Operador para la ejecución prudente de operaciones.

2.15 Desmantelamiento, Remediación Definitiva y abandono

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos incurridos para el Desmantelamiento, Remediación Definitiva y abandono de la Propiedad Conjunta y de los fondos depositados al Fideicomiso de Abandono, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y el Acuerdo, incluyendo, cualesquier otro Costo requerido por Autoridades Gubernamentales o por el Contrato.

2.16 Otros Gastos

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta cualquier otro costo directo y gasto incurrido por el Operador para la ejecución de las Operaciones Conjuntas, de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y con esta Cláusula 2.

CLÁUSULA 3.
COSTOS INDIRECTOS

3.1 Servicios Indirectos y Costos de oficina relacionados

El Operador podrá cargar mensualmente a la Cuenta Conjunta el Costo de los servicios indirectos y Costos de oficina relacionados del Operador y sus Filiales que no se encuentren de otra manera cubiertos por este Procedimiento Contable. Los Costos indirectos que se podrán cargar de conformidad con lo previsto en esta Cláusula 3, representan el Costo de servicios de apoyo proporcionados por las unidades organizacionales del Operador y sus Filiales. Estos Costos son tales que no resulta práctico identificarlos o relacionarlos con proyectos en específico, pero implican servicios que proporcionarán los recursos necesarios y requeridos para llevar a cabo las Operaciones Conjuntas. Ningún Costo incluido bajo la Cláusula 2 deberá ser incluido o duplicado conforme a esta Cláusula 3. Los cargos bajo la presente Cláusula 3 no están sujetos a auditorías en términos de lo previsto en las Cláusulas 1.8.1 y 1.8.2, salvo para verificar que los porcentajes de gastos generales se apliquen correctamente a la base de gastos.

3.2 Monto

3.2.1 Para cualquier Mes Calendario, el Costo indirecto del Operador conforme a la Cláusula 3.1, será la cantidad que resulte mayor entre (i) el monto total de Costos indirectos del período que comienza al inicio del Año Calendario y hasta el final del período cubierto por la factura del Operador determinado conforme a la Cláusula 3.2.2, menos los Cargos indirectos previamente realizados bajo la Cláusula 3.1 en el Año Calendario en cuestión, o (ii) el monto conforme a la Cláusula 3.2.3, calculado sobre una base anual, menos

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

los cargos por Costos indirectos previamente realizados bajo la Cláusula 3.1 para el Año Calendario en cuestión.

- 3.2.2** Salvo que sea excedido por el monto mínimo establecido en la Cláusula 3.2.3, el monto acumulado de los cargos del Operador por sus Costos indirectos será un porcentaje de los Costos a la fecha correspondiente, calculado en Dólares, según lo siguiente:

Operaciones de Producción – Gastos Anuales

\$0 USD a \$10,000,000 USD por concepto de gastos = 2%
Por los siguientes **\$15,000,000 USD** por concepto de gastos = 1.5%
Superior a **\$25,000,000 USD** por concepto de gastos = 1%

- 3.2.3** Cada Año Calendario, el Operador podrá cargar un monto mínimo de \$100,000.00 USD (Cien Mil de Dólares 00/100 USD), calculado desde la Fecha Efectiva y deberá ser reducido a prorrata en el caso de períodos menores a un año.

3.2.4. Cargos Indirectos por Proyectos.

En relación con los proyectos mayores (incluyendo, sin limitación, ductos, plantas de procesamiento y reprocesamiento de gas, instalaciones de carga final, instalaciones para el abandono de plataformas e instalaciones relacionadas), cuando el costo estimado para cada uno de estos proyectos sea mayor a \$50,000,000.00 USD (Cincuenta Millones de Dólares 00/100 USD), el Operador podrá realizar un cargo indirecto por separado para tal proyecto en caso de que las Partes así lo hayan aprobado al momento de la aprobación de dicho proyecto.

No obstante lo anterior, las Partes deberán aprobar los cargos indirectos del Operador; así como el respectivo método de cálculo para el desarrollo de las operaciones, operaciones de producción y desmantelamiento de plataformas e instalaciones relacionadas previo a la presentación del primer presupuesto anual para dichas operaciones.

3.3 Exclusiones

Al calcular el cargo indirecto mensual, el Operador no deberá incluir en los gastos el cargo indirecto (calculado ya sea como porcentaje de los gastos o como un costo mensual mínimo), los pagos realizados por derechos de uso y ocupación superficial adquiridos y mantenidos para la Cuenta Conjunta, los depósitos en garantía, las tarifas de oleoductos/gaseoductos, los costos de adquisición de concesiones, bonos, en su caso, pagados de acuerdo con el Contrato, las regalías e impuestos sobre la producción o ingresos a la Cuenta Conjunta pagados por el Operador, gastos relacionados con proyectos de construcción significativos para los cuales se haya establecido un cargo indirecto por separado según lo establecido en este

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Procedimiento Contable, pagos a Terceros por conciliación de reclamos, y otros conceptos similares.

El Operador no deducirá de los gastos totales para determinar el cargo indirecto, los créditos que surjan de cualquier pago de subsidios gubernamentales, la disposición de Material ni los ingresos recibidos de Terceros por conciliación de reclamos.

CLÁUSULA 4.
ADQUISICIÓN DE MATERIAL

4.1 Adquisiciones

El Operador deberá cumplir con los Lineamientos y cargar a la Cuenta Conjunta los Materiales comprados, al costo neto pagado por el Operador. El precio de los Materiales adquiridos deberá incluir las tarifas de agentes aduanales, seguros, cargos de transporte, tarifas de carga y descarga, aranceles de importación, cargos por sobreestadía (cargos por retención) y demás costos relacionados con la adquisición de tales Materiales, así como impuestos aplicables, menos los descuentos obtenidos.

4.2 Materiales suministrados por el Operador

El Operador deberá adquirir los Materiales necesarios para las operaciones con cargo directo a la Cuenta Conjunta cuando sea práctico, excepto cuando el Operador pueda suministrar tales Materiales de su inventario bajo las siguientes condiciones y siempre que lo permitan los Lineamientos:

4.2.1 Materiales Nuevos (Condición "A")

En caso de que el Operador suministre Materiales nuevos, el precio cargado deberá ser el costo neto determinado de acuerdo con la Cláusula 4.1, como si el Operador hubiera comprado esos Materiales nuevos justo antes de su transferencia, pero en ningún caso deberán exceder el precio de mercado.

4.2.2 Materiales Usados (Condiciones "B" y "C")

4.2.2.1 En caso que el Operador proporcione Materiales usados, dichos Materiales deberán estar en buenas condiciones para ser utilizados y deberán ser adecuados para ser utilizados sin reparaciones o acondicionamiento. El Operador deberá clasificar ese Material como Condición "B" y deberá fijar su precio al 75% del costo neto de una compra nueva al momento de la transferencia.

4.2.2.2 Los Materiales que no cumplan con los requisitos de la Cláusula 4.2.2.1, pero que puedan adecuarse para ser utilizados después

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

de ser reparados o acondicionados y probados, deberán clasificarse como en Condición "C" y el Operador deberá fijar su precio al 50% del costo neto de una compra nueva al momento de la transferencia. El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Costo de acondicionamiento, siempre y cuando el precio de Condición "C", más el costo de acondicionamiento y prueba, no exceda el 95% del precio de Condición "B", y siempre y cuando el Material clasificado de esta manera cumpla con los requisitos de Condición "B" después de ser reparado o acondicionado.

- 4.2.2.3** El Operador deberá fijar el precio del Material que no pueda ser clasificado como Condición "B" o Condición "C" a un precio igual al valor que corresponda a su uso.
- 4.2.2.4** El Operador deberá clasificar los tanques, las torres de perforación, edificaciones, y otros artículos del Material que conlleven costos de construcción, que se transfieran desmontados, conforme a su condición como se establece en la Cláusula 4.2.2, y deberá fijarles un precio con base en el precio del Material nuevo similar desmontado.
- 4.2.2.5** El Operador deberá clasificar el Material que incluya tubería de perforación, tubería de revestimiento y tuberías, que ya no sean utilizables para su propósito original pero que puedan utilizarse para cualquier otro fin, en cuanto a su condición de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 4.2.2, y deberá fijar el precio de tal Material con base en el precio de los artículos normalmente utilizados para tales otros fines como si fueran vendidos a Terceros.

4.3 Precios Superiores

En los casos en que el Material no pueda obtenerse de manera expedita a los precios indicados en las Cláusulas 4.1 y 4.2 por razones de emergencia nacional, huelgas y otras causas inusuales sobre las que el Operador no tenga control, el Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Material requerido al costo real incurrido por la adquisición de tal Material, por la adecuación para su uso y por transferirlo al Área Contractual.

4.4 Garantía del Material suministrado por el Operador

El Operador no garantizará la condición o aptitud para el propósito previsto del Material suministrado. En caso de que el Operador cargue el valor real de Material defectuoso a la Cuenta Conjunta, no se imputará ningún abono otorgado a la Cuenta Conjunta sino hasta que el Operador compruebe que haya recibido un ajuste de los fabricantes o sus agentes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 5.
DISPOSICIÓN DE MATERIAL

5.1 Disposición

El Operador no tendrá obligación alguna de adquirir el interés que tengan los No Operadores en Materiales excedentes, ya sean nuevos o usados. Sujeto a lo establecido en el Contrato, el Operador tendrá el derecho de disponer de los Materiales; sin embargo deberá notificar y obtener la autorización previa del Comité Operativo sobre cualquier propuesta de disposición de Materiales que tengan un costo original en la Cuenta Conjunta, ya sea individualmente o en conjunto, igual o superior a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD). Cuando se disponga de Materiales cargados a la Cuenta Conjunta, el Operador deberá informar a los No Operadores el costo original del Material cargado a la Cuenta Conjunta, de modo que las Partes puedan eliminar tales costos de sus registros de activos. El Operador deberá acreditar a la Cuenta Conjunta el Material vendido en el mes en que se reciba el pago. Cualquier Material enajenado o dispuesto por el Operador, en términos de esta Cláusula 5, será sobre una base “tal como está, donde está” sin garantías de ninguna clase o naturaleza. En caso de que el Operador incurra en costos por la disposición de Materiales, este podrá cargar tales costos a la Cuenta Conjunta.

5.2 Material adquirido por una Parte o Filial

El Operador deberá acreditar a la Cuenta Conjunta los ingresos recibidos por el pago del Material de la Propiedad Conjunta adquirido por una Parte o su Filial, y deberá valorar el Material nuevo de conformidad con la Cláusula 4.2.1, el Material usado deberá ser valuado de conformidad con la Cláusula 4.2.2, a menos que se acuerde algo distinto por el Comité Operativo.

5.3 División en Especie

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato, en caso de que el Material sea dividido entre las Partes, dicha división deberá realizarse en proporción al interés que cada Parte ostente en relación con dicho Material. En consecuencia, el Operador deberá cargar a cada Parte el valor, determinado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula 5.2, del Material recibido o a ser recibido por dicha Parte.

5.4 Ventas a Terceros

Los ingresos recibidos del Material enajenado a Terceros deberán ser acreditados a la Cuenta Conjunta conforme al monto neto recibido por el Operador por parte del comprador. En caso de que el ingreso referido sea menor que el valor determinado conforme a la Cláusula 5.2, se requerirá de la aprobación del Comité Operativo previo a la venta. Cualquier reclamación del comprador por Materiales defectuosos o por cualquier otra razón, deberán cargarse a la Cuenta Conjunta en caso que sea pagado por el Operador.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CLÁUSULA 6.
INVENTARIO

6.1 Inventarios Periódicos – Notificación y representación

El Operador deberá realizar, en periodos razonables, pero al menos una vez al año, un inventario de todo el Material mantenido en la bodega de depósito del cual habitualmente se mantienen registros contables detallados. El Operador deberá cargar a la Cuenta Conjunta el costo de realizar dichos inventarios periódicos. El Operador deberá notificar por escrito a los No Operadores, con por lo menos sesenta (60) Días de anticipación, su intención de realizar un inventario, y cada No Operador, a su costa, tendrá derecho de tener un representante presente. La falta de representación de cualquier No Operador durante el levantamiento del inventario, obligará a dicha Parte a aceptar el inventario realizado por el Operador. El Operador deberá, en todo caso, entregar a cada No Operador, una relación de excesos y faltantes y deberá cargar a la Cuenta Conjunta cualquier ajuste del inventario que resulte como consecuencia de los mismos. Cualquier ajuste que sea igual o superior a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD), deberá informarse al Comité Operativo.

6.2 Inventarios Especiales

Cuando ocurra una Transferencia de algún Porcentaje de Participación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, el Operador realizará un inventario especial, siempre y cuando el vendedor, el comprador o ambos acuerden asumir todos los gastos relacionados con el levantamiento del inventario. Tanto el comprador, como el vendedor tendrán derecho a estar representados cuando se realice el inventario especial y deberán sujetarse a los términos del inventario realizado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO D
POSICIONES COMISIÓN DE PERSONAL**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

POSICIONES TÉCNICAS PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL

En términos de la cláusula 4.3.C del Acuerdo, PEP nominará Personal Comisionado en cualquier momento para las posiciones técnicas relacionadas con las Operaciones Conjuntas que, de modo enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

A. Durante el Período de generación de propuestas para el Desarrollo del campo

- Al menos un especialista en interpretación y procesamiento sísmico.
- Al menos un especialista en estratigrafía de secuencias
- Al menos un especialista en la elaboración de modelos estáticos.
- Al menos un especialista petrofísico.
- Al menos dos especialistas en Ingeniería de Yacimientos.
- Al menos un especialista en diseño de instalaciones.

B. Durante el Período de Perforación de Pozos

- Al menos un especialista diseño de perforación de pozos.
- Al menos un especialista diseño de terminación de pozos.
- Al menos un especialista en diseño de fluidos de perforación y terminación de pozos.

C. Durante el Período de Diseño, Implementación y Ejecución de procesos de recuperación secundaria y/o mejorada

- Al menos un especialista en simulación numérica.
- Al menos un especialista en modelo dinámico.
- Al menos un especialistas en diseño de instalaciones.
- Al menos un especialistas en análisis de pruebas de presión-producción.
- Al menos dos especialistas en aseguramiento de flujo (*Flow Assurance*).
- Al menos un especialista en productividad de pozo (*Production Engineer*).

D. Para actividades de Operación y Mantenimiento

- Al menos un especialista en sistemas artificiales.
- Al menos un especialista en propuestas de Reparaciones Mayores (work over).
- Al menos un especialista en diseño de estimulaciones y limpiezas de aparejos de producción.
- Al menos un especialista en control de variables de explotación.
- Al menos un especialista en productividad de pozo (*Production Engineer*).

- Al menos un especialista en Mantenimiento a equipo dinámico.
- Al menos un especialista en Mantenimiento a equipo estático

PEP podrá nominar Personal Comisionado en las posiciones técnicas dentro de la organización del Operador en cualquier momento y sin perjuicio de la cantidad de Personal Comisionado que haya sido aceptada y se encuentre comisionado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO E
CONTRATO DE COMISIÓN DE PERSONAL**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE COMISIÓN DE PERSONAL (SECONDMENT AGREEMENT) (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, [●] (EN LO SUCESIVO, LA “SOCIEDAD”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●] Y, POR LA OTRA, [●] (EN LO SUCESIVO, EL “PATRÓN”, Y CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD, LAS “PARTES”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●], AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha [●] de [●] de [●], el Operador y el Patrón celebraron cierto acuerdo de operación conjunta (el “Acuerdo de Operación Conjunta”), en virtud del cual se establecieron los respectivos derechos y obligaciones de las partes con respecto a, entre otros aspectos, las operaciones y actividades en el marco del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia (el “**Contrato de Licencia**”), incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos (incluyendo el tratamiento, almacenaje y manejo de los Hidrocarburos producidos aguas arriba del punto de medición).

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Acuerdo de Operación Conjunta, el Patrón ha nominado, y la Sociedad ha aceptado, al Personal Comisionado para que preste los servicios que correlativamente se establecen en el Anexo A en favor de esta última, en términos de lo establecido en este Contrato.

DECLARACIONES

1 La Sociedad, a través de su representante legal, declara que:

- 1.1 Es una sociedad constituida bajo las leyes de [●].
- 1.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su domicilio para efectos del presente Contrato es [●], y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [●].
- 1.4. [Actúa como operador bajo el Acuerdo de Operación Conjunta⁵.] [Es una Filial del Operador y tiene a su cargo la prestación a favor del Operador de los servicios consistentes en [incluir la descripción de los servicios] para que el Operador cumpla con sus obligaciones bajo el Acuerdo de Operación Conjunta.⁶]
- 1.5 Es su intención celebrar el presente Contrato a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios por parte del Personal Comisionado.

⁵ En el supuesto que el Operador sea quien suscriba este Contrato.

⁶ En el supuesto que una Filial del Operador sea quien le preste servicios de contabilidad, consultoría, administración, finanzas, apoyo en el área de recursos humanos, entre otros.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

2 El Patrón, a través de su representante legal, declara que:

- 2.1. [Es una sociedad constituida bajo las leyes de [●] / [Es una Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el “ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos”, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.]
- 2.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3 Su domicilio para efectos del presente Contrato es [●], y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [●].
- [2.4 Se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”).]
- [2.5 El Personal Comisionado se encuentra registrado ante el IMSS, y todas y cada una de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de dichos empleados se han cumplido cabalmente y se continuarán cumpliendo de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable durante la vigencia de este Contrato.]
- 2.6 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales a la fecha de firma del presente Contrato.
- 2.7 Es su intención celebrar el presente Contrato a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios por parte del Personal Comisionado.

En virtud de los antecedentes señalados y las obligaciones mutuas consignadas a continuación, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS
CLÁUSULA 1: DEFINICIONES Y REFERENCIAS

1.1 Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en este Contrato para la Comisión de Personal (*Secondment Agreement*) y que no se encuentren definidos en el mismo,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

tendrán el significado que correlativamente se les confiere en el Acuerdo de Operación Conjunta.

“**Cargo Mensual**” tendrá el significado establecido en la Cláusula 3.2.

“**Patrón**” Significa el patrón del Personal Comisionado.

“**Período de la Comisión de Personal**” significa el período especificado en el Anexo A, durante el cual el Personal Comisionado deberá llevar a cabo las Tareas.

“**Personal Comisionado**” significa el empleado designado en el Anexo A.

“**Tareas**” significa las tareas y facultades descritas en el Anexo A, a ser realizadas por el Personal Comisionado.

“**Ubicación de la Comisión de Personal**” significa la ubicación especificada en el Anexo A, donde el Personal Comisionado deberá prestar las Tareas.

1.2 Referencias

Salvo que se indique expresamente lo contrario, en este Contrato:

- (A) Una referencia a cualquier género incluye una referencia a ambos géneros;
- (B) Una referencia al singular incluye el plural y viceversa;
- (C) Una referencia a cualquier Cláusula o Sección significa una Cláusula o Sección de este Contrato para la Comisión de Personal;
- (D) Una referencia a cualquier Anexo significa un Anexo de este Contrato para la Comisión de Personal, los cuales se incorporan y formarán parte de este Contrato;
- (E) “bajo el presente”, “del presente”, “en el presente” y frases similares son referencias a este Contrato de Comisión de Personal en su conjunto, y no a una Sección particular u otra disposición de este Contrato para la Comisión de Personal; y
- (F) “incluye” e “incluyendo” significará que incluye, sin limitar la generalidad de la descripción de dicho término, y se utilizan de forma ilustrativa y no limitativa.

CLÁUSULA 2 **TÉRMINOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**

2.1 Comisión de Personal

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 2.1.1 El Patrón declara que el Personal Comisionado es un empleado del Patrón, el cual tiene las cualidades y experiencias que se resumen en el Anexo A de este Contrato, y que dicho Patrón se encuentra al corriente en el pago y cumplimiento de todas sus obligaciones laborales en términos de las Leyes. Las Partes acuerdan que no es su intención crear relación laboral alguna entre el Personal Comisionado y la Sociedad.
- 2.1.2 El Patrón deberá instruir al Personal Comisionado para que realice las Tareas en la Ubicación de la Comisión de Personal por el Período de la Comisión de Personal, y para que reporte a la Sociedad conforme a este Contrato.
- 2.1.3 La Sociedad designa al Personal Comisionado para ocupar la posición señalada en el Anexo A dentro de la organización de la Sociedad, integrándolo en su organización únicamente para los efectos del presente Contrato, y permitirá que el Personal Comisionado realice las Tareas en la Ubicación de la Comisión de Personal por el Período de la Comisión de Personal en los términos del mismo.
- 2.1.4 La Sociedad tendrá derecho de especificar el alcance y naturaleza de las Tareas del Personal Comisionado y los resultados que deben alcanzarse, y entregará al Personal Comisionado la descripción de las Tareas.

2.2 Conducta

- 2.2.1 El Personal Comisionado se integrará en la organización de la Sociedad durante el Período de la Comisión de Personal y consecuentemente estará sujeto a:
 - (A) Todas las normas, regulaciones, políticas y otras prácticas aplicables establecidas por la Sociedad para sus empleados y visitantes; y
 - (B) Las Leyes aplicables a las Operaciones Conjuntas.
- 2.2.2 El Patrón deberá utilizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que:
 - (A) el Personal Comisionado cumpla con las disposiciones de la Cláusula 2.2.1, inciso (A); y
 - (B) el Personal Comisionado realice las Tareas contempladas en el presente Contrato, a nombre de su Patrón, con debida diligencia y de forma adecuada, competente, profesional y segura conforme a las Leyes aplicables, los estándares y prácticas internacionales de la industria petrolera.

2.3 Carácter del Patrón y el Personal Comisionado

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 2.3.1 El Patrón será considerado como un contratista independiente subcontratado por la Sociedad en términos de la Ley Federal del Trabajo para poner al Personal Comisionado a su disposición para los efectos de este Contrato, y ni el Patrón ni el Personal Comisionado serán considerados empleados de la Sociedad.
- 2.3.2 El Personal Comisionado será empleado del Patrón para todos los efectos, incluyendo salarios, ascensos y plan de carrera, y no será un dependiente o empleado de la Sociedad.
- 2.3.3 En consecuencia, la Sociedad no tendrá la facultad de dar por terminada la relación laboral o de establecer acciones disciplinarias con respecto al Personal Comisionado, sin perjuicio de su derecho para dar por terminado la Comisión de Personal conforme a la Cláusula 6.

2.4 Permisos

- 2.4.1 El Patrón será responsable de obtener cualesquier permisos de trabajo, visas y cualesquier otras autorizaciones administrativas requeridas para permitir al Personal Comisionado, y de ser el caso a sus dependientes, el trabajar y vivir en la Ubicación de la Comisión de Personal por el Período de la Comisión de Personal.
- 2.4.2 La Sociedad proporcionará cualquier asistencia solicitada razonablemente por el Patrón en relación con la obtención de dichos permisos, visas y autorizaciones.

2.5 Asistencia de la Sociedad

- 2.5.1 La Sociedad proporcionará los siguientes artículos y servicios al Personal Comisionado, en la misma medida en que la Sociedad proporcione dichos artículos y servicios al personal administrativo y técnico de la Sociedad, y a sus dependientes, en la Ubicación de la Comisión de Personal:
 - (A) Instalaciones y equipo con los que realizará las Tareas; y
 - (B) Servicios e instalaciones de seguridad y salud.

2.6 Asistencia del Patrón

- 2.6.1 En la medida en que la Sociedad no lo haga, el Patrón deberá proporcionar o reembolsar al Personal Comisionado por los siguientes bienes y servicios, en la misma medida en que el Patrón proporcione, o pudiera proporcionar dichos bienes y servicios al personal administrativo y técnico del Patrón, y a sus dependientes, en la Ubicación de la Comisión de Personal:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (A) Transporte y alojamiento en la Ubicación de la Comisión de Personal; y
- (B) Comidas, otros bienes y servicios y manutención en la Ubicación de la Comisión de Personal.

2.7 Cambio de Ubicación o Tareas

2.7.1 Si la Sociedad, en el ejercicio de su juicio razonable, determina que:

- (A) Se requiere un cambio permanente de la Ubicación de la Comisión de Personal, lo notificará de inmediato al Patrón por escrito, especificando la fecha efectiva de dicho cambio, y solicitará al Patrón el aprobar la reubicación del Personal Comisionado a la nueva Ubicación de la Comisión de Personal; o
- (B) Se requiere un cambio sustancial en las Tareas debido a la evolución del Proyecto, lo notificará al Patrón, de inmediato y por escrito, especificando la fecha efectiva de dicho cambio, y solicitará al Patrón el aprobar el cambio de Tareas.

2.7.2 El Patrón no podrá negar su aprobación injustificadamente.

2.8 Regreso Temporal

2.8.1 El Patrón tendrá derecho a solicitar el regreso del Personal Comisionado en cualquier momento, por períodos de corta duración, para efectos administrativos o de capacitación, sujeto al consentimiento de la Sociedad respecto del momento de dicho regreso, cuyo consentimiento no podrá negarse injustificadamente.

2.9 Vacaciones

2.9.1 El Personal Comisionado tendrá derecho a vacaciones conforme a las políticas normales del personal del Patrón. Las vacaciones solo podrán tomarse después de ser aprobadas por el Patrón, quien se sujetará a los requisitos operativos que razonablemente determine de la Sociedad.

2.9.2 La Sociedad notificará anualmente al Patrón de las vacaciones tomadas por el Personal Comisionado.

2.10 Restricción sobre Contratación

2.10.1 La Sociedad no podrá requerir ni contratar al Personal Comisionado dentro un período de veinticuatro (24) meses posteriores al término de este Contrato para la Comisión de Personal, sin haber obtenido el consentimiento previo y por escrito del Patrón.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

2.10.2 La violación a la presente obligación tendrá como consecuencia que la Parte que incumpla deberá pagar a la Parte que nominó al Personal Comisionado una cantidad equivalente a tres (3) veces el monto anual de la compensación total a la que dicho Personal Comisionado tenía derecho de recibir de la Parte que la nominó o de sus Filiales.

2.11 Solicitudes de Información

2.11.1 De ser solicitado, la Sociedad proporcionará al Patrón una evaluación del desempeño del Personal Comisionado, en el formato que la Sociedad utilice para evaluar a sus empleados.

2.11.2 Las Partes se esforzarán para proporcionar cualquier información o asistencia que sea razonablemente requerida en relación a este Contrato o a cualquier reclamación del Personal Comisionado en contra de cualquier Parte.

CLÁUSULA 3
COSTOS

3.1 Responsabilidades del Patrón

3.1.1 El Patrón, en cumplimiento con sus políticas aplicables a su personal, será responsable por, y pagará (y la Sociedad no será responsable por):

- (A) El salario base del Personal Comisionado y cualquier otra compensación en cualquier forma, incluyendo todos los bonos, subsidios, emolumentos y prestaciones ordinarias, devengadas durante el Período de la Comisión de Personal;
- (B) Impuestos sobre nómina, impuestos sobre la renta o cualquier otra forma de costo o cargo impuesto por cualquier autoridad gubernamental en relación con el empleo del Personal Comisionado;
- (C) Seguro de gastos médicos, planes de pensión, planes de opciones sobre acciones, utilidades o cualesquier aportaciones relacionadas al empleo, para el beneficio del Personal Comisionado como empleado, ya sea o no reglamentario;

3.1.2 Seguro de responsabilidad del Patrón, incluyendo seguro en contra de reclamaciones por daños a terceros, y todas las obligaciones derivadas de leyes y regulaciones aplicables de compensación a trabajadores respecto al Personal Comisionado;

3.1.3 Gastos e impuestos locales del Personal Comisionado mientras esté en la Ubicación de la Comisión de Personal;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 3.1.4 Cualesquier otros costos, cargos o gastos directos impuestos en contra de un patrón conforme a cualesquier leyes o regulaciones aplicables en relación con la contratación de personas tales como el Personal Comisionado;
- 3.1.5 Todos los costos administrativos y otros cargos indirectos que sean directamente atribuibles o asignados de forma justa a la Comisión de Personal o al Personal Comisionado.

3.2 Cargo Mensual

- 3.2.1 El Patrón le cobrará a la Sociedad de forma mensual, los costos y gastos documentados que sean incurridos por el Patrón durante la vigencia de este Contrato respecto de los conceptos enlistados en la Cláusula 3.1, que sean atribuibles al Personal Comisionado durante el Período de la Comisión de Personal y que puedan ser cargados a la Cuenta Conjunta conforme al Procedimiento Contable del Acuerdo de Operación Conjunta por un empleado de la Sociedad (el "Cargo Mensual").
- 3.2.2 Si el Personal Comisionado es comisionado por medio tiempo, el Cargo Mensual por el Personal Comisionado será un porcentaje del Cargo Mensual que hubiera sido pagado por cuenta del Personal Comisionado por tiempo completo, determinado por la proporción del número de horas registradas por el Personal Comisionado en las hojas de registro mantenidas para dicho efecto en contra del número total de horas trabajadas, incluyendo vacaciones y días festivos, por el Personal Comisionado en un mes.

3.3 Costos de Reubicación

- 3.3.1 Además del Cargo Mensual, el Patrón, en la medida en que pueda ser cargado a la Cuenta Conjunta de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Operación Conjunta, cobrará a la Sociedad por los costos documentados en los que incurra por la reubicación del Personal Comisionado de su lugar de residencia a la Ubicación de la Comisión de Personal y de regreso, incluyendo:
 - (A) Gastos de transporte y viáticos;
 - (B) Alojamiento inicial, comidas y otros gastos de traslado y arribo;
 - (C) Costos de reubicación; y
 - (D) Cargos por seguros y fletes aéreos y marítimos.

3.4 Procedimiento

- 3.4.1 Dentro de los quince (15) Días siguientes al final de cada mes calendario, el Patrón deberá facturar a la Sociedad el Cargo Mensual correspondiente a

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

dicho mes y por el reembolso de los costos referidos en la Cláusula 3.3. Dentro de los quince (15) Días siguientes contado a partir de la fecha de recepción de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las Leyes, la Sociedad deberá pagar el monto de cada factura al Patrón mediante transferencia bancaria de fondos inmediatamente disponibles en la cuenta que para tales efectos le notifique por escrito el Patrón.

- 3.4.2 La Sociedad deberá pagar todos los montos facturados de forma completa, sean o no impugnados por la Sociedad, renunciando en este acto a cualquier derecho de compensación que pudiera corresponderle, en el entendido que el pago de la Sociedad de cualquier cargo será sin perjuicio del derecho a impugnar dichos cargos más adelante. Si la Sociedad reclama toda o cualquier parte de una factura, la Sociedad y el Patrón se reunirán, tan pronto como sea posible, para resolver el conflicto. Si la reclamación es resuelta en favor de la Sociedad, ya sea por el Patrón y la propio Sociedad, o mediante el procedimiento establecido en la Cláusula 18 del Acuerdo de Operación Conjunta, el Patrón devolverá el monto disputado, más la cantidad correspondiente a los intereses que correspondan, mismos que se determinarán con base en la Tasa de Interés Convenida (a partir de la fecha en que la controversia se resuelva) y se generarán desde el día en que se realizó el pago correspondiente y hasta la fecha en que se realice la devolución correspondiente.

3.5 Montos Vencidos

- 3.5.1 Cualesquiera montos vencidos y no pagados en o antes de la fecha de vencimiento bajo este Contrato en relación con la Comisión de Personal, generarán intereses desde la fecha de su vencimiento hasta su pago total conforme a la Tasa de Interés Convenida (según este término se define en el Acuerdo de Operación Conjunta).

3.6 Certificación de costos

- 3.6.1 El Patrón deberá proporcionar, dentro de los ocho (8) meses siguientes al final de cada Año Calendario, un certificado emitido por una firma de auditores independientes de prestigio internacional, que certifique que el cálculo de los costos facturados a la Sociedad conforme a la Cláusula 3 reflejan los costos reales incurridos por el Patrón o por sus Filiales como resultado de la Comisión de Personal.

- 3.6.2 Dicho certificado establecerá que:

3.6.2.1 Las tasas cobradas y los porcentajes aplicados conforme a este Contrato se hicieron conforme a las prácticas del Patrón y no violan los términos de este Contrato; y

3.6.2.2 El monto de la diferencia entre:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 3.6.2.2.1 Los desembolsos cobrados, o los cobros hechos en representación de la Sociedad por el Patrón; y
- 3.6.2.2.2 El monto efectivamente cobrado a la Sociedad por el Patrón.
- 3.6.2.3 El Patrón deberá emitir una factura a la Sociedad para cubrir cualquier diferencia que resulte de lo establecido en la cláusula 3.6.

Dicho certificado será definitivo y obligatorio para la Sociedad y el Patrón respecto a la aceptación del pago de los montos certificados. El costo de proporcionar dicho certificado será cargado a la Cuenta Conjunta.

CLÁUSULA 4
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

4.1 Empleados y Propiedad del Operador

- 4.1.1 En adición a lo dispuesto en la Cláusula 4.3 del Acuerdo de Operación Conjunta y en la medida de la limitación de responsabilidad del Operador conforme a la Cláusula 4.6 de dicho acuerdo, la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] libera e indemnizará al Patrón, a sus Filiales y a sus consejeros, funcionarios y empleados, por cualesquier y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) y responsabilidades incidentales a reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo, entabladas por cualquier persona o entidad, por lesiones a, enfermedad o muerte de, cualquier empleado de la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] o sus subcontratistas, o por daños a o pérdida de la propiedad de la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] o de sus subcontratistas, y que dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida derive de o sea incidental al cumplimiento de (o el incumplimiento con) este Contrato. Esta obligación de indemnización aplicará sin importar la causa de dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida, aun y cuando sea causada en todo o en parte por un defecto preexistente, la negligencia exclusiva o concurrente del indemnizado (ya sea activa o pasiva) o responsabilidad objetiva, o por otra culpa legal de los indemnizados, excluyendo, sin embargo, cualesquier costos, gastos y responsabilidades causadas por la Culpa Grave de cualquier persona indemnizada. La Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] defenderá al Patrón en contra de cualesquier reclamaciones, demandas o acciones a exclusivo costo de la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador], incluso si son sin fundamento.

4.2 Empleados y Propiedad del Patrón

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 4.2.1 El Patrón libera, y sacará en paz y a salvo e indemnizará a la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] y a los otros No Operadores bajo el Acuerdo de Operación Conjunta, así como a sus Filiales, a sus consejeros, funcionarios y empleados por cualesquier y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) y responsabilidades incidentales a reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo, entabladas por cualquier persona o entidad, por lesiones a, enfermedad o muerte de, el Personal Comisionado o cualquier otro empleado del Patrón o sus subcontratistas, o por daños a, o pérdida de la propiedad del empleado o sus subcontratistas, y que dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida derive de o sea incidental al cumplimiento de (o el incumplimiento con) este Contrato para la Comisión de Personal. Esta obligación de indemnización aplicará sin importar la causa de dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida, aun y cuando sea causada en todo o en parte por un defecto preexistente, la negligencia exclusiva o concurrente del indemnizado (ya sea activa o pasiva) o responsabilidad objetiva, o por otra culpa legal de los indemnizados, excluyendo, sin embargo, cualesquier costos, gastos y responsabilidades causadas por la Culpa Grave de cualquier persona indemnizada. El Patrón defenderá a la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] en contra de cualesquier reclamaciones, demandas o acciones a exclusivo costo del Patrón, incluso si son sin fundamento.
- 4.2.2. El Patrón indemnizará y sacará al Operador y a sus Filiales en paz y a salvo de cualquiera y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) y responsabilidades incurridas por la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] como resultado de reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo, entabladas por o en representación del Personal Comisionado respecto al estado de la relación laboral, derechos o condiciones del Personal Comisionado.

4.3 Otra Responsabilidad

- 4.3.1 Sujeto a la Cláusula 4.3 (G) del Acuerdo de Operación Conjunta, hasta en tanto y en la medida en que el Personal Comisionado se encuentre bajo una Comisión de Personal para la ejecución de las Tareas, la Sociedad deberá indemnizar y sacar al Patrón, a sus Filiales y a sus consejeros, funcionarios y empleados, en paz y a salvo de cualesquiera y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) o responsabilidades relacionados a reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo (ya sea por lesiones a, enfermedad o muerte de personas, pérdida o daño a propiedad, incumplimiento de contrato, indemnización contractual u otra) resultando de actos u omisiones del Personal Comisionado derivadas de o en relación a la realización de las Tareas; en el entendido, sin embargo, que si dichos costos, gastos o responsabilidades surgieron como resultado de la Culpa Grave o Dolo del Personal Directivo del Patrón, entonces la Sociedad no tendrá obligación alguna de indemnizar al Patrón bajo esta Cláusula 4.3, y el Patrón deberá indemnizar a la Sociedad, al Operador y a los otros No

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Operadores bajo el Acuerdo de Operación Conjunta y a sus Filiales y consejeros, funcionarios y empleados por dichos costos, gastos o responsabilidades. Para efectos de esta Cláusula 4.3, la Culpa Grave o Dolo del Personal Comisionado como resultado de interferencia del Patrón en la ejecución de las Tareas en violación a este Contrato, se considerará como Culpa Grave o Dolo del Personal Directivo del Patrón.

4.4 Notificación de Reclamación y Oportunidad de Defensa

4.4.1 Cada Parte deberá notificar a la otra tan pronto como sea práctico después de haber recibido una notificación respecto de cualquier reclamación, demanda o acción que haya sido presentada o notificada a dicha Parte o a cualquier Filial, por cualquier tercero o entidad derivado de, o como resultado de las Tareas realizadas conforme a este Contrato, y le otorgará a la otra Parte una oportunidad plena para asumir la defensa de dicha reclamación, demanda o acción y para protegerse bajo las obligaciones de esta Cláusula 4.

4.5 Exención de Responsabilidad

4.5.1 Excepto por lo establecido en el Acuerdo de Operación Conjunta, ninguna Parte será responsable frente a la otra por daños indirectos o Pérdidas Ambientales.

4.6 Alcance de Indemnizaciones

4.6.1 Cualquier responsabilidad asumida o indemnización otorgada por el Patrón en beneficio de la Sociedad bajo la Cláusula 4.2., se entenderá otorgada en favor también de los propietarios de intereses conjuntos de la Sociedad. Nada de lo contenido en este Contrato se considerará que libera al Patrón de, o que limita cualquier responsabilidad u obligación que dicho Patrón pudiera tener como Parte del Acuerdo de Operación Conjunta.

CLÁUSULA 5
CONFIDENCIALIDAD

5.1 Información Confidencial

5.1.1 El Patrón mantendrá como confidencial y no divulgará cualquier información o datos, que no sean del dominio público o que sean revelados al Patrón como resultado de la Comisión de Personal del Personal Comisionado conforme a este Contrato, sujeto a las excepciones establecidas en la Cláusula 15.2.A del Acuerdo de Operación Conjunta.

5.1.2 El Patrón será responsable de garantizar que el Personal Comisionado mantenga en estricta confidencialidad los términos de este Contrato y toda la información y datos adquiridos por el Personal Comisionado durante dicha Comisión de Personal; en el entendido que nada de lo establecido en este

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Contrato se considerará como que prohíbe al Personal Comisionado divulgar información y datos:

- (1) Al Patrón, o cualquier otra Parte del Acuerdo de Operación Conjunta, que no esté en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo de Operación Conjunta con respecto a las Operaciones Conjuntas;
- (2) Cuando dicha información y datos deba ser proporcionada con base en lo dispuesto en la ley o regulaciones aplicables, o conforme a cualesquiera procedimientos legales o como resultado de cualquier orden vinculante de cualquier tribunal para el Personal Comisionado;
- (3) A abogados potenciales o actuales contratados por el Personal Comisionado, donde la divulgación de dicha información y datos sea esencial para el trabajo de dicho abogado para el Personal Comisionado en relación a este Contrato, para la Comisión de Personal o el Contrato de Personal Comisionado; o
- (4) Los cuales se vuelvan de dominio público de forma distinta a un incumplimiento por parte del Personal Comisionado.

5.2 Violación de Confidencialidad.

- 5.2.1 El Patrón reconoce que cualquier incumplimiento del Personal Comisionado a la obligación de confidencialidad conforme a la Cláusula 5.1 (B), será causa para la sustitución inmediata del Personal Comisionado. Además, el Patrón deberá indemnizar a la Sociedad por cualesquiera costos incurridos por la Sociedad conforme a cualquier violación de confidencialidad por parte del Patrón conforme a la Cláusula 5.1.A, o por cualquier otra persona a la cual el Patrón haya divulgado dicha información confidencial conforme a las excepciones establecidas en la Cláusula 15.2(A) del Acuerdo de Operación Conjunta.

CLÁUSULA 6
VIGENCIA

6.1 Vigencia del Contrato para la Comisión de Personal

- 6.1.1 Cualquier Parte podrá dar por terminado este Contrato para la Comisión de Personal mediante una notificación a la otra Parte, si:
- (A) Existe un incumplimiento sustancial por cualquier Parte a sus obligaciones respectivas bajo este Contrato para la Comisión de Personal, el cual no ha sido subsanado dentro de un período de treinta (30) Días a partir de la fecha de notificación de dicho incumplimiento por la Parte afectada;

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- (B) El Operador o el Patrón ya no tengan una participación en el Acuerdo de Operación Conjunta;
- (C) La Filial del Patrón que ponga disponible al Personal Comisionado deje de ser una Filial del Patrón;
- (D) El Personal Comisionado deje de ser un empleado del Patrón o de una Filial del Patrón;
- (E) Exista un cambio en el régimen legislativo o fiscal, u otro conforme al cual cualquier autoridad gubernamental o tribunal interprete dichos regímenes y que, en opinión razonable de cualquier Parte, tendría un efecto material adverso en ella, de continuarse con este Contrato;
- (F) No se obtengan los permisos de trabajo necesarios, visas y cualesquiera otras autorizaciones administrativas requeridas para permitir al Personal Comisionado trabajar y residir en la Ubicación de la Comisión de Personal dentro de un periodo de tiempo razonable, o se cancelen o revoquen; o
- (G) El Comité Operativo no autorice el pago de los montos correspondientes a la Comisión de Personal.

6.2 Derecho de la Sociedad de dar por Terminada la Comisión de Personal

6.2.1 La Sociedad podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación por escrito al Patrón con treinta (30) Días de anticipación:

- (A) En el caso de Cambio de Control del Patrón o cualquiera de las Filiales que proporcione al Personal Comisionado;
- (B) Si el Patrón no aprueba un cambio de la Ubicación de la Comisión de Personal o un cambio de las Tareas conforme a la Cláusula 2.7 de este Contrato;
- (C) Si Personal Comisionado incumple repetidamente con las reglas, regulaciones y políticas de la Sociedad [o del Operador], o con las observaciones emitidas por la administración de la Sociedad; o
- (D) Si el Personal Comisionado, después de recibir una notificación de desempeño no satisfactorio, no realice las Tareas de forma satisfactoria a juicio razonable de la Sociedad.

6.2.2 La Sociedad podrá dar por terminado este Contrato, de forma inmediata:

- (A) Por mala conducta del Personal Comisionado o si éste viola cualesquiera leyes sustantivas, lo cual, a juicio razonable de la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sociedad, perjudique la capacidad del Personal Comisionado para realizar las Tareas o para vivir y trabajar en la Ubicación de la Comisión de Personal; o

- (B) Si el Personal Comisionado incumple con las obligaciones de confidencialidad bajo este Contrato para la Comisión de Personal, o de ser el caso, el Acuerdo de Operación Conjunta.

6.3 Derecho del Patrón a dar por Terminada la Comisión de Personal

6.3.1 El Personal Comisionado será comisionado a la Sociedad por el Período de la Comisión de Personal y el Patrón realizará sus esfuerzos razonables para no retirarlo durante el Período de la Comisión de Personal, salvo que:

- (1) El Patrón tendrá el derecho a retirar de forma inmediata al Personal Comisionado de ocurrir un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o una emergencia personal respecto al Personal Comisionado. El Patrón deberá otorgar inmediatamente una notificación estableciendo las circunstancias generales de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de dicha emergencia personal;
- (2) El Patrón podrá dar por terminado este Contrato para la Comisión de Personal mediante una notificación por escrito con treinta (30) Días de anticipación si el Patrón no aprueba el cambio de la Ubicación de la Comisión de Personal o el cambio de Tareas conforme a la Cláusula 2.7 de este Contrato para la Comisión de Personal.
- (3) El Patrón podrá retirar al Personal Comisionado mediante una notificación por escrito con treinta (30) Días de anticipación si el Patrón requiere los servicios del Personal Comisionado para otro proyecto y debido a circunstancias extraordinarias.

6.4 Reemplazo del Personal Comisionado

6.4.1 Si el Patrón o la Sociedad dan por terminada la Comisión de Personal, la elección de un nuevo Personal Comisionado deberá cumplir con las reglas establecidas en la Cláusula 4.3 del Acuerdo de Operación Conjunta.

CLÁUSULA 7
OTRAS DISPOSICIONES

7.1 Cesión

7.1.1 Ninguna Parte podrá ceder o de cualquier otra forma transferir todo o cualquier parte de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; cualquier transferencia realizada sin dicho consentimiento será nula.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

7.2 Encabezados

7.2.1 Los encabezados en este Contrato son para fines de conveniencia y no se considerarán como parte, ni afectarán la interpretación de cualquier disposición de este Contrato para la Comisión de Personal.

7.3 Firma de Ejemplares

7.3.1 Este Contrato se firma en [●] ([●]) ejemplares y cada uno de esos ejemplares se considerará un ejemplar original; estipulándose que ninguna Parte estará obligada por este Contrato a menos que ambas Partes hayan firmado un ejemplar, y hasta tanto esto suceda.

7.4 Gastos

7.4.1 Cada Parte asumirá sus propios costos legales y otros costos y gastos en que incurran en relación con la celebración de este Contrato.

7.5 Ley Aplicable

7.5.1 Este Contrato se registrará, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

7.6 Resolución de Conflictos

7.6.1 Cualquier conflicto derivado de este Contrato será resuelto conforme a la Cláusula 18.2 del Acuerdo de Operación Conjunta.

7.7 Ausencia de Terceros Beneficiarios

7.7.1 Salvo por lo previsto en el presente Contrato, la interpretación de este Contrato excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este Contrato.

7.8 Notificación

7.8.1 Las disposiciones en materia de notificaciones establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo de Operación Conjunta serán aplicables a este Contrato.

7.9 Separación de disposiciones inválidas

7.9.1 Si cualquier disposición de este Contrato llegase a considerarse inválida por cualquier motivo, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Contrato, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez. Cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Contrato sin que afecte la validez del mismo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

7.10 Renuncias.

7.10.1 Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer como consecuencia de uno o más incumplimientos de la otra Parte a sus obligaciones bajo este Contrato, será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros o distintos cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario prevista en este Contrato.

7.10.2 Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Contrato, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

EN TESTIMONIO de lo anterior, las Partes han acordado que sus representantes debidamente autorizados firmen el presente instrumento en la fecha que se indica debajo de la firma del mencionado representante.

La Sociedad:

Patrón:

Por: _____

Por: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Puesto: _____

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO A DEL CONTRATO PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL,
CELEBRADO EL [●] DE [●]
ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL COMISIONADO**

1. Nombre

El Personal Comisionado deberá ser [●]

2. Calificaciones

El Personal Comisionado deberá tener las siguientes calificaciones y experiencia:

[●]

3. Puesto

El Personal Comisionado tendrá el puesto de [●] en la organización de la Sociedad, y deberá colaborar con [●] en la organización de la Sociedad.

4. Tareas

El Personal Comisionado ejecutará las siguientes tareas ("Tareas"):

[●]

5. Ubicación y Vigencia

El Personal Comisionado estará ubicado en las oficinas del de la Sociedad en [●] ("Ubicación de la Comisión de Personal") comenzando en [●] y concluyendo en [●] ("Período de la Comisión de Personal").

Operador:

Patrón:

Por: _____

Por: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Puesto: _____

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO F
EQUIPO INTEGRAL DE PROYECTOS**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DISPOSICIONES PARA EL EQUIPO INTEGRAL DE PROYECTOS

1. Definiciones.

En este Anexo, los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a éstos en el Acuerdo o en el Contrato. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

“**Equipo Integral de Proyectos**” o “**EIP**” significa un grupo de trabajadores de las Partes Participantes, de sus Filiales o Subcontratistas de éstas, seleccionados de conformidad con lo previsto en este Anexo y quienes participarán con el Operador en la ejecución del Alcance del Trabajo.

“**Partes Participantes**” significa, para una Operación Conjunta, todas las Partes, y para una Operación Exclusiva, las Partes que Consienten.

“**Alcance del Trabajo**” significa las funciones que constituyen parte de una Operación Conjunta o una Operación Exclusiva que se describen en la notificación emitida por la Parte de que se trate, de conformidad con la Sección 4 de este Anexo.

2. Objeto.

El objeto de un Equipo Integral de Proyectos es agrupar a los talentos y las capacidades de todas las Partes Participantes para la ejecución del Alcance del Trabajo y proporcionar a cada Parte Participante la oportunidad, a través del trabajo de sus miembros, de participar en la determinación del método a través del cual llevará a cabo el Alcance del Trabajo.

3. Trabajo que será realizado.

El Operador y el Comité Operativo (compuesto por las Partes que Consienten, en el caso de una Operación Exclusiva) instruyen y delegan al Equipo Integral de Proyectos la realización de las actividades dentro del Alcance del Trabajo. El Equipo Integral de Proyectos realizará dichas actividades conforme a los términos de este Anexo.

4. Formación.

(A) El Operador podrá formar un Equipo Integral de Proyectos, debiéndolo notificar a las Partes Participantes con al menos noventa (90) Días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de actividades. En dicha notificación se deberá describir de manera detallada el Alcance del Trabajo y el período estimado para su realización, así como el estimado del tipo y número de personal requerido y los costos asociados.

(B) PEP podrá formar un Equipo Integral de Proyectos para la elaboración de cualquier Plan de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

debiéndolo notificar a las Partes Participantes con al menos noventa (90) Días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de actividades. En dicha notificación se deberá describir de manera detallada el Alcance del Trabajo y el período estimado para su realización, así como el estimado del tipo y número de personal requerido y los costos asociados.

- (C) Cualquier Parte Participante o las Partes Participantes, distintas al Operador, que sean titulares de un Porcentaje de Participación de por lo menos noventa por ciento (90%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores para dicha Operación Conjunta u Operación Exclusiva, excluyendo a las Filiales del Operador, tendrá(n) derecho de proponer la integración de un Equipo Integral de Proyectos. Para tal efecto, deberá(n) notificarlo a las demás Partes Participantes con al menos noventa (90) Días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de actividades. En dicha notificación se deberá describir de manera detallada el Alcance del Trabajo y el período estimado para su realización, así como el estimado del tipo y número de personal requerido y los costos asociados.

El Equipo Integral de Proyectos propuesto por una Parte Participante conforme a esta Sección se considerará aprobado si alcanza el Porcentaje de Participación previsto en el párrafo anterior.

- (D) Un Equipo Integral de Proyectos se puede formar únicamente para un Alcance del Trabajo que implique:
- (1) la elaboración de un Plan de Desarrollo;
 - (2) el diseño de infraestructura superficial contemplada en un Plan de Desarrollo;
 - (3) la adquisición de infraestructura superficial contemplada en un Plan de Desarrollo;
 - (4) una actividad u operación cuyos costos se anticipe superen la cantidad de EUA\$ 10´000,000.00 (diez millones de Dólares).
- (E) En caso que se integre el Equipo Integral de Proyectos en términos de lo establecido en esta Sección, el Operador implementará dicho equipo de conformidad con lo previsto en este Anexo, sujeto a que la propuesta cumpla con los demás requisitos aquí establecidos. La creación de un Equipo Integral de Proyectos está sujeta a la autorización por parte del Comité Operativo de los gastos correspondientes en el “Programa de Trabajo y Presupuesto” que corresponda. A ninguna de las Partes Participantes se le podrá negar el derecho de participar en un Equipo Integral de Proyectos que haya sido debidamente autorizado de acuerdo con esta Sección, en relación con las operaciones en las cuales participe.

5. Líder de Proyecto.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Equipo Integral de Proyectos tendrá un Líder de Proyecto que será nombrado por el Operador y podrá ser removido y reemplazado de conformidad con lo establecido en las Secciones 6 y 8 de este Anexo. El Operador nombrará el primer Líder de Proyecto de manera expedita después de que se integre la formación del Equipo Integral de Proyectos. El Líder del Proyecto, como representante del Operador, será responsable de la supervisión y dirección del trabajo del Equipo Integral de Proyectos. Sujeto a los términos del presente Anexo, al Alcance del Trabajo y a las decisiones del Comité Operativo, el Líder de Proyecto determinará la manera, los medios y los métodos con los que el Equipo Integral de Proyectos llevará a cabo el Alcance del Trabajo, y los lugares donde se realizará.

6. Miembros del EIP

- (A) El Líder de Proyecto deberá preparar un organigrama para el Equipo Integral de Proyectos y presentarlo al Comité Operativo para su aprobación. Cada Parte Participante tendrá derecho de nominar candidatos como representantes para fungir como miembros del Equipo Integral de Proyectos, sujeto a los términos del presente Anexo. Los miembros del Equipo Integral de Proyectos deberán tener la capacidad y experiencia requeridas para llevar cabo el Alcance del Trabajo respectivo.

El Equipo Integral de Proyectos estará integrado por representantes designados por cada Parte Participante. El Operador tendrá el derecho de designar el sesenta por ciento 60% de los miembros, PEP el veinte por ciento (20%), y cualesquiera otras Partes Participantes, el veinte por ciento (20%); en el entendido que la designación de los miembros del EIP será un derecho y no una obligación de las Partes Participantes.

Si una Parte Participante no ejerce o renuncia a su derecho de designar a todos o a algunos de sus representantes correspondientes, los demás participantes en el equipo serán nombrados por las otras Partes Participantes en proporción a sus Porcentajes de Participación respectivos. El Líder de Proyecto determinará cuáles posiciones específicas se ocuparán con los representantes designados por cada Parte Participante, en la inteligencia que el Líder de Proyecto deberá distribuir las posiciones en cada nivel de experiencia, por debajo del Líder de Proyecto, entre los representantes de las Partes Participantes en proporción aproximada al Porcentaje de Participación de cada Parte Participante, en la medida en que cada Parte Participante haya nominado candidatos debidamente capacitados a disposición del Equipo Integral de Proyectos.

- (B) El Líder de Proyecto tendrá derecho, en cualquier momento, de remover a cualquier miembro del Equipo Integral de Proyectos si:
- (1) el miembro del Equipo Integral de Proyectos incurre en una conducta inadecuada grave o incumple con cualquier ley sustantiva o adjetiva que, a discreción del Líder de Proyecto, perjudique significativamente la

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

capacidad de dicho miembro para desempeñar su cargo dentro del equipo;

- (2) el miembro del Equipo Integral de Proyectos no cumple con las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo o en cualquier acuerdo de confidencialidad firmado por dicho miembro con respecto al equipo;
- (3) el miembro del Equipo Integral de Proyectos repetidamente incumple con las instrucciones proporcionadas por el Líder de Proyecto o con las reglas, regulaciones y políticas aplicables del lugar de trabajo donde participe en asuntos relacionados con el equipo;
- (4) el miembro del Equipo Integral de Proyectos, después de haber recibido un aviso de desempeño insatisfactorio, incumple con su obligación de realizar los trabajos que le corresponden de una manera satisfactoria, a juicio del Líder de Proyecto; o
- (5) la Parte Participante que designó al miembro del Equipo Integral de Proyectos deja de ser una Parte Participante.

Inmediatamente después de cualquier remoción, el Líder de Proyecto avisará a la Parte Participante que nombró al respectivo miembro del Equipo Integral de Proyectos, exponiendo las razones de dicha remoción.

El Comité Operativo, a través del voto favorable de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de por lo menos noventa por ciento (90%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo a las Filiales del Operador, podrá remover al Líder de Proyecto por las razones descritas en los incisos 1 a 5 anteriores.

- (C) En caso que exista una vacante ya sea por renuncia, remoción o por cualquier otra causa, dicha vacante será ocupada por una persona designada por la Parte Participante que designó al miembro del Equipo Integral de Proyectos que haya dejado de pertenecer al EIP.
- (D) La participación en el Equipo Integral de Proyectos no es un compromiso exclusivo y los miembros del mismo podrán continuar realizando otras funciones en nombre de la Parte Participante, siempre que dichas actividades no interfieran con las actividades que tiene el miembro correspondiente dentro del citado EIP.
- (E) Ni el Operador, ni alguna otra de las Partes, podrán ofrecer empleo, cargo o comisión a cualquier miembro del Equipo Integral de Proyectos durante el plazo en que dicho equipo esté formado, ni por un período adicional de dos (2) años posteriores a su participación o función en dicho equipo, sin obtener el consentimiento previo y por escrito de la Parte Participante que lo designó. La violación a la presente obligación tendrá como consecuencia que la Parte que

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

incumpla deberá pagar a la Parte que nominó al miembro del EIP una cantidad equivalente a tres (3) veces el monto anual de la compensación total a la que dicho individuo tenía derecho con la Parte que la nominó o sus Filiales.

- (F) La Parte Participante que designó a cada miembro del Equipo Integral de Proyectos solicitará a dicho miembro que celebre un convenio de confidencialidad con el Operador en relación con la información que obtenga como resultado de los trabajos que desempeñe dentro del equipo.

7. Estatus y Responsabilidad de los Miembros del EIP

- (A) Los miembros del Equipo Integral de Proyectos, ya sean trabajadores de las Partes Participantes, de sus Filiales o Subcontratistas de éstas, mantendrán en todo momento dicho carácter durante su participación dentro del EIP. No existirá, y no se tiene la intención de que exista, relación laboral alguna entre los miembros designados por una Parte Participante, y las otras Partes Participantes (incluyendo al Operador) o una Filial de éstas. El Líder de Proyecto no tendrá la autoridad de terminar relación laboral o contractual alguna, ni de aplicar acción disciplinaria con respecto a un miembro del Equipo Integral de Proyectos, salvo por las medidas para remover a algún miembro conforme a la Sección 6, (B) anterior.
- (B) En relación con los miembros que haya designado, la Parte Participante será responsable, en todo momento, por el pago de los salarios, prestaciones, seguros y beneficios, así como cualquier otra remuneración e impuestos y cualquier otro costo directo que esté obligada a pagar de conformidad las leyes aplicables.
- (C) La Parte Participante será responsable, y hará que sus Filiales o Subcontratistas sean responsables, de obtener cualquier permiso de trabajo, visa u otras autorizaciones requeridas para permitir que los miembros del Equipo Integral de Proyectos que hubiesen designado trabajen y residan en el lugar donde se realice el trabajo. El Operador proporcionará cualquier ayuda que sea razonablemente solicitada por dicha Parte Participante en relación con la obtención de dichos permisos, visas y autorizaciones.
- (D) Los miembros del Equipo Integral de Proyectos tendrán derecho a vacaciones conforme a las políticas normales de los trabajadores de la Parte Participante, de sus Filiales o de sus Subcontratistas correspondientes. Las vacaciones únicamente se podrán tomar después de consultarlo con el Líder de Proyecto y estarán sujetas a los requisitos operacionales que sean razonablemente solicitados para el Equipo Integral de Proyectos.
- (E) Si se le solicita, el Líder de Proyecto proporcionará a la Parte Participante o a su Filial correspondiente, un resumen del trabajo y una evaluación del desempeño de las actividades del miembro del Equipo Integral de Proyectos correspondiente, en el formato que use el Operador para evaluar a sus empleados.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

8. Retiro de un Miembro del EIP

Una Parte Participante tendrá derecho de retirar del Equipo Integral de Proyectos a cualquiera de las personas que designe como miembro, mediante una notificación al Líder de Proyecto con treinta (30) Días de anticipación; en el entendido, sin embargo, que la remoción no surtirá efecto hasta en tanto se designe y haya tomado el cargo la nueva persona designada como miembro sustituto.

9. Informes

El Líder de Proyecto preparará y entregará al Comité Operativo informes mensuales sobre el trabajo asignado al Equipo Integral de Proyectos y un informe final cuando se concluya el Alcance del Trabajo.

10. Gastos y Costos

- (A) Todos los gastos y costos del Equipo Integral de Proyectos que se encuentren incluidos dentro del Programa de Trabajo y Presupuesto, serán cargados a la Cuenta Conjunta o a la cuenta que se abra para las Operaciones Exclusivas, según sea el caso, de conformidad con el Procedimiento Contable, incluyendo los montos pagados por cada Parte Participante o sus Filiales en relación con los miembros que designaron durante su participación en el EIP, los cuales podrán ser cargados a la Cuenta Conjunta por el Operador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.3 del Procedimiento Contable si dichos miembros hubieran sido sus empleados (proporcionalmente cuando dicho miembro realice otras funciones durante cualquier día, según se evidencie con base en hojas de asistencia).
- (B) Dentro de los quince (15) Días siguientes al fin de cada Mes Calendario, cada Parte Participante entregará una factura al Operador para el reembolso de los costos incurridos durante el mes previo, acompañada, en su caso, de la información correspondiente a las hojas de asistencia. Dentro de los (15) Días siguientes a la fecha de recepción de cada factura, pero no antes del decimoquinto día del Mes Calendario que sigue al Mes Calendario en el cual se incurrieron los costos, el Operador pagará el monto de la factura a la Parte Participante en Dólares o su equivalente en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles.
- (C) El Operador pagará la totalidad de los montos facturados, disputados o no, y renuncia expresamente a cualquier derecho de compensar, en el entendido que los pagos realizados por el Operador a cualquier cargo, se realizan sin perjuicio del derecho que tiene de impugnar dicho cargo con posterioridad. Si el Operador disputa el monto total o parcial de una factura, el Operador y la Parte Participante correspondiente se reunirán lo antes posible para resolver la controversia. En caso que la controversia se resuelva en favor del Operador a través de negociaciones entre el Operador y dicha Parte Participante o a través del procedimiento establecido en la Cláusula 18 del Acuerdo, dicha Parte Participante devolverá el monto disputado, más la cantidad correspondiente a

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

los intereses que correspondan, mismos que se determinarán con base en la Tasa de Interés Convenida (a partir de la fecha en que la controversia se resuelva) y se generarán desde el día en que se realizó el pago correspondiente y hasta la fecha en que se realice la devolución correspondiente.

- (D) Cualquier monto no pagado en, o antes de la fecha de pago conforme a este Anexo, generará intereses a partir del día en que debió realizarse el pago correspondiente y hasta la fecha en que efectivamente se realice, con base en la Tasa de Interés Convenida.

11. Auditoría

- (A) Los derechos de las Partes Participantes a auditar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, incluye el derecho de auditar las cuentas que pertenezcan a cualquier Equipo Integral de Proyectos en el cual participen.
- (B) Adicionalmente, cualquiera de las Partes Participantes podrá auditar los registros de otra Parte Participante en relación con los costos y gastos cobrados por esta última conforme a Sección 10 anterior. Las disposiciones de la Sección 1.8.5 del Procedimiento Contable aplicarán *mutatis mutandis* a dicha auditoría, salvo que las Partes Participantes acuerden otra cosa. Si los cargos son rechazados de conformidad con las disposiciones de dicha Sección 1.8.5, dichos cargos se devolverán a la Parte Participante que los generó originalmente.

12. Responsabilidades

Si cualquier miembro del Equipo Integral de Proyectos que sea Personal Directivo de la Parte Participante que lo designó, actúa con Culpa Grave o Dolo que de manera directa cause a las Partes daños, perjuicios, pérdidas, costos, gastos o responsabilidades por denuncias, demandas o acciones que resulten de, o en relación con, actos u omisiones de dicho miembro dentro del Alcance del Trabajo, el No Operador que lo designó deberá asumir dicho daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto o responsabilidad, en la proporción en que el Operador sería responsable por dicha Culpa Grave o Dolo de su Personal Directivo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 4.6 del Acuerdo; excluyendo los casos en donde dicho miembro actúe bajo instrucciones específicas del Operador o del Líder de Proyecto. En todos los demás casos, el Operador, con cargo a la Cuenta Conjunta (o, en el caso de una Operación Exclusiva, de la cuenta establecida en nombre de la Parte Participante) y sujeto a la limitación de responsabilidad del Operador y a los derechos de indemnización del Operador establecidos en la Cláusula 4.6 del Acuerdo, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a cada Parte Participante, sus Filiales, y a sus directores, funcionarios y empleados, de cualquier y en contra de todo daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto o responsabilidad que resulte de, o en relación con, actos u omisiones del miembro del Equipo Integral de Proyectos, dentro del Alcance del Trabajo.

La Parte Participante que haya designado al miembro del Equipo Integral de Proyectos de que se trate, se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras Partes, de cualquier demanda o reclamación iniciada en su contra por dicho miembro, e

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

indemnizarlas por cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto o responsabilidad derivado de cualquier incumplimiento a sus obligaciones como patrón, o aquél atribuible a sus Filiales o Subcontratistas de conformidad con las leyes aplicables.

En caso que se inicie un procedimiento legal en contra de una Parte, incluyendo a cualquiera de sus Filiales, en el que uno o más de los miembros del EIP designados por otra Parte Participante aleguen la existencia de un incumplimiento de las Partes Participantes, de sus Filiales o Subcontratistas a sus obligaciones como patrón, aquélla, tan pronto como sea posible después de haber recibido el emplazamiento o notificación en cuestión, comunicará este hecho a la Parte Participante que designó al miembro del EIP demandante, a fin de que esta última asuma la defensa o cualquier obligación o responsabilidad laboral aplicable, incluyendo sin limitación alguna el pago o reembolso de cualquier cantidad derivada de un laudo o determinación de la Autoridad Gubernamental, así como los costos razonables que se hubieren incurrido. Cuando el procedimiento legal de que se trate no surja con motivo del incumplimiento a las obligaciones laborales de la Parte Participante que haya designado al miembro del EIP, incluyendo al Operador, los pagos o reembolsos serán con cargo a la Cuenta Conjunta.

La obligación de pago o reembolso prevista en esta Sección 12 aplicará aun cuando dicha obligación o responsabilidad sea causada total o parcialmente por algún defecto preexistente, negligencia (activa o pasiva) exclusiva o conjunta de alguna de las Partes Participantes indemnizadas o responsabilidad objetiva, o por cualquier otra causa legal generada por dicha Parte Participante indemnizada.

13. Estatus del Equipo Integral de Proyectos

Un Equipo Integral de Proyectos no tendrá una existencia legal separada y por cuestiones administrativas funcionará como un órgano autónomo separado de la organización del Operador. No será un agente u otro representante de cualquiera de las Partes y no tendrá facultades para contratar, obligar o incurrir en compromisos financieros o contractuales en nombre de ninguna de las Partes Participantes. Sin embargo, para efectos de poder llevar a cabo el Alcance del Trabajo, varios miembros del Equipo Integral de Proyectos podrán tomar decisiones en relación con los asuntos previstos dentro de dicho alcance. El equipo no es un órgano colegiado y no sostendrá votaciones.

14. Plazo

El Equipo Integral de Proyectos continuará operando hasta: (i) la conclusión del Alcance de Trabajo, o (ii) la decisión del Comité Operativo de disolver el Equipo Integral de Proyectos, mediante una votación realizada de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.9.D.6 del Acuerdo; lo que ocurra primero. El Operador realizará cualquier trabajo dentro del Alcance del Trabajo contemplado dentro del Plan de Desarrollo y/o Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, que haya quedado pendiente al momento de disolución del Equipo Integral de Proyectos.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO G
MODELO DE PODER**

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PODER GENERAL IRREVOCABLE que otorga [●] en favor de [●] (el “Apoderado”), para representar a [●] ante todo tipo de personas, instituciones y autoridades, ya sean judiciales, administrativas, públicas o privadas, con las siguientes facultades:

- a) **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil del Distrito Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercerse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistirse de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidades, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa.
- b) **ADMINISTRACIÓN.**- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los que rigen en Distrito Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.
- c) **DOMINIO.**- Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

LIMITACIÓN. Los poderes otorgados en los incisos a), b) y c) anteriores se encuentran limitados a efecto, única y exclusivamente, de que el Apoderado pueda cumplir con sus derechos y obligaciones en calidad de Operador bajo las Cláusulas [●] y [●] del Acuerdo de Operación Conjunta celebrado entre el poderdante y el Apoderado con fecha [●] de [●] de 201[●] (el “AOC”).

IRREVOCABILIDAD. El presente poder se otorga con carácter de irrevocable, en términos de lo dispuesto por el artículo 2596 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Distrito Federal, y todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, y es

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

irrevocable en la medida en que su otorgamiento se ha estipulado como un medio para cumplir con una obligación contraída con anterioridad.

RENUNCIA. El otorgante expresamente renuncia a todos los derechos que se le confieren bajo las siguientes disposiciones del Código Civil Federal, en los términos que se señalan a continuación:

- Artículo 2563: Se renuncia a los derechos previstos en la primera oración. Los derechos previstos en la segunda oración se renuncian en caso y en la medida en que éstos sean inconsistentes con lo señalado en el artículo 8 del AOC.
- 2566: Se renuncia a los derechos contemplados en la primera oración de este artículo.
- 2570: Se renuncia hasta por el Monto Total en Incumplimiento.
- 2571: Se renuncia hasta por el Monto Total en Incumplimiento.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PODER GENERAL que otorga [●] en favor de [●] (el “Apoderado”), para ser ejercido a través de su(s) representante(s) legal(es) a fin de representar a [●] ante todo tipo de personas, instituciones y autoridades, ya sean judiciales, administrativas, públicas o privadas con las siguientes facultades:

PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en todas las Entidades Federativas de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidades, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa.

LIMITACIÓN. Los poderes para pleitos y cobranzas otorgados se encuentran limitados a efecto, única y exclusivamente, que el Apoderado pueda cumplir con sus obligaciones en calidad de Operador bajo la Cláusula 4.5.A del Acuerdo de Operación Conjunta celebrado entre el poderdante y el Apoderado con fecha [●] de [●] de 201[●].

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO H
TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA OPCIÓN PREVISTA EN LA
CLÁUSULA 9.5**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL
DE PETRÓLEO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 9.5 DEL ACUERDO DE
OPERACIÓN CONJUNTA**

**QUE CELEBRAN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, COMO
COMPRADOR,**

Y [•],

COMO VENDEDOR

[•] de [•] de 201[•]

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE PETRÓLEO (EN ADELANTE EL “CONTRATO”) CELEBRADOS EL [●] DE [●] DE 2017, ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMPRADOR”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [●], EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y [●], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [●] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “VENDEDOR”, Y CONJUNTAMENTE CON EL COMPRADOR, LAS “PARTES”, Y CADA UNA DE ELLAS EN LO INDIVIDUAL, UNA “PARTE”) AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de agosto de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) otorgó a PEP el permiso de comercialización, que comprende la compraventa de hidrocarburos.
- II. Con fecha [●], PEP y [●] celebraron con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la “**CNH**”), un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia (el “**Contrato de Licencia**”) respecto al Área Contractual; y
- III. En esta misma fecha, PEP y [●] celebraron un Acuerdo Operación Conjunta (el “**Acuerdo**”), con el fin de establecer sus respectivos derechos y obligaciones con respecto a, entre otros aspectos, las operaciones y actividades en el marco del Contrato de Licencia, incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos,

DECLARACIONES

- I. **El Comprador declara a través de su apoderado que:**
 - a) Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del “ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos”, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - c) Su representante legal acredita su personalidad y facultades mediante su nombramiento como [●], emitido por el Consejo de Administración de PEP el [●], y en términos de lo dispuesto por el artículo [●], en relación con el artículo [●], del

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Su domicilio para efectos del presente Contrato es Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva Piso [●], Col. Verónica Anzures, Ciudad de México C.P. 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PEP9207167XA.
- e) Está dispuesto a comprar y recibir Petróleo del Vendedor procedente del Área Contractual (según se define más adelante), en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

II. El Vendedor declara a través de su apoderado que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir este Contrato, según se acredita mediante la escritura pública número [●].
- b) Su representante legal acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●] de [●], otorgada ante la fe del Notario Público Número [●] del [●], Licenciado [●], titular de la Notaría Pública número [●] del Distrito Federal, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato es [●].
- d) Está dispuesto a vender y a entregar al Comprador el Petróleo procedente del Área Contractual, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

III. El Comprador y el Vendedor declaran que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato para establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Comprador comprará Petróleo al Vendedor.
- b) Cada una de las Partes se compromete a que todas las actividades que realice en relación con el Contrato serán llevadas a cabo de conformidad con las Leyes.

Con base en las anteriores Declaraciones, las Partes acuerdan que el presente Contrato se sujete a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en este Contrato, tendrán el significado atribuido a éstos en el Contrato de Licencia o en el Acuerdo, según el contexto lo requiera. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Acuerdo.- Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral III del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

Acuerdo de Medición y Operación.- Acuerdo celebrado entre las Partes que integra las responsabilidades, compromisos y facultades que definen la relación operativa y de medición entre las Partes, para la recepción y manejo del Petróleo entre los representantes operativos del Vendedor y los del Comprador.

Ajuste Comercial.- Significa crédito o cargo acordado entre las Partes derivado de los incumplimientos en la entrega o en la recepción del Petróleo de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

Agua.- Significa el agua contenida en el Petróleo, reportada como porcentaje (%) en volumen.

Anexo.- Significa cada uno de los anexos que se integran a este Contrato y que forman parte del mismo, así como las modificaciones que se realicen a los mismos durante la vigencia del presente Contrato.

API.- Significa el Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute).

ASTM.- Significa la Sociedad Americana para Pruebas de Materiales (American Society for Testing Materials).

b.- Unidad de medida que corresponde a un (1) Barril, equivalente a un volumen igual a 158.99 litros, a una temperatura de 15.56 grados Celsius (°C).

Bóveda de Documentos Electrónicos (BDE).- Significa la herramienta de administración y explotación de información, que almacena los documentos electrónicos previos, generados o recibidos durante el proceso de emisión, recepción, validación, autorización de pago o cobro de compromisos. Es una solución que articula el funcionamiento de los procesos requeridos, administrando los accesos mediante perfiles y roles de usuarios definidos previamente, lo que permite el intercambio electrónico de información entre PEMEX, sus Filiales y sus socios comerciales.

°C.- Grado Celsius; significa la unidad de temperatura en el sistema internacional de unidades.

CFDI.- Significa comprobante fiscal digital por internet (.XML y .PDF), emitido por el vendedor.

Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).- Significa el documento generado de manera electrónica por la BDE, a través del cual PEP autoriza, ya sea a través de firma

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, los pagos y descuentos aplicables a los bienes o servicios adquiridos y recibidos a satisfacción.

Comprobante de Entrega-Recepción.- Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula 8.6 de este Contrato.

Condiciones Base de Medición.- Significa las condiciones a las que se medirá el Petróleo, correspondientes a una presión absoluta de 1 atm (101.325 kPa) y a una temperatura de 60°F o su equivalente en grados Celsius (15.56°C); sujeto a las modificaciones que la CNH de acuerdo con Leyes.

Contenido de Sal.- Significa las libras de sal contenidas en 1,000 Barriles de Petróleo (LBM).

Contrato.- El presente contrato de compraventa de Petróleo, incluyendo todos sus Anexos, según el mismo sea modificado.

Contrato de Licencia.- Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral II del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

Daños y Perjuicios.- Significa cualquier pérdida, costo, gasto, responsabilidad o privación de una ganancia lícita (incluida cualquier multa o penalidad) surgida bajo este Contrato (incluido por incumplimientos de este Contrato), por Ley, o por responsabilidad extracontractual.

Error Manifiesto.- Todo acto de buena fe que en forma clara o patente resulte ser equivocado, según se desprenda de la facturación, incluyendo errores en cuanto a medición de calidad, cantidad o precio.

Fecha Efectiva.- Significa la fecha establecida en el proemio de este Contrato.

Grados API (°API).- Significa la unidad de medida de la densidad relativa del Petróleo y derivados, aceptada internacionalmente como un parámetro de calidad de éste.

Grado Fahrenheit °F.- Significa la unidad de temperatura del sistema inglés de medidas.

IVA.- Significa el Impuesto al Valor Agregado.

Kg/cm².- Significa kilogramo por centímetro cuadrado.

Lineamientos de Medición.- Significa los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos aprobados por el Órgano de Gobierno de la CNH, según Resolución CNH.E.03.002/16, el 17 de febrero del 2016.

Mb.- Significa miles de barriles.

MBPD: Significa un mil barriles por Día, a Condiciones Base de Medición.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Metro Cúbico o m³: Significa Unidad de volumen en el Sistema Internacional de Unidades que equivale al volumen de un cubo de un (1) metro de lado.

PEP: Significa Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

Petróleo del Vendedor: Significa el Petróleo extraído del Área Contractual durante la vigencia del presente Contrato, después de haber sido sometido a los procesos de deshidratación y desalado, y cuya propiedad le corresponde al Vendedor, conforme a su porcentaje de participación de conformidad con lo establecido bajo el Acuerdo.

Para efectos del cálculo del volumen del Petróleo del Vendedor, se considerará el volumen total de Petróleo entregado en el Punto de Medición y Entrega y se le restará el volumen de Petróleo que le corresponda a los demás miembros del consorcio conforme a los términos del Acuerdo.

Precio de Compra.- Significa el valor de cada barril de Petróleo disponible en el Punto de Medición para el Mes que corresponda.

Precio mínimo del Petróleo (Pmin).- Significa, durante el Mes que corresponda, el precio diario más bajo para el Crudo de Referencia, en los mercados de la Costa Este de los Estados Unidos de América, Costa Oeste de los Estados Unidos de América, Europa y Lejano Oriente, que se obtenga con base en las fórmulas de precio y el factor mensual de ajuste publicadas por PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. (disponible en la siguiente liga: <http://www.pmi.com.mx/Paginas/Precioscomerciales.aspx?IdSec=14&IdPag=55>).

Presión de Entrega: Significa la presión del Petróleo en los Puntos de Entrega que se encuentran estipulados en el Anexo A denominado Puntos de Entrega y Parámetros de Calidad.

Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas: Significa los programas respectivamente generados por el Comprador y el Vendedor, en los cuales se detallen los mantenimientos y libranzas programados para el Año siguiente.

Programa Operativo Anual (POA).- Significa, en relación con cualquier Año, el programa que establece el compromiso volumétrico de entregas de Petróleo del Vendedor al Comprador, desglosado de manera mensual, para ese Año, mismo que deberá ser expedido de conformidad con la Cláusula 6.

Programa Operativo Trimestral (POT).- Significa, en relación con cualquier Trimestre, el programa que establece el compromiso volumétrico de entregas de Petróleo del Vendedor al Comprador, desglosado de manera mensual, para ese Trimestre, mismo que deberá ser expedido de conformidad con la Cláusula 6.

Programa Operativo Mensual (POM).- Significa, en relación con cualquier Mes, el programa que establece el compromiso volumétrico de entregas de Petróleo del Vendedor al Comprador, identificando el Volumen Disponible para su venta, desglosado diariamente, para ese Mes, mismo que deberá ser expedido de conformidad con la Cláusula 6.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Punto Medición y Entrega.- Significa los lugares propuestos por el Contratista y aprobados por la CNH, o en su caso, determinados por la CNH, ya sea dentro o fuera del Área contractual, indicados en el Anexo F denominado Lugar Acordado para la Entrega Física del Petróleo, en los que se medirán, verificarán y entregarán el Petróleo del Vendedor, según lo establece el Contrato y la Normatividad Aplicable.

Representantes Operativos.- Significa los representantes que las Partes nombren para la coordinación de aspectos operativos bajo este Contrato.

Trimestre.- Significa el periodo que corre del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de cualquier Año.

Volumen Contractual.- Significa el volumen de Petróleo que el Vendedor está obligado a vender y entregar al Comprador en el Punto de Medición y Entrega, y el Comprador está obligado a comprar y recibir del Vendedor, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

Volumen Disponible.- Significa el volumen de Petróleo que en cualquier Mes el Vendedor tenga disponible para su venta al Comprador.

2. ENCABEZADOS, REFERENCIAS E INTERPRETACIÓN

- a) **Títulos y encabezados.** Los títulos y los encabezados empleados en este Contrato se incluyen únicamente por razones de conveniencia, sin que indiquen todas las estipulaciones de este Contrato relacionadas con los mismos, por lo que el contenido de cada cláusula prevalecerá.
- b) **Mayúsculas.** Un término en mayúscula inicial u otra variación de un término definido tendrán el significado correspondiente y se interpretará de acuerdo a ello.
- c) **Singular y plural.** La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- d) **Género.** La referencia a cualquier género incluye una referencia a todos los otros géneros.
- e) **Cláusula.** A menos que se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula o a un anexo significa una cláusula o un anexo de este Contrato.
- f) **Conflictos.** Si las estipulaciones en el texto de este Contrato se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier anexo, prevalecerán las estipulaciones en el texto de este Contrato.
- g) **Inclusión.** Los términos “incluye” e “incluyendo” expresan la inclusión de la descripción precedente a los mismos, sin limitar su generalidad y usándose de modo ilustrativo, no limitativo.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

3. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la compraventa de Petróleo que el Vendedor se obliga a vender y entregar al Comprador, y el Comprador se obliga a comprar y recibir del Vendedor, de conformidad con este Contrato.

El Vendedor destinará todo el Petróleo al que tenga derecho bajo el Contrato de Licencia al cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

4. VIGENCIA

Este Contrato surtirá efectos en la Fecha Efectiva y se mantendrá vigente por el plazo de 12 (doce) Meses.

Al vencimiento del plazo referido, o de cualquier ampliación de éste, el Contrato será renovado automáticamente por periodos sucesivos de un (1) Año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención de no renovarlo, con al menos seis (6) (Seis) Meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo o cualquier ampliación.

5. PROGRAMAS DE ENTREGA

5.1 Programación.

El Volumen Contractual que el Vendedor deba transferir al Comprador en el Punto de Medición y Entrega será programado a largo, mediano y corto plazo y serán nominados a través de los POA, POT y POM.

Los volúmenes estarán expresados en BPD y su densidad en °API con un decimal.

5.2 Obligatoriedad de la Programación.

Las Partes convienen que para garantizar el suministro de Petróleo y permitir la planeación, realización y desarrollo de sus actividades, los volúmenes de Petróleo, programados por el Vendedor y confirmados por el Comprador conforme a lo estipulado en el presente Contrato, serán definitivos y vinculantes para ambas Partes.

5.3 Programación Anual.

El Vendedor deberá presentar una propuesta de Programa Operativo Anual, con base en sus proyecciones de producción. Dicho programa deberá presentarse:

- a) En caso del primer POA, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la Fecha Efectiva, y deberá contemplar el estimado de entregas para el periodo comprendido entre la Fecha Efectiva y el 31 de diciembre del Año en curso, o
- b) Tratándose de los POA subsecuentes, con por lo menos 60 (sesenta) Días de anticipación al inicio de cada Año posterior, debiendo contemplar el estimado de

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

entregas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año correspondiente, o entre el 1 de enero y la fecha de terminación de vigencia del Contrato, en caso de que cualquiera de las partes haya decidido no renovarlo.

A más tardar 15 (quince) Días después de la recepción de la propuesta de Programa Operativo Anual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por el mantenimiento de instalaciones o por razones operativas similares.

Si el Comprador manifiesta su conformidad con el Programa Operativo Anual, o si en transcorre el plazo de 15 (quince) Días sin que el Comprador proponga modificaciones al mismo, el programa propuesto se convertirá en el Programa Operativo Anual para el Año en cuestión.

En caso que en el plazo de 15 (quince) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones al programa propuesto, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 10 (diez) Días siguientes, para negociar de buena fe el Programa Operativo Anual del Año en cuestión.

5.4 Programación Trimestral.

Con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación al inicio de Trimestre de vigencia de este Contrato, el Vendedor deberá presentar al Comprador una propuesta de Programa Operativo Trimestral

Los Volúmenes Disponibles bajo el Programa Operativo Trimestral de que se trate y los Volúmenes Disponibles para dicho Trimestre bajo el Programa Operativo Anual aplicable podrán variar en un rango de hasta +/- 10% (diez por ciento).

A más tardar 5 (cinco) Días después de la recepción de la propuesta de Programa Operativo Trimestral, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por razones operativas que no pudieron ser previstas en el Programa Operativo Anual.

Si el Comprador confirma su conformidad con el Programa Operativo Trimestral, o si transcorre el plazo de 5 (cinco) Días sin que el Comprador proponga modificaciones al mismo, el programa propuesto se convertirá en el Programa Operativo Trimestral para el Trimestre en cuestión.

En caso que en el plazo de 5 (cinco) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones al programa propuesto, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes, para negociar de buena fe el Programa Operativo Trimestral del Trimestre en cuestión.

5.5 Programación Mensual.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación al inicio de cada Mes, el Vendedor deberá presentar al Comprador una propuesta de Programa Operativo Mensual, para lo cual usará el formato de Programación Diaria incluido en el Anexo B denominado Formato de Programación Diaria

El Volumen Disponible bajo el Programa Operativo Mensual de que se trate y el Volumen Disponible para dicho Mes en el Programa Operativo Trimestral aplicable podrá variar en un rango de hasta +/- 2% (dos por ciento).

A más tardar 5 (cinco) Días después de la recepción de la propuesta de Programa Operativo Mensual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por razones operativas que no pudieron ser previstas en el Programa Operativo Trimestral.

Si el Comprador confirma su conformidad con el Programa Operativo Mensual, o si transcurre el plazo de 5 (cinco) Días sin que el Comprador proponga modificaciones al mismo, el programa propuesto se convertirá en el Programa Operativo Mensual para el Mes en cuestión.

En caso que en el plazo de 5 (cinco) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones al programa propuesto, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes, para negociar de buena fe el Programa Operativo Mensual del Mes en cuestión.

El volumen diario consignado en el Programa Operativo Mensual determinado conforme a lo previsto en esta cláusula constituirá el Volumen Contractual, mismo que sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

5.6 Tolerancias Operativas.

No se considerará incumplimiento del presente Contrato, la falta de entrega o recepción del Volumen Contractual, si el volumen entregado o recibido en cualquier Mes, es equivalente a la suma de los Volúmenes Contractuales aplicables a dicho mes con una tolerancia operativa de -0.3% (cero punto tres por ciento) del Volumen Contractual, en términos de los registros obtenidos mediante los Comprobantes de Entrega-Recepción.

5.7 Coordinación de los Programas.

Los Representantes Operativos de las Partes serán responsables de la coordinación de la entrega y recepción de Petróleo conforme a este Contrato.

Los Representantes Operativos de las Partes trabajarán conjuntamente para asegurar que las entregas de Petróleo bajo el presente Contrato se realicen de la manera más uniforme y continua posible.

5.8 Programa Anual de Mantenimiento y Libranza.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Comprador deberá entregar al Vendedor su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas programadas para los mantenimientos y libranzas y la capacidad de recepción de Petróleo en cada Punto de Medición y Entrega, en forma diaria. Dicho programa deberá presentarse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha Efectiva para el primer Año de vigencia del Contrato, o con lo por lo menos sesenta (60) Días de anticipación al inicio de cada Año para los Años subsecuentes.

Con por lo menos setenta (70) Días de anticipación al inicio de cada Año, el Vendedor entregará su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas y el plazo de afectación para la entrega de los volúmenes de Petróleo en cada Punto de Entrega, en forma diaria.

6. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD

6.1 Puntos de Medición y Entrega.

El Vendedor entregará al Comprador, quien recibirá, la propiedad del Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega..

El Vendedor asumirá todos los riesgos por menoscabo o evaporación, así como todos los riesgos inherentes al manejo antes del Punto de Medición y Entrega.

6.2 Determinación de las condiciones de operación y parámetros de calidad.

En un plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha Efectiva, las Partes celebrarán un Acuerdo de Medición y Operación en el que se establecerán los protocolos, procedimientos, parámetros y condiciones de operación que regirán la entrega y la recepción del Volumen Contractual, de conformidad con lo establecido en los Anexos A y H de este Contrato.

El Vendedor deberá entregar Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega en los términos establecidos en el Acuerdo de Medición y Operación, en el entendido que el Comprador podrá realizar las mediciones necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

Las partes podrán establecer reuniones operativas con acuerdos y minutas para revisar temas relativos a volumen y propiedades, sin detrimento de las cláusulas del presente Contrato.

6.3 Pruebas

Cada Parte podrá, a su costo, realizar muestreos semanales de la corriente del Área Contractual para corroborar que el Petróleo transferido en el Punto de Medición y Entrega cumpla con los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Con base en dichas pruebas, el Vendedor entregará los certificados correspondientes al Representante Operativo de PEP. Asimismo, el Comprador tendrá el derecho de presenciar las pruebas que se realicen a las muestras tomadas en los Puntos de Entrega.

6.4 Resguardo de certificados.

El Vendedor deberá resguardar los documentos relacionados con las pruebas de los parámetros de calidad del Petróleo, durante un periodo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

6.5 No Estipulación de Garantías.

El Vendedor garantizará únicamente que el Volumen Contractual transferido al Comprador en los Puntos de Entrega conforme a este Contrato cumplirán con los rangos establecidos para cada parámetro de calidad, en términos de lo dispuesto en los Anexos A y H.

El Comprador por este medio libera al Vendedor de cualquier otro tipo de garantía, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier garantía implícita de comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito en particular, en relación con el Volumen Contractual.

7. MEDICIÓN DEL VOLUMEN

El Volumen Contractual del Petróleo entregado deberá medirse de manera continua en el Punto de Medición y Entrega, de acuerdo con lo siguiente:

7.1 En caso de no existir sistema de medición:

Las Partes acuerdan que a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto no se instalen los sistemas de medición de acuerdo a las Leyes, el Comprador llevará a cabo la medición de los Hidrocarburos en términos de lo establecido en la metodología y el plan de trabajo a los que se hacen referencia en el transitorio séptimo de los Lineamientos de Medición.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Comprador enviará al Representante Operativo del Vendedor, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Una vez que el Vendedor instale el sistema de medición de conformidad con las Leyes, las Partes se conducirán conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2.

7.2 En caso de existir sistema de medición:

El Petróleo será determinado mediante sistemas de medición, propiedad del Vendedor, aprobados por la CNH.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Vendedor enviará al Representante Operativo de PEP, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

Los Representantes Operativos del Comprador tendrán derecho de estar presentes cuando se instale, se tomen lecturas, se dé mantenimiento, cambie, inspeccione, pruebe, calibre o ajuste el equipo utilizado en la medición o entregas de Petróleo en los Puntos de Entrega, a efecto de lo cual el Vendedor deberá notificar al Comprador la realización de cualesquiera de dichas actividades con por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

7.3 Mantenimiento y Calibración de los Equipos de Medición.

El Vendedor deberá mantener los equipos de medición en condiciones óptimas de operación y su calibración, certificación, evaluación del factor de incertidumbre y la periodicidad de su mantenimiento deberán ser demostrables y verificables en los términos establecidos en el Contrato de Licencia y las Leyes.

La calibración de los equipos de medición se realizará de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas del Centro Nacional de Metrología, lo indicado por los estándares API y ASTM y las Leyes. El Comprador tendrá la opción de presenciar la calibración de los equipos de medición, previa notificación hecha por escrito con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. En caso de contar con muestreadores en línea (*In line sampler units* "ILSU"), su desempeño será calculado conforme a lo establecido por API 8.2. Todas las calibraciones y certificaciones del equipo de medición deberán ser realizadas por personal debidamente acreditado y previamente aprobado por ambas Partes; los costos inherentes serán con cargo al Vendedor.

7.4 Registros de Medición.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Vendedor deberá mantener los registros de las mediciones de volumen entregado por Punto de Medición y Entrega durante un periodo de 5 (cinco) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

7.5 Discrepancias en la Medición.

Cualquier Parte que considere que existe un mal funcionamiento en alguno de los equipos de medición, podrá solicitar la revisión de dicho equipo. En caso que de la revisión se desprendiere que no existe mal funcionamiento en el equipo, los costos de dicha revisión serán responsabilidad de la Parte que solicitó su revisión; de lo contrario, dichos costos serán responsabilidad del Vendedor y quien procederá a la brevedad posible, además, a calibrar y adecuar el equipo en cuestión a su costo.

En caso que la revisión efectuada determine fallas en la medición, se harán los ajustes necesarios a las facturas emitidas, considerándose, en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron el Día en que se solicitó la revisión correspondiente, salvo que se compruebe que la inexactitud en la medición existía desde una fecha anterior y ésta hubiera sido notificada dentro de un periodo de 10 (diez) Días contados a partir del Día en que tuvo conocimiento de tal inexactitud.

No obstante, lo anterior, la detección de discrepancias en la medición de menos de 1.0% (uno punto cero por ciento) no dará lugar a que se efectúen correcciones a las facturas. En caso que las discrepancias sean mayores, el Vendedor emitirá una nota de débito o crédito por los montos no pagados o pagados en exceso, sin considerar intereses, según sea el caso, la cual deberá compensarse en la(s) factura(s) siguiente(s).

Si por cualquier motivo cualquier equipo de medición deja de medir la cantidad de Petróleo entregado, éste se determinará por medio de las mediciones efectuadas con otro equipo, si es que hubiere, siempre y cuando dicha medición haya resultado consistente con la realizada durante los 7 (siete) Días anteriores a la falla. De lo contrario, la cantidad se determinará tomando como base los Volúmenes Contractuales programados y la tendencia y el promedio de los volúmenes efectivamente recibidos y entregados antes y después de la fecha en que se haya detectado la falla.

7.6. Comprobantes Entrega-Recepción.

A efecto de documentar los volúmenes efectivamente entregados por el Vendedor y recibidos por el Comprador bajo el presente Contrato, al final de cada periodo de medición conforme a lo señalado en las Cláusulas 7.2 y 7.3, los Representantes Operativos de las Partes firmarán un documento conforme al formato incluido en el Anexo C en el cual el Vendedor consignará la cantidad de Petróleo entregado en Metro Cúbicos y su equivalente en barriles (b) y las propiedades del mismo (el "**Comprobante de Entrega Recepción**").

Dichos Comprobantes de Entrega Recepción deberán firmarse diariamente por los Representantes Operativos de las Partes, a menos que el Comprador objete alguno de los datos consignados en los mismos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 14.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

8. AJUSTES COMERCIALES

El incumplimiento en la entrega o recepción del Volumen Contractual en cualquier Mes, en una proporción superior a la tolerancia operativa establecida en la Cláusula 5.6, dará lugar a la aplicación de los Ajustes Comerciales establecidos en el Anexo D.

9. PRECIO

El Precio de Compra se determinará conforme a la fórmula contenida en el Anexo E denominado Precio del Petróleo.

10. REGISTROS

Las Partes mantendrán los registros relacionados con este Contrato y con todas las operaciones relacionadas con el mismo, por un período de cinco (5) Años.

Las Partes tendrán derecho a solicitar información relacionada con el Contrato a la otra Parte para poder realizar o completar revisiones administrativas, contables, financieras, etc. La Parte requerida no podrá negarse injustificadamente a proporcionar la información solicitada, salvo por las obligaciones de confidencialidad previstas en la Cláusula 19.

11. FACTURACIÓN Y PAGO

11.1 Facturación y pago

Tanto el Comprador como el Vendedor convienen que la facturación y pago de la compraventa de Petróleo se realizará mensualmente y conforme a las Leyes.

El Comprador, a través de la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial (o el área que de tiempo en tiempo tenga dicha función), será la responsable de autorizar los pagos por la compra del Petróleo, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre del Mes a facturar, mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de: (i) la entrega del Petróleo en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en el Comprobante de Entrega Recepción a que se refiere el Anexo C por el volumen total entregado, (ii) el certificado respecto del porcentaje del flujo que corresponde al Petróleo del Vendedor.

La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica al Vendedor para que genere los comprobantes fiscales digitales (los "CFDI") correspondientes.

Para efectos de claridad, los CFDI serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto por parte de PEP.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Vendedor, al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y al Petróleo entregado aplicándose el precio que corresponda conforme al Anexo E, más el IVA correspondiente.

El Vendedor emitirá y remitirá, vía electrónica, los CFDI respecto de las ventas de Petróleo a PEP en el Mes inmediato anterior, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos en las Leyes y efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica del Comprador, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos.

Una vez formalizado el Contrato, el Vendedor deberá realizar los trámites de acceso a la bóveda de documentos electrónicos en la Ventanilla Única ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329 Edificio C, primer piso, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300.

El Comprador pagará al Vendedor el monto del Petróleo entregado a los 60 (sesenta) Días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura y CDFI correspondiente con el COPADE debidamente autorizado.

El pago al Vendedor se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe, previo a la presentación de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el Vendedor para su pago, presenten errores o deficiencias, PEP, dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Vendedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Vendedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al Vendedor, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Las facturas correspondientes serán emitidas en Dólares, en caso de diferencias o controversias en los montos a facturar y que fueran objeto de ajustes, el emisor de dicho documento deberá emitir y remitir, según corresponda, una nota de débito o crédito, por un monto equivalente al volumen de Petróleo de la variación facturada. Al importe así debido o acreditado, se le adicionará el IVA correspondiente, así como las percepciones y/o pagos a cuenta que establezcan las Leyes. Los importes no cancelados correspondientes a las notas de débito emitida por el Vendedor deberán cancelarse dentro de los 20 (veinte) Días de recibidas por el Comprador.

En el caso que en cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula, el último Día de cualquiera de los plazos sea un día inhábil, se entenderá que la obligación se trasladará al primer Día Hábil siguiente.

11.2 Prohibición de Compensar

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Todos los pagos que las Partes tengan que efectuar conforme al presente Contrato deberán de hacerse íntegramente, sin aplicarse ninguna compensación o deducción de ninguna naturaleza (salvo por las expresamente pactadas en este Contrato) por cualquier reclamación que las Partes o cualquiera de sus Filiales pudiera tener actualmente o en el futuro en contra de la otra Parte o sus Filiales.

11.3 Cooperación para el Financiamiento.

El Comprador reconoce que el Vendedor, sus Filiales o Subcontratistas podrán solicitar recursos financieros de instituciones financieras o terceros, para la ejecución de este Contrato.

El Comprador realizará su máximo esfuerzo para cooperar con el Vendedor en relación a la documentación necesaria que dichas instituciones financieras o terceros acreditantes puedan requerir para el financiamiento siempre que ésta sea razonable.

12. CLÁUSULA FISCAL

Cada una de las Partes pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Contrato.

13. RECLAMACIONES

13.1 Volumen.

Cualquier reclamación que alguna de las Partes pudiera tener con relación a las operaciones que deriven de lo estipulado en el clausulado de este Contrato, con el volumen del Petroleo entregado o recibido, deberá presentarla por escrito a la otra Parte dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento de los hechos que dieron origen a la reclamación, o bien, a partir de la fecha en que se conozca la desviación a lo pactado en este Contrato.

La Parte que reciba alguna reclamación operativa contará con diez (10) Días Hábiles para responder a dicha reclamación. En caso de reclamaciones suscitadas por diferencias en el Volumen Contractual transferido en el Punto de Medición y Entrega, los Representantes Operativos de las Partes procurarán resolver dicha reclamación de mutuo acuerdo en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de reclamación.

De proceder esta, el Vendedor generará la correspondiente nota de crédito o débito que se aplicará en el periodo de 15 (quince) Días Hábiles después de acordado.

Si la reclamación no es resuelta por dichos representantes en el plazo establecido, el Comprador podrá someter su reclamación a la resolución por un Perito Independiente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

13.2 Otras Reclamaciones.

Cualquier otra reclamación que el Comprador pudiera tener en relación con este Contrato, deberá notificarse al Vendedor dentro de los noventa (90) Días contados a partir de la fecha del suceso que dieron origen a la reclamación.

14. SEGUROS

Las Partes serán responsables de contar con las pólizas de seguros que conforme a las Leyes y a la naturaleza y complejidad de los alcances del presente Contrato estimen necesarias.

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato, si dicho incumplimiento o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, con excepción de los supuestos expresamente convenidos por las Partes en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no eximirán al Comprador de su obligación de pago derivada de la venta del Petróleo del Vendedor que haya sido medido en el Punto de Medición.

La prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a quien la alega.

Cualquiera de las Partes del presente Contrato que reclamare Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará por escrito, de forma inmediata a la otra Parte cuando tenga conocimiento del evento, sin que dicha notificación exceda de dos (2) Días Hábiles, informando las causas y la duración estimada del mismo, los efectos que tiene sobre la obligación correspondiente y las medidas de mitigación que se están tomando en relación con dicho evento. Asimismo, informará por escrito a la otra Parte cuando dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de tener efecto.

Las Partes deberán asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

Ninguna de las Partes será responsable por demoras, daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, en tanto subsista el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

16. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y deberán sujetarse a todas las Leyes. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

provoque. Cuando, sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios, sin derecho a indemnización, excepto que se trate de responsabilidad objetiva, en cuyo caso, el sujeto obligado en términos de la Ley Aplicable deberá asumir la obligación de indemnizar a la Parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados.

En Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, las Partes se comprometen a mantener en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades derivadas del presente Contrato.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El Vendedor no podrá ceder a persona alguna ningún derecho o interés en este Contrato, incluidos los derechos de cobro ni delegar ninguna obligación sin consentimiento por escrito del Comprador.

El consentimiento del Comprador no será necesario si el Vendedor cede a un tercero todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Licencia y el Acuerdo, de conformidad con lo previsto en dichos instrumentos y las Leyes. Tratándose de cesión de derechos de cobro del Contrato, el Vendedor deberá cumplir con el procedimiento que al efecto establezca el Comprador.

El Comprador podrá ceder los derechos o intereses en este Contrato, o delegar obligaciones derivadas del mismo siempre y cuando tal cesión: (i) se haga a una Filial, y (ii) dicha Filial demuestre contar con la capacidad técnica y financiera requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato o el Comprador sea solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones.

18. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que toda la información relacionada con o derivada de este Contrato será considerada confidencial y estará sujeta lo dispuesto en la cláusula 15.2 del Acuerdo.

19. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio suscrito por los representantes de las Partes conforme a las Leyes.

20. RESCISIÓN

El Comprador tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Vendedor, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Vendedor”):

- a) Dejare de formar parte del Contrato de Licencia o el Acuerdo;
- b) incumpliese en su obligación de entregar durante 3 (tres) Meses consecutivos, según sea el caso, el Volumen Contractual establecido de conformidad con la Cláusula 5, o

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- c) incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

El Vendedor tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Comprador, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Comprador”):

- a) incumpliese cualquier obligación de pago bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte, o
- b) incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En adición a la terminación establecida en la Cláusula 22 de este Contrato, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos (sin necesidad de declaración judicial), mediante notificación por escrito dada a la otra Parte, en caso de que el Contrato de Licencia deje de estar en vigor.

22. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS

Salvo por lo previsto en el presente Contrato, la interpretación de este Contrato excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este Contrato.

23. SEPARACIÓN DE DISPOSICIONES INVÁLIDAS

Si cualquier disposición de este Contrato se llegase a considerar inválida, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Contrato, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez; cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Contrato sin que afecte la validez del resto de este Contrato

24. DOMICILIO CONVENCIONAL PARA AVISOS Y COMUNICACIONES

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes deberán hacerse por escrito en idioma español y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario por escrito o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Comprador:	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:
Vendedor:	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:

O a cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada dada con por lo menos con 30 (treinta) Días de anticipación.

Las Partes establecen los siguientes contactos para recibir y emitir las comunicaciones relacionadas con los aspectos de: emergencias, operación, ejecución y administración de contratos:

CONTACTO	VENDEDOR	COMPRADOR
Emergencias	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
Operación/ Ejecución	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
Administración del Contrato-Compraventa	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:

Los avisos y comunicaciones se considerarán enviados si se entregan personalmente con acuse de recibo o por correo electrónico.

Los domicilios y las personas señaladas anteriormente podrán ser sustituidos, notificando por escrito a la otra Parte, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

25. PERITOS INDEPENDIENTES

Las Partes deberán hacer un esfuerzo por resolver de común acuerdo las controversias que se presenten en materia técnica, incluyendo aquellas relacionadas con el volumen y los parámetros de calidad, conforme a este Contrato.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con relación a las controversias relativas a tales materias, éstas convienen en sujetar tales disputas a las decisiones de un perito independiente (el "Perito Independiente"). La Parte que decida someter un asunto a la decisión de un Perito Independiente (la "Parte Reclamante") deberá proponer a la otra Parte (la "Parte Defensora") tres candidatos, pudiendo incluir a aquellos listados en el Anexo G. La Parte Defensora seleccione al Perito Independiente dentro de los quince (15) Días siguientes a que reciba dicha propuesta, en la inteligencia de que en caso de que la Parte

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Defensora no seleccione al Perito Independiente dentro del plazo establecido la solución de la controversia se llevará a cabo a través de un Arbitraje en términos de los establecido en la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

Las Partes podrán, cuando lo consideren necesario, actualizar la lista incluida en el Anexo G para asegurarse que en todo momento haya un número suficiente de peritos calificados en cada categoría de controversias cubierta por esta Cláusula, en la inteligencia de que ninguna de las Partes podrá nominar un perito que de alguna forma esté afiliado con dicha Parte.

Cada Parte pagará sus propios costos en relación con este procedimiento y los servicios del Perito Independiente deberán ser cubiertos por las Partes en partes iguales.

El Perito Independiente, una vez designado, no podrá comunicarse con ninguna de las Partes en ausencia de la otra Parte, a efecto de discutir temas relacionados con la determinación del Perito Independiente o la controversia subyacente. Las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de dicho peritaje y brindar al Perito Independiente acceso a todas las instalaciones, libros, registros, documentos, información y personal necesarios para tomar una decisión con toda la información y de manera expedita. Antes de dictar la decisión final, el Perito Independiente deberá emitir un informe borrador y permitirá que las Partes hagan sus comentarios sobre el mismo. El Perito Independiente llevará a cabo todos los actos que considere necesarios para resolver la controversia dentro de un plazo de treinta (30) Días (que en ningún caso podrá ser mayor a sesenta (60) Días) contados a partir de la fecha de su designación, tomando en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita de controversia.

Para cada controversia que se someta a un Perito Independiente, las Partes presentarán un reporte en el que propongan una solución para la controversia correspondiente; en el entendido de que el Perito Independiente deberá seleccionar de entre las propuestas presentadas la propuesta más razonable como su decisión. La decisión del Perito Independiente será definitiva y vinculante para las Partes, salvo que sea impugnada en un arbitraje dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha en que las Partes hubieren recibido la decisión final del perito, conforme a la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

26. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las Partes cumplirán con sus obligaciones bajo este Contrato en estricto apego a las Leyes, incluyendo aquellas en materia ambiental, laboral, de salud y seguridad en el trabajo y de seguridad social. En la medida en que cualquiera de las Partes utilice los servicios de terceros ("Subcontratistas") en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, se asegurará de que dichos Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en relación con este Contrato en estricto apego a dichas Leyes. La existencia de Subcontratistas no limitará en forma alguna la responsabilidad de las Partes bajo este Contrato, por lo que los actos de cualquier Subcontratista se considerarán como actos de la Parte que lo subcontrató para efectos del presente Contrato y cada una de las Partes permanecerá enteramente responsable por sus obligaciones bajo el mismo, como si dicha subcontratación no se hubiera dado.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

27. CONDUCTA DE LAS PARTES

Cada Parte con respecto a las operaciones y/o actividades que le corresponden de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no han efectuado, ofrecido o autorizado ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no efectuarán, ofrecerán o autorizarán ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de un Servidor Público, o algún partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político o a algún otro individuo o entidad, en caso de que tal pago, obsequio, promesa o ventaja violara dicha garantía o el Contrato o las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Además, cada Parte, con respecto a las operaciones y/o actividades que debe llevar a cabo de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal han cumplido con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal cumplirán con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Cada Parte deberá notificar lo antes posible a las otras Partes sobre cualquier investigación o proceso iniciado por una Autoridad Gubernamental relacionado con una supuesta infracción de las Obligaciones Anticorrupción cometida por dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o personal, o cualquiera de los proveedores de servicio de dicha Parte o sus Filiales, respecto a operaciones y actividades de conformidad con este Contrato. Dicha Parte hará todo lo que sea razonablemente posible para mantener informadas a las otras Partes sobre el avance y disposición de dicha investigación o proceso, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

28. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este contrato se registrará, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier conflicto derivado de este Contrato será resuelto conforme a la cláusula 18.2 del Acuerdo.

29. RENUNCIAS

Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer en relación con uno o más incumplimientos de la otra Parte, en relación con las obligaciones previstas en este Contrato, constituye o será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario prevista en este Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Contrato, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

30. ACUERDO TOTAL

Este Contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes, reemplaza a todas las declaraciones, entendimientos y negociaciones previas entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato y, salvo en la forma indicada en la Cláusula 20, no se podrá modificar salvo mediante comunicación por escrito firmada por todas las Partes

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Contrato en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro.

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[•]

Representante Legal

[•]

Representante Legal

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO A
Puntos de Medición y Entrega y Parámetros de Calidad

El volumen de Petróleo se entregará a las condiciones de operación que se indica a continuación⁷:

Punto de Medición y Entrega	Presión de entrega Kg/cm2	Cantidad Máxima Diaria de recibo del Sistema en el Punto de Medición y Entrega MBPD	Lugar de Entrega

El Petróleo del Área Contractual Cárdenas que el Vendedor transfiera al Comprador en los Puntos de Entrega, deberá cumplir, en todo momento, con los rangos previstos a continuación, respecto de los siguientes parámetros de calidad:

Parámetros Típicos de Calidad	Datos de Referencia	Método de Determinación
°API (Gravedad)	37.5 – 41.5	ASTM D-287
Viscosidad (SSU@100°F)	34.5 – 38.5	ASTM D-88
Agua (% Vol.)	5 – 30	ASTM D-4928
Azufre (% Peso)	0.5 – 1.0	ASTM D-4294
Sal, Lb/1000 b	43 - 780	ASTM D-3230

El Petróleo del Área Contractual Mora que el Vendedor transfiera al Comprador en los Puntos de Entrega, deberá cumplir, en todo momento, con los rangos previstos a continuación, respecto de los siguientes parámetros de calidad:

Parámetros Típicos de Calidad	Datos de Referencia	Método de Determinación
°API (Gravedad)	36.0 – 38.5	ASTM D-287
Viscosidad (SSU@100°F)	36.5 – 40.0	ASTM D-88
Agua (% Vol.)	5 – 20	ASTM D-4928
Azufre (% Peso)	0.5 – 1.0	ASTM D-4294
Sal, Lb/1000 b	40 - 60	ASTM D-3230

⁷ Las Partes deberán tomar como referencia los parámetros enlistados a continuación, en el entendido de que éstos deberán ser actualizados durante los primeros cinco (5) días contados a partir de la Fecha Efectiva.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO B

Formato de Confirmación de Volumen Programado⁸

Programa de Volumen de: Petróleo Año: _____ Mes: _____

Tipo de Programa: _____ (POT/POM) _____ Punto de Medición y Entrega:

Día	Volumen Programado (b)	Volumen Programado (m ³)	Volumen Confirmado (b)	Volumen Confirmado (m ³)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				

⁸ De acuerdo a la Cláusula 6.6 del presente Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

29				
30				
31				
TOTAL				

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO C

Formato de Comprobante de Entrega / Recepción Mensual



COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION

NUMERO DE CONTROL: XXXXXXXXXXXXX
FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXXXXX
FECHA DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXXX

VOLUMEN DE CRUDO DE XXXXXXXXXXXXX PARA ENTREGA AL ACTIVO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LA ENTREGA DE CRUDO ES DIARIA DE 5:00 A 5:00 HRS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL VOLUMEN MANEJADO EN FECHA DE REPORTE: XXXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: ACUMULADOS AL CIERRE

VOLUMEN BLS ENTREGADO EN:
CRUDO:
TRANSPORTE:

Volumen 1

GRADOS API
PESO ESPECIFICO @20°C/4°C
AGUA Y SEDIMENTO %VOL
VISCOSIDAD SSU @37.8 °C
SAL LBS/1000 BLS
AZUFRE % W
NUMERO DE NEUTRALIZACION
PRESION PVR
PRESION DE ENTREGA
VOLUMEN BRUTO @20°C Y 1 KG/CM2

Precio de venta:	USD / barril
Precio	
Tarifa PEP	
Tarifa PL	
Tarifa TRI	
Margen Comerical	
Precio de compra:	

ACEPTA POR:
VENDEDOR

ELABORADO POR:
COMPRADOR

Nota: La suma de los volúmenes de la totalidad de los puntos de entrega y el promedio ponderado de la calidad por cada uno de los puntos de entrega se integrarán en un formato

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

único, consolidando la sumatoria de los volúmenes y calidad determinada por la totalidad de los puntos de entrega de este contrato. Se adjunta propuesta de formato diario.

Propuesta de formato diario de entrega - recepción



FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN POR DUCTO

Volumen de Crudo para Facturar a:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección:

Comprobante Entrega/Recepción	
Número:	Fecha de Elaboración:
Fecha de entrega:	

RFC:

Observaciones PEP:

Entregado en:

Observaciones TERCERO:

Transporte:

Pos.	Material Denominación	M ³	Ctd.
	VOLUMEN ENTREGADO BRUTO		BLS
	VOLUMEN PROGRAMADO BRUTO		
	DESVIACION		
	GRADOS API		*API
	PESO ESPECIFICO 20°C / 4°C		ADIM
	AGUA Y SEDIMENTO % VOL.		%
	VISCOCIDAD 5SU A 37.8°C		SSU
	SAL EN LBS/1000 BLS		LB/MBL
	AZUFRE		% PESO
	PRESIÓN DE VAPOR REID		LBS/PULG ²
	NIQUEL		ppm
	VANADIO		ppm
	ASFALTENOS		% de peso
	No. DE NEUTRALIZACION		KOH mg/g
	PRESION DE ENTREGA		Kg/cm ²
	VOLUMEN BRUTO		BLS
	VOLUMEN NETO		BLS
	ENTREGA VENDEDOR Nombre (Titular o Suplente)	RECIBE COMPRADOR Nombre (Titular o Suplente)	
	_____ FIRMA	_____ FIRMA	

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO D

Procedimiento para la Aplicación de Ajuste Comercial

El Vendedor y el Comprador están de acuerdo en aplicar, el mecanismo de ajuste comercial para el Petróleo que esté fuera de tolerancia respecto a los volúmenes establecidos en la Cláusula 6.

1. Incumplimiento de la Entrega-Recepción del Volumen Contractual

Si el volumen de Petróleo entregado por parte del Vendedor o el volumen de Petróleo recibido por parte del Comprador, en cualquier Mes, es equivalente a la suma de los Volúmenes Contractuales aplicables a dicho mes con una tolerancia operativa -0.3%, en términos de los registros obtenidos mediante los Comprobantes de Entrega-Recepción, no serán objeto de ajuste comercial.

Se considera que hubo incumplimiento en la entrega recepción del Volumen Contractual de Petróleo, cuando al término de un (1) Mes, la suma de los Volúmenes Contractuales del volumen de Petróleo no entregado por parte del Vendedor o un volumen de Petróleo no recibido por parte del Comprador, este por debajo de la tolerancia, debiéndose aplicar un ajuste comercial equivalente al 5% del Precio de Compra que le hubiera correspondido a dicho volumen y deberá aplicarse al cierre de facturación de cada Mes en donde se haya generado el incumplimiento, de acuerdo al formato del Anexo C de este contrato.

2. Exceso de Agua, Sal y Sedimentos

El Vendedor se compromete a realizar un nuevo muestreo de todos los pozos del Área Contractual cuando:

- a) Durante 2 meses consecutivos rebase el límite máximo de los rangos establecidos para cada parámetro de calidad conforme al Anexo A. Dicho muestreo deberá ser realizado con un laboratorio independiente certificado, y pondrá a disposición del Comprador la información resultante.

En caso de que resulte un nuevo rango de porcentaje de agua y sedimento o contenido de sal, el Representante Operativo de PEP deberá reunirse con el Operador del Área Contractual en términos del Contrato de Licencia, para definir los nuevos parámetros típicos de calidad, mismos que serán notificados al Comprador para que sean aplicados en una nueva tarifa de procesamiento del Petróleo. Los costos correspondientes al procesamiento del Petróleo en los dos (2) meses anteriores, se ajustarán en el siguiente mes de facturación.

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO E

Precio de Petróleo

Fórmula de Precio para el Petróleo

Precio de Compra =

En donde:

Pc = Precio de Compra

0.97 = Constante

$\sqrt[n]{x_n}$ = raíz n-sima del producto de los precios x_n

x_n = precio por día y mercado del crudo Istmo del mes (Precios de referencia de PMI)

Pmin: Significa, durante el Mes que corresponda, el precio diario más bajo para el Crudo de Referencia, en los mercados de la Costa Este de los Estados Unidos de América, Costa Oeste de los Estados Unidos de América, Europa y Lejano Oriente, que se obtenga con base en las fórmulas de precio y el factor mensual de ajuste publicadas por PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. en su página de internet, disponibles en el siguiente sitio de internet: <http://www.pmi.com.mx/Paginas/Precioscomerciales.aspx?IdSec=14&IdPag=55>

Costos = Tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte desde el Punto de Medición y Entrega hasta el Punto de Venta⁹. Punto de Venta significa el lugar o lugares, en donde el Comprador entrega y vende al cliente final el Petróleo objeto de este Contrato.

MC = Margen comercial (0.15 usd/barril)

En caso de una variación en la gravedad específica del Petróleo entregado por el Vendedor al Comprador en el Punto de Medición y Entrega, fuera de los parámetros establecidos en el Anexo A, se deberá realizar el análisis (Assay) correspondiente para evaluar el crudo de referencia utilizado en la fórmula antes descrita.

⁹ Las tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte correspondientes se encontrarán publicadas en el Cuarto de Datos Comercial.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

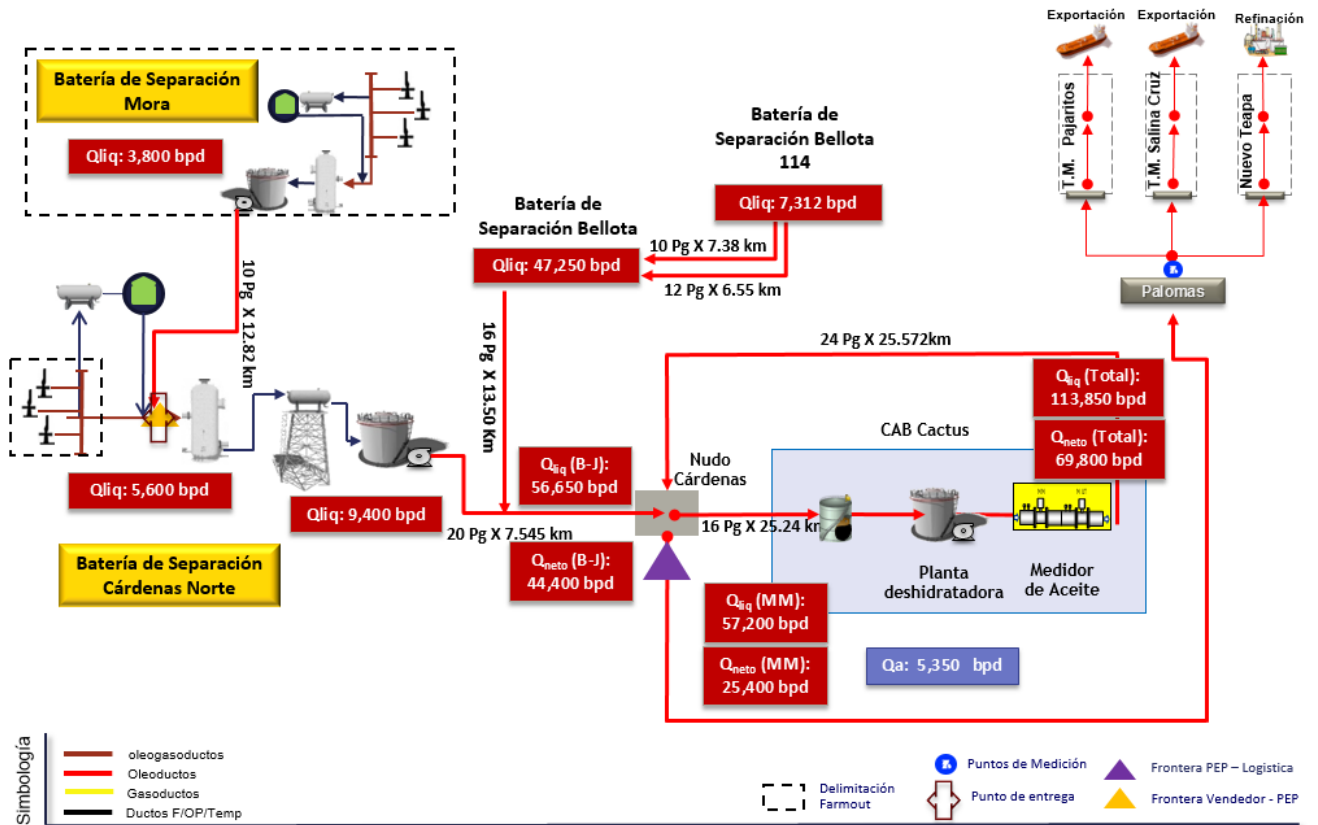
**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO F

Lugar Acordado para la Entrega Física del Petróleo



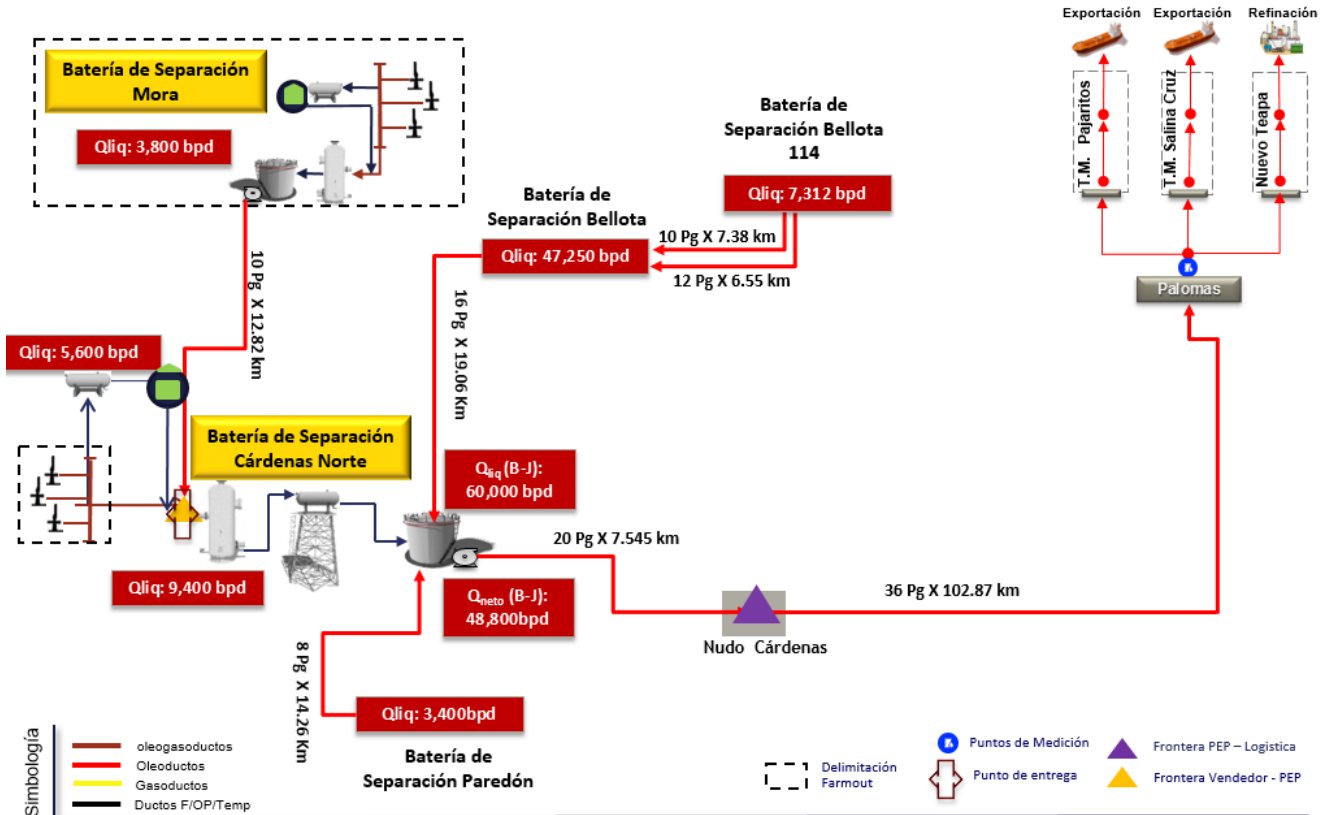
**Diagrama de Punto de Medición para la Compraventa
Campo Cárdenas - Mora
Situación actual**



CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017



Diagrama de Punto de Medición para la Compraventa
Campo Cárdenas - Mora
Situación futura



[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
 Representante Legal

[●]
 Representante Legal

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO G

Lista de Peritos Independientes

Firmas de contadores para asuntos contables:

- ✓ Ernst & Young,
- ✓ PwC,
- ✓ Deloitte
- ✓ KPMG

Firmas para peritajes técnicos:

- ✓ Camin Cargo Control,
- ✓ Inspectorate,
- ✓ Société Générale de Surveillance (SGS)
- ✓ Intertek.

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal


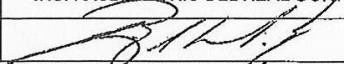
**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO H

Guía Operativa para Selección y Aplicación de Productos Químicos

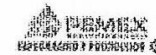
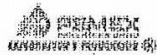
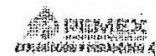
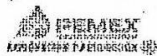
Libres de Productos Halogenados

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 2	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORJA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			


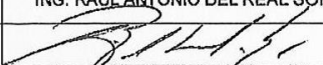
ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
6. ANEXOS.....	10
7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.....	12



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION ®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
	FIRMA:		
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se deben realizar para evitar la presencia de compuestos halogenados orgánicos (CHO) en los productos químicos que se pretendan incorporar a la cadena de valor de Pemex Exploración y Producción, con la finalidad de impedir la contaminación del crudo con los compuestos halogenados orgánicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

Ámbito de Aplicación: Esta guía operativa es de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción involucradas en la adquisición, aplicación, supervisión y control de los productos químicos que se incorporen a los procesos para el manejo de aceite crudo (perforación, producción, tratamiento, almacenamiento, transporte y comercialización).

Alcance: Esta guía operativa establece las actividades que se deben realizar en la selección de los productos químicos que se incorporen al aceite crudo, en lo referente al contenido de compuestos halogenados orgánicos, con la finalidad de evitar afectaciones en el proceso de refinación de los clientes.


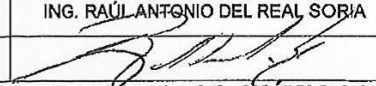
3. MARCO NORMATIVO.

1. Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos.
2. Guía operativa para elaborar y actualizar documentos operativos en Pemex Exploración y Producción, GO-NO-TC-0001-2014, Versión Primera, Emisión Agosto 2014.
3. NOM-005-STPS-1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
4. NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
5. NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. NOM-053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
	FIRMA:		
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

7. NOM-003-SCT-2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
8. ~~NOM-004-SCT-2008. Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.~~
9. NOM-024-SCT2-2010. Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.
10. NRF-005-PEMEX-2009. Protección interior de ductos con inhibidores.
11. NRF-296-PEMEX-2013. Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera.
12. ~~NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.~~
13. Políticas y Lineamientos de Desarrollo de Campos y Optimización.
14. Políticas y Lineamientos de Explotación de Yacimientos.
15. Políticas y Lineamientos de Acondicionamiento y Distribución Primaria.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para efecto de la aplicación de esta Guía Operativa se entenderá por:

AP: Activo de Producción.

Calidad del Aceite: Conjunto de parámetros físicos y químicos del petróleo crudo, determinados mediante pruebas y análisis de laboratorio, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas.

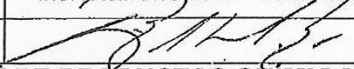
Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

Compuesto orgánico halogenado: Compuesto químico formado por un esqueleto de átomos de carbono, en el cual algunos de sus átomos de hidrógeno han sido reemplazados por átomos de halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo), unidos mediante enlaces químicos covalentes.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION ®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 5	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

Corrosión: Deterioro progresivo de un material (metal) a consecuencia de un ataque electroquímico por su entorno.

Desemulsificante: Producto químico que tiene la función de romper emulsiones de agua en crudo, coalescer y clarificar las gotas de agua, a fin de lograr la deshidratación del crudo.

Deshidratación de crudo: Proceso de ruptura de emulsión de agua en crudo y separación del agua presente en el crudo.

Dispersantes de asfaltenos: Productos químicos que tienen la función dispersar la no precipitación de los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

Dispersantes de parafinas: Productos químicos que tienen la función de dispersar los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

Dispersión de asfaltenos: Proceso de dispersar los compuestos de asfaltenos precipitados (en forma de micelas) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos

Dispersión de parafinas: Proceso de dispersar los compuestos de parafinas precipitados (en forma de cristales) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

Emulsión: Es una mezcla de dos líquidos inmiscibles (líquidos que no se mezclan en condiciones normales) y cuando lo hacen, uno de ellos se dispersa en el otro en forma de pequeñas gotas y es estabilizada por un agente emulsionante.

Estimulación y limpieza de pozos: Inyección de fluidos de tratamiento (ácidos en su mayoría), a flujos y presiones por debajo de la presión de fractura, con la finalidad de remover el daño ocasionado por la invasión de los fluidos a la formación durante las etapas de la perforación y terminación de pozos o por otros factores durante la vida productiva del pozo.


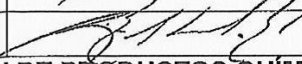
GTDH's: Gerencias de Transporte y Distribución de Hidrocarburos (Región Sur, Región Marina Noreste, Región Norte y Región Marina Suroeste).

Halógeno: Elemento químico no metálico perteneciente al grupo VII de la tabla periódica, que presenta una electronegatividad elevada, capaces de formar sales minerales al unirse directamente con un metal. Dentro de esta familia se encuentran el flúor, cloro, bromo, yodo y el ástato.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 6	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

HDS: Hojas de Datos de Seguridad: Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

Hidrocarburos. Familia de compuestos químicos formada, principalmente, por carbono e hidrógeno. Pueden contener otros elementos en menor proporción, como son oxígeno, nitrógeno, azufre, halógenos (cloro, bromo, iodo y flúor), fósforo y metales pesados, entre otros. Su estado físico, en condiciones ambientales, puede ser en forma de gas, líquido o sólido, de acuerdo al número de átomos de carbono y la presencia de otros elementos.

Hidrodesulfuración: Es un proceso de refinación destinado a eliminar el azufre (impureza contaminante) que se encuentra en las fracciones del petróleo y que se instala antes de los procesos que pueden ver afectados sus catalizadores como el reformado.

Inhibidor de corrosión: Producto químico que es usado para evitar el efecto del deterioro progresivo del metal en tubería y equipos.

Inhibidor de incrustación: Producto químico que tiene la función de evitar el efecto de deposición de sales en el interior de tuberías-equipos y por ende el taponamiento de la misma.

Inhibición de compuestos de parafinas: Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

Inhibición de compuestos de asfaltenos: Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

Inhibidores de parafinas: Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo.

Inhibidores de asfaltenos: Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo.

Mejoradores de flujo: Productos químicos usados en el tratamiento de los crudos, solubles en el crudo y dispersables en el agua, que reducen la oposición al movimiento del crudo incrementando el flujo del mismo.


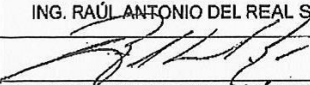
Muestra: Parte o una porción representativa y extraída de un volumen total.

No. ONU: Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 7	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

Número CAS: Número asignado por el "Chemical Abstract Service" de los Estados Unidos de América.

Petróleo crudo: Mezcla de hidrocarburos que se encuentran en forma natural generalmente en estado líquido y que puede incluir compuestos de azufre, nitrógeno, oxígeno, metales y otros elementos.

PPM: Parte por millón. Es una unidad de medida para la concentración.

PPM (peso): Unidad de concentración en partes por millón en mg de soluto / kg de solución o µg de soluto/g de solución.

Producto Químico: Reactivos químicos que son inyectados en las proporciones apropiadas al petróleo crudo para su deshidratación y desalado.

SADH: Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.


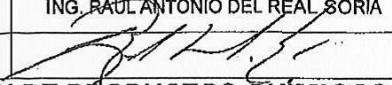
Los puntos de este apartado definen las directrices que regulan esta Guía Operativa:

- En su estado natural los hidrocarburos en cualquier tipo de yacimientos, se encuentran libres de compuestos orgánicos halogenados. La presencia de estos en el crudo se debe a factores externos, los cuales se deben considerar en toda la cadena de valor de Pemex para evitar su contaminación.
- De acuerdo a la clasificación química de los compuestos halogenados, existen los de tipo orgánico, los cuales tienen una alta solubilidad en el aceite crudo y muy baja en el agua, y los de tipo inorgánico, altamente solubles en agua.
- Los productos químicos que se pretendan incorporar en toda la cadena de valor de PEP, deben estar libres de compuestos halogenados orgánicos (CHO). Lo anterior debido a que no es posible la restauración de un aceite contaminado con CHO.
- Durante las etapas de extracción que implica el uso de ácidos inorgánicos como el ácido clorhídrico (HCl), se debe evitar el uso de compuestos orgánicos insaturados (olefinas de bajo peso molecular) para evitar la formación de CHO a las condiciones de presión y temperatura del yacimiento.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción: Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


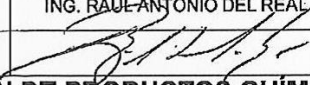
 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 8	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. PAUL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			

- El efecto de la presencia de CHO en el aceite crudo se manifiesta durante la refinación de éste, como se mencionó anteriormente no es eliminado en ninguna de las etapas previas a su destilación, por lo que es inminente su presencia en los destilados, principalmente cortes de nafta, que entran a los procesos de hidrotreatmento donde las condiciones del mismo (presión y temperatura altas, presencia de hidrógeno y catalizadores) favorece la formación de ácido clorhídrico con la consecuente problemática de alta corrosión y ensuciamiento en líneas y equipos de proceso.
- El personal de PEP debe asegurar en sus bases técnicas, licitaciones y contratos que los proveedores manifiesten en las hojas técnicas que sus productos están libres de organoclorados y adicionalmente deberán validar mediante un análisis fisicoquímico del producto cada lote que entreguen a PEP. Los resultados obtenidos deberán ser cotejados con respecto a la muestra patrón de infrarrojo ofertada en el contrato.
- Se debe especificar en las bases técnicas y durante la ejecución que los laboratorios donde se realicen los análisis de productos químicos cuenten con la capacidad técnica para identificar y cuantificar compuestos organoclorados, además deberán estar acreditados bajo normas nacionales e internacionales.
- Se debe verificar que los proveedores entreguen los resultados de análisis de infrarrojo de acuerdo a ASTM-E-168 o equivalente incluyendo copia de certificado de calidad vigente de los productos químicos propuestos en el cual se incluya la concentración de los componentes, emitidos por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada (ema) en los términos de LFMN y aprobado por la dependencia correspondiente con la norma NMX-EC-17025-INMC-2006 (ISO/IEC-17025), por el CENAM o cualquier laboratorio nacional de metrología signatario de acuerdos de reconocimiento mutuo con base en LFMN (se acepta acreditación equivalente de los laboratorios certificados del país de origen de los servicios siempre y cuando se entregue original para cotejo o bien copia notariada y apostillada). El laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema), tanto en la fase de evaluación técnica como en la de ejecución.
- Cuando se use más de un producto químico debe verificarse mediante pruebas de laboratorio y posteriormente en campo que no afecte el desempeño de ambos al mezclarse ni que provoque antagonismo ni envenenamiento.
- La custodia de las muestras es bajo la normatividad vigente ASTM-D-4840.

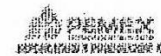
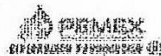
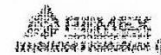
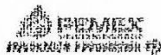


Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


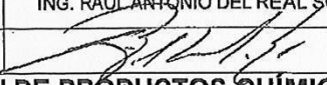
 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 9	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			

- Para cada uno de los productos químicos utilizados que estén formulados con productos halogenados solubles en agua mencionados en la ficha técnica de los productos propuestos por los proveedores, se debe confirmar la constante de solubilidad mediante el análisis en laboratorios acreditados, para su validación, aceptación o rechazo.
- Se debe evitar el uso de productos químicos que estén formulados a base de sales de amonio cuaternarias halogenadas, debido a que al mezclarse con algunos de los componentes presentes naturalmente en el crudo (H₂S, ácidos nafténicos, entre otros), forman quelatos solubles en aceite.
- Para garantizar la aplicación de las actividades antes descritas, el personal técnico de PEP debe considerar los Criterios de Evaluación Técnica e Inspección, indicados en la tabla 1 del anexo 6.1 de esta guía operativa; en cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de los productos químicos mencionados en la Tabla 2 del anexo 6.2.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 10	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

6. ANEXOS.

6.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección de PEP.

El personal técnico debe considerar para cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de productos químicos los siguientes criterios:


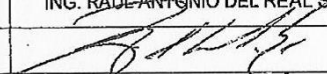
TABLA No.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección.

ASPECTO SOLICITADO	ASPECTO A EVALUAR
I. Informe de resultados de análisis de determinación de cloruros orgánicos en los productos químicos propuestos, de acuerdo a las Normas ASTM D-4929, ASTM D-7359, EPA 9253, o equivalentes, que permitan de manera individual o combinada con otros métodos como el ASTM D-3230, ASTM E-168, especificar la concentración de compuestos halogenados orgánicos (CHO), el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.	La concentración de CHO debe ser menor o igual a 1.0 ppm.
II. El proveedor del producto químico debe demostrar mediante análisis químico, la ausencia de sales halogenadas cuaternarias de amonio, el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.	La concentración de sales halogenadas cuaternarias de amonio debe ser igual a 0.0
III. Hoja de Datos de Seguridad del producto químico.	Debe contener de forma clara información sobre las propiedades físicas y químicas del producto: Nombre técnico del producto, número de lote, propiedades fisico-químicas, espectrograma infrarrojo y especificar que se encuentra libre de CHO, y cumplir con lo que establece el apéndice C de la NOM-018-STPS-2000 y estrictamente con su Sección III.
IV. Tomar tres (3) muestras testigo de un litro por cada lote de los productos químicos incorporados al proceso. Deben estar debidamente identificadas y selladas, en recipientes inertes a las características del producto y al medio ambiente.	Cada lote de producto químico a utilizar, debe presentar las mismas propiedades físicas y químicas del producto original bajo contrato.
V. Para evitar controversias entre las partes, respecto al manejo y transporte de las muestras de productos químicos previo a su análisis se debe seguir la normatividad vigente.	La custodia de las muestras debe cumplir la normatividad vigente (ASTM-D-4840).



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION ®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 11	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

6.2 Productos químicos utilizados en PEP.

Los productos químicos usados en los sistemas de producción de los distintos tipos de crudo en Pemex Exploración y Producción (PEP) son los siguientes:


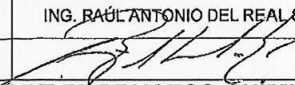
TABLA No.2. Productos químicos utilizados en PEP.

No.	Clasificación	Función	Uso
1	Inhibidor de incrustación.	Evitar precipitación de sales inorgánicas.	Protección de tuberías y recipientes.
2	Desemulsificante.	Romper emulsiones, coalescer y clarificar las moléculas de agua.	Deshidratación de crudo.
3	Antiespumante.	Evitar arrastre de líquidos y sólidos.	Estabilización de crudo
4	Mejorador de flujo.	Reducir la fricción entre la fase líquido y tubería.	Incrementar el flujo
5	Inhibidor y dispersante de parafinas.	Evitar la formación de parafinas y dispersar las parafinas formadas.	Protección de tuberías y recipientes
6	Inhibidor y dispersante de asfaltenos.	Evitar la precipitación de asfaltenos; dispersar los asfaltenos formados.	Protección de tuberías y recipientes.
7	Inhibidor de la corrosión.	Formar la película adherente protectora en la superficie interior de tuberías, recipientes y equipos.	Protección de tuberías, recipientes y equipos.
8	Sistemas ácidos para estimulación y limpieza de pozos.	Diluir sales inorgánicas, dispersar asfaltenos y parafinas.	Limpieza de formaciones productoras de hidrocarburos.
9	Desengrasantes base agua y base solvente.	Limpieza de grasas, aceites, asfaltenos, parafinas y compuestos inorgánicos.	Limpieza de tuberías, recipientes y equipos.
10	Productos químicos utilizados en perforación y terminación de pozos.	Control de presiones de formación, formación de película impermeable en las paredes del pozo, enfriamiento de la herramienta de perforación y transporte de recortes.	Fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos (lodos).
11	Productos químicos utilizados en reparación y estimulación de pozos.	Mantener e incrementar la presión en la cabeza del pozo	Atenuar la declinación de la producción del pozo.
12	Quelato.	Sustancia que forma complejos con iones de metales pesados.	En medicina para retirar metales pesados retenidos por el cuerpo, en la industria para eliminar estos de ciertas sustancias, y en la agricultura para agregar al suelo, componentes metálicos.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 12	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.

La Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos, revisará esta Guía Operativa cada 3 años.

Dicha revisión deberá realizarse inclusive antes del plazo de revisión, si se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por requerimientos justificados del área generadora o usuaria.
- Por cambios o modificaciones en: instalaciones, tecnologías, proceso, filosofía de operación, estructura organizacional, funciones del personal o de las unidades administrativas, o en la normatividad, que modifiquen o alteren los requisitos establecidos.

Toda área de PEP podrá hacer sugerencias y/o recomendaciones a esta Guía Operativa. Las sugerencias y/o recomendaciones deberán ser enviadas a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos a la siguiente dirección: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 1202, Edificio Pirámide, 4to piso, Col. Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, la cual analizará la procedencia de cada una de ellas y en su caso realizará la revisión correspondiente.

Fecha de próxima revisión de la Guía Operativa: **Agosto 2018.**

Revisión:	Fecha:	Nombre	Descripción de Cambios	Versión
0	Agosto de 2015	Ing. Primo Luis Velasco Paz		Primera Versión



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[VENDEDOR]

[•]
Representante Legal

[•]
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL
DE GAS PREVISTA EN LA CLÁUSULA 9.5 DEL ACUERDO DE OPERACIÓN
CONJUNTA**

QUE CELEBRAN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, COMO

COMPRADOR,

Y [•],

COMO VENDEDOR

[•] de [•] de 201[•]

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE GAS (EN ADELANTE EL “CONTRATO”) CELEBRADO EL [●] DE [●] DE 201[●], ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMPRADOR”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [●], EN SU CARÁCTER DE [●], Y [EMPRESA FIRMANTE 1], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [●] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “VENDEDOR”, Y CONJUNTAMENTE CON EL COMPRADOR, LAS “PARTES”, Y CADA UNA DE ELLAS EN LO INDIVIDUAL, UNA “PARTE”) AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de agosto de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) otorgó a PEP el permiso de comercialización, que comprende la compraventa de hidrocarburos.
- II. Con fecha [●], PEP y [●] celebraron con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la “**CNH**”), un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia (el “**Contrato de Licencia**”) respecto al Área Contractual; y
- III. En esta misma fecha, PEP y [●] celebraron un Acuerdo Operación Conjunta (el “**Acuerdo**”), con el fin de establecer sus respectivos derechos y obligaciones con respecto a, entre otros aspectos, las operaciones y actividades en el marco del Contrato de Licencia, incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos.

DECLARACIONES

- I. **El Comprador declara a través de su apoderado que:**
 - a) Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del “ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos”, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - c) Su apoderado o representante legal acredita su personalidad y facultades mediante su nombramiento como [●], emitido por el Consejo de Administración de PEP el [●],

266

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

y en términos de lo dispuesto por el artículo [●], en relación con el artículo [●], del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Su domicilio para efectos del presente Contrato es Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva Piso [●], Col. Verónica Anzures, Ciudad de México C.P. 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PEP9207167XA.
- e) Está dispuesto a comprar y recibir Gas del Vendedor procedente del Área Contractual (según se define más adelante), en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

II. El Vendedor declara a través de su apoderado que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir este Contrato, según se acredita mediante la escritura pública número [●].
- b) Su apoderado o representante legal acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●]de [●], otorgada ante la fe del Notario Público Número [●] del [●], Licenciado [●], titular de la Notaría Pública número [●]del Distrito Federal, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato es [●].
- d) Está dispuesto a vender y a entregar al Comprador el Gas procedente del Área Contractual, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

III. El Comprador y el Vendedor declaran que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato para establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Comprador comprará Gas al Vendedor.
- b) Cada una de las Partes se compromete a que todas las actividades que realice en relación con el Contrato serán llevadas a cabo de conformidad con las Leyes.

Con base en las anteriores Declaraciones, las Partes acuerdan que el presente Contrato se sujete a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en este Contrato, tendrán el significado atribuido a éstos en el Contrato de Licencia o en el Acuerdo, según el contexto lo requiera. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Acuerdo.- Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral III del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

Acuerdo de Medición y Operación.- Acuerdo celebrado entre las Partes que integra las responsabilidades, compromisos y facultades que definen la relación operativa y de medición entre las Partes, para la recepción y manejo del Gas entre los representantes operativos del Vendedor y los del Comprador.

Ajuste Comercial.- Significa crédito o cargo acordado entre las Partes derivado de los incumplimientos en la entrega o en la recepción del Gas de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

Agua.- Significa el agua contenida en el Gas, reportada como porcentaje (%) en volumen.

Anexo.- Significa cada uno de los anexos que se integran a este Contrato y que forman parte del mismo, así como las modificaciones que se realicen a los mismos durante la vigencia del presente Contrato.

API.- Significa Instituto Americano del Petróleo (*American Petroleum Institute*).

ASTM.- Significa la Sociedad Americana para Pruebas de Materiales (*American Society for Testing Materials*).

b.- Unidad de medida que corresponde a un (1) Barril, equivalente a un volumen igual a 158.99 litros, a una temperatura de 15.56 grados Celsius (°C).

Base Firme Anual (BFA).- Significa la programación anual del volumen diario de Gas, para cada Día del Año, que junto con la BFM y BI el Vendedor está obligado a entregar y el Comprador a recibir.

Base Firme Mensual (BFM).- Significa la programación mensual del volumen diario de Gas, para cada uno de los Días del Mes, que junto con la BFA y BI el Vendedor está obligado a entregar y el Comprador a recibir.

Base Interrumpible (BI).- Significa la programación diaria del volumen de Gas, que se nomina por un período menor a un Mes, que junto con la BFA y BFM el Vendedor está obligado a entregar y el Comprador a recibir.

Bóveda de Documentos Electrónicos (BDE).- Significa la herramienta de administración y explotación de información, que almacena los documentos electrónicos previos, generados o recibidos durante el proceso de emisión, recepción, validación, autorización de pago o cobro de compromisos. Es una solución que articula el funcionamiento de los procesos requeridos, administrando los accesos mediante perfiles y roles de usuarios

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

definidos previamente, lo que permite el intercambio electrónico de información entre PEMEX, sus Filiales y sus socios comerciales.

BTU.- Significa la unidad térmica británica que representa la cantidad de energía necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua (0.4535 kg) a 1°F, en condiciones de 1 atm de presión.

°C.- Grado Celsius; significa la unidad de temperatura en el sistema internacional de unidades.

CFDI: Significa comprobante fiscal digital por internet (.XML y .PDF), emitido por el vendedor.

Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE)- Significa el documento generado de manera electrónica por la BDE, a través del cual PEP autoriza, ya sea a través de firma autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, los pagos y descuentos aplicables a los bienes o servicios adquiridos y recibidos a satisfacción.

Comprobante de Entrega-Recepción.- Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula 7.6 de este Contrato.

Condiciones Base de Medición.- Significa las condiciones a las que se medirá el Gas, correspondientes a una presión absoluta de 1 atm (101.325 kPa) y a una temperatura de 60°F o su equivalente en grados Celsius (15.56°C); sujeto a las modificaciones que la CNH de acuerdo con Leyes.

Contrato.- El presente contrato de compraventa de Gas, incluyendo todos sus Anexos, según el mismo sea modificado.

Contrato de Licencia.- Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral II del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

Daños y Perjuicios.- Significa cualquier pérdida, costo, gasto, responsabilidad o privación de una ganancia lícita (incluida cualquier multa o penalidad) surgida bajo este Contrato (incluido por incumplimientos de este Contrato), por Ley, o por responsabilidad extracontractual.

Error Manifiesto.- Todo acto de buena fe que en forma clara o patente resulte ser equivocado según se desprenda de la facturación, incluyendo errores en cuanto a medición de calidad, cantidad o precio.

Fecha Efectiva: Significa la fecha establecida en el proemio de este Contrato.

Gas.- Significa Gas Natural, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.

Gas del Vendedor.- Significa la cantidad de Gas extraído del Área Contractual durante la vigencia del presente Contrato, después de haber sido sometido al proceso de

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

deshidratación, y cuya propiedad le corresponde al Vendedor, conforme a su porcentaje de participación de conformidad con lo establecido bajo el Acuerdo.

Para efectos del cálculo del volumen del Gas del Vendedor, se considerará el volumen total de Gas entregado en el Punto de Medición y Entrega y se le restará el volumen de Gas que le corresponde a los demás miembros del consorcio conforme a los términos del Acuerdo.

GHD.- Gas Húmedo Dulce de acuerdo con lo señalado en el Anexo A.

GJ.- Giga joules, un mil millones (1,000,000,000) de Joules.

Grado Fahrenheit °F.- Significa la unidad de temperatura del sistema inglés de medidas.

Gravedad Específica del Gas.- Relación entre el peso molecular del Gas y el peso molecular del aire, ambos medidos a 20 °C y 1 Kg/cm².

IVA.- Significa el Impuesto al Valor Agregado.

Joule. - Unidad de energía, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Se define como el trabajo realizado cuando el punto de aplicación de una fuerza de 1 Newton es desplazado un metro en dirección de la fuerza. Un Joule equivale a 4.1868 calorías según resolución RES/267/2006 de la Comisión Reguladora de Energía basada en esta norma.

Kg/cm²: Significa Kilogramo por centímetro cuadrado.

Lineamientos de Medición.- Significa los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos, aprobados por el Órgano de Gobierno de la CNH, según Resolución CNH.E.03.002/16, el 17 de febrero del 2016.

Mb.- Significa miles de barriles.

MBPD: Significa Un mil barriles por Día, a Condiciones Base de Medición.

Metro Cúbico o m³: Significa Unidad de volumen en el Sistema Internacional de Unidades que equivale al volumen de un cubo de un (1) metro de lado.

MMPC.- Un Millón de pies cúbicos, a Condiciones Base de Medición.

MMPCD.- Un millón de pies cúbicos por Día, a Condiciones Base de Medición.

MPC.- Unidad volumétrica de Gas en el Sistema Inglés de Unidades. Miles de pies cúbicos de Gas, a Condiciones Base de Medición.

PEP: Significa Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Precio de Compra.- Significa el valor asignado a un MPC de Gas del Vendedor, en el Punto de Medición para el Mes que corresponda.

Presión de Entrega del Gas: Significa Presión del Gas en los Puntos de Entrega que se encuentran estipulados en el Anexo A denominado Puntos de Entrega y Parámetros de Calidad.

Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas: Significa los programas respectivamente generados por el Comprador y el Vendedor, en los cuales se detallan los mantenimientos y libranzas programados para el Año siguiente.

Punto de Medición y Entrega.- Significa los lugares propuestos por el Contratista y aprobados por la CNH, o en su caso, determinados por la CNH ya sea dentro o fuera del Área Contractual, indicados en el Anexo F denominados Lugar Acordado para la Entrega Física del Gas, en los que se medirá, verificará y entregará el Gas del Vendedor, según lo establece el Contrato y la Normatividad Aplicable.

Representantes Operativos.- Significa los representantes que las Partes nombren para la coordinación de aspectos operativos bajo este Contrato.

Volumen Adicional No Notificado.- Significa volumen diario de Gas, para cada Día del Año, que el Vendedor entregó al Comprador y que no fue nominado en ninguna de las BFA, BFM y BI que se definen más adelante.

Volumen Contractual.- Significa el volumen de Gas del Vendedor que en cada punto de entrega está obligado y entregar al Comprador, y el Comprador está obligado a comprar y recibir del Vendedor en el Punto de Medición y Entrega, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

2. ENCABEZADOS, REFERENCIAS E INTERPRETACIÓN

- a) **Títulos y encabezados.** Los títulos y los encabezados empleados en este Contrato se incluyen únicamente por razones de conveniencia, sin que indiquen todas las estipulaciones de este Contrato relacionadas con los mismos, por lo que el contenido de cada cláusula prevalecerá.
- b) **Mayúsculas.** Un término en mayúscula inicial u otra variación de un término definido tendrán el significado correspondiente y se interpretará de acuerdo a ello.
- c) **Singular y plural.** La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- d) **Género.** La referencia a cualquier género incluye una referencia a todos los otros géneros.
- e) **Cláusula.** A menos que se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula o a un anexo significa una cláusula o un anexo de este Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- f) **Conflictos.** Si las estipulaciones en el texto de este Contrato se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier anexo, prevalecerán las estipulaciones en el texto de este Contrato.
- g) **Inclusión.** Los términos “incluye” e “incluyendo” expresan la inclusión de la descripción precedente a los mismos, sin limitar su generalidad y usándose de modo ilustrativo, no limitativo.

3. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la compraventa de Gas que el Vendedor se obliga a vender y entregar al Comprador, y el Comprador se obliga a comprar y recibir del Vendedor, de conformidad con este Contrato.

El Vendedor destinará todo el Gas al que tenga derecho bajo el Contrato de Licencia al cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

4. VIGENCIA

Este Contrato surtirá efectos en la Fecha Efectiva y se mantendrá vigente por el plazo de 12 (doce) Meses.

Al vencimiento del plazo referido, o de cualquier ampliación de éste, el Contrato será renovado automáticamente por periodos sucesivos de un (1) Año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención de no renovarlo, con al menos seis 6 (Seis) Meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo o cualquier ampliación.

5. NOMINACIONES DE ENTREGA

5.1 Nominaciones.

Las Partes convienen que, para garantizar el suministro de Gas y permitir la planeación, realización y desarrollo de sus actividades, es necesario llevar a cabo una nominación Día a Día del Volumen Contractual que el Comprador se comprometa a entregar y vender al Vendedor y el Vendedor se comprometa a recibir y comprar, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Dicha nominación se llevará a cabo a través de la BFA, la BFM y BI, los volúmenes contemplados en dichos instrumentos serán definitivos y vinculantes para ambas Partes y deberán expresarse en MMPCD y su equivalente en energía (GJ), con tres decimales.

El Volumen Contractual para cada Día deberá corresponder a la suma de los volúmenes comprometidos para dicho Día en la BFA, BFM y BI.

5.1.1 Base Firme Anual (BFA).

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El Vendedor deberá presentar una propuesta de BFA, con base en sus proyecciones de producción. Dicha nominación deberá presentarse:

- a) En caso de la primera BFA, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la Fecha Efectiva, y deberá contemplar el estimado de entregas para el periodo comprendido entre la Fecha Efectiva y el 31 de diciembre del Año en curso, o
- b) Tratándose de las BFA subsecuentes, con por lo menos 60 (sesenta) Días de anticipación al inicio de cada Año posterior, debiendo contemplar el estimado de entregas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año correspondiente, o entre el 1 de enero y la fecha de terminación de vigencia del Contrato, en caso de que cualquiera de las partes haya decidido no renovarlo.

A más tardar 15 (quince) Días después de la recepción de la propuesta de Base Firme Anual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por el mantenimiento de instalaciones o por razones operativas similares.

Si el Comprador manifiesta su conformidad con la Base Firme Anual, o si en transcurrir el plazo de 15 (quince) Días sin que el Comprador proponga modificaciones a la misma, la propuesta se convertirá en la Base Firme Anual para el Año en cuestión.

En caso que en el plazo de 15 (quince) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones a la nominación propuesta, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 10 (diez) Días siguientes, para negociar de buena fe la Base Firme Anual del Año en cuestión.

Salvo lo estipulado en la presente Cláusula, una vez acordada la BFA, ésta no podrá ser modificada por ninguna de las Partes.

5.1.2 Base Firme Mensual (BFM).

Con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación al inicio de cada Mes, el Vendedor deberá presentar al Comprador una propuesta de BFM, utilizando el formato incluido en el Anexo B denominado Formato de Confirmación de Volumen Nominado.

A más tardar 5 (cinco) Días después de la recepción de la propuesta de la Base Firme Mensual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con la misma o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes.

Si el Comprador confirma su conformidad con la propuesta, o si transcurrir el plazo de 5 (cinco) Días sin que el Comprador proponga modificaciones a la misma, la BFM propuesta se convertirá en la Base Firme Mensual para el Mes en cuestión.

En caso que en el plazo de 5 (cinco) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones a la propuesta, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán,

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

dentro de los 5 (cinco) Días siguientes, para negociar de buena fe la Base Firme Mensual para el Mes en cuestión.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar una modificación en la BFM a efecto de reflejar cambios al Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas. Las Partes deberán llegar a un acuerdo, por escrito, a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de modificación. En caso de no llegar a un acuerdo, se mantendrá la BFM como la habían acordado originalmente las Partes.

Salvo lo estipulado en la presente Cláusula, una vez acordada la BFM, ésta no podrá ser modificada por ninguna de las Partes.

5.1.3 Base Interrumpible (BI).

Con al menos 3 (tres) Días de anticipación al inicio de cada, el Vendedor deberá entregar al Comprador, a través de correo electrónico, una propuesta de BI, la cual consistirá en el volumen de Gas estimado cada uno de los Días de Entrega a partir del inicio de las entregas y por un plazo máximo hasta el último Día del Mes; para lo cual deberá utilizar el formato incluido en el Anexo B denominado Formato de Confirmación de Volumen Nominado.

La BI deberá contemplar los Días en que se tengan previstas actividades de mantenimiento y libranzas, en términos de los Programas Anuales de Mantenimiento elaborados por las Partes.

El Comprador tiene hasta las dieciocho (18) horas del Día previo al inicio de las entregas, para manifestar su aceptación o rechazo a la BI propuesta; Si el Comprador no contesta en el plazo aquí establecido, se entenderá que la BI enviada ha sido aprobada. La BI confirmada por el Comprador será la comprometida por las Partes.

La BI confirmada podrá ser cancelada parcial o totalmente, vía correo electrónico, por cualquiera de las Partes con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al Día en que surta efecto la cancelación.

Cualquier volumen entregado que no haya sido nominado en BFA, BFM y BI se considerará como Adicional No Notificado.

5.2 Rango de Tolerancia Operativa.

No se considerará un incumplimiento en la entrega del Volumen Contractual, si la diferencia, para un Día específico, entre el Volumen Contractual nominado en la BFA, BFM y BI y el Volumen Contractual efectivamente entregado se encuentra dentro un rango de +/- cuatro por ciento (4.0%) del Volumen Contractual nominado para tal Día.

5.3 Coordinación de las Nominaciones.

Los Representantes Operativos de las Partes serán responsables de la coordinación de la entrega y recepción de Gas conforme a este Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Los Representantes Operativos de las Partes trabajarán conjuntamente para asegurar que las entregas de Gas bajo el presente Contrato se realicen de la manera más uniforme y continua posible.

5.4 Programa Anual de Mantenimiento y Libranza.

El Comprador deberá entregar al Vendedor su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas programadas para los mantenimientos y libranzas y la capacidad de recepción de Gas en cada Punto de Medición y Entrega, en forma diaria. Dicho programa deberá presentarse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha Efectiva para el primer Año de vigencia del Contrato, o con lo por lo menos sesenta (60) Días de anticipación al inicio de cada Año para los Años subsecuentes.

Con por lo menos setenta (70) Días de anticipación al inicio de cada Año, el Vendedor entregará su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas y el plazo de afectación para la entrega de los volúmenes de Gas en cada Punto de Medición y Entrega, en forma diaria.

6. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD

6.1 Puntos de Medición y Entrega.

El Vendedor entregará al Comprador, quien recibirá, la propiedad del Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega.

El Vendedor asumirá todos los riesgos por menoscabo, así como todos los riesgos inherentes al manejo antes del Punto de Medición y Entrega.

6.2 Determinación de las condiciones de operación y parámetros de calidad.

En un plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha Efectiva, las Partes celebrarán un Acuerdo de Medición y Operación en el que se establecerán los protocolos, procedimientos, parámetros y condiciones de operación que regirán la entrega y la recepción del Volumen Contractual, de conformidad con lo establecido en los Anexos A y H de este Contrato.

El Vendedor deberá entregar Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega en los términos establecidos en el Acuerdo de Medición y Operación, en el entendido que el Comprador podrá realizar las mediciones necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

Las partes podrán establecer reuniones operativas con acuerdos y minutas para revisar temas relativos a volumen y propiedades, sin detrimento de las cláusulas del presente Contrato.

6.3 Pruebas

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cada Parte podrá, a su costo, realizar muestreos semanales de la corriente del Área Contractual para corroborar que el Gas transferido en el Punto de Medición y Entrega cumpla con los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

Con base en dichas pruebas, el Vendedor entregará los certificados correspondientes al Representante Operativo de PEP. Asimismo, el Comprador tendrá el derecho de presenciar las pruebas que se realicen a las muestras tomadas en los Puntos de Entrega.

6.4 Resguardo de certificados.

El Vendedor deberá resguardar los documentos relacionados con las pruebas de los parámetros de calidad del Gas, durante un periodo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

6.5 No Estipulación de Garantías.

El Vendedor garantizará únicamente que el Volumen Contractual transferido al Comprador en los Puntos de Entrega conforme a este Contrato cumplirán con los rangos establecidos para cada parámetro de calidad, en términos de lo dispuesto en los Anexos A y H.

El Comprador por este medio libera al Vendedor de cualquier otro tipo de garantía, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier garantía implícita de comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito en particular, en relación con el Volumen Contractual.

7. MEDICIÓN DEL VOLUMEN

El Volumen Contractual del Gas entregado deberá medirse de manera continua en el Punto de Medición y Entrega, de acuerdo con lo siguiente:

7.1 En caso de no existir sistema de medición:

Las Partes acuerdan que a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto no se instalen los sistemas de medición de acuerdo a las Leyes, el Comprador llevará a cabo la medición de los Hidrocarburos en términos de lo establecido en la metodología y el plan de trabajo a los que se hacen referencia en el transitorio séptimo de los Lineamientos de Medición.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Comprador enviará al Representante Operativo del Vendedor, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

Una vez que el Vendedor instale el sistema de medición de conformidad con las Leyes, las Partes se conducirán conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2.

7.2 En caso de existir sistema de medición:

El Gas será determinado mediante sistemas de medición, propiedad del Vendedor, aprobados por la CNH.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Vendedor enviará al Representante Operativo de PEP, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

Los Representantes Operativos del Comprador tendrán derecho de estar presentes cuando se instale, se tomen lecturas, se dé mantenimiento, cambie, inspeccione, pruebe, calibre o ajuste el equipo utilizado en la medición o entregas de Gas en los Puntos de Entrega, a efecto de lo cual el Vendedor deberá notificar al Comprador la realización de cualesquiera de dichas actividades con por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

7.3 Mantenimiento y Calibración de los Equipos de Medición.

El Vendedor deberá mantener los equipos de medición en condiciones óptimas de operación y su calibración, certificación, evaluación del factor de incertidumbre y la periodicidad de su mantenimiento deberán ser demostrables y verificables en los términos establecidos en el Contrato de Licencia y las Leyes.

La calibración de los equipos de medición se realizará de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas del Centro Nacional de Metrología, lo indicado por los estándares API y ASTM y las Leyes. El Comprador tendrá la opción de presenciar la calibración de los equipos de medición, previa notificación hecha por escrito con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. Todas las calibraciones y certificaciones del equipo de medición deberán ser

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

realizadas por personal debidamente acreditado y previamente aprobado por ambas Partes; los costos inherentes serán con cargo al Vendedor.

7.4 Registros de Medición.

El Vendedor deberá mantener los registros de las mediciones de volumen entregado por Punto Medición y de Entrega durante un periodo de 5 (cinco) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

7.5 Discrepancias en la Medición.

Cualquier Parte que considere que existe un mal funcionamiento en alguno de los equipos de medición, podrá solicitar la revisión de dicho equipo. En caso que de la revisión se desprendiere que no existe mal funcionamiento en el equipo, los costos de dicha revisión serán responsabilidad de la Parte que solicitó su revisión; de lo contrario, dichos costos serán responsabilidad del Vendedor y quien procederá a la brevedad posible, además, a calibrar y adecuar el equipo en cuestión a su costo.

En caso que la revisión efectuada determine fallas en la medición, se harán los ajustes necesarios a las facturas emitidas, considerándose, en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron el Día en que se solicitó la revisión correspondiente, salvo que se compruebe que la inexactitud en la medición existía desde una fecha anterior y ésta hubiera sido notificada dentro de un período de 10 (diez) Días contados a partir del Día en que tuvo conocimiento de tal inexactitud.

No obstante, lo anterior, la detección de discrepancias en la medición de menos de 1.0% (uno punto cero por ciento) no dará lugar a que se efectúen correcciones a las facturas. En caso que las discrepancias sean mayores, el Vendedor emitirá una nota de débito o crédito por los montos no pagados o pagados en exceso, sin considerar intereses, según sea el caso, la cual deberá compensarse en la(s) factura(s) siguiente(s).

Si por cualquier motivo cualquier equipo de medición deja de medir la cantidad de Gas entregado, éste se determinará por medio de las mediciones efectuadas con otro equipo, si es que hubiere, siempre y cuando dicha medición haya resultado consistente con la realizada durante los 7 (siete) Días anteriores a la falla. De lo contrario, la cantidad se determinará tomando como base los Volúmenes Contractuales programados y la tendencia y el promedio de los volúmenes efectivamente recibidos y entregados antes y después de la fecha en que se haya detectado la falla.

7.6. Comprobantes Entrega-Recepción.

A efecto de documentar los volúmenes efectivamente entregados por el Vendedor y recibidos por el Comprador bajo el presente Contrato, al final de cada periodo de medición conforme a lo señalado en las Cláusulas 7.2 y 7.3, los Representantes Operativos de las Partes firmarán un documento conforme al formato incluido en el Anexo C en el cual el Vendedor consignará la cantidad de Gas entregado en Metro Cúbicos y su equivalente en MMPC y las propiedades del mismo (el “**Comprobante de Entrega Recepción**”).

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Dichos Comprobantes de Entrega Recepción deberán firmarse diariamente por los Representantes Operativos de las Partes, a menos que el Comprador objete alguno de los datos consignados en los mismos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 14.

8. AJUSTES COMERCIALES

El incumplimiento en la entrega o recepción del Volumen Contractual en cualquier Mes, en una proporción superior a la tolerancia operativa establecida en la Cláusula 5.2, dará lugar a la aplicación de los Ajustes Comerciales establecidos en el Anexo D.

9. PRECIO

El Precio de Compra se determinará conforme a la fórmula contenida en el Anexo E denominado Precio del Gas.

10. REGISTROS

Las Partes mantendrán los registros relacionados con este Contrato y con todas las operaciones relacionadas con el mismo, por un período de cinco (5) Años.

Las Partes tendrán derecho a solicitar información relacionada con el Contrato a la otra Parte para poder realizar o completar revisiones administrativas, contables, financieras, entre otra. La Parte requerida no podrá negarse injustificadamente a proporcionar la información solicitada, salvo por las obligaciones de confidencialidad previstas en la Cláusula 19.

11. FACTURACIÓN Y PAGO

11.1 Facturación y pago

Tanto el Comprador como el Vendedor convienen que la facturación y pago de la compraventa de Gas se realizará mensualmente y conforme a las Leyes.

El Comprador, a través de la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial (o el área que de tiempo en tiempo tenga dicha función), será la responsable de autorizar los pagos por la compra del Gas, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre del Mes a facturar, mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de: (i) la entrega del Gas en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en el Comprobante de Entrega Recepción a que se refiere el Anexo C por el volumen total entregado, (ii) el certificado respecto del porcentaje del flujo que corresponde al Gas del Vendedor.

La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica al Vendedor para que genere los comprobantes fiscales digitales (los "CFDI") correspondientes.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para efectos de claridad, los CFDI serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto por parte de PEP.

El Vendedor, al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y al Gas entregado aplicándose el precio que corresponda conforme al Anexo E, más el IVA correspondiente.

El Vendedor emitirá y remitirá, vía electrónica, los CFDI respecto de las ventas de Gas a PEP en el Mes inmediato anterior, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos en las Leyes y efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica del Comprador, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos.

Una vez formalizado el Contrato, el Vendedor deberá realizar los trámites de acceso a la bóveda de documentos electrónicos en la Ventanilla Única ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329 Edificio C, primer piso, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300.

El Comprador pagará al Vendedor el monto del Gas entregado a los 60 (sesenta) Días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura y CDFI correspondiente con el COPADE debidamente autorizado.

El pago al Vendedor se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe, previo a la presentación de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el Vendedor para su pago, presenten errores o deficiencias, PEP, dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Vendedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Vendedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al Vendedor, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Las facturas correspondientes serán emitidas en Dólares, en caso de diferencias o controversias en los montos a facturar y que fueran objeto de ajustes, el emisor de dicho documento deberá emitir y remitir, según corresponda, una nota de débito o crédito, por un monto equivalente al volumen de Gas de la variación facturada. Al importe así debido o acreditado, se le adicionará el IVA correspondiente, así como las percepciones y/o pagos a cuenta que establezcan las Leyes. Los importes no cancelados correspondientes a las notas de débito emitida por el Vendedor deberán cancelarse dentro de los 20 (veinte) Días de recibidas por el Comprador.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el caso que en cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula, el último Día de cualquiera de los plazos sea un día inhábil, se entenderá que la obligación se trasladará al primer Día Hábil siguiente.

11.2 Prohibición de Compensar

Todos los pagos que las Partes tengan que efectuar conforme al presente Contrato deberán de hacerse íntegramente, sin aplicarse ninguna compensación o deducción de ninguna naturaleza (salvo por las expresamente pactadas en este Contrato) por cualquier reclamación que las Partes o cualquiera de sus Filiales pudiera tener actualmente o en el futuro en contra de la otra Parte o sus Filiales.

11.3 Cooperación para el Financiamiento.

El Comprador reconoce que el Vendedor, sus Filiales o Subcontratistas podrán solicitar recursos financieros de instituciones financieras o terceros, para la ejecución de este Contrato.

El Comprador realizará su máximo esfuerzo para cooperar con el Vendedor en relación a la documentación necesaria que dichas instituciones financieras o terceros acreditantes puedan requerir para el financiamiento siempre que ésta sea razonable.

12. CLÁUSULA FISCAL

Cada una de las Partes pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Contrato.

13. RECLAMACIONES

13.1 Volumen.

Cualquier reclamación que alguna de las Partes pudiera tener con relación a las operaciones que deriven de lo estipulado en el clausulado de este Contrato, con el volumen del Gas entregado o recibido, deberá presentarla por escrito a la otra Parte dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento de los hechos que dieron origen a la reclamación, o bien, a partir de la fecha en que se conozca la desviación a lo pactado en este Contrato.

La Parte que reciba alguna reclamación operativa contará con diez (10) Días Hábiles para responder a dicha reclamación. En caso de reclamaciones suscitadas por diferencias en el Volumen Contractual transferido en el Punto de Medición y Entrega, los Representantes Operativos de las Partes procurarán resolver dicha reclamación de mutuo acuerdo en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de reclamación.

De proceder esta, el Vendedor generará la correspondiente nota de crédito o débito que se aplicará en el periodo de 15 (quince) Días Hábiles después de acordado.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Si la reclamación no es resuelta por dichos representantes en el plazo establecido, el Comprador podrá someter su reclamación a la resolución por un Perito Independiente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.

13.2 Otras Reclamaciones.

Cualquier otra reclamación que el Comprador pudiera tener en relación con este Contrato, deberá notificarse al Vendedor dentro de los noventa (90) Días contados a partir de la fecha del suceso que dieron origen a la reclamación.

14. SEGUROS

Las Partes serán responsables de contar con las pólizas de seguros que conforme a las Leyes y a la naturaleza y complejidad de los alcances del presente Contrato estimen necesarias.

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato, si dicho incumplimiento o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, con excepción de los supuestos expresamente convenidos por las Partes en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no eximirán al Comprador de su obligación de pago derivada de la venta del Gas del Vendedor que haya sido medido en el Punto de Medición.

La prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a quien la alega.

Cualquiera de las Partes del presente Contrato que reclamare Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará por escrito, de forma inmediata a la otra Parte cuando tenga conocimiento del evento, sin que dicha notificación exceda de dos (2) Días Hábiles, informando las causas y la duración estimada del mismo, los efectos que tiene sobre la obligación correspondiente y las medidas de mitigación que se están tomando en relación con dicho evento. Asimismo, informará por escrito a la otra Parte cuando dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de tener efecto.

Las Partes deberán asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

Ninguna de las Partes será responsable por demoras, daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, en tanto subsista el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

16. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y deberán sujetarse a todas las

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Leyes. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando, sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios, sin derecho a indemnización, excepto que se trate de responsabilidad objetiva, en cuyo caso, el sujeto obligado en términos de la Ley Aplicable deberá asumir la obligación de indemnizar a la Parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados.

En Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, las Partes se comprometen a mantener en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades derivadas del presente Contrato.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El Vendedor no podrá ceder a persona alguna ningún derecho o interés en este Contrato, incluidos los derechos de cobro ni delegar ninguna obligación sin consentimiento por escrito del Comprador.

El consentimiento del Comprador no será necesario si el Vendedor cede a un tercero todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Licencia y el Acuerdo, de conformidad con lo previsto en dichos instrumentos y las Leyes. Tratándose de cesión de derechos de cobro del Contrato, el Vendedor deberá cumplir con el procedimiento que al efecto establezca el Comprador.

El Comprador podrá ceder los derechos o intereses en este Contrato, o delegar obligaciones derivadas del mismo siempre y cuando tal cesión: (i) se haga a una Filial, y (ii) dicha Filial demuestre contar con la capacidad técnica y financiera requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato o el Comprador sea solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones.

18. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que toda la información relacionada con o derivada de este Contrato será considerada confidencial y estará sujeta lo dispuesto en la cláusula 15.2 del Acuerdo.

19. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio suscrito por los representantes de las Partes conforme a las Leyes.

20. RESCISIÓN

El Comprador tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Vendedor, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento del Vendedor"):

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- a) Dejar de formar parte del Contrato de Licencia o el Acuerdo;
- b) incumpliese en su obligación de entregar durante 3 (tres) Meses consecutivos, según sea el caso, el Volumen Contractual establecido de conformidad con la Cláusula 5, o
- c) incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

El Vendedor tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Comprador, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Comprador”):

- I. incumpliese cualquier obligación de pago bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte, o
- II. incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En adición a la terminación establecida en la Cláusula 21 de este Contrato, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos (sin necesidad de declaración judicial), mediante notificación por escrito dada a la otra Parte, en caso de que el Contrato de Licencia deje de estar en vigor.

22. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS

Salvo por lo previsto en el presente Contrato, la interpretación de este Contrato excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este Contrato.

23. SEPARACIÓN DE DISPOSICIONES INVÁLIDAS

Si cualquier disposición de este Contrato se llegase a considerar inválida, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Contrato, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez; cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Contrato sin que afecte la validez del resto de este Contrato.

24. DOMICILIO CONVENCIONAL PARA AVISOS Y COMUNICACIONES

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes deberán hacerse por escrito en idioma español y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario por escrito o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Comprador:	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:
Vendedor:	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:

O a cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada dada con por lo menos con treinta (30) Días de anticipación.

Las Partes establecen los siguientes contactos para recibir y emitir las comunicaciones relacionadas con los aspectos de: emergencias, operación, ejecución y administración de contratos:

CONTACTO	VENDEDOR	COMPRADOR
Emergencias	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
Operación/ Ejecución	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
Administración del Contrato-Compraventa	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:

Los avisos y comunicaciones se considerarán enviados si se entregan personalmente con acuse de recibo o por correo electrónico.

Los domicilios y las personas señaladas anteriormente podrán ser sustituidos, notificando por escrito a la otra Parte, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

25. PERITOS INDEPENDIENTES

Las Partes deberán hacer un esfuerzo por resolver de común acuerdo las controversias que se presenten en materia técnica, incluyendo aquellas relacionadas con el volumen y los parámetros de calidad, conforme a este Contrato.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con relación a las controversias relativas a tales materias, éstas convienen en sujetar tales disputas a las decisiones de un perito independiente (el "Perito Independiente"). La Parte que decida someter un asunto a la decisión de un Perito Independiente (la "Parte Reclamante") deberá proponer a la otra Parte (la "Parte Defensora") tres candidatos, pudiendo incluir a aquellos listados en el Anexo G. La Parte Defensora seleccione al Perito Independiente dentro de los quince (15) Días siguientes a que reciba dicha propuesta, en la inteligencia de que en caso de que la Parte

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Defensora no seleccione al Perito Independiente dentro del plazo establecido la solución de la controversia se llevará a cabo a través de un Arbitraje en términos de los establecido en la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

Las Partes podrán, cuando lo consideren necesario, actualizar la lista incluida en el Anexo G para asegurarse que en todo momento haya un número suficiente de peritos calificados en cada categoría de controversias cubierta por esta Cláusula, en la inteligencia de que ninguna de las Partes podrá nominar un perito que de alguna forma esté afiliado con dicha Parte.

Cada Parte pagará sus propios costos en relación con este procedimiento y los servicios del Perito Independiente deberán ser cubiertos por las Partes en partes iguales.

El Perito Independiente, una vez designado, no podrá comunicarse con ninguna de las Partes en ausencia de la otra Parte, a efecto de discutir temas relacionados con la determinación del Perito Independiente o la controversia subyacente. Las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de dicho peritaje y brindar al Perito Independiente acceso a todas las instalaciones, libros, registros, documentos, información y personal necesarios para tomar una decisión con toda la información y de manera expedita. Antes de dictar la decisión final, el Perito Independiente deberá emitir un informe borrador y permitirá que las Partes hagan sus comentarios sobre el mismo. El Perito Independiente llevará a cabo todos los actos que considere necesarios para resolver la controversia dentro de un plazo de treinta (30) Días (que en ningún caso podrá ser mayor a sesenta (60) Días) contados a partir de la fecha de su designación, tomando en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita de controversia.

Para cada controversia que se someta a un Perito Independiente, las Partes presentarán un reporte en el que propongan una solución para la controversia correspondiente; en el entendido de que el Perito Independiente deberá seleccionar de entre las propuestas presentadas la propuesta más razonable como su decisión. La decisión del Perito Independiente será definitiva y vinculante para las Partes, salvo que sea impugnada en un arbitraje dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha en que las Partes hubieren recibido la decisión final del perito, conforme a la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

26. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las Partes cumplirán con sus obligaciones bajo este Contrato en estricto apego a las Leyes, incluyendo aquellas en materia ambiental, laboral, de salud y seguridad en el trabajo y de seguridad social. En la medida en que cualquiera de las Partes utilice los servicios de terceros ("Subcontratistas") en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, se asegurará de que dichos Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en relación con este Contrato en estricto apego a dichas Leyes. La existencia de Subcontratistas no limitará en forma alguna la responsabilidad de las Partes bajo este Contrato, por lo que los actos de cualquier Subcontratista se considerarán como actos de la Parte que lo subcontrató para efectos del presente Contrato y cada una de las Partes permanecerá enteramente responsable por sus obligaciones bajo el mismo, como si dicha subcontratación no se hubiera dado.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

27. CONDUCTA DE LAS PARTES

Cada Parte con respecto a las operaciones y/o actividades que le corresponden de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no han efectuado, ofrecido o autorizado ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no efectuarán, ofrecerán o autorizarán ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de un Servidor Público, o algún partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político o a algún otro individuo o entidad, en caso de que tal pago, obsequio, promesa o ventaja violara dicha garantía o el Contrato o las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Además, cada Parte, con respecto a las operaciones y/o actividades que debe llevar a cabo de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal han cumplido con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal cumplirán con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Cada Parte deberá notificar lo antes posible a las otras Partes sobre cualquier investigación o proceso iniciado por una Autoridad Gubernamental relacionado con una supuesta infracción de las Obligaciones Anticorrupción cometida por dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o personal, o cualquiera de los proveedores de servicio de dicha Parte o sus Filiales, respecto a operaciones y actividades de conformidad con este Contrato. Dicha Parte hará todo lo que sea razonablemente posible para mantener informadas a las otras Partes sobre el avance y disposición de dicha investigación o proceso, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

28. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este contrato se registrará, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier conflicto derivado de este Contrato será resuelto conforme a la cláusula 18.2 del Acuerdo.

29. RENUNCIAS

Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer en relación con uno o más incumplimientos de la otra Parte, en relación con las obligaciones previstas en este Contrato, constituye o será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario prevista en este Contrato.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Contrato, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

30. ACUERDO TOTAL

Este Contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes, reemplaza a todas las declaraciones, entendimientos y negociaciones previas entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato y, salvo en la forma indicada en la Cláusula 20, no se podrá modificar salvo mediante comunicación por escrito firmada por todas las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Contrato en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro.

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[•]
Representante Legal

[•]
Representante Legal

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO A

Puntos de Medición y Entrega y Parámetros de Calidad

El volumen de Gas se entregará a las condiciones de operación que se indica a continuación¹⁰:

Punto de Medición y Entrega	Presión de entrega Kg/cm2	Cantidad Máxima Diaria de recibo del Sistema en el Punto de Medición y Entrega MMPCD	Lugar de Entrega

El Gas del Área Contractual Cárdenas que el Vendedor entregue al Comprador deberá cumplir en todo momento con las especificaciones estipuladas a continuación:

C O M P O N E N T E S (%mol)	MINIMO	MAXIMO
NITRÓGENO	1.280	16.220
DIOXIDO DE CARBONO	0.150	3.010
ÁCIDO SULFHÍDRICO	0.000	1.270
METANO	64.110	85.750
ETANO	4.220	15.280
PROPANO	0.350	7.860
ISOBUTANO	0.030	1.450
BUTANO NORMAL	0.070	3.670
ISOPENTANO	0.000	1.630
PENTANO NORMAL	0.000	1.730
HEXANO Y MAS PESADOS	0.060	1.370

¹⁰ Las Partes deberán tomar como referencia los parámetros enlistados a continuación, en el entendido de que éstos deberán ser actualizados durante los primeros cinco (5) días contados a partir de la Fecha Efectiva.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Gas del Área Contractual Mora que el Vendedor entregue al Comprador deberá cumplir en todo momento con las especificaciones estipuladas a continuación:

COMPONENTES (%mol)	MINIMO	MAXIMO
NITRÓGENO	2.830	25.180
DIOXIDO DE CARBONO	0.290	2.230
ÁCIDO SULFHIDRICO	0.000	3.340
METANO	63.390	79.760
ETANO	5.790	15.480
PROPANO	1.850	5.570
ISOBUTANO	0.280	0.900
BUTANO NORMAL	0.700	2.130
ISOPENTANO	0.000	0.570
PENTANO NORMAL	0.000	0.600
HEXANO Y MAS PESADOS	0.150	0.780

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO B

Formato de Confirmación de Volumen Nominado

Nominación de Volumen de: Gas Año: _____ Mes: _____

Tipo de Nominación: _____ (BFA/BFM/BI) Punto de Medición y Entrega:

Día	Volumen Nominado (MMPC)	Volumen Nominado (m ³)	Volumen Confirmado (MMPC)	Volumen Confirmado (m ³)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

30				
31				
TOTAL				

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO C

Formato de Comprobante de Entrega / Recepción

Comprobante mensual de entrega/recepción de Gas.



COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION

NUMERO DE CONTROL: XXXXXXXXXXXX
FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXXXX
FECHA DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXX

VOLUMEN DE GAS DE XXXXXXXXXXXX PARA ENTREGA A LXXXXXXXXXXXXXXXXX

LA ENTREGA DE GAS ES DIARIA DE 5.00 A 5.00 HRS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL VOLUMEN MANEJADO EN FECHA DE REPORTE EN FECHA DE REPORTE: XXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: ACUMULADOS AL CIERRE

VOLUMEN 1 (S1)	MMPC	ENTREGADO EN:
VOLUMEN 2 (S2)	MMPC	TRANSPORTE:

Valumen	Concepto	USD / MPC
TEMPERATURA ENTREGA °C	Precio	
PRESION DE ENTREGA KG/CM2	Tarifa PEP	
GRAVEDAD ESPECIFICA ADM	Tarifa Pt	
PODER CALORIFICO BASE SECA	Tarifa TRI	
PODER CALORIFICO @ 1 KG/M2, 20°C	Margen Comercial	
PORCIENTO MOL H2S	Precio de compra:	
PORCIENTO MOL CO2		
PORCIENTO MOL H2		
C1		
C2		
C3		
C4		
C5		
C6		
PESO MOLECULAR		
LICUABLES C3		

ACEPTADO POR:
VENDEDOR

ELABORADO POR:
COMPRADOR

Nota: La suma de los volúmenes de la totalidad de los Puntos de Entrega y el promedio ponderado de la calidad por cada uno de los Puntos de Entrega se integrarán en un formato

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

único, consolidando la sumatoria de los volúmenes y calidad determinada por la totalidad de los Puntos de Entrega de este Contrato.

Propuesta de formato diario de entrega - recepción



COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION

NUMERO DE CONTROL: XXXXXXXXXXXX
FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXXXX
FECHA DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXX

VOLUMEN DE GAS DE XXXXXXXXXXXX PARA ENTREGA A LXXXXXXXXXXXXX

LA ENTREGA DE GAS ES DIARIA DE 5.00 A 5.00 HRS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL VOLUMEN MANEJADO EN FECHA DE REPORTE EN FECHA DE REPORTE: XXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: ACUMULADOS A CIERRE

VOLUMEN 1 [B1]	MMPC	ENTREGADO EN:
VOLUMEN 2 [2A]	MMPC	TRANSPORTE:

Valumen

- TEMPERATURA ENTREGA °C
- PRESION DE ENTREGA KG/CM2
- GRAVEDAD ESPECIFICA ADM
- PODER CALORIFICO BASE SECA
- PODER CALORIFICO @ 1 KG/M2 20°C
- PORCIENTO MOL H2S
- PORCIENTO MOL CO2
- PORCIENTO MOL H2
- C1
- C2
- C3
- C4
- W4
- CS-
- CS-
- CS-
- OS-
- PESO MOLECULAR
- LICUALES CS-

ACEPTADO POR:
VENDEDOR

ELABORADO POR:
COMPRADOR

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[VENDEDOR]

[•]
Representante Legal

[•]
Representante Legal

ANEXO D

Procedimiento para la Aplicación de Ajuste Comercial

El Vendedor y el Comprador están de acuerdo en aplicar, el mecanismo de ajuste comercial para el Gas que esté fuera del rango de la tolerancia operativa indicada en la Cláusula 5.2 de este Contrato.

Los ajustes comerciales por incumplimiento en la nominación de Gas, se realizará de la siguiente manera:

- 1) El producto de la nominación por la Tolerancia Operativa (+/- 4%), nos da como resultado el Rango Superior y Rango Inferior.
- 2) Ambos rangos nos dan la banda en que se puede mover el volumen de gas entregado sin aplicación de Ajustes Comerciales.
- 3) Cualquier volumen faltante o adicional a esta banda, será ajustado de acuerdo a la tabla inferior y los porcentajes de incumplimiento serán aplicados en el siguiente orden: BI-BFM-BFA, de acuerdo al volumen incumplido.
- 4) Los ajustes serán la sumatoria de los resultados de multiplicar el porcentaje de Incumplimiento por el porcentaje del Precio del Gas en el Punto de Medición y Entrega hasta cubrir el volumen faltante o adicional.

Tipo de Entrega	% de Incumplimiento	% Precio del Gas en el Punto de Entrega
BI	0 – 30	10
	31 – 60	15
	61 – 100	20
BFM	0 – 30	25
	31 – 60	30
	61 – 100	35

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

BFA	0 – 30	45
	31 – 60	50
	61 – 100	100

Se anexa Ejemplo para pronta referencia:



Ejemplo práctico de penalizaciones incurridas por entrega fuera de los rangos permitidos

Ejemplo práctico de cálculo de penalización

Datos

Base firme anual (MMPC)	70.000	Volumen total nominado por el contratista en la base anual
Base firme mensual (MMPC)	20.000	Volumen total nominado por el contratista en la base mensual
Base interrumpible (MMPC)	10.000	Volumen total nominado por el contratista en la base interrumpible
Nominación total (MMPC)	100.000	Volumen total nominado por el contratista en los tres tipos de entrega
Volumen Real Entregado Diario (MMPC)	80.000	Volumen real entregado por el contratista
Precio de producto en punto de venta (USD/MMPC)	\$2,500.00	Precio que se paga al contratista por el hidrocarburo
Tolerancia	+/- 4%	Rango de variación permitido en los volúmenes de entrega
Rango inferior (MMPC)	96.000	Nominación - 4%(nominación)
Rango superior (MMPC)	104.000	Nominación + 4%(nominación)
Volumen de incumplimiento (MMPC)	20.000	Volumen por el cual se incumplió la nominación
Volumen Ajustar (MMPC)	16.000	Volumen real sujeto a ajuste comercial fuera de la tolerancia operativa



Ejemplo práctico de Ajuste Comercial incurridas por entrega fuera de los rangos permitidos

	Rango de incumplimiento		Nominación	Volumen a Ajustar	Ajuste x Precio de venta			
Base interrumpible	0 - 30%	• Del 0% al 30% del total del incumplimiento	10.000	3.000	10%	\$2,500	\$750	\$3,875
	31 - 60%	• Del 31% al 60% del total del incumplimiento		3.000	15%	\$2,500	\$1,125	
	>61%	• Del 61% al 100% del total del incumplimiento		4.000	20%	\$2,500	\$2,000	
Base firme mensual	0 - 30%	• Del 0% al 30% del total del incumplimiento	20.000	6.000	25%	\$2,500	\$3,750	\$3,750
	31 - 60%	• Del 31% al 60% del total del incumplimiento		0.000	30%	\$2,050	-	
	>61%	• Del 61% al 100% del total del incumplimiento		0.000	35%	\$2,500	-	
Base firme anual	0 - 30%	• Del 0% al 30% del total del incumplimiento	70.000	0.000	45%	\$2,500	-	-
	31 - 60%	• Del 31% al 60% del total del incumplimiento		0.000	50%	\$2,500	-	
	>61%	• Del 61% al 100% del total del incumplimiento		0.000	100%	\$2,500	-	
							Total	\$7,625

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO E

Precio de Gas

Fórmula de Precio para el Gas

Precio de Compra:

$$Pc = Pv - \text{costos} - MC$$

Dónde:

Pc = Precio de Compra

Pv = Los precios de Distribución de Ingresos del mes del Gas de Cárdenas-Mora

Costos = Tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte desde el Punto de Medición y Entrega hasta el Punto de Venta¹¹. Punto de Venta significa el lugar o lugares, en donde el comprador entrega y vende al cliente final el gas objeto de este Contrato.

MC = Margen comercial del 6% del Pv (usd/mpc).

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[•]
Representante Legal

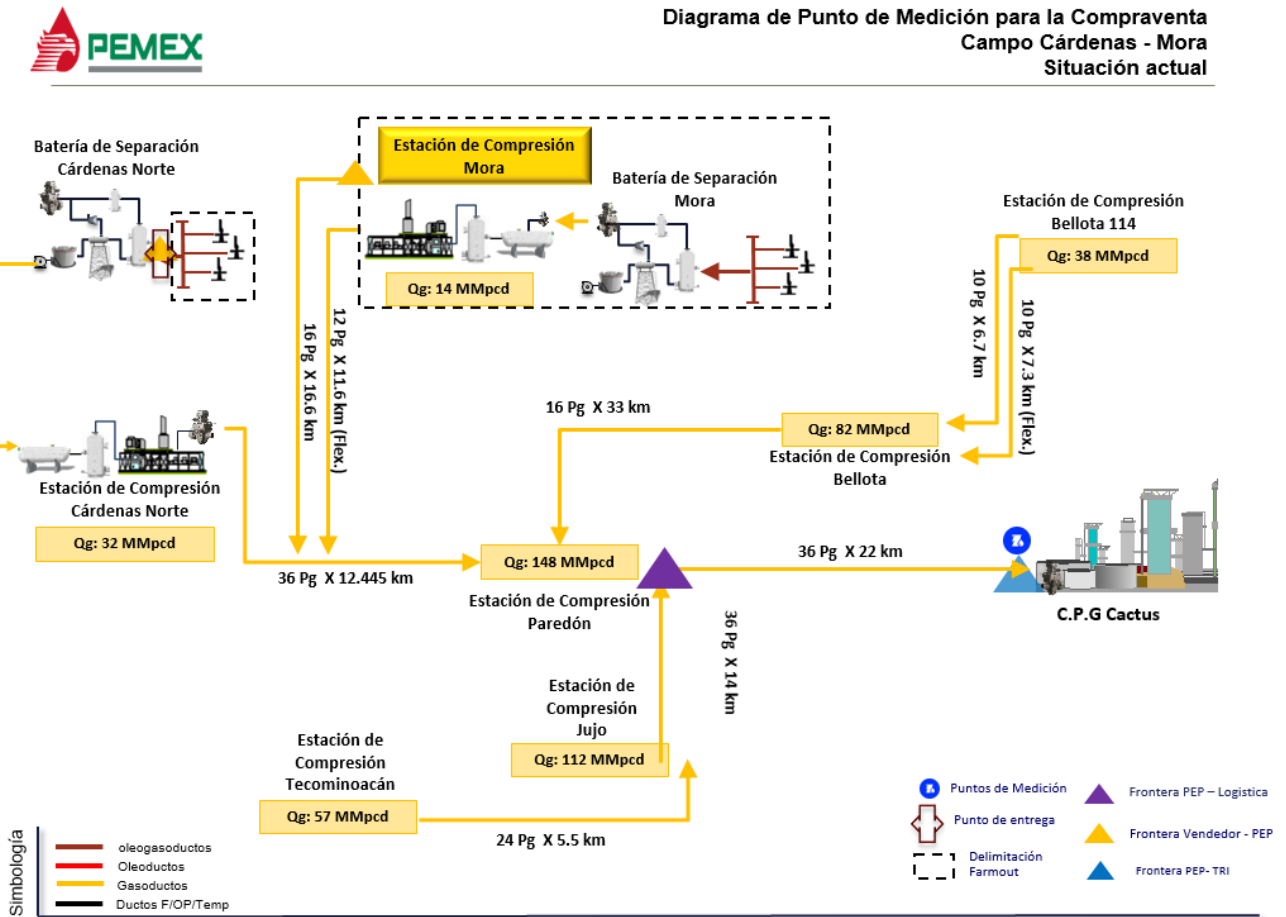
[•]
Representante Legal

¹¹ Las tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte correspondientes se encontrarán publicadas en el Cuarto de Datos Comercial.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ANEXO F

Lugar Acordado para la Entrega Física del Gas



[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

ANEXO G

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Lista de Peritos Independientes

Firmas de contadores para asuntos contables:

- ✓ Ernst & Young,
- ✓ PwC,
- ✓ Deloitte
- ✓ KPMG

Firmas para peritajes técnicos:

- ✓ Camin Cargo Control,
- ✓ Inspectorate,
- ✓ Société Générale de Surveillance (SGS)
- ✓ Intertek.

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[•]
Representante Legal

[•]
Representante Legal


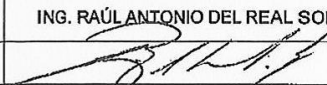
ANEXO H

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Guía Operativa para Selección y Aplicación de Productos Químicos

Libres de Productos Halogenados

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 PEMEX <small>EXPLORACION Y PRODUCCION</small>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 2	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			


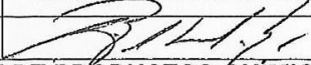
ÍNDICE

1. OBJETIVO.....		3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....		3
3. MARCO NORMATIVO.....		3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....		4
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....		7
6. ANEXOS.....		10
7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.....		12



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION ®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
	FIRMA:		
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se deben realizar para evitar la presencia de compuestos halogenados orgánicos (CHO) en los productos químicos que se pretenden incorporar a la cadena de valor de Pemex Exploración y Producción, con la finalidad de impedir la contaminación del crudo con los compuestos halogenados orgánicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

Ámbito de Aplicación: Esta guía operativa es de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción involucradas en la adquisición, aplicación, supervisión y control de los productos químicos que se incorporen a los procesos para el manejo de aceite crudo (perforación, producción, tratamiento, almacenamiento, transporte y comercialización).

Alcance: Esta guía operativa establece las actividades que se deben realizar en la selección de los productos químicos que se incorporen al aceite crudo, en lo referente al contenido de compuestos halogenados orgánicos, con la finalidad de evitar afectaciones en el proceso de refinación de los clientes.


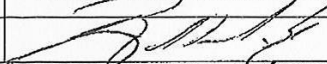
3. MARCO NORMATIVO.

1. Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos.
2. Guía operativa para elaborar y actualizar documentos operativos en Pemex Exploración y Producción, GO-NO-TC-0001-2014, Versión Primera, Emisión Agosto 2014.
3. NOM-005-STPS-1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
4. NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
5. NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. NOM-053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SOBIA	
	FIRMA:		
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

7. NOM-003-SCT-2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
8. NOM-004-SCT-2008. Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
9. NOM-024-SCT2-2010. Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.
10. NRF-005-PEMEX-2009. Protección interior de ductos con inhibidores.
11. NRF-296-PEMEX-2013. Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera.
12. NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.
13. Políticas y Lineamientos de Desarrollo de Campos y Optimización.
14. Políticas y Lineamientos de Explotación de Yacimientos.
15. Políticas y Lineamientos de Acondicionamiento y Distribución Primaria.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para efecto de la aplicación de esta Guía Operativa se entenderá por:

AP: Activo de Producción.

Calidad del Aceite: Conjunto de parámetros físicos y químicos del petróleo crudo, determinados mediante pruebas y análisis de laboratorio, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas.


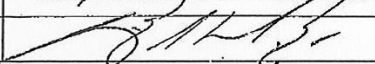
Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

Compuesto orgánico halogenado: Compuesto químico formado por un esqueleto de átomos de carbono, en el cual algunos de sus átomos de hidrógeno han sido reemplazados por átomos de halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo), unidos mediante enlaces químicos covalentes.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION ®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 5	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

Corrosión: Deterioro progresivo de un material (metal) a consecuencia de un ataque electroquímico por su entorno.

Desemulsificante: Producto químico que tiene la función de romper emulsiones de agua en crudo, coalescer y clarificar las gotas de agua, a fin de lograr la deshidratación del crudo.

Deshidratación de crudo: Proceso de ruptura de emulsión de agua en crudo y separación del agua presente en el crudo.

Dispersantes de asfaltenos: Productos químicos que tienen la función dispersar la no precipitación de los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

Dispersantes de parafinas: Productos químicos que tienen la función de dispersar los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

Dispersión de asfaltenos: Proceso de dispersar los compuestos de asfaltenos precipitados (en forma de micelas) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos

Dispersión de parafinas: Proceso de dispersar los compuestos de parafinas precipitados (en forma de cristales) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

Emulsión: Es una mezcla de dos líquidos inmiscibles (líquidos que no se mezclan en condiciones normales) y cuando lo hacen, uno de ellos se dispersa en el otro en forma de pequeñas gotas y es estabilizada por un agente emulsionante.

Estimulación y limpieza de pozos: Inyección de fluidos de tratamiento (ácidos en su mayoría), a flujos y presiones por debajo de la presión de fractura, con la finalidad de remover el daño ocasionado por la invasión de los fluidos a la formación durante las etapas de la perforación y terminación de pozos o por otros factores durante la vida productiva del pozo.

GTDH's: Gerencias de Transporte y Distribución de Hidrocarburos (Región Sur, Región Marina Noreste, Región Norte y Región Marina Suroeste).


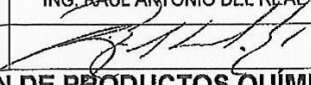
Halógeno: Elemento químico no metálico perteneciente al grupo VII de la tabla periódica, que presenta una electronegatividad elevada, capaces de formar sales minerales al unirse directamente con un metal. Dentro de esta familia se encuentran el flúor, cloro, bromo, yodo y el ástato.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

af

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 EXPLORACION Y PRODUCCION ®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 6	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

HDS: Hojas de Datos de Seguridad: Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

Hidrocarburos. Familia de compuestos químicos formada, principalmente, por carbono e hidrógeno. Pueden contener otros elementos en menor proporción, como son oxígeno, nitrógeno, azufre, halógenos (cloro, bromo, yodo y flúor), fósforo y metales pesados, entre otros. Su estado físico, en condiciones ambientales, puede ser en forma de gas, líquido o sólido, de acuerdo al número de átomos de carbono y la presencia de otros elementos.

Hidrodesulfuración: Es un proceso de refinación destinado a eliminar el azufre (impureza contaminante) que se encuentra en las fracciones del petróleo y que se instala antes de los procesos que pueden ver afectados sus catalizadores como el réformado.

Inhibidor de corrosión: Producto químico que es usado para evitar el efecto del deterioro progresivo del metal en tubería y equipos.

Inhibidor de incrustación: Producto químico que tiene la función de evitar el efecto de deposición de sales en el interior de tuberías-equipos y por ende el taponamiento de la misma.

Inhibición de compuestos de parafinas: Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

Inhibición de compuestos de asfaltenos: Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

Inhibidores de parafinas: Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo.

Inhibidores de asfaltenos: Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo.

Mejoradores de flujo: Productos químicos usados en el tratamiento de los crudos, solubles en el crudo y dispersables en el agua, que reducen la oposición al movimiento del crudo incrementando el flujo del mismo.

Muestra: Parte o una porción representativa y extraída de un volumen total.


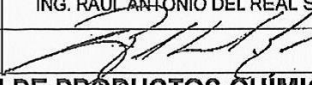
No. ONU: Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

/s/

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 7	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

Número CAS: Número asignado por el "Chemical Abstract Service" de los Estados Unidos de América.

Petróleo crudo: Mezcla de hidrocarburos que se encuentran en forma natural, generalmente en estado líquido y que puede incluir compuestos de azufre, nitrógeno, oxígeno, metales y otros elementos.

PPM: Parte por millón. Es una unidad de medida para la concentración.

PPM (peso): Unidad de concentración en partes por millón en mg de soluto / kg de solución o µg de soluto/g de solución.

Producto Químico: Reactivos químicos que son inyectados en las proporciones apropiadas al petróleo crudo para su deshidratación y desalado.

SADH: Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Los puntos de este apartado definen las directrices que regulan esta Guía Operativa:


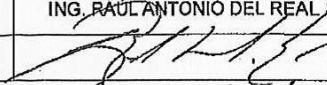
- En su estado natural los hidrocarburos en cualquier tipo de yacimientos, se encuentran libres de compuestos orgánicos halogenados. La presencia de estos en el crudo se debe a factores externos, los cuales se deben considerar en toda la cadena de valor de Pemex para evitar su contaminación.
- De acuerdo a la clasificación química de los compuestos halogenados, existen los de tipo orgánico, los cuales tienen una alta solubilidad en el aceite crudo y muy baja en el agua, y los de tipo inorgánico, altamente solubles en agua.
- Los productos químicos que se pretendan incorporar en toda la cadena de valor de PEP, deben estar libres de compuestos halogenados orgánicos (CHO). Lo anterior debido a que no es posible la restauración de un aceite contaminado con CHO.
- Durante las etapas de extracción que implica el uso de ácidos inorgánicos como el ácido clorhídrico (HCl), se debe evitar el uso de compuestos orgánicos insaturados (olefinas de bajo peso molecular) para evitar la formación de CHO a las condiciones de presión y temperatura del yacimiento.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

✱

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


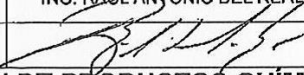
 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 8	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			

- El efecto de la presencia de CHO en el aceite crudo se manifiesta durante la refinación de éste, como se mencionó anteriormente no es eliminado en ninguna de las etapas previas a su destilación, por lo que es inminente su presencia en los destilados, principalmente cortes de nafta, que entran a los procesos de hidrotatamiento donde las condiciones del mismo (presión y temperatura altas, presencia de hidrógeno y catalizadores) favorece la formación de ácido clorhídrico con la consecuente problemática de alta corrosión y ensuciamiento en líneas y equipos de proceso.
- El personal de PEP debe asegurar en sus bases técnicas, licitaciones y contratos que los proveedores manifiesten en las hojas técnicas que sus productos están libres de organoclorados y adicionalmente deberán validar mediante un análisis fisicoquímico del producto cada lote que entreguen a PEP. Los resultados obtenidos deberán ser cotejados con respecto a la muestra patrón de infrarrojo ofertada en el contrato.
- Se debe especificar en las bases técnicas y durante la ejecución que los laboratorios donde se realicen los análisis de productos químicos cuenten con la capacidad técnica para identificar y cuantificar compuestos organoclorados, además deberán estar acreditados bajo normas nacionales e internacionales.
- Se debe verificar que los proveedores entreguen los resultados de análisis de infrarrojo de acuerdo a ASTM-E-168 o equivalente incluyendo copia de certificado de calidad vigente de los productos químicos propuestos en el cual se incluya la concentración de los componentes, emitidos por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada (ema) en los términos de LFMN y aprobado por la dependencia correspondiente con la norma NMX-EC-17025-INMC-2006 (ISO/IEC-17025), por el CENAM o cualquier laboratorio nacional de metrología signatario de acuerdos de reconocimiento mutuo con base en LFMN (se acepta acreditación equivalente de los laboratorios certificados del país de origen de los servicios siempre y cuando se entregue original para cotejo o bien copia notariada y apostillada). El laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema), tanto en la fase de evaluación técnica como en la de ejecución.
- Cuando se use más de un producto químico debe verificarse mediante pruebas de laboratorio y posteriormente en campo que no afecte el desempeño de ambos al mezclarse ni que provoque antagonismo ni envenenamiento.
- La custodia de las muestras es bajo la normatividad vigente ASTM-D-4840.

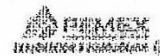
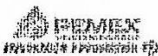


Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


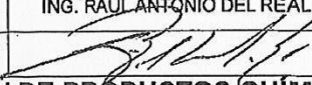
 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 9	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			

- Para cada uno de los productos químicos utilizados que estén formulados con productos halogenados solubles en agua mencionados en la ficha técnica de los productos propuestos por los proveedores, se debe confirmar la constante de solubilidad mediante el análisis en laboratorios acreditados, para su validación, aceptación o rechazo.
- Se debe evitar el uso de productos químicos que estén formulados a base de sales de amonio cuaternarias halogenadas, debido a que al mezclarse con algunos de los componentes presentes naturalmente en el crudo (H₂S, ácidos nafténicos, entre otros), forman quelatos solubles en aceite.
- Para garantizar la aplicación de las actividades antes descritas, el personal técnico de PEP debe considerar los Criterios de Evaluación Técnica e Inspección, indicados en la tabla 1 del anexo 6.1 de esta guía operativa; en cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de los productos químicos mencionados en la Tabla 2 del anexo 6.2.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 10	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			

6. ANEXOS.

6.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección de PEP.

El personal técnico debe considerar para cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de productos químicos los siguientes criterios:

TABLA No.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección.


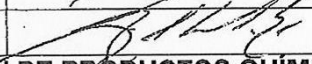
ASPECTO SOLICITADO	ASPECTO A EVALUAR
I. Informe de resultados de análisis de determinación de cloruros orgánicos en los productos químicos propuestos, de acuerdo a las Normas ASTM D-4929, ASTM D-7359, EPA 9253, o equivalentes, que permitan de manera individual o combinada con otros métodos como el ASTM D-3230, ASTM E-168, especificar la concentración de compuestos halogenados orgánicos (CHO), el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.	La concentración de CHO debe ser menor o igual a 1.0 ppm.
II. El proveedor del producto químico debe demostrar mediante análisis químico, la ausencia de sales halogenadas cuaternarias de amonio, el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.	La concentración de sales halogenadas cuaternarias de amonio debe ser igual a 0.0
III. Hoja de Datos de Seguridad del producto químico.	Debe contener de forma clara, información sobre las propiedades físicas y químicas del producto: Nombre técnico del producto, número de lote, propiedades fisico-químicas, espectrograma infrarrojo y especificar que se encuentra libre de CHO, y cumplir con lo que establece el apéndice C de la NOM-018-STPS-2000 y estrictamente con su Sección III.
IV. Tomar tres (3) muestras testigo de un litro por cada lote de los productos químicos incorporados al proceso. Deben estar debidamente identificadas y selladas, en recipientes inertes a las características del producto y al medio ambiente.	Cada lote de producto químico a utilizar, debe presentar las mismas propiedades físicas y químicas del producto original bajo contrato.
V. Para evitar controversias entre las partes, respecto al manejo y transporte de las muestras de productos químicos previo a su análisis se debe seguir la normatividad vigente.	La custodia de las muestras debe cumplir la normatividad vigente (ASTM-D-4840).



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

X

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 11	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.			

6.2 Productos químicos utilizados en PEP.

Los productos químicos usados en los sistemas de producción de los distintos tipos de crudo en Pemex Exploración y Producción (PEP) son los siguientes:


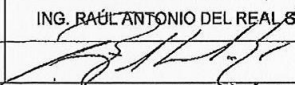
TABLA No.2. Productos químicos utilizados en PEP.

No.	Clasificación	Función	Uso
1	Inhibidor de incrustación.	Evitar precipitación de sales inorgánicas.	Protección de tuberías y recipientes.
2	Desemulsificante.	Romper emulsiones, coalescer y clarificar las moléculas de agua.	Deshidratación de crudo.
3	Antiespumante.	Evitar arrastre de líquidos y sólidos.	Estabilización de crudo
4	Mejorador de flujo.	Reducir la fricción entre la fase líquido y tubería.	Incrementar el flujo
5	Inhibidor y dispersante de parafinas.	Evitar la formación de parafinas y dispersar las parafinas formadas.	Protección de tuberías y recipientes.
6	Inhibidor y dispersante de asfaltenos.	Evitar la precipitación de asfaltenos; dispersar los asfaltenos formados.	Protección de tuberías y recipientes.
7	Inhibidor de la corrosión.	Formar la película adherente protectora en la superficie interior de tuberías, recipientes y equipos.	Protección de tuberías, recipientes y equipos.
8	Sistemas ácidos para estimulación y limpieza de pozos.	Diluir sales inorgánicas, dispersar asfaltenos y parafinas.	Limpieza de formaciones productoras de hidrocarburos.
9	Desengrasantes base agua y base solvente.	Limpieza de grasas, aceites, asfaltenos, parafinas y compuestos inorgánicos.	Limpieza de tuberías, recipientes y equipos.
10	Productos químicos utilizados en perforación y terminación de pozos.	Control de presiones de formación, formación de película impermeable en las paredes del pozo, enfriamiento de la herramienta de perforación y transporte de recortes.	Fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos (todos).
11	Productos químicos utilizados en reparación y estimulación de pozos.	Mantener e incrementar la presión en la cabeza del pozo	Atenuar la declinación de la producción del pozo.
12	Quelato.	Sustancia que forma complejos con iones de metales pesados.	En medicina para retirar metales pesados retenidos por el cuerpo, en la industria para eliminar estos de ciertas sustancias, y en la agricultura para agregar al suelo, componentes metálicos.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p>PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 12	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center">GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</p>			

7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.

La Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos, revisará esta Guía Operativa cada 3 años.

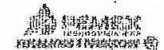
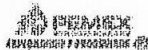
Dicha revisión deberá realizarse inclusive antes del plazo de revisión, si se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por requerimientos justificados del área generadora o usuaria.
- Por cambios o modificaciones en: instalaciones, tecnologías, proceso, filosofía de operación, estructura organizacional, funciones del personal o de las unidades administrativas, o en la normatividad, que modifiquen o alteren los requisitos establecidos.

Toda área de PEP podrá hacer sugerencias y/o recomendaciones a esta Guía Operativa. Las sugerencias y/o recomendaciones deberán ser enviadas a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos a la siguiente dirección: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Edificio Pirámide, 4to piso, Col. Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, la cual analizará la procedencia de cada una de ellas y en su caso realizará la revisión correspondiente.

Fecha de próxima revisión de la Guía Operativa: **Agosto 2018.**

Revisión:	Fecha:	Nombre	Descripción de Cambios	Versión
0	Agosto de 2015	Ing. Primo Luis Velasco Paz		Primera Versión



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[VENDEDOR]

[•]
Representante Legal

[•]
Representante Legal